

f u e n t e s
h i s t ó r i c a s
a b u l e n s e s

78

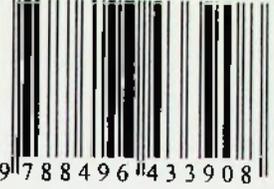
**Resumen de Actas
del Concejo de Ávila**

Tomo I (1501-1521)

Gonzalo Martín García

Alba
(193)

ISBN 978-84-96433-90-8



9 788496 433908

Institución Gran Duque de Alba



Ins
930

 Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

CDU 930.25(460.189)*15"(093)
94(460.189)*15"(093)

GONZALO MARTÍN GARCÍA

**Resumen de Actas
del Concejo de Ávila**

Tomo I (1501-1521)



**Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba
de la Excm. Diputación Provincial de Ávila
Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila
2009**



INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

Orden de Actas
Consejo de Alba
(1584-1911)

Institución Gran Duque de Alba



I.S.B.N. (Obra completa): 978-84-96433-89-2

I.S.B.N. (Tomo I): 978-84-96433-90-8

Depósito Legal: M-26.847-2009

Imprime: Rigorma Gráfico, S.L.

ÍNDICE

Presentación	7
Introducción	11
Actas Capitulares	21
Documentos	313
Índice de Documentos	391
Índice Onomástico	395
Índice Toponímico	419



PRESENTACIÓN



Son ya más de 20 años los que la Institución Gran Duque de Alba, con Carmelo Luis, su director, a la cabeza, lleva publicando la serie de estudios que componen la colección «Fuentes Históricas Abulenses». Un nombre que pone bien de relieve el objetivo a cumplir: recoger, transcribir y facilitar el acceso a la documentación de carácter histórico abulense, dispersa por multitud de archivos. Una tarea de todo punto insoslayable a la hora de «hacer» la historia de nuestra provincia, como lo han demostrado los numerosos y reconocidos especialistas que, a lo largo de toda la serie, han puesto a disposición de los lectores la riquísima información atesorada en esos archivos. Por eso se han hecho acreedores de nuestro más cálido reconocimiento.

La administración municipal en la Edad Moderna, asunto de la máxima importancia para conocer la historia de estos entes locales, ha sido uno de los argumentos más trabajados por los historiadores en estos últimos años. El estudio de los acuerdos de los concejos, plasmados en sus actas, permiten un profundo entendimiento de casi todos los aspectos de la vida municipal, dado que sus competencias incluían aspectos tan amplios y diversificados como el urbanismo y sus infraestructuras, el abastecimiento de productos, la fiscalidad, los litigios cívicos, la provisión de cargos, la salubridad pública, etc. Gracias a todo ello, podemos conocer el devenir cotidiano del municipio abulense de hace 500 años.

En este volumen que ahora presento se resumen las actas del concejo de nuestra ciudad relativas a un periodo rico en sucesos importantísimos para la historia española y, por ende, para nuestra propia historia local. Gonzalo Martín García ha transcrito las comprendidas entre los años 1501 y 1521: en total 857 sesiones. Él mismo, en la Introducción, reconoce que no ha recogido toda la información contenida en ellas, pero que ha hecho una cuidada selección para que ningún asunto importante se haya quedado olvidado.

Así, por ejemplo, podemos comprobar el nombre con que se conocían algunos de los rincones y vías más concurridas del burgo, como la calle de Albardera (hoy San Segundo). O conocer los temores de la gente ante la peste y las medidas y recursos dedicados a combatirla, como la prohibición de la entrada a la ciudad a las personas procedentes de pueblos donde se había declarado o el duro castigo impuesto a quien incumplía tal prohibición y, como medida preventiva, la quema de hierbas aromáticas en las puertas de la muralla y en las plazas principales.

Para darnos cuenta del amplio campo de las competencias ejercidas, el autor ofrece una Introducción explicativa, con la que nos acerca, brevemente, a la realidad orgánica de lo que era un Concejo de la época a principios de la Edad Moderna: su estructura, sus competencias y su funcionamiento. A ello le sigue el vaciado y la compilación del contenido de los documentos a los que las Actas hacen referencia y que brindan un especial interés. Y, por último, completa su estudio con los correspondientes índices onomástico y toponímico, que facilitan notablemente la consulta de la obra.

Se trata, pues, de una nueva muestra del esfuerzo ejemplar que la Institución Gran Duque de Alba viene realizando en el campo de la cultura, para fomentar el acercamiento de los abulenses a nuestro pasado; esfuerzo que esta Diputación, en colaboración con el apoyo no menos valiosísimo e incondicional de Caja de Ávila, seguirá bendiciendo en aras de la recuperación de los viejos tesoros de nuestra tradición multiseccular.

Agustín González González
Presidente de la Diputación de Ávila

INTRODUCCIÓN

 Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

En el siglo XVI, cuando el Rey, el Consejo, la Chancillería o cualquier otro organismo o institución de la administración civil o eclesiástica se dirigen al concejo de Ávila, o cuando el concejo de Ávila se dirige al Rey o a otros organismos e instituciones, se sigue empleando en el encabezamiento de las comunicaciones la vieja fórmula medieval: *Concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Ávila...* No se trata, en realidad, más que de una mera reminiscencia formal del antiguo concejo medieval que pretendía representar a todos los vecinos, a todos los hombres libres y propietarios que conformaban el vecindario de la ciudad. En el siglo XVI caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos no suelen acudir al consistorio para adoptar decisiones o simplemente para dar su opinión o dejarse oír ni siquiera para ser informados sobre asuntos de interés general. Ocurre sólo en contadas ocasiones: para la compra de propios o para hacer algún repartimiento municipal, por ejemplo. Desde tiempo atrás y con carácter definitivo había quedado restringido el número de personas que podían asistir al consistorio, se ha cerrado el número de magistraturas y se ha consolidado ya una estructura organizativa del Ayuntamiento que va a perdurar a lo largo de toda la Edad Moderna. Lo convoca y preside el corregidor; lo forman los regidores, que son quienes tienen capacidad de decisión; y asisten a las sesiones, con voz pero sin voto, cuando se tratan asuntos de su incumbencia, el procurador general del común y el procurador general de los pueblos de la tierra. Los escribanos levantaban acta de los acuerdos adoptados por los regidores. Para su funcionamiento contaba además con una infraestructura mínima de personas asalariadas tales como el portero, el pregonero, el mayordomo o el capellán, que decía misa en la capilla dispuesta al efecto en el consistorio antes de celebrarse los ayuntamientos.

El corregidor era nombrado directamente por el Rey y representaba la autoridad y la jurisdicción regias en el territorio de la ciudad y tierra. Las actas consistoriales reflejan el nombre de quienes desempeñaron el cargo en Ávila a lo largo del siglo y conocemos por tanto a muchos de ellos: Juan de Deza, Alonso Pérez, Tello de Guzmán, Fernando de Vega, Martín Vázquez de Acuña, Bernal de Mata, etc. Generalmente son personas pertenecientes a familias nobiliarias allegadas por diversas circunstancias a la Casa real, o personas bien relacionadas en la Corte o próximas a los miembros del Consejo o de la Cámara. Una vez designado para el cargo, el corregidor debe desplazarse a la ciudad y presentar en el ayuntamiento su nombramiento, las fianzas de los vecinos que avalan económicamente su gestión,

como manda la ley de Toledo, y a las personas a quienes nombra oficiales suyos: el alcalde mayor, el alguacil mayor y dos alguaciles de campo, los cuales, a su vez, tienen que presentar fiadores que respondan por ellos en el cumplimiento de su oficio. Una vez leído el nombramiento, aceptados los fiadores y conocidos los oficiales, todos juran solemnemente guardar las exenciones, ordenanzas y costumbres de la ciudad *segund e de la manera que está asentado en los capítulos de los corregidores e de la çibdad de Ávila*. Inmediatamente el corregidor se convierte en el representante de la jurisdicción real en la ciudad y tierra y, en adelante, está obligado a administrar la justicia del Rey, a hacer cumplir las órdenes del Rey y los acuerdos del Concejo, a visitar una vez al año los términos y los pastos comunes de la tierra y a presidir el Concejo y todas las juntas de carácter institucional que se celebren en la ciudad. Su mandato dura un año, a veces prorrogado, y al finalizar el mismo debe someterse a un juicio de residencia para dar cuenta de su gestión.

El regimiento de Ávila, por su parte, estaba formado a principios del siglo XVI por catorce regidores, todos ellos nobles, todos nombrados oficialmente por el Rey, todos propietarios de su oficio, que habían obtenido por herencia, traspaso o donación de sus padres, suegros o antepasados, previa renuncia obligada y explícita por parte de estos. Después se iría acrecentando paulatinamente el número con regidores nombrados directamente por el Rey en pago de servicios prestados a la Corona, los llamados regimientos acrecentados, de modo que a finales del siglo llegaron a ser más de veinte. Tras recibir el nombramiento, cada regidor acude al ayuntamiento, donde jura *guardar el servicio de Dios y de Su Alteza e del bien e procomiun de la dicha çibdad e su tierra* y ocupa el asiento que se le asigna en el consistorio. Funcionalmente están organizados en dos grupos, en uno están los regidores del linaje de Esteban Domingo, que se sientan por orden de antigüedad en el banco de San Vicente, y en otro los regidores del linaje de Blasco Jimeno, que se sientan, también por orden de antigüedad, en el llamado banco de San Juan.

En el periodo que nos ocupa son regidores del linaje de San Vicente los señores Diego Fernández Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende; Sancho Sánchez Dávila, señor de Villanueva y San Román; Diego Álvarez de Bracamonte, señor de Fuentelsol; el comendador Francisco de Ávila, a quien sucede su hijo Fernando Gómez Dávila; Sancho Sánchez Cimbrón; Cristóbal del Peso y Suero del Águila. Pertenecen al linaje de San Juan los señores Esteban Dávila, señor de Villafranca y Las Navas, padre de Pedro Dávila; Diego de Vera, a quien sucede su yerno, Pedro del Peso; Pedro de Torres, secretario de la reina Juana, señor de Puente del Congosto; Cristóbal Blázquez, sustituido por Antonio Ponce; Francisco de Henao, a quien hereda Juan de Henao; Nuño González del Águila, que lo renunció en Juan Blázquez; Fernando Álvarez de Toledo, sustituido por Francisco de Pajares, que durante mucho tiempo había desempeñado el cargo de procurador de los pueblos de la tierra, y después por Luis de Zúñiga; y el comendador Gonzalo Chacón.

Todos están obligados a asistir a los ayuntamientos a los que son convocados, residan o no en la ciudad, obligación que lleva aparejada la contrapartida de recibir un salario anual, del que pueden ser privados si las ausencias no justificadas parecen excesivas. Cada mes se nombra un presidente, el llamado presidente de mes,

que se encarga de custodiar las ordenanzas del Concejo y de llevar a cabo las gestiones ordinarias y el seguimiento de los acuerdos adoptados por los regidores. Las decisiones se toman por mayoría, y para hacer informes y estudios de asuntos específicos se nombran comisiones, formadas generalmente por dos regidores, uno del linaje de San Vicente y otro del linaje de San Juan.

A las sesiones asisten también ordinariamente, con voz pero sin voto, el procurador general de la comunidad y el procurador general de los pueblos. El primero representa y defiende los intereses de los vecinos del común de la ciudad frente a los regidores y los estamentos privilegiados y el segundo los intereses de los pueblos frente a la ciudad. El procurador de la comunidad es elegido cada año por votación efectuada en la iglesia de San Vicente ante el señor corregidor por los doce tomados nombrados por las seis cuadrillas, dos por cada una de ellas, en que a efectos de contribuciones fiscales estaba dividido el común de vecinos de la ciudad. El procurador general de los pueblos era nombrado cada año por los representantes de cada uno de los sexmos en que para los mismos efectos estaba dividida la tierra.

Un portero, dos escribanos, el sacristán de la iglesia de San Juan, que tocaba a Concejo, un pregonero y un mayordomo formaban en principio la infraestructura mínima que permitía funcionar al ayuntamiento. Para el cumplimiento de determinadas obligaciones y la prestación de determinados servicios a la población el Concejo contrataba, cuando era menester, a letrados, procuradores de causas, mensajeros, guardas, aposentadores, físicos, cirujanos u otros profesionales que por distintas circunstancias pudiera necesitar.

II

Regularmente, de acuerdo con las ordenanzas, los martes y sábados de todas las semanas del año los regidores *que an de ver y hordenar fazienda se juntan en las casas del consistorio del Concejo, segund que lo an de uso e de costumbre, a campana repicada, llamados*, convocados y presididos por el corregidor, para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios e de Su Alteza e al bien e procomún desta ciudad e su tierra.

Las cosas que convienen al servicio de Dios y de Su Alteza y al bien e procomún de la ciudad y tierra llevan aparejadas una serie de competencias que el Concejo ejerce en varios ámbitos diferenciados pero complementarios: las relaciones con el Rey y la Corte; las relaciones con otras ciudades del reino y con las ciudades y villas del Obispado; el gobierno de la ciudad y tierra y la atención a los problemas concretos de la ciudad.

En lo concerniente a las relaciones con el Rey, la Corte o la Chancillería, el Concejo funciona como interlocutor y, cada vez más, como instrumento de actuación del poder central en el ámbito territorial de la ciudad y tierra. Como tal recibe comunicaciones, órdenes o provisiones que debe obedecer y hacer cumplir; recibe convocatorias de Cortes y nombramientos de personas, que juran su cargo en el consistorio; colabora con los capitanes del Rey en el reclutamiento y alojamiento de soldados y, cuando el Rey lo pide, forma, paga y mantiene durante cierto tiempo las milicias de la ciudad que, al mando de un capitán nombrado por el regimiento, se integran en el ejército real; organiza la recaudación de las

imposiciones fiscales de la Corona, especialmente la contribución de alcabalas, que satisface generalmente mediante el sistema de encabezamiento; representa al territorio en las Cortes, donde aprueba los servicios de diferente tipo que el común de vecinos debe de pagar al Rey. En ocasiones eleva peticiones al Rey y con frecuencia tiene que personarse mediante letrados y procuradores en la Chancillería de Valladolid a entablar o a seguir pleitos por asuntos que afectan a los intereses de la ciudad.

En el ámbito de la ciudad y tierra el Concejo adopta acuerdos sobre todos los asuntos públicos que afectan a la ciudad en particular, al territorio de la ciudad y tierra en general y a las relaciones entre la ciudad y los pueblos de la tierra. Y tiene competencias legislativas, ejecutivas, administrativas y judiciales. Reclama la pertenencia de determinados pueblos al territorio de la ciudad y tierra —Puente Congosto y Peñafior, en esta época—; defiende la jurisdicción municipal frente a posibles injerencias de la jurisdicción eclesiástica o de pretensiones señoriales; vigila los límites de la tierra y el aprovechamiento de los baldíos y bienes comunales; dicta ordenanzas que regulan diversos aspectos de la vida de la ciudad y los pueblos; controla los recursos económicos, protege la producción y el comercio para asegurar el abastecimiento de la ciudad y de los pueblos y designa veedores de oficios, guardas de monte, fieles de abastos o letrados; contrata médicos, físicos y cirujanos, a quienes paga el correspondiente salario; nombra a los oficiales del Concejo y designa, entre los regidores, a jueces de apelación en causas en que los vecinos recurren actuaciones de los fieles de abastos o los guardas de los pinares o de cualquiera otro, incluidas sentencias del teniente de corregidor, que les haya impuesto penas por faltas cometidas contra lo dispuesto en las ordenanzas de la ciudad y tierra. Y de todos recibe juramento.

En cuanto a la ciudad propiamente dicha, regula el abastecimiento de productos de primera necesidad y las actividades artesanales, fija los precios de los consumos, garantiza mediante el nombramiento de fieles y el control de pesos, pesas y medidas la ausencia de fraudes en los intercambios comerciales, recauda mediante la imposición de sisas sobre el consumo el dinero que necesita, dicta ordenanzas, nombra veedores de oficios, vela por la higiene y la policía, interviene en el urbanismo en general y hace los pagos de las obras realizadas.

III

Dos escribanos, uno nombrado por los regidores del linaje de Esteban Domingo y otro por los regidores del linaje de Blasco Jimeno, levantan acta de los acuerdos adoptados en cada sesión. En principio cada escribano custodiaba las actas que redactaba. Muchas veces en su propia casa, en su escribanía. En enero de 1502 los regidores acordaron hacer una arca para guardar en ella *las escrituras del Concejo* e inmediatamente ordenan que todas las personas —regidores o escribanos— que tuvieran en su poder alguna de las *escrituras* de la ciudad las llevaran *ante el corregidor* para archivarlas en ella. No debió hacerse nada de momento porque a finales del mes de mayo se repite la orden y de nuevo mandan hacer una arca para las escrituras del Concejo, especificando ahora que fuera de madera de *nogal*, y ordenan pregonar que *los que tuvieran cualesquier escrituras del*

Concejo las entregaran en el consistorio para poder encuadernarlas y ponerlas en la dicha *arca*. Tampoco debió dar resultado la nueva orden porque años después, en 1516, los regidores llegan a comisionar al corregidor y a dos regidores para que vayan a casa de Hernando Guillamas, antiguo escribano, para tomar en ella todas las escrituras que pudiera tener de las que *tocan a la cibdad*. No es extraño, pues, que no se conserven muchas de ellas.

De hecho, sólo han llegado hasta nosotros las actas de 4.550 ayuntamientos del siglo XVI, menos de la mitad de los ayuntamientos celebrados en dicho siglo. De ellas, 112, las datadas entre marzo de 1501 y julio de 1502, se conservan en el Archivo Histórico Municipal de Ávila. Las demás, 4.437 actas, en el Archivo Histórico Provincial de Ávila. Estas se agrupan en las siguientes series temporales:

Octubre de 1509 / Mayo de 1514: 433 actas
Mayo de 1516 / Mayo de 1523: 555 actas
Diciembre de 1523 / Mayo de 1528: 275 actas
Agosto de 1536 / Abril de 1544: 651 actas
Abril de 1558 / Diciembre de 1568: 843 actas
Enero de 1571 / Junio de 1573: 224 actas
Enero de 1581 / Mayo de 1586: 518 actas
Marzo de 1588 / Abril 1593: 552 actas
Junio de 1594 / Mayo de 1568: 449 actas

En este volumen se resume el contenido de los acuerdos registrados en 857 actas. Están incluidas las actas de los años 1501 y 1502, las conservadas en el Archivo Histórico Municipal, y, de las conservadas en el Archivo Histórico Provincial, las que van desde octubre de 1509 hasta junio de 1521. Tres meses antes, el 23 de abril de dicho año, habían sido derrotados definitivamente los comuneros en Villalar —hecho que no recogen las actas—; en el mes de mayo los regidores mandan quitar, bajo pena de muerte y pérdida de bienes, *ciertas sysas* que estaban echadas en las cosas y eran *contra las leyes del Reyno por estar echadas syn licencia de Sus Altezas*: en el mes de junio el viejo comunero Sancho Sánchez Zimbrón parte hacia Navarra al frente de las milicias abulenses para servir a Carlos I en la guerra contra los franceses y el mismo mes se reclama el pago del servicio que se había aprobado pagar al Rey en las Cortes de Valladolid de 1518. Tales hechos parecen marcar el fin de una época caracterizada por la inestabilidad política del reino y el comienzo de otra marcada en principio por el reencuentro y la colaboración con el monarca. Por ello hemos elegido el mes de junio de 1521 como fecha final de esta catalogación.

Al resumir los acuerdos adoptados por los regidores, hemos optado por primar la importancia del contenido prescindiendo de todo aquello que podía ser obviado. Por eso, el principal valor de este resumen es trazar una panorámica general de la vida municipal de Ávila y, sobre todo, facilitar a los historiadores el acceso a los contenidos concretos de los acuerdos. No obstante, hemos procurado recoger todo aquello que se pudiera considerar de interés y, siempre que ha sido posible, hemos incorporado al resumen la transcripción de palabras y frases originales. Al mismo tiempo, para aumentar su valor informativo hemos seleccionado cincuenta y tres documentos, cada uno con su referencia en el acta correspondiente, que,

por considerarlos de interés, hemos transcrito en su totalidad y han sido incorporados tras el catálogo de los resúmenes de acuerdos.

IV

Evidentemente los acuerdos consistoriales no reflejan en modo alguno la totalidad de aspectos en que se manifiesta la vida colectiva de la ciudad ni tampoco la mayoría de acciones, inquietudes, problemas y actitudes de sus habitantes. Pero ningún documento ni serie documental puede hacerlo. Somos conscientes, por otra parte, de que la información que transmiten las actas consistoriales es demasiado concreta, demasiado escueta en muchas ocasiones, incluso pobre, y de que el historiador tiene siempre la necesidad de buscar más. Pero no por eso puede despreciarse ni obviarse dicha información. Otra cosa es que deba completarse con el concurso de otras fuentes documentales. Su principal valor radica, en primer lugar, en la posibilidad que ofrece para detectar cuestiones o problemas que en cada época han sido de interés prioritario para la vida de la comunidad y, en segundo lugar, en la continuidad de las series, que permite seguir en el tiempo el desarrollo y la evolución de un determinado asunto y del contexto en que se produce dicha evolución.

Las actas resumidas en el presente volumen ofrecen información sobre algunos asuntos de la época que nos ocupa que parecen de sumo interés para la historia de Ávila en el siglo XVI. Entre otros, los siguientes:

La defensa de la condición de realengo, que se manifiesta en el diseño de emblemas que aluden a la pertenencia de la ciudad al Rey —Ávila del Rey—, en el encargo y recopilación de crónicas históricas que recuerdan los servicios prestados por la ciudad a los sucesivos reyes de Castilla y, sobre todo, en la radical oposición del Concejo a que se situaran sobre las rentas de la ciudad los maravedíes concedidos por el rey Carlos I a la reina Germana, viuda de Fernando el Católico.

Las relaciones entre la ciudad y los pueblos de la tierra, sus discrepancias, sus acuerdos para el pago de los gastos comunes —cuatro quintas partes, la tierra; un quinto la ciudad— y la dependencia en cuestiones jurisdiccionales, judiciales y fiscales de los pueblos respecto a la ciudad: sólo con licencia del Concejo los pueblos pueden hacer repartimientos para el pago de sus gastos y todas las ordenanzas de los pueblos deben ser aprobadas y, en su caso, corregidas y ratificadas por el concejo de la ciudad. En las primeras décadas del siglo XVI presentan ordenanzas al concejo de Ávila para su aprobación, al menos, la villa de Fontiveros y los pueblos de Adanero, Monsalupe y San Juan de la Encinilla.

La preocupación por proteger la caza, la pesca, los montes, alijares y demás recursos naturales de la ciudad y tierra. Especial atención merece la protección del bosque, que proporciona leña, tan importante en la época, y madera que los vecinos pueden cortar para sus casas o molinos previa licencia expresa del Concejo. A tal fin se nombran guardas y se dictan ordenanzas. A pesar de todo, la explotación abusiva, la corta y el carboneo provocaban su deterioro. Para remediarlo se pone en práctica una política de repoblación forestal, fomentada por la reina Juana, que no siempre dará los frutos apetecidos, pero de la que aún se beneficia la ciudad

dado que fue entonces cuando se acordó plantar *fasta quynse o veynte mill pies de álamos e fresnos e sauses e sausetillas e otras alamedas en la rivera del Adaja e del Grajal por amas partes de los dichos ríos*. Como contrapartida a la protección de montes y pastizales, se constata el **hambre de tierra de los vecinos de muchos pueblos de las comarcas serranas** que repetidamente rozan, rompen, aran y siembran *en los términos e baldíos desta dicha çibdad* sin licencia del Concejo y en contra de las ordenanzas. Es el caso, por ejemplo, de vecinos de Riofrío, Hoyoca-sero, Navalacruz, Naval moral, Burgohondo, Navaluenga, El Barraco, San Bartolo-mé de Pinares, Cebreros, El Hoyo y Cabezas del Villar.

Los modos de recaudar dinero para satisfacer la fiscalidad regia, especialmente la renta de la alcabala, y **para hacer frente a los gastos del municipio**. En ese sentido, puede apreciarse la necesidad de tener propios, su escasez, y los problemas que conlleva su adquisición –prados de Picamijo y La Sorda–, el recurso obligado a los repartimientos vecinales y a la imposición de sisas, imposición que lleva aparejada la necesidad de controlar los abastos de la ciudad –convocatoria, pregones, remates, nombramiento de fieles–, la fijación de precios de los principales consumos y la celebración de ferias y mercados.

El conocimiento de **los consumos básicos de la ciudad** en aquella época: carbón, leña, pez, cera, candelas, pan, sal, leche, *carne de vaca y carnero* y cabrito, carne del rastro, caza –perdices, conejos–, palominos, tocino, pescado –*remojado, trajina, nielga, tollo, salvado e atún e corvina e pescado çeçial*. (...)–, vino –generalmente procedente de *San Martín e Zebreros e Madrigal*–, *calabaçate, malcozynado, queso* y, en cuestión de frutas, *peras e brevas e çiruelas y higos e endrinas*.

El interés por mejorar las comunicaciones en el ámbito territorial de la ciudad y tierra mediante el arreglo de pasos y caminos y la construcción de posadas –venta de La Palomera entre San Bartolomé y Cebreros– y de puentes –Burguillo, Albornos, Villaflor, Cobos...–, así como la preocupación por el urbanismo y el ornato de la ciudad. En ese sentido el Concejo empieza a adoptar medidas para mejorar la higiene pública –matadero–, manda realizar el empedrado de calles, se produce la remodelación de las plazas de Mercado Grande y Mercado Chico, allanando el suelo y sustituyendo los pilares de madera y ladrillo que formaban los soportales por pilares de piedra, se hacen reparos en la muralla –especialmente en las puertas de Montenegro y de Santa María del Carmen y se pone de manifiesto el problema del agua en la ciudad. Para remediarlo se construyen y mejoran las fuentes del casco urbano y se proyecta la conducción de agua desde los manantiales de Las Hervencias hasta la plaza del Mercado Chico. Todo ello nos permite conocer el nombre de un buen número de barrios, de calles –Estrada, Andrín, La Judería Vieja, La Albardería, Morería, Caballeros, Castronuevo, La Encarnación, Santa Escolástica, Santa María del Carmen, Pescadería, La Rúa, Toledana– y de fuentes y pilones que existían a comienzos del siglo XVI en la ciudad: los pilones del Mercado Grande y La Mimbre o el situado frente a la iglesia de Santo Domingo; las fuentes de Santa Ana, El Pradillo o La Canaleja...

Las relaciones entre el Concejo y la Iglesia por motivos de jurisdicción, como es el caso del postigo de la Albardería; o por la defensa de intereses concretos,

como se manifiesta en el problema de la integración de los monasterios de San Millán y Santa Escolástica en el monasterio de Santa Ana, por ejemplo; o por la permanencia de ciertos privilegios como la exención de los clérigos en el pago de las sisas o sobre el modo de diezmar. Ello no es óbice, sin embargo, para que el Concejo obligue a los vecinos a cumplir los mandamientos dictados por la Iglesia sobre los domingos y fiestas de guardar.

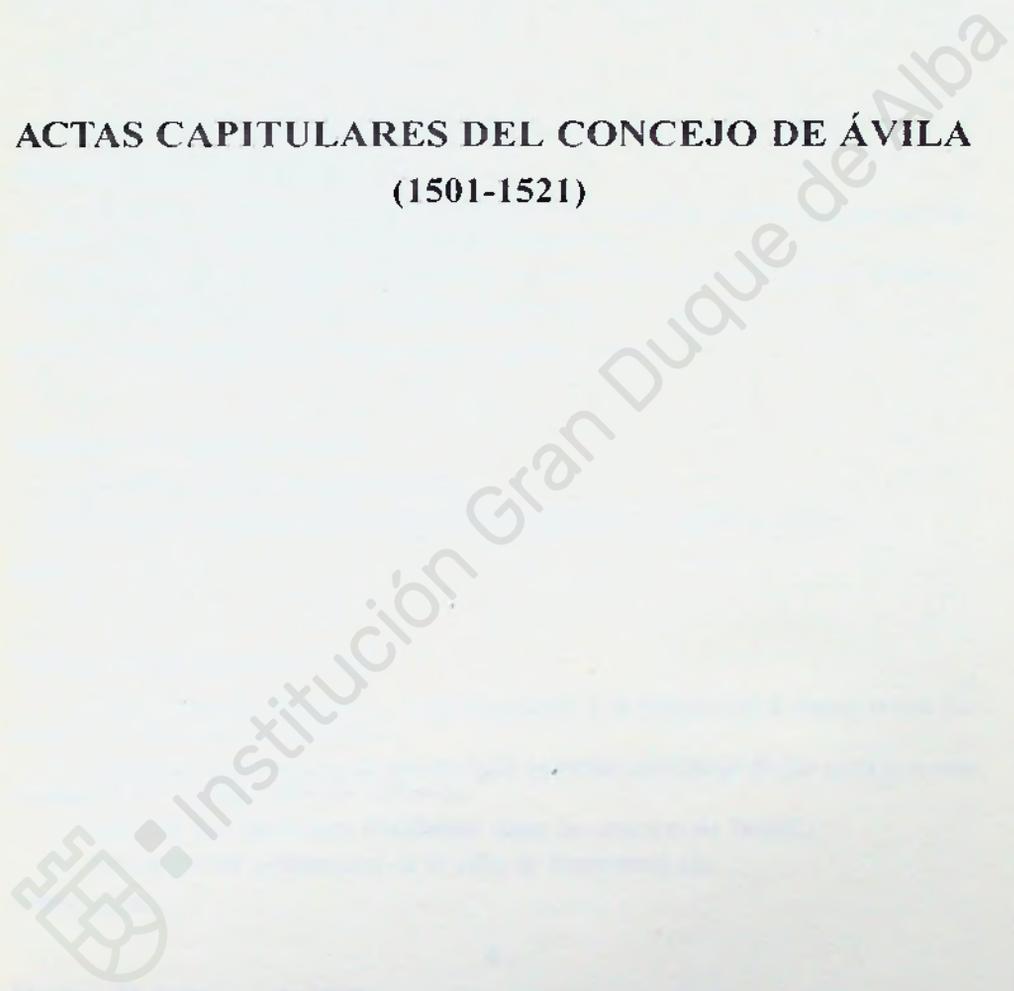
Pone de manifiesto **la diversidad de oficios existentes en la ciudad**: boticarios, tratantes de paños, tejedores, tundidores, bataneros, tintoreros, cardadores, perales, pellejeros, curtidores, zurradores, pergamineros, zapateros, cambiadores, vidrieros, acarreadores, candeleros, cereros, canteros, carpinteros, guarnicioneros o tejeros.

La funcionalidad de los linajes, que se reparten los nombramientos de oficios del Concejo: a las Cortes van siempre dos regidores, uno del linaje de San Juan y otro del linaje de San Vicente; los regidores de cada linaje designan a la mitad de los escribanos, de los letrados, procuradores de causas, guardas y fieles de la ciudad y tierra; al alcalde de la hermandad de los hidalgos lo elige un año el linaje de San Juan y al siguiente el linaje de San Vicente; a la inversa ocurre con el nombramiento del alcalde de la hermandad de los pecheros, y cada linaje elige a la mitad de los cuadrilleros de la hermandad.

Además, el **modo de celebrar las fiestas** mediante luminarias, corridas de toros y celebración de justas; el **modo de proceder cuando la peste amenaza a la población**; las dudas que se producen en el Concejo cuando llegan **las primeras convocatorias de reuniones de diferentes ciudades de Castilla**, lo que preludia la revuelta de las Comunidades, así como algunos atisbos de una cierta tensión social provocada, entre otras cosas, por las diferencias existentes en la interpretación del *privilegio de la ciudad*, al que se querían acoger demasiados vecinos alegando que estaban exentos de determinadas cargas fiscales por su condición de hidalguía.

Y, en fin, los asuntos recogidos en las actas durante el tiempo que duró la revuelta de las Comunidades y todas las consecuencias que tuvo para la ciudad su implicación en dicha revuelta.

**ACTAS CAPITULARES DEL CONCEJO DE ÁVILA
(1501-1521)**



1

Sábado, 20 de marzo de 1501

- 1.- Ordenan que los letrados y procuradores del Concejo intervengan en los pleitos que *tocan a la çibdad* y lo hagan con diligencia.
- 2.- Mandan librar a Nuño González del Águila 650 maravedis que se le deben.
- 3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

Archivo Histórico Municipal de Ávila (en adelante AHMA), A- 166.

2

Martes, 23 de marzo de 1501

- 1.- Nombran jueces en apelaciones.
- 2.- Mandan dar a los aposentadores libramiento de lo que se les debe.

AHMA, A- 166.

3

Viernes, 26 de marzo de 1501

- 1.- Comisionan a Hernando Guillamas para ir a Valladolid a tratar *sobre las quantas de los encabezamientos*.
- 2.- Tratan la conveniencia de hacer algún acuerdo con Diego Ribas para que este no ande por la tierra *sobre los señoríos*.
- 3.- Mandan que Hernando Guillamas tome las cuentas de Bonilla.
- 4.- Aprueban las ordenanzas de la villa de Fontiveros (I).

AHMA, A- 166.

4

Martes, 30 de marzo de 1501

- 1.- Mandan que se guarde todo lo contenido en la ordenanza de *la saca de granos*.

AHMA, A- 166.

Sábado, 3 de abril de 1501

1.- Otorgan carta de pago de 30.000 maravedís a Rodrigo de Oropesa en nombre del Concejo para pagar la renta de la cera.

2.- Mandan que los regidores vayan a visitar las obras de la cárcel para ver si el *moro que lava la cárcel, que es Ali de Bonilla, a fecho su obra en la dicha cárcel como es obligado.*

3.- Mandan que Rodrigo de Oropesa presente la cuenta de *lo que a travajado en los muros.*

4.- Dan poder a Francisco de Henao y Sancho Sánchez para ir a *ver el tinte que el Sevillano tiene fecho en la Juderia, porque reclaman los vecinos del gran daño que les vino por el hedor de las aguas de las tynas que tiene, que van la calle abaxo fasta la puerta de Adaxa.*

5.- Mandan *depositar en poder de persona fiable, llana o abonada, o de un cambiador los maravedís del servicio de las Infantas que sobró del año pasado de las sisas de la carne para que lo tenga y no acuda con ello a persona alguna sin licencia y mandato del Concejo.*

AHMA, A- 166.

Sábado, 17 de abril de 1501

1.- Mandan que Hernando Guillamas vaya a Granada, *donde están Sus Altezas, a encabezar la ciudad según e en la forma e manera que a estado los quatro años antepasados, que es por la cantidad de un quento e setenta e seys mill e seiscientos maravedís, y obligar a los vecinos y los bienes de propios al pago de dicha cantidad en los plazos convenidos.*

2.- Hernando Guillamas da cuenta de los 1.500 maravedís que había recibido de la ciudad.

3.- Mandan a los escribanos ir a medir *las torres que están so la puerta de Montenegro.*

4.- Hacen gracia a Alfonso Jiménez de 10.000 maravedís que debe de la renta del viento.

AHMA, A- 166.

Martes, 20 de abril de 1501

1.- Se presenta postura para el abasto de la carne: doce maravedís el arrelde de vaca y dieciocho maravedís el arrelde de carnero.

2.- Dan poder a Hernando Guillamas para tratar sobre la compra del prado de Picamijo por parte de la ciudad.

3.- El corregidor manda que se haga un memorial de las cosas de la ciudad que están pendientes en la Corte.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan que se pague lo que se debe aún a Rodrigo de Oropesa.

AHMA, A- 166.

8

Sábado, 24 de abril de 1501

1.- Reciben a un nuevo pregonero público, que jura usar bien y fielmente de su oficio.

AHMA, A- 166.

9

Sábado, 1 de mayo de 1501

1.- El corregidor dice a los regidores que si creen que él o su alcalde han hecho mal alguna cosa, que se lo digan para remediarlo, *como cumple al servicio de Sus Altezas e a la buena gobernación de la dicha çibdad e su tierra.*

2.- Mandan que el regidor Francisco de Henao vaya a Valladolid *en seguimiento de la carta de Alonso Medina que traxo de Sus Altezas* sobre la relación de las cuentas.

3.- El corregidor dice saber cómo *el Conçejo tiene conprado el término de Picamijo por 550.000 maravedís que se an de pagar en quatro años.* Pide que se decida si dicha cantidad se ha de pagar por sisa o repartimiento.

4.- Mandan que el corregidor, su alcalde y el regidor Henao vayan a Valladolid a tratar sobre lo que *toca al monasterio de Sant Millán con el poco de la plaça que toman para el dicho monasterio con tanto que se obliguen a desfaçer el rincón de aquella calle.*

AHMA, A- 166.

10

Martes, 4 de mayo de 1501

1.- Mandan que se *esecute la horden de los que compran cosas adelantadas.*

2.- Acuerdan aprobar la concesión de una petición de vecindad en la ciudad.

3.- Acuerdan que *la aljama de los moros pague de los moros por todos quatro años pague veinte mil maravedís e no más e que pague los dies mill maravedís luego.*

4.- Nombran comisión para ver una callejuela *que se a de dar:*

5.- Acuerdan que *cualquiera pueda tomar a los que sacaran de Ávila e su tierra con tanto que lo venga a registrar dentro en tercero día ante la justicia.*

AHMA, A- 166.

Sábado, 8 de mayo de 1501

1.- El corregidor nombra por su alcalde a Antonio de San Román cumpliendo el mandado de Sus Altezas para nombrar dos alcaldes. Juró el nuevo alcalde y oviéronle por rescibido.

2.- Mandan pagar un águila cuya cabeza *presentó Gonzalo del Peso e juró que la mató su hijo.*

AHMA. A- 166.

Martes, 11 de mayo de 1501

1.- Dan licencia para sacar seiscientas fanegas de pan de Blascomillán.

2.- Acuerdan hacer repartimiento de los maravedís que se an de pagar para la compra de Picamijo y nombrar dos regidores e quatro o cinco çibdadanos para que fagan el dicho repartimiento. Son nombrados los regidores Francisco de Ávila y Gonzalo Chacón, los caballeros Pedro de Guzmán, Alonso Muñohierro, Álvaro Serrano y Gonzalo Vela y los çibdadanos Pedro del Lomo, Juan de Mercado, Alonso Rodríguez de Logroño, Juan de Bonilla y maestre Pedro, físico, Alonso Arriero de Mercado Grande, Gonzalo de Vera, Juan de Las Navas y Blasco de Dueñas.

3.- Mandan que los mayordomos envíen a pregonar por todas las comarcas el abastecimiento de las carnicerías.

4.- Mandan guardar la dehesa conforme a la hordenança e espeçialmente la del Asnerizo.

5.- Se presenta postura de la renta de las alcabalas del vino en 25.000 maravedís.

6.- Mandan que Francisco González coja el padrón de lo encabezado de los años anteriores.

7.- Se presenta postura del abasto del pescado: la libra del pescado remojado a siete maravedís y en cuaresma a seis maravedís y medio.

8.- Mandan recibir cuenta de lo gastado por el licenciado Guillamas quando fue a Granada a encabezar la çibdad.

9.- Mandan que se dé salario al regidor Henao para ir a Valladolid sobre el fenesçimiento de las quantas de lo encabeçado.

AHMA, A- 166.

Sábado, 15 de mayo de 1501

1.- Miguel Pérez de Muñopepe requiere al Concejo, Justicia y Regidores que no den logar a que se saque pan ni trigo desta çibdad e su tierra por que el pan se va encareçiendo e darán ocasión a que suba más el pan.

2.- Mandan al escribano hacer las escrituras tocantes al Concejo de los exidos e de las rentas del ochavo e de Picamijo.

3.- Se presenta postura del pescado: la libra del pescado remojado e trajina e nielga e tollo a siete maravedis la libra e seis maravedis la otra trayna y más barato en cuaresma, seis y medio y cinco maravedis, respectivamente. Con las siguientes condiciones:

Primeramente ponemos por condición que tengamos las tablas del pescado puestas como es uso e costumbre (Otórgase con tanto que si oviere sisa que tenga la tabla de los pecheros apartada).

La segunda, que podamos comprar cualesquier pescados salados asý sardina como pescado salvado e atún e corvina e pescado çeçial e todo otro cualquier pescado salado o trayna que a esta çibdad viniera e a cualquiera ora e en cualquier dia que viniere sin licencia de los fieles ni de otra persona alguna sin incurrir en pena alguna.

La terçera, que cualquier persona otra de la dicha çibdad o sus arrabales que sea no pueda vender pescado salado o remojado a ojo ni a peso ni en otra manera cualquiera ni lo echar a mojo en su casa ni fuera della ni otra trayna alguna para lo vender a otra persona e si lo vendiere mojado, cabro, sardinas, caya en pena de dos mil maravedis, terçia parte para nosotros e terçia parte para el acusador e terçia parte para la justicia que lo juzgare e esecutare (que sea de pena seisçientos maravedis e no más).

La quarta, que, no ostante que nos obligamos de dar nielga abondo en la quaresma, que, por quanto puede acaesçer algunas veces que los cavalleros lleven algùn gran golpe de nielga e otros çibdadanos onrados e puede ser que no nos dexe ninguna e otro ome común acaesçerá a venir por nielga y si no ge la damos se quexarán a los fieles, que en tal caso como este no podemos caer por ello en pena alguna ni los fieles nos puedan prender por ello.

Que den el plaçer de dos toros como se suele dar, que sean buenos a contentamiento.

Que no pague más de dos mil maravedis de sisa.

AHMA, A- 166.

14

Viernes, 21 de mayo de 1501

1.- Felipe de Vergara se obliga a empedrar la calle que va desde la torre de la de Sancho de Bullón hasta la casa de Gonzalo de Crespos a 22 maravedis la vara.

AHMA, A- 166.

15

Sábado, 22 de mayo de 1501

1.- Mandan a algunos vecinos dar ayuda para el empedramiento de la citada calle.

2.- Dan a la mujer de Alonso Álvarez licencia para sacar de Ávila y su tierra 700 fanegas de trigo.

AHMA, A- 166.

16

Martes, 25 de mayo de 1501

1.- Mandan que los procuradores de la ciudad intervengan en el pleito de Tomás Muñoz contra Juan Barrado en *un prometido* que pide de la renta del año que viene.

AHMA, A- 166.

17

Sábado, 29 de mayo de 1501

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Mandan que un mayordomo vaya con un alguacil a Hoyocasero y haga pesquisa de los ganados que andan *en los echos e baldíos de fuera de la jurediçión e los quinte como manda la hordenança e que vaya a costa del ganado que está quintado.*

3.- Hernán Pérez presenta obligación de dar *los toros que fueren menester para las fiestas de la çiudad de este año* a 1.450 maravedis cada uno.

AHMA, A- 166.

18

Lunes, 31 de mayo de 1501

1.- Juan de Zorita ofrece los toros a 1.400 maravedis cada uno con las mismas condiciones que había puesto Hernán Pérez.

AHMA, A- 166.

19

Martes, 1 de junio de 1501

1.- Se remata el abastecimiento del pescado y queda tal y como estaba la postura presentada.

AHMA, A- 166.

20

Jueves, 3 de junio de 1501

1.- El corregidor manda a los mayordomos dar a Alonso del Corral diez reales para que vaya a Valladolid a pedir que se prorrogue el plazo dado para presentar las cuentas de la ciudad.

AHMA, A- 166.

Sábado, 5 de junio de 1501

- 1.- El corregidor confirma el mandato dado en el consistorio anterior.
- 2.- Mandan que Alonso Hidalgo se encargue del *contraste* y que en adelante el *contraste* siempre pese la moneda con las pesas de las monedas y que las cadenas de oro y otras cosas semejantes que no sean monedas que se pesen con el marco e *que desto siempre avise a las partes que ante él vinieren porque no reçiba engaño alguno de las partes*. Alonso Hidalgo jura su oficio en el consistorio.
- 3.- Mandan dar licencia a *la abadesa e monjas de Santa Escolástica* para que saquen treinta fanegas de pan a vender donde quisieren.
- 4.- Dan licencia a Miguel Pérez de Muñopepe para traer unas bestias a la dehesa del Asnerizo.
- 5.- Se debate sobre el precio a que está puesto el abastecimiento de las carnicerías, *que es a doce maravedis el arvelde de la vaca e a dies e ocho el carnero*, y se acuerda que se reciba cualquier postura que se presente *porque esto es lo que conviene al bien público*.

AHMA, A- 166.

Martes, 8 de junio de 1501

- 1.- Mandan que Gómez Dávila dé el pan a *los de la çiudad e su tierra al preçio que lo tyene vendido de aquí a seys días e, si no fueran por ello, que lo pueda vender a quien quisiere*.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Hablan sobre *la pesa dies e ochena que usan los perayles* y mandan que se guarde *la premática de Sus Altezas que sobre esto hablan*.
- 4.- Comentan que las ordenanzas sobre pesos y pesas se deben guardar en todos los pesos y pesas con que se pesan los mantenimientos y otras cosas *que no sean oro ni plata* y mandan que *por todos sea guardado y cumplido que sean concertadas las dichas pesas por las onças de la plata e oro* porque la voluntad de los reyes, según sus propias palabras, es que *todas las cosas que se ovieren de pesar en los dichos nuestros reynos se pese por pesas que sean yguales y las onças respondan las unas as las otras y que los que lo contrario fisieren cayan e incurran en las penas contenidas en las dichas ordenanças*.
- 5.- Mandan cumplir la ordenanza y que en adelante *no aya pesa diesochena salvo que sean las pesas e onças conforme a las dies e seis onças e no más*. En cuanto al labrar de sus paños, *que por la dicha pesa de dies e seis onças dé cada uno a labrar*.

AHMA, A- 166.

Sábado, 12 de junio de 1501

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan emplazar a un mayoral para que venga a ver vender el ganado y adjudicarlo.
- 3.- Mandan dar licencia para ir a Valladolid en seguimiento de las cuentas de la ciudad.
- 4.- Reciben como corregidor por un año al señor Juan de Deza. Nombra por su alcalde mayor al bachiller Gonzalo Fernández. Juran sus oficios en el consistorio.
- 5.- Tomás Núñez Coronel hizo un requerimiento al Concejo sobre la contribución de los moros diciendo que los moros reciben mucho daño *en lo que les está echado*.
- 6.- Francisco de Pajares, procurador general de la tierra, dice que *él conoce que Tomás Núñez avía pagado 130.000 maravedis los años 1495, 1496 y 1497, 30.000 maravedis por los nueve lugares que fueron mandados dar por la sentencia del obispo de Jaén de la quiebra que ovo e los pleitos que traxeron con la çiudad*.
- 7.- Acuerdan pedir a los señores del Consejo les digan cómo recaudar dinero para pagar lo que se han gastado en seguimiento de las cuentas del Concejo y para la paga de Picamijo.
- 8.- Acuerdan ayudar a un vecino para que pague lo que le corresponde en el empedrado de la calle que sale de la casa de Sancho Bullón.
- 9.- El corregidor manda que los letrados del Concejo no entren en los ayuntamientos de la ciudad *sino quando fueren llamados*.
- 10.- El corregidor se compromete *a sacar a paz y a salvo* a Tomás Núñez, que fue su fiador, en el juicio de residencia. Lo mismo hace el alcalde mayor.

AHMA, A- 166.

Martes, 15 de junio de 1501

- 1.- Mandan pregonar que *todos vengan a conçertar sus pesas e que no aya pesa dies e ochena e que vengan a conçertarlas con el marco de la çibdad*.
- 2.- Mandan dar licencia al canónigo Serrano para que saque 160 fanegas de pan que tiene en Pajares porque está en Roma y tiene necesidad de ello.
- 3.- Dan licencia al corregidor para ir a Palencia *por cosas que cumplen*.
- 4.- Acuerdan que Francisco de Henao y Sancho Sánchez vean la obra que está entre la casa de Ortiz y el arcipreste de Ávila.

AHMA, A- 166.

Sábado, 19 de junio de 1501

1.- Mandan que los mayordomos se encarguen de aderezar *el pilón del Mercado Grande*.

2.- Mandan que *se eche en la vaca en cada arrelde un cornado de sisa para pagar lo que cabe a la çibdad del reparo de los muros.*

3.- Mandan que *se eche en cada arrelde de vaca un maravedi de sysa en la tabla de la vacu de los pecheros para el servicio de las Infantas.*

4.- Mandan que *se acabe de coger el padrón de la moneda forera e que, si los empadronadores empadronaren mal, que lo paguen de su salario.*

5.- El alcalde mayor requiere que se haga información de algo que se había dicho contra él en el Concejo.

6.- Mandan que *para un día después de San Juan traigan las carretas de Robledo.*

7.- Mandan que el alcalde y Francisco de Ávila y Gonzalo Chacón y el licenciado Pajares vayan *a ver los muros a ver si están bien fechos.*

8.- Acuerdan dar *saca a Gonzalo de la Cárcel, vecino de Arévalo, de cien fanegas de pan que tiene en Duruelo para su mantenimiento.*

9.- Nombran veedores de los bataneros.

10.- Mandan escribir a Valladolid para intentar que se sentencie en lo de las alcabalas como está acordado.

11.- Acuerdan que se corran este año los siguientes toros: tres, en San Vicente; cuatro, en San Juan; tres, en San Pedro y, cuatro, en Santiago.

AHMA, A- 166.

Martes, 22 de junio de 1501

1.- Mandan vender diez ovejas de las de Sancho Vielma para pagar *las costas de la guarda de los treçe días que las an guardado.*

2.- Acuerdan que, si el obligado de dar los toros no los trae probados, que traiga otros.

3.- Acuerdan ir a hablar *sobre lo de las bulas y sobre lo de la sisa de los muros.*

AHMA, A- 166.

Sábado, 26 de junio de 1501

1.- Nombran comisión para hacer información sobre el solar que pide el canónigo Ortiz.

2.- Mandan que se ayude a Francisco Arriero con un ducado en que fue conde-
nado Ali Caro, moro, que a de dar al comendador Gonzalo Chacón.

3.- Acuerdan que los mayordomos manden adobar el pilón del Mercado
Grande.

4.- Mandan que todas las panaderas desta çibdad tengan pesas en sus ca-
sas con que se pese el pan que an de vender, que sean de hierro, e que de aquí
a quinze días, las tengan selladas de los fieles e que no les lleven derechos al-
gunos.

5.- Aclaran que el ganar de los caminos de los que van a enplaçar e a otras co-
sas cualesquiera que sean se ha de hacer del modo siguiente: que el que ordina-
riamente suele andar a cavallo a cualesquier partes que vaya, que este tal que
gane, aunque vaya con otra bestia cualquiera, como si fuera a cavallo, porque los
que ordinariamente no suelen yr a cavallo a sus negocios e costas, donde suelen
caminar, que este tal, si no fuere a cavallo, que, aunque vaya en otra cualquier
bestia, que no gane sino por peón, agora sean alguaciles o lugarestenientes o otras
personas cualesquiera.

6.- Dicen que las costas e mandamientos que an dado para los aposentamien-
tos de gente del Rey en tierra de Ávila que son muchas costas e mandamientos.

AHMA, A- 166.

28

Miércoles, 30 de junio de 1501

1.- Mandan notificar a Juan de Zorita que los tres toros que no dio, como esta-
ba obligado, que los dé probados cuando se los demanden.

2.- Mandan echar en sisa por todo el año un cornado en la carne de vaca para el
coste de los muros.

AHMA, A- 166.

29

Sábado, 3 de julio de 1501

1.- Juan de Rivilla se queja de los agravios que le hacen los frailes de Santa
María del Carmen fuera de la çibdad, a las tenerías. Nombran comisión para ver-
lo y hacer la correspondiente información sobre ello.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan que se adereçe la calle de la Judería para que puedan pasar carre-
ra los cavallos por allí.

AHMA, A- 166.

Sábado, 10 de julio de 1501

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan dar al licenciado Guillamas doscientos maravedís por cada día de los que empleó en ir a Granada a lo del encabezamiento y ciento cincuenta maravedís cada día de los que estuvo en Valladolid.

3.- Diego Díaz, *como uno del pueblo*, se presenta y dice que se había enterado de que *los vecinos de Navalnoral avían presentado una carta en que pedían se les diese término en los alixares* y añade que eso era *en perjuicio de los vecinos desta cibdad*. Pide copia de la carta para poder alegar *de su justicia*.

AHMA, A- 166.

Martes, 13 de julio de 1501

1.- Mandan que los mayordomos *tomen dos peones para que derriben la calçada donde pasa la señora doña Isabel de Carvaxal dexando entrada por su puerta por donde entre en casa*.

2.- Mandan pagar a Diego de Ávila cinco reales, lo que le corresponde pagar del empedramiento de su casa en calle Caballeros, por ser pobre.

AHMA, A- 166.

Sábado, 17 de julio de 1501

1.- Nombran comisión para ver *el negoçio de los carreteros vecinos de Pradosegar, aldea de Villatoro, que fueron prendados sacando madera de los alixares que les avían vendido los del Barraco*.

2.- Declaran que los forasteros de la ciudad y tierra que compren madera en la ciudad y tierra, si juran no conocer lo que dispone en tal sentido la ordenanza, no incurran en pena alguna *e que los penados deven ser tornados libres*.

3.- Nombran comisionados a Francisco de Ávila, Gonzalo Chacón, regidores, y a Pedro del Peso, Álvaro de Arévalo, Gonzalo Vela, Álvaro Serrano, Pedro del Lomo, Juan del Mercado, Jorge Platero, Alonso Álvarez, tintorero, y a Silvestre Gallego, vecinos de Ávila, para repartir los 135.000 maravedís del año 1501 para la paga del término de Picamijo. Mandan que se reúnan con el alcalde mayor para *hacer bien e fielmente* el repartimiento.

4.- Se presenta *la petición sobre la feria de Ávila*.

AHMA, A- 166.

Lunes, 19 de julio de 1501

1.- Los comisionados para hacer el repartimiento juran en la iglesia de San Juan, encima del altar, sobre la cruz e santos evangelios e sobre los corporales en presencia del bachiller Gonzalo Fernández, alcalde.

AGMA, A-166.

Martes, 20 de julio de 1501

1.- Juran Pedro del Peso y Gonzalo Vela, comisionados para el repartimiento.

2.- Pedro de Castro declara que toma los pleitos que habían puesto los de Fontiveros y vecinos de Ávila en la Chancillería.

3.- Requieren a la aljama de los moros para fijar con los repartidores la parte que los corresponda pagar sobre lo de Picamijo.

4.- Mandan que los Concejos de Cardeñosa y Mingorría y otros lugares de donde vienen a vender a esta ciudad que el pan que vendieren por de trigo venga líquido y limpio de trigo e las medianas por medianas por sí y el pan de çenteno por sí.

AGMA, A-166.

Martes, 27 de julio de 1501

1.- Francisco de Ávila mostró una carta de Sus Altezas para *traspasar el oficio de regimiento en Fernand Gómez Dávila, su hijo*, que es recibido como tal y jura su oficio en el consistorio.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Dan licencia a Diego de Tapia, para que pueda sacar 120 fanegas de pan.

AGMA, A-166.

Sábado, 31 de julio de 1501

1.- Los comisionados para el repartimiento preguntan si los vecinos van a poder pagar con sus ganados libremente o si no, porque el repartimiento habría de hacerse de forma diferente en cada caso. Los regidores acuerdan que sólo pазca el ganado de las carnicerías. Así mismo debaten si se debe repartir o no a los moços que están por casar. En este caso acuerdan que todos los moços que tovieran hacienda o trato entrecen en el repartimiento porque algún día se an de casar e gozar dello.

2.- Mandan que los repartidores vengán a tratar con el obispo de Ávila sobre lo que devenga pagar para el término de Picamijo.

3.- Los regidores dicen a varias personas presentes en el Concejo que *se les avía mandado que no adereçen ningund paño ni le apunten si no fuere mojado a todo mojar conforme a la premática de Sus Altezas* y mandan que en adelante nadie sea osado apuntar ningund paño ni le aderezar si no fuere mojado a todo mojar conforme a la premática de Sus Altezas, *so pena de dos mill maravedís y destierro por un año desta çiudad y sus arrabales.*

4.- Mandan que ningún recatón pueda comprar pan e vender por junto.

5.- Presentan por veedor a Juan Fernández, de la Puerta de Montenegro, al cual mandan jurar que mirará si algún paño *no está mojado a todo mojar* y mandan que los tundidores no apresten ningún paño si no está *mojado a todo mojar.*

AHMA, A- 166.

37

Sábado, 7 de agosto de 1501

1.- Mandan pagar a Hernando Guillamas, escribano del Concejo, todo aquello que se le debe de salario de ir a Granada y Valladolid.

2.- Sancho Sánchez Cimbrón propone que se haga un pilón junto a la iglesia de Santo Domingo porque *ay mucho agua para ello.*

3.- Tratan sobre si la compra de Picamijo por parte de la ciudad es también para los clérigos y cabildo de la Iglesia Mayor como es de la ciudad porque quieren pagar ellos con esta condición. Acuerdan que lo vean los letrados.

4.- Mandan al comendador Gonzalo Chacón y a Fernand Gómez Dávila, hijo del comendador Francisco de Ávila, que echen en el repartimiento de las alcabalas todo el gasto que se hizo en ir a Granada a encabezar la ciudad.

5.- Mandan que los repartidores de Picamijo tomen las cuentas de lo que valían las alcabalas de este año y las costas y gastos e se faga repartimiento de todo aquello que se debe.

6.- Juró Juan Fernández, de la Puerta de Montenegro, en el consistorio el oficio que el Concejo le dio para los paños que se apuntan si van mojados.

7.- El abastecedor de la carnicería de los abades se obliga ante el alcalde a abastecer dicha carnicería de buena vaca e buen carnero la terçia parte de la çiudad como se contiene en la capitulación.

AHMA, A- 166.

38

Sábado, 14 de agosto de 1501

1.- Tomás Rodríguez Coronel comunica que ha pagado al monasterio de San Francisco por la villa de Mombeltrán 30.000 maravedís a que estaba obligada para pagar el ochavillo. Mandan otorgar carta de pago a la dicha villa.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Mandan pagar al procurador Rodrigo Juárez el salario de doce días que estuvo en Valladolid.

AHMA, A- 166.

39

Lunes, 16 de agosto de 1501

- 1.- Mandan librar 30.000 maravedís que deben a Tomás Rodríguez Coronel.
- 2.- Nombraron alcalde de la hermandad a Cristóbal del Águila.

AHMA, A- 166.

40

Sábado, 21 de agosto de 1501

1.- Se presentan Rodrigo Juárez y Pedro del Laso en nombre de la comunidad y dicen que *para cumplir con Sus Altezas en la dote de las Infantas faltan catorce o quince mil maravedís y que ay cartas de Sus Altezas para que los puedan echar en sisa o por repartimiento e falta que tomar el bastecimiento del pescado para los pecheros al precio que los otros basteadores lo venden. Acuerdan que se echen en sisa y que lo vean los letrados.*

2.- Cristóbal de Quemada jura como alcalde de la hermandad y jura *no entender en las cosas que no sean de hermandad.*

3.- Nombran alcalde de la hermandad a Alonso Armero.

AHMA, A- 166.

41

Sábado, 28 de agosto de 1501

1.- Se presentan vecinos del Mercado Grande, del Mercado Chico y de la calle Andrín y dicen que por parte del Concejo *estava mandado que la feria que se solía hacer fuera de la dicha ciudad, que se solía hazer para el provecho e utilidad de la dicha çiudad,* había provocado algunas diferencias sobre si se hacía en Mercado Grande o Mercado Chico. Dicen que *ellos están concertados por causa que la dicha feria si se hace acá arriba, que ellos todos pedían e requerían que la mande subir acá e que este año se haga la dicha feria en Mercado Chico e que otro se haga en Mercado Grande, como se hacen los mercados.*

2.- Acuerdan *subir acá arriba la dicha feria para que se haga en Mercado Chico este presente año e el año que verná en Mercado Grande y que todos los mercaderes e joyeros e otros ofiçiales de la dicha çiudad e su tierra e de otras partes qualquier que a la dicha feria vinieran, que sepan que se les darán apontamientos a vista de la justicia y regidores de la dicha çiudad. Mandan pregonarlo.*

3.- El alcalde mayor se queja de que los regidores comisionados para el repartimiento de Picamijo no estén en la ciudad y pide que recaigan sobre ellos las costas y gastos que surjan por no haber hecho aún el repartimiento.

AHMA. A- 166.

42

Sábado, 4 de septiembre de 1501

- 1.- Otorgan a Sancho Sánchez Cimbrón dos robles para canales de un molino.
- 2.- Otorgan vecindad a Pedro Núñez, que jura pagar pechos y repartimientos.
- 3.- Pedro de Robles informa que por mandato del Concejo él y el mayordomo de dicho Concejo habían requerido *al abad de Sancti Spiritus* que no sembrase en los rastrojos de Picamijo porque la ciudad le tenía comprado para bien público.
- 4.- Informan que el abad de Sancti Spiritus había dicho que si querían que dejase de sembrar en Picamijo que le pagaran ciertos barvechos que tenía en el dicho término.

AHMA. A- 166.

43

Lunes, 6 de septiembre de 1501

- 1.- Dan poder a Pedro de Torres, regidor, para seguir la súplica que hacen los de Segovia sobre lo de la saca del pan.
- 2.- Dan licencia al duque de Béjar para sacar cierta cantidad de pan de tierra de Ávila.
- 3.- Mandan dar saca a las villas de los señoríos haciendo la solemnidad requerida.
- 4.- Mandan a los mayordomos dar a Guillamas seis reales para ir a Granada y el resto que lo paguen los pueblos.

AHMA. A- 166.

44

Martes, 7 de septiembre de 1501 (sin acuerdos)

45

Sábado, 11 de septiembre de 1501

- 1.- El canónigo Fernando Vega comunica que el Obispo y el cabildo catedralicio quieren pagar lo que les corresponda de la compra de Picamijo y pide se mande darles el repartimiento efectuado para que lo vean.
- 2.- Dan licencia al monasterio de Santo Domingo, de Piedrahíta, para que puedan sacar el pan que tiene comprado en Flores.

3.- Pedro Gómez, vecino de Aldavieja, presenta una merced que ha obtenido para sacar pan.

4.- Acuerdan dar *un mandamiento* para los alcaldes de Flores para que puedan sacar pan de acuerdo con el obispo de Ávila.

AHMA, A- 166.

46

Sábado, 18 de septiembre de 1501

1.- El bachiller Gonzalo Fernández, alcalde mayor, y los regidores Fernando Gómez, don Esteban Dávila, Gonzalo del Peso, Francisco de Henao y Fernando Gómez Dávila, que asisten al consistorio, mandan que los procuradores de la ciudad prosigan las demandas que están hechas de años anteriores.

2.- Mandan hacer repartimiento de los 105.000 maravedís que dicen que faltan de la renta de las alcabalas.

3.- Tratan sobre *el roçar e cortar e sembrar de los alijares*.

AHMA, A- 166.

47

Sábado, 25 de septiembre de 1501

1.- Mandan que Pedro del Peso vaya a Valladolid a presentar ante los señores del Consejo el repartimiento que está hecho para *la quiebra* de las alcabalas.

2.- Nombran comisión para decidir qué ríos *se an de guardar* por los arrendadores y acuerdan que los ríos y arroyos que no se arrienden que se guarden según la forma de la ordenanza de la ciudad y con las condiciones que en ellas se acordaren.

3.- El alcalde Antonio de San Román presenta como fiador a Tomás Martínez Coronel.

4.- El alcalde mayor se obliga *a estar a la residencia*.

5.- Mandan a los mayordomos que echen las rentas y propios del Concejo en almoneda como se acostumbra hacer.

AHMA, A- 166.

48

Martes, 28 de septiembre de 1501

1.- Acuerdan que Alonso Jiménez *sea prendado* por no haber dado fianzas.

2.- Acuerdan hacer información sobre lo que la ciudad debe al Rey y sobre las costas que tiene que pagar para pedir que se perdone la deuda y que el dinero equivalente se pueda emplear para *ayuda a la compra de Picamijo*.

3.- Se presentan Juan Serrano y Gonzalo Dávila, que han sido nombrados fieles por la cuadrilla de Esteban Domingo.

4.- Mandan librar a Gonzalo Jiménez seis reales que pagó para la carta *que traxo de Sus Altezas sobre las quentas*.

AHMA, A- 166.

49

Sábado, 2 de octubre de 1501

1.- Acuerdan recibir como fieles de la ciudad a Juan Serrano, Juan Vela, Gonzalo Dávila y Sancho Cimbrón. Mandan mostrar *el derecho que cada uno tiene a los dichos fielazgos*.

2.- Mandan que los mayordomos del Concejo den a Miguel Pérez mil maravedís para *aderezar el paso de La Serrada*.

3.- Francisco de Pajares, en nombre de Suero del Águila, nombró fiel a Hernán Núñez porque *le cabe ogaño*.

AHMA, A- 166.

50

Martes, 12 de octubre de 1501

1.- El corregidor manda que se pague lo que se debe de *lo alcançado de las alcabalas* descontándolo de los salarios de los regidores.

2.- Acuerdan que *la hordenança sobre los fieles se guarde para agora e de aquí adelante como en ella se contiene*.

3.- Acuerdan que *se dé la cosecha de los çien mil maravedís de Picamijo deste año* a Alonso de Valverde.

4.- Mandan que se paguen los salarios que se deben de años pasados a todos los regidores.

5.- Reciben como guarda de los pinares a Gonzalo Vela, que jura su oficio en el consistorio.

AHMA, A- 166.

51

Sábado, 23 de octubre de 1501

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan suplicar a Sus Altezas perdone la deuda de alcabalas y pueda aplicarse para la compra de Picamijo. Acuerdan que, entre tanto, se recoja el padrón que está hecho para pagar dicha compra.

3.- Juran su oficio de fieles Hernán Núñez, Sancho Cimbrón, Juan Vela y Cristóbal de Quesada.

- 4.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 5.- Pide vecindad Juan de Córdoba, natural de Cardeñosa.
- 6.- Dan licencia a Álvaro Dávila para que pueda sacar ochenta fanegas de pan fuera de Ávila y su tierra.
- 7.- Recuerdan a los mayordomos que guarden la carta de Sus Altezas en que mandan que a los regidores que no residieren como manda la ley no se les pague su salario.
- 8.- Mandan librar a Fernando Gómez los veintidós días que estuvo en Valladolid *quando llevó los padrones, por cada día un real.*
- 9.- Mandan que se pague a Pedro del Peso los días que estuvo en Valladolid a pedir licencia para hacer repartimiento.
- 10.- Mandan librar a regidores, escribanos y mayordomos sus salarios de este año.
- 11.- Acuerdan que *se visiten las boticas de los boticarios e que luego se les cierre las puertas de las boticas e, en acabando, se llame a los físicos para que lo vean.*

AHMA, A- 166.

52

Martes, 26 de octubre de 1501

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan a los mayordomos del Concejo comprar pesas para los pesos que tienen los fieles.

AHMA, A- 166.

53

Sábado, 30 de octubre de 1501

- 1.- Se presentan por fieles de la tierra Alonso Dávila y Francisco Vaca por el sexmo de San Juan y el de Serrezuela.
- 2.- Dan poder al escribano Hernando Guillamas para participar en los pleitos del Concejo.
- 3.- Dan poder a Francisco de Henao para que vaya a la Corte a tratar asuntos de la ciudad.

AHMA, A- 166.

54

Martes, 2 de noviembre de 1501

- 1.- Acuerdan se permita al doctor Barahona sacar *el pan que oviere menester para su mantenimiento en tanto que estoviere en Segovia.*

2.- Acuerdan que Morán pueda sacar cincuenta fanegas de pan para su mantenimiento.

AHMA, A- 166.

55

Sábado, 6 de noviembre de 1501

1.- Mandan a los mayordomos dar a Francisco de Fontiveros 6.000 maravedís para ir a Granada a tratar sobre lo de Picamijo *e sobre las mayordomías*.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 166.

56

Martes, 9 de noviembre de 1501

1.- Nombran comisión para estudiar el agravio que se hace a Francisco González, señor de Cespedosa, sacando la sentencia que dio el doctor Pedro Sánchez de Frías *de los exidos cerca de San Miguel de Viñas*.

2.- Mandan pagar los 19.000 maravedís que faltan del servicio de las Infantas del tercio de este año.

3.- Mandan que lo cabritos se vendan a peso, *a cinco maravedis la libra e no más*.

4.- El alcalde Gonzalo Fernández manda ejecutar en el arcedianos de Arévalo y Cristóbal de Bonilla los 23.000 reales que se deben de las alcabalas y que la ejecución se haga en bienes muebles y raíces.

5.- Mandan que *ningunas ni algunas personas de Ávila e su tierra no sean osados de romper ni arar ni sembrar en los términos e baldíos desta dicha çibdad, por quanto esta dicha çibdad e sus pueblos con muchos trabajos e gastos an sacado los pinares e montes e alijares e términos e pastos comunes que estavan entrados, tomados e ocupados en esta dicha çibdad por algunos cavalleros e escuderos e otras personas e agora an sabido que muchos labradores tornan a entrar e ocupar los dichos términos e pastos comunes roçando los montes e prados e pastos comunes e arándolos e sembrándolos, llamándose a la posesión de los tales términos e pastos comunes e, sy a lo tal se diese logar, los dichos pinares e montes e pastos comunes serían enajenados e entrados e ocupados de manera que de nuevo se tornarían a enajenar e asý mismo, visto el clamor que los pueblos fassen disiendo que no les dexan baldíos ni términos en que traygan sus ganados e otras, de que redunda gran daño a la dicha çibdad e sus pueblos, por ende dixeron que hordenavan e mandavan e hordenaron e mandaron que ningunas ni algunas personas vecinos desta dicha çibdad e su tierra no sean osados de roçar ni arar ni sembrar panes ni otras cosas algunas en los dichos pinares e montes e alixares e pastos comunes de la dicha çibdad e su tierra en manera alguna so pena que, por cada una ves que fueren tomados o tomado roçando o arando o sembrando en los dichos montes e pinares e alixares e pastos comunes*

y baldíos de la dicha çibdad e su tierra, cayga e yncurra en pena, cada un par de bueyes o bestias con que asy arare o sembrare o roçare, de trescientos maravedís, por cada ves que fueren tomados o fallados o por pesquisa se hallare que lo aró o sembró o roçó e esta dicha pena sea repartida la terçia parte para los empedramientos e obras públicas desta dicha çibdad e la otra terçia parte para las guardas que son o fueren de los dichos montes e pinares e baldíos e la otra terçia parte para la justicia que lo executare. E, porque a todos sea notorio, mandáronlo apregonar.

6.- Mandan pregonar la ordenanza en el Mercado Chico.

AHMA, A- 166.

57

Sábado, 13 de noviembre de 1501

1.- *Por quanto ay falta de pan en esta çibdad e su tierra, comisionan al corregidor, a Sancho Sánchez y a Gonzalo Chacón para establecer cómo han de vender pan los que lo tienen e les fagan cata e conpelan para ello a los que lo tienen para que lo vendan.*

2.- Mandan dar a Henao, que está en la Corte a tratar cosas de la ciudad, 6.000 maravedís para el gasto, con salario de çiento çinquenta maravedís cada día.

3.- Nombran a Sancho Sánchez y a Gonzalo Chacón jueces para las apelaciones que son presentadas.

4.- Mandan librar a Francisco de Ávila el salario de los días que anduvo en la visitación del Hoyo.

5.- Mandan librar el alferazgo a Juan de Ávila deste año.

AHMA, A- 166.

58

Martes, 16 de noviembre de 1501

1.- Mandan ejecutar al que aró e sembró en el prado que está delante la puerta de Sancti Spiritus.

2.- Fernando Jufre se presenta y jura el oficio de fiel del sexmo de Santiago.

AHMA, A- 166.

59

Sábado, 20 de noviembre de 1501

1.- Acuerdan que los cabritos se vendan a peso y se remata su venta a cuatro maravedís y medio la libra.

2.- Mandan librar a Francisco de Ávila el regimiento de este año en sus rentas e propios.

3.- Dan licencia a *Quesada para vender en tierra de Ávila e fuera della fasta çiento e veynte fanegas de pan.*

4.- Mandan a los mayordomos que hagan *las pesas de hierro* para uso de los fieles.

5.- Mandan que los 1.500 maravedís que ha de pagar Cueto se empleen para ayuda del empedramiento de la casa de su madre y de *la casa de Cogollos.*

6.- Mandan que Pajares y los otros procuradores *adereçen las puertas de la çibdad e paguen lo que costare.*

AHMA, A- 166.

60

Martes, 23 de noviembre de 1501

1.- Comisionan a Sancho Sánchez y Gonzalo Chacón para tomar las cuentas a los mayordomos del Concejo.

2.- Reciben como andador del sexmo de Serrezuela a Cristóbal Carretero, que jura su oficio en el consistorio.

3.- Nombran veedores de *los çapatos e cueros que se vendieren en esta çibdad* a Francisco Torrijos, zapatero, y a Pedro de Braga, que juran el oficio en el consistorio.

AHMA, A- 166.

61

Sábado, 27 de noviembre de 1501

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Un representante del concejo de Piedrahíta pide, de parte del duque de Alba, que se les dé licencia para saca de pan.

3.- Mandan librar al sacristán de San Juan 186 maravedís que se le deben de salario.

4.- Piden al corregidor que vea lo que se debe a Hernán Pérez de siete toros que se mataron en el Mercado Chico.

5.- Mandan que los guardas de los pinares pidan poder a cada uno de los que entraran a arar a los pinares para que los puedan prender por trescientos maravedís, doscientos para los guardas y cien para los jueces.

AHMA, A- 166.

62

Sábado, 4 de diciembre de 1501

1.- Informan que está cerrado el prado de Sancti Spiritus y acuerdan que se derribe la cerca y dicho prado quede como ejido como manda la carta de Sus Altezas.

2.- Mandan pregonar la postura del abasto de los cabritos.

3.- Mandan que se pregone la postura para tomar el empedramiento de la calle de La Judería.

AHMA, A- 166.

63

Martes, 7 de diciembre de 1501

1.- Mandan que a los doce que demandan los fieles el sellar de las pesas se les guarde su libertad como es uso y costumbre.

2.- Mandan librar a físicos y cirujanos sus salarios de este año.

AHMA, A- 166.

64

Sábado, 11 de diciembre de 1501

1.- Mandan que los fieles no lleven derechos a los doce por el herrar de las pesas.

2.- Se presenta como fiel Fernando Maroto, que jura el oficio en el consistorio.

AHMA, A- 166.

65

Martes, 14 de diciembre de 1501

1.- Mandan que se junten los çibdadanos, los que quisieren, y vean cómo se echa lo que se debe a las Infantas por sisas, como a ellos mejor parezca.

2.- Mandan pagar a García Valdegaña lo que se le debe del empedrado desde la puerta de la casa del sacristán hasta la puerta de San Pedro.

3.- Acuerdan que no paguen las mayordomías, como mandan Sus Altezas.

4.- Mandan que a los regidores que no asistieran a los ayuntamientos no se les paguen sus salarios.

5.- Mandan que Pedro Guillamas pague los cuatro reales que le corresponde del empedramiento de su calle.

6.- Reciben como pregonero a Gonzalo de Villalba, que jura el oficio en el consistorio.

AHMA, A- 166.

66

Miércoles, 22 de diciembre de 1501

1.- Acuerdan que se echen las rentas de las alcabalas según están encabezadas para el año 1502 y mandan que se pregone.

2.- Mandan que se eche la receptoría a quien menos diere por ella.

3.- El corregidor y el alcalde mayor piden a Pedro de Robles que muestre el mandato que tuvo para pagar 4.084 maravedís a los oficiales del Rey cuando Sus Altezas vinieron a esta ciudad. Responde que no tiene otro mandamiento que las cartas de pago de dichos oficiales. Acuerdan que no se haga al dicho Pedro de Robles cargo del citado dinero.

4.- Mandan recibir en cuenta a los mayordomos 680 maravedís del adobo de los pilones de Ávila, que se gastaron en los adobar.

5.- Mandan librar al contraste 1.200 maravedís, la quinta parte que corresponde pagar a la ciudad de su salario de este año.

6.- Mandan echar en sisa lo que cabrá pagar a esta ciudad e sus arrabales para el dote de las Ilustres Infantas y que lo echen sobre aquellas cosas que menos perjuicio causen a los habitantes de la ciudad.

7.- Mandan que se haga el cerramiento y la pared de la casa de Luis Ordóñez.

AHMA, A- 166.

67

Viernes, 31 de diciembre de 1501

1.- Mandan a los mayordomos que, tomándolo de sus rentas y propios, paguen al escribano Andrés Gutiérrez un ducado por su trabajo en cosas tocantes a las cuentas del Concejo.

2.- Mandan pregonar quién quisiera tomar el oficio de porquero.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 166.

68

Martes, 4 de enero de 1502

1.- Mandan tomar información sobre la renta de las heredades, debatir sobre ello y arrendarla por cuatro años.

2.- Mandan poner las sisas para la dote de las Infantas en el pescado y las candelas y pregonar la postura de dichos abastos.

3.- Cristóbal Pérez presenta postura para el arrendamiento de la renta de las heredades.

4.- Pedro de Vigil informa en el consistorio que hay romana en casa de algún mercader para comprar y vender y que se quejan de ello muchas personas. Reconocen que cualquiera la puede tener en su casa para pesar sus cosas para sí y por eso no se puede prohibir.

5.- Se presenta nueva postura de la renta de las heredades.

6.- Nombran regidores como jueces para juzgar varias causas de apelación.

7.- Jura Cristóbal Pérez como arrendador de las rentas de las heredades.

AHMA, A- 166.

69

Sábado, 8 de enero de 1502

1.- Nombran regidores como jueces en una causa de apelación.

2.- Se remata la sisa del *pescado y candelas de los pecheros* en Pedro Santisteban en 46.000 maravedis *por dos mil de prometido por este año para pagar la dote de la Infantas*.

3.- Dan licencia a Juan Hernández, fiel de la renta del hierro, para *hacer gracia en la renta del hierro a cuarenta maravedis el millar*.

AHMA, A- 166.

70

Martes, 11 de enero de 1502 (sin acuerdos)

71

Sábado, 15 de enero de 1502

1.- Tratan sobre los rendimientos de las alcabalas y piden que se presenten las fianzas dadas para la receptoría.

AHMA, A- 166.

72

Lunes, 17 de enero de 1502

1.- Reunidos *don Esteban Dávila e Suero del Águila e Hernán Gómez Dávila e Francisco de Henao e Pedro de Torres e Sancho Sánchez de Ávila*, tratan sobre la carta recibida de los Reyes Católicos en que estos comunican la muerte del príncipe don Miguel, hijo de la reina Isabel y de don Manuel de Portugal, por lo que queda como heredera del reino la princesa doña Juana. Convocan nuevo ayuntamiento para nombrar procuradores a las Cortes en que se jurará a la heredera.

AHMA, A- 167.

73

Martes, 18 de enero de 1502

1.- Tratan sobre el abasto de la pez.

2.- Mandan que se devuelvan a los tintoreros sus romanas conforme a una denuncia efectuada con anterioridad.

3.- Mandan librar a Egas, escribano, los derechos que se le deben.

AHMA, A- 169.

74

Sábado, 22 de enero de 1502

1.- Mandan intervenir en la causa que se sigue contra *la de Ferrand Gomes Halillo* sobre lo que se quiere hacer en los repartimientos.

2.- Mandan hacer un arca para custodiar en ella *las escrituras tocantes* al Concejo.

3.- Mandan librar a Francisco Madrigal, procurador de la Chancillería de Valladolid y del concejo de Ávila, 2.000 maravedís de su salario del año pasado.

4.- Esteban Cantero se obliga a empedrar la calle de la Judería Vieja.

5.- Habían mandado que Juan de la Torre, *que está asentado por esento por el dicho Concejo*, no peche. Ahora los Reyes mandan que para la dote de las Infantas *paguen todos los que son esentos*. Acuerdan que pague esto y que en adelante sea *exento de las pecherías que se echaren entre pecheros en esta çibdad*.

AHMA, A- 169.

75

Martes, 25 de enero de 1502 (sin acuerdos)

76

Sábado, 29 de enero de 1502

1.- Dan a conocer *la quiebra que ay en la renta del vino*. Acuerdan que se haga *repartimiento* para pagar dicha quiebra.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 169.

77

Martes, 1 de febrero de 1502

1.- Diego de Fontiveros, yerno de Sancho de Salcedo, baja el cambio y dice *que trocará las piezas de oro e de plata el peso a çinco maravedís e el castellano a quatro maravedís e el ducado e dobla a tres maravedís e el florín a dos maravedís*.

2.- Mandan que Alonso Hidalgo guarde *la premática* y que no cambie él *ni persona alguna que en su casa tenga e que no pese otra persona alguna salvo el mismo Alonso Hidalgo*.

3.- Mandan ver algunas calles para informar si se deben empedrar.

4.- Nombran comisión para ver el debate que es entre la de Juan Vázquez Rengifo e Juan Fernández e hagan lo que sea justicia.

AHMA, A- 169.

78

Martes, 8 de febrero de 1502

1.- Mandan seguir una causa entre vecinos de la ciudad.

2.- Francisco de Soto pone el trocar los cambios al mismo precio que lo avía puesto Diego de Fontiveros.

3.- Nombran comisión para ir a la Corte en seguimiento de la apelación sobre las cosas de los alixares.

4.- Mandan pregonar que ninguno saque paños desta çibdad sin mojar e a los tundidores que no apresten ningun paño sin mojar.

AHMA, A- 169.

79

Sábado, 12 de febrero de 1502

1.- Mandan a los mayordomos que estén con Solórzano para que abran alderredor de la torre de la puerta de Montenegro, como salimos por la puerta a mano derecha, e que vean si está bien çimentado.

2.- Comisionan a varios regidores para ver el solar que piden los frailes de Santa María del Carmen e informen sobre ello.

3.- Nombran comisión para hacer derribar la cerca del prado de Sancti Spiritus y lo que está hecho de hojas en la carrera de Sancti Spiritus e en la de San Nicolás.

4.- Mandan poner guardas en los prados de Picamijo.

5.- Nombran jueces en una causa de apelación.

6.- Mandan que el que viniere en grado de apelación que, después de los XX días, dentro de tres días le traigan el proçeso a los jueces para que lo sentencien, si no que no se a de obligar a las costas e dineros que sobre ello se recreçerán.

7.- Mandan recibir por cobrador a Diego de Fontiveros dando fianzas como manda la ley. Jura su oficio en el consistorio.

8.- Mandan que los días de mercado en las plaças de Mercado Grande e Mercado Chico estén los cambios juntos.

9.- Mandan pregonar el remate de los cambios.

10.- Mandan que el pechero que tomare carne o pescado o candelas de la tabla de los hidalgos pague de pena dos reales e que sean para los arrendadores.

AHMA, A- 169.

Martes, 15 de febrero de 1502

1.- Mandan a Juan Gil, vecino de El Barraco, y a Juan Lobo, vecino de Pajares, procuradores de los pueblos, que vayan a ver el término de Picamijo y las tierras que se deben vender y las que se deben trocar para que *el término quede arrendado e que, visto, lo vengán a decir para que el Concejo haga lo que Sus Altezas mandan y sea más provechoso e útil para la çibdad e sus pueblos.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 169.

Sábado, 19 de febrero de 1502

1.- Acuerdan dar a Rodrigo Álvarez un par de robles para un rodezno de un molino.

2.- Mandan que los diputados que hacen el padrón para pagar lo de Picamijo se junten y elaboren dicho padrón.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 169.

Martes, 22 de febrero de 1502

1.- Nombran jueces para ver *lo de Ali Caro de la puente si a logar el apelación.*

2.- Nombran comisión para ver *el solar que está baxo del pilón de Mercado Grande y decidir lo que sea justo.*

AHMA, A- 169.

Sábado, 5 de marzo de 1502

1.- El corregidor manda a los diputados que se junten para acabar el padrón para pagar lo de Picamijo.

2.- Francisco de Pajares pide, en nombre de los pueblos de la tierra, que se elijan personas para juntarse con el deán y cabildo para que repartan entre sí lo que les cabe pagar para la compra de Picamijo.

3.- Se presenta postura para el abasto de las candelas poniendo a nueve maravedís cada libra.

AHMA, A- 169.

Lunes, 7 de marzo de 1502

1.- Reciben por juez pesquisidor al licenciado Alonso Pérez y por alcalde al bachiller Diego de Fontiveros y por alguacil a Jerónimo de Cota. Todos juran sus cargos en el consistorio.

AHMA, A- 169.

Martes, 8 de marzo de 1502

1.- Mandan que nadie pueda vender ni sacar fuera de Ávila y su tierra nada *sin que primeramente vayan a lo registrar al concejo desta ciudad y sus escrivanos* para que no haya fraude en la renta de alcabalas.

2.- Mandan que los alcaldes de Navalmoral hagan pesquisa para averiguar quien ha cortado madera en los alijares.

3.- Francisco de Pajares denuncia que *muchos vecinos de Ávila y su Tierra an sacado y sacan mucho pan e urtan el alcabala* y que lo mismo hacen *muchos reca-tones*. Pide que se prohíba sacar producto alguno si no vienen a registrarlo ante el Concejo.

AHMA, A- 169.

Sábado, 12 de marzo de 1502

1.- Acuerdan juntarse de nuevo para tomar las cuentas *del repartimiento*.

AHMA, A- 169.

Martes, 15 de marzo de 1502

1.- Mandan a los mayordomos que libren sus salarios al bachiller maestre Diego e a maestre Juan e a maestre Rodrigo, *físicos e çirujanos*.

AHMA, A- 169.

Jueves, 17 de marzo de 1502 (sin acuerdos)**Sábado, 19 de marzo de 1502**

1.- Nombran jueces en tres causas de apelación.

2.- Mandan que desde el miércoles de la Semana Santa *echen los basteçedores de la carniçería de los abades los carneros que están obligados por la ordenança.*

AHMA, A- 169.

90

Sábado, 2 de abril de 1502

1.- Se obligaron *los señores justicia e regidores, cavalleros e escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad* a dar y pagar a *Thomás Núñez Coronel* 200.000 maravedis que había prestado para entregar a *los frayles de San Francisco* por razón de la venta de Picamijo.

2.- El guardián del monasterio de San Francisco, en nombre del dicho monasterio, dice haber recibido de *Tomás Núñez Coronel*, en nombre del Concejo, los dichos 200.000 maravedis a cuenta del pago de Picamijo, que el Concejo compró a dicho monasterio.

3.- Nombran a *Esteban Dávila* y a *Gonzalo Chacón* procuradores para ir a Toledo a jurar al príncipe don Felipe y a la princesa doña Juana, su mujer.

AHMA, A- 169.

91

Martes, 5 de abril de 1502

1.- *Gonzalo del Peso e Francisco de Henao e Sancho Sánchez, regidores del linaje de San Vicente, nombran procurador para Cortes, para con el señor don Estevan de Ávila, a Nuño González.*

2.- Mandan soltar la dehesa para que se paste en ella como se acostumbra.

AHMA, A-168; A- 169.

92

Martes, 12 de abril de 1502

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan, a petición del guardián del monasterio de San Francisco, que *Francisco Pajares* cumpla con lo mandado e informe si ha pagado al dicho monasterio. *Francisco de Pajares* responde que ha estado con el deán y cabildo de la catedral para ver *lo que les cave* pagar y está esperando que *se vendan las tierras como la carta de Sus Altezas manda* y que él, en nombre de los pueblos de la tierra, está presto a cumplir con el monasterio.

AHMA, A- 169.

Lunes, 18 de abril de 1502

1.- Esteban Dávila y Nuño González del Águila, nombrados procuradores a las Cortes, juran que *guardarán el servicio de Dios e el servicio de Sus Altezas e mirarán el bien e procomún desta dicha çibdad y su tierra e que en nonbre de esta çibdad no pedirán cosa particular a Sus Altezas que toque a los dichos señores don Estevan Dávila y Nuño González del Águila.*

AHMA, A- 169.

Martes, 19 de abril de 1502

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pregonar que *quisiere poner corderos a dos maravedís que lo pese sin pena alguna.*

AHMA, A- 169.

Sábado, 23 de abril de 1502

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Acuerdan hacer una petición a Sus Altezas para que provean sobre la entrada del licenciado Alonso Pérez, corregidor de la ciudad.
- 3.- Se presenta postura del abastecimiento del rastro en ocho maravedís la cabra y la oveja.

AHMA, A- 169.

Jueves, 28 de abril de 1502

- 1.- Alonso Pérez, nombrado corregidor de la ciudad, presenta fiadores *para estar a la residencia como manda la ley de Toledo.*
- 2.- El bachiller Diego Rodríguez, nombrado alcalde mayor, presenta fiador para el juicio de residencia.

AHMA, A- 169.

Sábado, 7 de mayo de 1502

- 1.- Juan González, vecino de El Herradón, pide que manden pagarle un toro que se tomó por la ciudad para *correr por alegrías que los moros se tornaron cristianos,*

el qual toro diz que avia dado para una hermita y juraron que valia 1.800 maravedis. Mandaron pagarlo.

2.- Nombran jueces en cinco causas de apelación.

3.- Mandan que los mayordomos del Concejo *enbien por las comarcas* a pregonar si alguien quiere tomar los abastos *de vaca e carnero desta çibdad.*

AHMA, A- 169.

98

Martes, 10 de mayo de 1502

1.- Mandan que los comisionados para el repartimiento de la quiebra repartan la quiebra de las alcabalas de este año de 1502.

2.- Dan licencia a vecinos de Villacastín para sacar doscientas fanegas de pan.

3.- Mandan enviar mensajeros por las comarcas para pregonar el abasto de las carnicerías.

4.- Mandan pregonar en la ciudad el abasto de las carnicerías.

AHMA, A- 169.

99

Sábado, 14 de mayo de 1502

1.- Nombran jueces en cuatro causas de apelación.

2.- Mandan que se pague un toro a Hernán Gómez con dinero del *cornado de los toros.*

3.- Tomás Núñez Coronel pide que *se reparta lo de Picamijo y no sea por sisa, porque es daño de los povres salvo por repartimiento.*

AHMA, A- 169.

100

Martes, 24 de mayo de 1502

1.- Mandan notificar *al carnicero que solia ser de los moros que no venda a los cristianos antiguos pecheros que fueren a su carnicería para la dote de las Infantas fasta que se cumpla la paga de la dote.*

2.- Dan poder a Francisco de Henao, a Sancho Sánchez de Ávila y al comendador Gonzalo Chacón para que comparezcan ante Sus Altezas *çerca de una carta que les fue mandada notificar a pedimiento de las monjas del monasterio de Tordesillas para comprometer lo de la martiniega.*

3.- Mandan aderezar el corral del Concejo y que se pregone que todas las personas que tuvieran escrituras de la ciudad *las traigan ante el corregidor.*

4.- Acuerdan pedir al señor obispo de Ávila que mande dar licencia para que se diga una misa cada día en la çibdad.

5.- Se presenta abastecedor para la sardina.

6.- Juan de Cardeñosa pregona el abasto de las carnicerías y el arrendamiento de la casa para la compra de Picamijo y el basteçimiento del pescado e de la sardina.

AHMA, A- 169.

101

Viernes, 27 de mayo de 1502

1.- El corregidor pide testimonio del poder que se da a Chacón para ir a la Corte a tratar sobre las premáticas de las martiniegas.

2.- Mandan hacer una arca para las escrituras del Concejo que sea de nogal y mandan pregonar que los que tuvieran cualesquier escrituras del Concejo que las dé para poner en la dicha arca.

3.- Acuerdan que los procesos que se presenten al Concejo en grado de apelación se den a las partes para que lo traigan al dicho Concejo pagándoles su justo salario.

4.- El corregidor manda que se dé testimonio sobre la carta de la dote de las infantas.

5.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 169.

102

Martes, 31 de mayo de 1502

1.- Dan poder a los mayordomos para obligar al Concejo al pago de trescientas fanegas de trigo para abastecer las paneras desta çibdad.

2.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

3.- Cristóbal Guillamas presenta postura por valor de 95.000 maravedis para cobrar la sisa de la carne de vaca del abasto de la ciudad, poniendo un maravedí en cada arrelde desde el día de San Juan para la compra de Picamijo. Mandan quitar la sisa de una blanca que estaba echada en el pescado.

4.- Alfonso Juárez de Santa María presenta postura del abasto de la sal de esta ciudad y su tierra a presçio de dos maravedis el çelemín con condiçión que otro ningund vecino de la dicha çivdad no pueda vender sal por granado ni por menudo, pero que cualquier persona, vecino de la dicha çibdad y su tierra, pueda traer e traiga para el basteçimiento de sus casas la sal que oviere menester, e que los de fuera parte que traxeren sal a esta çibdad y su tierra puedan vender por menudo e por granado, e que avia de tener cuenta de tanto en la plaça do fuere mercado el

viernes seis personas que vendan sal puestas de su mano e que los días que no fueren de mercado que tenga en la plaça de Mercado Chico dos personas que vendan la dicha sal e otras dos en la plaça de Mercado Grande.

AHMA, A- 169.

103

Lunes, 6 de junio de 1502

1.- Presentan fiadores los abastecedores del rastro.

AHMA, A- 169.

104

Martes, 21 de junio de 1502

1.- Otorgan vecindad en la ciudad a Sancho de Bribiesca.

2.- Presentan fiadores los abastecedores de la carne de vaca y carnero.

3.- Dan poder a Sancho Sánchez, regidor, y a Francisco de Pajares para presentar ante los Reyes y ante los señores del Consejo ciertas apelaciones sobre el doctor Escudero, juez comisario de Sus Altezas, en las causas de la Mesta.

4.- Juan Herrero, que había traído pan de tierra de Toledo para abastecimiento de su casa y que *faltó en cada fanega dos almuças para igualar con las de Ávila*, jura que la medida de Toledo estaba *herrada*.

AHMA, A- 169.

105

Sábado, 25 de junio de 1502

1.- Mandan librar a los aposentadores sus salarios de este año.

2.- Mandan pagar a Alonso Corral el salario de dieciséis días que empleó en ir a Oropesa y a otras partes a *buscar pan para el basteçimiento desta çibdad*.

3.- Acordaron emplear dinero del *cornado* para pagar lo de Picamijo.

AHMA, A- 169.

106

Martes, 28 de junio de 1502

1.- El corregidor manda que los mayordomos estén presentes a las cuentas *que se toman a la çiudad, cada día, desde las siete oras del día*.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHMA, A- 169.

Martes, 5 de julio de 1502

1.- Pedro del Lomo pide que se mande a *los nuevamente convertidos* que paguen *el tercio primero de la dote de las Infantas*. Acuerdan estudiar la petición y hacer lo que sea justo.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Cristóbal de Arévalo pide se le libre su salario.

4.- Mandan que Francisco de Henao vaya a Toledo, donde está la Corte, a tratar sobre la apelación interpuesta del doctor Escudero *sobre los términos y pastos comunes* y a pedir propios para esta ciudad, que no los tiene. Mandan a los mayordomos le dé cincuenta reales para los gastos.

AHMA, A- 169.

Sábado, 9 de julio de 1502

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Nombran comisión para hacer pesquisa sobre cierto fraude que se ha denunciado en el abasto de la carne.

AHMA, A- 169.

Martes, 12 de julio de 1502

1.- Se presenta una baja en el precio del abasto de las carnicerías, poniendo a 17 maravedis el arrelde de carnero.

2.- Mandan pagar a Sancho Sánchez el tiempo que había estado en la corte de Sus Altezas.

3.- Prohiben que en adelante se vendan *las mercaderías que se vienen a vender a esta ciudad por los que los traen salvo que las vendan los que las traen* así como *pescados frescos e salados e sardinas e atún e otras semejantes cosas*.

4.- Antón Hollero se obliga a dar perpetuamente a la ciudad doce maravedis *por él e por sus herederos por un corralejo del dicho Concejo* que está junto a su casa.

AHMA, A- 169.

Sábado, 16 de julio de 1502

1.- Se presentan dos canónigos de parte del Obispo y de los señores deán y cabildo a pedir se les diere respuesta sobre lo de la venta de Picamijo.

AHMA, A- 169.

Lunes, 18 de julio de 1502

1.- Nombran comisión para ir a Toledo a presentar *çiertas peticiones sobre la compra de Picamijo a que se oponen los señores deán y cabildo.*

AHMA. A- 169.

Martes, 19 de julio de 1502

1.- Mandan pagar los salarios y los gastos de los comisionados que han de ir a Toledo.

2.- Mandan pagar a Francisco de Henao el salario de los días que ha estado en Toledo.

AHMA. A- 169.

Sábado, 20 de octubre de 1509

1.- Dan licencia a varios apoderados del concejo de Pozanco para que dicho Concejo acepte una solución de compromiso en los pleitos que mantenía con Francisco Dávila.

2.- Ante la denuncia presentada por Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, el Concejo dispone que en adelante *todos los remates que se ovieran de haser; así por los alguaziles como por los executores de las cartas públicas, se hagan delante de las casas donde agora se hace el consistorio, e después así mismo, porque las casas que agora se hace han de ser alquiladas, y acuerdan que siempre esté presente el señor corregidor o uno de los alcaldes que oviera en la dicha çibdad para evitar que se produzcan fraudes y engaños.*

3.- Se presentó en el consistorio *la traça de la venta que se ha de haser en La Palomera.*

4.- Pedro Rengifo, en quien había caído la suerte *en la quadrilla de Santo Domingo, es nombrado fiel y jura usar bien e fielmente su ofiçio e que no llevará más derechos de los puestos en las hordenanças.*

5.- Nombran jueces de apelación del Concejo a Nuño González del Águila y a Sancho Sánchez.

6.- Acuerdan que los alcaldes de la hermandad *no puedan enviar a ningún lugar de Tierra de Ávila ni de su provinçia a haser pesquisa con escrivano del Rey salvo con escrivano publico.*

7.- El corregidor, Tello de Guzmán, comunica su deseo de *yr a haser visitaçion de los términos e pastos comunes* y requiere al Concejo que nombre a las personas que han de acompañarle.

8.- *Tasaron la leña e carbón que viñera a esta çibdad desta manera: carreta de leña de encina, 3 reales, y de roble o de piorno, 2 reales y medio; carga de leña de encina, 16 maravedís, de roble, 15 maravedís, y de piorno o estopa, 12 maravedís; carga de carbón de encina, de cuatro costales, 1 real y medio, y de tres costales, 40 maravedís; cuatro costales de roble, 40 maravedís.*

9.- Mandan a los mayordomos del Concejo pagar los 34 reales que gastaron el corregidor y los regidores cuando fueron a ver lo que se había dado a Naval moral. Que paguen también a Alonso Valverde, portero del Concejo, dos mil maravedís por veinticuatro días que estuvo en Valladolid, con el corregidor, *entendiendo en cosas que cumplen a la çibdad.*

10.- Sancho Sánchez Dávila y Francisco de Pajares piden al corregidor que *...mande guardar las cartas que hablan que se pongan las penas en poder del Concejo e así mismo que no se pueda despachar ningund preso si no en la cárcel pública, por que se sepa de qué manera se despachan las cabsas por que los delitos no quedaren sin punición...* El corregidor y su teniente *dixeron que mandavan e mandaron hacerlo así a los alcaldes de la Hermandad.*

Archivo Histórico Provincial de Ávila (en adelante AHPA), Sección Ayuntamiento (en adelante Ayto.), Actas Consistoriales (en adelante Actas), C1 L1, fl. 1-5.

114

Martes, 23 de octubre de 1509

1.- Nombran *veedor de la pellexería.*

2.- Mandan a los mayordomos pagar los quince reales que costó el pergamino que se compró para hacer las escrituras del Concejo.

3.- Para cumplir lo mandado en una cédula remitida por Su Alteza, en que se recomendaba buscar medio de solucionar los pleitos y discordias entre la ciudad y los vecinos de Naval moral, se nombran tres regidores que revisen el término señalado a este Concejo, causa del litigio. De la relación hecha por estos, el corregidor deduce que no se puede tomar ningún acuerdo y dice que su parecer es que cada una de las partes siga su justicia.

4.- En la licencia que se dio al concejo de Pozanco para establecer acuerdos con Francisco Dávila, se manda que juren los jueces nombrados por las partes.

5.- Mandan que Alonso Salcedo dé más fianzas *e que no use del ofiçio de canviador... e que no canvie ni haga otro caso alguno hasta tanto que la çibdad lo provea.* Acuerdan así mismo que Diego de la Fuente *no use del ofiçio del canvio hasta tanto que la ciudad provea.*

6.- *Presentaron a Francisco Xuárez e a Francisco Herrera por entregadores de la çibdad e su tierra, ...los quales... juraron a Dios e a Santa María e sobre la señal de la cruz en que pusieron sus manos derechas e a las palabras de los Santos Evangelios... que ellos usarían bien e fielmente de los dichos ofiçios.*

7.- Prohiben salir a los caminos *a comprar leña, pyorno ni carbón hasta que no entre en la ciudad, so pena de 500 maravedís, e... mandaron e tasaron que los*

cargos que vienen de carvón de pyno de quatro costales que valgan dos reales e los de tres costales, real e medio.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 5-7v.

115

Martes, 30 de octubre de 1509

- 1.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez y Nuño González del Águila.
- 2.- Piden al Consejo de Su Alteza que aclare quién debe pagar la sisa para lo de Navalmoral.
- 3.- Mandan a los mayordomos del Concejo *que hagan obligación de pagar, de la sisa o repartimiento que se haga para lo de Navalmoral, a las personas que lo prestaron.*
- 4.- Prohíben comprar leña *hasta tanto que venga e entre en la çibdad o a las plaças della, así Mercado Chico como Mercado Grande, e que no salgan a los camynos ni fuera de la dicha çibdad a lo comprar.* Alonso Valverde tasó en trescientos maravedís al año *el cobro de la pena de la leña.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 7v-8.

116

Sábado, 3 de noviembre de 1509

- 1.- Silvestre Gallego, *como es obligado conforme a la carta de su Altesa*, jura desempeñar bien y fielmente el oficio de procurador de la comunidad, para el cual había sido elegido por los electores de las cuadrillas reunidos en la iglesia de San Vicente ante el licenciado Francisco López de Úbeda, teniente de corregidor de la ciudad.
- 2.- Mandaron dar petición en nombre de los regidores e procurador de la çibdad e pueblos para ynformar a Su Altesa cómo a su notiçia es venydo que çiertas personas particularmente e por sus propios intereses o enojos se han juntado a dar petición contra la justicia e eso no se debiera haser, porque la dicha justicia ha usado bien su ofiçio e como conviene al servicio de Su Alteza e al bien e procomiun desta çibdad e su tierra.
- 3.- Mandan al portero del Concejo *que para las dos se junten en casa del señor corregidor los señores regidores e tomados de las quadrillas para allí aver ynformación çerca de la cabsa porque se han juntado por su propia abtoridad e así mismo que han repartido derechos para cosas que no cumplen a la çibdad.*
- 4.- Mandan que Cristóbal Guillamas salga por otros ducados sobre los ocho que salieron para lo de Navalmoral, para pagarlo después con lo que se eche en sisa.
- 5.- Mandan *que agora e de aquí adelante el lugar de Fontiveros dé cada año a quien cayere fiel en el seismo de Santo Juan todo lo que suele dar cada un año e que el tal fiel sea obligado a se lo dar al Concejo por el dicho presçio cada un año.*

6.- A petición de Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, el Concejo prohíbe que *los basteçedores de los basteçimientos de los lugares de tierra de Ávila vendan a dos presçios, uno para los del pueblo e otro a los de fuera... porque eso es en grand daño de los camynantes e estrangeros que pasan por los dichos lugares.*

7.- Francisco de Soto presenta dos fiadores y se obliga a acudir *con los maravedís que le pusieren en su poder a aquellas personas que lo ovyeran de aver a ley de canvio.*

8.- Dan poder a Sancho Sánchez Cimbrón para ir a la Corte a tratar sobre el encabezamiento *e para ynformar çerca de las quadrillas e para entender en lo de los propios.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 8v-10v.

117

Martes, 6 de noviembre de 1509

1.- El corregidor manda nombrar regidores y escribano *para acabar de haser la visitaçión de la tierra.* El procurador de los pueblos dice que no es necesaria tal visita al limite con la tierra de Segovia *porque tiene hecha su mojonera de cal y canto y sería producir gastos sin necesidad... e que, en quanto a lo que toca a lo de tierra de San Martín e Escalona, que nombrava e nonbró a Juan Álvarez de Revenga, escrivano, para que vaya a la dicha visitaçión e quel regidor que oviere en la çibdad se nonbrará al tyempo que oviere de yr.*

2.- Mandan pagar a Diego Álvarez de Bracamonte 650 maravedís de 15 días que estuvo en la ciudad de Burgos. Y al escribano del Concejo la quinta parte de 150 maravedís, por cada día de los siete que fue con el señor corregidor, *e mandaron a los pueblos que paguen las quatro partes de los dichos siete días.* Acuerdan igualmente que el mayordomo Pedro de Robles entregue 100 reales al regidor Sancho Sánchez Cimbrón para ir a la Corte.

3.- Mandan *dar cartas para el Rey e para Fonseca e Juan Blázquez e para el licenciado De Vargas para entender en lo del encabeçamiento de la çibdad.* Dan poder a Sancho Sánchez Cimbrón y al secretario Pedro de Torres, regidores de esta ciudad, *para que puedan yr a la corte de Su Alteza sobre rasón del encabeçamiento.*

4.- Mandan que Diego de la Fuente, dando fianzas llanas y abonadas, pueda cambiar en tanto que no lleve más de cada pieça de lo que está mandado, *so pena que pierda la pieça que trocare.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 10v-12.

118

Sábado, 10 de noviembre de 1509

1.- Mandan pagar 7 reales por los 7 días que empleó un vecino en ir a la Corte a llevar una petición.

2.- Mandan que se escriba en pergamino *la sentencia e autos e compromiso que se dio entre la çibdad e los pueblos.*

3.- Acuerdan que el corregidor mande hacer traslado doblado de las ordenanzas de la ciudad.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 12v.

119

Sábado, 17 de noviembre de 1509

1.- Dan licencia al corregidor para ir a su casa a casar una hija.

2.- Mandan *que los fieles visiten las tabernas... e que no se vendan dos vinos en una taverna.*

3.- Acuerdan poner un maravedí de sisa en cada arrelde de vaca, de carnero y de tocino *añejo e nuevo* y en cada libra de pescado para los gastos del pleito con Navalmoral.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 13-13v.

120

Miércoles, 21 de noviembre de 1509

1.- *Los dichos señores Concejo, Justicia e Regidores e Silvestre Gallego, procurador de la comunitydad, dan poder al secretario Pedro de Torres e a Sancho Cimbrón e a Fernando Guillamas para yr a la Corte a encabeçar la çibdad.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 14.

121

Sábado, 24 de noviembre de 1509

1.- Silvestre Gallego *denunció cómo el concejo de Cardenosa a desçepado çierta parte de un monte que tenya por lo qual cava en la pena del hordenança y pide se proceda contra el dicho Concejo e contra las personas que lo desçeparon.*

2.- Acuerdan pagar a dos labradores, que juran que mataron sendas águilas, los 70 maravedís establecidos en la ordenanza.

3.- Mandan que se haga libranza de lo que se debe a los oficiales de la Mesta.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 14.

122

Sábado, 8 de diciembre de 1509

1.- Mandan librar al maestro Loaisa los 3.000 maravedís de este año y a dos guardas de pinares los 350 maravedís que se les debe de su salario del año pasado.

2.- Acuerdan que Cristóbal Guillamas pague al escribano 30 reales por lo que ha de aver de lo que escribe del libro de pergamino que hace para poner en el arca del consistorio.

3.- Mandan a los mayordomos que envíen dos mandamientos, uno a Çorita e otro a Cardenosa, para que venga aquí un alcalde e un regidor de cada lugar para con ellos hablar de çiertas cosas que convienen a la buena gobernación de la çibdad e su tierra.

4.- Mandan que se acuse ante el señor teniente a los que no fueron al peso de la harina.

5.- Cristóbal Blázquez, como regidor del linaje de San Juan, nombró una guarda de ombre de pie para los pynares e montes e baldíos.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 14v-15.

123

Martes, 11 de diciembre de 1509

1.- ...Mandarón que de aquí adelante ningunas personas... de Ávila e su Tierra ni de fuera della no sean osados a coger ni cojan piñas algunas en los pynares ni alixares de la dicha çibdad e su tierra fasta el día de Santo Andrés de cada un año, para que entonzes las cojan y se aprovechen dellas los vesinos de la dicha çibdad e su tierra como de cosa común, e quien lo contrario fiziere que yncurra en pena por cada vez que lo hiziere de seyszientos maravedís a cada uno, la terçia parte para las guardas o acusador e la terçia parte para el Concejo e la otra terçia parte para el juez que lo sentençiare o executare e que las guardas guarden las dichas piñas como los alixares fasta el dicho día de Santo Andrés.

2.- Nombran para pregonar las rentas y poner fieles de ellas a los señores Sancho Sánchez y al bachiller Juan de Henao.

3.- Mandan que se escriba a Sancho Cimbrón que se esté en la Corte fasta que venga el Rey nuestro señor para que se dé fin en el negoçio del encabeçamiento.

4.- Acuerdan escribir a Diego Ortiz para hablar sobre el pleito con Navalnoral.

5.- Mandan pagar a los guardas de los pinares lo que se les debe a rasón de tres mil maravedís cada un año, quatro partes que lo paguen los pueblos, como se acostumbra, e los mayordomos la una quinta parte.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 15v-16.

124

Sábado, 15 de diciembre de 1509

1.- Mandan dar un ducado a Juan Dávila... para lo del libro que le dio Revenga.

2.- Mandan a los procuradores de la ciudad que tomen la voz por Alonso de la Serna y Alonso de Santisteban en cierto pleito que ambos sostienen.

3.- Acuerdan que no se arriende la sisa de los buhoneros hasta que se provea lo que se deve haser en ello e que no se cargue a los mayordomos del Concejo.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 16.

125

Sábado, 22 de diciembre de 1509

1.- El señor teniente presentó una carta de Su Alteza por la que se prorroga por un año o por el tiempo que Su Alteza fuese servido a Tello de Guzmán en el oficio de corregidor. E luego el dicho Concejo, justicia e regidores tomaron la dicha carta de su Alteza en sus manos e pusieronla sobre sus cabezas e dixeron que la obedecían e obedecieron como a carta e mandado de su Reyna e señora ... e, en quanto al cumplimiento della, que estavan prestos e aparejados a lo cumplir. A continuación Francisco López de Úbeda, teniente, por sí y en nombre del corregidor Tello de Guzmán, juró guardar los capítulos que le presentó el dicho Concejo al tiempo que fue recibido por corregidor y las hordenanças del concejo de la dicha çibdad. Presentó por fiadores suyos a Gómez Daza y a Pedro Sánchez de Cepeda.

2.- Mandan que Fernando Guillamas vaya a la Corte a negociar lo que toca al encabezamiento de las alcavalas desta çibdad.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 16v-17.

126

Miércoles, 2 de enero de 1510

1.- Mandan a los mayordomos pagar mil maravedís al licenciado de la Torre, letrado de la ciudad, y quinientos a Antonio de Oropesa, que se les deben de su salario.

2.- Ven una carta del corregidor Tello de Guzmán en la que nombra alguacil mayor a Juan Bravo, quien juró guardar las hordenanças e capítulos de la çibdad.

3.- En consideración a que en la çibdad ay mucha neçesidad de sal e que no ay basteçedor dello ny lo quieren dar ny vender por menudo syno a excesivos preçios, el consistorio mandó hacer relación de todas las casas en que oviere sal ençerrada... e que, ayda ynformación de lo que les costó y cargado el alcavala que fuese justicia, se ponga el precio en la sal que fuese justo para que... se bastesca la çibdad.

4.- Los fieles, yendo contra las condiçiones que les están conçedidas a los basteçedores de las carneçerías... syn abtoriydad de justicia ny de los regidores, tomaron çierta carne de las carneçerías de la çibdad e, sin preçeder condenaçión de juez, como de derecho se requería, dispusieron de la carne. El Concejo mandó que, sabido el valor de la dicha carne, la paguen los fieles y la pongan en poder del consistorio.

5.- Mandaron que de aquí adelante los taverneros desta çibdad e sus arravales no sean osados de echar a vender por menudo vino alguno syn que para adeçentar la cuba que oviere de vender llame a lo menos a dos fieles de los de la çibdad y que

no empiecen a vender otra cuba *fasta que aquella que se comyença sea acabando so la pena en que cahen los que venden dos vynos blancos o dos vynos tintos juntamente.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 17v-18.

127

Sábado, 5 de enero de 1510

1.- El alguacil mayor, Juan Bravo, presentó fianzas ante el licenciado Francisco López de Úbeda para *faser residencia de su ofiço.*

2.- Nombran veedores del gremio de tundidores, que juran *usar de su ofiço conforme a la premática.*

3.- Mandan a los fieles registrar *las mercaderias que vendieren los vesinos de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 18-18v.

128

Martes, 8 de enero de 1510

1.- Nombran veedores del gremio de tejedores.

2.- Mandan a los mayordomos que paguen a los guardas de los pinares, una parte la ciudad y cuatro partes los pueblos. Toman juramento a los guardas de pinares.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 18v.

129

Sábado, 19 de enero de 1510

1.- *Nonbraron a Fernando Guillamas por receptor de las alcavalas desta çibdad e su tierra por el tienpo de los quatro años que la çibdad está encabeçada, con salario de veynte e tres mil maravedis, en esta manera, veynte mil maravedis para él e tres mil maravedis para ayuda a pagar el cojedor que en ello entendiere.*

2.- Fernando Guillamas propone que *la renta de las heredades se aya de arrendar por quatro años e no por menos* y pide a los jueces y regidores que manden recibir información e *faser çerca dello lo que vieren que más cumple al bien de la dicha çibdad.* Cristóbal Guillamas, uno de los que informan al Concejo, dice que *es más útil e provechoso a la çibdad que la renta de las heredades sea arrendada por quatro años juntos que no por menos tienpo.* En el mismo sentido informan otros vecinos y el Concejo manda pregonar así el arrendamiento.

3.- Acuerdan que, *por que mejor se guarde la hordenança para que no se saque fuera de la jurisdicción leña ni carvón,* se arriende el cobro de las penas establecidas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 19-19v.

Martes, 22 de enero de 1510

1.- Prorrogan hasta el final del mes de enero la licencia que se dio al licenciado Múxica para sacar madera de los pinares para labrar su casa.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 19v.

Martes, 29 de enero de 1510

1.- Notifican a los abastecedores de las carnicerías, del pescado y de las candelas que hagan el abasto como están obligados, so pena de caer en las penas que establecen las ordenanzas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 19v.

Martes, 5 de febrero de 1510

1.- Mandan a los mayordomos pagar el salario que se debe a un guarda de pinares.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 19v.

Sábado, 9 de febrero de 1510

1.- *En concejo, este dicho día, dixeron que, por quanto tenían mandado e hor-denado que del pan que los labradores traxeren a vender en grano a esta çibdad no pagasen alcavala e que los vecinos de la dicha çibdad la pagasen del pan que vendiesen, sobre lo qual algunos cavalleros e fidalgos de la dicha çibdad avian venido al consistorio a se quexar, diziendo que avia sydo lo mandado mucho en su perjuyzio e aún que de ello venía daño a los pobres que avian de comprar el dicho pan, porque los vecinos e çibdadanos de la dicha çibdad no venderían del dicho pan e por esa cabsa valdría más caro, sobre lo qual platicaron entre los dichos señores Conçejo, Justicia e Regidores e acordaron de mandar e mandaron que por quatro viernes primeros siguientes se coja e cobre la mitad del alcavala de todo el pan en grano que se bendiere en la dicha çibdad e sus arravales de fuera de la dicha çibdad e que pasados los dichos quatro viernes la dicha çibdad provea çerca dello como viere que más cunple al bien e procomún de la dicha çibdad e vecinos della.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 19v-20.

Sábado, 16 de febrero de 1510

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Dan poder a Fernando Ordóñez de Santo Domingo y a Silvestre Gallego para sustituir y jurar en el pleito que la çibdad quiere mover contra Tello Pantoja, vecino desta çibdad, sobre el agravio que la çibdad recibe de la pesquera que está alçada en los molinos quel dicho Tello Pantoja tiene en el río del Adaja.

3.- Mandaron que la çibdad y sus letrados e procuradores tomen la boz en el pleito por Francisco Jiménez, vecino de Avila, sobre las diligencias que le tiene puestas el concejo del Barraco del alcavala que le pide de lo que vendió los años pasados.

4.- Mandaron que por ahora se suspendan los pleitos que ha movido Pedro de Guadalajara... sobre las abenencias que fisyeron con los que sacan la caça fuera de la juresdición.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 19v-20.

Sábado, 2 de marzo de 1510

1.- Mandan pagar dos castellanos a Gracia Dei, que vino a haser el blasón de las armas de la çibdad.

2.- Mandan entregar a Alonso de Valverde dos reales y medio que este había adelantado para pagar al escribano que copió la carta de Su Alteza sobre que dexasen pasar todas las mercaderías por todo el reyno.

3.- Mandan pagar al bachiller Vázquez, fisico de la ciudad, 4.000 maravedis de salario al año.

4.- Nuño González del Águila pide le libren los dos mil maravedís de salario del año pasado.

5.- Mandan que se fagan a costa de lo de la çibdad dos medios çelemynes y dies medios quartillos con los otros quinse que tenia fechos e quinse quartillos.

6.- El procurador de la comunidad requirió que, pues es pasado el proçeso del batán y molino de Pantoja, se mande proveer.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 20v-21.

Martes, 5 de marzo de 1510

1.- Mandan pagar seis ducados a Gracia Dei, porque vino a esta çibdad a haser las armas que esta çibdad tenía, las cuales fiso pintar para que viere la çibdad de qué manera tenían las colores, más un ducado al pintor que fiso e pintó las dichas armas.

2.- Se registra copia del documento de venta de una huerta situada en el camino de Ávila a San Miguel de las Viñas vinculada por un censo a Francisco González, señor de Cespedosa.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 21-25.

137

Sábado, 9 de marzo de 1510

1.- Pedro del Peso *presentó una carta de la Reyna, nuestra señora, e firmada del Rey don Fernando, su padre... por que Su Altesa le fase regidor de la çibdad de Ávila por renunciación que le fiso Diego de Vera, su suegro... e, asi presentada, pidió e requirió le ovieran por resçibido...* como tal regidor. Luego, *el dicho Concejo tomó la carta de Su Altesa en la mano e el tenyente por todos la besó e puso sobre su cabeça...* y mandó que jurara. A continuación Pedro del Peso hizo juramento y tomó posesión del dicho oficio de regidor.

2.- Nombran comisionados para estudiar la petición que hace Fernando del Esquina de un solar, junto a su casa, *que es fuera de la puerta de Montenegro.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 25v-26.

138

Martes, 12 de marzo de 1510

1.- Mandan que los guardas de los pinares no puedan pedir las penas por su cuenta.

2.- Conceden a Fernando del Esquina un solar por el precio *de un ducado de oro para las obras públicas.* Acuerdan invertir dicho ducado en empedrar *lo que falta de la puerta de Adaja fasta las casas de Diego del Adrada.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 26-26v.

139

Sábado, 16 de marzo de 1510

1.- Silvestre Gallego, procurador de la comunidad, requiere al entregador Pedro de Santisteban que no emplace ni demande a personas *que dise que le deben de cosas.*

2.- *Mandaron que se remate en Pedro de Viniegra, cantero, la obra que tyene puesta de haser a los lados de la casa del consistorio, que es una coronación conforme a lo que ha de haser en la delantera de las dichas casas.* Mandan rematar tal obra *porque se quiere tejar las casas e, sy agora no se hasyere, después no podría sino a mucha más costa.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 27-28.

Martes, 19 de marzo de 1510

- 1.- Nombran comisionados que vean el proceso del molino de Pantoja.
- 2.- Mandan que el proceso de la capellanía de la cárcel que traen con el bachiller Ortega se esté en el punto que agora está, obligado el capellán a decir misa por un año.
- 3.- Mandaron que los fieles executen lo de las candelas al presçio de como está puesto, que es a honse maravedís.
- 4.- Diego Ortiz presentó una provisión de Su Alteza para echar en sisa 15.000 maravedís y mandaron echar un maravedi en cada çelemín de sal e un maravedi en cada libra de pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 28-28v.

Sábado, 23 de marzo de 1510

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan que se vea la cuenta de Francisco de Braga en el pleito de Naval moral.
- 3.- Acuerdan que de aquí adelante no aya alcavala en lo del pan por que se halló que valía más de lo que solía valer.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 28v-29.

Martes, 26 de marzo de 1510

- 1.- Antonio de Alba presenta un poder de Juan Blázquez, contador mayor de la Reyna, nuestra señora, y una provisión firmada por el rey don Fernando, su padre, para recibir, sy no fuere de los nuevamente acresçentados, jurar y tomar posesión de un regimiento que fue de Nuño González del Águila, que lo renunció a favor del dicho Juan Blázquez.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 28v-29.

Sábado, 6 de abril de 1510

- 1.- Designan a varios vecinos para repartir la alcabala junto con los dose de las quadrillas.
- 2.- Se aclara la ordenanza de la dehesa sobre la distribución de la cuantía de las penas establecidas e mandaron que las reses vacunas e ovejunas que se prendasen,

que lleve la quinta parte el juez e la mitad el Concejo e la mitad sus arrendadores e que así se haga de aquí adelante hasta el día de Santiago.

3.- Mandan que de aquí adelante persona que no sea basteçedor no pueda sacar ningund cuero ni pellejo de Tierra de Ávila salvo solamente el basteçedor.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 29v-30.

144

Martes, 9 de abril de 1510

1.- Mandan dar pregones sobre todo lo que *toca a los capítulos que hablan en lo de la caça en lo que toca a los perros y hurones.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 30-30v.

145

Sábado, 13 de abril de 1510

1.- Acuerdan acabar el paso de La Serrada antes de Pascua del Espíritu Santo y que los mayordomos entreguen el dinero que falta para concluir dicha obra. Mandan, así mismo, *que se adobe el paso de Sebreros que es a par de Santo Tomás.*

2.- Mandan *soltar la dehesa desde mañana en adelante para que se paste como se suele paçer e que sea guardada de los cavallos.*

3.- Mandan llamar a los veedores de los zapateros para el martes.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 31.

146

Martes, 16 de abril de 1510

1.- Mandan pagar *de lo de las alcavalas* a Sancho Sánchez Cimbrón 53 días que estuvo en la Corte para tratar sobre el encabezamiento, a 150 maravedis cada día.

2.- Nombran guardas para vigilar el ganado que pastaba por los baldíos *conforme a las hordenanças del Concejo.*

3.- Nombran veedores del calzado.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 31v-32.

147

Sábado, 20 de abril de 1510

1.- Designan a Sancho Cimbrón y a Cristóbal del Peso *para yr a ver el término de Naval moral* y les nombran jueces de apelación de una sentencia.

2.- Silvestre Gallego requiere al Concejo que mande *sacar el proçeso de Gomes Daça del molino de Pantoja para que se sentencie conforme a derecho.*

3.- Dan a un vecino licencia para sacar de los pynares madera para hacer una casa.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 32.

148

Martes, 23 de abril de 1510

1.- Dan licencia al mayordomo de la hermita de Nuestra Señora de Santa María de Val de Serrada, para que pueda sacar diez cargos de madera del alixar para reparar dicha ermita.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 32v.

149

Sábado, 27 de abril de 1510

1.- Acuerdan que del salario de Pedro del Peso y del señor Juan Blázquez se paguen a Alonso Valverde los derechos que ha de aver del rescibimiento de su ofiçio.

2.- Mandan pregonar quién quiere encargarse de los porqueros este año.

3.- Silvestre Gallego presenta una carta que habla çerca de lo de la caça y Francisco Pajares, en nombre de la Tierra, pide y requiere que se guarde y cumpla su contenido.

4.- Mandan que vaya Vicente del Hierro a ver lo de Navalmoral.

5.- El teniente de corregidor manda a Silvestre Gallego que se junten los tomados para haser el repartimiento de lo de las alcavalas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 32v-33.

150

Martes, 30 de abril de 1510

1.- Acuerdan que Pedro del Hierro entyenda en prender el ganado que pasta por los baldíos de fuera de Tierra de Ávila e haga en ello lo que es obligado.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 33.

151

Sábado, 4 de mayo de 1510

1.- Pedro del Peso pide al teniente del corregidor que mande ver las ordenanzas de los pinares y los mande visitar porque están muy cortados e perdidos.

2.- Silvestre Gallego denuncia que Francisco Serrano hase çierto perjuyzio en una çerca que tiene al río Adaja... y que de ello viene mucho daño a la dehesa. Pide que el teniente lo mande proveer y remediar. Y el teniente dice que vaya a mostrárselo y que hará lo que deba.

3.- Mandan notificar a los curadores que estaban desde las casas de Arnalte arriba que se vayan fuera de la çibdad a vivir desde las dichas casas de Arnalte abaxo e que lo hagan desde aquí a San Juan de junio... porque allí habia casas para lo poder haser.

4.- El teniente dijo que, según la costumbre, debe haber dos escribanos del consistorio y que de no los aver resçibe detrimento, por lo que manda que vayan a la ciudad a residir su oficio.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 33v-34.

152

Martes, 7 de mayo de 1510

1.- Francisco de Pajares y Silvestre Gallego prorrogan por término de 30 días su súplica acerca del cumplimiento de una carta de Su Alteza sobre la caza.

2.- Mandan que Pedro del Hierro ponga recabdo en el ganado que está perdido de los forasteros y busque pastores para que esté a recaudo e eso que lo haga a costa del ganado.

3.- Mandan que Diego Ordóñez entregue 3.000 reales de la renta de la sal que tiene arrendada a Diego Ortiz para pagar las costas de testigos y escribano en el pleito que tiene la ciudad con el concejo de Naval Moral sobre el término que pide.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 34v-35.

153

Sábado, 11 de mayo de 1510

1.- Un vecino de Villacastín, por sí y en nombre de otros vecinos de Villacastín y de El Espinar, declara que Pedro del Hierro había tomado en prenda varios carneros y ovejas de sus rebaños que pastaban en tierras de Ávila y que, por no poder ir a la ciudad, presenta fiador para hacer frente a los gastos ocasionados.

2.- Aprueban la ordenanza de los guardas de la dehesa, que habla que qualquier hidalgo pueda preñar, y nombran varios guardas, que juraron usar bien y lealmente su oficio.

3.- Hacen aclaraciones sobre el repartimiento de las penas de los ganados perdidos de fuera de la jurisdicción de la ciudad y tierra.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 35-36.

154

Martes, 14 de mayo de 1510

1.- Mandan escribir al licenciado de la Torre y al procurador Antonio de Aro para que sigan el pleito de la Mesta en que estaba emplazada la ciudad.

2.- Piden al Concejo *se dé carta al corregidor que es o fuere para que tome cuentas... por que ay muchos propios en los lugares de Tierra de Avila que no saben en qué se gastan.*

3.- Se manda echar sisa en candelas, pescado, carneros, corderos, ovejas y cabras *fasta llegar a los dosientos reales que costó los entablamientos que fase Pedro de Viniegra en las casas del consistorio.*

4.- Nombran al regidor Pedro del Peso presidente de mes.

5.- Acuerdan que cada vecino *adobe su pertenencia de lo que está mal enpedrado o caydo e que cada uno pague lo que le cabe de su pertenencia.*

6.- Acuerdan que se escriba al corregidor para que vuelva a la ciudad *a residir en ella e a visitar los términos porque ay mucha nesçesidad de ello.*

7.- Silvestre Gallego, procurador de la comunidad, denuncia que vecinos de El Barraco *agora nuevamente han arado un grande pedaço de los alixares.*

8.- Mandan que *para las fiestas hordinarias que la çibdad tyene de haçer que la carne dellas se pueda pesar a ocho maravedis el arrelde e se pese en las carnerías desta çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 36-37v.

155

Sábado, 18 de mayo de 1510

1.- Pedro del Peso denuncia que han rozado la Mata de Manjabálago y pide que vayan jueces a hacer pesquisa sobre ello.

2.- Mandan ir a coger prenda del ganado forastero que pastaba por los baldíos.

3.- Nombran jueces a Pedro del Peso y a Cristóbal del Peso.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 37v.

156

Sábado, 25 de mayo de 1510

1.- *Mandaron quitar de los empadronamientos en que estava puesto a Tomás Núñez Arrabal, en virtud de un privilegio que este presentó ante el Concejo.*

2.- Jerónimo de Arévalo, vecino de El Espinar, a quien se habían tomado en prenda, de acuerdo con las ordenanzas de la ciudad, 129 ovejas, acepta la sentencia impuesta a su suegro, que había comparecido en su nombre, se obliga a no ir contra ella y se compromete bajo ciertas penas a no pasar con su ganado por tierra de Ávila sin licencia de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 38-38v.

Martes, 28 de mayo de 1510

1.- Reconocimiento de hidalguía a Melchor Bravo, hijo de Juan Bravo, por parte del Concejo, que manda a los repartidores que no le pongan en adelante en los padrones de pecheros.

2.- Mandan pagar de la sisa del pescado diez jornales y medio, a cuatro reales cada uno, que juró Vicente del Hierro que había empleado en el ejercicio de su oficio. Y seis reales al licenciado Barrionuevo por intervenir en un proceso que afectaba a la ciudad.

3.- Mandan *que se pueda pesar los toros a diez maravedís cada arrelde e que se pese en las carneçerías de la çibdad.*

4.- Mandan que los mayordomos tomen toros de la Tierra, donde los hubiera, para vender tanto por tanto en lo que justo fuere.

5.- *Visto la deshorden que se tiene en lo de las çepas que se cortan, mandan que, desde el mes primero que viene, se cumpla la ordenanza en todo lo que en ella se contiene.*

6.- Mandan que *las guardas vayan al término de los pinares que alindan con Naval moral y prendan a los que en ellos entraren.*

7.- Testigos presentados por Francisco de Contreras afirman saber que los procuradores de la ciudad no pechan nunca de algunos años a esta parte y el Concejo, *visto esta provança*, manda que se reconozca a Francisco de Contreras el privilegio de no pechar el tiempo que fuera procurador. Notifican tal decisión al procurador Bernardino de Aro.

8.- Mandan notificar al procurador de la ciudad lo que el Concejo había mandado sobre Melchor Bravo y el procurador decide no hacer pleito sobre ello *porque sabe que es hidalgo.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 38v-40.

Sábado, 1 de junio de 1510

1.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 40v.

Martes, 4 de junio de 1510 (sin acuerdos)**Sábado, 8 de junio de 1510**

1.- Ratifican el poder dado a Antonio de Aro, procurador de causas en Valladolid, en el pleito que tiene la ciudad con Antonio Sánchez de Pedraza, vecino

de Villacastin y del Concejo de la Mesta, y para todas las causas *movidas e por mover* de la dicha ciudad de Ávila. Mandan enviarle un castellano para la receptoría de un pleito.

2.- Silvestre Gallego *tornó a prorrogar lo de la carta para que se pueda presentar rasón el día de Santa María de agosto primero que viene.*

3.- Silvestre Gallego pide al Concejo que manden *tasar los presçios de los cueros vacunos por el bien que de ello viene a la çibdad e su tierra, por estar como están en muy alto presçio lo de los cueros.* Acuerda, en tal sentido, que un cuero de buey bien curtido no valga más de novecientos maravedis y el cuero de vaca más de dos ducados, *e eso sea siendo el mejor cuero.* Y el que de otra manera lo *vendiere pierda el cuero o lo que por él rescibiera.*

4.- Mandan que no se puedan llevar *por un par de suelas* más de veintitrés maravedis y *por un par de avargas* más de veintiun maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 40v-42.

161

Sábado, 15 de junio de 1510

1.- *Vista la carta de Su Alteza que habla en lo de los çapateros en que manda va que se informe del haser de los cueros e cordovanes e budanas,* el Concejo mandó que se presentaran varios zapateros *de obra prima e gruesa* para que hicieran dicha información.

2.- Mandan librar a Diego de Vera *medio año, que comenzó en San Miguel de este año hasta medio año de su regimiento, e el otro medio año a Pedro del Peso,* 1.000 reales a cada uno.

3.- Encomiendan al corregidor y a Cristóbal del Peso que vean lo que se puede enmendar de las aguas, para que no haya agravio alguno.

4.- Diego Ordóñez pone *el basteçimiento de la sal* durante un año desde el primero de julio *a dies e syete maravedis cada çelemín de buena sal de las salinas de Atiença,* ofreciendo por el *alcavala de dicho año quarenta mil maravedis e por los coçuelos dies mil maravedis con tal condiçión quel día del viernes qualquiera de la dicha çibdad e su tierra o de fuera della lo pudiere vender al presçio quel quisiere e por bien toviere.*

5.- El corregidor manda a los mayordomos que presenten el martes la cuenta de los propios.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 42-43.

162

Martes, 18 de junio de 1510

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Vecinos de El Hoyo manifiestan *que ellos heran venidos a esta çibdad sobre el arar en los alixares e baldios* y aceptan la sentencia dada al respecto entre la

ciudad y los pueblos del sexmo de Santiago, tal y como *está sentenciado ante los escrivanos del dicho regimiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 43v.

163

Martes, 25 de junio de 1510

1.- Dan licencia a Juan Álvarez de Revenga para ir a la Corte a intervenir en un pleito.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, sin foliar.

164

Martes, 2 de julio de 1510

1.- Mandan pagar al corregidor veinte reales que costó el libro de las Ordenanzas de Toledo que trajo para ponerlo en el arca del consistorio.

2.- Mandan a los mayordomos del Concejo vender en almoneda la madera que estaba cortada para la carnicería y *pagar el menoscabo que de ello se hizo.*

3.- Mandan dar a Diego Juárez *dos reales de renta que le estaban por pagar de nueve çientos dies e ocho maravedís que ovo de aver por trasladar çiertas escrituras en pergamyno.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, sin foliar.

165

Jueves, 4 de julio de 1510

1.- Acuerdan que Pedro de Robles *vaya a Valladolid sobre el caso de la carta que traxeron los de San Bartolomé e de Riofrío sobre el arar de los alixares* y lleve para el licenciado *De La Torre, letrado de la çibdad, y para Antonio de Aro, procurador; seysçientos maravedís.*

2.- El Concejo se compromete a responder con sus bienes por el corregidor y su teniente en todo lo que pudieran salir perjudicados por la protesta que hicieron ante Su Alteza en favor de la ciudad y en contra de la carta que *sobre el arar de los alixares* presentaron los Concejos de San Bartolomé de Pinares y Riofrío, a los que acusaron de ganarla *con falsa relación.*

3.- Mandan pagar al escribano diez maravedís *por escribir çiertas escrituras de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 44-44v.

Sábado, 6 de julio de 1510

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Recibieron por fiel a Juan Dávila en nombre de Pedro Rengifo, ausente de la ciudad.
- 3.- Mandan dar tres mil maravedís de la sisa del pescado para el pleito de Navalморal.
- 4.- *Mandarón que los palomynos se vendan el par de palomynos a seys maravedís e no más.*

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fl. 45.

Domingo, 7 de julio de 1510

- 1.- Presentan una carta de la reina doña Juana de fecha dos de julio de 1510, firmada por el rey don Fernando, por la que se convocan Cortes para la jura del príncipe don Carlos (II).
- 2.- *Leída dicha carta, el corregidor pide al Concejo que la cumpla y obedezca. E luego el dicho Concejo, Justicia e Regidores tomaron la dicha carta en sus manos e besáronla e pusiéronla sobre su cabeça y dixerón que la obedezían e obedezieron con la mayor reverencia que podían e de derecho devían... y, en quanto al cumplimiento della, dixerón que estaban prestos de fazer e cumplir... e que mandaban e mandaron escribir a los regidores que estaban en la comarca, que son Diego Álvarez de Bracamonte a Fuente el Sol e al secretario Pedro de Torres a la Puente del Congosto e a Fernando Gómez Dávila a Riofrio e a Xristóbal del Peso a Ssegudos e al bachiller Juan de Henao a Villaflor; ... que para el sábado primero que viene, que se contarán trece días deste mes de julio, vengan a esta ciudad a la ora del regimiento a fazer la elección de los procuradores de las Cortes que Su Altesa es servido de fazer en la villa de Madrid para que puedan ir al término que Su Altesa por su mandado, que es a ocho días del mes de agosto primero que viene, e que mandaban e mandaron dar sus cartas que lleven los andadores a los dichos señores regidores.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 45v-47v.

Sábado, 13 de julio de 1510

- 1.- Se excusa la asistencia del bachiller Juan de Henao, ausente para hacer su licenciatura, y la de Pedro de Torres, *puesto en camyno con dos hijas para meter monjas y ellas han de partyr de aquí para el sábado, porque así estaba concertado con el monasterio.* Los presentes vieron y leyeron la carta de convocatoria de Su Alteza e hicieron su votación.

2. *Votaciones del linage de Santo Vicente*: Sancho Sánchez Dávila dio su voto a Diego Álvarez de Bracamonte, regidor de dicho linaje, *porque es vuen cavallero e noble e persona que myrará el servicio de Dios e de Su Alteza e el bien desta çibdad e su tierra*. Fernando Gómez Dávila, Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso, regidores del mismo linaje, se conformaron con el voto de Sancho Sánchez Dávila y eligen también a Diego Álvarez de Bracamonte.

3.- *Votaciones del linage de Santo Juan*: Pedro del Peso, argumentando que *...no avia otro ningún regidor en el dicho Ayuntamiento ni ha venido, como quiera que fueron llamados para ello, e quedava él solo del dicho linage a quien pertenesçia e pertenesçe la elección del dicho procurador de cortes... e por que él estava presto e aparejado de yr a las dichas cortes a haser e conplir lo que Su Alteza por la dicha carta mandava... que él requeria e requirió e pedía e pidió al dicho corregidor hysiera la elección y nonbramiento de procurador de cortes en él, pues es regidor de dicho linage de Santo Juan e no avia otro en la dicha ciudad...* Hechas las informaciones oportunas y no habiendo acudido, en efecto, ningún otro regidor de San Juan, el corregidor nombró al dicho Pedro del Peso, regidor del dicho linage.

4.- *E luego el dicho Concejo, Justicia e Regidores dixeron que por ellos visto lo susodicho que davan e otorgavan e dieron e otorgaron todos poder conplido a los dichos Diego Álvarez de Bracamonte e Pedro del Peso (III), que presentes estavan.*

5.- Mandan dar al monasterio de Santo Tomás de Aquino sesenta cargos de madera.

6.- Otorgan poder a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón para que puedan ver y determinar una causa judicial que estaba presentada.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 48v-54v.

169

Martes, 16 de julio de 1510

1.- Mandan pagar a Pedro de Robles 44 reales del tiempo que estuvo en Valladolid entendiendo en lo de la sentencia arbitraria en lo de los alixares con los Concejos de San Bartolomé de los Pinares y Riofrio. Y al licenciado De la Torre, letrado de Valladolid, 1.020 maravedís que le deben de su salario, y a Antonio de Aro, su procurador, 500.

2.- Mandan pagar tres reales de enquadernar el libro de escrituras que enquadernó para poner en el arca del Concejo.

3.- Mandan librar a Miguel Carlos 2.561 maravedís y medio que costó haser el alar que se fizo en la casa del ayuntamiento lo qual han de pagar los pueblos.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 54v-55v.

Sábado, 20 de julio de 1510

1.- Acuerdan enviar un mensajero a Valladolid para tratar ciertas cuestiones relacionadas con la sentencia arbitraria *del pleito de los alijares*.

2.- Mandan pagar a Cristóbal Ordóñez dos castellanos de oro por la copia de dos cédulas de Su Alteza en que consta que La Puente del Congosto y Peñaflores son jurisdicción de esta ciudad.

3.- Requerimiento del Concejo al señor corregidor para que mande *ir a la villa de Puente del Congosto y Peñaflores a usar de la posesión de la jurisdicción que la çibdad ha tenido e tyene e a haçer e conplir todo lo que en dicha çédula de Su Altesa se contiene*.

4.- Mandan a los fieles *que de los vydreros no puedan llevar ni lleven de aquí adelante más de una vasija en todo un año ... de cada vydrero, porque así se contiene en la hordenança*.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 55v-57.

Martes, 23 de julio de 1510 (sin acuerdos)**Sábado, 27 de julio de 1510**

1.- Mandan dar la madera que fuere menester a los que pidieran licencia y dan la licencia correspondiente a Juan Frías.

2.- Nombran jueces a Pedro del Peso y a Juan de Henao.

3.- Mandan *que agora ni de aquí adelante en la plaça de Mercado Chico e Mercado Grande no se venda ningund palco en las dichas plaças so pena que aya en pena cada palco medio real de plata y que sea el executor de cada uno de los dichos palcos los onbres que acudan con el señor alguasil e que lo pueda pedir al dueño del tal palco el tal onbre del alguasil*.

4.- Mandan que Fernando Gómez Dávila, hijo de Francisco Dávila, acuda con 2.000 maravedís *que le avía mandado librar en dicho año*.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 57-57v.

Sábado, 3 de agosto de 1510

1.- Mandan pagar a cuatro peones y dos oficiales *que avían mirado e tanteado el agua que avía en Las Hervencias para traerla al Mercado Chico*.

2.- Que los mayordomos paguen de las rentas de San Miguel *primero que viene*, 10 ducados a Gómez Daza por el proceso del pleito que tuvo la ciudad por la pesquera del molino de Pantoja.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, ff. 58.

174

Viernes, 9 de agosto de 1510

1.- Mandan que se traiga a la ciudad toda la madera que cortaron los de Naval Moral porque es más provechoso traerla y venderla aquí que venderla en el pinar.

2.- Acuerdan que Sancho Sánchez Dávila y Pedro del Peso vean una denuncia hecha por el procurador general de los pueblos sobre el agua de una huerta *ynçensada de la çibdad* y, visto el problema, que *fagan relación dello en el Concejo para que se provea lo que justo sea*.

3.- El procurador general de la tierra dice que había sabido que en la visita que hizo el corregidor halló que algunos vecinos de Cabezas del Villar habían labrado el alijar y pasto común de la ciudad y tierra de Ávila, que fueron traídos presos y que después el corregidor, fijada la fianza, les dejó libres por ser labradores. Ahora nuevamente el procurador pide y requiere al Concejo que nombre a un regidor para que junto con él mismo sigan tal negocio tanto en la ciudad ante el corregidor como en la corte de Su Alteza, si menester fuere. Los jueces y regidores encargaron a Silvestre Gallego, procurador de la comunidad, y a Alonso Salcedo y a Francisco de Contreras, procuradores de causas, que vean el estado en que está dicho negocio y hagan su seguimiento.

4.- El corregidor notifica al Concejo y a Francisco de Pajares, *procurador general de la tierra e pueblos*, que va a ir a visitar los *sitios e lugares de los pinares*. Pide al Concejo que designe un regidor que lo acompañe en tal visita. El Concejo nombra a tal fin a Sancho Sánchez Dávila, que dice está *presto e aparejado de ir luego allá con el señor corregidor*.

5.- Mandaron que ninguna persona de Ávila e su tierra no corten ningund pie de roble ny enzya ny pyno so pena que las guardas de Ávila e su tierra le puedan prender e llevar las penas que son en las Hordenanças.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 58v-60.

175

Martes, 13 de agosto de 1510

1.- Encargan a Sancho Cimbrón que tome a su cargo varios negocios de la ciudad. Dan poder a Antonio de Aro, procurador en Valladolid, para que actúe en todos los *pleitos e causas de la ciudad movidos e por mover*.

2.- Acuerdan que los procuradores de cortes supliquen a la reina Juana que *no ayen premio los alcaldes de la Hermandad en ningund delito si no oviere muerte de hombre o inutilidad de miembros.*

3.- Visto *el pedimento* que tenía Pedro del Hierro, mandaron a los mayordomos que vendan los carneros retenidos y pongan el dinero en poder del abastecedor de esta ciudad, que se ha de obligar a no gastarlo en cosa alguna *syn liçençia e mandado del Concejo.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 60-60v.

176

Sábado, 17 de agosto de 1510

1.- Mandan que se ponga un capítulo en los capítulos que han de llevar los procuradores de cortes para que supliquen a Su Alteza que mande dar una carta para repartir hasta 500.000 maravedís o echarlo en sisa para costear la traída del agua a la plaza del Mercado Chico.

2.- Mandan que los mayordomos *fagan unos caños de hierro para poner en las gárgaras de la plaça de la casa del Concejo e que se lo mandavan pagar de la sysa.* Acuerdan que Francisco de Montalvo e Ignacio de Cardeñosa, alarifes de la ciudad, vean la casa del consistorio y las aguas que pasan, para evitar que dichas aguas queden allí retenidas.

3.- Acuerdan que las apelaciones que vienen de Cebreros, El Tiemblo, Hoyo, Barraco y Flores, *que no se resçiban syno se presentaren en el concejo de Ávila conforme a la carta de Su Alteza.* Nombran juezes para en lo de Naval Moral e para lo de Zebreros a Pedro del Peso y al licenciado Juan de Henao.

4.- Habiendo de nombrar alcaldes de la hermandad para este año, el corregidor pide a los regidores que los nombrados sean tales que no sean personas serviles ni de serviles ofiçios.

5.- Votación del linaje de San Juan a quien pertenesçe nonbrar este año la vara de hidalgos: Pedro de Torres propone como alcalde de la hermandad a Luis Ordóñez y como cuadrillero a Diego Casero. Juan de Henao se adhiere a dicha propuesta; se opone Pedro del Peso, que pide que la elección se haga *segund que las leyes de la hermandad lo mandan*, y el corregidor recuerda que tiene mandado que *fagan su elección según e sus conçiencias... conforme a las leyes de la hermandad.*

Pedro de Torres y Juan de Henao ratifican la elección de Luis Ordóñez y de Diego Casero *por que son personas honrradas e sabias e diligentes con las calidades que las leyes de la hermandad lo mandan.*

Pedro del Peso rechaza el nombramiento de Luis Ordóñez, *primero porque byve con el abad don Juan e lleva dél sueldo e, segund las leyes de la hermandad, el que sea alcalde no a de byvir con cavallero nynguno e sy agora no byve con él a sydo a cabsa de llevar la vara de la hermandad, e lo otro, por que el dicho Luis Ordóñez no es vecino desta çibdad, antes es alcaide del Burgo por el señor abad don Juan*

y tyene en Burgo su casa e su asyento e ansy mismo que en él no se contienen aquellas condiciones que se requieren para ser alcalde de la hermandad. Propone a Fernán Núñez, vecino de Ávila, por que es persona honrada e sabia.

Pedro de Torres y Juan de Henao dixeron que Luis Ordóñez no lleva sueldo ni acostamiento del abad don Juan ni le a de llevar pública ni secretamente ni en el dicho Luis Ordóñez concurren las cosas e calidades que el dicho Pedro del Peso dize, antes es su honrada persona e tal qual las leyes de la hermandad lo mandan...

El corregidor, vistas las alegaciones e informaciones pertinentes, visto cómo la ordenança de la çibdad e la costunbre della en semejantes casos lo que vota la mayor parte es avido e pasado por çibdad, e, visto cómo los votos que tiene el dicho Luis Ordóñez son doblados e son dos y el voto de Fernando Núñez es uno... dijo que él avia e ovo por nonbrado al dicho Luis Ordóñez por alcalde de la hermandad de los cavalleros fijosdalgo. Y seguidamente Pedro del Peso apeló contra dicho nombramiento.

6.- Votación del linaje de San Vicente, a quien este año perteneçe el nonbramiento y helegimiento de la vara de los pecheros: Sancho Sánchez Dávila pidió al señor corregidor que mandara traer la ley de la hermandad e que conforme a ella vean de nonbrar e nombren al alcalde de la hermandad.

Leida públicamente la ley en el Concejo, Fernando Gómez Dávila dio su voto a Juan del Mercado, vecino de Ávila, por que es persona honrada e sabia e diligente para lo ser.

Se conforma con dicho nombramiento Cristóbal del Peso, se opone Sancho Sánchez Dávila, por ser Juan del Mercado fijo de condenado, y dicho regidor propone a Pedro de San Marcos por ser persona honrada e sabia para lo tener.

Silvestre Gallego, procurador de la comunydad, pide al corregidor que, por quanto la comunydad tiene por costunbre de nonbrar tres o quatro personas para que sean alcaldes de la hermandad entre los quales, nonbró a Pedro de San Marcos y Andrés Días Çapatero e a Francisco de San Benito e a Xristóbal Françés, para que destos escojan su merçedes los que mejor le paresçiere para que sea alcalde de la hermandad, e que en el nombramiento de Juan del Mercado quél no consyntia ni consyntió en nonbre de la comunydad.

E luego el dicho señor corregidor dixo al requerimiento que le fiso Silvestre Gallego quél ha visto la ley de la hermandad e que por ella no pareçe quel dicho procurador ni la comunydad no tiene facultad ni poder para nonbrar ninguna persona, salvo solamente dize sea el uno alcalde del estado de los pecheros y el otro de los hidalgos, e que visto cómo a los regidores del linaje de Santo Vicente perteneçe hogaño el nonbramiento y helección del alcalde de la hermandad de los pecheros e visto cómo Fernando Gómez e Xristóval del Peso, regidores que son del dicho linaje, an nonbrado a Juan del Mercado por alcalde de la hermandad y Sancho Sánchez a Pedro de San Marcos e visto cómo la costunbre y ordenança de la çibdad es que pasa por çibdad lo que vota la mayor parte e la mayor parte a votado esta vara para Juan del Mercado, por ende, quel señor corregidor le avia por nonbrado e helegido por alcalde de la hermandad. Seguidamente Sancho Sánchez y Silvestre Gallego dijeron que apelaban ante quien correspondiera la resolución del corregidor.

7.- *El señor corregidor, visto lo que dicho es, dixo que, por que los dichos ofiçios no estén ny sean vacos, quél dava e dio las varas de la hermandad a Luis Ordóñez y a Juan del Mercado.*

8.- *Mandan que los mayordomos envíen a Antonio de Aro, procurador en Valladolid, un castellano para gastos de varios procesos y doce reales a Pedro Batanero de dos caminos que fizo para llevar y traer poderes.*

9.- *Toman juramento a Luis Ordóñez y a Juan del Mercado, alcaldes de la hermandad, los quales juraron... que ellos e cada uno de ellos guardarían justicia a las partes e que los presos que se prendieran los trayrían a la cárçel pública de Ávila a sentenciar e allí los sentenciarían conforme a justicia e no llevarían derechos demasados ni farían pesquisa general ni recibirían queixas ni darían çitaçiones algunas syno ante los escribanos públicos del concejo desta çibdad de Ávila e no ante otro escribano ninguno.*

10.- *Pedro del Peso eleva la apelación que había formulado con anterioridad sobre al elección de alcaldes de la hermandad ante la reina Juana y ante los sennores de su muy alto Consejo.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 60v-66.

177

Martes, 20 de agosto de 1510

1.- *Mandan que se libre en lo de las sysas lo que costaren los ocho caños de hierro que se fagan para la casa del Concejo.*

2.- *Habiendo visto una fuente que es arriba de la güerta de Francisco Pajares ... e vista cómo la dicha fuente no es de las que son nonbradas para debertimiento desta çibdad e vista cómo es del concejo desta çibdad, se la dieron a Francisco Pajares para la dicha huerta, cargándola con un censo de cinco maravedis cada año.*

3.- *Hacen juramento varios cuadrilleros de la hermandad.*

4.- *Mandan que Pedro del Hierro vaya a quintar las seisçientas cabeças de ganado e más, sy más fueren, de vecinos de Labajos, tierra de Segovia, por paçer en el término de Valverde, tierra de Ávila, e que lo quite conforme a las ordenanças desta çibdad.*

5.- *Deciden que por agora, fasta que pase el día de Santa María de septiembre, no vayan el corregidor ni los regidores a visitar los pinares e alixares.*

6.- *Acuerdan que los mayordomos pidan a los carniçeros del Mercado Chico treinta y siete maderos que quitaron.*

7.- *Mandan que los mayordomos del Concejo cobren de Francisco de Braga lo que deve del año pasado e dello paguen a Pedro de San Marcos nueve reales por echar la tierra e dos reales a Miguel Carlos que lo a de aver por çiertos peones que traxo en lo de faser de las fuentes.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 66v-67.

Sábado, 31 de agosto de 1510

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan escribir *al provincial* que envíe a alguien que vea el agua que necesita la ciudad.
- 3.- Dan licencia a un vecino de Mingorría para dos canales de molino y *dos cargas de álabes*.
- 4.- Sancho Sánchez denuncia que paze en el término de Valverde cierto ganado de la tierra de Segovia y pide que, *no pudiéndolo traer, el Concejo mandare para lo quintar*.

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fl. 67v.

Martes, 3 de septiembre de 1510

- 1.- Comisionan al teniente y a varios regidores *para haser los aposentos de la feria e para tasar las tiendas dello, qué les han de llevar a cada una por rasón de las tiendas, e mandaron que se pregone que se agan e tengan fechas las tiendas para el viernes primero que viene; este dicho año viene la feria en Mercado Grande porque el año pasado fue en Mercado Chico*.
- 2.- Piden al teniente que dé sentencia en la causa del molino de Pantoja.
- 3.- Mandan dar 10 reales a un vecino que fue a Segovia *a llamar al maestro que vynyera a ver si se podía traer el agua a la cibdad*.

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fl. 68.

Miércoles, 4 de septiembre de 1510

- 1.- Mandan pagar veinte reales a dos maestros *de agua e cantería* que habían venido *a ver el agua de Las Hervencias* y estuvieron aquí durante cinco días.
- 2.- Dan poder a Pedro de Robles para que pueda sustituir procuradores en el pleito que trae la ciudad con el Concejo de la Mesta.

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fl. 68v.

Sábado, 7 de septiembre de 1510

- 1.- Comisionan a varios regidores para ir a ver poner las piedras que, según sentencia del señor teniente, se habían de poner en la pesquera de Tello de Pantoja.

2.- Mandan librar los 3.100 maravedís que se repartieron para pagar al maestro que vino de Segovia a ver las aguas de Las Hervencias e para los caños de hierro que mandaron haçer para las gárgaras del consistorio que estaban rotos e se entraba el agua en las casas del consistorio.

3.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón para que él reciba el oficio conforme a los capitulos que estaban fechos.

4.- Mandan que Cristóbal Guillamas haga arreglar las fuentes de la Canaleja y pague lo que costara del fondo de las penas aplicadas a las obras públicas; que Francisco de Pajares haga arreglar un paso que está cabe la cruz y que Sancho Sánchez Dávila y Sancho Cimbrón hagan adobar la fuente del Pradillo, pagándolo también del dinero de los señores.

5.- Cristóbal Álvarez juran para la pintura de las casas del concejo... la pintura... juran... maravedís.

...ro juran tasar bien e fielmente la pintura su paresçer; en lo que avían fecho en lo otras como en todo lo otro que avían fecho... paresçe tres mill maravedís, y de oro que, panes de oro entraron, los paguen a dos... el asentar.

AHPA. Ayto. Actas, C.

Martes, 10 de septiembre de 1510

1.- Resçibieron por andador del seixmo de San Juan a Pedro Xuárez, vesino desta çibdad.

2.- Francisco de Pajares pide confirmación de una sentencia que se dio çerca del arar en los alixares e pastos comunes y el concejo de Ávila reconoce al concejo del Burgo, por quanto se hallan muy agraviados, ciertos términos para sólo el arar e roçar, sin pena alguna.

3.- Mandan librar en la sisa del pescado e la sal 4.000 maravedís para acabar de pagar a los pintores los 4.845 maravedís que se les deben de la pintura de las casas del consistorio.

4.- Vuelven a comisionar a varios regidores para ver si se hace en la pesquera de Pantoja lo que sentenció el señor teniente ante el escribano Luis Campofrío.

5.- Francisco Dávila dixo quél, por servir a esta çibdad, puso la venta de La Palomera de la hacer e tener fecha desde el día de Pascua Florida primero que viene en un año de la manera que está traçada, con la condiçión que le den çien to e veynte huebras de tierra, que son dos yugadas de heredad, para que las pueda labrar con dos pares de bueyes e sean suyas e así mismo le han de dar la madera que fuere menester para haçer la dicha venta... e que los Concejos que sean alderredor le dexen paçer con dos pares de bueyes e con dos borricas... e que la madera que le han de dar para la venta sea en los más cercanos de la dicha venta de los dichos baldíos e que todo lo que diera en la dicha venta para mantenimiento de los caminantes que sea franco, que no paguen alcavala alguna

conforme a la escritura... El Concejo recibe su postura y fija la fecha del remate con las condiciones citadas.

6.- Pedro de Robles dixo que por mandado de la ciudad avia ydo a Navalmoral a traer la madera que se avia cortado en los alixares por los de Navalmoral e avian traído treynta y tres carretas e havia costado traerlo a la ciudad a quatro reales cada una.

7.- Mandan librar en el regidor Pedro del Peso los maravedís que debía de la madera que se compró de lo que avian cortado los de Navalmoral en los alixares.

8.- Dan libramiento a Cristóbal Guillamas, mayordomo del Concejo, para que pueda cortar en los alixares dos carretadas de arcos de cubas que juró que los avia menester.

9.- Mandan pagar el arca que se había hecho para los escribanos del regimiento.

10.- Mandan pregonar la postura de la venta de La Palomera como estaba puesta, en dos ducados, con las condiciones... puestas y el remate que es para el día después de Santo Miguel.

11.- Vicente Rengifo pujó en la venta de La Palomera medio ducado sobre el presçio en que estaba puesto, que hera dos ducados, de manera que está agora en dos ducados e medio.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fs. 70-72v.

183

Sábado, 14 de septiembre de 1510

1.- Sancho Sánchez Cimbrón pujó en la venta de La Palomera medio ducado sobre el presçio que estaba puesto... con las condiciones que puso Francisco Dávila.

2.- Sancho Sánchez Cimbrón y Pedro del Peso dijeron que tenían noticia que el doctor Ayala, canónigo de la iglesia de Ávila, construía cierto edificio en la plazuela de Santo Tomé, a la par de su casa, no lo pudiendo ni debiendo haçer sin licencia del Concejo. Piden al teniente que mande embargar dicho edificio hasta que el dicho Ayala muestre el título o razón o derecho que tiene para hacerlo. El doctor Ayala alega que no fasýa perjuyzio alguno, antes de faser el edificio que fase se honra la dicha çibdad por la hermosura del como porque aquello quél fasýa hera un lugar que solía ser cueva de ladrones e de allí se fasýan ensultos e malos recabdos. El Concejo acepta sus razones y le concede licencia para hacer tal edificio.

3.- Mandan a los mayordomos del Concejo dar al receptor la quinta parte de 6.308 maravedís de la prorrata de cierto pleito que la ciudad tenía con la Mesta.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 72v-74v.

184

Martes, 24 de septiembre de 1510

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Dieron al monasterio de San Francisco, cuyos frailes lo pidieron de limosna,

1.200 maravedís que avian caydo de pena a tres fijos de Francisco Ollero que están condenados... por aver ydo a caçar el día de Santo Matias, que es fiesta que la Iglesia manda guardar.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 74v-75.

185

Sábado, 28 de septiembre de 1510

1.- Mandan embargar los juros a Francisco Valderrábano para cobrar su deuda en el repartimiento.

2.- Los mayordomos del Concejo reciben pujas de Francisco Dávila y de Cristóbal Cornejo, organista, vecino de Toledo, para explotar la venta de La Palomera sobre la base de los mil quinientos maravedis de censo perpetuo en que estaba puesta dicha venta.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan a Sancho Sánchez Cimbrón y a Juan de Henao encargarse de las rentas del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fls. 75-76.

186

Martes, 1 de octubre de 1510

1.- Mandan emplear la sisa del pescado e de la sal, que estava fasta el día Santo Miguel, en las casas del consistorio y en el pleito con Navalmoral.

2.- A petición de Silvestre Gallego, se rebaja la pena de los que caçan en días de domingo y festivos que manda guardar la Yglesia, de 600 a 300 maravedis, además de perder los galgos.

3.- Platicaron sobre la pena, que hera pequeña, que se puso a los que cortaren las enzynas e robles e ramas e carrascos e retaço, que hera muy pequeña agora porque, al tiempo que se hizo, la moneda valía mucho más que vale agora... y decidieron verlo y proveer sobre ello.

4.- Mandan librar a los guardas de los pinares 2.400 maravedís, que es la quinta parte que corresponde pagar a la ciudad de la cantidad total que se les debe.

5.- Nombran fiel a Sancho Sánchez Cimbrón, regidor, e este año el dicho Sancho Sinbrón echó fuera una boz por que hera regidor del linage de Santo Vicente e como heran dos voses queda una boz para este año e no más.

6.- Que la voz que queda al linage de San Vicente corresponde este año, según se deduce del registro de Revenga, a Fernando Gómez Dávila, hijo del comendador Francisco Dávila, e el dicho Ferrand Gomes la dio a Rodrigo de Gusmán.

7.- Mandan que el que tuvriere el peso lleve media blanca e del costal grande e chico una blanca e no más.

8.- Mandan pagar a Pedro de Robles seis días que anduvo por la tierra en la provançça de la Mesta a quatro reales cada día... e otros seis días que fue a ver los alixares

y pastos comunes cómo se avían arado después de la sentencia arbitraria, los quales mandaron que paguen las quatro partes los pueblos y la quinta parte la çibdad...

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fs. 76-79.

187

Jueves, 3 de octubre de 1510

1.- Piden al teniente que mande guardar la ordenanza del Concejo *sobre los montes e pinares e que si, sobre ello le binyere algund daño, que ellos se obligavan de lo sacar a paz e a salvo.*

2.- Mandan que de los dineros que están depositados de la madera de Navalmoral se paguen seis ducados a Cristóbal Valero de lo de la pintura.

3.- Dan poder a Sancho Sánchez Cimbrón para *pleitear, sostituir e jurar... especialmente para que pueda entender en lo de la Mesta.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, f. 79v.

188

Sábado, 5 de octubre de 1510

1.- Francisco de Pajares presentó a Antonio Vázquez *por andador del seysmo de Serrezuela.*

2.- *Fernando de Villalba, morador en Zebreros, se presentó por fiel este dicho año en esta çibdad para lo servir por la quadrilla de Estevan Domyngo donde él dixo que hera y no teniendo competidor fue recibido por fiel en el Concejo.*

3.- Francisco de Pajares, arguyendo que para cumplir la orden de Su Alteza de construir una venta en La Palomera, *se enajenavan dos yugadas de heredad e otras cosas e porque deso se seguía daño a los pueblos, se compromete, en nombre de los pueblos, a hacer la dicha venta de la misma manera e traça que está puesta... a costa e misión de los pueblos syn que se enajenasen las dichas dos yugadas e las otras cosas.*

4.- Mandan dar a Diego Ortiz 100 reales para el pleito de Navalmoral *de los maravéis que están depositados de la madera que se vendió*; 3.000 a Sancho Cimbrón *que va a Valladolid a entender en çierto pleyto*; y a Gómez Daza 10 ducados para el pleito del molino de Pantoja.

5.- Nombran jueces en una causa de apelación.

6.- Considerando muy pequeña la cantidad de tierra asignada para arar al concejo del Burgo y tratando *de quitarse de pleitos en la tierra desta çibdad*, el concejo de Ávila comisiona a dos regidores para *señalar y amojonar tierra al concejo de Hoyocasero para que puedan arar como los otros vecinos de tierra de Ávila.*

7.- Dieron licencia a un vecino de Viniegra para 10 cargos de madera para hacer una casa.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fs. 80-81v.

Martes, 8 de octubre de 1510

1.- *Nombraron a Francisco Vasques para el peso de la harina para los acarreadores que salen por la puerta de Santa María e de San Vicente para los molinos desta parte del río e para el de la puerta de Adaja a Francisco Lopes...*

2.- *Revisan la ordenanza de los montes y deciden acrecentar... desde el día de Navidad primero que viene las penas de los que cortaran pies de encina de 75 a 150 maravedís, y las ramas, de 6 a 50 maravedís, porque de ser muy chica pena se atreven a hurtar muchas personas que no lo hurtarán sy mayor pena ovieren e por que ay muy menos leña que suele e los montes se destruyen... Francisco de Pajares y Silvestre Gallego tuvieronlo por agravio y pidieronlo por testimonio.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 82-83.

Viernes, 18 de octubre de 1510

1.- *Reciben como escribano del sexmo de San Juan a Pedro Fernández, que juró guardar derecho e secreto de las partes e de no llevar más derechos por las escrituras e autos que los que Su Altesa mande por su real arañel.*

2.- *Habiendo caído este año en la cuadrilla de San Pedro la suerte del fielazgo, recibieron por fiel a Gómez Suárez, que está en servicio de Su Altesa en la guerra de Francia, y en su nombre a Lope Gallego, su consuegro, que juró el oficio en forma ante el Concejo.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 83v-84.

Sábado, 19 de octubre de 1510

1.- *Dieron licencia al corregidor Tello de Guzmán para ir a su casa a sanar de unas quartanas.*

2.- *Nombran jueces en una causa de apelación.*

3.- *Mandaron que los costales de carbón que se traxeran desde dies días del mes de novyembre en adelante que sean de dos fanegas cada uno e no menos...*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 84v-85.

Martes, 22 de octubre de 1510

1.- *Nombraron jueces en una causa de apelación.*

2.- *Los fieles se obligaron a devolver al Concejo los pesos y medidas siguientes: dos pares de balanzas; dos pares de garfios; tres arrelde de hierro; tres medios*

arredes; tres libras de hierro; dos medias libras; una arroba; media arroba; media cántara de cobre; medio celemin de cobre; un cuartillo de cobre; una vara de cobre; media fanega de cobre; veinticinco medias fanegas de madera herradas y veinticinco cuartillas de madera.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 85-85v.

193

Sábado, 26 de octubre de 1510 (Sin acuerdos)

194

Sábado, 2 de noviembre de 1510

1.- En respuesta a la protesta formulada por Juan de Fraguas, escribano de los pueblos, por no haberse tenido en cuenta el requerimiento hecho por el procurador general respecto a la construcción de la venta de La Palomera, el Concejo dijo *que ellos fisieron lo que Su Altesa mandó por su carta e por conplir lo que heran obligados en sus conçiencias por escusar e evitar el grand peligro que allí en aquel yermo reçibían los camynantes e que el requerimiento que avía fecho Francisco de Pajares no avía lugar.*

2.- Dan poder a Alonso de San Pedro *para que pueda recabar del licenciado de Vargas una cédula de Su Altesa de que fiso merçed a esta çibdad para las obras públicas.*

3.- Diego Álvarez de Bracamonte juró que había estado 40 días en las Cortes celebradas en Madrid y Pedro del Peso, 42, *dos días más, porque partió de su casa, y el Concejo mandó que los pagaran las quatro partes la tierra e la quinta parte la çibdad ... e que se pague como se paga el salario a los otros procuradores que la çibdad enviava...* Ambos procuradores presentan una carta de Su Altesa (IV) con varios capítulos sobre lo tratado en las cortes de Madrid (V).

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 86-100.

195

Sábado, 9 de noviembre de 1510

1.- Encargan al teniente de corregidor y a varios regidores que vayan a señalar el sitio para construir la venta de La Palomera.

2.- Mandan librar al licenciado Henao 3.400 maravedis para ir a la Corte.

3.- Mandan a Antonio Pérez y a Marcos Zapatero pagar 1.500 maravedis de las carnicerías del Mercado Chico y cargar dicha cantidad en las cuentas de los mayordomos del Concejo.

4.- Sancho Sánchez Dávila denunció que varios vecinos *vendían sal a seis maravedis e medio después que estava pregonado por la çibdad a seis, porque deso le venía perjuyzio e daño a su honra.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 100v-101.

Martes, 12 de noviembre de 1510

1.- El teniente mostró una carta en que se comunicaba la muerte del corregidor Tello de Guzmán, por lo que *es espirado su ofiçio*. Los regidores *dixeron que, por quanto el licenciado Ubeda avia bien usado de su ofiçio de teniente en la governaçión de la justicia e hera muy buena persona e muy sufiçiente para ello, que ellos le elegían e eligieron para juez en nombre de la dicha çibdad y le dieron poder e facultad conforme a la ley para que pueda usar el dicho ofiçio... de juez segund e como fasta aqui lo ha exerçido*. Encargan al licenciado Henao que vaya a la Corte a comunicar la muerte de Tello de Guzmán *para que Su Alteza mande proveer de correxidior*.

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 101v-103.

Sábado, 16 de noviembre de 1510

1.- Mandaron que vaya Diego Ortiz a seguir el pleito de Navalморal.

2.- Dan vecindad a varias personas, que *la gosen como los otros vesinos de la dicha çibdad*.

3.- Se presenta escribano del sexmo de San Juan, que juró en forma su ofiçio ante el Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 103.

Martes, 9 de noviembre de 1510

1.- Antonio Ponce presentó una carta de Su Alteza *por la qual ... le hizo merced del regimiento que vacó por fin e muerte de Cristóbal Vlasques* y el Concejo le recibió como regidor *en tanto quel dicho regimiento no sea de los acreçentados ny el dicho Antonio Ponçe al presente sea lego de corona*, demostrado lo cual, el nuevo regidor juró en forma servir bien y fielmente su ofiçio.

2.- Mandan pagar 1.500 maravedís que gastó el regidor Juan de Henao cuando fue a Tordesillas a pedir a Su Alteza que proveyera de corregidor a la ciudad y tierra de Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 103v-106v.

Sábado, 23 de noviembre de 1510

1.- Mandaron pagar al portero del Concejo 548 maravedís que este *avía pagado por el Concejo para la madera que se tomó para hacer las armaduras que se*

ovieron fecho en el Mercado Chico entre tanto que se fusian las que agora están fechas.

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

3.- Mandaron que Pedro Bareto jure *si el vino que tyene agora ençerrado en su casa es de su cosecha... e si jware que todo es suyo, lo pueda vender, no embargante que tenga otro vino blanco... en tanto que lo tenga apartadamente en dos mesas.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 106v-107.

200

Martes, 26 de noviembre de 1510

1.- Dieron poder cumplido al portero del Concejo *para que en nombre de la dicha çibdad pueda paresçer... ante el reçeptor de la Reyna... a haçer la provança que se hase... sobre los propios que la çibdad pide que le den.*

2.- Ordenaron que se reconociera la prerrogativa de no pechar a una profesa del monasterio de Santa María de Gracia, cuyos privilegios fueron mostrados y leídos en el Concejo.

3.- Mandan que quienes no vendan los conejos según lo establecido, los *ayan por perdidos.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 107v-108v.

201

Viernes, 29 de noviembre de 1510

1.- Dieron poder a Henao para comparecer ante la Reina y su Consejo y seguir la súplica hecha sobre la resolución de la carta que presentó en el Concejo el procurador de los pueblos *so la rason del remate que se avía fecho de la venta de La Palomera.*

2.- Mandan librar cinco mil maravedís a Pedro de Viniegra, cantero, de los payos *de delante de las casas del consistorio* y una cantidad no especificada a Juan de Salamanca *de los clavos de las puertas de las casas de dicho regimiento.*

3.- Acuerdan que en adelante *se avía de vender en esta çibdad e sus arravales por peso todo el calabaçate... por que no resçiban enganno las personas que lo compraren.* Mandan pregonarlo en el Mercado Chico.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 108v-110.

202

Martes, 3 de diciembre de 1510

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Mandaron que *se les dé de salario a los que tyenen el peso, de cada fanega de pan una blanca vieja, e mandaron que lleven de aquí adelante los acarreadores*

a pasar el dicho pan al dicho peso e asý mismo mandaron a los dueños del pan que sean obligados a llevarlo a los dichos pesos, so pena que lo ayan por perdido, e a los acarreadores por cada ves que lo contrario fisieren den çient azotes.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 110v.

203

Miércoles, 4 de diciembre de 1510

1.- Recibimiento del nuevo corregidor.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 111.

204

Sábado, 7 de diciembre de 1510

1.- Dieron un libramiento a Alonso de Valverde de 8 reales y 5 maravedís que ha de aver de reęebtor que está aquí tomando la provanęa de los propios.

2.- El procurador general de los pueblos y el procurador general de la comunidad pidieron que *las entregas y execuçiones* no se arrienden juntas, sino divididas en distintas personas, por los muchos agravios y perjuicios que al estar arrendadas juntas se siguen a las partes.

3.- Pedro del Peso pide al corregidor que mande ver la carta y provisión que había presentado Antonio Ponce, en virtud de las cuales se le concedía la merced de su regimiento, y de los autos que estuvieran hechos sobre ello y que, conforme a lo que averigüe y a la calidad y condición de su persona, haga lo que considere justo. Leida la carta y vistos los autos, el corregidor dice que cuando la carta se presentó no era él aún corregidor de la ciudad y, cuando vino y le recibieron por corregidor, encontró que ya era regidor y lo halló en el consistorio y que no encuentra causa alguna de inhabilitación para que no pueda ser regidor de la ciudad y lo confirma como tal.

4.- Mandan librar a Diego Álvarez de Bracamonte y a Pedro del Peso 2.460 maravedís, que es la quinta parte que corresponde a la ciudad del pago que se les debe.

5.- *Nombraron presidente a Sancho Sánchez Dávila por todo el mes.*

6.- Aperciben a los regidores del linaje de San Vicente que *vengan a residir su ofiçio, que así conviene a la buena governaçión de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 111v-113v.

205

Martes, 10 de diciembre de 1510

1.- Mandan llamar a varios oficiales para que informen al Concejo sobre la *manner que se deve tomar en el adobo de las fuentes*. Y acuerdan que el corregidor Fernando de Vega, los mayordomos del Concejo y el procurador de la comunidad *entiendan en lo que se deve faser en la fuente de El Pradillo.*

2.- Mandan al receptor que vaya a hacer *las provanças de los pueblos çerca de los propios*.

3.- Sancho Cimbrón se obliga a *bolver los padrones de la mesma manera e forma que se obligaban los fieles*.

4.- Se pregonó *quién quisiere poner el toçino fresco fasta carnestollendas primera que viene*.

5.- Dieron mandamiento para que *los lugares que trayan el carbón... sean pregonados y que no les pongan tasa en ello desde Navidad en adelante*.

6.- Los regidores piden al corregidor que guarde la costumbre de la ciudad respecto al nombramiento de *alguasil de fechos*.

7.- Mandaron que vayan el corregidor, varios regidores y el procurador de los pueblos a ver *la disposición donde se porná la cárçel*.

8.- Mandan empedrar *la calle donde agora para el señor corregidor porque tiene mucha nesçesidad y que se acabe de empedrar la calle de La Encarnación*.

9.- Pregonaron el remate *de los espaldares de las casas del consistorio como los tiene escritos Pedro de Robles e rematáronse en 3.650 maravedís, obligándose a hacerlos para el día de carnestollendas primero que viene*.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 113v-115.

206

Sábado, 14 de diciembre de 1510

1.- Acuerdan que el corregidor y los regidores *tornen a ver mañana lo de las fuentes de Santa Ana e del Pradillo*.

2.- Mandan que los mayordomos hagan *una tolva para medir el pan para que por ella se aya de nyvelar e medir y que los aguadores trayan de marco los cántaros*.

3.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

4.- El corregidor Fernando de Vega presentó como fiadores suyos a Álvaro Serrano y a Gil Vela *que se obligaron por sí mismos e por sus bienes que el señor Fernando de Vega hará la residencia e pagará por sí e por sus bienes todo aquello que contra él fuere judgado*. Gómez Daza se presenta como fiador del licenciado Martín del Valle, teniente del corregidor.

5.- El corregidor manda a los regidores *le den las hordenanças del Concejo para que las vea e las que fueran justas mándelas a guardar e las que no fueran justas mande las hagan mudar*. Les pide así mismo que vean *si ay alguna sentencia dada en favor de la çibdad que estava por executar por que él las quiere ver e mandar executar e así mismo si ay algunos pleitos que la çibdad tenga e en qué estado están por que él quiere verlos e mandarlos proveer...* Los regidores informan al respecto y, a requerimiento del procurador de la comunidad, el corregidor repite que *estava presto de lo ver e proveer y manda que se ha de hacer un arca para guardar los proçesos criminales porque no estava a recabdo ni se hasía lo que Su Altesa mandava y que se pusiera en lugar muy insigne e dispuesto donde ella esté*.

6.- Los regidores le encargan que mande *ver lo del pleito de Naval moral*. Le piden que *bea las hordenanças de los fieles, espeçialmente la que habla que sirvan por sus personas los ofiçios y los manden guardar en todo y por todo segund y como en ellas se contiene y que la hordenança de los çapatos se guarde en todo e por todo asi en la tierra como en la çibdad.*

AHPA, Ayto. CI L1, fls. 115-118v.

207

Martes, 31 de diciembre de 1510

1.- Acordaron dar la tolva que mandaron hacer los mayordomos al señor Rodrigo de Guzmán.

2.- Nombran jueces a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Mandan a los mayordomos hacer *dies pesos de valanças* para los fieles, *por que los que tenyan fasta aqui heran muy malos, y unas esteras para las casas del regimiento.*

4.- Sancho Sánchez Cimbrón denuncia que *çiertas personas han hecho e fassen çierto fraude en lo de los çapatos.*

5.- Francisco de Pajares pide al teniente del corregidor que, aunque sea justo, se desdiga del mandamiento de *traer aquí el ganado al tiempo del repartimiento...* porque, de hacerlo así, *se seguiria mucho daño a los vesinos de la tierra.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 119-119v.

208

Sábado, 4 de enero de 1511

1.- Nombraron guarda a Francisco Flores, vecino de El Barraco.

2.- Pedro Ruiz de Alcaraz, *en nombre de la señora doña Elvira e en nombre del señor Fernando Gomes Dávila, presentó a Francisco Vasques e a Francisco Xueres por executores de las cartas públicas por este año.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fl. 120.

209

Martes, 7 de enero de 1511

1.- Vinieron al regimiento Silvestre Gallego, *procurador que fue de la comunydad, y los tomados de las quadrillas de Sant Juan..., de Santiago..., de la Trinydad..., de San Andrés y de San Nicolás* e hicieron información sobre la manera en que, según su experiencia y parecer, había de elegirse a los tomados. Hecha la citada información y visto lo que se consideraba más útil y provechoso, el Concejo

decide que los tomados se nombren por un año y se elaboren ciertas ordenanzas para el cumplimiento de sus atribuciones (VI).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 120v-124.

210

Sábado, 11 de enero de 1511

1.- Mandan librar a los regidores Fernando Álvarez de Toledo, a Juan Blázquez, a Sancho Sánchez Dávila, al secretario Pedro de Torres, a Pedro del Peso, al licenciado Juan de Henao, a Sancho Sánchez Cimbrón, a Cristóbal del Peso, a Diego Álvarez de Bracamonte, *si él dixera en su conçiençia que lo deve aver*, y a Suero del Águila, los dos mil maravedís que les correspondían a cada uno de su salario anual.

2.- El procurador de Fernando Gómez Dávila denunció el nombramiento del licenciado Pedro Vázquez como letrado de la ciudad, pero, sentenciada la causa a favor de dicho letrado, el procurador quiere seguir el proceso *contra el derecho y costumbre antigua* que tiene la ciudad de elegir a sus oficiales. El Concejo ratifica la elección de Pedro Vázquez y le da poder como procurador de causas en Valladolid.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 124v-127.

211

Martes, 21 de enero de 1511

1.- Pidieron a los contadores mayores *sacar las condiciones del encabeçamiento*.

2.- Concedieron al monasterio de Santa Catalina, *que es en los arravales desta çibdad, que es cabe Santo Tomé*, sacar 12 pies de ancho en la plazuela, como había pedido la priora, para *alargar la yglesia viendo cómo en ella no se puede decir el ofiçio divino por la mayor estreches del coro e de la yglesia*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 127-130v.

212

Martes, 4 de febrero de 1511

1.- Se prohíbe sacar *leña ni carvón ni çepas para lo vender fuera de la jurediçión desta çibdad* a cualquier vecino de la ciudad y tierra. Mandan pregonar *en la plaça del Mercado Chico... esta dicha hordenança*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 130v-132.

213

Sábado, 8 de febrero de 1511

1.- Mandan dar un ducado a Pedro de la Salle, *maestro que fiso los asientos*, y pagar 46 clavos de los hechos para la portada del consistorio a 36 maravedís cada uno.

- 2.- Nombran veedores de los pellejeros para este año.
- 3.- Mandaron pregonar el remate de la sal para *Carnestollendas*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 132v.

214

Sábado, 15 de febrero de 1511

1.- Mandan a los mayordomos que lleguen a un acuerdo con el canónigo Francisco de Ávila, que no quería cobrar los intereses del censo de unas casas que se vendieron en el Mercado Grande.

2.- Los regidores informan al corregidor que no había ahora motivo alguno para hacer a la tierra la visita a que estaba obligado por la carta de corregimiento.

3.- El corregidor nombró *por el tiempo qué él quisiere* por alcalde al bachiller Gabriel Mozo.

4.- Mandaron estudiar una petición del padre fray Juan Hurtado y del licenciado Antonio de Herrera *e de Pinilla como personas del ospital de las Ánimas del Purgatorio para que se les diera una calleja que está en las espaldas de la Magdalena para el ospital.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 133-134.

215

Martes, 18 de febrero de 1511

- 1.- Concedieron la calleja pedida al hospital de las Ánimas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 134v.

216

Sábado, 22 de febrero de 1511

1.- Se quejan los escribanos públicos de que los procuradores de causas *sacan muchos derechos a las partes disiendo que es para dar a los escribanos e se quedan con ellos e deso viene mucho perjuizio a los vecinos* y los regidores mandan *que los procuradores no lleven de ninguna de las partes ningún derecho ni directe ni yndirecte so color de pedir para los escribanos... que los escribanos lo han de cobrar de las partes e no de los procuradores.*

2.- Recuerdan que los guardas no puedan vender ni dejar sacar pinos, según las ordenanzas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 135-136.

Sábado, 1 de marzo de 1511

- 1.- Hicieron un encargo que fiso *Sebastián de Robles*.
- 2.- Acuerdan ver el paso de la puerta del Adaja *para lo mandar adobar*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 136v.

Martes, 4 de marzo de 1511

1.- Francisco de Pajares pide licencia para vender un solar que tiene un censo de la ciudad.

2.- A petición de varios vecinos, que dicen *avian visto cómo la caça se destruía e estava destruida por no poner recabdo*, el Concejo manda *que agora e de aquí adelante por este año fasta fin del mes de agosto primero que viene... ninguna persona, de qualquier calidad y condiçion que sea, no sean osados... de caçar liebres ni conejos ni perdises ni otra cosa alguna... çinco leguas alrededor de Avila... ni con galgos ni podencos ni ballestas ni paranças ni otras artes...*, so pena de trescientos maravedis por cada vez y la pérdida de artes y de caza *...E açeptaron que qualquier cavallero o hijodalgo que toviere alguna dehesa o algùn término redondo todo si pueda yr a caça de conexas e no de otra cosa*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 136v-138v.

Sábado, 8 de marzo de 1511

1.- Gaspar de la Peña bajó la postura de las candelas de once maravedis, en que estaban puestas, a diez maravedis cada libra con la condiçion *que el pavilo sea de la çibdad, e ancho e delgado, e condiçion que las venda en la plaça de Mercado Chico e de Mercado Grande*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 138v-140.

Martes, 11 de marzo de 1511

1.- Nombran jueces a Sancho Sánchez Dávila, aunque estaba ausente, y al licenciado Henao.

2.- Nombran cuatro guardas de pinares que juran su oficio ante el Concejo.

3.- Acuerdan que vaya Sancho Sánchez Cimbrón a Valladolid a entender en los pleitos de la Mesta y de la misa de la cárcel.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 140-140v.

221

Sábado, 15 de marzo de 1511

- 1.- Nombraron alarifes por un año y les mandaron jurar en forma.
- 2.- Nombran jueces de apelación a Juan de Henao y a Cristóbal del Peso.
- 3.- Mandan pagar a Juan de Henao *honse días... que estuvo en la visitaçión de los pueblos.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 140v-141.

222

Sábado, 22 de marzo de 1511

- 1.- Mandan notificar a los çurradores que no estén en las casas en que agora çurran por que está vedado y a los fieles de abastos que tengan pesos en Mercado Chico e en Mercado Grande para pesar el pescado e que estén continuo desde las siete fasta las honse.
- 2.- Mandan a los mayordomos pagar a dos guardas de los pinares el salario que se les debe.
- 3.- Mandan que el teniente de corregidor provea sobre la postura se sesenta arrobas de candelas que se puso ante el escribano Revenga.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 141-142.

223

Miércoles, 26 de marzo de 1511

- 1.- Acuerdan escribir a Sancho Cimbrón, pidiéndole que regrese, y mandarle dinero para pagar lo que se les debe a los letrados, procuradores y escribanos de los pleitos en Valladolid.
- 2.- Mandan pagar a Pedro de Robles *honse días que estuvo en la visitaçión con Juan de Henao... a quatro reales cada día.*
- 3.- Mandaron ver la facultad que tenía el bachiller Amarillo, vecino de Salamanca, para visitar las boticas de la tierra y, una vez vista, hallaron que no debían *estorbar la visitaçión.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 142-143.

224

Sábado, 29 de marzo de 1511 (sin acuerdos)

225

Domingo, 30 de marzo de 1511

1.- Se remató en el Mercado Chico *la yerva de la dehesa*, pujando por ella Francisco Díaz hasta 12.500 maravedís.

2.- Se remató también el abasto de las candelas que quedó en Gaspar Peñalosa y Francisco de Braga, en 10 maravedís cada libra.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 143v-144.

226

Lunes, 31 de marzo de 1511

1.- Francisco Díaz, en presencia del mayordomo del Concejo, traspasó a Francisco de Guzmán la renta de la hierba de la dehesa en las mismas condiciones en que fue rematada.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 144-144v.

227

Martes, 1 de abril de 1511

1.- Mandaron al mayordomo Pedro de Robles librar algunas cantidades que se debían de cuando *fueron los carreteros por la madera de Navalmoral*.

2.- Mandan a los mayordomos librar 2.600 maravedís que *tiene de situado Sant Vicente*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 144v-145.

228

Miércoles, 2 de abril de 1511

1.- El corregidor nombró alguacil de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 145.

229

Sábado, 5 de abril de 1511

1.- Dieron a Fernando de San Vicente, en la calle, delante de su casa, *trese pies de hueco para hacer sobre ello unos corredores... en manera que quede abierta por una parte e por otra... con tanto que dé medio real de censo perpetuamente sobre ello*. Fernando de San Vicente se obligó a pagar cada año un censo perpetuo de medio real sobre sus casas.

2.- Mandaron notificar a los *candeleros que desde San Juan adelante fagan candelas de cinco en libra a dos maravedís cada candela*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 145-145v.

Martes, 8 de abril de 1511

- 1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 145.

Sábado, 12 de abril de 1511

- 1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.
- 2.- Revocaron la merced que habían hecho a Antonio Sánchez Bermejo de traer dos bueyes a la dehesa por el daño que causaban.
- 3.- *Nombraron por tomados para las alcavalas deste año... al tenyente e a Sancho Sánchez Dávila e a Sancho Zimbrón e al licenciado Juan de Henao, regidores..., que se junten so pena de un real cada uno e que sea en las casas del consistorio a la una cada día fasta que se acabe e nombraron así mismo a los mayordomos del Concejo e a Silvestre Gallego, procurador de la comunydad, e a Rodrigo de Guzmán e a Alonso de Valverde, portero, e a Gil Dávila e a Cristóbal del Sello e a Cristóbal Françes e a Alonso de la Serna e a Francisco Echavide e a Cristóbal Gómez e a Francisco de Revilla e a Gonçalo de Segovia e a Diego Sánchez Ovejero e a Alonso de la Torre e Pedro de la Huerta e Pedro de San Carlos e que se avengan a jurar e que se junten so pena de medio real cada uno.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 146-147.

Martes, 15 de abril de 1511

- 1.- Dan licencia para pastar la dehesa a partir del domingo siguiente.
- 2.- Sancho Sánchez Cimbrón rinde cuentas de 4.200 maravedís que había gastado en los 28 días que estuvo en Valladolid por encargo de la ciudad.
- 3.- Mandan pagar 995 maravedís que se gastaron *en lo del pilón del Mercado Grande.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 147-148.

Jueves, 24 de abril de 1511

- 1.- El bachiller Marcos del Barrio presentó una cédula de Su Alteza en nombre de Juan Álvarez de Revenga y pidió al Concejo que se cumpliera su contenido.
- 2.- Conceden a Antonio Sánchez Bermejo la merced de meter cuatro bueyes en la dehesa.
- 3.- Dan licencia al Corregidor para ir ante Su Alteza por motivo de una sentencia.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 148v-149v.

Martes, 29 de abril de 1511

1.- Conceden vecindad en Ávila a Juan Mora, vecino de Salvatierra, e mandaron que gose de lo que gosan los hijosdalgo que ay en la çibdad e su tierra.

2.- Mandan pagar a Juan de Secadura, maestro de agua y vecino de la ciudad de Segovia, 3 ducados de 5 días que vino por mandado de la çibdad a ver el agua de Las Hervencias para ver si fuera bastante o no.

3.- Juan de Secadura remite al Concejo una carta firmada en su nombre —porque él no sabe escribir— por Pedro de Viniegra, maestro del arte de cantería, su fiador y socio. En ella expone que ambos han examinado por vista de ojos delante del corredor... e de su teniente e delante de çiertos regidores e cavalleros della e delante del procurador della... çiertas fuentes que son un quarto de legua desta çibdad ençima de La Hervencia, camyno de la çibdad de Segovia..., y que, según su entender y parecer, ...en la dicha Hervencia y en las fuentes linderas della, camyno de Segovia, la dicha agua es muy bastante e muy natural por que... son syete fuentes, que las quatro dellas son perennales, de manera que por las susodichas cabsas el agua es natural e bastante para traherse a la dicha çibdad e ponerse en la plaça del Mercado Chico quantia de agua de una dobla, la qual será perpetua para siempre jamás e estará en todo tiempo del año la dicha dobla de agua puesta en el dicho Mercado Chico. Se comprometen a hacer la traida de aguas, conforme a las condiciones que se establezcan, del día que esta carta es fecha e otorgada fasta Todos Santos..., por un quento e seisçientas e çinquenta mil maravedis de la moneda usual en la dicha çibdad, que el Concejo les ha de pagar en quatro plazos distribuidos de la siguiente manera: la quarta parte, ...començando la obra e edifiçio de traher el dicho agua, e la otra quarta parte en fasiéndose el arca prinçipal donde todo el agua se a de cojer; cerrada con sus puertas de hierro e acabada toda, e la otra quarta parte quando se hagan otra misma arca al Omilladero de Santa Ana fasta la dicha arca, segund e como la primera arca de suso, e la otra quarta parte... llegando e puesta el agua que corra e esté en la plaça del Mercado Chico. A su cumplimiento se obligan con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber.

AHPA, Ayto Actas, CI LI, fls. 147v-152.

Sábado, 3 de mayo de 1511

1.- Juan de Arévalo se obliga a dar al Concejo 100 maravedís anuales de censo perpetuo de unas casas que tenían a su vez un censo de 200 maravedís del monasterio de Santa Ana.

2.- Francisco de Pajares comunica a la ciudad que él está concertado con la priora de La Encarnación en 28.000 maravedís, por si ellos lo quieren tomar tanto e, si no, quél usará de los remedios que le convengan. El Concejo responde negativamente y dice que si él lo quisiera vender que no lo venda a aquellas personas que son prohibidas en la carta de censo.

3.- El Concejo y el bachiller Ortega deciden prorrogar hasta Pascua cierto acuerdo establecido entre ambas partes.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 152-153v.

236

Martes, 27 de mayo de 1511

1.- Mandan a los mayordomos pagar 960 maravedís *que costaron dies pesos de hierro con sus balanças de cobre que mandaron entregar a los fieles.*

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

3.- Mandaron a los mayordomos pagar a Juan Dávila dos reales *por que escribió los capítulos de los presydes en pergamyno.*

4.- Fijaron para el día después de Pascua la fecha del remate de los 300 pinos que acordaron vender para pagar los gastos del pleito con Naval Moral.

5.- Mandaron *escribir en pergamyno las hordenanças del Concejo e que los mayordomos paguen por agora quatro maravedís por cada pliego.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 153v-154.

237

Martes, 3 de junio de 1511

1.- Vinieron varios vecinos al regimiento y trataron *açerca del basteçimiento de la vaca y carnero en este año que estava por venir.*

2.- Juan Zamora y Francisco Castillo ponen *el basteçimiento de las quadrillas del Santýsimo e la Feria desde Sant Juan en un año de vaca e carnero a veynte e tres maravedís el arrelde de carnero e a catorce el arrelde de la vaca e con condiçión que si para las otras quadrillas no uviera basteçedores quellos basteçerían de carne a toda la çibdad, quedando en ellos el dicho basteçimiento con dos tablas en cada quadrilla, una de vaca e otra de carnero.*

3.- Juan de Zamora y Fabián Bermejo pusieron los toros *que esta çibdad ha de los correr en los quatro cossos que son Sant Vicente e San Juan e Sant Pedro e Santiago* a 2.100 maravedís cada uno.

4.- Juan Vela, fiel de este año, recibió *dies pesos de hierro e dies valanças* que se obligó a devolver cuando acabe su oficio.

5.- Respondieron a un requerimiento de Juan Álvarez de Revenga diciendo que *no podían ni devían mandar librar el salario de este año por que no ha servido su ofiçio e si le dieron liçençia fue por causa que no perdiere el ofiçio e no por otra causa...*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 154v-156v.

Sábado, 7 de junio de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- *Mandaron quel que tyene sacado el basteçimiento del malcozynado que sea obligado a tomar en Mercado Grande de las reses que se matan en Mercado Grande que lo venda en el dicho logar de Mercado Grande e no en otro logar por que los vecinos de la dicha plaça lo hallen allí e no ayan de venir a otra parte por ello.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 156v-157.

Sábado, 14 de junio de 1511

1.- Que el teniente y los regidores vayan a ver lo que han arado los vecinos de Riofrio.

2.- Después de anteriores sentencias, apelaciones y recursos en el pleito que mantenian la ciudad y el bachiller Ortega *sobre çinco mil maravedis de ynçense o su valor de pan de renta quel canónigo Diego López Beato, difunto, mandó en su testamento para dotar una capellania en la cárçel pública real desta çibdad, ambas partes piden al presidente y oydores de la Chancillería de la Reyna, nuestra se-ñora, que reside en Valladolid... que ordenen al dicho bachiller Juan de Ortega a que compre los çinco mil maravedis de ynçense o su valor de pan de renta e dote la capellania e deposite en poder de dos personas llanas e abonadas nombradas por cada parte la quantía de çiento e çinquenta mil maravedis en que fueron estimados los dicho çinco mil maravedis de ynçense por las dichas partes...*

3.- El Concejo nombra procurador y da el poder correspondiente a Antonio de Aro para que entienda en dicho pleito en la Chancillería de Valladolid.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 157-160v.

Sábado, 20 de junio de 1511

1.- *Mandan que no se lleve agora ni de aquí adelante por los fieles más de un solo anafe de vidrio una ves e no más de cada vidriero que valga tres maravedis e no más.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 161.

Sábado, 28 de junio de 1511

1.- *Mandan que el pescado se venda a ocho maravedis la libra de pescado mojado e a honse maravedis la libra de lo seco e no más.*

2.- Mandaron que de aqui adelante no se pesen como son peras e brevas e çirueltas y higos e andrinas salvo que las den a ojo como se suele haser.

3.- Nombran presidente para el mes de julio a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHPA., Ayto. Actas, C1 L1, fs. 161-161v.

242

Martes, 1 de julio de 1511

1.- Mandan que el domingo que viene los ofiçiales del Mercado Grande no corran toros ningunos porque se hasían las honrras del señor Fernando Alvares que Santa Gloria aya.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, n. 161v.

243

Sábado, 5 de julio de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan que las brevas e higos verdes se pesen con tanto que las ponga la justicia e un regidor e un fiel a como se deve dar cada libra.

3.- Mandan a los arrendadores del pescado de este año que vayan a comprar pescado fasta el dia de Santa Maria del mes de agosto primero que viene e que lo compre Silvestre Gallego en Medina del Campo.

4.- Acuerdan que Juan de Salamanca haga el pasamano de las casas del consistorio e que haga cada libra a dies e siete maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 162-163.

244

Sábado, 12 de julio de 1511

1.- Mandaron que vean los letrados de la çibdad e del regimiento si han de pagar o no en lo del pleito de Navalmoral los pueblos las partes que suelen pagar.

2.- El procurador general de los pueblos requiere al Concejo, Justicia y Regidores que ellos vayan a ver por vista de ojos todos los alixares e deslinden en los logares todo lo que está por amojonar como están obligados y los regidores dicen que es muy justa cosa e asentóse que lo querían yr a hacer en pasada la feria de Ávila primera que viene.

3.- Nombran para yr a Valladolid, a confirmar la sentencia arbitraria sobre lo de arar en los alixares, al licenciado Juan de Henao.

4.- Mandan a los vecinos del Mercado Grande que adoben el caño de agua del pilón.

5.- Corregidor y regidores hacen saber cómo el egregio Pedro López de Ávila, notario público, es çibdadano desta çibdad fiel y legal y virtuoso el qual a él como a sus autos e ynstrumentos por él fechos y çelebrados se da indubia fee.

6.- Mandaron hacer efectivo un mandamiento por el que el Concejo se comprometía a pagar a Miguel Herrera dos mil doscientos cincuenta maravedís del pleito de los gallegos.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 163-164v.

245

Sábado, 19 de julio de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Que los licenciados vean *si deven pagar o no los pueblos en lo de Navalmoral*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 165.

246

Sábado, 26 de julio de 1511

1.- Pedro de Robles denuncia a un vecino por cazar *dentro de las cinco leguas* y pide que se haga justicia.

2.- Mandaron dar dos mil maravedís a Juan de Henao para ir a Valladolid.

3.- El secretario Pedro de Torres requirió al teniente que *mande sacar los capitulos que están en el arca del regimiento e que los guarde e cumpla como en ellos se contiene*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 165-166.

247

Sábado, 2 de agosto de 1511

1.- Nombran juez a Sancho Sánchez Cimbrón *para todas las causas que estavan nombrados Sancho Sánchez Dávila y el licenciado Juan de Henao porque no estavan aquí*.

2.- Mandaron que *no traigan carneros cojudos los basteçedores con los capados a paçer a la dehesa juntamente sino apartados*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 166.

248

Martes, 12 de agosto de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- El procurador de la comunidad dice que, estando el teniente y los regidores afectados en algunas causas de exenciones, no pueden ni deben intervenir en el repartimiento de la ciudad y pide licencia para hacer repartimiento de 3.000 maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 166v.

Sábado, 16 de agosto de 1511

1.- Concedieron seíenta cargos de madera, a sacar en dos meses, *al ospital de las Ánymas del Purgatorio...* para haser el dicho hospital y cuarenta cargos a Pedrarias y otros tantos a Cristóbal Guillamas, mayordomo de la ciudad.

2.- *Dixeron que por quanto en la corta de los pinares ay mucha desorden en lo dar dello por merced, que han de mandar e mandaron que agora ni de aquí adelante no se pueda dar madera sino solamente fasta dies cargos para algunos pobres o hermitas o yglesias e para las otras personas que no se puedan dar ninguna madera si no hubiere copia de regidores, que sean ocho regidores, para dar la dicha licencia.*

3.- Mandaron que los físicos e çirujanos visiten los ospitales para ver los pobres e curar dellos so pena que si no lo hizieren que no gosen los salarios que la çibdad les da.

4.- El corregidor requiere a los regidores que nombren para este año *alcaldes del estado de los fijosdalgo como del estado de los çiudadanos o pecheros conforme a la ley de la hermandad.* Los regidores del linaje de San Vicente, a que pertenesçe la elección e nombramiento del alcalde de los fijosdalgo este dicho año, nombraron a Gabriel de Bracamonte y los regidores del linaje de San Juan, tras la propuesta del procurador de la comunidad, que quería elegirlos *conforme a la ley e costumbre antigua,* nombraron a Cristóbal Gómez, del estado de çiudadanos y pecheros. Ambos juraron su oficio y fueron recibidos en el Concejo como alcaldes.

5.- Acuerdan que los mayordomos llamen a Segovia a Juan de Secadura para que venga a ver el agua de Santa Ana.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 167-169v.

Martes, 19 de agosto de 1511

1.- *Acuerdan quel regidor que estoviere en la çibdad sea obligado a venir al regimiento so pena de un real por cada ves que no vinyere, e a la justicia dos reales.*

2.- Nombraron al teniente, a dos regidores, al procurador de la comunidad y a varios tomados *para repartir los veinte mil maravedís para adobar las fuentes de Santa Ana.*

3.- Francisco de Pajares pide al Concejo que cobre el censo de unas casas que vendió.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 170-170v.

Sábado, 23 de agosto de 1511

1.- Mandan que agora ni de aquí adelante ningund tavernero no pueda acoger en sus casas a nynguna persona fasta dada la oración de la Yglesia Mayor desta

çibdad porque no estén horrachándose antes de oyr misa mayor, so pena de çient maravedís por cada ves.

2.- Acuerdan que ninguna persona sea osada de camynar con bestias cargadas a ninguna parte por que las fiestas sean guardadas como manda la Madre Santa Yglesia los dyas que manda guardar la Madre Santa Yglesia fasta dada la oraçión de la yglesia mayor e eso se entienda a los vecinos de Avila e no a los extranjeros.

3.- Que ninguna persona desta çibdad e su tierra no fuese osada de yr a caçar con galgos ny podencos ny vallestas ny armandelas ni otras ningunas paraņas ni con hueyes en ningund día de las fiestas que la Madre Santa Yglesia manda guardar ny en viernes en Avila e su Tierra... en tres leguas fasia la sierra e çinco leguas fasia el llano...

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Acuerdan que Sancho Sánchez Dávila y Francisco Pajares vayan a ver los hytos de La Palomera por que los camynantes no se pyerdan en tiempo de nieves.

6.- Atendiendo a la petiçión... que dio el monesterio de La Encarnaçión sobre el camyno que va a Linares... y, ante todas cosas, por el bien de la çibdad e de los molinos que por aquel camyno yvan..., mandaron que luego comiençe a hacerse una puente que comyençe desde las casas de Lope Gallego fasta el pilón de la Mymbre bien ancha por donde puedan caber dos bestias juntas cargadas de los acarreadores.

7.- Mandan pagar a Juan de Henao los 16 días que estuvo en Valladolid por ciertos pleitos, a 150 maravedís cada día, las quatro partes la tierra y la quinta parte la çibdad.

8.- Mandaron pagar al corregidor lo que costó la carta que traxo sobre el agua de Las Hervencias y una cédula para repartir 20.000 maravedís para adobar la fuente de Santa Ana.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 170v-173v.

252

Martes, 26 de agosto de 1511

1.- Acuerdan dar cien reales de los fondos de las obras públicas para el ensayo que se hace del agua de Las Hervencias y escribir al señor obispo de Avila sobre dicho asunto.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fl. 174.

253

Sábado, 30 de agosto de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Gonzalo Briceño, por una parte, y el Concejo, por otra, designan tres personas que tasen como jueces el valor del daño que recibe el dicho Gonzalo Briceño

en sus tierras *al abrir las fuentes que agora se abren de Las Hervencias... y por aver de venir por caños la dicha agua.*

3.- Dan licencia al común de vecinos para repartir 3.000 maravedís para pleitos y gastos.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 174v-175v.

254

Sábado, 6 de septiembre de 1511

1.- El corregidor *presentó por alguasil del campo a Bernardino Vasques, que juró ante el Concejo cumplir su oficio.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fl. 175v.

255

Martes, 9 de septiembre de 1511

1.- Mandan a los mayordomos hacer obligación de pagar con los bienes de la ciudad a Nuño González del Águila y a Gonzalo Briceño todo aquello en que se tasara *el daño e perjuicio que se les sigue a los heredamientos de lo de Las Hervencias sobre las cavas que se hacen e cárcavas para traher el agua a Mercado Chico.*

2.- Se presenta en el Concejo el poder que dan Nuño González del Águila y Gonzalo Brizeño, de una parte, y el Concejo, de otra, a Francisco de Pajares, a Gil Juárez y al reverendo Pedro de Frías, *canónigo de la Yglesia Mayor y provisor, para que los tres estimen el daño que se produce a los primeros en el heredamiento que disen de Las Hervencias, que es en el cabo de Santa Ana de la dicha çibdad, al traer el agua al Mercado Chico. Los mayordomos hicieron la obligación requerida de que la çibdad pagará e cumplirá lo que los jueces e terçero tasarán.*

3.- Piden a Juan de Secadura *que esté aquí a dar orden en lo de las fuentes de Las Hervencias y se comprometen a pagarle todo el tiempo que ha estado hasta ahora y todo el que permanezca en adelante.*

4.- Dan licencia a Vicente de Salcedo *para que pueda sacar diez rodeznadas de álabes de los alixares ... que los avia menester para su molino.*

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 176-181v.

256

Sábado, 13 de septiembre de 1511

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan *que se haga el ensayo del agua de Las Hervencias... y que se gaste en ello todo aquello que costare a costa de la çibdad y los pueblos y que se haga el repartimiento que para ello fuere menester.*

3.- *Hordenaron e mandaron que agora ny de aqui adelante no pueda ser de los dose ninguno ny alguna persona nombrada que tenga de hacienda más de çinquenta mil maravedís los que de nuevo se hubieran de nombrar, por rasón que se nombrava agora ombres muy ricos, de que se venya e viene mucho perjuizio e daño a los pobres porque se les carga más en la pechería de lo que se cargaría si estos ricos no lo fuesen e que sean nombrados en este regimiento cada e quando que vacaren por que la çibdad está presto de les mandar guardar sus libertades e esençiones que tiene e asi dixerón que lo mandavan e mandaron.*

4.- *Mandan que los mayordomos cobren de Francisco de Pajares 2.800 maravedís que corresponden a la ciudad, en razón de un censo, de los 28.000 maravedís en que vendió al monasterio de La Encarnación un solar que fue hosario de los judios.*

5.- *Vuelven a votar un repartimiento de 34.000 maravedís para pagar las obras que se hacen en Las Hervencias y otros 20.000 para el reparo de la fuente e pilón del Mercado Grande.*

6.- *Comisionan a varios regidores y oficiales del Concejo para yr a ver el término de Naval moral que los labradores pidieron.*

7.- *Silvestre Gallego, procurador de la comunidad, expone en el Concejo que esta çibdad no tyene matadero donde los basteçedores... maten las vacas e bueyes y carneros e las otras carnes e, de no aver señalado en comarca de la dicha çibdad e arravales, la çibdad resçibe daño e perjuizio... Y, como ahora matan en el matadero de Fernando Guillamas, escribano público y del concejo de la ciudad, ... que es a Sant Pelayo, en los arravales desta çibdad que es el lugar más contiguo e más en comarca y más cerca de la dehesa e del rio e no está en lugar donde el hedor de los vientres que salen de las reses ni la sangre pueda inficionar el aire y está en lugar donde la çibdad será mejor basteçida asi de los menudos como de estar çerca de las plaças las carnes para el basteçimiento desta çibdad y los menudos de allí se basteçerán los pobres mejor que de otro lugar alguno y por otras muchas causas... el procurador pide al Concejo que señale el dicho matadero de las casas del dicho Fernando Guillamas, que son en los arravales desta çibdad cabo la yglesia de Sant Pelayo, por matadero perpetuo de la dicha çibdad... y ninguno ni alguno basteçedor de la dicha çibdad... que no aya de matar ni mate en otro lugar... Así lo hace el Concejo, que llega a un acuerdo con Fernando Guillamas para arrendar las casas a perpetuidad en quatro mil maravedís por cada un año de alquiler para que en ellas mataran los abasteçedores.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 181v-185v.

257

Martes, 16 de septiembre de 1511

1.- *Mandaron pagar a Juan de Secadura cien reales por veinte e çinco días que estava aquí entendiendo en lo del agua y le encargan que faga la traça y condiciones que son menester para traer el agua de Las Hervencias al Mercado Chico e que faga la postura dello como a él le pareçiere... e le mandaron dar treinta doblas de oro... por rasón de lo dicho.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 186-186v.

Miércoles, 17 de septiembre de 1511

1.- Nombraron a Rodrigo de Agustín para que esté *al repartimiento de lo de las fuentes de Santa Ana e de lo de Las Hervencías*.

2.- El procurador de la comunidad pide al Concejo que haga obligación formal de dar a Juan de Secadura las 30 doblas de oro prometidas porque de otra forma este *no quería faser la postura ni faser las condiçiones*. Los mayordomos hacen obligación de darle las 30 doblas de oro o su justo valor en los tres días siguientes a la presentación de las condiciones.

3.- Juan de Secadura presenta *sus posturas y condiçiones para la traída del agua (VII)*. Se pregonó dicha postura y *se mandaron escrivir a Sevilla e a Granada e a Guadalupe para los maestros que en las dichas çibdades están, para que vengan a ver estas dichas condiçiones*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 186v-196.

Martes, 30 de septiembre de 1511

1.- Mandan arrendar las penas de los que *pescaren sin marco de lo que suele ser en Adaja e Alverche... que son un florin por cada ves y las puranças perdidas*. Acordaron también *echar en renta las penas de la leña... y mandarlo pregonar*.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- *Cayó en Sant Juan el nombramiento por fiel por este año e nombróse Pedro del Peso por fiel de la cuadrilla de Esteban Domingo, oponiéndose la candidatura de Antonio Nieto*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 196v-197v.

Jueves, 2 de octubre de 1511

1.- Reciben *por fiel a Pedro del Peso, regidor del linage de Sant Juan, y a Fernando Núñez, por la cuadrilla de Blasco Jimeno, por que hallaron que no avie gozado por rasón de la cuadrilla y por ser más antiguo que los otros oponedores*.

2.- *Mandaron traer el libro de Juan Álvarez de Revenga donde estaban las bozes que tiene de Sant Vicente, por el qual paresçió que este año tenían las bozes Suero del Águila e Fernando Gomes del Águila, hijo del camarero Francisco Dávila..., y, así visto, Francisco de Pajares por Suero del Águila dio la boz e Fernando Gomes envió una carta por la qual paresçe que la dava a Francisco Bernal*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 197v-198v.

Martes, 7 de octubre de 1511

1.- Mandan notificar a Fernando Guillamas y a Villafranca que den la cuenta de lo que sentenció el alcalde Maço en la visitaçión.

2.- Mandan que de aquí adelante el presydenste que oviere de ser cada mes sea obligado a servir el ofiço de presidente sin poner ninguna escusa para no lo servir, que en cumpliendo cada mes sea obligado a desillo en el regimiento e traer las hordenanças al Concejo para que allí las den al que oviere de ser presidente para que aquel las resciba e que de aquí adelante se haga.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan que se junten las quadrillas y nombren procurador.

5.- Mandan que se notifique a los quadrilleros de las quadrillas que repartan catorce mil maravedis para pagar los gastos de algunos pleitos.

6.- Que se ponga el queso ovejuno a dies maravedis cada libra e a ocho maravedis la libra de lo cabruno, que los aguadores vendan cada carga de agua a tres blancas... e no más y que se pregone el bastecimiento del toçino para el año venidero desde Carnestollendas hasta Carnestollendas del año siguiente.

7.- Mandan librar al corregidor dos ducados y tres reales del proçeso de los propios y otros novecientos maravedis para pagar el costo de una cédula que trajo sobre las penas de cámara.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 198v-200.

Sábado, 11 de octubre de 1511

1.- Relacionan las cosas de los fieles: media fanega de cobre, media cántara de cobre, un cuartillo de cobre, una vara de medir de cobre, un marco de hierro de medio celemín, una arroba de hierro, media arroba de hierro, cuatro libras de hierro, una libra de hierro, media libra de hierro, un quarterón de hierro, dos onzas de hierro, una onza de hierro, media onza de hierro, veinticinco celemines y veinticinco cuartillos guarnecidos de hoja de lata, dos pesas de garfios para pesar la carne de la carneçeria, un arrelde e medio arrelde e libra y media libra, diez pesas de hierro con sus balanzas de cobre, dos pesos de balanzas de cobre para pesar el pescado.

2.- Mandan que se acuda al mayordomo del Concejo con los 20.000 maravedis que se repartieron para la fuente e pilón de Santa Ana.

3.- Pedro del Peso nombró a Antonio Gil por fiel en su lugar e juró que no se lo dava por interés alguno. Alonso de Arévalo hizo lo mismo con Juárez por que él no lo podía servir (el fieladgo) e juró que lo dava gracioso.

4.- Hacen postura de los respalderas del Concejo.

5.- Mandan que Cristóbal Guillamas dé dos reales al corregidor y que los mayordomos le paguen los gastos de su viaje a Valladolid.

6.- Los truantes de los paños presentaron una petición en que pedían que se les diera mandamientos para sacar tanto por tanto las lanas, por que avía carta para los tomar tanto por tanto a los oficiales desta çibdad lo que tyenen comprado los extruños..

7.- Mandan que los fieles vayan cada sábado de cada semana a dar cuenta y razón en el regimiento de las cosas que pasasen con las cosas de la çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 200v-202.

263

Martes, 14 de octubre de 1511

1.- Nombran jueces acompañados a Juan de Henao y a Sancho Sánchez Dávila en una causa en que está *recusado por sospechoso* el señor teniente.

2.- Toman cuenta de 1.839 maravedís de varios azadones y *guarnición para el nyvelar* que trajo Juan de Salamanca, herrero, para la obra de Las Hervencias.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 202v-203.

264

Sábado, 18 de octubre de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 203.

265

Sábado, 25 de octubre de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 203v.

266

Martes, 4 de noviembre de 1511

1.- Mandan que *se vendan las perdises a real cada par dellas e no más e cada conexo a dies maravedís e cada arrelde de lechón a ocho maravedís e no más e la libra de cabrito a seys maravedís e no más.*

2.- Dieron poder a Pedro de Robles para pleitos de la ciudad.

3.- Acuerdan que se pueda pesar el sebo de las candelas esta semana.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan que Cristóbal Guillamas envíe a Pedro de Robles *un peón que lleve las escrituras de la suplicación de la lana.*

6.- Cristóbal Manzaneros puso el remate del *toçino* desde Pascua hasta Navidad a 40 maravedís cada arrelde y desde Navidad hasta *Carnestollendas*, a 36 maravedís.

7.- Juan de Henao denunció que se habían hecho compras sin seguir lo establecido en las ordenanzas del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 203v-205.

267

Sábado, 8 de noviembre de 1511

1.- Dan poder a Cristóbal Guillamas y a Pedro del Peso para *parescer ante Su Alteza cerca de una carta que ganaron los gallegos e otros en lo de la lana.*

2.- Fray Francisco Herrera, fraile de la Orden de Santo Domingo, con las mismas condiciones, bajó 200.000 maravedis la postura de Juan de Secadura para traer el agua desde Las Hervencias hasta el Mercado Chico.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1 fls. 205-205 bis, v.

268

Sábado, 15 de noviembre de 1511

1.- Nombran jueces acompañados a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón.

2.- Mandan *acreçentar otra guarda... en los pynares* para la guarda de Navalmoral.

3.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Cimbrón varias cantidades que se le adeudaban.

4.- Pedro de San Marcos se obliga a *dar fiança llana e abonada fasta en quantya de çinquenta e seis mil maravedis... de lo que se repartió para el agua de Santa Ana y Las Hervencias.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 205 bis, v-206v.

269

Martes, 18 de noviembre de 1511

1.- Mandan comunicar el nombramiento de escribano a Suero del Águila y a Francisco de Pajares y les dan poder para que supliquen a Su Alteza se haga justicia sobre *la revocación de Juan Álvarez de Revenga que avía fecho del ofiçio de escrivano en Xristóbal Ordóñez.*

2.- Mandan hacer *una petición para el Rey suplicándole les quiera mandar guardar su esençión e libertad en el proveer de la escrivania del Concejo, pues que es costumbre que se sigue e que los regidores de cada linage lo han de proveer.*

3.- Mandan que los mayordomos paguen a Cristóbal Ordóñez *lo que costó una escritura... sobre lo de la lana que traxeron çiertos vecinos de Sebreros.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 207-207v.

270

Sábado, 22 de noviembre de 1511

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 208.

271

Martes, 25 de noviembre de 1511

1.- Alonso de Valverde *presentó seys padrones de seis cuadrillas* que se habían hecho para pagar los gastos de pleitos de la ciudad y para ciertas necesidades que tenía la comunidad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 208-208v.

272

Sábado, 29 de noviembre de 1511

1.- Habiendo renunciado Juan Álvarez de Revenga *el oficio de escrivano del Concejo*, habiéndose de elegir una nueva persona y debiendo hacer dicha elección *los regidores del linage de San Vicente... como ha estado e está en costumbre de lo elegir de tyempo ynmemorial... y para hacer las dichas eleçiones tienen hechas ordenanças*, piden al Concejo mande llamar a todos los regidores de dicho linaje para que vengan a hacer tal elección.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 208v-209v.

273

Martes, 2 de diciembre de 1511

1.- El teniente manda no hacer el nombramiento del escribano del Concejo hasta *reconocer cómo Revenga avía renunciado el oficio*.

2.- Mandan escribir al obispo de Palencia pidiendo información sobre un procurador.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 209v.

274

Miércoles, 3 de diciembre de 1511

1.- Aceptaron *la prorrogación del dicho señor Fernando de Vega para ser corregidor otro año*, según carta de la Reina que presentó el teniente Martín del Valle.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 210.

Sábado, 6 de diciembre de 1511

1.- Mandan poner pena de un real a los que echen basura por encima de la cerca de un solar.

2.- El concejo de Cantiveros pide licencia para repartir 3.000 maravedís para pagar unas viñas que compraron.

3.- Mandaron que sea libre e esento Juan Núñez, físico de los pecheros, con tanto que cure a los pobres así de los ospitales como otros pobres de la çibdad, que los cure de balde sin llevar por ello cosa alguna.

4.- Ante la subida experimentada últimamente por el vino, mandan que los taverneros sean obligados a vender los vinos que ovieren de vender en sus casas... e que, antes que se venda nyngund vino, sea obligado el tal tavernero a hacer saber a los fieles cómo quiere vender una cuba de vino e, antes que venda, sea obligado a pregonar públicamente cómo quiere vender aquella cuba de vino e, después de pregonada, que sea obligado a la acabar de vender a aquel presçio que lo enunció e no a más presçio.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 210v.

Martes, 16 de diciembre de 1511

1.- Cristóbal Ordóñez presentó una carta de Su Alteza y requirió al Concejo que cumpla su contenido y le reciba a él como escribano de dicho Concejo. Sancho Sánchez Dávila pide que no se cumpla, pues claramente parece por la dicha provisión ser e aver sido ganada con falsa relación, pues en ella no se hizo mençion de la antigua costumbre en que ha estado e está esta dicha çibdad e regidores della de proveer todos los ofiçios de la dicha çibdad así por renunçiaçión como muerte e en qualquier otra manera que vaquen, la qual costumbre ha sido sentençada en contradictorio juicio... en el su muy alto Consejo, mandando que los dichos ofiçios se provean por votos de los regidores... El corregidor manda hacer información sobre el tema y dice que, una vez hecha dicha información, todos actuarán en consecuencia.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 212-214.

Sábado, 20 de diciembre de 1511

1.- Nombran regidores para lo de las rentas de las alcavalas.

2.- Los regidores, que siempre han nombrado los ofiçios de escrivanos e mayordomo del Concejo e otros ofiçios al Concejo pertenescientes, dan poder a Suero del Águila y a Juan de Henao para que defiendan ante la Reina y ministros de su Consejo sus fueros e libertades e preeminencias, que creían conculcados con la elección del escribano Cristóbal Ordóñez.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 212v-216v.

Martes, 23 de diciembre de 1511 (sin acuerdos)

Sábado, 3 de enero de 1512

1.- Sancho Sánchez Dávila y Francisco de Pajares requieren al corregidor que *mande proveer casa para cárçel pues la que agora tiene se quiere caher* y ellos mismos proponen como más adecuada *la casa que tiene sello en la rúa de la Degollada.*

2.- Mandan pregonar el *adobar la puerta de San Martín e que se remate mañana.*

3.- Nombraron veedores *de los paños e tondidores para este año* y de los tejedores, que juraron *guardar las hordenanças e premáticas de Su Altesa.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 217-217v.

Martes, 13 de enero de 1512

1.- Hicieron, a petición del corregidor, ordenanza de poner árboles alrededor de las viñas en las tierras de La Moraña (VIII).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 218-218v.

Sábado, 17 de enero de 1512

1.- Procuradores de Vadillo de la Sierra, jurisdicción del *señor obispo de Ávila*, presentan ante el corregidor y concejo de Ávila un poder del concejo de dicha villa que les comisionaba para ir *a la noble çibdad de Ávila o a otros qualesquier çibdades, vyllas o logares destos reynos e señoryos de Castilla*, para arrendar *la dehesa de Serranos de Avianos del señor corregidor de la dicha çibdad de Ávila o de quien su poder oviere o de quien poder toviere de arrendar la dicha dehesa de la señora Reyna doña Juana o de los de su muy alto Consejo e Chancillería por un año o más* y así mismo para *asentar vesyndad o vezindades del término desta dicha villa con los alixares de la dicha çibdad de Ávila por un año o más.* Presentado el poder, y conocido su contenido y el interés de la villa de Vadillo, el concejo de Ávila estableció con los procuradores de la citada villa un acuerdo de vecindad, *que es lo que sigue: que de cada rebaño de ganado ovejuno o cabruno o vacuno que paçiere de unos términos en otros que pague de día veinte maravedís e de noche quarenta maravedís, e quel rebaño sea de sesenta cabeças..., e que las vacas e bueyes que no llegaren a rebaño, veinte e dos maravedís cada noche, e quel rebaño de yeguas sea avido por rebaño de treynta e que las penas destas sean quarenta maravedís de día e ochentu*

maravedís de noche e que si no llegaren a las dichas treynta yeguas que lleven de día dos e de noche doblado e que en lo de los puercos que se guarde la ordenança del concejo desta çibdad la pena della e ansý mesmo dixeron que en quanto al acorralar de los dichos ganados fuesen obligados ansý esta çibdad como los pueblos como la dicha vylla ante Francisco García, escrivano público en la dicha villa, al cual mandaron hacer la obligación y signarla con su signo en manera que faga fe.

2.- El Concejo concede a Vicente Hernández, con la obligación de un censo perpetuo, un solar que dicho vecino pidió al barrio de Santa Ana, al honsaryo que fue de los moros, que alindaba por la calle pública con sus casas del dicho Vicente Hernández, e por la parte de fasya Santa Ana ay un solar de Alonso de San Cristóbal e por la parte de fasya la çibdad çerca de la de Vicente del Canto e por la otra parte la calle pública.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 219v-223.

282

Sábado, 24 de enero de 1512

1.- Reciben por escrivano, en virtud de una carta de la Reina firmada por don Fernando, a Cristóbal Ordóñez, que juró cumplir su oficio y llevar los derechos conforme al arancel.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 223v-224.

283

Martes, 27 de enero de 1512

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan a Francisco de Pajares que no salga de Ávila y sus arravales so pena de cient mil maravedís, en los quales desde agora le davan por condenado, hasta que estuviera hecha la compra para cárcel de la casa de Cristóbal del Sello que había sido elegida para ello.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 224-225.

284

Sábado, 7 de febrero de 1512

1.- Nombran juez acompañado a Pedro del Peso para sustituir a Sancho Sánchez Dávila que había de intervenir con Juan de Henao en cierto pleito y para otro pleito nombraron a Pedro del Peso y a Cristóbal del Peso, que juraron guardar justicia a las partes.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 225-225v.

Martes, 10 de febrero de 1512

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación de vecinos de Flores y Cebreros.
- 2.- Reciben a Álvaro de Lugo por regidor en nombre de Diego Fernández Dávila, señor de Villatoro y Navamorcuende.
- 3.- Reciben por escribano público de Ávila a Francisco Dávila *en lugar e por renunçiaçión de Juan Álvarez de Revenga*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 225v-226.

Miércoles, 11 de febrero de 1512

- 1.- Reciben a Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, por regidor *en lugar y por vacaçión del señor Fernando Álvarez de Toledo, regidor que fue de la dicha çibdad, según y como se contiene en una carta de la Reyna, nuestra se-ñora, escripta en papel e sellada con su sello de çera colorada en las espaldas, firmada del Rey, su padre*.
- 2.- Mandan pagar mediante repartimiento 7.000 maravedís que perdieron los abastecedores que, por mandato del Concejo y para servir a la ciudad por más tiempo de lo ajustado, habían comprado pescado seco en Medina del Campo y Segovia a altos precios y tuvieron que venderlo después remojado y a bajo precio en la ciudad.
- 3.- Blasco de la Seiza, vecino de la ciudad, manteniendo las condiciones generales de Secadura, bajó la postura de traída de aguas de Las Hervencias en 20.000 maravedís.
- 4.- Hicieron ordenanza sobre la carne que mataban secretamente los convertidos (IX).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 226-231.

Domingo, 15 de febrero de 1512

- 1.- Mandan pagar a Juan de Secadura treinta doblas por hacer la traza y condiciones de traída de agua de Las Hervencias.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 231.

Martes, 17 de febrero de 1512

- 1.- Presentaron una carta de la Reina para elección de procuradores de cortes.
- 2.- El secretario Pedro de Torres, *como regidor del linage de Sant Juan*, votó a Juan Blázquez. Antonio Ponce, Juan de Henao y Francisco de Pajares, regidores del

mismo linaje, votaron a Pedro del Peso, *el qual lo açebtó. Dan poder e facultad al dicho Pedro del Peso, segund está hordenado.*

3.- Diego Alvarez de Bracamonte y Cristóbal del Peso, *regidores del linaje de Sant Viseynte*, votaron a Sancho Sánchez Dávila. Fernando Gómez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón, del mismo linaje, votaron a Diego Fernández Dávila, ausente, lo cual protestaron los otros regidores. Para dirimir el empate producido en la votación, el corregidor dice *quél querýa ver lo que çerca desto se devía hacer y, visto, proveer aquello que más convenga al servicio de Dios e de Su Alteza e al bien e pro-común desta çibdad e de su tierra.*

4.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Cimbrón 4.500 maravedís de treinta días que estuvo en Burgos a entender *en lo del proçeso de los propios que esta çibdad tiene con los pueblos.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 231v-234v.

289

Sábado, 21 de febrero de 1512

1.- Fernando Gómez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón confirman la votación hecha en Diego Fernández Dávila, presentan carta de este aceptando el nombramiento y piden a los regidores del linaje de San Juan *que se junten con ellos a hacer el memorial que es menester hacer para hacer los capítulos que en nombre de la çibdad e su tierra an de llevar tales procuradores.*

2.- Dan licencia al abad de Sancti Spiritus para cortar sesenta cargas de madera.

3.- Para resolver la contienda planteada entre los regidores en la elección de procuradores de cortes, el corregidor manda a los escribanos buscar en *los registros más antiguos los rescibimientos de los regidores e las elecciones más antiguas que sobre esos semejantes casos están fechas y que lo remitan a Su Alteza y a los de su Consejo para que ellos lo vean e provean lo que más convenga.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fls. 235-236v.

290

Martes, 24 de febrero de 1512

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan hacer información *de las curas que ha hecho el cirujano para decidir el salario que fuese justo.*

3.- Mandan guardar las exenciones que se contienen en los privilegios de la ciudad *en el pedimento de armas y cavallos.*

4.- Nombran a Francisco Pajares presidente de mes.

5.- Mandan que desde el sábado primero que viene el regidor que no viniere al regimiento, estando en la çibdad, que le descuenten de su salario *por cada ves un real.*

6.- Mandan notificar a Francisco de Castro *que no salga de su casa fasta tanto que dé e entregue a Cristóbal Ordóñez todas las escrituras que están en poder de Juan Álvares de Revenga... so pena de cinco mil maravedís.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 236v-237v.

291

Sábado, 28 de febrero de 1512

1.- Acuerdan que la ciudad pague 550 maravedís y los pueblos 2.000 para *adobar el paso de La Serrada.*

2.- Mandan dar tres mil maravedís de salario al año al bachiller Francisco Álvarez, *çirujano.*

3.- Nombran los veedores de los tintoreros de este año.

4.- *Añadiendo en la hordenança que havían fecho del vino... mandaron que agora e de aquí adelante los fieles sepan a cómo les cuesta cada cántara de vino por que, visto a cómo les cuesta, les puedan poner a cómo lo venda por açumbre.*

5.- *Prohíben pescar en Adaja o en Alverche con redes que no sean del marco que tiene la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 237v-238v.

292

Martes, 2 de marzo de 1512

1.- Mandan que los mayordomos paguen a Miguel Pérez, de Muñopepe, quinientos cincuenta maravedís *que se le quedaron deviendo del paso de La Serrada.*

2.- Nombran veedores de los tintes a Alonso Álvarez y a Juan de San Pedro, para que *tengan cargo de ver los dichos tintes e los paños por un año e los sellen los paños que en su tinte se tiñeren.*

3.- Mandan dar tres mil maravedís de salario al cirujano Francisco Álvarez.

4.- *Prohíben pescar con redes que no sean del marco de la çibdad en Adaja e Alverche.* (Varios son acuerdos tomados ya en 24 y 28 de febrero).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 243-244.

293

Sábado, 6 de marzo de 1512

1.- Pedro del Peso, procurador en cortes, pide ser sustituido en las causas para las que había sido nombrado juez *pues él no puede estar e determinar las causas.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 244.

Martes, 9 de marzo de 1512

1.- García de Valdegaña puso el empedramiento de la calle Santa Escolástica a diez e syete maravedis cada vara.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fl. 244v.

Viernes, 12 de marzo de 1512

1.- Francisco del Castillo en nombre de Diego Hernández pidió que le manden dar poder para que el dicho señor Diego Hernández vaya a la Corte como procurador de Cortes.

2.- Mandan nombrar personas que controlen el gasto que se hace en el paso de La Serrada.

3.- Que los regidores estudien una petición sobre la leña, sobre el descargo de la renta que arrendaron, para que se sepa que los arrendadores pierden en la alcavala por razón que no an de sacar las çepas.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fl. 244v.

Domingo, 14 de marzo de 1512

1.- Se presenta una petición en la que los alcaldes, regidores y ombres buenos del concejo de San Juan de la Ensinilla piden al corregidor y concejo de Avila pongan su decreto y abtoridad para mayor validación y firmeza de unas ordenanzas de bodas que han elaborado para evitar dyvisiones... enojos y diferencias que por diversas cuestiones se producen en el pueblo en tales celebraciones (X). Las cuales dichas ordenanças... luego el dicho Concejo, Justicia e Regidores dixeron que por ellos vistas que las aprovavan e aprobaron e ovieron por leyes e que las mandavan guardar so las penas en ellas contenidas. (Se repiten a continuación una serie de acuerdos ya tomados y reflejados en las actas de 24 de febrero).

2.- Nombran regidores para que vean y fablen con Pantoja sobre lo del molino e batanes.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 238v-243.

Domingo, 14 de marzo de 1512

1.- Mandan pregonar en el Mercado Chico el empedrado de la calle de Santa Escolástica abaxo a diez e syete maravedis la vara de tosco segund que lo tiene puesto García de Valdegaña y quién quisiere venir ponyendo la calle del canónigo Serrano de piedra.

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 245-245v.

Martes, 16 de marzo de 1512

1.- Mandan a los mayordomos pagar a los canteros el trabajo *que han de haser en los mojones que se fueron a vesytar ante el señor corregidor.*

2.- Nombraron a Pedro de Viniegra *para que vea lo del paso de La Serrada.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 246.

Sábado, 20 de marzo de 1512

1.- Mandan a los mayordomos librar a un vecino 6.000 maravedis y a otro 4.000.

2.- *Mandaron çédula para que se corten çiento e çinquenta cargos de madera para las casas y obra de la càrçel.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 246.

Martes, 30 de marzo de 1512

1.- Mandan que el receptor del servicio de Su Alteza reciba en cuenta al Monasterio de Santa Ana *los escusados que tiene.*

2.- Respecto a la ordenanza sobre *dónde avían de matar la carne los nuevamente convertidos* aclararon que tanto ellos como cualquiera que comprara ganado para sí y no para vender, que pueda matarlo donde quisierc, *pero que los que compraren qualesquier reses e no fueren para sus casas sino que las quieran para vender a otras personas, que no las puedan matar sino en las casas que les está señalado para matar.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 246v.

Sábado, 3 de abril de 1512

1.- Mandan que los *basteçedores de cordero... maten en los mataderos que están señalados.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 247.

Sábado, 10 de abril de 1512

1.- Nombraron jueces del Concejo en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 247.

303

Sábado, 17 de abril de 1512

1.- Se presentó por escribano del sexmo de Santiago Francisco Ruiz, vecino de Cebreneros, que juró en forma en el Concejo.

2.- Mandan averiguar las cuentas de los abastecedores de corderos sobre unos carneros que se pesaron por orden del Concejo. El escribano no se lo puede notificar a los abastecedores pues han ydo a comprar corderos a Alba para el basteçimiento desta çibdad.

AHPA, Ayto. Actas CI L1, fs. 247-247v.

304

Sábado, 8 de mayo de 1512

1.- Juan Lavado y Bernardino Librero salen fiadores de Gil, pedrero, para empedrar una calle.

2.- Acuerdan que se pese el arrelde de cordero a catorce maravedís.

3.- Piden más información para conceder al concejo de Flores licencia para repartir 3.000 maravedís entre sus vecinos.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fl. 249.

305

Martes, 11 de mayo de 1512

1.- Confirman a un vecino la concesión de madera en los términos comunes.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fs. 249-249v.

306

Sábado, 15 de mayo de 1512

1.- Mandaron que todas las personas desta çibdad e su tierra que quisieran acoger, lo puedan hazer syn empedimento alguno.

2.- Mandan librar a un físico tres mil maravedís de su salario con tanto que cure a los pobres.

3.- Que las vacas de los basteçedores anden en el arroyo del Obispo con tanto que no entren en Pycamiño.

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, fl. 249v.

307

Martes, 25 de mayo de 1512 (sin acuerdos)

Sábado, 29 de mayo de 1512

1.- Pedro del Peso presentó una carta de la reina Juana, firmada por el Rey su padre, *sobre las Cortes fechas en Burgos de que fueron por procuradores desta dicha çibdad Pedro del Peso e Sancho Sánchez Dávila, regidores nombrados por los linages de Sant Viçente e Sant Juan.*

2.- Mandaron pagar su salario a los guardas de los pinares.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 250v.

Martes, 8 de junio de 1512

1.- Que los que traen *cabritos para vender a la çibdad, los trayan bivos e no muertos.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 250v.

Sábado, 12 de junio de 1512

1.- *Sometieron a los mayordomos... lo de las casas que se compraron para cárcel, para ver de dónde se darán los ciento cuarenta maravedís del ynçense de la yglesia de San Viçente.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 250v.

Martes, 15 de junio de 1512

1.- *Dixeron que les paresçe que no se deve dar ynçense ninguno de la çibdad para redimir el ynçense de la casa de la cárcel.*

2.- Mandan pagar a los dos procuradores la quinta parte de los 83 días que habían estado en las Cortes a razón de 150 maravedís cada día. El resto deben pagarlo los pueblos de la Tierra.

3.- Se remató el abasto de las candelas en Pedro Pinel con las condiciones del año pasado.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 250v-251.

Sábado, 19 de junio de 1513

1.- Mandan pagar a Sancho Cimbrón seis días que *avía andado con el señor corregidor por la tierra de la dicha çibdad sobre las mulas que Sus Altezas mandaron tomar.*

2.- Acuerdan que los mayordomos *hagan segar el prado de la Sorda fasta que aya basteçedores.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 251-251v.

313

Sábado, 26 de junio de 1512

1.- Francisco de Pajares pidió al corregidor y al Concejo *le den las sentencias que están dadas en favor de la çibdad en lo que toca a los términos e alixares... por que él las quiere llevar a los letrados de Valladolid para que se vea la justicia desta çibdad.*

2.- Mandan pagar 16 reales por día al licenciado Juan de Herrera *de la yda a Naval moral.*

3.- Nombran presidente para el mes de julio a Juan de Henao.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 251v-252.

314

Miércoles, 30 de junio de 1512

1.- Juan de Santo Domingo puso el basteçimiento del pescado del Mercado Chico, *de estar por un año cada día de mercado en la dicha plaça, cada libra de pescado çeçial a nueve maravedis e cada libra de trayna a siete maravedis.* Se fija el remate para el día de Santiago. Se pregona la postura en el Mercado Chico.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 252-252v.

315

Sábado, 10 de julio de 1512

1.- Cristóbal Guillamas puso el basteçimiento de la sal... *a dies e syete maravedis el çelemín, con veynte mil maravedis de dos años de los çoçuelos.*

2.- Mandaron pregonar que todas y qualesquier personas de la dicha çibdad que quysieren meter sal para lo vender... *que lo puedan meter... por que no a de aver basteçedores.*

3.- Mandan librar dos mil quinientos maravedis para los procuradores de causas de Valladolid *más un ducado de oro para sacar el proçeso de los basteçedores de cordero e lo de la Mesta.* Dan poder judicial a Antonio de Aro, procurador en la Corte.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 252v-253.

Martes, 27 de julio de 1512

1.- Se remató en Francisco Gómez *la libra del pescado çeçial a ocho maravedis e medio e la libra de la traýna a seis maravedis de las plaças de Mercado Chico e Mercado Grande... con condiçión que con el pescado no se eche contrapeso de traýna... so pena que, por cada un día que faltare el dicho pescado y traýna y no dieren abasto, el dicho Francisco Gomes e las otras personas que con él tovieren compañía para servir el dicho basteçimiento que ayán en pena de mil maravedis.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 253-253v.

Sábado, 31 de julio de 1512

1.- Los regidores requieren al corregidor que se inhíba y no proceda *en la causa de çierto proçeso que se hase contra Luis Ordóñez, criado del abad don Juan.*

2.- Juan de las Navas, Gonzalo de Segovia, Francisco de Rivilla y Leonardo de Crespos, sabiendo que se ha presentado *una carta de Su Altesa ganada a pedimiento de Astudillo, mercader, sobre la saca de las lanas desta çibdad e su tierra para que pudiera sacar çiertas lanas, se obligan a sacar a par y a salvo al teniente de corregidor si manda estar los embargos que ellos y otras personas tienen pedidos en lo que toca a las dichas lanas.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 253v-254v.

Martes, 3 de agosto de 1512

1.- Mandaron que en lo del hijo de Alonso Pérez *se pida restituçión en tierra de la çibdad.*

2.- Dan poder al licenciado Henao para que vaya a la Corte *sobre el negoçio de las lanas e sobre todas las otras cosas tocantes a la dicha çibdad.*

3.- Nombran a Francisco de Pajares presidente en el mes de agosto. Acuerdan que, como presidente, se encargue *de lo de los pellejos que compran los pergamyneros para que se ynforme de lo que se puede faser.*

4.- Mandaron notificar a los tomados de las cuadrillas que, *por quanto quedaron de venir para oy a este consistorio a nonbrar personas sobre los padrones e no vinieron, que si los maravedis de los padrones quedaren por cobrar e no se cobraren sea a su culpa e cargo e que la estimaçión se fará en sus personas y bienes de los dichos tomados e que todavía nombren personas que se junten para mañana myércoles en saliendo de la cárçel en las casas del consistorio para que allí se vea.*

5.- Nombran a dos regidores para hacer los padrones junto con los nombrados por las cuadrillas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 254v-255.

Sábado, 7 de agosto de 1512

1.- Nombran a tres vecinos para los padrones de la moneda forera *e sobre juramento hagan los dichos padrones e cojan los maravedis en los concejos sin fraude ni engaño.*

2.- Nombran a dos regidores que vayan con el corregidor a Villaviciosa *a ver ciertos edifiçios que se fazen en el dicho logar.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 255v-256.

Sábado, 14 de agosto de 1512

1.- Mandan que no se ponga en los padrones a los procuradores de la ciudad.

2.- Los regidores pidieron que la ciudad fuera restituída del fraude que hubo en la postura de candelas hecha por Hernando de Braga y mandan poner de nuevo dicho abasto *porque ay quien ponga las candelas a diez maravedis e dello se sigue mucho provecho a la çibdad.*

3.- Encargan a Sancho Cimbrón que *tenga cargo de vesytar las guardas de los términos comunes de tres en tres meses para que vea lo que fazen ... e que la çibdad le dé quatro mil maravedis por la dicha visitaçión.*

4.- Los guardas dan cuenta de las penas que han tomado a ciertas personas por cortar pinos en El Helipar y otros en Los Çerrillos, *ençima del Molinillo, adaganía de Naval moral.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 256-257v.

Martes, 16 de agosto de 1512

1.- Antonio Ponce, *regidor del linage de Sant Juan, nombró a Alonso Hernández de Cogollos* alcalde de la Hermandad. Juan de Henao y Francisco de Pajares se sumaron a dicho voto.

2.- Diego Álvarez de Bracamonte, *regidor del linage de Sant Vicente, nombró* alcalde de la hermandad a Blasco de Dueñas. Cristóbal del Peso, del mismo linaje, apoyó dicho voto.

3.- Alonso Hernández Cogollos y Blasco de Dueñas *juraron en la Cruz e Santos Evangelios de usar byen e fielmente de los dichos ofiçios.*

4.- Antonio Ponce propone el nombramiento de dos guardas para los pinares.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 257v-258.

Miércoles, 18 de agosto de 1512

1.- Francisco de Braga y Nuño de Santo Domingo bajan la postura del abasto de candelas *cada libra de candelas a ocho maravedís e medio con deziacho candelas syn plazer de toro.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 258-258v.

Sábado, 21 de agosto de 1512

1.- Mandan que se pague lo que se debe al escribano Pedro de Santisteban por buscar *un proçeso de lo de La Pelmaza.*

2.- *Por quanto los pergamineros sacan muchos qteros para pergaminos e aquesto es en daño de la çibdad e basteçimiento della e por escusar el fraude, mandaron que de aquí adelante no puedan sacar los dichos pergamineros ningunas colambres syn que primeramente lo an de registrar ante los veedores de los çapateros desta çibdad o ante el escrivano que tienen para lo sellar... e después de ansy fecho los dichos pergamineros puedan hacer pergamino la quarta parte de las dichas colambres e no más.*

3.- Francisco de Pajares nombró a Bartolomé Flores para guarda de los pinares.

4.- Mandaron pagar a los pregoneros cuatrocientos maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 258v-259.

Jueves, 26 de agosto de 1512

1.- Hernando de Braga, en nombre de su hermano Francisco de Braga, *piso cada libra de candelas a ocho maravedís con diez e siete candelas sin plazer de toros algunos.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 259v.

Sábado, 28 de agosto de 1512

1.- Se remató en Francisco de Braga *el basteçimiento de las candelas... al presçio e de la manera e con las condiçiones que está puesto.*

2.- Un guarda de los pinares denunció que *un vecino de El Tiemblo avía puesto fuego a çierta parte del monte del pinar de los Llanos.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 260-260v.

Martes, 7 de septiembre de 1512

1.- El corregidor requiere a los regidores que sobre los términos comunes *si algunas cosas an de visitar que las vesiten, que, dándole notiçia dello, que él está presto de yr a visitar.*

2.- Los regidores piden que el corregidor mande ver *una cédula... sobre la juredición de la Puente del Congosto y Peñafloz* y hacer en tal sentido lo que Su Alteza manda.

3.- Acordaron pedir a Su Alteza que *mande dar salario a un alcalde que vaya a amojonar los términos comunes con los lugares de la tierra de la juredición desta dicha çibdad.*

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fls. 260v-261.

Sábado, 18 de septiembre de 1512

1.- Mandan comprar un varal para los bancos y asientos del consistorio.

2.- Acuerdan que Sancho Cimbrón *vaya a la Corte a entender en lo de las composiciones que se piden a la çibdad.*

3.- Mandan que doña María de Cáceres devuelva *las prendas que tiene fechas sobre el lavar en el río junto al molino de la puente e que de aquí adelante no prenda ni mande prender.*

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fls. 261-261v.

Sábado, 25 de septiembre de 1512 (Sin acuerdos)**Sábado, 2 de octubre de 1512**

1.- Se presentó Sebastián Requena *por fiel que cayó en la yglesia del señor Santiago tiene la boz del señor Diego Hernández por sentencia firmada de su nombre.*

2.- Se presentó *por fiel de la quadrilla de Blasco Ximeno, que cayó en San Juan. Rodrigo Calderón, por boz de Sancho Sánchez Cimbrón.*

3.- Se presentó Alonso Núñez *procurador de la quadrilla de Vlasco Ximénez.*

AHPA. Ayto. Actas, CI LI, fls. 261v-262.

330

Sábado, 9 de octubre de 1512 (Sin acuerdos)

331

Martes, 19 de octubre de 1512

1.- Presentaron una ordenanza sobre los cueros (XI) y mandaron pregonarla.
AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 262-263v.

332

Sábado, 30 de octubre de 1512

1.- Reciben por fieles a Diego del Esquina, por carta del señor secretario Pedro de Torres, vecino y regidor de la çibdad, y al escribano Gil López, en nombre e como curador de Francisco Mançanares, su menor.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 263v.

333

Martes, 2 de noviembre de 1512

1.- Registro de pinos que se cortaron por vecinos de los pueblos en Navalmoral y Navaserrada y de seis reales que vendieron de madera en Navarredonda y en el Espynarejo.

2.- Relación de pesos y medidas que recibieron los fieles: *catorze pesos, los dos de gancho e los doze de balanças; veintiçinco medios çelemynes y veintyquatro quartillos, todos guarneçidos de hoja de Flandes eçebto un quartillo; seys medias libras de hierro; tres libras de hierro enteras; media cântara de cobre, que es padrón; medio açumbre e un quartillo de cobre; una vara de cobre; el libro de las hordenanças; media hanega de cobre; un arrelde e medio de hierro; una libra e media libra de hierro; medio çelemín e un quartillo de cobre que es padrón de la çibdad y el compás de los medir los çelemines; una tabla de las suelas.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 264-264v.

334

Sábado, 13 de noviembre de 1512

1.- Reciben por fiel a Hernando Daza en quien había renunciado Sebastián de Requena.

2.- Mandan echar sisa para los 80.000 maravedís de los muladares con licencia de Su Alteza en las cosas siguientes: *en cada çelemín de sal, un maravedí; en cada libra de pescado, un maravedí; en cada libra de candelas, un maravedí; en cada carga de sardinas, treynta maravedís; en cada res vacuna, un real; en cada*

cabra o cabrón, quatro maravedis; en cada carnero, quatro maravedis; en cada oveja, dos maravedis; en cada puerco çaino, un quartillo; en cada puerco de los comunes, tres maravedis.

3.- Acuerdan que se venda el agua a tres blancas cada carga e no más.

4.- Mandan dar al escribano un castellano por todas las escrituras que tocasen al Concejo.

5.- Mandan dar al mayordomo Pedro de Robles seys leguados que le tenían fecha merçed dellos e que los pueda cortar en Navas Llanas.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fs. 265-266v.

335

Sábado, 27 de noviembre de 1512

1.- *Se leyó en consistorio una cédula del rey don Fernando, nuestro señor, por la qual Su Alteza mandó que la çibdad enbyase trezientos peones pagados por dos meses a la çibdad de Vytoria contra los françeses e que se envyase toda la gente de caballo que ovyesse en la dicha çibdad. La cédula original quedó en poder de Hernando de Guillamas, escribano público del Concejo, e mandaron juntar las quadrillas para mañana domingo para que repartiesen los sesenta peones que les cabe de su quinta parte e a los pueblos los restantes e para que repartiesen lo que se asentase para la paga dellos.*

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 266v.

336

Domingo, 28 de noviembre de 1512

1.- Mandan pregonar que los peones que quisieren asentar, vyniesen e les darían quarenta reales a cada uno cada mes, lo qual se pregonó públicamente en la plaça del Mercado Chico.

AHPA, Ayto. Actas, CI LI, fl. 267.

337

Martes, 4 de enero de 1513

1.- El escribano Gil López renunció su fielazgo en el regimiento para que haga dél lo que sus merçedes mandaren, los cuales nombraron a Alonso Núñez.

2.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.

3.- Encargan que el presidente se informe sobre el estado en que está lo de la hermandad sobre la prenda que se hizo en Ojos Albos así como de los premios que diz que llevan los alcaldes de la hermandad, que vea los valladares que se hazen çerca del Sevellar, para que se provea, y también lo de la fuente e pylar de San Antonio.

4.- Hernando Suárez, vecino de Ávila, requiere al regimiento que se vayan a encabezar.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 267-267v.

338

Martes, 11 de enero de 1513

1.- Nombran veedores de los tundidores y les dieron poder para ejercer su oficio.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 267v.

339

Sábado, 15 de enero de 1513

1.- Mandan pagar a Lázaro Pedrero 2.000 maravedís que le deben.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 268.

340

Sábado, 22 de enero de 1513 (Sin acuerdos)

341

Martes, 25 de enero de 1513

1.- Hernando Guillamas, escribano del Concejo, pidió que le pagaran 5.000 mil maravedís que le quedaron debiendo del año pasado.

2.- Mandan pagar al portero y que *cierre las puertas del consistorio antes que anochezca.*

3.- Hicieron ordenanza sobre el juego de los *hyerros (XII)*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 268-268v.

342

Sábado, 29 de enero de 1513

1.- Nombran veedores de los bataneros, *de los cardadores e para los peynes.*

2.- Mandaron dar al escribano Hernando Guillamas 2.000 maravedís que este pagó al *síndico de la moneda forera por que no hiziese pesquisa.*

3.- Confirman la merced que habían hecho al portero, Alonso Valverde, *del corral de Concejo donde se meten las bestias que se prendan en la dehesa desta dicha çibdad y en Pycamyjo y en la Palmaza... e lleve las penas acostumbradas para sy.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 268v-279.

Sábado, 5 de febrero de 1513

- 1.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.
- 2.- Mandaron pagar a Pedrero 4.018 maravedís que le debía el Concejo y dan licencia a la comunidad para que *pueda repartir fasta en quantía de tres mil maravedís para las nesçesidades que agora tienen.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 279-279v.

Martes, 8 de febrero de 1513

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandaron pagar a los guardas *la quinta parte de lo que an de aver de su salario.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 279v.

Sábado, 19 de febrero de 1513

- 1.- Mandan pagar cierta deuda a Cristóbal Serrano.
- 2.- Denuncian que los tomados habían repartido muchos derechos.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fl. 280.

Martes, 22 de febrero de 1513

- 1.- Acuerdan que, cuando se hagan repartimientos, *se ponga en la cabeça del dicho padrón la carta de Su Alteza, para que se vea lo que se ha de repartir e, puesto que los repartimientos e padrones no se puedan coger ny cogan sy no fuere firmado de la justicia e regidores.*
- 2.- Acuerdan que *las cosas que de aquí adelante pasaren en el regimiento que las firme la justicia e regidores que a la sazón estovyeren en el dicho regimiento.*
- 3.- Encargan a Sancho Cimbrón ir a ver al Rey sobre *el entredicho que se puso.*
- 4.- *Que los basteçedores de pescado puedan vender, por esta quaresma toda, cada libra de pescado çeçial y tolo... a nueve maravedís.*

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fs. 280v-281v.

347

Sábado, 26 de febrero de 1513

1.- Mandan pagar al mensajero que fue a Pamplona a llevar noticia *sobre la composición de los toros al señor obispo de Palençia* los maravedís que le debían por su viaje y estancia.

2.- Dan licencia a los arrendadores del abasto de las carnicerías para traer sus ganados por ocho días, *con tanto que guarden el prado de la Sorda e Pycamyjo e la dehesa de cavallos.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 281v-282.

348

Martes, 1 de marzo de 1513

1.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 282.

349

Sábado, 5 de marzo de 1513

1.- Reciben como regidor al señor Nuño González del Águila *en tanto que jure el día primero que viniere al regimiento de guardar el servicio de Dios y de Su Alteza e del bien e procomún de la dicha çibdad e su tierra.*

2.- Mandan pagar 86 maravedís a los sacristanes de San Juan *que lo an de aver por que repycan al Concejo.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 282v.

350

Martes, 8 de marzo de 1513

1.- El corregidor nombró por su teniente al bachiller Alonso de Soria.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 282v.

351

Martes, 15 de marzo de 1513

1.- Alonso de Soria, teniente de corregidor, juró en forma y *oviéronle por rescibido.*

2.- Mandan que *el alcalde de la hermandad, de ninguna calidad ni condiçión que sea, no sea osado de llevar ni lleve derechos de camyno por que no los puede llevar.*

3.- Mandan que *ningund quadrillero no pueda llevar ni lleve más derechos de quatro maravedís de cada legua e que ningund escrivano del Rey no pueda ir a haser*

pesquisa salvo si el dicho alcalde de la hermandad fuera a hacer pesquisa que vaya un escrivano público de número desta çibdad e no de otra manera.

4.- Mandan dar a Lázaro Pedrero mil maravedis de lo del lavadero que se hace a Santa Ana.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 283-283v.

352

Martes, 23 de marzo de 1513

1.- Que se corte la madera que mandaron al monasterio de Santi Spiritus donde quisiere e por bien tuyere con tanto que sean los guardas presentes en ello a lo ver cortar.

2.- Dieron mandamiento para los de la calle del tesorero de Husillos para que paguen a Gil Pedrero lo que han de aver del empedramiento.

3.- Los guardas registran varios pinos cortados por vecinos del Molinillo, Navalморal, Santo Domingo, Villalba, Nava las Cuevas y El Hoyo.

4.- Nombraron regidores y vecinos para repartir las alcavalas deste año.

5.- Sancho Sánchez Cimbrón denuncia varias personas que tyenen desçepado contra las hordenanças del concejo desta çibdad y contra la carta de Su Altesa.

6.- Mandaron dar mandamiento para que no se are por que la çibdad lo quiere para monte... y que no aren término que es baldío de la çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 284-285v.

353

Martes, 5 de abril de 1513 (Sin acuerdos)

354

Sábado, 9 de abril de 1513

1.- Nombraron jueces a Sancho Sánchez Cimbrón y a Francisco de Pajares.

2.- Los dichos señores regidores pidieron e requirieron a los señores tenientes que manden a los que... cojan el portadgo que hagan lo que deben.

3.- Sancho Sánchez Cimbrón pide un solar que está cave San Francisco.

4.- Dan licencia al monasterio de La Encarnación para traer varios bueyes a la dehesa de la ciudad.

5.- Dieron la dehesa para que puedan entrar todos los bueyes que suele.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 287-287v.

Sábado, 16 de abril de 1513

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Diego Ortiz pidió que le cediesen *un solar que es al hosario que fue de los moros.*
- 3.- Nombran regidores para ir a ver una *obra nueva que se hace al camyno de Santo Tomás.*
- 4.- Diego Martín, vecino de Riofrío, juró que un hijo suyo mató un águila el domingo pasado. Mandan a los mayordomos que le paguen.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 287v-288.

Martes, 19 de abril de 1513

- 1.- Mandan dar varias cargas de vino al contador Juan Blázquez.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 288.

Sábado, 23 de abril de 1513

- 1.- Mandaron que vaya a Segovia un mensajero *a traer a la çibdad el arañel de Segovia.*
- 2.- Francisco de Pajares pide al corregidor que averigüe la verdad del portazgo de Mengamuñoz.
- 3.- Mandaron *que se suplique la carta que habla en lo de las aves e caça que se ganó a pedimiento del seismo de Serrezuela.*
- 4.- Mandaron *que los bueyes que andan en la dehesa que no anden en otro cabo si no juntamente con las otras bestias que tienen las guardas.*
- 5.- Dieron poder a Francisco de Pajares para *encabeçar la çibdad por el tiempo e presçios que a él bien visto fuere..., e, juntamente con él, al secretario Pedro de Torres.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 288v-289.

Sábado, 20 de abril de 1513

- 1.- Mandan pagar su salario al licenciado Vega.
- 2.- Mandaron *que todas las personas que tovyeren delante de sus puertas algunas piedras e poyos que los quiten en nueve días... e así mismo que quiten los tableros fijos que ovyeren puestos e que si los quisyeren tener que sean puestos movedisos en la çibdad e sus arravales.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 289v.

Sábado, 7 de mayo de 1513

1.- Mandan que Hernando de Braga pague 4.400 maravedís *que tiene de la sysa de las candelas*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 290.

Martes, 10 de mayo de 1513

1.- Nombraron jueces acompañados a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón.

2.- Mandaron que se dé a Diego Ortiz *el solar que pidió a Santa Ana* con el censo y condiciones que acordaran.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 290-290v.

Sábado, 21 de abril de 1513

1.- *Ynçensaron a Diego Ortis un solar que es al barrio de Santa Ana... e obligóse de dar de ynçense en cada un año treynta y quatro maravedís de la moneda corriente en las condiciones en que los señores deán e cabildo ynçensen sus casas e posesiones.*

2.- *Mandaron que los mayordomos del Concejo compren los toros.*

3.- *Nombran varios regidores para yr a ver lo de los alixares... el mes primero que viene.*

4.- *Mandan adobar el paso que dixo Soto e que lo pague el dicho Soto e que de los primeros (ingresos) de las obras públicas se lo paguen al dicho Soto.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 291v.

Martes, 24 de mayo de 1513

1.- Mandan que los mayordomos *a costa de los propios enbien a Segovia por el arañel* y paguen a Lázaro Pedrero 1.500 maravedís del arreglo de una fuente.

2.- Mandan dar *dos robles e dos alisos* a Cristóbal del Peso, diez cargos de madera a un vecino y *a la señora doña María Barahona dos álabes.*

3.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 292-292v.

Sábado, 28 de mayo de 1513

1.- Los regidores y tomados de las cuadrillas dieron poder al corregidor *para que pueda encabeçar la çibdad por quatro años conplidos siguientes.*

2.- Mandan que la leche se venda *a seys maravedís el açumbre e no más.*

3.- Mandan a los mayordomos hacer para las carnicerías del Mercado Chico y del Mercado Grande: *un quintal, medio quintal, una arrova, una pesa de ocho libras, dos arrelde cada uno por sí, dos medios arrelde cada uno por sí, quatro libras cada uno por sí.*

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fs. 293-293v.

Martes, 31 de mayo de 1513

1.- Mandan dar dos reales al escribano para tomar testigos de la ciudad.

2.- El corregidor nombró regidores *para yr a ver lo del Macarro e lo de Navas Llanas.*

3.- Dicen que, enterados de que *los vecinos del Barraco e otras personas vasallos desta çibdad aran, rompen e deçeapan los términos que disen de Navas Llanas e así mismo es venido a su notiçia que los vecinos de Riofrío que aran, rompen e deçeapan el término que disen del Macarro, que son términos e pastos comunes desta çibdad, lo qual si así pasase, esta çibdad sería muy agraviada a causa de la poca leña e mucho frío que en ella ay, por lo que ellos, como vecinos de la dicha çibdad, pedían e requerían al dicho Concejo, Justicia e Regidores que, conforme a la carta e provisión de la Reyna, nuestra señora... por la qual Su Altesa manda que la justicia e regidores que no consientan que de aquí adelante deçeapen ni saquen de cuajo los montes e que así mismo planten e manden poner montes en aquellas partes de sabsedas más yndómitas e suficietes por donde crient e se fagan los dichos montes..., que manden señalar e señalen los dichos términos para montes... e así mismo manden castigar e executar la pena... contra las personas que, contra el mandamiento de Su Altesa, han arado e deçeapado los dichos términos sacando los pyornales de cuajo.*

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fs. 293v-295.

Sábado, 16 de julio de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan poner *tabla para justar en Mercado Grande a costa de los propios de la çibdad.*

3.- Cristóbal Manzaneros puso *la renta de la xerga e sayal seis mil maravedís... solamente de lo que se vendiere e no de otra cosa alguna.*

4.- Francisco Gómez *baxó una blanca en el pescado, que quedó a nueve maravedís la libra, e otra blanca en la traxina, que queda a syete maravedís.*

5.- Reciben por vecino a Francisco Dávila, *comandante de Villafranca*, que se obligó a pagar y contribuir con *todo aquello que los otros cavalleros e fijosdalgo paguen e contribuyan.*

AHPA. Ayto. Actas, CI L1, fls. 298v-299.

366

Martes, 12 de julio de 1513

1.- Los guardas de los baldíos registran los robles, pinos y hoyas de carbón que, sin licencia, se hallaban en poder de varios vecinos de la Tierra.

AHPA. Ayto. Actas, CI L1, fl. 295v.

367

Sábado, 16 de julio de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan entregar el dinero de la sisa a los mayordomos para que estos paguen las deudas que tiene la ciudad. Mandan pagar lo que se debía a Esteban Cantero *del paso del Semyllar.*

3.- Reciben por vecino a Bartolomé Galletero.

4.- Dan poder a Luis de Medina para *la suplicación de lo de los juros de Ávila e su Tierra.*

5.- Pedro de Robles y Cristóbal Guillamas piden *yñçensar las carneçerías que agora están en Mercado Grande para se aprovechar dellas e fazer dellas lo que quisieren... con tanto que lo de abaxo dellas fuese para carneçería pública de la dicha çibdad.*

6.- Sancho Sánchez Dávila y Sancho Cimbrón, comisionados por el Concejo, informan que *el inçense hera utilidad e provecho de la dicha çibdad asý por que las dichas carneçerías para servirse lo baxo dellas para el uso común de la dicha çibdad por estar dobladas y sobradadas estarían más limpias e mejor reparadas... Visto todo, el Concejo dio las carnicerías a los mayordomos e para sus herederos e subçesores para que fagan en lo alto de las dichas carneçerías todo lo que ellos quisieren e lo puedan alçar e faser en ello como de cosa suya propia con estas condiçiones: con que aya de allanar e allane la puerta que sale a la yglesia de Sant Pedro que esté rasa con el suelo..., e con tanto que fagan una red de madera a la puerta que sale al esquina del Mercado Grande a la plan e que en la red ponga unas puertas carreteras como de tienda, e con tanto que saquen una puerta a donde mejor les pareciere por donde suba al sobrado para las dichas casas e sobrado que se fase encima de las dichas carneçerías, e asý mismo con que dexe tres varas e tres cuartos de medir del largo, como agora está, de la casa caçillo donde meten la carne... e con*

que quede de hueco para la dicha carnerería tres varas e media de alto desde el paso de la viga que agora está.

7.- Los mayordomos ençensaron para ellos e para sus herederos e subçesores, con cargo de çiento e dos maravedis cada un año, que deben pagar por San Miguel al concejo de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 296-298.

368

Martes, 19 de julio de 1513

1.- Mandan que qualquiera bestia perdida que se llevase a qualquier mesón dentro en la çibdad pague solamente quatro maravedis y las costas... fuera de la çibdad que pague seis maravedis e las costas.

2.- Mandan guardar ciertas sentencias de exención e hidalguia.

3.- Francisco Ortiz, mayordomo del señor Pedro Dávila, ya difunto, obliga su persona y bienes como fianza de que el licenciado Múxica a su costa hará empedrar toda la calle donde agora quiere hazer su casa, que fue de Cristóbal del Águila, desde el cantón de su casa fasta el cantón donde sale la casa del governador Gomes de Robles... y esto es porque la çibdad le da de lo publico un esçonçe para que salga derecho la pared.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 299v-300.

369

Sábado, 30 de julio de 1513

1.- Mandan que los mayordomos paguen ciertas deudas.

2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Acuerdan que el licenciado Múxica haga el empedrado de la calle de su casa.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 300v-302.

370

Martes, 2 de agosto de 1513

1.- Nombran jueces a Sancho Sánchez Dávila y a Francisco de Pajares por recusación del teniente.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 302.

371

Martes, 9 de agosto de 1513

1.- Mandan allanar la plaça del Mercado Grande... por que esté llana para la justicia.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 302v.

Martes, 16 de agosto de 1513

1.- Diego Fernández Dávila, regidor del linaje de San Vicente, nombró para alcalde de la Hermandad del estado de los hidalgos a Juan Dávila de San Diego. Le apoyaron Fernando Gómez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón. Diego Álvarez de Bracamonte, del mismo linaje, nombró a Gil Juárez, a quien votaron también Cristóbal del Peso y Sancho Sánchez Dávila.

2.- Francisco de Pajares, del linaje de San Juan, nombra a Gil Nieva alcalde del estado de los pecheros y Pedro del Peso, de dicho linaje, le da su voto.

3.- Diego Fernández Dávila pide que se reciba como alcalde a Juan Dávila *conforme a la costumbre antigua que tenía su casa e sus antepasados que, los que non-bravan, aquellos heran resçibidos*, y dice que, si no lo hacen, los escándalos que se produzcan serán a cargo e culpa de los dichos jueces. Sancho Sánchez Dávila negó que hubiera tal costumbre y pide que nombren a Gil Juárez *que es un cavallero muy honrado que vive en esta çibdad e no se viene a bivir a ella por cabsa de la dicha vara e ser persona que lo fará mejor que otro alguno... y en lo del escándalo él no quiere escándalo alguno, sólo que se haga lo que es justicia*.

4.- Gil Nieva juró el oficio de alcalde de la hermandad de los pecheros.

5.- Los tenientes piden más información a los interesados para nombrar con justicia al alcalde de la hermandad de los hidalgos.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 302v-305.

Sábado, 20 de agosto de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- *Los tomados de las quadrillas traxeron al Concejo a Gil Xuárez para que jure por procurador de la comynydad.*

3.- Mandan echar un maravedí de sisa *en cada arrelde de carnero... en cada arrelde de vaca, ...en cada çelemín de sal e en cada libra de pescado... e en cada libra de candelas...; en cada vaca un real e en cada cabra seis maravedís e en cada carnero seis maravedís e en cada oveja quatro... para adobar el paso de La Serrada y para los muladares...*

4.- Nombran cuadrilleros de la hermandad por el linaje de San Juan y el linaje de San Vicente.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 305-306.

Martes, 23 de agosto de 1513

1.- Mandan que *se apysonen las calles, cada uno su pertenencia*.

2.- Gil Juárez dice que acepta y está presto a ejercer el oficio de alcalde de la hermandad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 306-306v.

375

Sábado, 23 de agosto de 1513

1.- Escriben al corregidor para que se quede en casa cuanto necesite *por razón de la salud*.

2.- Mandaron *coger la sisa de la xerga que fue dada para que no dure más la sisa y que paguen el señor Fernand Gomes e Francisco Gomes el año pasado de quinientos e dose años por sí e por la señora doña Beatriz...*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L12, fls. 306v-307.

376

Martes, 30 de agosto de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Proponen a Francisco Gómez para *fiel de la sisa de la xerga e de las candelas*.

3.- Dan licencia a la comunidad para repartir 3.000 maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 307-307v.

377

Sábado, 3 de septiembre de 1513

1.- Mandan a los mayordomos hacer una puerta a costa de los propios.

2.- Que el licenciado Ortega traiga la confirmación de una sentencia contra la ciudad.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- En cuanto a los cueros, un vecino de Ávila declara bajo juramento que tiene veintitrés pieles adobadas *las quales son suyas propias y que no sabe nada más*. Varios zapateros declararon que *ny carnyzan ny çenizan los cordovanes, es falsa la voz e obra dello, porque ellos, como çapateros antiguos, lo saben*. Los regidores mandan que Alonso de Simancas, vecino de El Barraco visite, junto con los veedores, *las tenerias e colambres que en ellas se adobaren*. Y acuerdan que *ningund cordidor ni ofiçial podrá vender ni sacar colambre mojado, salvo seco*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 307v-308v.

378

Sábado, 10 de septiembre de 1513

1.- Mandan que *ninguna persona de Ávila e su Tierra sea osado de sembrar pan ninguno en las tierras que fueran viñas so pena de seisçientos maravedís.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 308v-309.

379

Martes, 13 de septiembre de 1513

1.- Los mayordomos y el procurador de la comunidad dicen que es perjudicial tanto para *los basteçedores como para las alcavalas como para la sisa* comprar carne fuera de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 309.

380

Sábado, 17 de septiembre de 1513

1.- Presentan las ordenanzas de los cueros (XIII) y, una vez vistas, las mandaron pregonar.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 309v-311v.

381

Martes, 20 de septiembre de 1513

1.- Diego de Vera puso la renta de la caça desta çibdad, de las penas de los que çaçaren, en estas condiçiones: *que ningund ombre, de ningund estado que sea, no sea osado de çaçar en ningund lugar de toda la tierra, que no çaçará en día de fiesta de los que la Madre Santa Yglesia mande guardar: so pena de tresientos maravedís... çien maravedís para el juez que lo sentençiare y los dosientos maravedís para el señor capitán... e, asý mismo, que, so la dicha pena primera, que dentro de çinco leguas alderredor de Ávila no sean osados de çaçar con nieve ninguna persona de ninguna calidad ny condiçión que sea e, asý mismo, que ninguna persona, de ninguna calidad ny condiçión que sea, no sea osado de çaçar a dos leguas alderredor de Ávila, no mate lievre con red ni perdis con buey ny con candil ny con lazo ni con red, so la dicha pena...*

2.- Gil Juárez pide que vayan un alguacil y un escribano a ver una denuncia de los baldíos.

3.- Mandan enviar tres cargas de vino tinto a la Corte para çiertas personas que lo an de aver por el grand trabajo que tovieron en lo del encabeçamiento.

4.- Mandan dar petiçión sobre lo que está pedido residençiar contra el corregidor.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 311v-313.

Sábado, 24 de septiembre de 1513

1.- Francisco Gómez y Diego de Zamora se obligan a *bastezer la terçia parte de la çibdad de vaca e carnero a los preçios e de la manera e forma que están obligados a los señores deán e cabildo que es de la forma e manera que están obligados los obligados de la çibdad.*

2.- Los guardas dan fe de los pinos, robles y hoyas de carbón que han tomado a varias personas en los montes y baldíos.

3.- Se copia la sentencia dada en lo de la *carneçeria del abadia (XIV).*

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fs. 313-314v.

Sábado, 1 de octubre de 1513

1.- Reciben a Gil de Padiernos por escribano del sexmo de Serrezuela.

2.- Nombran un nuevo guarda de los pinares. Acuerdan que Cristóbal del Peso vea los testimonios sobre los guardas de tres en tres meses.

3.- Aclaran que *puedan caçar con nieve desde dos leguas alderredor de la çibdad por el cabo de la sierra e que por los otros lugares no puedan caçar... que se pueda caçar desde el término de Riofrío e el término de Sant Bartolomé e en El Herradón e en toda la cordillera de la sierra...* Con tales aclaraciones, Alonso del Ojo se obliga a pagar por la renta de las penas de la caza cuatro mil maravedís desde San Miguel.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan a los mayordomos que no paguen a los regidores que fueron a Navalmoral pues comieron *a costa de la çibdad... e se gustaron tres mil maravedís de la cámara.*

6.- Acuerdan que vaya Pedro de Robles *a faser los cotos y mojones de Navalmoral e que vaya allá un escrivano con él e un cantero.*

7.- El corregidor requirió al Concejo que nombre regidores que vayan con él *a faser la visitaçión de los términos.*

8.- Cristóbal del Peso dio su voto para fiel a Álvaro Serrano. Diego Álvarez de Bracamonte dio su voto para fiel a Juan Bernal. El Concejo recibe por tales fieles a Juan Bernal, a Álvaro Serrano y a Melchor Núñez, que juraron guardar las ordenanzas.

9.- El procurador de la comunidad pidió al corregidor *aya informaçión contra los guardas de los pynares si abía de los castigar.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 315-317.

Sábado, 8 de octubre de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- El corregidor pidió a los regidores y al procurador de la comunidad *que le digan si alguno de sus ofiçiales ha fecho alguna cosa que no deva, quel está presto de lo castigar e proveer.*

3.- El procurador de la comunidad requirió al Concejo que *cumplan la carta de Su Altesa* y el corregidor pidió que nombren regidor *para lo yr a ver e proveer.*

4.- Mandan pagar a Luis de Medina 54 reales de 27 días que estuvo trabajando en un pleito de la ciudad.

5.- Mandan *que los pescadores tengan los pesos con cadenillas y no con cordelles.*

6.- Esteban Cantero puso, entre otras condiciones, que el paso de La Serrada tuviera *dozientas varas de largo e ancho tiene çinco varas...*, *los lados an de llevar losas grandes por que las otras no tengan lugar de huir (y) a de aver quatro alvañales grandes a do viésemos que son menester por do corra el agua.* Se fijó el remate de la obra para el domingo siguiente.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 317-318v.

385

Martes, 11 de octubre de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fl. 319

386

Sábado, 15 de octubre de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran alcalde a Diego de Morales, que juró en el Concejo.

3.- Ordenan que *ningund recatón no compre teja ny ladrillo de los tejeros que lo hasen* so pena de pagar las penas establecidas y declaran que *es recatón todo aquel que comprare teja o ladrillo para lo tornar a vender.*

4.- Mandan que los fieles hagan seis pesos de hierro nuevos.

5.- Mandan que los mayordomos paguen ciertas deudas que tenía el Concejo.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 319-320.

387

Martes, 18 de octubre de 1513

1.- Mandan tomar las cuentas a los guardas de los pinares.

2.- Varios guardas confiesan *que prendían algunas personas e después de prendadas les bolvían las prendas e tenían su parte.*

3.- Dan licencia *para haser el pilón y el caño que está a par de Alonso Gil.*

4.- Mandan pagar al escribano Hernando Guillamas los días que estuvo en Navas Llanas y en Navalnoral, a razón de cuatro reales cada día.

5.- Dan poder a Diego Ortiz para pleitear en nombre de la ciudad.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 320v-323v.

388

Martes, 25 de octubre de 1513

1.- Nombran por guardas a los del año pasado, excepto a uno, que *mandaron despedir*. Nombraron también *veedores de la teja e ladrillo*.

2.- Mandan notificar a los abastecedores del tocino *que no den fasta Navidad sino tocino añejo al preçio que se remate*.

3.- Ordenan que *los que uvieren de vender cabritos no vendan las manos con ellos so pena de dosientos maravedis*.

4.- Pujan la sisa de las candelas que quedó en 555 maravedís cada semana.

5.- Dan licencia para vender unas casas encensadas del Concejo, *que son al Alvarderia desta çibdad, en los arrabales della*.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 323v-325.

389

Sábado, 5 de noviembre de 1513

1.- Mandaron escribir al licenciado Múxica, agradeciéndole *lo que ha hecho por la çibdad* y suplicándole envíe una provisión.

2.- El corregidor requiere a los regidores que cumplan la provisión de los montes y *se junten con él a ver los lugares que más aparejo tienen de los poner los dichos montes*.

3.- Mandan pagar a Diego Ortiz 15 días que estuvo en la Corte *por mandado de la çibdad a entender en el pleito que la çibdad trae con el concejo del Barraco sobre lo de Navas Llanas*.

4.- Denuncian que *han arado los vecinos de Hoyoquesero fasta lo de Mengamuñoz y La Mora y que deçepan lo de Navalnoral*.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 325v-326v.

390

Sábado, 12 de noviembre de 1513

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan a los mayordomos pagar a Pedro del Peso la deuda *de los días que fue a las cortes de Burgos* y librar 6.000 maravedís de la sisa para el paso de La Serrada.

AHPA. Ayto. Actas. C1 L1, fls. 326v-327.

Martes, 15 de noviembre de 1513

1.- Ordenan que *el par de perdises se venda a real cada par y no más e la libra de cabrito a seis maravedís e no más.*

2.- Mandan pagar a Diego de Morales *quatro reales de dos días que fue a lo de Navas Llanas.*

3.- Conceden a un vecino de Ávila *madera para dos casas que tenía en Tornadisos.*

4.- Mandan que Pedro de Robles venga el sábado a la cuenta de los pinares.

5.- Mandaron que paguen los de la xerga *todo aquello que está mandado de sisa, pues está por cabsa del servicio de la çibdad e para la limpieça della.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 327-328.

Sábado, 19 de noviembre de 1513

1.- Sancho Sánchez Dávila pide al Concejo y a Francisco de Pajares, regidor y procurador de los pueblos, que sigan la apelación que tiene hecha de una sentencia de un pleito que puso la Mesta sobre *ciertas prendas que fisieron en el lugar e término de Çurra* a varios vecinos de Villacastín. El Concejo comisionó para ello a Francisco de Pajares.

2.- Gonzalo de Berlanga, alcalde entregador de la Mesta, presentó una carta de Su Alteza en que se manda *que la çibdad e su tierra nombren acompañado para que juntamente con él asista a los autos e sentencias e otras qualesquier cosas quel dicho alcalde entregador trae poder de haser por la dicha provisión.* El Concejo nombró juez acompañado a Sancho Cimbrón, a quien el corregidor dio poder *para usar e exerçer el dicho ofiçio conforme a la carta de Su Alteza.*

3.- Dan poder a Diego Ortiz para intervenir como procurador general en todos los pleitos y causas que se pusieran contra la ciudad.

4.- Redactan de nuevo las ordenanzas de cueros y zapatos (XV).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 328-336v.

Sábado, 10 de diciembre de 1513

1.- Mandan a Luis de Medina que vaya a Valladolid por un pleito que tiene la ciudad.

2.- Mandan pagar una deuda que tenía el Concejo con Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Mandan pagar a Diego Ortiz quince reales por traer dos cartas, una sobre los montes y otra sobre lo necesario para *adobar la fuente del Prudillo*, y lo correspondiente a

los dieciséis días que estuvo en Madrid por mandado de la ciudad y los gastos del pleito de la Mesta.

4.- Encargan a los regidores estudiar la petición de Sancho Sánchez Cimbrón de un solar que está junto con una casa que solía ser muladar por que lo cogiese para su casa.

5.- Mandan dar dos mil maravedís para los del Herradón para que adoben el puerto.

6.- Gonzalo Gómez dio vesindad en esta çibdad por que él quería vivir en ella.

7.- Hernando Braga puso el basteçimiento de las candelas... a dies maravedís cada libra y a nueve maravedís el arrelde de cabra e oveja y el arrelde de cabrón una blanca menos de a como se rematare la vaca.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 337-339v.

394

Sábado, 17 de diciembre de 1513

1.- Mandan dar al repostero de Su Alteza 82 reales por treynta días que entendió en el encabeçamiento.

2.- El señor corregidor se presentó en el dicho consistorio por corregidor de la dicha çibdad por virtud de la çédula de Su Alteza e juró en forma e luego... dio la vara por su teniente al bachiller Alonso de Soria... e dio poder a Xristóval Gomes de Sotomayor por alguasil de la çibdad e a Pedro e Bernardo Vázquez por alguasiles de campo.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 339v-340.

395

Martes, 20 de diciembre de 1513

1.- Mandaron librar doce ducados para arreglar un muladar y las cantidades que se adeudaban a regidores, corregidor, escribanos, fisicos, mayordomos y otros oficiales del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 340v.

396

Sábado, 24 de diciembre de 1513

1.- Juan Lorenço, vecino de Ávila, puso los muladares de Santa María del Carmen e el del Mariscal, que quede ygual el de la puerta del Mariscal, e el de la puerta de Santa María, que quede corriente con el suelo..., por presçio e quantía de quarenta mil maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 341.

Sábado, 31 de diciembre de 1513

1.- Gil Juárez Cimbrón, procurador de la ciudad, requirió al Concejo *con una carta de Su Alteza que habla cerca del deçepar e talar los montes* y dijo que pedía que conforme a la carta de Su Alteza vayan a ver e señalar los lugares e términos donde estuvieran mejor plantados los montes e pinares. El Concejo comisionó a Sancho Sánchez Dávila, Sancho Sánchez Cimbrón y Francisco de Pajares para ir a verlo con el señor corregidor.

2.- Antonio Gómez dixo que quería desde oy adelante dar vesindad en esta çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 341-342.

Martes, 3 de enero de 1514 (sin acuerdos)**Sábado, 7 de enero de 1514**

1.- Mandan entregar seis reales para gastos *del proçeso del Burgo*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 242v-243.

Martes, 10 de enero de 1514

1.- Mandan librar a Sancho de Henao y a Alonso Núñez 1.500 maravedís y 6.000 maravedís a Juan Lorenzo. Prohíben a este echar basura donde la echaba, so pena de dos reales.

2.- Nombran veedores de los tintes, *para el obraje de los paños, de perayles, texedores y carpinteros*.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 343-343v.

Sábado, 14 de enero de 1514

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Los guardas de los pinares registran los robles, pinos y hachas que tomaron en los baldíos a varios vecinos de Espinarejo, Navandrial, Villarejo y Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 344-344v.

Sábado, 21 de enero de 1514

1.- Diego Álvarez de Bracamonte dice que, en virtud de la carta de Su Alteza sobre los montes (XVI), *él quiere poner cierta parte de monte en el lugar de la Cruz y pide al Concejo que dipute personas que lo vayan a ver e vean... para que si hallaren que es útil e provechoso para el dicho concejo de la Cruz e vecinos dél, que lo provean conforme a dicha carta.*

2.- Acuerdan dar un salario de 4.000 maravedís al cirujano de la dicha çibdad.

3.- Mandan pagar a dos regidores la comisión de un día que fueron a Navas Llanas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 344v-348.

Martes, 24 de enero de 1514

1.- Mandan rematar *el rastro*, dando *el prometydo a las personas que lo pusieren.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Presentada por el procurador de la comunidad una carta de Su Alteza *para haser çierto repartimiento e, porque dello venya mucho perjuizio e daño*, los regidores piden al corregidor que se informe de personas neutrales sobre si hay necesidad o no de dicho repartimiento.

4.- *Juraron la hordenança del Concejo çerca de lo de la madera.*

5.- Sancho Sánchez Cimbrón pide se le dé *un solar que está junto a su casa que agora está fecho muladar e él quiere dar de ynçense por lo que justo sea con tanto que la basura que agora está en el dicho solar se aya de echar a costa de la çibdad.* Le conceden el citado solar pagando por él cada año un censo de 100 maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 348-351.

Martes, 31 de enero de 1514

1.- Mandan librar a Diego Ortiz 1.230 maravedís para pagar gastos del pleito de Navas Llanas.

2.- Los regidores protestan una carta de la comunidad en que se pide a la Reina licencia para repartir dinero con que pagar al procurador de la comunidad y otros gastos, *porque es superfluo e demasiado e aquesto sería muy grande daño de la çibdad*, y dicen que, *porque a ellos como regidores les conviene de proveerlo e remediarlo, que si alguna nesçesidad han tenido o gastos han hecho, que trayan las cuentas e, si fueren justos e onestos... e si licencia para ello de Su Altesa fuere menester, que están prestos de la pedir ellos.*

AHPA, Ayto. Actas. C1 L1, fls. 351v-352v.

Martes, 1 de febrero de 1514

1.- Luis Gómez del Villar presentó nombramiento de juez *pesquisidor* de la ciudad. Después de jurar su oficio nombró por su alcalde y teniente al bachiller Bartolomé Arias, alguacil mayor a Diego Vázquez y alguaciles de campo a Cristóbal de Cigales y Juan de Villegas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 353.

Sábado, 4 de febrero de 1514

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 353v.

Martes, 7 de febrero de 1514

1.- Conceden a Juan Guillas *tres canales e tres rodesnadas de úlabes para su molino.*

2.- Mandan librar a Pedro de Robles veinte reales de *çinco días que fue a Medina del Campo a negociar en el capitulo que allí se hacía.*

3.- Juan Lorenzo presentó al notario Gabriel López por su fiador en la obligación que había hecho de limpiar los muladares. Mandan librar al dicho Juan Lorenzo dieciséis mil maravedís que le faltaban por pagar.

4.- *Hordenaron e mandaron que agora ni de aquí adelante no sean osados de echar nynguna basura salvo en aquellos lugares que estavan señalados, que son el uno donde hasen los adobes cabe el vado e el de la puerta de Gil González en la cerca que está abaxo e no en otro cabo alguno, so pena de dozientos maravedís.*

5.- El nuevo corregidor pidió al procurador de la comunidad que *le dé las sentencias que tiene, que está presto de las conplir e executar.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 353v-355v.

Sábado, 11 de febrero de 1514

1.- Gómez de Robles puso el abasto de la sal *a presçio cada çelemin de dies e seis maravedís la sal colorada de Atiença con veynie mil maravedís que dará de alcavala e dose mil maravedís de coçuelo con la condición que ningund veçino desta çibdad no pueda vender ninguna sal por menudo ni por fanega en ningund tiempo del año so pena que por cada medida por menudo o fanega pague quatro maravedís... así mismo que ningund forastero no pueda vender por menudo ninguna sal...*

ýten es condiçión que sean obligados todos los días de mercado de poner dos tablas en la plaça do fuere de mercado e los otros días que aya una tabla en Mercado Grande e otra en Mercado Chico.

2.- Mandan librar a Sancho Sánchez Cimbrón trescientos maravedis de dos días que fue a lo de Navas Llanas.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 355v-356.

409

Martes, 14 de febrero de 1514

1.- Denuncian a Juan Lorenzo que tomó a cargo de echar los muladares de Santa María del Carmen e de la puerta de Mariscal e no lo echa ni ha echado en aquellos lugares que está obligado e echa el estiércol en los hoyos que están junto a los dichos muladares... y piden que eche la vasura en aquellos lugares que está obligado e no en los dichos hoyos por que aquellos hoyos queden para donde la çibdad pueda echar la vasura e no el dicho Juan Lorenzo.

2.- Ordenan que Pedro de Robles quite la vasura que está en la puerta de Gil González.

3.- Dan mandamiento a los Concejos del Herradón e Cardenosa para que adoben los camynos.

4.- Mandan dar dos reales a un vecino de una águila que mató.

5.- Bajaron el abasto de las candelas a nueve maravedis con dies e nueve candelas.

6.- Mandaron rematar el rastro que estava puesto a nueve maravedis cada arrelde de cabra e oveja e cada arrelde de macho una blanca menos de como se remataran la vaca.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 356v-359.

410

Sábado, 18 de febrero de 1514

1.- Nombran un nuevo guarda de los pinares.

2.- Mandan pregonar que ninguna ny alguna persona no sea osado de matar carne alguna para vender salvo en el matadero público que está señalado de Hernando Guillamas so pena de dozientos maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs. 359v-360.

411

Martes, 21 de febrero de 1514

1.- Sancho Sánchez Cimbrón contradixo la hordenança de acreçentamiento de la pena de las hordenanças de la leña por el perjuicio que se causaba a la ciudad.

El procurador de la comunidad mantiene que *la hordenança se hiço ha quatro años más o menos e que desde entonçes acá se había guardado e que es en provecho de la çibdad.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Cimbrón tres dias que estuvo en El Herradón con el alcalde de la Mesta.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 360-360v.

412

Sábado, 25 de febrero de 1514

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Los guardas de los pinares registraron *dos asnos que tomaron cargados con sesenta palas e más dos robles que tenyan cortados en el valle de Iruelas.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 361.

413

Martes, 28 de febrero de 1514

1.- El bachiller Pedro López fue nombrado teniente de corregidor.

2.- Confirman una ordenanza presentada por el procurador del concejo de Cebreros.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 361v.

414

Martes, 7 de marzo de 1513

1.- Mandan pagar al licenciado de la Torre 2.400 maravedís de su salario de años pasados.

2.- Nombran jueces a Sancho Cimbrón y Francisco de Pajares en un pleito del concejo de Bernuy.

3.- Mandan pagar a varios guardas deudas del año 1513.

4.- Mandan a los mayordomos hacer obligación de pagar lo que se tasare *al señor Nuño González del Águila e a Gonzalo Briceño, vecinos de Ávila, por rasón de las cavas que se avían fecho en los heredamientos que tienen en Las Hervencias de Arriba e por el daño si alguno an resçibido.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 361v-363v.

Sábado, 11 de marzo de 1514

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- A punto de cumplirse el plazo del licenciado Juan Núñez Ortega para poner el dinero de la capellanía de la cárcel, acuerdan prorrogar dicho plazo *en año e medio para que él cumpla todo aquello que está obligado e, entre tanto, que diga las misas, que son tres cada semana.*

3.- Mandan librar 3.000 maravedís al licenciado de la Torre, 2.000 maravedís al licenciado Herrera y 1.500 a Antonio de Aro, procurador en Valladolid.

4.- Mandan librar de los fondos de la sisa treinta reales al mayordomo Pedro de Robles *para acabar de adobar lo de la puerta de Gil González.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 363v-364v.

Martes, 13 de marzo de 1514

1.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Cimbrón y Francisco de Pajares y dan poder a Sancho Sánchez Cimbrón para *pleitear en la cabsa de la Mesta que trae la çibdad.*

2.- Mandan que el que arrendare la dehesa no eche en ella otros ganados de los que se dice en las ordenanzas de la ciudad.

3.- Acuerdan cerrar con candado los lugares donde se descarga el pescado y dar las llaves a los dueños de dicho pescado.

4.- Rematan la sal que estaba puesta *a dies e seis maravedís con veynte mil maravedís de alcavala e dose mil maravedís del coçuelo.* En la puja Gómez Guerra mantuvo el precio y subió el pago de la alcabala a 25.000 maravedís quedándose con el abastecimiento.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 364v-366.

Martes, 21 de marzo de 1514 (sin acuerdos)**Martes, 28 de marzo de 1514**

1.- Vuelven a nombrar regidores para que *puedan ver e vean todos los términos de la dicha çibdad e tierra donde se avian de plantar los montes e pynares que vieran que convenga a la buena governaçión e provecho de la dicha çibdad e su tierra e traigan visto los lugares que convenga para ello conforme a la carta de Su Altesa... en todo el mes de abril y mayo primero que viene... so pena de cinquenta mil maravedís.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 366v-367v.

419

Sábado, 1 de abril de 1514

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- El corregidor nombra alguacil a Cristóbal de Cigales, que jura en el consistorio.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 367v.

420

Martes, 4 de abril de 1514 (Sin acuerdos)

421

Sábado, 8 de abril de 1514

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Comisionan a varios regidores y a los tomados de las quadrillas para hacer el repartimiento.

2.- Mandan librar a Cristóbal del Peso *ochocientos maravedís que ovo de aver de la visitaçión de los pynares deste año, que es la quinta parte que cabe a la çibdad.*

3.- Dan licencia a los *frayres de San Francisco para traher quarenta carneros pocos más o menos en la dehesa donde andan los de los carniçeros.*

4.- Mandan pagar a real a cada uno de los que habían de ir con el corregidor y regidores a la visita de los ejidos.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 368.

422

Miércoles, 19 de abril de 1514

1.- Dan permiso al licenciado Juan de Herrera para que se ausente de la ciudad el tiempo necesario para *entender en algunos negoçios por mandado de los señores del Concejo.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 368v.

423

Sábado, 22 de abril de 1514

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran presidente de mes a Nuño González del Águila.

3.- *Mandaron que los basteçedores del Mercado Grande no pongan más tabla de una de carnero... e la otra de vaca, como están obligados.*

4.- Mandan que los mayordomos paguen a Sancho Sánchez Cimbrón 4.018 maravedís de veinte días que estuvo en la Corte *entendiendo en el pleito de la Mesta más otros 714 de tres provisiones que trajo la una la sola carta de los montes e la otra carta para tomar ynformación de los maravedís que son menester para acabar de alimpiar los muladares e la otra carta para tomar cuentas a los de la comuñdad de los repartimientos que han fecho.*

5.- Varios vecinos arriendan mancomunadamente en 1.100 reales por un año la guarda de la dehesa de la ciudad.

6.- Mandan que Juan de San Diego declare si quiere pesar cien arrobas de pescado que había sacado como condición *pesar antes de San Juan... porque Francisco Gomes no traía pescado que le sobre e, si no lo declarara, que después no lo pueda pesar.* Juan de San Diego dice que *fasta la feria de Ruyseco no puede responder... e que no es obligado a más de lo que puso.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 369-371 bis.

424

Sábado, 29 de abril de 1514

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 371 bis.

425

Martes, 2 de mayo de 1514

1.- Diego Ordóñez remató las carnicerías por un año *a catorçe maravedís el arrelde de vaca e a veynte e un maravedís el arrelde de carnero.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 371 bis.

426

Sábado, 6 de mayo de 1514

1.- Fernando Cogollos y Juan Pérez de Soto *resçibieron en fiado a Diego... que estava preso en la cárçel para le traer a ella del día que se lo demanduren en tres días siguientes so pena de veynte mil maravedís.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 371 bis, v.

Martes, 9 de mayo de 1514

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan *que se descabeçe lo que sobró de lo que está repartido... porque no se ha de repartir más de lo que se deve a Su Altesa e el salario del reçetor.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, ff. 372.

Sábado, 13 de mayo de 1514

- 1.- Mandan librar a un cirujano los 3.000 maravedis del salario del año pasado.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Conceden *dies cargos de madera para la hermita de la Pasión de Nuestro Señor.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, ffs. 372-372v.

Martes, 16 de mayo de 1514

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan *que los letrados e procuradores de la çibdad den fiado lo que les pidiesen los del seismo de Sant Pedro.*
- 3.- Acuerdan *que vayan con el tenyente Fernando Gomes Dávila e los mayordomos de la çibdad y Gil Xuares a ver lo de La Vardera y ver lo que oviesen de guardar de bueyes e cabras.*

4.- Los abastecedores de las carnicerías presentan una petición *para meter en el arroyo del Castaño, que está junto a Picamyjo, las vacas que avian traído de Medellín para el basteçimiento desta çibdad según se solía haser.* Los mayordomos del Concejo y otros vecinos llamados al efecto testifican *que hera costumbre usada y guardada que a los basteçedores de las carneçerías se les suele dar e dan cada un año el prado que dicen de arroyo el Castaño para las vacas que traen de Medellín por el mes de mayo para el basteçimiento desta çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, CI L1, ffs. 372v-375v.

Sábado, 20 de mayo de 1514

- 1.- Acuerdan *que se guarde para montes todo lo de La Vardera y mandan que vayan el lunes el corregidor, los regidores, los mayordomos y el procurador de la comunidad, pena de 20.000 maravedis, para que vean lo que se a de guardar e amonjonar.*

2.- Encargan a Francisco de Pajares *lo del paso desde la puente fasta el camyno de Villatoro.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 376.

431

Martes, 23 de mayo de 1514

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Comisionan al regidor Francisco de Pajares y al mayordomo Pedro de Robles para representar a la ciudad *en lo que toca a la causa que pasa ante el licenciado de La Fuente.*

3.- Mandan comprar unos varales para los bancos del regimiento.

4.- Ordenan pregonar los toros para las fiestas deste año.

5.- Los regidores comisionados al efecto informan que Juan Lorenzo habia cumplido satisfactoriamente *la obligación que avia fecho de los muladares de la puerta de Santa Maria del Carmen e del Mariscal.*

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 376v-377v.

432

Sábado, 27 de mayo de 1514 (Sin acuerdos)

433

Martes, 30 de mayo de 1514

1.- (Primeras líneas de un acuerdo sobre el monasterio de Santo Tomás cuyo contenido desconocemos por finalizar el libro en esta página).

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fl. 377v.

434

Sábado, 31 de mayo de 1516

1.- Mandan empedrar la calle del Carmen *desde el canto de la casa de Rios fasta el çementerio del monasterio de Nuestra Santa Señora del Carmen.*

2.- Mandan escribir al corregidor *sobre çiertos negoçios que cumplen a la çibdad* y que venga a la ciudad un vecino de El Tiemblo a declarar *sobre çierta denunçiaçión que está fecha.*

3.- Mandan que vayan un alguacil y un escribano *a ver un camyno que an fecho çerrar los vecinos del Berraco e que ayen informaçión de quién lo fiso çerrar e los traya presos.*

4.- Mandan a los mayordomos escribir *al cardenal e al obispo de Ávila sobre cierta ynovación que se fase sobre los diezmos que se fase en el Obispado por que algunas villas del Obispado se an quejado.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 1.

435

Domingo, 1 de junio de 1516

1.- Se remata en el Mercado Chico *la yerva de la dehesa de la dicha çibdad desde el día de Santiago del mes de julio primero que viene fasta en fin del mes de enero, que está puesta en 14.000 maravedís, con 1.250 maravedís de prometido.*

2.- Ponon a treinta maravedís la vara del empedramiento de la calle del Carmen.

3.- Pregonan en el Mercado Chico *quién se quisiere encargar del plaser de los toros y el basteçimiento de las carneçerías de Sant Juan en adelante.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 1-1v.

436

Martes, 3 de junio de 1516

1.- Suplican ver *la carta de Sus Altezas que fabla sobre la manera de diezmar.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 2.

437

Miércoles, 4 de junio de 1516

1.- Fabián Bermejo puso *el basteçimiento de la vaca e de carnero de las cuadrillas de la çibdad de la Santísima Trinidad e San Nicolás... a catorse maravedís el arrelde de vaca y a veintitrés el arrelde de carnero.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 2v-3.

438

Sábado, 7 de junio de 1516

1.- Ordenan escribir *una carta de reçebtoría sobre el agua de la cal Toledana.*

2.- Mandan librar al mayordomo Cristóbal Guillamas *ocho reales del arena que se echó en la puerta del Adaja para la allanar y otros cuatro para pagar a un menajero que fue a llevar una carta al corregidor que estaba en la Corte.*

3.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

4.- Comisionan al corregidor y a Sancho Sánchez Cimbrón para que aclaren ciertas condiciones de la postura que había hecho Fabián Bermejo y reciban otras posturas de carnicerías para las cuadrillas que faltan.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 3v.

Lunes, 9 de junio de 1516

1.- *Diego de Miranda, capitán de Sus Altezas, presentó en el dicho regimiento una cédula e una carta e provisión de Sus Altezas con una yscrición de capitulos firmada de los nonbres de los gobernadores destos Reynos... sellada la dicha provisión con el sello real de Sus Altezas para reclutar gentes de armas en la ciudad (XVII). Presentada la provisión, obedeciéronla con el acatamyento devydo y decidieron dar los pregones correspondientes en el próximo regimiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 4-5v.

Martes, 10 de junio de 1516

- 1.- Mandan pregonar la carta y provisión citadas.
- 2.- Reciben por tomado a Diego de Santiago, que juró en forma servir su oficio.
- 3.- Mandan que Cristóbal Vázquez deje libre *el poste pilar* que hay junto a su casa y no pueda *clavar ni colgar nada* en dicho pilar.
- 4.- Hernando de Braga puso el abastecimiento de todas las carnicerías de la ciudad desde el día de San Juan y durante un año *con las condiciones del año pasado, con tanto que ponga dos tablas de vaca en Mercado Grande... que la quadrilla le dé cortador... e que la çibdad le dé tajón*, a los precios de quince maravedís el arrelde de vaca y a veintitrés maravedís el arrelde de carnero. Mandan echar el pregón de dicho abastecimiento.
- 5.- Mandan que *se corran los toros e, sy no bastare el cornado, se paguen de los propios.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 5v-6v.

Miércoles, 11 de junio de 1516

- 1.- Pedro de Las Navas puso el abastecimiento de carne de *la quadrilla de San Estevan e la quadrilla de Sant Juan a catorçe maravedís e medio el arrelde de vaca e el arrelde de carnero a veynte e tres maravedís.*
- 2.- Diego de Zamora puso a los mismos precios *la quadrilla de San Pedro.*
- 3.- Fabián Bermejo puso a catorce y medio la vaca y a veintitrés y medio el carnero *en las quadrillas de Sant Nicolás e la Trinidad.*
- 4.- Señalan fecha para el remate del abasto de carnes para el lunes siguiente.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 6v-7.

Jueves, 12 de junio de 1516

1.- Comienzan los *asientos de las personas que quisieren asentar de ynfantería* (se incluyen los que hicieron el asiento antes del día 25 de julio de 1516) (XVIII).

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 194-196.

Sábado, 14 de junio de 1516

1.- Varios vecinos bajan *todo el basteçimiento de las carneçerías desta çibdad e sus arrubales* a catorce maravedís la vaca y veintitrés maravedís el carnero. Ponen como condición *que, sy las carneçerías no quedaren con ellos, que de las veynte e çinco reses que an de pesar no sean obligados a pagar derechos de matadero ni de tabla, salvo alcavala e cortadores.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 7-7v.

Domingo, 15 de junio de 1516

1.- Se pregonó la nueva baja hecha en el abasto de la carne.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 7v.

Lunes, 16 de junio de 1516

1.- El corregidor notifica oficialmente la nueva baja al regimiento.

2.- Francisco del Castillo expone que *algunas personas desta çibdad prestan a los dichos Diego de Çamora e sus consortes dosientos ochenta mil maravedís para el basteçimiento*, dice que, si le prestan a él 100.000 maravedís, *baxa una blanca en cada arrelde de carne* y, si no, pone a 14 maravedís la vaca y a 23 el carnero *syn que le sea prestado dinero nynguno.*

3.- A la hora del remate, los regidores proponen recibir la baja de Francisco del Castillo por el bien de la ciudad, porque *a Diego de Çamora e sus consortes le son prometydos dosientos ochenta mil maravedis prestados a çierto interés de diez por çiento los quales dizen que se les prestan las quadrillas e comunydad desta çibdad e que sy esto es asý que es mucha utylidad de la çibdad e de la república e muy claro el provecho de la postura e baxa que faze Francisco del Castillo.*

4.- Diego de Zamora y sus compañeros dicen que *han por bien de tomar el prometydo que tenían y que reçiban la postura de Francisco del Castillo.*

5.- Reciben la postura de Francisco del Castillo del abasto a catorce maravedís la vaca y veintitrés el carnero *syn dineros nyngunos* y retrasan el remate hasta el día siguiente.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs. 7v-8.

446

Martes, 17 de junio de 1516

1.- Se remata el abasto de la carne en Francisco del Castillo en las condiciones señaladas.

2.- Pregonan *quién quisiere poner el basteçimiento del pescado desde San Juan en un año.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 8v.

447

Sábado, 28 de junio de 1516

1.- Mandan emplear 5.125 maravedís en *empedrar la calle de Santa María del Carmen.*

2.- *Nombraron para presidente al señor don Pedro para todo el mes que viene.*

3.- *El señor don Pedro votó que no escriba a persona alguna para estorvar que no venga por corregidor Bernal de Mata que dice que está proveído de corregidor. Cristóbal del Peso se adhirió a dicho voto.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs. 9-9v.

448

Viernes, 4 de julio de 1516

1.- El corregidor Pedro Vaca presentó por su teniente al licenciado Melchor Origuéla, a quien le fue entregada la vara por el Concejo, y le dio poder para ejercer su oficio durante todo el tiempo que él tuviera la vara de corregidor.

2.- El capitán Diego de Miranda *presentó una cédula de la Reyna y del Rey sobre la forma de mantener y equipar de armas a las gentes de infantería (XIX). Dicen obedecer dicha carta y dejar para la siguiente sesión el tomar las decisiones concretas sobre su cumplimiento.*

3.- Mandan pregonar otra cédula de los reyes en la que se promete a las gentes de infantería *preeminencias y exenciones (XX).*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs.10-10v.

Sábado, 5 de julio de 1516

1.- Nombran jueces a don Pedro y a Cristóbal del Peso en un pleito de vecinos de El Barraco.

2.- Encargan a Gil Juárez, procurador general, *que muestre la premática a los letrados de la çibdad sobre el diezmar.*

3.- *Suplicaron ver la çédula que presentó el capitán Diego de Miranda e que los letrados del Concejo fagan la suplicación.*

4.- Tomás Núñez Coronel, vecino de la ciudad, se presenta como fiador de Francisco del Castillo en *el bastegimiento de las carniçerías.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 10v-11.

Martes, 8 de julio de 1516

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 11.

Sábado, 12 de julio de 1516

1.- Mandan *que se escriva a las villas del Obispado que para postrero de julio sean aquí.*

2.- Mandan que Francisco de Niebla dé dos mil maravedís a los mayordomos del Concejo.

3.- Dan poder a varios regidores y vecinos para intervenir en pleitos pendientes de la ciudad.

4.- Ordenan parar las obras que se hacían en una casa, notificándolo a los maestros, *fasta tanto que ellos más vean en ello.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 11v.

Martes, 15 de julio de 1516

1.- Lllaman a Alonso de Valverde, portero del Concejo, para informarse sobre una alfombra que dicho portero dijo que habían robado y le notifican *que compre otra tal a su costa y la ponga donde la otra.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 11v-12.

Miércoles, 16 de julio de 1516

1.- Reciben a Bernal de Mata como nuevo corregidor, a Francisco de la Torre por su teniente y a Juan de Salcedo por alguacil de la ciudad. Juraron todos ellos guardar las exenciones, ordenanzas y costumbres de esta ciudad *segund e de la manera que está asentado en los capitulos de los corregidores e de la çibdad de Ávila.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 12.

Viernes, 18 de julio de 1516

1.- Cristóbal Guillamas, mayordomo del Concejo, se presentó como fiador en el juicio de residencia del teniente de corregidor, Francisco de la Torre.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 12v.

Sábado, 19 de julio de 1516

1.- El corregidor manda *notyficar a Guillén de Bracamonte, fiel desta çibdad, que no use del ofiçio de fiel y tenga su casa por cárcel so pena de çinco mil maravedis para la Cámara de Su Altesa fasta que por su merçed le sea mandado lo contrario.*

2.- El corregidor manda a los fieles que en adelante *pesen las carnes y pescados e entiendan en todas las cosas que como fieles son obligados.*

3.- *El capitán Diego de Miranda presentó las provysiones que tiene presentadas otra vez.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 13.

Lunes, 21 de julio de 1516 (sólo el corregidor)

1.- Acuerdan escribir *al Cardenal sobre el asyento de la gente que vyno a faser Diego de Miranda e sobre la provysión e çédula de la sisa que se mandó echar para comprar las armas.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 13.

Sábado, 26 de julio de 1516

1.- Se concede *vesyndad* a Juan de la Puente, *morador que ha sydo de Pelayos.*

2.- *Que los tres toros que ayer se corrieron se notyfique a los mayordomos que los pongan a recabdo.*

3.- Mandan a los aposentadores que tengan buscadas quince o veynte posadas para los que han de venir a entender de fuera en lo de los diezmos.

4.- Juan de la Puente presenta fiadores para su vecindad conforme a la ordenanza.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 13v.

458

Martes, 29 de julio de 1516 (sólo el corregidor).

1.- Cristóbal Vázquez, espadero, pidió jueces para un pleito.

2.- Silvestre Gallego dixo que la calle de arriva que va a la puerta de Adaja está muy mala y pide que lo manden proveer.

3.- Diego de Miranda presentó una orden sobre las gentes de armas (XXI).

4.- Diego de Miranda presenta otra cédula de Sus Altezas sobre el mismo asunto (XXII).

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 13v-14.

459

Viernes, 1 de agosto de 1516

1.- Reunidas en Ávila las villas en ayuntamiento convocado por la ciudad para tratar las cosas tocantes a las ynovaciones de los diezmos que el señor obispo a comenzado a poner en este Obispado, se decide no tomar ningún acuerdo hasta conocer la respuesta que dé el Obispo a los capítulos que le ha remitido el concejo de Ávila y pedir poderes a las villas para, si fuere necesario, continuar la negociación. Mandan escribir al procurador de la ciudad para que no haga nada en tal sentido hasta conocer la citada respuesta del Obispo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 14v.

460

Sábado, 2 de agosto de 1516

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan que Sancho Sánchez Cimbrón vaya con un oficial para ver la puente de Alverche... para que vea lo que está fecho e es menester que se provea.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 15.

461

Lunes, 4 de agosto de 1516

1.- Mandan que los mayordomos hagan los reparos necesarios en la casa del consistorio.

2.- Acuerdan que en cada consistorio se lea lo que se mandó e acordó en el consistorio antes, para que se sepa lo que está mandado.

3.- Que los mayordomos paguen al cantero e maestro de cantería que fuesen con Sancho Sánchez Cimbrón a ver la puente de El Alverche tres reales al día.

4.- Acuerdan ver las tiendas que se han fecho en la cal de Andrin e en otras calles que están salidas, porque ocupan las calles.

5.- Mandan que se guarde la ordenança de los puercos.

6.- Sobre la guarda de los baldíos, aclaran que los vecinos de Navalnoral y sus adagánias no se llamen a la posesión del pasto que ansý tienen señalado en la dicha ordenança para su ganado cabrío y mandan que cada año vengan a su regimiento a les demandar liçençia e la lleven por escripto y que desde hoy ...se pasten como pasto común, que es con todos los ganados de los vecinos de la dicha çibdad e tierra que lo quisieren paçer.

7.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

8.- Mandan que cualquier persona que tenga escrituras tocantes a la çibdad... que las vengan a manifestar en regimiento.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 15-15v; C3 L3, fls. 2v-3v.

462

Sábado, 9 de agosto de 1516

1.- Mandan pagar ciertas cantidades adeudadas al licenciado de La Torre y a Antonio de Aro.

2.- A consulta del regimiento, los letrados de la ciudad informan que, a pesar de las premáticas ganadas a pedimento de la comunidad, el regimiento tiene facultad de nombrar y declarar exentos fasta en çinco médicos e çirujanos.

3.- Se lee una carta del obispo de Ávila y se manda llamar a varios caballeros para que asistan este día al consistorio.

4.- Nombran a varios regidores, caballeros y letrados de la ciudad para dar asiento en las cosas de los diezmos junto con las personas que fueran nombradas por parte del Obispo.

5.- Mandan escribir a las villas del Obispado para que acudan sus representantes con poder suficiente para tratar en la ciudad el problema de los diezmos.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fl. 16; C3 L3, fls. 3v-4v.

463

Martes, 12 de agosto de 1516

1.- Mandan a los mayordomos que apremien a los que tienen escrituras de la ciudad. Que vayan el corregidor y dos regidores a casa de Fernando Guillamas y tomen todas las escrituras que tocan a la çibdad.

2.- Sancho Sánchez Cimbrón y el maestro de cantería que le acompañó a ver la obra del puente del Alberche informan *que el horno de la cal no es bueno ni se ha de faser la obra con ello*. Mandan nombrar una persona *que esté presente a la obra de la dicha puente e cómo se asyenta e ver los materiales e lo que sea más neçesario*.

3.- Acuerdan nombrar un regidor para ir a la ciudad de Segovia a pedirles cal de Hituero.

4.- Mandan que en adelante *se venda cada par de palominos a seis maravedís*.

5.- Mandaron *que el queso ovejuno se venda a dies maravedís e no más y que quien quisiere vender queso e dar abasto que lo venga a poner*.

6.- Mandan a los mayordomos pagar a Sancho Sánchez Cimbrón y a Campero tres días que estuvieron a ver la obra del puente sobre el Alberche.

7.- Asentaron los votos de los regidores sobre ciertas exenciones.

8.- Mandan escribir a Francisco de Pajares *que venga aquí para el sábado primero*.

9.- Mandan que ningún tabernero desta çibdad e sus arrabales no sean osados de dar vino sobre prendas algunas a ningund esclavo negro ni blanco.

10.- Se presenta carta de examen del oficio de cerero.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 16v-17; C3 L3, fls. 5-8.

464

Sábado, 16 de agosto de 1516

1.- Acuerdan que vaya Cristóbal del Peso a Segovia en lugar de Francisco de Pajares.

2.- Los regidores votan para la elección de los alcaldes de la Hermandad. Votación del linaje de San Juan: Nuño González del Águila votó *para la vara de la hermandad de los hidalgos* a Francisco de los Yezgos. Francisco de Pajares se sumó a dicho voto.

3.- Votación del linaje de San Vicente: Sancho Sánchez Cimbrón votó *para la vara de la hermandad de los pecheros* a Sebastián de Robles. Cristóbal del Peso se unió a dicho voto.

4.- Reciben a los alcaldes de la hermandad, que juran desempeñar bien y fielmente su oficio.

5.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

6.- Mandan dar al corregidor la carta de Sus Altezas de los autos del molino de Tello Pantoja.

7.- Acuerdan *que se ponga en la ribera del Adaja e de Gajalejo... alamedas e sauzes e álamos blancos e negros conforme a la carta de Sus Altezas*.

8.- Se registró la sisa echada para arreglar muros y puertas en el libro de Cristóbal Ordóñez.

9.- Un guarda de los términos comunes denuncia que los vecinos de Navalacruz araron y sembraron por cima del camino que va del Espinarejo a Navacepeda en tierra desta çibdad.

10.- Vecinos de Navarredonda piden que se tomen prendas a los vecinos de las aldeas de Navalmoral porque paçen en lo común desta çibdad.

11.- Denuncian que los vecinos de Navalucnga de Pinares tienen tomado un pedaço de monte baldío junto con la garganta... çerca de Barralejo e de los Negradales.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 17v-18; C3 L3, fl. 1; C3 L3, fls. 8-10v.

465

Martes, 19 de agosto de 1516

1.- Sancho Sánchez Cimbrón nombra *quadrillero de la hermandad* a Juan Dávila.

2.- Mandan pregonar quién se quisiere *encargar de la sisa que se echa en vacas e curneros e cabrones e cabras e ovejas e terneros y puercos desde el sábado primero que viene.*

3.- Denuncia de una obra en *cal de Estrada* por sacar *las cabeças de las vigas*. Acuerdan que vaya a ver la obra el corregidor.

4.- Que se junten los letrados para ver una contradicción hecha a la ordenanza de la verdura.

5.- Gil Juárez Cimbrón se encargó de buscar dos personas que se ocuparan de la sisa que se ha de echar en los mantenimientos de la ciudad.

6.- Se manda pregonar el abasto del pescado.

7.- Sancho Sánchez Cimbrón presenta una carta de Su Alteza, la reina Juana, de 10 de septiembre de 1512, sobre el urbanismo y el estado de las calles de la ciudad (XXIII) y pide al corregidor se cumpla su contenido y mande hacer varios traslados de ella para que no se pierda ni se olvide.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 18v; C3 L3, fls. 10v-13.

466

Sábado, 23 de agosto de 1516

1.- Nombran a Francisco de Pajares y Cristóbal del Peso jueces de apelación en dos pleitos sobre la visitación de términos sentenciados por el teniente.

2.- Designan a las personas que habían de cobrar la sisa.

3.- El canónigo Fernando de Manzanas y el racionero Rodrigo Manso, en nombre del deán y cabildo, rechazan en el Concejo la invitación hecha por los regidores de nombrar letrados por ambas partes que estudiaran el derecho a estar eximidos en la sisa que, por no tener propios la ciudad, se había echado *para el reparo de los*

muros, puertas e fuentes, defienden su derecho a no contribuir y piden por merced a la dicha justicia e regimiento que no quisieren ynnovar con ellos cosa que fasta agora no se avia fecho aunque se avian echado otras sisas. El Concejo dice estar justificado por buscar la concordia, reitera su petición y dice que protestará y se quejará ante Sus Altezas si de nuevo *resistieran e contradixeran* su propuesta.

4.- Mandan que Cristóbal del Peso dé cuenta de 12 ducados que se le entregaron. Cristóbal del Peso dice haber comprado 300 fanegas de cal en Hituero a 46 maravedís la fanega *puesto en la puente que se fase en Alverche*. Acuerdan que vaya el mayordomo Pedro de Robles al puente del Alberche a ver la cal e el asentar de la piedra e a pagar lo que fuere menester.

5.- Mandaron que se guarde la ordenanza del carbón.

6.- Que se escriba al señor obispo sobre lo de la sisa y a Sancho Sánchez Dávila sobre lo de las armas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 19-20; C3 L3, fls. 13-15.

467

Lunes, 25 de agosto de 1516

1.- Relación de *cavalleros e letrados*, vecinos y forasteros, que asisten al Concejo: licenciado Herrera; licenciado Vázquez; licenciado *de Alva*; Gil del Águila; Fernando Álvarez del Águila; Alonso de Arévalo; Gil Juárez Cimbrón; Alonso de la Serna; Alonso de Ribera; Fernando Díaz; Diego Ortiz; Alonso Sánchez, vecino de Cespedosa; Juan Fernández, de Las Navas; Pedro Maldonado, de Bonilla; Pascual Martín, de Castil de Vayuela; Juan Yáñez, de Villatoro; Francisco Moreno, de La Horcajada; Alonso Ortiz, de Arenas; Francisco Barrientos, de Piedrahíta; Francisco de Tórtoles, de Barco; Alonso Blázquez, de la Puente; Francisco de Tórtoles, por Bohoyo; Pedro Sánchez, de la Higuera; Pedro Díaz, de Villafranca; Antón López, por Candeleda.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 20-20v; C3 L3, fl. 15v.

468

Martes, 26 de agosto de 1516

1.- Mandan que los abastecedores *saquen la carne a las carnicerías* como están obligados.

2.- Encargan a Pedro de Robles *que haga... adobar el pilón de La Mimbre*.

3.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Cimbrón y a Francisco de Pajares en la sentencia que dio el teniente a favor de Martín Vizcaino y en contra de la criada de este.

4.- Encargan a Martín Vázquez que vaya a visitar las obras del puente del Alberche.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 20v; C3 L3, fls. 16-16v.

Sábado, 30 de agosto de 1516

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Repiten la orden sobre *el pilón de La Mimbre*.
- 3.- El corregidor requirió a los regidores, a los mayordomos y al procurador de la comunidad que presenten las sentencias y escrituras que tengan de la ciudad.
- 4.- Los regidores dicen al corregidor que vea el arca del Concejo donde están *las escrituras e sentençias que fablan... de los términos e alixares... e execute las que no estén executadas* y el corregidor, a su vez, propone *poner todas las escrituras... en un libro para las ver*.
- 5.- Mandan empedrar y allanar *la calle que baxa de la puerta de Montenegro*.
- 6.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.
- 7.- Dan poder *al alguasil e a sus ombres para executar las penas de los muldares e llevarlas para sí*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 20v-21v.

Martes, 2 de septiembre de 1516

- 1.- Dan a Esteban Pedrero 3 ducados *para el paso que se ha de hacer al pilón de La Mimbre*.
- 2.- Mandan que *todas las personas que quisieren vender pescado lo puedan vender cada libra a syete maravedís e no más*.
- 3.- Mandan echar la sisa, que vea el señor teniente *cómo se ha de asentar y que se notifique a los ofiçiales del bastecimiento*.
- 4.- Encargan a Cristóbal del Peso vea e informe qué se debe hacer en una petición formulada para *desçepar çierta parte del término de Bularros*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 21v; C3 L3, fls. 17-17v.

Sábado, 6 de septiembre de 1516

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Visto que *los procuradores del regimiento y de causas dél no son esentos... de pechar*, acuerdan que este año pague la ciudad *lo que les está repartido, no dándoles más derecho ni esençión*.
- 3.- Mandan pagar el salario de este año al regidor Antonio Ponce *que está en la Corte e sirve a Sus Altezas e al señor Ynfante*.

4.- Mandaron que corra la sisa desde oy conforme a la horden que está en la provisión de sus Altezas (XXIV). El corregidor mandó dar varios traslados autorizados de la provisión original, dos de los cuales se envían a Sancho Sánchez y a Suero del Águila.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 22-23v.

472

Martes, 9 de septiembre de 1516

1.- Acuerdan consultar si los clérigos son obligados a pagar *sysa* que se echase en la çibdad para el hedifiçio de una puente muy neçesaryo que se fase en el río de Alverche. Mandaron suspender lo de la sisa en lo que toca a los clérigos fasta que venga la provisión e declaración de la Corte y deciden escribir al obispo sobre tal asunto.

2.- Dan licencia al corregidor para ausentarse de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 23v; C3 L3, fls. 18-18v.

473

Sábado, 13 de septiembre de 1516

1.- Encargan a Francisco de Pajares hablar con los *basteçedores de pescado*.

2.- Acuerdan que el teniente y un regidor tomen la cuenta de la sisa.

3.- Requieren al alguacil que vino a entender en las cosas de Melchor Zinbrón que se vaya de la çibdad e sus arravales por el daño que causa.

4.- Se pregona que ninguno venda pescado remojado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 24.

474

Martes, 16 de septiembre de 1516

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan que los *basteçedores de la carne* vayan cada sábado... a casa del corregidor a dar cuenta de la sisa. Y esto mismo se mandó a los otros abastecedores. Los abastecedores juraron que *darán cuenta buena e verdadera de lo que es a su cargo*.

3.- Mandan que *qualesquier personas que mataren en sus casas para su basteçimiento qualesquier reses paguen la sisa como está mandado y según está tasado*.

4.- Mandan dar razón de lo que está visitado de los muros e puertas de la çibdad.

5.- Que se envíen los *andadores* a los pueblos para que además de los procuradores envíen a la Junta de San Miguel uno o dos hombres de cada pueblo. Acuerdan que en las cuentas que se tomen por San Miguel estén presentes dos regidores.

6.- Mandan pregonar que ningún mesonero ni regatón venda la cebada a más de cinco maravedís el celemín.

7.- Pusieron la libra de la traína, que es tollo e pulpo e besugos e raya... a seys maravedís e medio... con tanto que no pueda echar en el peso a mordedura otro pescado salvo aquello que cada uno pidiere.

8.- Fernando Juárez presta los 50 ducados que pidió la ciudad a los pueblos para faser la puente de Alverche por que estava en mucho peligro sy no se fisyeren los tajamares antes que vyniere el yuvierno. Francisco de Niebla prestó otros 50 ducados para el mismo fin.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 24v-26.

475

Sábado, 20 de septiembre de 1516

1.- Acuerdan escribir al principal de la horden de Santo Domyngo para que se asygne en esta casa de Santo Tomás por predicador a fray Juan Hurtado.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan sacar las escrituras que toca a lo de la Puente del Congosto e Peñaflor.

4.- Mandan traer el marco de las tapias de Valladolid.

5.- Mandan hacer unos barrotes de hierro para las ventanas del consistorio.

6.- Sancho Sánchez Cimbrón denuncia que varios vecinos de Cebreros habian arado en términos de la ciudad de Ávila y pide que se les embargue la madera que habian cortado.

7.- Esteban Pedrero informa haber recibido nueve ducados para acondicionar el paso del pilón de La Mimbre.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 26; C3 L3, fls. 18v-19v.

476

Martes, 23 de septiembre de 1516

1.- Nombran personas para cobrar la sisa de la axerquería.

2.- Vista la desorden que... ay sobre echar la suerte de los fieladgos, mandan que nyngunas personas sean osadas de echar suertes sobre los fieladgos fusta la bíspera de San Miguel.

3.- Reçibieron por alguasil de campo a Gaspar Lobato.

4.- Que el escribano Francisco Dávila dé las escrituras que cumplen a la çibdad.

5.- Nombran al letrado Pedro Vázquez para que, con el letrado que nombrase el abad don Juan, vea las diferencias de el pasar de Navarredonda con el término de Navalnoral.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 26v-27; C3 L3, fls. 19v-20.

Miércoles, 24 de septiembre de 1516

- 1.- Mandan librar lo que se debía al licenciado De la Torre y a Antonio de Aro.
- 2.- Acuerdan visitar los muros y puertas de la ciudad y los pasos y pilones del Mercado Grande y de La Mimbres así como los muladares que atascaban las puertas y salidas de la ciudad siguiendo el mandato de Sus Altezas y lo estipulado en los capítulos de corregidores. Nombran regidores para hacer tal visita.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 20v.

Sábado, 27 de septiembre de 1516

- 1.- Mandan escribir sobre la sisa al Obispo y a Suero del Águila y pedir parecer sobre dicho tema al licenciado Herrera.
- 2.- Reciben juramento de Alonso de Segovia, nombrado por el Rey escribano público en lugar de Diego de Espinosa.
- 3.- Juan Cornado juró la cuenta de la sisa. El mismo Juan Cornado puso la sisa de las candelas a 700 maravedís cada semana y se fijó para el lunes el remate del abasto.
- 4.- Los abastecedores de la sal juraron lo de la sisa.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 27-28v.

Martes, 30 de septiembre de 1516

1.- Diego Sánchez e Isabel, su mujer, *pusieron cada libra de pescado çeçial a ocho maravedís... e la libra de tollo a siete maravedís... e cada libra de trayña a çinco maravedís.*

2.- En el remate del abasto de pescado, varios vecinos igualan la postura anterior.

3.- Diego Sánchez y su mujer bajan el precio del tollo a seis maravedís y medio la libra.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 28v-27; C3 L3, fls. 20v-21.

Martes, 7 de octubre de 1516

1.- Nombran jueces a Francisco de Pajares y Sancho Sánchez Cimbrón y acuerdan que el mismo Sancho Sánchez Cimbrón *syga el pleito de la Puente del Congosto.*

2.- Reciben por fiel de la cuadrilla de Blasco Jimeno a Diego Núñez en nombre de su hijo Cristóbal Núñez, que *está en servicio de Sus Altezas*, y a Pedro de Briviesca por escribano del sexmo de San Juan.

3.- Mandan que los fieles *tornen los pesos e medidas como los resçibieron*. Los fieles del año anterior entregan los pesos y medidas de la ciudad a los fieles nuevos: media fanega de cobre *que es el padrón de la çibdad*, medio celemin y un cuartillo de cobre, una vara de cobre, el compás de los medios celemines, la tabla de las suelas y ocho pesos de balanza.

4.- Acuerdan que dos regidores vayan *al cabildo de la Yglesia Mayor e fablen... sobre el ospital de Santa Escolástica de parte de la çibdad lo que les paresçiere de la entrada que en él han fecho los frayles agustinos*.

5.- Mandan a Cristóbal Salcedo dar cuenta de las escrituras que había de buscar en casa de Hernando Guillamas, traer las *que tocan a la çibdad* y ponerlas en el arca del Concejo.

6.- Dan licencia al concejo de Naval moral para repartir 3.000 maravedís.

7.- Conceden madera para una casa a un vecino de El Tiemblo.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 29v-31; C3 L3, fls. 21v-23v.

481

Sábado, 11 de octubre de 1516

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan escribir una carta al concejo de Arévalo en respuesta de la carta que les escribió dicho Concejo *sobre lo de los cabritos*.

3.- Acuerdan despedir al pregonero Pedro Batanero y tomar otro.

4.- Mandan que Francisco de Pajares, como presidente, vaya a ver el puente del Alberche.

5.- Entregan a los fieles del año pasado relación de pesos y medidas que faltan por entregar.

6.- Acuerdan escribir a la Corte consultando sobre la casa de Santa Escolástica *que los agustinos nuevamente an tomado*.

7.- Mandan librar dos mil seiscientos maravedís al mayordomo de San Vicente.

8.- Dan poder a Sancho Sánchez Cimbrón para intervenir en el pleito sobre Puente del Congosto.

9.- Mandan pregonar *quién quisiere encargarse de la calle de la cárcel para la empedrar*.

10.- Los abastecedores de la sal se obligaron a dar de sisa 600 maravedís cada semana.

11.- Se remató en Diego Sánchez y su mujer el abasto de pescado.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 31v-32.

Lunes, 13 de octubre de 1516

1.- Después de ver el contenido de unas cédulas de Sus Altezas, que sobre *faser la gente de ynfantería* trajo el capitán Francisco de Risas (XXV y XXVI), el corregidor vota cumplirlas tal y como mandaban Sus Altezas. En el mismo sentido votan Francisco de Pajares, Sancho Sánchez Cimbrón, Pedro Dávila y Sancho Sánchez Dávila con *la protestaçión de dar por escrito las causas de la suplicaçión* que habían hecho con anterioridad.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 32-33v; C3 L3, fls. 24-25.

Martes, 14 de octubre de 1516

1.- Nombran procuradores *para seguыр la cabsa destes frayles agustinos que tomaron a Santa Escolástica.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan pregonar *quién se quisiere encargar* del abasto del tocino.

4.- Mandan pagar a Francisco de Pajares 7 reales que pagó a un mensajero que fue a llevar ciertas cartas a Pedro del Peso sobre lo del hospital de Santa Escolástica.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 33v; C3 L3, fl. 25v.

Sábado, 18 de octubre de 1516

1.- Reciben como procurador de la comunidad a Alonso de Arévalo al que habían elegido los tomados de las cuadrillas *...ante el señor corregidor en la yglesia de Sant Vicente por virtud de una carta de Sus Altezas.*

2.- Mandan que *ninguna bastecedor que ponga el basteçimiento del pescado e trayna en esta çibdad no se les resçiba postura por que aya de echar de un pescado con otro para contrapeso salvo que cada pescado e çeçial e tollo e trayna se venda por sí no echando contrapeso de un pescado en otro.*

3.- Nombran a Sancho Sánchez Dávila y a Cristóbal del Peso *para que estén al faser de las rentas de la dicha çibdad.*

4.- Diego Ortiz pide que le dieran posesión de un oficio de fiel que decía pertenecerle.

5.- Mandan al concejo de El Tiemblo que no use de un horno que tiene *para faser çendra de manera que es el dicho horno para destruir todas las comarcas de leña y es en grand daño e perjuysio de la çibdad e su tierra.*

6.- Nombran a un vecino para que tome cargo de los huérfanos e asý mismo para que fuese corredor e tomase cargo de demandar para los pobres e le mandaron dar el salario de dos ducados.

7.- Mandan comprar cal para reparar el paso y puente de La Mimbres.

8.- Mandan plantar fasta quynse o veynte mill pies de álamos e fresnos e sauses e sausetillas e otras alamedas en la rivera del Adaja e del Grajal por amas partes de los dichos ríos.

9.- Se presentan fianzas del abastecimiento del pescado del Mercado Chico.

10.- Mandan pregonar quien quisiera encargarse del abastecimiento del tocino.

11.- Mandan pregonar quien se quisiera encargar de empedrar la calle de la cárcel.

12.- Presentan relación de las rentas de por San Miguel.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 33v-34v; C3 L3, fls. 25v-32.

13.- El corregidor presentó una carta de los reyes sobre las armas de las gentes de infantería (XXVII) y, una vez leída, dijo que estaba dispuesto a cumplir lo que en ella se mandaba.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fl. 196v.

485

Martes, 21 de octubre de 1516

1.- Juan Gómez se obliga al abastecimiento del *pescado çeçial e tollo e trayna en la plaça del Mercado Grande* y presenta las fianzas correspondientes.

2.- Se manda pregonar el empedramiento de la calle de la cárcel.

3.- Mandan pagar a Esteban Pedrero los cuatro mil maravedís que se le deben de haber hecho la calle de La Encarnación y el paso del pilón de La Mimbres.

4.- El comendador Diego del Águila, hijo de Gil del Águila, solicita no se dé la posesión de un fielazgo a Diego Ortiz hasta que no resuelva la apelación que él tiene presentada sobre dicho fielazgo en la Chancillería de Valladolid y se trata sobre la resolución del problema.

AHPA, Ayto. Actas. C3 L3, fls. 32-35.

486

Sábado, 25 de octubre de 1516

1.- Mandan que los fieles de la ciudad hagan entrega de cinco pesos de balanzas que faltaban.

2.- Mandan dar seis cargos de madera al monasterio de Santo Tomás.

3.- Revocan, a requerimiento del procurador de la comunidad, una ordenanza hecha recientemente sobre la venta de carbón.

4.- Encargan al teniente del corregidor y a Sancho Sánchez Dávila vayan a ver el paso que se hace en el pilón de La Mimbre.

5.- Se otorga carta de pago a la priora, monjas y convento de Nuestra Señora de La Encarnación *de los quatro mill maravedís que ovieron de dar por lo que les dieron de término junto al dicho monesterio.*

6.- Los fieles de la ciudad hacen relación de los pesos, pesas y medidas que habían recibido.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L3, fls. 35v-36v.

487

Viernes, 31 de octubre de 1516.

1.- Antonio de Valderrávano y Francisco Verdugo, vecinos de Arévalo, presentaron una carta del ayuntamiento de la dicha villa solicitando ayuda para oponerse a su enajenación del realengo en favor de la reina Germana (XXVIII).

2.- Se leyó igualmente *un traslado de un privilegio que la dicha villa de Arévalo tyene del rey don Juan, de gloriosa memoria, para que la dicha villa sea para syempre de la corona Real y una confirmación de la Reyna doña Juana.*

3.- Acuerdan unánimemente suplicar a Su Alteza mande *mudar la provisión del aposentamiento de la señora Reyna* y escribir al Rey una carta en tal sentido (XXIX).

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 37-38.

488

Martes, 4 de noviembre de 1516

1.- Acuerdan escribir al Rey sobre la carta que trajeron de la villa de Olmedo (XXX) y al Obispo, *sobre lo del estudio.*

2.- Mandan librar a Fernando Juárez cincuenta ducados *que prestó para la puente de el Alverche y cuarenta ducados, por el mismo concepto, a Francisco de Niebla.*

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan *pregonar quién se quisiere encargar de las puertas de la çibdad.*

5.- Mandan al concejo de El Herradón que *adobe el puerto.*

6.- Nombran un alguacil y un escribano para hacer pesquisa de lo que se ara nuevamente en La Vardera.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 34v-35; C3 L3, fls. 38v-39v.

489

Sábado, 8 de noviembre de 1516

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pregonar quién se quiere encargar de los reparos de muros y puertas de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 35; C3 L3, fl. 40.

490

Martes, 11 de noviembre de 1516

1.- Citan a Martín Vázquez, pintor, a la posada del corregidor *para averiguar la cuenta de lo que tiene recibido.*

2.- Mandan que Nuño González del Águila *dé el libro que tiene de la çibdad.*

3.- Nombran jueces a Sancho Sánchez Cimbrón y a Francisco de Pajares para dos causas.

4.- Mandan que *se tome la cuenta de la sysa.*

5.- Alonso de Arévalo, procurador de la comunidad, pide al Concejo que *no se haga cosa alguna* en favor de ninguna de las partes en el litigio que mantienen los *frayles agustinos que tornan al ospital de Santa Escolástica con el cabildo de la Yglesia Mayor e los frayles de Santa Maria del Carmen... fasta tanto que aya número de regidores e fagan juntar e llamar a algunos cavalleros e otras personas particulares de la dicha çibdad donde se sepa la voluntad de todos conforme a justicia... e a honra e provecho de la çibdad.* Los regidores defienden su derecho a intervenir en el asunto tal como lo han hecho porque los agustinos no han presentado título alguno para ocuparlo, porque el Concejo es patrono del hospital y porque el Concejo tiene que conocer las razones para el establecimiento en la ciudad, dentro de sus muros, de *una nueva casa de religión* y, en consecuencia, mantienen su postura de favorecer al cabildo y al monasterio del Carmen hasta que Sus Altezas manden lo contrario.

6.- Recibieron nuevo pregonero.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 35-36; C3 L3, fls. 40-42.

491

Sábado, 15 de noviembre de 1516

1.- Nombran regidores para ver las condiciones con que se ha de hacer *la obra del paso del pilón de La Mimbres.*

2.- Mandan librar a Fernando de la Corva, maestro cantero, 6.000 maravedís *para la puente del Alverche.*

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan de nuevo plantar sauces, álamos *e otras pasturas por las riberas del Adaja y el Grajal en lo que toca a la ribera de la dehesa de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 36v; C3 L3, fls. 42v-43v.

Martes, 18 de noviembre de 1516

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan hablar con Maldonado *para que tome cargo de los sauçes.*
- 3.- Mandan pregonar el abasto de la sal.
- 4.- Mandan pregonar de nuevo *lo de los muros e puertas de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 36v; C3 L3, fl. 43v.

Jueves, 20 de noviembre de 1516

1.- Se presentan las condiciones para hacer el paso del pilón de La Mimbre en el camino de La Encarnación.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 44-44v.

Viernes, 21 de noviembre de 1516

1.- Vista la necesidad que había de tal oficio, acordaron ofrecer a un guarnicionero para que se quedara por más de dos meses en la ciudad *la execución de las alcavalas de lo que vendiere y la casa y tienda donde more.*

2.- Se remata la obra de empedrado de la calle de la cárcel.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 36v-37; C3 L3, fls. 45-46.

3.- Acuerdan llamar a los regidores de la comarca para hablar sobre el cumplimiento de las cédulas de los reyes en que mandaban comprar armas para la gente de infantería.

4.- Informaron sobre el precio y condiciones de las armas que se pretendían comprar, *las quales son las picas a dos reales y las espingardas a siete reales de largo de quatro palmos o de quatro e medio con su llave atacador; ha se de enviar obligación a Madrid, a casa de Castro, que diga a Juan Lopes de Arteaga, vecino de Tragacete, e a Juan Macaraz, lancero de Sus Altezas en la Corte, y pagará el traer la dicha çibdad y tomarlo han los susodichos en quenta y señalará la casa donde se han de descargar quando se traxeren.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 196v.

Sábado, 29 de noviembre de 1516

1.- Nombran jueces a Francisco de Pajares y Sancho Sánchez Cimbrón en dos pleitos apelados por vecinos de la tierra de Ávila.

2.- Mandan a los mayordomos que paguen a los fieles varios pesos y medidas que estos habían tenido que hacer.

3.- Mandan a los mayordomos hacer dos aldabas para las ventanas del consistorio.

4.- Mandan pregonar de nuevo las obras de reparos de las puertas de la ciudad.

5.- Ordenan que no se venda el azumbre de leche a más de diez maravedís.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 37; C3 L3, fls. 46-46v.

496

Martes, 2 de diciembre de 1516

1.- Mandan repartir 23.120 maravedís *que cabe a la çibdad e sus arravales para quarenta escopetas a presçio de nueve reales e para çiento e sesenta picas a dos reales*. Confirman que esa es la parte que corresponde a la ciudad de las ochocientas picas y doscientas escopetas que había de comprar la ciudad y tierra de Ávila.

2.- Deciden nombrar dos personas para ir a Medina del Campo a comprar picas y escopetas.

3.- Mandan pregonar la limpieza del muladar de la puerta de Montenegro.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 37; C3 L3, fls. 47-47v.

497

Martes, 9 de diciembre de 1516

1.- Cristóbal de Arévalo, escribano, presenta poder de Juan Henao *para recaudar la mitad del servicio que le pertenesçe*.

2.- Acuerdan responder a la carta que la villa de Arévalo les escribió sobre el servicio y así mismo escribir al Cardenal suplicándole una rebaja y un retraso en el pago que contribuyera a la *paçificación de este negoçio*.

3.- Ordenan escribir a Fernando Gómez *sobre lo del encabeçamiento, que traya lo que fiso en Flandes sobre ello*.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan a los mayordomos guardar los hierros y cerrojos de las puertas de la ciudad.

6.- Mandan pregonar de nuevo la limpieza del muladar de Montenegro.

7.- Se lee una carta de la Reina y del Rey sobre la conveniencia de encabezar las rentas de la ciudad y provincia (XXXI).

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 37v-38; C4 L3, fls. 48-49v.

Sábado, 13 de diciembre de 1516

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Deciden comprar un libro para *que se asienten las hordenanças nuevamente fechas.*
- 3.- Acuerdan *que los maravedis del servicio de Sus Altezas se repartan entre los pecheros segund e como fasta aqui se ha fecho.*
- 4.- Mandan escribir *al secretario Pedro de Torres sobre lo del encabeçamiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 38v; C3 L3, fls. 50-50v.

Martes, 16 de diciembre de 1516

- 1.- Mandan escribir al obispo de Burgos *sobre la merçed que fase a esta çibdad en la limosna que da al monasterio de Santa Catalina.*
- 2.- Mandan pagar diez reales a los que se ocuparon de *visitar los muros e puertas de la çibdad e tasar las dichas puertas y el terçio de çinquenta e ocho mil maravedis a Francisco Lobo, carpintero, de las puertas de la çibdad que en él fueron rematadas.*
- 3.- Acuerdan escribir a Nuño González del Águila *para que venga a nombrar procurador del linaje de San Juan.*
- 4.- Nombran regidores que vayan con el corregidor *a ver los muros, lo que en ellos se ha de adobar y guardas para vigilar los sauses que están puestos.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 39; C3 L3, fls. 51-51v.

Sábado, 20 de diciembre de 1516

- 1.- El corregidor *dio liçençia a la comunydad e pecheros della... para repartir... lo de las picas e escopetas que cabe a esta çibdad... con tanto que el repartimiento ponga qué es lo que se reparte del servicio de Sus Altezas e qué es lo que se reparte para las picas e escopetas.*
- 2.- Mandan *notyficar a los físicos e çirujanos y letrados salariados por la çibdad que no salgan fuera de la çibdad syn liçençia del regimiento.*
- 3.- Nombran dos regidores para ir con el corregidor *a ver la dehesa e término que el concejo de Zebreros quiere desmontar e rozar para poner viñas sobre la resistencia que çiertos vecinos de Zebreros fassen en que no se desmonte.*
- 4.- Comunican *que se avya suspendido lo del encabeçamiento fasta después de Nabadad.*

5.- Reciben al procurador de causas nombrado por los regidores del linaje de San Juan.

6.- Ordenan que *las calles se limpien*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 39v-40; C3 L3, fls. 51v-55.

501

Martes, 23 de diciembre de 1516

1.- Comisionan al corregidor, al secretario Pedro de Torres y a Francisco de Pajares para encabezar la ciudad. Nombran regidores *para que sean presentes al fa- ser de las rentas*.

2.- Mandan autorizar y copiar las escrituras que dio Francisco Dávila.

3.- Se presenta el auto sobre la capellanía y misa que se dice en la cárcel públi- ca de Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 40v-42; C3 L3, fls. 55v-58.

502

Martes, 30 de diciembre de 1516

1.- Dan a Gonzalo Chacón *licencia para usar el dicho oficio de procurador*.

2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.

3.- Mandan subastar la renta de los ganados menudos con las condiciones del año pasado y poner las condiciones en la renta *del alcavala del pescado*.

4.- Mandan que se junten *los alcaldes de las cuadrillas a faser el repartimien- to del servicio*.

5.- Mandan sacar las cartas sobre *picas, espingardas e otras armas e puertas e cerrojos e hierro e otras cosas que están tomadas a la çibdad*.

6.- Comisionan a varios regidores *para lo de las picas e espingardas e otras ar- mas que se han de faser en la çibdad para que lo negoçien e conçièten... como les paresçiere*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 42-42v.

503

Jueves, 8 de enero de 1517

1.- Mandan que los fieles tengan peso en las carnicerías so pena de seiscientos maravedís.

2.- *Que los fieles buelvan las prendas de los dos mil maravedís a los carnyçe- ros*.

3.- Acuerdan escribir de nuevo a la villa de Arévalo.

4.- *Platicando sobre la carta que se escribió al señor cardenal sobre lo de la villa de Arévalo e la respuesta del señor cardenal a la çibdad, acordaron que se escriba a la señora doña María de Velasco, por que dise que el señor Juan Velasques no está allí, e a la villa de Arévalo respuesta de sus cartas, que en efeto quiere que les faga saber quando fuere venido del partido de Burgos a esta parte, por que luego partirán desta çibdad los cavalleros que están nombrados a fablar con él e le yuniformar... lo que por parte desta çibdad a Su Altesa se escribió suplicándole mudase esta provisión de aposentamiento de la Reyna a otra parte.*

5.- Mandan librar los salarios del año. Son los siguientes, expresados en maravedís: a cada uno de doce regidores, 2.000; a los letrados, 1.500; a la iglesia de San Vicente *por el leño que le fue quitado*, 2.600; al letrado y procurador en Valladolid, 4.000; a la Iglesia Mayor *que tiene sobre los coçuelos del pan*, 600; a los aposentadores, 3.000; a los guardas de los pinares *del quarto que cabe a la çibdad*, 3.200; al licenciado Vega, fisico, 6.000; al bachiller Hernando Vázquez, 4.000; a M. Leonys, 4.000; al bachiller Zamora, 4.000; a cada escribano del Concejo, 5.000; a cada mayordomo, 4.000; a cada procurador, 500; al portero, 2.500; a cada pregonero, 400; al sacristán de San Juan, *por repicar a Concejo*, 135; al contraste, la parte de la ciudad, 1.200; al guarnicionero, 750; al guarda del pinar de Gotarrendura, 700.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 42v. más dos hojas sin foliar.

504

Sábado, 10 de enero de 1517

1.- Mandan a los regidores ver qué hay que reparar *en un paso que está a San Francisco*.

2.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

3.- Acuerdan que los regidores vean los padrones.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 43.

505

Lunes, 12 de enero de 1517

1.- Dan poder a varios regidores *para encabeçar la çibdad*.

2.- Mandan librar a los regidores Sancho Sánchez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón el dinero correspondiente a *dose días para que vayan a encabeçar la çibdad... cada día çient e çinquenta maravedís*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 43-43v.

506

Martes, 13 de enero de 1517

1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

2.- El corregidor suspendió el cobro de las penas de cámara hasta que *le muestren la cédula que tiene la çibdad para cobrar las penas de cámara*. Sancho Sánchez Dávila presentó la cédula del Rey don Fernando para cobrar dichas penas (XXXII).

3.- Nombran regidores que revisen los padrones que hace la comunidad.

4.- Mandar dar 10 cargos de madera al monasterio de Santo Tomás y que se dé cédula al monasterio de San Francisco de la madera que tenía concedida.

5.- Mandan prorrogar por 15 días el plazo dado a Cristóbal del Peso para cortar la madera que tenía concedida.

6.- Martín de Bonilla, fiel de abastos de la ciudad, por no poder usarlo, *fiso dexamiento del dicho ofiçio en el dicho consistorio* para que los regidores provean del, *sy fueren servidos, a Viçente Fernandes, vecino de la çibdad, que presente estava.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 44-44v; C3 L3, fls. 58v-59.

507

Sábado, 17 de enero de 1517

1.- Nombran a Pedro del Peso y Francisco de Pajares jueces de apelación en varias sentencias.

2.- Dan licencia al común para repartir 3.000 maravedís *para çiertas neçesidades que tiene.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 44v; C3 L3, fl. 59v.

508

Sábado, 24 de enero de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan ver las puertas *que fase Francisco Lobo para la çibdad.*

3.- Mandan que no se vendan corderos *hinchados.*

AHPA, Ayto. Actas, C2, L2, fls. 44v-45.

509

Martes, 27 de enero de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan librar dos mil maravedís a Francisco Lobo *para las puertas de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 45.

Martes, 3 de febrero de 1517

- 1.- Reciben a Rodrigo Mata como alguacil de la ciudad.
- 2.- Mandan pregonar *quién se quisiera encargar de las carnicerías e de la sal.*
- 3.- Encargan a Pedro del Peso que mire *dónde se podía faser carnicería en Mercado Chico.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 45-45v.

Sábado, 7 de febrero de 1517

- 1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.
- 2.- Nombran veedores del oficio de cardadores entre los oficiales presentados, de lo cual dio fe *Pedro Rebolledo, escrivano de la hermandad de San Román.* Nombran también veedor y acompañado del oficio de tintoreros.
- 3.- Mandan librar a Sancho Sánchez Dávila y a Sancho Sánchez Cimbrón veinticuatro días que emplearon en *el encabeçamiento de la çibdad* y a Esteban Pedrero, 3.865 maravedís de *adobar el pilón de La Mimbre.*
- 4.- Mandan pregonar el remate del abasto de la carne de la cuaresma.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 45v-46; C3 L3, fl. 60.

Martes, 10 de febrero de 1517

- 1.- Mandan a *las guardas de la tierra de Ávila* que vayan a la ciudad a dar cuenta de las penas que han cobrado de los términos e pastos comunes.
- 2.- Pedro de Robles denuncia que los vecinos del concejo del Burgo... cortan ciertos pinares *fusia el horno de Berrocalejo lo qual cortan los vecinos de Navaluenga.*
- 3.- Dieron cédula a la iglesia de San Juan para cortar sesenta cargos de madera.
- 4.- Nombran veedores de los zapateros, los cuales juraron *faser e guardar todo aquello que como buenos veedores son obligados* y denunciar a la justicia lo que no esté conforme a las leyes e *prematýcas e ordenanças.*
- 5.- Mandan librar 26.000 maravedís para arreglar el muladar de la puerta de Montenegro.
- 6.- Nombran a Juan de Santo Domingo veedor *para el obraje de los paños*, a Pedro de las Navas *veedor de los bataneros*, a Gonzalo de Segovia y Alonso de Las Navas, veedores de los tundidores, y a Juan Marcos y Benito Sánchez veedores de los tejedores.
- 7.- Nombran a Diego del Cozuelo y a Juan Martínez, veedores de los bataneros, para que se junten con Pedro de las Navas *para ver lo que cumple al bien del ofiçio.*

8.- Mandar librar veinticuatro ducados de oro de gratificación al corregidor de veinticuatro días que estuvo en la Corte para hacer el encabezamiento.

9.- Mandan ver los privilegios que presenta el cura de San Juan sobre que se *escuse un mollidor del Cabildo de San Benito*.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 46-47v; C3 L3, fls. 60v-62.

513

Sábado, 14 de febrero de 1517

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Mandan comprar *seys fanegas de piñones para acabar de sembrar un término común que se dise Las Parrillas e la Laguna e Santa Cruz*.

3.- Pidieron al corregidor que hiciera una ordenanza sobre la caza.

4.- Francisco Ortiz pide un solar cerca del arroyo de San Francisco, encima del río Adaja.

5.- Diego Fernández Dávila y Francisco de Pajares dieron cuenta *de lo que avyan visto sobre los muros e reparo dellos por que lo vieron con Canpero, maestro de cantería*.

6.- Mandan que en la puerta del Adaja e en la puerta de San Pedro se ponga en cada puerta en el arco della un escudo de las armas reales y diga de la una parte e de la otra *Ávila del Rey*.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 47v-48; C3 L3, fls. 62-63.

514

Martes, 17 de febrero de 1517

1.- Que se tomen las cuentas de las sisas.

2.- Que se vea *el paso que fase Juan de Çamora e las piedras que ha puesto cabe la Trinydad*.

3.- Acordaron que se faga *la hordenança de la caça*.

4.- Acuerdan apercibir a los vecinos *del concejo del Burgo que no corten pinos en el término de Barralejo*.

5.- *Que se busque en los libros de Fernando Guillamas el asiento que se fiso de la casa de Concejo*.

6.- Mandan que los procuradores se encarguen de pedir *los pleitos comenzados de la çibdad*.

7.- Acuerdan librar los 2.000 maravedis del salario de su regimiento a Juan de Henao, que dice que va a la Corte y hará allí *las cosas que le fueren encomendadas*.

8.- Mandan que, dando las fianzas pertinentes, se conceda la vecindad a Diego Lacarnero.

9.- Acuerdan dar a Francisco Ortiz, como había pedido, con un censo perpetuo de 44 maravedís cada año, un solar del Concejo que estaba *hazia el río, a la hera vieja y desde ella hazia el río por la vereda que va al vado hasta dar en el camyno que viene del estanco.*

10.- Ordenan pregonar los abastos de la sal y del rastro.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2 fls. 48-49v; C3 L3, fls. 63v-64.

515

Martes, 24 de febrero de 1517

1.- A petición del procurador de la comunidad, encomendaron al licenciado Juan de Henao, que va a la Corte, que se entere junto con el secretario Pedro de Torres y el obispo de Avila si es verdad la noticia de que *los dies cuentos que se davan a la Reyna Germana se repartirian entre çiertas çibdades entre las quales es una esta çibdad de lo qual es notorio redundaría mucho daño.*

2.- Mandan entregar varios cargos de madera a vecinos de Ávila y su tierra para construir sus casas respectivas.

3.- Juan de San Pedro eleva una petición al Concejo para que se paguen los 15.000 maravedís que *çiertas personas por servir a vuestras merçedes y por la utilidad desta çibdad prestaron... para la confirmación de los privilegios...* y que los regidores se obligaron a pagar. Piden así mismo que le den el privilegio original para enviarlo a confirmar.

4.- Mandan que el escribano Cristóbal Ordóñez entregue *el privilegio original de la çibdad* a Juan de San Pedro y Fernando Álvarez si se comprometen a devolverlo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 49v-50; C3 L3, fls. 64v-68.

516

Jueves, 26 de febrero de 1517

1.- Nombran a dos regidores jueces *en el pleito de los fieles sobre el azeite.*

2.- Mandan a Pedro de Robles, mayordomo del Concejo, que se encargue de traer piñones y de que se siembren y de *saber sy se podía aver grano de retama para sembrar con ellos.*

3.- *Reçibieron una carta de la villa de Valladolid pidiéndoles por merçed que envíen dos cavalleros desta çibdad a la çibdad de León donde se han de juntar allí como cabeça del Reyno y se guardó la carta para responder a ella porque no ay número de regidores.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 50v; C3 L3, fls. 68v-69.

Sábado, 28 de febrero de 1517

1.- Dan contestación negativa sobre la cuestión de los privilegios que decía tener el Cabildo de San Benito para *escusar un mollidor* por contradecir las *premiáticas reales* y no estar confirmados dichos privilegios desde tiempos del rey Juan II.

2.- Acordaron *escribir al señor cardenal y embaxadores e al presidente del Consejo e se les envíe el traslado de la carta que se traxo de Valladolid a la letra.*

3.- *Asy mismo les paresció que conservando el amistad antigua que esta çibdad tyene con la çibdad de Toledo asyntieron que se les escriba e envíe el traslado de la dicha carta que se traxo de Valladolid e se les escriba que esta çibdad no se ha querido determinar fasta saber dellos sy han sydo requeridos e lo que desio les paresçia porque en todo quieren conservar su amistad e paresçer como siempre se fiso.*

4.- Dan licencia al concejo de Fontiveros para repartir 3.000 maravedis.

5.- Dan licencia al abastecedor Francisco de Castillo para traer 150 carneros.

6.- Dieron vecindad a Baltasar Fernández de Portugal, cuyo fiador fue Fernando de Olmedo.

7.- Toma posesión y jura su oficio el escribano del sexmo de Santo Tomé.

8.- Se mandan pregonar los abastos de las carnicerías, del rastro y de la sal.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs. 50v-51; C3 L3, fs. 69-70.

Martes, 3 de marzo de 1517

1.- Acordaron escribir a los regidores de la comarca que para de oy en ocho días estén aquí presentes sobre la carta que escribió la villa de Valladolid.

2.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.

3.- Mandan librar doce reales a la que tiene cargo de barrer la casa del consistorio.

4.- Francisco Lobo pide dinero para pagar los gastos de las puertas de la muralla.

5.- Los abastecedores de la sal piden se rebaje la sisa que estaba puesta sobre su venta.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 51v; C3 L3, fs. 70v-71.

Jueves, 5 de marzo de 1517

1.- Se notificó a Fernando Gómez que el martes se juntará el regimiento para ver lo que se hará sobre la carta que escribió la villa de Valladolid.

2.- Se leyó una carta del licenciado Henao *sobre el sytuado que se asyigna a la reyna de Aragón en esta çibdad* y acuerdan contestarle y avisarle de la reunión del martes próximo.

3.- Mandan tomar la cuenta de la sisa de la sal y librar 12.000 maravedís de lo que cuestan *las puertas que Lobo fase de la çibdad*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 51v-52; C3 L3, fls. 71-71v.

520

Martes, 10 de marzo de 1517

1.- Mandan librar a la guarda del pinar de Goterrendura la quinta parte que cabe a la çibdad.

2.- *Se presentó una carta (XXXIII) e provisión (XXXIV) de los reyes para que no acuda a la junta de ciudades ningund regidor ny cavallero desta çibdad. Asý presentadas la dicha provisyón e çédula el dicho señor corregidor por sy e en nombre del dicho regimiento la tomó en sus manos e la besó e puso sobre su cabeça como cartas de Sus Altezas e en quanto al cumplimiento della dixeron que están prestos de las cumplir en todo e por todo segun en ellas se contiene.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 52-53; C3 L3, fls. 72-74.

3.- Se presentó una provisión de los reyes *firmada por el Cardenal como governador* sobre las gentes que se habían de asentar en infantería (XXXV).

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 197v.

4.- Juramento en el consistorio del *guarda de los sauses*.

5.- Mandan hacer un sello de alatón con las armas de la çibdad e diga en la orladería *Avila del Rey*.

6.- Deciden escribir a Valladolid sobre la junta que se quiere faser en León.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 72.

521

Miércoles, 11 de marzo de 1517

1.- *El señor corregidor habló a los dichos regidores cómo el licenciado Henao, que llevó cargo de saber sy se sytuavan las rentas de la çibdad e su tierra a la serenísima reyna de Aragón, escrivió al señor corregidor una carta que hera verdad que a la serenísima reyna de Aragón le están dadas las rentas de la çibdad e su Tierra para la Cámara de Su Alteza para su vida e que se saca el privilegio dello e que, comunicado allá con otros regidores desta çibdad que allá están, que les paresçe que no se deve dar lugar a ello e se deve suplicar y lo mismo le escrivió el secretario Pedro de Torres, que diga a los dichos señores regidores que deven enviar luego al procurador de la comunydad con poder o a un regidor e enviar poder al dicho licenciado Henao para que dé petición sobre ello antes que*

el privilegio se acabe de sacar que vean sus mercedes sy incumbe a la çibdad entender en ello e qué es lo que les paresçe, por que èl no sabe sy es bien de la çibdad o al Concejo ny sabe sy tiene algùn derecho para lo poder estorvar, para lo qual avia mandado paresçer en el dicho regimiento a los dichos letrados de la çibdad.

2.- Acordaron consultar por medio de Henao a doctores y licenciados de la Corte y con su respuesta *farán lo que sobre ello se deva faser.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 53v-54; C3 L3, fls. 74-74v.

522

Sábado, 14 de marzo de 1517

1.- Mandan librar al mayordomo Pedro de Robles el salario de diez días *que estovo en Toledo por mandado de la çibdad.*

2.- Responden a la carta que escribió el licenciado Juan de Henao.

3.- Ordenan que Pedro del Barco entregue varias espingardas que tenía en su poder.

4.- Se presenta *postura* del abastecimiento del rastro.

5.- Mandan pregonar la renta de la sisa de la saca de ganados.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 54; C3 L3, fls. 75-76.

523

Martes, 17 de marzo de 1517

1.- Mandan llamar a los regidores ausentes para que estén presentes el sábado *para escrevir y enviar sobre el situado que se quiere dar a la reyna de Aragón en esta çibdad.*

2.- Notifican a Sancho Sánchez Cimbrón que vaya a visitar los términos con el señor corregidor y que les acompañe el letrado Juan de Herrera.

3.- Mandan pagar los derechos de la cédula de encabezamiento de los años 1518, 1519 y 1520.

4.- *García Cavalleriso puso la guarda de los cavallos de la dehesa a 25 maravedis e que cada año ponga dosientos pares de álamos e sauzes e fresnos e morales e nogales e almendros a vista del corregidor e regidores.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 54-54v; C3 L3, fls. 76-78v.

524

Sábado, 21 de marzo de 1517

1.- Mandan librar a Juan Díaz los maravedis *que tiene de salario.*

2.- Cometieron a Francisco de Pajares e Fernando Gomes la diferencia que está entre el señor Diego Fernández e la çibdad con el término de Blacha, que linda con Naharros del Puerto, e otros lugares de Tierra de Villatoro.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- No habiendo ningún postor para el abastecimiento de la sal, mandaron pregonar que *qualquier persona que quisiere pueda traer sal a vender.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 55-56; C3 L3, fls. 79-80.

525

Martes, 24 de marzo de 1517

1.- Encargan a varios regidores que fueran a ver un muladar que había en San Francisco.

2.- Ordenan que se venda el pan cocido a cuatro maravedís y medio.

3.- Francisco de Pajares denuncia que el abastecedor de pescado *pesa el tollo con colas e alas no lo pudiendo faser.* Mandan notificar a dicho abastecedor que no pese las colas ny las orejas de los tollos.

4.- Mandan librar 6 reales al mensajero que fue a Madrid por lo del situado, otros 3 reales a otro mensajero que fue a Fuentelsol a llamar a Diego de Bracamonte, real y medio a otro que fue a llamar a Nuño González y otro real y medio al que fue a llamar a Fernando Gómez.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 56v-57; C3 L3, fls. 80-81v.

526

Sábado, 28 de marzo de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar a un mensajero salario de 5 días, a 150 maravedís cada día, para que vaya a la Corte a pagar los derechos del encabezamiento.

3.- El procurador del común protesta la cesión del pedazo de tierra que se dio a Francisco Ortiz *en gran daño e perjuysyo de los vecinos* y pide que los regidores lo manden remediar.

4.- Se pregonan el abasto del rastro, carnicerías, sal, hierba de la dehesa y pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 57-57v; C3 L3, fls. 82-83.

527

Martes, 31 de marzo de 1517

1.- Dan cuenta de que varios vecinos *tienen abiertas puertas... entre el muro de la çibdad e la barrera de el Albardería.*

2.- Mandan que los regidores vayan a ver el muladar del solar que se dio a Sancho Cimbrón para comprobar si se perjudica a terceras personas.

3.- Acuerdan que *se abaxe una blanca el pan... e que vendan el quintal a quatro maravedís e no más.*

4.- El corregidor pide a los regidores que den su parecer sobre el situado de las alcabalas de la ciudad a la reina de Aragón y que voten sobre ello.

5.- El Procurador General de la Comunidad recordó que habiéndose escrito a los regidores que están en la comarca que se junten en esta çibdad... para que digan sus paresçeres en el dicho negoçio: Diego Alvarez de Bracamonte, Nuño González del Águila y Cristóbal del Peso no habian venido y pidió al corregidor que los castigara por ello. El corregidor mandó volver a citarles para el próximo regimiento, para que vengan, *so pena de suspensión del voto... en el dicho regimiento por un año y mes de salario.*

6.- Acordaron escribir al Cardenal pidiéndole consejo sobre la *venyda de Su Alteza* a través del obispo de Ávila o de uno de los regidores de Ávila que están en la Corte.

7.- Mandan averiguar lo que lleva producido la sisa desde que se echó hasta ahora.

8.- Mandaron echar unos travesaños *que se han fecho para las puertas de la çibdad.*

9.- Mandan que Lobo adobe las puertas de San Vicente e todas las otras que queden.

10.- Mandan pregonar en los lugares comarcanos... *quién se quisiere encargar del bastecimiento desta çibdad.*

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fls. 57v-59; C3 L3, fls. 83-85.

528

Sábado, 4 de abril de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Notifican a *doña María Barahona e a Juan Chacón... que muestren los títulos que tyenen a los corrales que han ençensado al Albardería entre la çerca e la barbacana.*

3.- Que Diego Fernández y Francisco de Pajares *vean lo que demanda Pedro de Casillas.*

4.- Mandan que dos peones rieguen los árboles *puestos nuevamente cabe el río.*

5.- Mandan ver lo que es menester reparar en el pilón del Mercado Grande.

6.- Mandaron notificar a Antonio Sánchez Bermejo que no eche bueyes a la dehesa *por que no ha regado la dehesa como es obligado.*

7.- Encomiendan al corregidor que escriba al señor cardenal para que mande proveer *que reparen la fortaleza, pues la çibdad e tierra reparan los muros a su costa.*

8.- Mandan que se notifique a Viniegra que haga e ponga las armas reales en las puertas del regimiento, segund está obligado.

9.- Francisco del Castillo ofreció poner la renta de la dehesa en 12.000 maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 59-59v; C3 L3, fls. 85v-87.

529

Martes, 7 de abril de 1517

1.- Mandan librar madera a dos vecinos de Cordobilla porque *un rayo les quemó las casas*.

2.- Que Antonio Sánchez traiga los bueyes a la dehesa, pero que no *entienda en lo del riego*. Acuerdan que varios regidores *vayan a ver el ganado que anda en la dehesa e sy alguno anduviese demasiado lo manden echar fuera*.

3.- Repiten a Francisco de Pajares el encargo sobre el pilón del Mercado Grande.

4.- El corregidor pide a los regidores que den su voto y parecer sobre *el sytuado que dice que se dé a la reyna de Aragón*. Los regidores dicen que, viniendo respuesta al escrito que hizo el corregidor, ellos *darán su parescer e votos*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 60-60v.

530

Sábado, 18 de abril de 1517

1.- Vacante el oficio, el corregidor nombra *por su teniente en la dicha çibdad e tierra* al licenciado Alonso Ojeda, que juró dicho oficio en el regimiento.

2.- Mandan pedir cuenta *de lo que está fecho en la puente del Alverche*.

3.- El corregidor, como en regimientos anteriores, pide el parecer de los regidores *en lo del sytuado que dice que se dé a la reyna de Aragón*. Sancho Sánchez Cimbrón votó *que él quiere ver lo que Su Altesa manda e cómo lo manda e que después de visto él dará su voto*.

4.- *Unánymes e conformes todos los dichos señores corregidor e regidores que por quanto es venydo a su notiçia que el Rey, nuestro señor, manda situar çierta cantidad de juro de por vida en las rentas reales desta çibdad e su tierra e porque en los libros de Sus Altezas por çédulas e merçedes está mandado que no se sitúe juro alguno en las dichas rentas desta çibdad e su tierra, acordaron enviar en tal sentido una petición a Sus Altezas (XXXVI). Dan poder a Francisco Ortiz para presentarse ante la Reina y el Rey y ante su muy alto Consejo para presentar dicha petición*.

5.- Mandan pagar al mensajero que fue a Valladolid a llevar el testimonio de una apelación.

6.- Acuerdan *que se adobe el paso cabe la torre de Esquina*.

7.- Se pregonan de nuevo los abastos de sal y pescado.

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 61-63; C4 L3, fls. 87v-89.

531

Martes, 21 de abril de 1517

1.- Mandan que todo el que quiera pueda vender tocino a treinta y seis maravedís el arrelde.

2.- Mandan vender *cada azumbre de leche a ocho maravedís e no más e cada libra de queso fresco a ocho maravedís e de lo añejo a dose maravedís.*

3.- Acuerdan que estén presentes al repartimiento de las alcabalas el corregidor y dos regidores.

4.- Mandan *notificar a los médicos de la çibdad que vayan a casa del señor corregidor en acabado de comer para platycar lo que se proveerá en la salud de la çibdad.*

5.- Mandaron pregonar *que para la salud desta çibdad ninguno sea osado de dexar andar puercos por la çibdad syno enbiarlos al porquero e tenellos ençerrados, que qualquiera que los fallare por la calle los pueda ençerrar.*

6.- Que Sancho Sánchez Cimbrón concierte con los oficiales lo que se deba hacer en el paso de la puerta de La Encarnación.

7.- Nombran regidores para ir con el corregidor a *visitar las calles públicas desta çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 63-63v; C3 L3, fls. 89v-91.

532

Sábado, 2 de mayo de 1517

1.- Francisco Ortiz trajo *el traslado de la çédula del Rey, nuestro señor, sobre el sytuado que da a la Reyna de Aragón y asy mismo traxo la relación de todos los maravedís que en la dicha çibdad e su tierra se le están señalados para el situado y en qué rentas de la çibdad e tierra.*

2.- Mandan librar a Francisco Ortiz 2.000 maravedís que gastó durante los 12 días que estuvo en la Corte.

3.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

4.- Francisco Gómez puso *cada libra de tolo a syete e la trayna a seys maravedís... con las condiciones del año pasado.*

5.- Se presentó postura del *basteçimiento de toçino fasta el día de Carnestollendas, cada arrelde de toçino añejo a quarenta maravedís e cada arrelde de toçino çerezano desde el día de Sant Andrés a treynta maravedís.*

AHPA, Ayto. Actas. C2 L2, fls. 64-64v; C3 L3, fls. 91-92v.

Martes, 5 de mayo de 1517

1.- *Vista la carta e provisión e liçençia de Sus Altezas para echar la sysa de los çient mil maravedís..., mandaron que se eche en la vaca e carnero en cada arrelde un maravedí e en cada libra de candelas un maravedí e en cada çelemín de sal un maravedí e en cada libra de pescado çeçial un maravedí..., en cada arrelde de toçino un maravedí.*

2.- *Que el ganado de aprisquería mandaron que pague el carnero seys maravedís el comprador e de cada macho seys maravedís e de cada cabra e oveja quatro maravedís e los cabritos e corderos sean libres. Mandan pregonar quién quisiera arrendar la dicha sisa.*

3.- *Mandaron que de cada cántara de vino que se viniere a vender a esta çibdad que pague el vendedor un maravedí.*

4.- *Denuncian que, en contra de las sentencias dadas con anterioridad, çiertos veçinos de los Concejos del Burgo e Navalnoral e otros Concejos de tierra de Ávila e sus adagantías han arado muchos de los términos comunes desta dicha çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 64v-65; C3 L3, fls. 93-94

Sábado, 9 de mayo de 1517

1.- *Mandan que Valverde, a costa de los mayordomos, traslade la madera de los toros que estaba en la casa del regimiento.*

2.- *Nombran jueces en una causa de apelación.*

3.- *Mandan pregonar que todo el vino que entrare en la çibdad..., para se vender atavernado, pague cada cántara el vendedor un maravedí de sisa fasta ser conplidos los çient mil maravedís.*

4.- *Mandan que se junten las quadrillas... de la comynydad para fablar sobre el basteçimiento de las carneçerías.*

5.- *Mandan que la guarda de los alcáçeres... se faga conforme a la ordenança.*

6.- *Mandan a los mayordomos fagan medir la calle de Sancho Sánchez para que se enpiedre.*

7.- *Encargan ver lo de los yuçenses de las mysas de la cárçel y hacer las gestiones necesarias para que se diga misa en la cárçel.*

8.- *Dan licencia al concejo de Navalnoral para que pueda repartir entre sy tres mil maravedís.*

9.- *Mandan visitar lo que se dio a Chacón en la Albardería.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 65v-66v; C3 L3, fls. 94-95v.

Martes, 12 de mayo de 1517

- 1.- Mandan visitar de nuevo las casas de Gonzalo Chacón y María Barahona en la Albarderia.
- 2.- *Que se tomen los dineros de las mysas de la cárcel.*
- 3.- Acuerdan que varios regidores *vayan a hablar con el cabyllo de la yglesia sobre lo del monesterio de Las Gordillas.*
- 4.- Mandan pregonar la realización de las obras de muros y puertas de la ciudad.
- 5.- Se presenta una baja en la postura del abasto de pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 66v; C3 L3, fls. 95v-97.

Sábado, 16 de mayo de 1517

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan pagar a *Campero, maestro de cantería*, lo que le deben de la puerta de San Pedro.
- 3.- Acuerdan que dos regidores *vayan a ver las vacas que tyenen los basteçedores para echar en el arroyo del Castaño.*
- 4.- El procurador de la comunidad pide denunciar *lo rompido en los baldíos.*
- 5.- Aclaran en lo de la sisa del vino *que todos los veçinos de la çibdad e sus arrabales que vendan vino atavernado por cántaras o por azumbres paguen de cada cántara que asý vendieren... un maravedí.*
- 6.- *Mandaron que las cadenas que están a las puertas de la çibdad que las pongan con su plomo e bien firmes e que lo fagan los que tienen cargo de las puertas.*
- 7.- Diego Fernández vota que no se le suban mil maravedís de salario al bachiller Hernando Vázquez, fisico de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 66v-67v.

Martes, 19 de mayo de 1517

- 1.- Acuerdan que *los basteçedores trayan el ganado que fuera para el basteçimiento de la çibdad en el arroyo del Castaño.*
- 2.- Mandan pagar: *las cargas de los romeros e enebros que el señor corregidor mandó traer para la çibdad para la salud della; el coste de 23 libras de hierro para las puertas de San Pedro a trese maravedís cada libra; y los gastos y el salario de un mensajero que ha de ir a notificar a los lugares de los pinares que traxeran romero y enebro para la çibdad.*

3.- Acuerdan respecto a la sisa: que se cobrare la sysa de la carne; que la sysa del pescado se cobre por el libro del alcavalero; que se pague cada semana la sisa de la sal y las candelas; que la sysa del vino se cobre como está asentado y que lo de los ganados que lo cobre Peñalosa como la sysa pasada.

4.- Dan poder a Guillermo Beltrán, Hernando de San Juan y Antonio Cabero, estantes en corte de Roma, para que puedan parescer ante nuestro muy Santo Padre o ante qualquier juez apostólico, sobre razón de la çitacion que fue fecha por los frayles de la horden de Santo Agustín sobre la pendençia del ospital de Santa Escolástica desta çibdad e sobre la execuçion e declaraçion de la probisiön de Sus Altezas que por su mandado se hizo.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 67v-69v; C3 L3, fls. 97v-102.

538

Sábado, 23 de mayo de 1517

1.- Dan licencia a Lope Contreras para que pueda echar las suertes que pide.

2.- Nombran tres guardas para la dehesa.

3.- Los regidores piden al corregidor que va a visitar los términos... que viera un horno de çendra que se fase en El Tyemblo agora nuevamente, lo qual es en mucho daño e perjuisyo e destruyssiön de los montes.

4.- Mandan dar al monasterio de La Encarnaçion relaciön de los términos de la ciudad que están junto con la dicha çibdad que son ejidos della.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 70; C3 L3, fls. 102v-103v.

539

Martes, 26 de mayo de 1517

1.- Que se escriba a la señora doña Elvira para que preste dineros para el basteçimiento de las carneçerías.

2.- Francisco de Soto, cambiador, dixo que por quanto el señor corregidor se avía ofresçido a prestar çinquenta mil maravedís para proveer el basteçimiento de las carneçerías que él se dava e dio por depositario de quarenta mil maravedís por el señor corregidor, que él prestava, por quanto le avya dado prendas de oro para ello, e los dies mil maravedís dixo el señor corregidor los dará e el dicho Francisco de Soto se obligó de dar e pagar los dichos quarenta mil maravedís. Francisco Juárez ofreció prestar también cuarenta ducados para el dicho abasteçimiento.

3.- Mandan averiguar cuánto querrian prestar otros caballeros e hidalgos de la ciudad.

4.- Dan licencia al concejo de Muñosancho para repartir 3.000 maravedís.

5.- Vasco de Zarza y Juan Campero se obligan a hacer las obras y edefiçios que se an de hazer en los muros desta çibdad y en la pueria de Santa María del Carmen

con todo lo demás segund e como está traçado e asentado por capítulos ante Cristóbal Ordóñez, escrivano público e del consystorio de la dicha çibdad.

6.- Se rematan nuevas condiciones para el abasto de pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 70-71v; C3 L3, fls. 104-105v.

540

Sábado, 30 de mayo de 1517

1.- Acuerdan que el corregidor hable a Alonso de la Serna y a Gómez Daza y les ruegue que açebten de cobrar los dineros que se prestan a las carnicerías e se obliguen a las personas que los dieran porque la çibdad se les obliga para sacarlos a salvo y los dará seguridad.

2.- *Que, en lo que toca a los señores de la yglesia, que todavía se les pida por merçed que busquen bastecedores.*

3.- Acordaron ver la obra que hace el licenciado Pedro Vázquez cube la cárcel.

4.- Fysyeron limosna al monasterio de San Francisco de treynta cargos de madera.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 71v-72.

541

Sábado, 6 de junio de 1517

1.- Dan el poder correspondiente a Alonso de la Serna y a Gómez Daza, nombrados por la ciudad para encargarse del abastecimiento de las carnicerías y para cobrar los dineros y premios que para ello se an dado.

2.- Dan poder a un procurador en la çitaçión que les fiso Gonzalo Brizeño sobre lo del ospital de Santa Escolástica.

3.- Acuerdan que doña María de Cáceres jure cuánta madera necesita para hacer sus batanes y molinos.

4.- Nombran a Antonio de Aro procurador en todos los pleitos y causas de la ciudad.

5.- Acuerdan varias ordenanzas sobre el pasto de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 72-73; C3 L3, fls. 106-107.

542

Lunes, 8 de junio de 1517

1.- *Se leyó una carta mensajera que la çibdad de Burgos escribió a esta çibdad con una petiçión para el Rey nuestro señor sobre su venida.*

2.- Acuerdan escribir a los regidores de la comarca para que vengan el sábado a tratar sobre la carta de Burgos.

3.- Confirmaron la concesión del solar que había *ynçensado* Francisco Ortiz.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 73v.

543

Martes, 9 de junio de 1517

1.- Mandan que Pedro del Arco guarde los prados de *Picamyjo y La Sorda*.

2.- Mandan librar a Juan Campero y a Zarza y a Francisco de Soto, cambiador, 10.000 maravedís *de los muros e reparos dellos con la puerta de Santa María del Carmen*.

3.- Mandan librar al guarda de las alamedas y sauces un tercio de cuatro ducados que se le deben desde que empezó a desempeñar el oficio de guarda.

4.- Se nombran varios guardas de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 73v; C3 L3, fls. 107-107v.

544

Sábado, 13 de junio de 1517

1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

2.- Hablando sobre el contenido de las cartas de Burgos, acordaron escribir a la ciudad de Salamanca y, conociendo su postura, proveer la respuesta de las Cortes.

3.- Acuerdan escribir a la ciudad de Burgos diciendo las diligencias que esta ciudad ha hecho *sobre la veynda de Su Alteza e sobre las otras cosas tocantes al sosiego destes reynos asý en Flandes como acá ante nuestros señores que gobiernan*.

4.- Mandan a los mayordomos que hagan segar el prado de La Sorda.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 73v-74v.

545

Martes, 16 de junio de 1517

1.- Dan licencia al concejo de Císla para repartir 3.000 maravedís para pagar el coste de un pleito que tienen con el abad de Sancti Spiritus sobre los diezmos.

2.- Se manda pregonar el abasto de candelas.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 107v.

546

Sábado, 20 de junio de 1517

1.- *Acordaron que con la respuesta de la çibdad vaya a Burgos una persona... a llevar la carta para Burgos e para llevar las otras cartas que enbía la çibdad al Rey, nuestro señor.*

2.- Encomiendan a Alonso de la Serna que vaya a la feria de Deleytosa con el dinero que le dieron... de los maravedís prestados... y compre todo el ganado que pudiere.

3.- Mandan pagar a Esteban Pedrero un tercio del coste del pilón de La Mimbre.

4.- Pusieron el abasto de las candelas a doce maravedís.

5.- Vecinos de El Collado juraron que este año no había sido repartida con anterioridad cantidad alguna por parte del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 74v-75; C3 L3, fl. 108.

547

Martes, 23 de junio de 1517

1.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías que cumple el día de San Juan.

2.- Dixerón que por quanto está fecha ordenança en la manera que se ha de pescar en los ríos de Adaja e Alverche e con qué redes e de qué marco e aquello no se guarda... y los peçes de los dichos ríos se disipan e destruyen por pescar con redes e paranças que no son del marco de la çibdad y demás e allende de aquello pescan con çestos y sávanas de manera que los dichos ríos se destruyen... mandaron pregonar... que no pesquen en los dichos ríos salvo con redes de marco de la çibdad e que de aqui adelante ninguna persona non faga redes syno de marco so pena de mil maravedís.

3.- Viendo que en la dehesa anda mucha copia de bueyes e vacas, los regidores piden al corregidor que mande prender los dichos ganados vacunos por estar diputada la dicha dehesa e yerba della para las bestias e ganados de la dicha çibdad e no para vacas e bueyes.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 75-76; C3 L3, fls. 108v-110.

548

Sábado, 27 de junio de 1517

1.- Que los regidores averigüen el coste de la sal que tienen los basteçedores de ella que cumplieron por San Juan y pongan un precio de venta justo dándoles la ganancia apropiada.

2.- Sebastián Robles, en nombre del gobernador Gómez de Robles, pidió dos canales.

3.- Mandan escribir al Obispo sobre la nesçesidad que esta çibdad tiene de los basteçimientos.

4.- Se rematan las candelas en doce maravedís la libra, con las condiciones del año pasado y 2.000 maravedís para la sisa.

5.- Se presenta petición del monasterio de La Encarnación para que puedan pastar en la dehesa dos pares de bueyes que tenían de labor para la obra del monasterio. Responden favorablemente, concediéndoselo en concepto de limosna.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 76v-77; C3 L3, fls. 110v-111.

Martes, 30 de junio de 1517

1.- Mandan decir a Fernando de la Cueva que continúe construyendo el puente del Alberche.

2.- Dan licencia al corregidor *para yr a la Corte y suplicar al obispo de Ávila les preste dineros para el basteçimiento de las carnicerías.*

3.- Mandan dar *petición a Sus Altezas para repartir cien mil maravedis cada año en el repartimiento de las alcavalas para todo el tiempo que dure el encabeçamiento.*

4.- Hernando de Braga se presenta fiador de Fernando Pinel en el abasto *de las candelas.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 77v-78; C3 L3, fl. 111v.

Sábado, 4 de julio de 1517

1.- Mandan a los mayordomos contratar *carretas e peones para que saquen el heno del prado de La Sorda e fagan ponerlo en sus lamyares en el término de Picamijo.*

2.- Mandan recibir y emplear varias prendas de oro entregadas por los señores Diego Fernández Dávila y Gómez Dávila para que sirvieran de garantía del dinero que el corregidor Bernal de Mata había prestado para el abasto de carnes de la ciudad.

3.- Mandan que no se haga innovación alguna en el peso de la harina que se lleva a los molinos.

4.- Ordenan tomar la cuenta del *basteçimiento* de la ciudad de quince en quince días.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 78; C3 L3, fls. 111v-113v.

Martes, 7 de julio de 1517

1.- Mandan librar seis mil maravedis al bachiller Hernando Vázquez, *físico de la çibdad, segund que se libra al liçençiado Vega.*

2.- Nombran a Sancho Sánchez Cimbrón *sobreguarda de los pinares.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 78-78v.

Martes, 14 de julio de 1517

1.- Se lee una carta de Sus Altezas en que se prorroga el corregimiento a Bernal de Mata.

2.- Rodrigo de Mata jura el oficio de alguacil mayor.

3.- Resuelven que la mujer de Diego Sánchez *pague la trayna con sisa*.

4.- *Dieron por libres e quitos a Gonzalo de Sampedro e a Juan de Sampedro, su hermano, de la obligaçión que fisieron a la dicha çibdad de la cadena de oro del señor Gomes de Avila e dos cavos de una brocha del señor Diego Fernádes de lo qual todo les dieron por libres e quitos por quanto el dicho Gonzalo de Sampedro traxo unos escritos del señor Bernal de Mata, corregidor, de cómo los resçibió todo e traxo quatroçientos ducados en dosientas pieças de oro de a dos en ducado e las resçibió en el dicho regimiento Gomes Daça por mandado de la dicha çibdad.*

5.- Mandan pagar a Gonzalo de Sampedro 880 maravedis *de ocho días que fue a la Corte a llevar la cadena e cabos.*

6.- Se presenta una petición quejándose de que el regimiento ha mandado que no se pongan las heras cerca del Humilladero de Sancti Spiritus, *que es en la dehesa del Asneriso*, por el daño que se causa al prender los ganados que pasan. Suplican dos vecinos que se sigan poniendo allí. Los regidores resuelven que se queden este año pero que no se pongan en aquel lugar en adelante.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 114-117v.

553

Sábado, 18 de julio de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Reciben fianzas de Alonso de Ojeda, teniente de corregidor y comunican a Rodrigo de Mata, alguacil mayor, que presente las suyas en el plazo de tres días.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 78v; C3 L3, fls. 117v-118.

554

Martes, 21 de julio de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 78v; C3 L3, fl. 118v.

555

Sábado, 25 de julio de 1517

1.- El corregidor notifica que ha recibido esta noche carta del Rey sobre su venida (XXXVII). Mandan dar cuatro ducados al correo *que traxo la carta para su camyno*. Leído su contenido, mandan *faser proçesión grande para el miércoles primero que viene* y acuerdan al respecto que varios regidores vayan a *fablar con el deán e cabildo de la yglesia mayor desta çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 78v-79; C3 L3, fls. 118v-119.

Martes, 28 de julio de 1517

1.- Mandan pagar siete reales al corregidor de los costes de la provisión hecha para repartir trescientos mil maravedís *para el basteçimiento de las carnicerías* con las alcabalas del encabezamiento. Presentan la carta y provisión real que concedía licencia para hacer dicho repartimiento (XXXVIII) y mandan poner el original en el arca del Concejo.

2.- Acuerdan vender los cueros vacunos y de carnero que había en las carnicerías a cargo de la ciudad y que en adelante fije el precio de los ganados Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Justifican que el escribano no registre más acuerdos por tener que asistir a un pleito.

4.- El corregidor explica *cómo avia hablado con el señor cardenal e con el presidente sobre los propios de la çibdad e fue acordado que, venido el Rey..., vayan a hablar sobre ello.*

5.- Nombran jueces en una causa de apelación.

6.- Mandan escribir al encargado de las salinas de Atienza sobre el abasto de la sal.

7.- Piden al corregidor ponga en la cárcel a los encargados de hacer el puente del Alberche o a sus fiadores por no hacer en dicha obra *lo que deven faser.*

8.- Cristóbal de Peñalosa pide que le manden pagar tres meses *que estuvo en una tyenda que tenia arrendada un guarnicionero* y así mismo que le paguen 500 maravedís que se le deben por haberse encargado de coger *la sissa de los ganados el año de quinientos dies e seys.* Mandan verlo y pagar lo que se le deba.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 79v-80; C3 L3, fls. 119v-121.

Jueves, 30 de julio de 1517

1.- Luis de la Fuente *puso el basteçimiento de la carnicería de la feria para de aquí a San Juan primero que viene una tabla de vaca e carnero... con las condiciones de los años pasados a presçio de dies e seis maravedís cada arrelde de vaca e cada arrelde de carnero a veynte e çinco maravedís e que pueda traer el ganado que fuere menester para el basteçimiento de la dicha tabla en la dehesa de la dicha çibdad en la parte donde anduviere el ganado de la quadrilla de San Juan.* Juan Lavado pujó el abasto de las carnicerías de la feria manteniendo los precios anteriores y dando además a la ciudad *seis ducados para las obras públicas.*

2.- Gonzalo de la Fuente baja en un maravedí el arrelde de carnero en la postura que había hecho Luis de la Fuente.

3.- Mandan pagar al licenciado Juan de Henao siete reales por las representaciones que hizo de la necesidad de dinero que tenía la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 80-81; C3 L3, fl. 121v.

Sábado, 1 de agosto de 1517

1.- Que se pongan varias provisiones y escrituras *en el libro que está en el arca del Concejo*.

2.- Se remató el abasto de las carnicerías en Juan Lavado, que se obligó a presentar fiadores, a quince maravedís y medio la vaca y a veintitrés maravedís el arrelde de carnero.

3.- Nombran presidente de mes al licenciado Juan de Henao.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 81-82; C3 L3, fls. 121v-122.

Martes, 4 de agosto de 1517

1.- Confirman la ordenanza de Adanero.

2.- Mandan que *el basteçedor de la Abadía venga a faser la obligación como es costumbre*.

3.- El corregidor, cumplido el año de su nombramiento, pide a los regidores *que sy él o sus ofiçiales ayan fecho algunas cosas indevidas e que no devan en sus ofiçios que se lo digan pública o secretamente que él es presto de lo remediar e castigar*.

4.- Nombran jueces acompañados del teniente a Sancho Sánchez Cimbrón y a Juan de Henao *en la sospecha que pusyeron los basteçedores de la sal*.

5.- Mandan librar a Cristóbal Peñalosa dos reales de los días que estuvo un guardicionero en una tienda de su propiedad.

6.- Francisco de Pajares denuncia el mal estado de los muros porque *en los adarves están fechas tapias*.

7.- El corregidor y el presidente de mes, acompañados de alarifes, hacen visita de inspección a los muros de la ciudad.

8.- El presidente de mes hace una petición para que los alarifes visiten unas casas que amenazan ruina en el barrio de la Pescadería.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 82-82v; C3 L3, fls. 122-124.

Sábado, 8 de agosto de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Los abastecedores de las carnicerías piden personas que vean las cuentas del abasto de las carnicerías del año pasado. El Concejo nombra para ello a varios regidores y notifican a Gómez Daza y a Alonso de la Serna que vengan a dar dichas cuentas a las dos.

3.- Juan de San Pedro presentó un privilegio e confirmación de las franquezas e libertades y escusados de los cavalleros castellanos de la çibdad... escrito en pergamino e sellado con sello de plomo. El corregidor tomó el privilegio y dijo obedecerlo y guardarlo.

4.- Francisco Gómez y Juan de Peñaranda tomaron el basteçimiento del pescado a syete e medio la libra. Gómez Daza se presenta como fiador de dichos abastecedores.

5.- Mandan que Lázaro de la Peña y Fernando de la Cueva y sus compañeros hagan lo que deben en el puente del Alberche, si no que los traigan a la cárcel.

6.- Que los regidores vean cómo está el arrendamiento de la dehesa y cómo se ha de cobrar.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2. fls. 82v-84.

561

Martes, 11 de agosto de 1517

1.- Mandaron pagar al mensagero que fue a las salinas al arrendador mayor sobre el basteçimiento de la sal ocho días a real e medio cada día.

2.- Mandaron librar a Francisco Martín, librero que escribió en pergamino el libro de las antigüedades e lealtades e noblesas de la çibdad e de los naturales della para ponerlo en el arca del Concejo, e, tasada la escritura por Francisco Portugés, clérigo sucristán de la Yglesia Mayor, ante Cristóbal Ordóñez quarenta maravedís cada foja de las escritas e seys maravedís cada hoja de las que están en blanco en el qual libro ay dies e siete hojas escritas de letra redonda e syete por escribir. Mandan guarneçer el dicho libro con unas tablas con cuero dorado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2. fl. 84v.

562

Martes, 18 de agosto de 1517

1.- La ciudad tomó a su cargo la dehesa que estaba arrendada a Francisco del Castillo.

2.- Acuerdan que el corregidor y los regidores que vayan a visitar la tierra tengan cargo de mirar dónde será mejor que se guarde para pinar e aquello se guarde como el dicho corregidor e regidores acordaren.

3.- Diego Fernández Dávila, regidor del linaje de San Vicente, vota a Rodrigo de Herrera para que se le dé la vara de la hermandad de los hidalgos. Los demás regidores del mismo linaje se conformaron con dicho voto. Pedro Dávila y demás regidores del linaje de San Juan dieron sus votos para la vara de la hermandad de los pecheros a Vicente de San Andrés.

4.- Rodrigo de Herrera y Vicente de San Andrés juran en el regimiento las varas de la hermandad.

5.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

6.- Encomiendan al corregidor y al presidente de mes que fablen a los que entienden en el basteçimiento de las carnicerías de parte de la çibdad dando las gracias por lo que han fecho e asý mismo para que fagan vender los cueros e sebo e fagan lo que les paresçiere que cumple al bien del dicho basteçimiento.

7.- Nombran a dos regidores jueces acompañados con el señor teniente en lo de la sal.

8.- Mandan dar los cargos de madera que habian pedido a doña María Enríquez, a Pedro del Peso, al mayordomo de Santa María de Gracia, a la iglesia de Salobralejo, a Sancho Sánchez Dávila, a Pedrarias Dávila, a Cristóbal del Peso, a Pedro de Robles, a Diego Gómez del Peso, a Juan Chacón, a Vicente del Hierro, a Francisco del Águila, a Nuño Gómez de Henao, a Francisco Palomeque, a la iglesia de Cardeñosa, al licenciado de Alba y a Juan de Morales, vecino de Espinarejo. Quinientos treinta cargos en total.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fs. 85-86v; C3 L3, fs. 124v-127.

563

Sábado, 22 de agosto de 1517

1.- Acuerdan nombrar en el próximo regimiento una persona para veedor de las obras de los muros de la çibdad.

2.- Encargan que el corregidor y el presidente vean las obras de los muros que se reparan.

3.- Sancho Sánchez Dávila, como regidor del linaje de San Vicente, nombró quadrillero de la hermandad a un vecino de la ciudad.

4.- Mandan escribir al lugar de Navalunga para que dexen andar en su dehesa los bueyes con que carretean los que fasan la puente del Alverche.

5.- Mandan pagar al escribano Francisco Dávila las escrituras que buscó del Concejo y entregó para colocarlas en el arca.

6.- Mandan librar al librero que encuadernó el libro de las antigüedades e noblesas de la çibdad quatro reales.

7.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, f. 87; C3 L3, fs. 127-127v.

564

Martes, 25 de agosto de 1517

1.- Mandan pagar a Esteban Pedrero veynte reales de plata por el adobo del pilar de La Mimbre e de la puerta del dicho pilar y del caño de hierro que pusieron en el dicho pilar.

2.- Mandan que se adobe el caño del pilón de Santa Ana e se limpie el lavadero e se fable con el ortelano que no abra el pilón... e lo tenga limpio.

3.- El corregidor y Sancho Sánchez Cimbrón *fisieron relación de cómo avían visitado los muros e que hamenasan de rajarse. Mandan que se vea lo que fuese menester para ello y aquello se repare.*

4.- Acuerdan igualmente *ver la calle de La Morería... e que el paso della se adobe.*

5.- Dan licencia al concejo de Mirueña para repartir tres mil maravedís.

6.- Requieren al corregidor que *por quanto las puertas de la çibdad que nuevamente se han fecho están muy mal fechas e tuertas e no conforme a lo que avya e devía de faser, que mande poner en la cárçel a los que las fizieron y a sus fiadores.*

7.- Nombran *veedor de la teja e ladrillo que se fase en esta çibdad* y mandáronlo pregonar para que lo sepan *todos los que fassen teja e ladrillo e otras obras de barro de cántaros e ollas que lo fagan conforme las hordenanças.*

8.- *Juró Diego del Coçuelo, que tiene los batanes de doña María, la de Alonso Dávila... que tyene neçesidad e ha menester para los dichos batanes reparallos, dies robles e seys pinos.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 87v-88v; C3 L3, fls. 127v-128v.

565

Sábado, 29 de agosto de 1517

1.- Denuncian que *en el pilón de La Mimbre han bañado lana... que manden aver ynformación quién lo fizo para que se faga justicia.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan dar a Luis de Quintanilla *dies robles para dos molinos e batanes que tyene en La Gasca.*

4.- Antonio de las Navas puso el abasto de la sal a 16 maravedís cada celemin, con 14.000 maravedís *de alcavala e dose mil maravedís de coçuelo con condiçión que todos los vecinos desta çibdad e su tierra e los de fuera della puedan vender en los viernes por menudo e en grueso en las plaças de la dicha çibdad pagando la mitad del alcavala e el coçuelo.*

5.- Mandan dar diez cargas de madera al cura de Santiago.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 88v-89v; C3 L3, fls. 128v-130.

566

Martes, 1 de septiembre de 1517

1.- Jura su oficio en el consistorio el veedor de teja, ladrillo, cántaros y ollas.

2.- Acuerdan hacer arreglos en la calle Toledana.

3.- Mandan pregonar el abasto de la sal.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 130-131.

Sábado, 5 de septiembre de 1517

1.- Mandan pagar a Juan Vázquez 40 maravedís cada día que empleare en ver las obras del puente del Alberche.

2.- Habiendo expuesto *la commnydad* repetidas veces en el regimiento que ni al corregidor ni a sus oficiales *les pertenesçia la juredición e conosçimiento* de las cosas contenidas en el privilegio de la ciudad, *especialmente en lo que tocava a los que se quieren esentar por cavalleros castellanos*, y que, en caso de que legalmente les perteneciera, *que el dicho privilejo no avia de ser guardado sigund e como en él se contiene*, los regidores, informados que de nuevo algunos de sus procuradores se entrometen a *faser algunos abtos e pedimentos en nombre de algunas personas particulares*, requieren al corregidor para que él y sus tenientes se pronuncien como jueces en las cosas contenidas en el dicho privilegio y *que el dicho privilejo se guarde segund en él se contiene*. El corregidor dice que *está presto de conplir el dicho privilejo de la çibdad ante él presentado*.

3.- Juan de las Peñuelas presentó *dies sellos que tenia la çibdad... los quales mandaron poner en poder de Cristóbal Ordóñez*.

4.- Un cortador de carne pide que los abastecedores de este año le paguen su trabajo cada mes como le pagaban los abastecedores de años anteriores.

5.- Mandan escribir a los regidores ausentes para que asistan al próximo regimiento.

6.- Se presenta la obligación del abasto de la sal.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 89v-90v; C3 L3, fls. 131v-133.

Lunes, 7 de septiembre de 1517

1.- Mandan que *ninguno venda el çelemín de la çebada de los mesoneros a más de seys e por las plaças e fuera de mesón a çinco maravedís*.

2.- El corregidor dice que *quiere partir a visitar los términos* y pide que nombren dos regidores para acompañarle y que *començará por el lugar de Riofrio y dende por los lugares del seysmo de Santiago*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 90v-91; C3 L3, fls. 133v-134v.

Sábado, 12 de septiembre de 1517

1.- Nombran jueces a dos regidores por estar recusados en un pleito el corregidor, su teniente y sus oficiales.

2.- Dan licencia para repartir 3.000 maravedís al concejo de Blascomillán.

3.- Debaten cómo se había de pagar la alcabala del ganado que se compra para el abastecimiento de la ciudad.

4.- Se recibe comunicación sobre el situado de la reina Germana.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 135-136.

570

Martes, 15 de septiembre de 1517

1.- Encargan al corregidor vea los asuntos de la alcabala del vino y de la hierba de la dehesa.

2.- Debaten sobre las cosas contenidas en el privilegio situado en esta ciudad y su tierra a la reina Germana.

3.- Mandan pregonar el arrendamiento de la sisa de candelas y pan cocido.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 136-137.

571

Sábado, 19 de septiembre de 1517

1.- Visto el *pedimento fecho por el procurador de la reyna Germana*, regidores y letrados de la ciudad deciden informar a Sus Altezas de las causas que tenían para suplicar el privilegio concedido a dicha Reina y hacer *la suplicación del dicho privilegio por aver sydo Su Alteza mal ynformado en lo que a esta çibdad toca*. El procurador de la comunidad dijo que *se allegava e allegó a esa suplicación* en nombre de la ciudad.

2.- Mandan traer las escrituras sobre la concesión del situado a la reina Germana.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación de una sentencia.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 91-91v; C3 L3, fls. 137-138.

572

Martes, 22 de septiembre de 1517

1.- Se leyó la carta dirigida a la ciudad por la reina Germana (XXXIX). Leída la carta, acordaron de nuevo escribir a Su Alteza explicando *las causas que a esta çibdad movieron de suplicar el dicho privyllejo* y rogándole *no se tenga por deservida sino al contrario, pues sólo tratan de conservar las mercedes y privilegios que el muy alto e católico Rey les hizo y les mandó guardar*. Encargan al corregidor que busque una persona que vaya a *llevar la petición sobre el situado*.

2.- Francisco de Pajares, del linaje de San Juan, nombró cuadrillero de la hermandad.

3.- Piden al corregidor que mande embargar la obra que hace Tello de Pantoja en la pesquera de su molino.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 92-92v; C3 L3, fls. 138v-140.

573

Jueves, 24 de septiembre de 1517

1.- Dan poder a Pedro de Torres, secretario de Sus Altezas, y a Alvar Pérez Osorio para presentarse ante Sus Altezas y el Cardenal para tratar sobre el situado de la reina Germana.

2.- Encargan a los letrados de la ciudad estudien el contenido de la carta de Sus Altezas sobre el abasto de la sal.

3.- Mandan notificar al receptor y arrendadores de rentas *que no acudan con maravedís algunos de las dichas rentas que son a su cargo en lo que toca al situado de la reina Germana por quanto la çibdad es arrendadora e las dichas rentas están a su cargo.*

4.- Mandan pagar 6 ducados a Alvar Pérez Osorio para ir a la Corte a tratar lo del situado.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 140v-141v.

574

Sábado, 26 de septiembre de 1517

1.- Nombran jueces a dos regidores en un pleito del concejo de Riofrio.

2.- Mandan escribir al secretario Pedro de Torres para que defienda los intereses de la ciudad en la cuestión del situado de la reina Germana.

3.- Dan licencia para vender los cueros y sebo de las carnicerías.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 92v; C3 L3, fls. 142-142v.

575

Domingo, 27 de septiembre de 1517

1.- Se presentó una carta del rey don Carlos comunicando su llegada a *estos reynos (XL)*.

2.- Se hace relación de lo que se dio al correo que trajo la carta del Rey.

3.- Se pregonan las rentas del Concejo con los *prometidos* correspondientes.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 93; C3 L3, fls. 143-145v.

Sábado, 3 de octubre de 1517

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.
- 3.- Dan licencia a un vecino de Navalморal para cortar varios robles y a un vecino de Ávila para sacar de los baldíos 50 cargos de leña.
- 4.- Sancho Sánchez Cimbrón *se nombró por fiel conforme a la suerte que le cayó.*
- 5.- *Reçibieron a Nuño del Peso por la quadrilla de Estaban Domingo que cayó fiel... e por quanto el dicho Nuño del Peso está en servicio de Sus Altezas mandaron notificar a su madre que nombre persona que lo sirva el dicho fieladgo conforme a la ordenança e lo trayga a presentar.*
- 6.- Comisionan a Nuño González *para que vaya a ver la puente de Covos e vaya con él Campero, cantero, para lo que será menester adobar.*
- 7.- La madre de Nuño del Peso presenta para fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo a Diego Gómez del Peso en quien aquél había renunciado *la suerte* que le había caído.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fls. 93-93v.

Martes, 6 de octubre de 1517

- 1.- Mandan librar al notario Gabriel López 6 reales del pleito que existe entre la ciudad y el cabildo sobre la sisa y pagar los 12 reales que se habían librado al escribano Francisco Dávila por unas escrituras. Mandan pagar lo que se gastó para celebrar la venida del Rey.
- 2.- Recibieron por fiel de la ciudad a Alonso de Vargas *por boz que le dio por carta suya Diego Álvarez de Bracamonte.*
- 3.- Nombran un nuevo guarda de pinares.
- 4.- Otorgan poder al señor corregidor y a Sancho Sánchez Cimbrón para ir a besar las manos al Rey mostrándole la voluntad que la ciudad tiene de servirle. Acordaron dar a Sancho Sánchez Cimbrón 300 maravedis cada día que estuviere en la Corte con el corregidor *a besar las manos a Su Alteza en nombre de la çibdad.*
- 5.- *Platycaron... çerca del procurador general de la comunydad e del salario que se le paga e los repartymientos que para pagárselo se fasyan en personas pobres e que estaban libres de pechos seyendo la çibdad libre como lo es y los otros ynconvenyentes e daños que del dicho procurador e del salario que se le dava se sigue..., acordaron de pedir por merçed al señor corregidor que fublare con los tomados para que se modere el dicho salario de manera que ellos no reçiban daño e lo que se los ovyere de dar sea de los propios de la çibdad...*

6.- Los fieles antiguos hacen entrega en el regimiento de los pesos, pesas y medidas para que fueran dados a los fieles nuevos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 94-96.

578

Jueves, 8 de octubre de 1517

1.- Se nombra a Fernán Gómez Dávila, en lugar de Sancho Sánchez Cimbrón, para que acompañe al corregidor a hacer la visitación de términos.

2.- Dan tres alisos al convento de San Francisco para hacer asientos y sillas.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 145v-146

579

Sábado, 10 de octubre de 1517

1.- Mandan que Francisco de Niebla pague 2.580 maravedís al escribano Fernando Guillamas.

2.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

3.- Mandan librar dos reales para *las cartas y escritos del pleito de la sysa*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 96-96v.

580

Martes, 13 de octubre de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Establecen los precios de la hierba de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 146-147.

581

Sábado, 17 de octubre de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pagar lo que se debe a los procuradores de la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 147v-148.

582

Martes, 20 de octubre de 1517

1.- Los tomados de las cuadrillas presentan a Lope Fernández Gallego en el consistorio como procurador de la comunidad nombrado por los *dose electores nonbrados*

por las dichas cuadrillas. El corregidor comunica al nuevo procurador que se había debatido en el Concejo sobre el salario que se dava por la comunidad a los procuradores, que era escesivo e aun dañoso a la dicha comunidad, por que, por razón de traer provisión como se traya cada un año para repartir los quinze mill maravedís que le davan de costas e gastos, se repartían cada año otros dies o dose mill maravedís e que la çibdad quería remediar esto e darle un competente salario de los propios del Concejo e escusar e evitar los repartimientos.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan librar los 3.000 maravedís que se deben al bachiller Fernán Vasques, que es fisico, y 3.000 maravedís a Francisco del Castillo, que tenía arrendada la hierba de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, ff. 148; C3 L3, ffs. 148-150.

583

Sábado, 24 de octubre de 1517

1.- Francisco de Pajares, informado de los veedores de la cera, pide que se mande que no se fagan ningunas hachas menos de çinco o seys libras e que no les pudiesen echar más de quatro onças de pavilo cozido... e en los alquileres de las hachas e medias hachas e çirios, que el presidente e veedores tasen lo que por ellos devan llevar...

2.- Comisionan a Francisco de Pajares para tasar los taxones de las carnicerías.

3.- Lope Fernández Gallego, procurador de la comunidad, dice que se ha enterado que un fusedor e procurador de la serenísima reyna doña Germana pedía en esta çibdad con los arrendadores de las rentas della por virtud de un privilejo que tenía presentado, por el qual parésçe que se libraron a la dicha Reyna en esta çibdad seysçientos e treynta mil maravedís, del qual privilejo la çibdad tiene suplicado e enbiado la petición de la suplicación a la corte de Sus Altezas e de cabsa de la bienaventurada viuda del Rey nuestro señor su consejo está levantado e no resyde en la villa de Aranda, donde no se despacha cosa alguna, que el dicho Lope Fernández Gallego, como procurador general e universal de la dicha çibdad e comunidad della, se arrima e allega a la dicha suplicación e pide e requiere al dicho señor corregidor e al dicho señor licenciado Alonso Quexada, su tenyente, no mande executar con ningund vecino de la dicha çibdad fasta que por Su Alteza e los de su muy alto Consejo sean oídos en la dicha suplicación o fecho aquello que Su Alteza más fuere servido...

4.- Acuerdan que los mayordomos no libren ni paguen nynguna librança syno fuere firmado de los escrivanos del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ffs. 96v-97v.

584

Sábado, 31 de octubre de 1517

1.- Nombran a Francisco de Pajares *para que visite los términos e guardas este año.*

2.- Mandan librar a Sancho Sánchez Cimbrón ochocientos maravedís *de lo que cabe a la çibdad... de la visitación e términos e guardas del año pasado.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 98; C3 L3, fl. 150-150v.

585

Martes, 3 de noviembre de 1517

1.- Mandan devolver una cédula original de Su Alteza que había presentado el procurador Antón Vázquez en el regimiento.

2.- Mandan pagar lo que se debía a varias personas que habían estado varios días con el corregidor en la visitación de los pueblos.

3.- Deciden nombrar otro regidor para sustituir *como juez en un pleito a Diego Fernández Dávila que no estava en esta çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 98-98v; C3 L3, fls. 150v-151.

586

Sábado, 7 de noviembre de 1517

1.- Gil Vela presenta la renuncia del fielazgo que hizo en él Diego Dávila, platero de Sus Altezas, y el testimonio de que dicho Diego Dávila está en servicio de Sus Altezas.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 151.

587

Martes, 10 de noviembre de 1517

1.- Mandan dar doce rodeznadas de álabes a doña María de Castro para los molinos de *la puente* y los batanes.

2.- Mandan no coger la sisa del vino *fasta que por el dicho consistorio no sea mandado.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 151v.

588

Sábado, 14 de noviembre de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- *Que se escriba a Sancho Sánchez Dávila sobre lo de la Mesta.*

3.- *Francisco de Pajares dijo que, por quanto la çibdad está en grado de apelación sobre el privilegio de la Reyna Germana..., sy ha lugar la execuçión, que él señalaba el término de Picamijo para que se ejecutara en él el pago del situado.*

4.- *Suben un maravedí en el basteçimiento de macho e oveja.*

5.- *Mandan pagar seis reales al notario que interviene en el pleito que la çibdad trata con la clerezía y al escribano lo que costaren los poderes e otras escrituras.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 98v-99; C3 L3, fls. 151v-152.

589

Martes, 17 de noviembre de 1517

1.- *Mundaron que el que toviere senbrado por el exido de la çibdad e alderredor, que no pueda más prender por ello ny adjudicallo asý por quanto está apregonado que lo syembren a fojas.*

2.- *Mandan pagar doce reales que costó adobar el pilón de Mercado Grande.*

3.- *Mandan reparar la casa del Concejo.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 99.

590

Sábado, 21 de noviembre de 1517

1.- *Nombran jueces de apelación a Francisco de Pajares y a Cristóbal del Peso.*

2.- *Mundaron escribir al obispo de Ávila sobre la muerte del Cardenal.*

3.- *Mandan escribir al letrado de la ciudad para que defienda sobre el privilegio de la Reyna Germana la premynençia de la çibdad.*

4.- *Mandaron notyficar a los que venden la sal que pongan el çelemín con que mydieren la sal llano en la artesa so pena de sesenta maravedís.*

5.- *Mandan pagar al escribano 5 reales del coste de poderes y escrituras del pleito de la sisa.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 99-99v; C3 L3, fls. 152v-153.

591

Martes, 24 de noviembre de 1517

1.- *Vista la pérdida del abastecimiento del rastro, mandan alçar un maravedí en cada arrelde de macho e cabra e oveja.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 153.

592

Sábado, 28 de noviembre de 1517

1.- Mandan dar diez cargos de madera al monasterio de San Francisco.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 99v; C3 L3, fl. 153v.

593

Martes, 1 de diciembre de 1517

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- *Mandaron que los puercos que venyeran a vender que no se vendan en Mercado Chico syno en qualquier otra parte de la çibdad.*

3.- Mandan limpiar las calles e Mercado Chico e se lleve a una parte el lodo.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 99v-100; C3 L3, fls. 153v-154.

594

Sábado, 5 de diciembre de 1517

1.- Mandan notificar a Nuño González del Águila y a Pedro de Torres, regidores del linaje de San Juan, que vengan al Ayuntamiento para la elección de *aventador y aposentador*.

2.- Nuño González del Águila excusa su presencia en el Concejo.

3.- Hecha la votación, nombran a Rodrigo de Herrera, que jura en el consistorio desempeñar bien y fielmente su oficio.

4.- Nombran jueces a varios regidores para intervenir en distintos pleitos.

5.- Juan Vázquez de la Torre presenta la cuenta de los gastos que tuvo en la visitación del puente del Alberche.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L3, fls. 154-156.

595

Miércoles, 9 de diciembre de 1517

1.- Mandan librar 6 reales por el tomar de los testigos en el pleito que trae la çibdad con los clérigos.

2.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Cimbrón 39 días que estuvo en la Corte que fue a besar las manos al Rey nuestro señor con el corregidor en nombre de la çibdad.

3.- Un vecino de Rehoyo denuncia la deuda del arrendamiento de una rueda de molino.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 100; C3 L3, fls. 157v-158.

Sábado, 12 de diciembre de 1517

1.- Los regidores denuncian que la comunidad está haciendo repartimiento de más maravedís de lo que tienen de licencia y piden al teniente del corregidor mande que los padrones e la provisión de Sus Altezas se trayan al consistorio donde se han de faser segund costumbre e que no repartan más de lo que Su Alteza les dio de licencia. El procurador de la comunidad protesta la licencia y defiende que no se ha repartido más de lo que tienen licencia.

2.- Gómez Camporio, hijo de Luis Camporio, jura en el consistorio el oficio de escribano público de que los reyes le habian hecho merced por renuncia de su padre.

3.- Nombran juces a dos regidores en un pleito entre vecinos de El Tiemblo.

4.- Mandar dar siete maravedís a un vecino de Robledillo por haber matado una águila.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 100-100v; C3 L3, fls. 157v-158.

Martes, 15 de diciembre de 1517

1.- Mandan librar dies reales al que echó el lodo de la plaza del Mercado Chico quando se fizo la fiesta de la venyda del Rey.

2.- Mandan librar a Francisco de Pajares ochocientos maravedís de sobreguarda de ogaño.

3.- Mandan pedir información sobre el estado en que está el proceso del molino de Pantoja.

4.- Acuerdan dar la receptoría de las alcabalas de los años 18, 19 y 20, por los que la ciudad está encabezada, a Francisco de Niebla, vecino de la ciudad, con la condición de que dé fianzas de sacar a la çibdad a paz y salvo de todas las dichas rentas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 110v; C3 L3, fls. 158v-160.

Sábado, 19 de diciembre de 1517

1.- El teniente dice que ha visto la carta de Sus Altezas y los padrones del repartimiento de pecheros juntamente con otra provisión con que fue requerido donde consta que a los regidores no les da facultad para se entrometer en los dichos padrones e repartimientos, de donde resulta que lo fecho por la dicha comunydad está válido e firme conforme a las dichas provisiones. Los regidores piden que mande traer los padrones e que entre tanto no se coxan, y que, de lo contrario, se queuxarán de su merced ante quien e como devan, pues saben que no están fechos conforme a las leyes destes reynos, pues ningunos regidores entendieron en ellos segund está en costumbre de tiempo ynmemorial... e que sy alguna provisión o provysiones por parte de la

comunidad le han seydo presentadas aquellas avian sydo ganadas con falsa relación.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 101-101v; C3 L3, fls. 160-161.

599

Martes, 22 de diciembre de 1517

- 1.- Mandan pagar a los fieles lo que montó sellar las pesas de las carnicerías.
- 2.- Mandaron que la renta de los cueros e pellejos se echen con las condiciones que paresciere al señor teniente e a los regidores.
- 3.- Ratifican todo lo que el procurador había hecho en el pleito que mantiene la ciudad con el deán y el cabildo sobre la sisa.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 101v-103.

600

Martes, 29 de diciembre de 1517

- 1.- Dan poder de procuración a Cristóbal de Salcedo.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Se presentó por escribano público Alonso del Lomo, que juró su oficio en el consistorio.
- 4.- Mandan a los procuradores que lleven el proceso de la sysa al licenciado Pedro Vázquez.
- 5.- Prohíben vender el par de perdises más de a real cada par e un conejo dose maravedís.
- 6.- Reçibieron por letrado de la çibdad en la Chancillería de Valladolid al licenciado De Avalos con el salario que tenía el licenciado De la Torre.
- 7.- Mandan a Gómez Daza y a Alonso de la Serna que vengán a dar la quenta de las carnicerías.
- 8.- Mandan pagar los salarios que da la ciudad a los regidores, escribanos, mayordomos, licenciados, procuradores y otros oficios del Concejo.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 103-104v; C3 L3, fls. 161v-165.

601

Sábado, 2 de enero de 1518

- 1.- Acuerdan nombrar patrón del ospital de Santa Escolástica, conforme a la constitución del fundador, puesto que el anterior, Sancho Sánchez Cimbrón, había cumplido ya los dos años para los que había sido nombrado. Y eligen por votación a Pedro del Peso, que juró bien e fielmente usar el dicho ofiçio de patrón conforme a las constituciones del ospital.

2.- Mandan *asentar en los libros de su Ayuntamiento* a varias personas que habían pedido *avecindarse en la ciudad para que pagaran en los repartimientos de las alcavalas.*

3.- Mandan pagar dos ducados de oro que costaron los tajones para las carnicerías que compró el cortador Fernando Pérez.

4.- Nombran al regidor Francisco de Pajares *para que vea cómo se farían los padrones de la moneda forera* y, para hacer dichos padrones, designan a Sancho de Henao y a Alonso de la Serna *del estado de los fidalgos* y a Alonso Rodríguez de Logroño y a Domingo de San Miguel, *del estado de los pecheros.* Así mismo nombran a Francisco Gómez *por cogedor de la moneda forera.*

5.- Dan mandamiento para la tierra *para que hagan los padrones.*

6.- El corregidor manda al procurador de la comunidad que presente en el consistorio *la carta por donde a repartido agora ciertas quantas de maravedís entre los vecinos.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 105-105v; C3 L3, fls. 165v-168.

602

Martes, 5 de enero de 1518

1.- Mandan *dar las cartas e peticiones que sean menester para que el señor corregidor quede aquí fasta conplir el año.*

2.- El secretario Pedro de Torres dijo *que, por quanto a él le cupo la suerte de yr por procurador de cortes e conforme a la ordenança desa çibdad y por que él está conforme y tal que no podría yr por algunas ocupaciones que tiene, por ende que él, conforme a la dicha ordenança e mandado de Sus Altezas, que él lo traspassava e traspasó la dicha procuraçión de cortes en el señor Pedro del Peso ... para que él vaya por procurador de cortes adonde Sus Altezas estovyesen e las ovyeran de faser e el dicho Pedro del Peso lo resçibió e açebtó en sý para yr a la Corte como tal procurador de cortes.*

3.- Nombran a Pedro del Peso y Cristóbal del Peso *procuradores de cortes (XLI).*

4.- *Nombraron a Francisco de Pajares e Sancho Zimbrón para que se junten con el señor corregidor para faser la ystruçión que han de llevar los procuradores de cortes.*

5.- Mandan *librar el quinto que cabe a la çibdad de lo que se pagó de las albriçias del Rey.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 105v-106; C3 L3, fls. 168-170v.

603

Sábado, 9 de enero de 1518

1.- Nombran a Fernando Álvarez *para que escriba lo de la sisa del pescado.*

2.- Se denuncia la existencia de palomares con trampas donde se matan palomas con redes.

3.- Pedro del Peso y Cristóbal del Peso piden los capitulos que han de llevar a las Cortes.

4.- Reciben como regidor de la ciudad a Bernardino de Torres por renuncia que hizo en él su padre Pedro de Torres.

AHPA. Ayto. Actas. C3 L3, fls. 171-172.

604

Sábado, 16 de enero de 1518

1.- El Concejo, por iniciativa de Sancho Sánchez Cimbrón, protesta la unión que hizo el obispo Carrillo de Albornoz de los monasterios de Santa Ana, Santa Escolástica y San Millán (XLII). Designan a Francisco de Pajares para que él y los letrados de la ciudad hagan lo que convenga para solucionar el problema de las monjas de Santa Escolástica.

2.- Notifican a varios regidores que vayan con el corregidor a *visitar los exidos e términos de la çibdad... e visitar las calles e otras cosas que están ocupadas en la çibdad.*

3.- En respuesta a una petición hecha por el concejo de Navalmorai en tal sentido (XLIII) dan licencia a los vecinos de dicho pueblo para que pasten sus ganados en La Vardera.

4.- Mandan dar las escrituras que convenga a los procuradores de cortes.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fls. 106-107v; C3 L3, fl. 172v.

605

Martes, 19 de enero de 1518

1.- Mandan pagar al licenciado Barrionuevo dos ducados por asesorar en el pleito de la sisa.

2.- Mandan notificar a Gil Juárez que entregue una escritura *que toca a la çibdad e pueblos... e se le pagará lo que fuere justicia.*

3.- Mandan ver *la horden dada a Canperio en la obra de los muros e conforme a ella se libre.*

4.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

5.- Mandan que los veedores de los tundidores sellen con los sellos que tiene Juan de las Peñuelas *con que fasta aquí han sellado. Reçibieron* a los dos veedores de los tundidores *e la çibdad nombró por sobreveedor a Diego de Pajares, tundidor.*

6.- *Los ofiçiales del obraje de los paños nombraron dos veedores e fueron reçibidos e juraron en forma e justicia e regidores nombraron por sobreveedor a Bernardino el Blanco e mandaron que venga a jurar.*

7.- Se nombran veedores y sobreveedor de los bataneros.

8.- *Los veedores de los telares nombraron por veedores este año... e justicia e regidores nombraron sobreveedor.*

9.- *Los que fasen el obraje de los paños nombraron por veedores del dicho obraje a Cristóbal de Mançaneros... e juró en forma e justicia e regidores nombraron por sobreveedor con él a Fernando de Santo Domyngo.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 107v-108.

606

Sábado, 23 de enero de 1518

1.- Mandan pagar los atrasos al licenciado de la Torre y a sus herederos de abogazía.

2.- Mandan pagar a Jerónimo Gallego catorce días que estuvo en la Corte a pedir que se quedara el corregidor en la ciudad hasta que cumpliera el año.

3.- Mandan a Gómez Daza y Alonso de la Serna hacer la cuenta de las alcabalas de las carnicerías.

4.- *Catalina Sánchez, primera mujer que fue de Pedro Sánchez, vecino que fue de Santo Estevan del Castañar, pidió vesyndad en esta çibdad e mandaron se la dar.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 108v.

607

Domingo, 24 de enero de 1518

1.- El teniente de corregidor, en respuesta al requerimiento hecho por los regidores sobre el repartimiento de los pecheros, muestra una provisión real que daba, según él, *espresa liçençia e facultad para fasen el dicho repartimiento. ...E, en quanto disen que se repartieron más maravedís de los contenidos en la dicha provysión, dixo que la cantidad de los maravedís que se repartieron ante él fue averiguado que fueron para satisfacer las quiebras que en una de las quadrillas ovo de lo que les cupo a pagar del servicio de Sus Altezas y que, por lo tanto, fue legal. Sostiene que la comunidad no tiene obligación de presentar los padrones al regimiento y concluye no consyntiendo en sus protestaçiones por que no fue en quebrantamiento de ley... ny de su costunbre segund el thenor de la dicha provysión.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 109.

608

Martes, 26 de enero de 1518

1.- Mandan dar para la puente de Çorita la madera... que es menester para las zimbras. Pedro de Hermosa juró que hacían falta 10 cargos de madera. Mandan

también librar 10 cargos de madera a Cristóbal Guillamas y a Sancho Sánchez Cimbrón.

2.- Dan licencia al concejo de Rivilla para 3.000 maravedis este año.

3.- Encargan a Alonso de Valverde, portero, y a Pedro de Rebolledo, vecino de la ciudad, *faser el padrón de la moneda forera conforme a la carta de Sus Altezas e reçibieron de ellos juramento... que pornán e empadronarán todos los vecinos e moradores de la dicha çibdad calle ahita... e pornán el cavallero por cavallero e el hidalgo por hidalgo e el escudero por escudero e el pechero por pechero segund manda la provisión de Sus Altezas.*

4.- Mandan dar un ducado a Gaspar de Bonilla *por que escriba los escriptos de la çibdad.*

5.- Juan de Laredo, cortador, vecino de Ávila, *puso la carne de la quaresma para el basteçimiento de los enfermos a treynta e dos maravedis el arrelde de carnero con condiçión que desde el domyngo primero de quaresma fasta el jueves de endolençias sea obligado de basteçer desta manera: las mañanas desde amaneçiendo fasta las nueve y que no dé carne las tardes ny los viernes ny los sábados y los domingos fasta que tenga a mysas... y que se pese en el Mercado Grande y que desde el día de ramos fasta el día de Pascua Florida puedan traer en la dehesa fasta çiento e çinquenta carneros dies más o menos...*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 109v-110.

609

Sábado, 30 de enero de 1518

1.- Mandan escribir al duque de Alba *sobre el agravyo que se fiso a un vasallo desta çibdad en Horcajo de Medianedo.*

2.- *...Por quanto paresçe que los çirujanos que esta çibdad tiene salaridados fassen grandes costas... mandaron que de aquí adelante qualquier cura e herida e otra qualquier cosa que sea que curare M. Leonys, que él por sy no la pueda abenyr la tal cura, mas que la tase el bachiller De Çamora e por terçero el licenciado Vega e que las curas que fisiere el bachiller De Çamora... que las tase el dicho M. Leonys e el dicho licenciado Vega, médico, por terçero...*

3.- Mandan a los mayordomos *no acudan con el salario a M. Leonys fasta tanto que sea mandado lo contrario.*

4.- Mandan liquidar con Gómez Daza y Alonso de la Serna la deuda de la alcabala de la carne y pregonar *el basteçimiento de las carneçerías.*

5.- Dan poder a Francisco de Pajares en la causa *de la unyón del señor don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo que fue desta çibdad, hiso de los monesterios de Santa Escolástica e San Millán e de las monjas dellos en el monesterio de Santa Ana ... por que pueda reclamar e suplicar de la dicha unyón ... por el daño que a la dicha çibdad e vecinos della... se hizo.*

6.- Ponen *la guarda de los puercos a tres blancas cada puerco por cada mes.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 110v-111; C3 L3, fls. 173-174.

Sábado, 6 de febrero de 1518

1.- Mandan pagar a Juan de Santo Domingo mil maravedís de la sisa de la *pellegería*.

2.- Mandan al depositario de las alcabalas entregue los maravedís que tenga en depósito al receptor de la ciudad.

3.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

4.- Encargan al corregidor y a Francisco de Pajares hablar con Gómez Daza y Alonso de la Serna para que den 150.000 maravedís *para enviar por las prendas que de parte de la cibdad están empeñadas en Alcalá* y, traídas dichas prendas, el Concejo decida qué hacer con ellas.

5.- Mandan hacer a los *exidos* la *visitación* que había sido aplazada por el mal tiempo.

6.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías desde Pascua Florida hasta San Juan.

7.- Mandan pregonar de nuevo las obras del puente de Albornos.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 174v-175.

Martes, 9 de febrero de 1518

1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.

2.- Encargan a Lope Fernández Gallego que hable con Francisco de Niebla sobre lo de *la puerta del Adaja*.

3.- Mandan pregonar de nuevo el abasto de la carne y las obras del puente de Albornos.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 175v.

Sábado, 13 de febrero de 1518

1.- Lope Fernández Gallego, procurador de la comunidad, se adhiere al poder que la justicia y regidores han dado a Francisco de Pajares para que siga el pleito de las monjas de Santa Escolástica y San Millán con las de Santa Ana.

2.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías hasta San Juan.

3.- Mandan pregonar la obra del puente de Albornos, puesta en 130 reales.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 112; C3 L3, fls. 176-176v.

Martes, 16 de febrero de 1518

- 1.- Mandan pregonar la sisa del pescado, de la sal y las carnicerías.
- 2.- Mandan pregonar de nuevo la obra del puente de Albornos.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 176v-177.

Sábado, 20 de febrero de 1518

1.- Los abastecedores de las carnicerías hasta *Carnestolendas* piden les manden tomar las cuentas porque *sus mercedes sepan lo que tienen*, pues sobraron dos vacas y dos bueyes y siete carneros. Los regidores mandan que los vendan y que entreguen lo que valgan.

2.- Nombran al teniente y Sancho Sánchez Cimbrón para tomar las cuentas de las carnicerías.

3.- Mandan notificar al procurador de la comunidad que *quando los tomados ovieren de faser qualesquier padrones les digan adónde y cómo e quando para que ellos estén presentes de estar a los faser*.

4.- Se presenta postura de la sisa del pescado y se manda pregonar.

5.- Mandan dar seis cargos de madera a un vecino de El Herradón.

6.- Mandan pregonar las rentas de la hierba de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 177-178v.

Martes, 23 de febrero de 1518

1.- Se presenta postura de la hierba de la dehesa.

2.- Se manda rematar el abasto del pescado y pregonar el abasto de las carnicerías.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 178v-179.

Miércoles, 24 de febrero de 1518

1.- Muerto el corregidor Bernal de Mata, los regidores nombran juez al licenciado Alonso Quijada, teniente de corregidor, y alguacil a Rodrigo Mata hasta que Sus Altezas hagan el nombramiento ordinario de dichos oficios.

2.- Mandan escribir sobre ello a los regidores Sancho Sánchez Zimbrón, Pedro del Peso y Cristóbal del Peso, que estaban en la Corte.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 179v-180.

Sábado, 27 de febrero de 1518

- 1.- Se presenta petición de jueces de apelación en un pleito.
- 2.- Piden a Gil Pedrero acabe de arreglar la calle de Santa María del Carmen.
- 3.- Acuerdan dar dos álabes para un molino a la mujer de Hernando Guillamas.
- 4.- Se presenta nueva puja en el remate de la hierba de la dehesa.
- 5.- Cristóbal de Peñalva puso las rentas de la saca de ganados en 1.500 maravedís. Cristóbal de Macías y su yerno pujaron en dichas rentas *seis ducados por los ducados de prometido*.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 180v-181.

Martes, 2 de marzo de 1518

- 1.- Mandan pagar a Diego González de San Juan ocho ducados de oro que se le debían según las cuentas del abasto de las carnicerías.
- 2.- El licenciado Quijada jura desempeñar su oficio bien y fielmente y guardar las ordenanzas.
- 3.- Reciben un alguacil de campo, que juró su oficio en el Concejo.
- 4.- Mandan dar ocho cargos de madera a Vicente Gallego.
- 5.- Jura su oficio el escribano del sexmo de San Juan.
- 6.- Nombran al regidor Francisco de Pajares *veedor de las obras de los muros e reparos dellos* con un salario de seis mil maravedís que han de pagar la ciudad y los pueblos de la tierra, cada cual su parte.
- 7.- Se presenta nueva puja en el remate de la renta de la saca de ganados y colambres.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 181v-182.

Miércoles, 3 de marzo de 1518

- 1.- Reciben apelaciones contra varias sentencias que había dictado el teniente del corregidor.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 112.

Sábado, 6 de marzo de 1518

- 1.- *Un ombre de la Reyna presentó una cédula del Rey, nuestro señor, sobre el situado de la reina Germana (XLIV). Presentada la carta..., la besaron e pusyeron*

sobre sus cabeças como carta de su Rey e señor natural... e, en quanto al cumplimiento della, mandan a Francisco de Niebla, receptor de las alcabalas, y a los arrendadores de las rentas que los maravedís que en su poder están de los contenidos en el privilegio de la serenísima Reyna Germana que lo cumpla e pague conforme al privilegio.

2.- Se pregona de nuevo el abasto del rastro y de las carnicerías.

3.- Se remata la saca de ganados y colambres.

4.- Sancho Sánchez Cimbrón y Francisco de Pajares, regidores, a quien fue cometido el faser de los padrones del servicio que Sus Altezas se quisieron servir este año, dicen que no se entienda que dichos padrones están hechos contra aquellos que tienen armas e cavallos, sino que son conformes al privilegio que en tal sentido tiene concedido la ciudad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 112v-113; C3 L3, fls. 182v-184

621

Martes, 9 de marzo de 1518

1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

2.- Aseguran a Fernando Álvarez que Francisco de Niebla no ejecutará en él la deuda de la alcabala de la carne por cuanto la ciudad le debe a él 92.919 maravedís en concepto de dicha alcabala.

3.- Mandaron pregonar que ninguna persona sea osada de cortar en los alixares de Ávila en los montes ningund roble ny enzina... segund la ordenança de esta çibdad.

4.- Mandan pagar doscientos cuarenta maravedís a Bartolomé Tejedor por seis días que estuvo en Valladolid a pedir que vinyere corregidor.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 113-113v; C3 L3, fls. 184v-185.

622

Sábado, 13 de marzo de 1518

1.- Mandan pagar a Gil Pedrero dos ducados para lo de la calle de Santa María del Carmen.

2.- Tratan sobre el salario que debía pagarse a Antonio Vázquez.

3.- Francisco de Pajares denuncia que algunas personas desta çibdad se han juntado e juntan andando de casa en casa buscando que informen con ellos sobre el pleito que la çibdad ha mandado seguir sobre lo de las monjas de Santa Escolástica e San Millán, todo en daño e escándalo de la dicha çibdad, para que se provea sobre ello y se informe de ello a Sus Altezas.

4.- Mandan escribir una petición para que se guarde el prevyllejo de la çibdad.

5.- Mandan pagar a Fernando Gómez Dávila y a Antonio Vázquez cien ducados de salario de los días que por su mandado se avían ocupado en yr a besar las manos

del Rey, nuestro señor, a Flandes e a llevar ciertas peticiones que por su mandado llevaron e sobre ello avían traydo ciertas çédulas de Sus Altezas.

6.- Mandan librar su salario al licenciado De Ávalos, letrado de la çibdad, que resyde en Valladolid e al procurador de la dicha çibdad en Valladolid.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 113v-114v; C3 L3, fls. 185-188.

623

Martes, 16 de marzo de 1518

1.- Mandan pagar a Francisco de Pajares y a Bernardino de Torres tres días que habian empleado *en visitar los ejidos de la çibdad.*

2.- Igualmente al escribano Cristóbal Ordóñez y a los mayordomos del Concejo.

3.- Mandan dar tres canales y ocho *rodesnadas de álaves* a Cristóbal Álvarez para un molino que tiene en el río Adaja.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 115; C3 L3, fl. 188v.

624

Sábado, 20 de marzo de 1518

1.- Francisco de Pajares denuncia varias condiciones que había puesto Rodrigo Díaz en su postura para el abasto de las carnicerías por considerarlas perjudiciales para la ciudad especialmente porque *todos los señores de ganados de la comarca que han de hablar en los tales basteçimientos están en Estremadura e no puede venir a su notiçia la dicha postura.*

2.- Mandan dar a Gabriel López un ducado de oro *por el proçeso que pasa ante él sobre la sysa y real y medio a los cogedores de los padrones.*

3.- Mandan a los mayordomos pagar a un procurador los dieciséis maravedís que *le echaron de la moneda forera.*

4.- Mandan pagar su salario a los cortadores de las carnicerías *conforme a lo que les pagavan el año pasado los basteçedores.* Mandan dar las cuentas del basteçimiento de las carnicerías.

5.- Mandan pagar a Pedro de Robles tres días que empleó en ir a Navaluenga a hablar *sobre los de Navaluenga que ocupan el término de la çibdad.*

6.- Se presenta una provisión del Concejo sobre el pleito que trahe con los pecheros desta çibdad.

7.- Mandan dar a Jerónimo Gallego ocho cargos de madera de los pinares y alijares.

8.- Mandan desembargar el salario de M. Leonys.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 115-116; C3 L3, fls. 189-194v.

Martes, 23 de marzo de 1518

1.- Mandan que de los çient mil maravedis que están depositados en poder de Alonso Hidalgo, platero, se den a Francisco de Niebla, reçeptor de las alcavalas, setenta maravedis de lo que la çibdad deve a Fernando Álvarez e a Francisco de Madrid.

2.- Ordenan pagar a Francisco de San Juan ocho ducados que prestó para el bas-teçimiento de las carniçerías.

3.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías, el rastro y el peso de varios corderos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 116v; C3 L3, fls. 194v-196.

Sábado, 27 de marzo de 1518

1.- El teniente mandó al alguacil que se cojan los padrones del servicio de Sus Altezas a pesar de las protestas del procurador del común, que pidiólo por testimonio.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Acuerdan que Francisco de Pajares y Sancho Sánchez Cimbrón asienten con los señores deán e cabildo lo que les pareçiere sobre lo de la sysa en el pleyto que han traydo.

4.- El pregonero, Gómez de Villaza, pregonó en Mercado Chico que el rastro de cabra y oveja está puesto a doze maravedis el arrelde de cabra y oveja y el arrelde de macho un maravedí menos de a como quedare rematado el arrelde de vaca en la dicha çibdad. El abasto fue adjudicado a Nuño de Santo Domingo, que bajó un maravedí en cada arrelde.

5.- Gómez de Villaza pregonó así mismo que los mil corderos que se han de pesar está puesto cada arrelde a dies e nuebe maravedis el remate de lo qual es para oy sábado bispera de Ramos. Celebrado el remate, no hubo nadie que bajara el precio fijado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 116v-118.

Martes, 30 de marzo de 1518

1.- Sancho Sánchez Cimbrón pidió que le dieran un pedaço de tierra en que puede aver yugada e media de heredad poco más o menos e que no es en los baldios de la çibdad ny de ningund Concejo de su Tierra... echándole el tributo que les pareçiere justo. Encargaron a Francisco de Pajares y Cristóbal del Peso que estudiaran la petición.

2.- Mandan notificar al doctor fisycos que viene a visitar las boticas que no entiendan en cosa alguna hasta que no trate de ello con el Concejo.

3.- Piden a Nuño de Santo Domingo fianzas del abasto del rastro que le fue adjudicado en remate público.

4.- Mandan a los mayordomos pagar cien mil maravedís que correspondía a la ciudad *de limpiar el matadero de este año.*

5.- Nombran jueces en una causa de apelación.

6.- Mandan pregonar las obras de un puente que se ha de hacer en Villafior.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 118-118v; C3 L3, fls. 196-196v.

628

Sábado, 3 de abril de 1518

1.- Mandaron notificar a los pescadores e candeleros e basteçedores de sal que de oy en adelante no lleven sysa a los clérigos e frayles e monjas de ninguna de las dichas cosas.

2.- Nombran a Sancho Sánchez Cimbrón para que se junte con la persona que nombre el Cabildo *para entender en lo de la sysa pasada.* Le nombran también presidente de mes.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan que Gómez Daza y Alonso de la Serna *den qualesquier maravedís que tengan del basteçimiento de las carnicerías.*

5.- Mandan pregonar el abasto del tocino y de las carnicerías.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 118v-119; C3 L3, fls. 197-199.

629

Sábado, 10 de abril de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Juan de San Pedro *presentó una provisión del consejo sobre el pleito que trae con los pecheros desta çibdad.*

3.- Mandan escribir al señor Pedro de Torres para hacerle saber *cómo no se prorrogó el término en lo de la Mesta e que luego requiera al reçeñtor para que se venga con él a faser la provança.*

4.- Acuerdan notificar al *dottor médico* que los poderes que había presentado no eran suficientes y que, por consiguiente, *no entienda en cosa nynguna en la çibdad e su tierra... más de en sólo visitar las boticas e fisycos e no en otra cosa nynguna.*

5.- Mandan *que no den proçeso nynguno al dottor ny entiendan en cosa ninguna con él.*

6.- Mandan librar a la *yglesia de Varvellido e a la yglesia del Tiemblo dies car-gos de madera.*

7.- Mandan librar a Pedro del Peso *sesenta e ocho días a rasón cada día de*

dosientos e çinquenta maravedís... por procurador de Cortes. Mandaron que de dicha cantidad pague la quinta parte la ciudad y el resto los pueblos.

8.- Acuerdan que el doctor Alonso Navarrete, *físycos*, no intervenga en nada más que en *visitar a los dichos físicos e boticas e çirujanos.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 119-120; C3 L3, fls. 199v-200v.

630

Martes, 13 de abril de 1518

1.- Mandan notificar al doctor Navarrete la decisión tomada sobre su función en la ciudad.

2.- Acuerdan que Francisco de Pajares y Pedro del Peso vayan a *hablar con el cabildo de la Yglesia Mayor... sobre lo del ospital de las monjas.*

3.- Citan a Calatayud y a Antón Pantoja *para hablar con ellos sobre lo del ospital.*

4.- Mandan pagar a Diego de Fontiveros, procurador de la ciudad, 600 maravedís de salario.

5.- Mandan pagar a los receptores de las alcabalas 20.000 maravedís de salario cada año.

6.- Ordenan escribir a Diego Álvarez de Bracamonte para que vaya a la Corte a solicitar a los señores del Consejo se interesen por el proceso y sentencia dada por el juez apostólico.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 120-121; C3 L3, fls. 200v-201.

631

Viernes, 16 de abril de 1518

1.- Se presenta una provisión de los reyes (XLV) por la que se nombra a Martín Vázquez de Acuña corregidor de la ciudad y tierra. El corregidor nombra teniente a García de León y alguacil de la ciudad a Antonio de Lorenzana. El Concejo los recibe como corregidor, alcalde y alguacil y juran todos conforme a lo establecido en la citada provisión.

2.- El procurador de la comunidad denunció *cómo en el ospital de Santa Escolástica está gente armada contra la constitución del dicho ospital* y requirió al corregidor que *lo vaya a ver e remediar el escándalo que dello se puede seguir.* Nombran a Sancho Sánchez Cimbrón, Pedro del Peso y Francisco de Pajares para que vayan a verlo y a hacer justicia.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 121-123v; C3 L3, fls. 201-204.

Sábado, 17 de abril de 1518

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan buscar una sentencia para intentar concluir sobre ella *la causa e pleito que la çibdad tiene con el concejo del Barraco.*
- 3.- Dan poder a Pedro del Peso y a Francisco de Pajares para intervenir *en las cosas tocantes al ospital de Santa Escolástica e faser sobre ello todo aquello que convenga para la validación de ello e para lo aver por firme.*
- 4.- Pedro del Peso y Francisco de Pajares piden a Sancho Sánchez Cimbrón que presente las fianzas que ha prometido por obligarse a pagar las mejoras hechas en el dicho hospital.
- 5.- Mandan que en la dehesa *anden divididos los cavallos de las mulas.*
- 6.- Mandan pregonar *la ordenança de la caça de aqui a Sant Miguel.*
- 7.- Mandan entregar cincuenta mil maravedís a Francisco de Niebla y pagar al licenciado Pedro Vázquez cinco ducados *que prestó para el basteçimiento de las carniçerías.*
- 8.- Bernardino de Ávila se presentó *con sus armas e cavallos e cubiertas e juró en forma que el dicho cavallo e armas e cubierta que hera suyo propio e que se presentava para gozar del previllejo de los cavalleros serranos que tiene la dicha çibdad.* Le recibieron como tal.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 123,v-124,v; C3 L3, fls. 204-205v.

Martes, 20 de abril de 1518

- 1.- Comisionan a Pedro del Peso y Francisco de Pajares *para que vayan a visitar los exidos con el señor corregidor.*
- 2.- Mandan escribir al receptor de la Mesta *para que venga a tomar la provança de la çibdad sobre lo de la Mesta.*
- 3.- Dan poder al procurador Antonio de Aro, *aviendo por firme lo por él fecho en nombre de la çibdad con el concejo del Burgo.*
- 4.- El corregidor encarga a Lope Fernández Gallego *que syga el pleito del molino de Tello de Pantoja fasta lo acabar so pena de çinco mil maravedís e de perder el salario.* Acuerdan ir varios regidores con el corregidor *a ver el molino de Tello de Pantoja.*
- 5.- Mandan a carniceros y abastecedores *que la carne que ovyeren de pesar no la pesen sy no que sea muerto: lo que pesaran por la tarde muerto el mismo día por la mañana e lo que pesaran por la mañana que esté muerto la tarde antes.*
- 6.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

7.- Dan poder a Pedro del Peso y a Francisco de Pajares para que intervengan en la causa e pleitos del ospital de Santa Escolástica de la dicha çibdad e en lo de ello anexo e pertenesçiente que al dicho consystorio, justicia e regidores de la dicha çibdad convenga.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 124v-127; C3 L3, fls. 205v-206v.

634

Sábado, 24 de abril de 1518

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan llevar al licenciado Herrera la ynformación del Barraco e sobre lo del Burgo.
- 3.- Mandan librar a un vecino de Ávila diez cargos de madera para una casa.
- 4.- Dan poder a Rodrigo Calderón para notificar a Pedro de Hoz, *escrivano e receptor de Sus Altezas, del número de la Abdiencia Real que resyde en la dicha Cancillería de Sus Altezas que está e resyde en la villa de Valladolid, una carta e provisyón de receptor de Sus Altezas a él dirigida, e le requiere venga a la dicha çibdad de Ávila a hazer la provança que ante él se ha de hazer por parte de la dicha çibdad, e de nosotros en su nonbre, sobre el pleito que trahemos con el Honrado Concejo de la Mesta sobre el paçer de los alixares de la dicha çibdad.*
- 5.- Mandan dar a Rodrigo Calderón tres reales cada día que empleara en ir a visitar al citado receptor.
- 6.- Varios vecinos declaran ante el corregidor, a petición de este, que *nunca los que vienen a entender en las cosas de las salinas a esta çibdad e su tierra suelen acostunbrar a traher vara ni nunca se la vieron traher.*
- 7.- Francisco de León presenta carta de hidalguía y el Concejo responde que ni la justicia ni los regidores *avian enpadronado ni mandado enpadronar al dicho Francisco de León, antes le avian e tenían por onbre esento, syn ser obligado a contribuir.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 127v-128v.

635

Martes, 27 de abril de 1518

- 1.- Mandan que se comiencen a hacer los repartimientos de alcabalas.
- 2.- El corregidor nombra como teniente a Antonio de Lorenzana.
- 3.- Ordenan pagar lo que se debía a los procuradores de Cortes.
- 4.- Mandan traer los 150.000 maravedís que están depositados en varios vecinos para decidir lo que se debe hacer con ellos sobre la misa de la cárcel.
- 5.- Acuerdan dar diez cargos de madera a la iglesia de San Nicolás de esta ciudad.

6.- Se remata el abasto del tocino y se pregonan los abastos de las candelas y del pescado.

7.- El encargado de la cárcel presenta en el consistorio fianzas de que desempeñará bien y fielmente el oficio de carcelero.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 207-208v.

636

Martes, 4 de mayo de 1518

1.- Tratan sobre el repartimiento de 100.000 maravedís para el abasto de las carnicerías, para el que han obtenido licencia, y votan a favor de llevar a efecto dicho repartimiento.

2.- Mandan pagar a Rodrigo de Calderón seis días que empleó en ir a buscar a Toledo al receptor de la Mesta para que viniera a esta ciudad.

3.- El regidor Pedro del Peso, patrono del hospital de Santa Escolástica, pide al corregidor y a su teniente que quiten la administración de dicho hospital a Gonzalo Briceño, que, *syn consentimiento de la çibdad e cabildo e los otros patronos... e syn titulo ninguno*, había entregado *el dicho ospital e casa con todas las rentas de él* a los frailes de la orden de San Agustín. Todos los regidores presentes se adhieran a la petición de Pedro del Peso.

El teniente responde que el corregidor, para evitar que no oviere desasosiego en la çibdad ny en el dicho ospital, había proveído que se asentasen todos los autos que al respecto habían pasado con anterioridad ante escribano, que como juez *fará lo que fuere obligado a hacer* y que había mandado notificar a los regidores *la provisión que Sus Altezas dieron sobre esto*. Los regidores replican que no se quejan de ninguna sentencia *syno del peligro que ay de entregar... la casa e renta syn el conçejo de la çibdad e cabildo* y piden se quite a Gonzalo Briceño *de la liçençia que tiene del dicho ospital*.

El teniente dice que ni él ni el corregidor han puesto a Briceño *syno que le fallaron puesto en él por admynstrador* y reitera que como juez *porná en ello toda diligençia*.

4.- Mandan que los mayordomos paguen lo que costare cada año regar la dehesa.

5.- Mandan pagar a Pedro Jiménez tres ducados *de las escrituras que dio e buscó de la çibdad y doce reales* a un escribano que empleó tres días en buscar información *sobre lo que el conçejo del Burgo tiene tomado de Barralejo*.

6.- Mandan que se traiga al regimiento el dinero *de la mysa de la cárcel*.

7.- Alonso el Paje presenta fianzas de que Antonio Lorenzana, teniente, *hará resydençia al tiempo que le fuere pedida e demandada e para pagar todo aquello que contra él fuere juzgado e sentençiado*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 128v-131.

Sábado, 8 de mayo de 1518

1.- Deciden que el dinero que se debía a Cristóbal del Peso *de la yda de las Cortes* sea librado en los propios del Concejo y que lo paguen los mayordomos.

2.- El teniente manifiesta que está presto a enviar al Concejo toda la información escrita que reciba sobre lo de Santa Escolástica para proveer *lo que viera que cumple*.

3.- *Gomes Dávila e Francisco Valderrávano e Gil Xuares requirieron al Concejo, Justicia e Regidores que por quanto a su notiçia ha venydo que se ha traydo una provisyón de Sus Altezas para repartir en tres años tresientos mil maravedís, en cada año çient mil maravedís, con las alcavalas, para el basteçimiento de las carniçerías e piden e requieren que no.*

4.- Mandan librar a Juan de Olmedo, armero, los 600 maravedís *que se le acostumbra*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 131-131v.

Martes, 11 de mayo de 1518

1.- Nombran jueces de apelación a Pedro del Peso y a Francisco de Pajares en una sentencia y a Diego Fernández y al mismo Pedro del Peso en otra.

2.- Mandan dar el salario prorrata que le corresponda al licenciado Alonso Quijada, a quien los regidores dieron la vara de justicia *por fin e muerte de Bernal de Mata, corregidor que fue de la dicha çibdad*.

3.- Los regidores se adhieren al requerimiento hecho por Francisco de Pajares ante el teniente de corregidor *sobre el entredicho que está puesto con Pedro de Calatayud e con Gonzalo Briçeño*.

4.- Mandan que los *basteçedores de las carniçerías e del rastro e del toçino que trayan fianças ante el señor teniente e ante un regidor* y que se traigan y revisen las cuentas de las carnicerías.

5.- Nombran presidente de mes a Pedro del Peso.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 131v-132; C3 L3, fls. 209-209v.

Sábado, 15 de mayo de 1518

1.- Debaten la petición hecha por *los basteçedores* sobre el agua de los ganados de la dehesa.

2.- Álvaro Gómez y Juan Gómez se obligan *a servir el basteçimiento de la tabla de la abadía*.

3.- Se presentan las fianzas de los abastos de carnicerías, rastro y tocino.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 132v; C3 L3, ffs. 210-213v.

640

Martes, 18 de mayo de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan librar el dinero que, según las escrituras, se había de pagar *al rezeptor que tomó la provança de lo de la Mesta*.

3.- Mandan notificar a Antón Sánchez Bermejo *que ogaño pazca e que de aquí adelante no tenga cargo de la dehesa ni pazca más en ella... porque la çibdad tiene proveýdo que se siegue*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 132v-133.

641

Sábado, 22 de mayo de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pregonar *lo de los alcáçares, que ninguno sea osado después de anocheçido entrar en ellos ny antes que amanezca so la pena de la hordenança*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 133.

642

Sábado, 29 de mayo de 1518

1.- Los abastecedores de las carnicerías piden que se cumplan las ordenanzas de los pastos de la dehesa.

2.- Mandan que el abastecedor de la abadía y el de la feria paguen el cornado del toro a los mayordomos para comprar con ello los toros para las fiestas.

3.- Mandan pregonar de nuevo los abastos de pescado y candelas.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, ffs. 214-214v.

643

Martes, 1 de junio de 1518

1.- Mandan que *los guardas de la dehesa prendan a todos los que traxeran ganados en la dehesa por virtud de una petición que dieron los basteçedores quejándose de los muchos ganados que pastaban en dicha dehesa incumpliendo lo dispuesto en las ordenanzas*.

2.- Mandan que el *basteçedor de la abadía* y el *basteçedor de la feria* paguen el *cornado del toro e acudan con el cornado e los maravedis que en ello montare a*

los mayordomos del Concejo o a qualquier de ellos e se dé mandamiento para que compren los toros.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 133v-134.

644

Martes, 1 de junio de 1518

1.- Mandan que los mayordomos *den cada año cuenta de los toros que se corren e dexen de correr.*

2.- Mandan *alinpiar el paso de la calle de Sancho Sánchez Dávila.*

3.- Acuerdan escribir al obispo de Ávila para que deje quedarse al guardián de San Francisco.

4.- Mandaron librar en Francisco Gomes que pague a los mayordomos el *cornado del toro que la çibdad deve.*

5.- Los guardias de pinares registran los robles y pinos que habían cortado varios vecinos en El Tiemblo y El Barraco.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 134-135.

645

Sábado, 5 de junio de 1518

1.- Se presentan los memoriales de los gastos efectuados por varios vecinos de Ávila, de Menga, de Villatoro, Naharros y otras localidades que intervinieron como testigos en las *provanças* del pleito de la Mesta.

2.- Dan licencia al concejo de *Nuño Sancho* para repartir tres mil maravedis este año.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Mandan que el mayordomo Pedro de Robles vaya a Mirueña, a Grajos, a Gamonal y a San Juan de la Encinilla para traer testigos en el pleito que la ciudad tiene *con los de Manjaválago.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 135-136; C3 L3, fls. 214v-215v.

646

Martes, 8 de junio de 1518

1.- Un vecino de Cebreros *se presentó en grado de apelación de çierto mandamiento dado a pedimento del concejo de Cebreros.*

2.- Francisco Maroto, barbero, vecino de la ciudad de Ávila, hijo de *Juan Maroto, su padre defunto, que siendo casado con Ysabel de Sant Hernán le ovo y procreó en Inés Hernandez, su madre defunta, syendo asý mismo casada, e que a*

cabsa de ello es ynlegítimo e no puede gozar de las cosas que los onbres legitimos gozan e pueden gozar; presenta en el regimiento unas provisiones de legitimación hechas por los Reyes que fueron leídas en el Concejo.

3.- Prohíben alojar en sus casas a nadie que venga de Valladolid.

4.- Mandan pregonar los abastos de candelas y pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 136-137v; C3 L3, fl. 216.

647

Sábado, 12 de junio de 1518 (Sin acuerdos)

648

Martes, 15 de junio de 1518

1.- Francisco de Pajares, como regidor y procurador general de los pueblos, pide traslado del requerimiento hecho al teniente sobre los maravedís de la moneda forera.

2.- El procurador de la comunidad se adhiere a tal postura.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 216v.

649

Sábado, 19 de junio de 1518

1.- Los regidores requieren al corregidor que no consienta que Francisco Fernández pueda poner sustitutos para ejecutar los contratos y cartas públicas.

2.- Acuerdan que Pedro del Peso hable con el licenciado Ortega *sobre lo de la mysa de la cárçel.*

3.- El corregidor requiere a los regidores que digan si tienen *algunas sentencias o prevylegios o otras escripturas con que deva ser requerido.*

4.- Acuerdan que *para las cosas de plaser de toros e otras fiestas busquen los mayordomos ventanas en las plaças donde ovyere de estar la justia e regidores.*

5.- Mandan escribir al letrado y al procurador de la ciudad *sobre la conservación del prevyllejo que la çibdad tiene.*

6.- Nombran a Pedro del Peso sustituto de Sancho Sánchez Cimbrón, ausente de la ciudad, *para entender en las cosas de la sysa sobre la sentencia que está dada contra la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 138-138v; C3 L3, fls. 217-217v.

Martes, 22 de junio de 1518

- 1.- Denuncian que ciertas escrituras referentes a los términos de la ciudad están en poder del secretario Valderrábano y piden que las entregue en el Concejo.
- 2.- Mandan que no se pese ninguna clase de frutas *salvo aquellas cosas que se suelen pesar e las personas que las pueden pesar son las que se dice en las ordenanzas.*
- 3.- Pedro de Vergas presentó unas ordenanzas de Monsalupe.
- 4.- Se mandan pregonar de nuevo los abastos de candelas y pescado.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L3, fls. 217v-218v.

Sábado, 3 de julio de 1518

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- acuerdan que Pedro del Peso y Francisco de Pajares vean las cartas que es menester escribir a Roma, a la Corte y a otras partes *en favor del ospital de Santa Escolástica.*
- 3.- Designan a Pedro y Cristóbal del Peso para ir con el corregidor a La Palomera para ver dónde se hará la venta.
- 4.- Mandan librar a Pedro del Peso diez reales de lo que costaron *la sobrecarta para la venta de La Palomera e la cédula del sytuado de la reyna Germana.*
- 5.- Mandan que los letrados y procuradores *tomen la boz en el pleito que se movió contra Gómez Daza y Alonso de la Serna, pues lo que ellos fisyeron fue por mandado de la çibdad.*
- 6.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón concertar lo de la sisa *con los señores de la Iglesia.*
- 7.- Mandan que los arrendadores de limpieza de los muladares se encarguen de limpiar también la casa del Concejo. Deciden ir a ver *el muladar que se fase a Santa Ana e que aya información quién lo ha fecho e a su costa lo manden echar.*
- 8.- Mandan librar a Sancho Cimbrón cuatro ducados *que prestó para lo de las carniçerías.*
- 9.- Mandan notificar a Gil Juárez *que dé las provysiones que tiene para el licenciado Villa sobre jues de términos.*
- 10.- Requieren al corregidor *que visite la çerca de esta çibdad e dex e andar libre la ronda della e lo que nuevamente se hedifica en ella e el perjuysyo que se fase a la çerca e ronda della e lo provea de manera que libremente se pueda andar y el corregidor dixo que ellos vayan con él a la dicha çerca e con él vean el perjuysyo que se fase e que lo proveerá e remediará.*
- 11.- Mandan que *no anden puercos por la çibdad e que los ombres de la justicia prendan por cada puerco que anduviere por las calles de dentro de la çibdad e lleven por cada puerco tres maravedis cada ves.*

12.- Se remató en el Mercado Chico *el bastezimiento de pescado... puesto cada libra de pescado çeçial desde aquí al día de San Juan a ocho maravedís e cada libra de tollo a siete maravedís e cada libra de trayna a seys maravedís.*

13.- Se pregona para su remate *cada libra de velas e candelas de aquí a San Miguel a dose maravedís y medio cada libra e de San Miguel hasta San Juan de Junyo a treze maravedís.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 139-141.

652

Martes, 6 de julio de 1518

1.- Mandan recibir en cuenta de varios abastecedores todo lo que se debía de alcabala.

2.- Mandan a Gil Juárez que entregue *las provisiones que tiene para el juez de términos y dicen que se le pagará lo que de ellas se le deviere de las costas.*

3.- Dan poder a Sancho Sánchez Dávila para *paresçer ante la Reyna e el Rey, nuestros señores, e ante los del su muy alto Consejo e dar qualesquier petiçion e peticiones açerca de un juez de términos que la dicha çibdad ha menester por lo que le está tomado e ocupado.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 141-142.

653

Sábado, 10 de julio de 1518

1.- Nombran jueces en varias causas de apelación.

2.- Acuerdan que Pedro del Peso, Francisco de Pajares y Gil Juárez presenten *demanda por la çibdad e todos los cavalleros e otras personas para hacer el aposentamiento de San Francisco de esta çibdad, que se hable con maestros para ver lo que costará faserse el aposentamiento donde está el Obispo que agora está e reside en esta çibdad y predicando en ella al pueblo.*

3.- Gil Juárez presenta una provisión de Sus Altezas *sobre la visitaçion de los términos e pastos comunes que esta çibdad tyene sobre las cosas que están tomadas e ocupadas a la dicha çibdad... dirigida a Luys Gomes Villa, la qual dio al corregidor para que la faga conplir.*

4.- Dan poder a Sancho Sánchez Dávila para que requiera al licenciado Villa, que reside en Valladolid, *que venga como juez de términos a la ciudad conforme a la provisión real.*

5.- El corregidor manifiesta que *por muchas veses ha requerido al Ayuntamiento que le digan los términos que están ocupados e tomados a la dicha çibdad e sentençias, si algunas ay dadas, asý mismo en favor de la dicha çibdad, e que, fasta agora, el dicho regimiento e regidores que han seydo presentes a los dichos requerimientos fasta agora no le han mostrado ninguna sentençia ny señalado ningunos*

términos que están tomados a la dicha çibdad por que, sy esto se oviese fecho, èl como corregidor fará lo que fuese obligado e no se faría costa a la dicha çibdad e que agora lo mismo requiere a los regidores que presentes están, que sy juez de términos vnyera tengan declarados los términos e las cosas que asý están tomadas a la dicha çibdad, por que la provisyón para el licenciado Villa ha mucho que se ganó e están aperçibidos para que se faga lo que cumple a la dicha çibdad con aperçibimiento que les fase que, sy el dicho juez vnyera e no se fisyera lo que Sus Altezas mandan, que el dicho pesquisydor esté a costa de los dichos regidores que asý piden que venga e no de la dicha çibdad.

6.- Acuerdan que vayan con el corregidor Cristóbal del Peso y Francisco de Pajares a ver dõnde se ha de asentar la venta.

7.- Mandan poner guarda para evitar que entren en la ciudad gentes procedentes de los lugares donde hubiera peste.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ffs. 142-144v; ffs. 218v-219v.

654

Martes, 13 de julio de 1518

1.- Nombran a Cristóbal del Peso presidente de mes.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, ffs. 219v-220.

655

Sábado, 17 de julio de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan entregar 10.000 maravedís a los encargados de las obras de las murallas.

3.- Mandan a los mayordomos dar al monasterio de San Francisco un toro de los que se corrieran el día de Santiago.

4.- Mandan venir a los letrados del consistorio para hablar sobre la venta que se ha de haser del cabo de San Bartolomé hasta Çebreros.

5.- Mandan pagar lo que se debe a Francisco de Pajares y Cristóbal del Peso de los días que emplearon en ir a ver lo de la citada venta.

6.- Repiten la ordenanza de que no se pese la fruta.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, ffs. 220v-222.

Martes, 20 de julio de 1518

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Que intervengan los letrados de la ciudad en el pleito de la Mesta.
- 3.- Sancho Sánchez Dávila y Sancho Sánchez Cimbrón se oponen a que se entregue un toro al monasterio de San Francisco.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 222-222v.

Sábado, 24 de julio de 1518

- 1.- El corregidor manda traer el proceso seguido contra los del Berraco en el pleito de lo de Villarejo, donde tyenen puestas las viñas.
- 2.- Mandan traer la carta y cédula de la venta que se ha de faser en La Palomera para que el corregidor provea, como cumple al bien de la çibdad e tierra.
- 3.- Piden al corregidor que haga justicia sobre el comportamiento de un fiel de abastos.
- 4.- Dieron cargo a Garcia de Herrera para que no dexé entrar a persona alguna en la çibdad de las partes donde mueren e señaláronle de salario cada día quarta e çinco maravedis.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 144v-145.

Martes, 27 de julio de 1518

- 1.- Acuerdan que el señor corregidor y Cristóbal del Peso, como presidente, vayan a ver las fuentes del Pradillo e Santa Ana e vean la postura que sobre ello se fiso.
- 2.- Acuerdan que Pedro del Peso tenga cuydado... en lo de enpedrar de la calle que está cabe La Encarnación y que para mañana miércoles a ora de las çinco de la mañana vayan todos los regidores y el procurador de la comunidad a visitar los muros.
- 3.- Acuerdan que dos toros de los que se traxeron para correr el día de Santiago e se fueron, puesto que no se reçiben en cuenta, que estos dos toros se den para el día de Nuestra Señora de agosto, para que se corran, por que se suelen correr el día de Nuestra Señora.
- 4.- Se vende un solar en la calle Albardería.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 145-145v; C3 L3, fls. 222v-224.

Sábado, 31 de julio de 1518

1.- Mandaron acabar *el padrón de las alcavalas de este año e que los quatro mil maravedís que sobran se resuman en ellas para pagar las guardas que tienen mandadas poner para que no entren de la parte donde mueren, para la salud de la çibdad.*

2.- Mandan librar diez cargos de madera al licenciado Maldonado, canónigo.

3.- Mandan ver si estorban *los tableros que están en la calle* para, en ese caso, quitarlos.

4.- Mandaron ver *la calle de Castro Nuevo cabe la casa de Francisco Valderrávan.*

5.- Mandan al letrado y al procurador de la ciudad que entiendan en el pleito que Gómez Dávila movió contra la ciudad *sobre la cadena de oro que demandó.*

6.- Mandan que las personas que nombre el alcalde mayor *guarden los campos para que no entren en la çibdad los que vnyeren de parte de donde mueren.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 145v-146.

Martes, 3 de agosto de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan pregonar el remate de un solar del Mercado Grande con las condiciones de un censo que tenía el Concejo sobre él.

3.- *Mandaron que queden abiertas las puertas de Adaja e San Vicente e Mercado Grande e la de Gil González y el postigo del Obispo si lo pagaren la guarda los de la Yglesia Mayor e sy no que se çierre e todas las otras se çierren.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 146; C3 L3, fls. 224-225.

Sábado, 7 de agosto de 1518

1.- Sancho Sánchez Cimbrón nombró guardas *de la puerta de Gil González y Sancho Sánchez Dávila nombró otros dos para la puerta de San Vicente. Encargan a Francisco de Pajares la puerta de Santa María del Carmen..., a Diego Fernández, la puerta de San Pedro; al corregidor, la puerta de la Puente...; a Pedro del Peso, el postigo de la Mala Ventura.*

2.- Mandan *echar de la çibdad todos los pobres forasteros.*

3.- Dan poder a Cristóbal del Peso y al licenciado Marcos de Barrionuevo, *para paresçer ante la Reyna e Rey, nuestros señores, e ante los señores presidente e oydores del muy Alto e Real Consejo e ante otras qualesquier justicias e jueces*

qualesquiera e presentar quelesquier petición o peticiones e fazer qualesquier pedimientos e autos çerca de la puerta que se dize el Postigo que sale al Alvarderia de la dicha çibdad que fue quemada una noche de este presente mes e sobre el çerrar de la dicha puerta que la dicha justicia e regidores de ella mandamos çerrar e se çerró a cal e canto e sobre el alboroto que sobre el çerrar de la dicha puerta ovo e acaesçió entre nos, la dicha justicia e regidores, con los canónygos e clerezia de la yglesia mayor de Ávila que se ponyán e pusyeron en nos resistir el çerrar de la dicha puerta...

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 146v-148; C3 L3, fls. 225v-227v.

662

Sábado, 14 de agosto de 1518

1.- Mandan que se pague lo que se debe a los guardas de las puertas e que de aquí adelante se ponga un guarda a cada puerta de las abiertas e que la puerta de San Pedro e la del Adaja están abiertas fasta las honze de la media noche. Mandan que la llave de la puerta de San Pedro se dé al señor Diego Fernández Dávila e que tenga cargo de poner guarda e faser çerrar la puerta a las honse de la noche e que se abra bien de mañana.

2.- Encargan al corregidor y a Sancho Sánchez Cimbrón que vean lo que se gastó en el çerrar de la puerta... e que se pague e libre en las penas de cámara e obras públicas.

3.- Mandan pagar lo que se gastó en el asentar de la red de la puerta de San Pedro.

4.- Mandan al licenciado Juan de Herrera que entienda en los pleitos que tiene la ciudad e vea lo que está tomado a la çibdad.

5.- Mandan que siga lo de Navalacruz e que Lope Gallego, procurador de la Comunidad, solicite a los letrados para que conforme a la ley de Toledo faga su pedimiento.

6.- Nombran jueces a Antonio Ponce y Sancho Sánchez Cimbrón porque el concejo de Grajos recusó al teniente de corregidor.

7.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 148-148v.

663

Martes, 17 de agosto de 1518

1.- Acuerdan enviar un mensajero a Salamanca y escribir al arzobispo de Santiago sobre lo que fassen los clérigos.

2.- Dan la llave de la puerta de San Pedro al señor Diego Fernández.

3.- Los alcaldes de la hermandad entregaron las varas en el regimiento.

4.- Pedro del Peso, *regidor del linaje de San Juan, a quien pertenesçe la eleçion del linaje de San Juan*, votó para que tenga la dicha vara de hermandad de los hidalgos a Diego Gómez del Peso. Francisco de Pajares y Antonio Ponce, del mismo linaje, se adhirieron a dicho voto.

5.- Diego Fernández Dávila, *regidor del linaje de San Viçente, a quien pertenesçe el voto del linaje de San Viçente*, dio su voto a Juan de la Rúa. Sancho Sánchez Cimbrón y Sancho Sánchez Dávila secundaron dicho voto. Diego de Bracamonte dixo que no quería votar.

6.- Dan la vara de la hermandad de los hidalgos a Diego Gómez del Peso y la de los pecheros a Juan de La Rúa. Nombran los cuadrilleros del linaje de San Juan.

7.- Dan poder al procurador Pedro el Mozo para ir a Salamanca y paresçer... *ante el señor Juez Metropolitano que reside en la dicha çibdad de Salamanca... por el Rvdo. Señor arçobispo de Santiago, sobre razòn del entredicho e çesaçion a divinis que hizieron e tienen fecho el deán e cabildo de la yglesia catedral de la dicha çibdad.*

8.- Nombran varios apoderados para pedir qualesquier cosas que están tomadas e ocupadas por qualesquier Concejos e personas particulares de la çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 148v-150v.

664

Viernes, 20 de agosto de 1518

1.- Se presentó en el regimiento el licenciado Sancho Díaz de Leguizano, *alcalde de corte de Sus Altezas, que vino sobre el alboroto que se fiso por los clérigos de la yglesia sobre çerrar la puerta de la çibdad que sale al Albardería.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 150v.

665

Sábado, 21 de agosto de 1518

1.- Dan diez cargos de madera a un vecino de San Bartolomé para levantar una casa que se quemó.

2.- Encargan a Vicente Gómez, Juan de Sampedro y Gonzalo de Sampedro que *soliciten los pleitos de las personas particulares sobre lo acaesçido con el deán y el cabildo ante el alcalde de la Corte, Sancho Díaz de Leguizano.*

3.- Dan poder a las personas citadas para poder intervenir en dichos pleitos.

4.- Mandan dar 300 maravedis al licenciado Barrionuevo *por que fue a la Corte sobre lo que fisieron el deán e cabildo y pagar a Cristóbal del Peso quinze días u çiento e çinquenta maravedis cada día... que estuvo en la Corte.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 150v-152.

Miércoles, 25 de agosto de 1518

- 1.- Mandan escribir al licenciado Jiménez sobre el pleito de la Mesta.
- 2.- Acuerdan que Sancho Sánchez entienda *en los pleitos del Barraco y otros términos que están tomados a la çibdad.*
- 3.- Sancho Sánchez Cimbrón pide al corregidor que apremie a los que hacen *la puente en el río Alverche çerca del Barraco* para acabar la obra antes de que llegue el invierno.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 152v-153.

Jueves, 26 de agosto de 1518

- 1.- Acuerdan que el señor teniente y Francisco de Pajares vayan a la çibdad de Segovia, al Consejo de Sus Altezas, sobre la diferencia que la çibdad tiene con el cabildo de la yglesia por que se ha dicho que el alcalde Leguizano es ydo al Consejo.
- 2.- Encargan al mayordomo que compre una alfombra para la mesa donde se sientan los escribanos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 153; C3 L3, fl. 228.

Sábado, 28 de agosto de 1518

- 1.- Mandan requerir a los fiadores de la puente del Alverche para que la acaben, *sy no, que los traerán a la çarçel.*
- 2.- Cristóbal Ordóñez pide que le concedan un rincón que está junto a un huerto que tiene a *do dizen el coçuelo.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 153; C3 L3, fl. 228v.

Martes, 31 de agosto de 1518

- 1.- Nombran jueces acompañados en dos pleitos.
- 2.- Mandan dar doscientos veinte maravedis al mensajero que trajo las cartas sobre la Mesta y dos reales a otro mensajero que fue a El Barraco a llevar cartas sobre lo de los términos.
- 3.- Mandan que los mayordomos redacten un compromiso de pago al escribano del alcalde Leguizano para le pagar todos los derechos que oviere de aver.
- 4.- Acuerdan que Francisco de Pajares y Sancho Sánchez Cimbrón vayan a hablar con Leguizano *sobre la causa que movió la puerta e postigo del Albarderia.*

Dan poder a Francisco de Pajares y Sancho Sánchez Cimbrón para intervenir en el pleito sobre dicha puerta *con el deán e cabildo de la yglesia mayor.*

5.- El corregidor manda hacer un traslado de la carta de repartimiento y que le entreguen el original.

6.- Mandan dar cuatro robles a Pedro de Robles.

7.- Mandan dar a Cristóbal Ordóñez el rincón que había pedido a cambio de pagar un ducado a la ciudad.

8.- Que Pedro del Peso nombre una persona para guardar la puerta del Adaja.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 153v-155; C3 L3, fls. 228v-229.

670

Sábado, 4 de septiembre de 1518

1.- Encargan a Cristóbal del Peso intervenir *en las cosas del Berraco* y acuerdan darle el salario que por ello se suele e acostumbra.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Mandan dar a Francisco de Soto *dies cargos de madera para los andamios que se fassen para la obra de la cerca.*

4.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón y a Francisco de Pajares ver la *traça de la venta y todo lo que para ella es neçesario.*

5.- Mandan recibir información sobre los testigos que pueden tener en el pleito sobre los términos que estaban ocupados ilegalmente.

6.- Piden que si el procurador de la comunidad se empeñara en hacer venir a letrados que no fueran necesarios para el pleito sobre *el privilejo de la çibdad* pague él las costas innecesarias que generare su venida.

7.- Mandan dar a Cristóbal Ordóñez un solar que tiene pedido.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 155-156.

671

Martes, 7 de septiembre de 1518

1.- Mandan presentar en el Concejo *la traça e capítulos de la venta para que se faga en ello lo que cumple.*

2.- Mandan pagar *las guardas de las puertas lo que se les deve fasta oy.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 156-156v; C3 L3, fl. 230v.

672

Sábado, 11 de septiembre de 1518

1.- Mandan pregonar las condiciones aprobadas para la construcción de la venta de La Palomera.

2.- Mandan librar mil maravedís a Herrera *para yr a donde se juntan los frayles franciscos que es a Castroxeriz y a Diego de Morales lo que se le debía de çiertas escripturas que ha fecho.*

3.- Dan poder a Gonzalo de Sampedro para que pueda presentar testigos, peticiones y escrituras *sobre la observançia del previllejo de la çibdad.*

4.- Dan vecindad a Francisco Coronel, que *tiene su casa e asyento en el lugar de Zebreros*, y se obliga a pagar y contribuir *en todas las cosas que los vecinos de la dicha çibdad e su tierra que fueran de su calidad pagaran y contribuyeran.* Mandan, en consecuencia, que se le guarden *todas las gracias, preeminencias, franquezas e libertades que los vesinos de esta çibdad e su tierra pueden y deven gosar* y que, por lo tanto, puedan andar sus ganados en los términos e pastos comunes de esta çibdad e su tierra *como andan los ganados de todos los otros vecinos de esta çibdad e su tierra.*

5.- Conceden diez cargos de madera al concejo de Cardeñosa *para la obra de la yglesia.*

6.- Tomás Núñez Coronel, vecino de Ávila, y Juan Gómez Corral, vecino de Cebreros, salen como fiadores de que Francisco Fernández Coronel *contribuyrá en todas aquellas cosas que pagan los vecinos de Zebreros que son de su calidad para que por virtud de la dicha fiança pueda goçar e gose de las libertades e franquezas que gosan e deven gosar los vecinos e moradores de Zebreros.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs.157-159.

673

Sábado, 18 de septiembre de 1518

1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.

2.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón *que envíe dos ofiçiales a la puente de Cobos para que hagan las reparaciones que necesita.*

3.- Encargan a Francisco de Pajares *vea las calles e faga picar las que viere que son menester.*

4.- Mandan entregar al licenciado Herrera la información que tienen sobre lo de El Barraco.

5.- Prorrogan 30 días la licencia que dieron a un vecino de San Bartolomé de Pinares para cortar 10 cargos de madera.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 159v; C3 L3, fs. 231-231v.

674

Sábado, 25 de septiembre de 1518

1.- Acuerdan que el procurador general de la comunidad y el procurador de la ciudad pidan al teniente que Nuño González del Águila *no prenda en los términos della sobre la caça.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 160; C3 L3, fs. 231v-232.

Martes, 28 de septiembre de 1518

1.- Mandan librar a *los señores de la Yglesia Mayor dos mil maravedís* en razón del concierto a que habían llegado sobre la sisa que habían pagado el año anterior.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 160; C3 L3, fls. 232v-233.

Sábado, 2 de octubre de 1518

1.- Mandan que se deposite en *Hidalgo, platero, çien mil maravedís que traxeron de Alcáçar de Consuegra de los cueros que vendieron Gomes Daça e Alonso de la Serna. Dan a estos resguardo de todos los maravedís que se hallaron que Hidalgo, platero, tiene resçibidos... de los cueros que se vendieron a Cristóbal Romero, vecino de Alcáçar de Consuegra.*

2.- Diego Gómez del Peso tomó a censo del Concejo *una çerca al postigo de la Buena Ventura.*

3.- Conceden al concejo de San Pedro del Arroyo *quatro vigas para un pontón* y a Antonio Sánchez, escribano, *vesino del Barraco, dos robles para dos canales de dos molinos.*

4.- Diego Fernández y Cristóbal del Peso, en quien la suerte *cayó este año*, nombraron fiel a García de la Venera.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 160-161; C3 L3, fl. 237.

Martes, 5 de octubre de 1518

1.- Acuerdan que vaya el corregidor con su teniente y varios regidores *a donde se ha de asentar la venta e se llame del seysmo de Santiago los más comarcanos a La Palomera para que con ellos se dé asiento en la dicha venta, por que se habló con el seysmo e dixeron que donde primero se avía asentado resçibían mucho perjnyso los del seysmo.*

2.- García de la Venera, que había sido nombrado fiel, recibe los pesos, pesas y medidas de la ciudad, *que se obligó a devolver al tiempo que dexare el fieladgo.*

3.- Mandan copiar el traslado de una carta de los reyes sobre la forma de pagar los gastos de los pleitos en que se defienda la jurisdicción real frente a los jueces eclesiásticos (XLVI).

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 161-161v; C3 L3, fls. 237v-239v.

Sábado, 9 de octubre de 1518

1.- Mandan librar 9 días a 10 reales cada día a Francisco de Herrera que fue *al capítulo de los frayles de San Francisco* a pedir al guardián cierta cantidad que había quedado debiendo.

2.- Mandan pregonar que ningunas ni algunas personas, vecinos de la dicha çibdad e sus arravales no sean osados de vender ny vendan vyno de San Martín e Zebreros e Madrigal por açumbre más de a doce maravedis cada açumbre so pena de dosientos maravedis.

3.- Mandan tratar sobre el patronadgo de Santa Escolástica e sobre los pleitos de las monjas de Santa Ana que se tratan con las monjas que salieron del dicho monasterio.

4.- Mandan que, vista la mucha destruyçión que en los montes comunes desta çibdad está fecho por no se aver señalado lugar a donde puedan cortar los azemyleros e leñadores, que de aquí adelante que nyngunas personas de qualquier estado e preheminençia o dignidad que sean no sean osados de cortar ni corten en nyngunos montes de los baldíos desta çibdad e su tierra de los que están de este cabo del Alverche por la parte de la puente nueva por que, pasando la dicha puente, ay mucha abundançia de leña cayda e enfasta e que no puedan cortar ny corten nyngund pie de enzina e roble salvo las ramas dexando en cada pie horca e pendón conforme a la ordenançia de la çibdad... so pena tresientos maravedis por cada pie.

5.- Prohiben vender la carga de leña de veynte maravedis arriba.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 161v-162v.

679

Martes, 12 de octubre de 1518

1.- Nombran jueces acompañados a Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso.

2.- Dan licencia al concejo de Navalморal para repartir 3.000 maravedis.

3.- Mandan poner guardas a los camynos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 162v.

680

Sábado, 16 de octubre de 1518

1.- Alonso el Paje, nombrado fiel, propone que le sustituya Juan de Cardeñosa porque él no podía regir e admynistrar el dicho ofiçio.

2.- Sancho Sánchez Cimbrón lleva al regimiento los padrones que con anterioridad le habian entregado el corregidor y los regidores para que los viese y examinase porque se habian hecho sin participaçión del regimiento. El dicho Sancho Sánchez informa que los padrones no estaban fechos segund e como se devian faser, que no se dio parte a la justicia y regidores para el reparto, que no se hallaba presente ningún regidor cuando se hicieron, que se habian repartido más maravedis que los que se contiene en la provisiòn de Sus Altesas, que en el repartimiento no se guardó orden alguno..., y pide que, antes que los padrones se cojan, se notifiquen tales irregularidades al presidente y oidores del Consejo

Real de Sus Altezas, cosa que los demás regidores decidieron hacer de inmediato. El teniente del corregidor, no obstante, dice *que él como justicia hará lo que Sus Altezas por su provisión le enbían mandar, que es que execute los dichos padrones.*

3.- Mandan dirigir una petición al Consejo Real *sobre la jurisdicción que han de tener los jueces que se nonbran por la çibdad en las recusaciones en las cabsas criminales.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 162v-163v.

681

Martes, 19 de octubre de 1518

1.- Mandan librar a Francisco de Pajares *de obrero de las obras dos mil quinientos maravedís de dos años de lo que cabe a la çibdad en los propios.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 163v

682

Sábado, 23 de octubre de 1518

1.- Los tomados de las cuadrillas eligieron a Gil Juárez como procurador de la comunidad y le trajeron al regimiento *e lo presentaron como su procurador en él y juró en forma.*

2.- Acuerdan enviar a Segovia, a Toledo y a Salamanca *sobre lo del peso mayor e trayan las condiciones con que se echa el peso del concejo de la çibdad.*

3.- Encargan a Francisco de Pajares escribir al tesorero Vargas sobre el destino de ciertas prendas que se cogían.

4.- Mandan llamar a los procuradores de los sexmos para tratar *sobre los propios.*

5.- Pusieron a Rodrigo de Herrera *por sobreguarda de los camynos.* Mandan pagar a los guardas de los caminos dos reales cada día.

6.- Mandan hacer *una puerta de red para el postigo del Obispo e se çierre de noche a la ora que las otras puertas se çerraren.*

7.- Los regidores y el procurador de la comunidad piden al corregidor *que tome la mano de hablar al señor presidente e oydores juntamente con el patrón de la çibdad e con el procurador general de la comunitydad para que el Consejo Real provea lo que fuera bien de la çibdad e pro e honra della en el viejo problema de los negocios de los monesterios.* Y el corregidor dijo que estaba presto a hacer lo que le pedían.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 163v-164v.

Martes, 26 de octubre de 1518

1.- *Estando platicando sobre la visitación de los muros y de lo que en ellos está fecho e tomado de los dichos muros acordaron visitarlos por la tarde para proveer aquello que cumple al servicio de Sus Altezas e bien de la çibdad.*

2.- *Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 164v-165.

Sábado, 30 de octubre de 1518

1.- *Mandan empedrar la calle que está en las espaldas de las casas de Pedro Ordóñez fasta la casa de Diego de Vera y librar mil maravedis a Gil Pedrero para empedrar la calle de La Encarnación.*

2.- *Acuerdan que las personas que tyenen casas en el Mercado Grande armados los soportales sobre pilares de ladrillo o de madera los fagan de piedra labrada de aquí a Pasqua Florida... que la çibdad los fará a su costa.*

3.- *Mandan pagar dos ducados al guarda del camyno de San Francisco.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 165-165v.

Martes, 2 de noviembre de 1518

1.- *Reciben a Fernando de Tapia por fiel de la quadrilla de Estevan Domyngo.*

2.- *El señor corregidor, su teniente y Sancho Sánchez Cimbrón fueron a Mercado Grande para proveer lo de faser poner pilares en los portales del dicho Mercado Grande segund lo avían acordado... e fueron a una casa que está en la Albardería. Y después fueron a todas y cada una de las otras treinta y quatro casas del Mercado Grande a cuyos inquilinos o propietarios mandaron que se pongan pilares de piedra.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 165v-166v.

Sábado, 6 de noviembre de 1518

1.- *Mandan librar dieciocho reales al guarda del camyno de San Francisco.*

2.- *Mandan faser un çerrojo e llave e çerradura para la puerta del postigo del Obispo.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 166v.

Martes, 9 de noviembre de 1518

- 1.- Nombran jueces a dos regidores en una causa de apelación.
- 2.- Acuerdan *escribir a Toledo e Segovia e Salamanca sobre la puja que se fase en estos Reynos por algunas personas dellos sobre lo de las alcavalas.*
- 3.- Acuerdan *que traya Francisco Ortiz las escripturas que se sacaron de las casas de San Francisco.*
- 4.- Acuerdan que Sancho Sánchez Cimbrón y el procurador de la comunidad se encarguen *de faser la petición que entienda en lo de los términos del Burgo e El Barraco e los otros términos que están tomados a la çibdad.*
- 5.- Mandan librar a Cristóbal Guillamas *çinco reales e otros tres reales de un çerrojo e una çerradura para el postigo del Obispo e para aderezar las puertas.*
- 6.- *Fisieron gracia al señor Francisco de Pajares de los (maravedís) que se penaron por las çepas de los vecinos de Mançera, que feran unos muchachos.*
- 7.- Mandan pregonar que quien quisiera poner *çinquenta postes de piedra en los portales del Mercado Grande se presente ante el corregidor a hacer la postura correspondiente.*
- 8.- *Dieron liçençia para que puedan faser soportales en Mercado Grande en la hazera que está sobre el pilón de XIII pies de hueco de los de Sancho Sánchez Cimbrón.*
- 9.- Acuerdan pagar 12 reales a *doçe peones que limpiaron la calle de La Encarnación del lodo que avía.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 167-167v.

Sábado, 13 de noviembre de 1518

- 1.- Nombran jueces en dos causas de apelación.
- 2.- Mandan que *el señor corregidor y el presidente tomen la cuenta de la sisa con el procurador si quisiere estar en ella.*
- 3.- Acuerdan que *se ponga guarda en el camino de Segovia como las otras.*
- 4.- Perdonan a un vecino *la pena en que cayó por la caça en domyngo.*
- 5.- El corregidor y su teniente mandan que *se resciba la baxa del toçino.* Se pregonan en el Mercado Chico la postura del tocino por un año: *el arrelde de tocino añejo a cuarenta y tres maravedís e de lo çerezano a real.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 167v-168.

Martes, 16 de noviembre de 1518

1.- Acuerdan que vayan el teniente, Francisco de Pajares y el procurador del común a lo de la venta e a lo de la leña que se corta para la çendra.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 168.

Sábado, 20 de noviembre de 1518

1.- *Dixeron que, por quanto avian dado e davan liçençia para faser soportales en Mercado Chico, que un de faser escriptura e obligaçión firme que agora e para syempre jamás estará y quedará lo hueco de los soportales para el común uso e propio de la dicha çibdad e que lo alto que asý se edificare sobre los dichos soportales no ayan de echar ny echen agora ny en ningund tiempo çenso sobre lo que hedificaren nuevamente so pena que lo que hedificasen sobre los dichos soportales que la çibdad les dé lo ayan perdido e sea adjudicado a la çibdad.* Se comunica el acuerdo adoptado en el regimiento a algunos de los vecinos que vivían en el Mercado Chico y que les afectaba tal decisión.

2.- Mandan pagar lo que se debía a los guardas que guardan los caminos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 168v.

Martes, 23 de noviembre de 1518

1.- Mandan pagar a un correo que fue a Toledo el salario de ocho días a dos reales cada día.

2.- Otorgan una carta de pago de las rentas encabezadas (XLVII).

3.- Silvestre Gallego manifiesta su desco de hacer escriptura de lo que la çibdad le dio de los soportales segund e como la çibdad ge lo mande. Se acuerda que otorgue escriptura de los soportales en el Mercado Chico (XLVIII) tal como habia mandado la ciudad. Pedro de Bonilla otorga otra escriptura semejante de una casa que tiene en el Mercado Chico lintera con el cantón de la calle de la Rúa.

4.- El procurador del común requiere al teniente que ponga su paresçer en lo del peso mayor en el proçeso que está fecho y el teniente dice que lo hará conforme a la provisión de Sus Altezas.

5.- Se remata en el Mercado Chico el abasto de tocino quedando el precio del arrelde de toçino çerezano a 28 maravedís y lo añejo a 40 maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 169-171.

Sábado, 27 de noviembre de 1518

1.- Pedro de Bonilla denuncia que, habiendo comenzado a labrar *los portales delante de su puerta* en el Mercado Chico, su vecina le estaba haciendo *ciertos requerimientos e embargos para que no labre ny faga los dichos portales*. Los regidores le responden que no deje de *labrar los dichos portales fasta lo acabar* porque ellos *le sacarán a pas e a salvo* de cualquier persona y de cualquier obstáculo.

2.- Conceden diez cargos de madera a un vecino *que se le avya quemado una casa* y otros diez cargos para la iglesia de El Hoyo.

3.- Mandan librar siete reales a un peón *que fue a Toro con cartas sobre los pleitos que la çibdad a de traher con el Burgo e el concejo del Berraco*.

5.- Dan licencia a Isabel de Soto, mujer de Diego Flores, *para deçepear çierta parte de monte que ella tiene en Villaverde*.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 171v-172.

Sábado, 4 de diciembre de 1518

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

3.- Dan poder a Pedro de Robles *para entender en lo del concejo del Burgo e presentar testigos en lo de Barralejo con el reçeptor que aquí está sobre ello para tomar las provanças del dicho pleito e faser sobre ello todo lo que convenga*.

4.- Mandan librar seis reales *para los porteros del Concejo e el secretario sobre el pleito de la vara de la hermandad*.

5.- Acuerdan que Sancho Cimbrón, el corregidor y su teniente *vayan a ver el sytio donde se ha de faser la venta e que donde ellos acordaren e les paresçiere allí se faga el hedifiçio*.

6.- Mandan que se provea todo lo que sea necesario para acabar de empedrar la calle de La Encarnación y que se libren diez cargos de madera *para la çerca de la çibdad*.

7.- Mandan al alguacil decir a los vecinos del Mercado Grande *que cada uno a quien está mandado faser pilares de piedra en los soportales... pague... luego un ducado para dar a Vinyegra para la lavor; e sy no lo dieran les saque prendas por él e las venda e acuda a Viniegra, cantero, con el dinero dello para los dichos pilares*.

8.- Conceden a Álvaro López, con las fianzas pertinentes, la vecindad que tenía solicitada.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 172-173.

Martes, 7 de diciembre de 1518

- 1.- Mandan ver el mudar de los cortadores.
- 2.- Mandan que se lleve a efeto lo que está començado sobre lo de los propios e que de aquí al sábado primero que viene se espere a los procuradores de los seysmos con quien sobre ello se ha de fablar e, sy no vnyeren o sy no se concertare, que la çibdad faga aquello que se ha començado e se llegue al cabo.
- 3.- Acuerdan que el licenciado Henao traya la horden que se ha de tener en lo del Regimiento.
- 4.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón que traya la forma de las pesas de la feria.
- 5.- Dieron la llave del postygo del Alvardería al señor Sancho Sánchez Dávila para que tenga cargo de lo faser çerrar e abrir a los clérigos a la ora de los maytines.
- 6.- Mandan pagar dos reales cada semana a las personas que se encargan de çerrar las puertas de la çibdad.
- 7.- Francisco Jiménez, vecino de Ávila, otorga la escritura correspondiente para hacer, en las condiciones puestas por el Concejo, los soportales de una casa que tenía en el Mercado Chico.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fs. 173-174v.

Sábado, 11 de diciembre de 1518

- 1.- El corregidor dice que, por quanto él avya dado al deán desta yglesia una llave de la puerta del Albardería por que no çesase de desyrse los divinos ofiçios, especialmente los maytines, por que por causa de la pestilencia estava mandado çerrarse las puertas de la dicha çibdad y aquella con llave, y que después por la çibdad han acordado que la dicha llave no se diese en mano ny poder de nynguna persona eclesiástica pues la puerta es suya, de la çibdad, y pertenesçe la guarda della quando se oviere de guardar, que él avia pedido la dicha llave al dicho deán y él ge la dio y la trae al Concejo para entregarla a quien por ellos fuere acordado. Mandan entregarla a Sancho Sánchez Dávila como ya habian decidido con anterioridad.
- 2.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 3.- Mandaron que las pesas de la feria sean de hierro e las cadenas que para ello fuere menester las fagan faser los mayordomos.
- 4.- Dan poder al mayordomo Pedro de Robles para faser la provança en el pleito que esta çibdad trahe con el concejo del Burgo sobre el término de Barralejo.
- 5.- Se juntan los procuradores de los sexmos para entender sobre lo de lo de los propios.

6.- Encomiendan a Sancho Sánchez Cimbrón y a Gil Juárez *que saquen provisión para cortar los pasadizos de las calles principales e se dé petición en el Concejo sobre ello.*

7.- Mandan librar varios cargos de madera a Suero del Águila, Alonso de Arévalo, Diego Fernández Dávila, Francisco de Pajares, Cristóbal Guillamas, Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 175-177.

696

Martes, 14 de diciembre de 1518

1.- Mandan librar quince reales a Sancho Sánchez Cimbrón para que se encargue de *enbiar probança de reçebtoria sobre lo del Burgo en lo de Barralejo.*

2.- Mandan pagar *al que tiene cargo de limpiar la casa del regimiento.*

3.- *Vistas çiertas ordenanças que el señor Suero del Águila traxo, acuerdan llamar a todos los regidores que están ausentes para que se hallen presentes a ello.*

4.- Nuño González del Águila propone *que se llamen los señores regidores, por que estas hordenanças leydas por el señor Suero del Águila algunas dellas son buenas e otras ha menester platicarse sobre ellas. que, fasta tanto que sean llamados e consultados a ellos, se sobresea.*

5.- Acuerdan escribir a don Pedro Dávila *e se le enbien los capítulos todos e se escriba a todos los otros regidores que están ausentes, que son Fernando Gomes Dávila e Diego de Bracamonte e Antonio Ponçe..., para que para el segundo Ayuntamiento después del día de los Reyes sean en el dicho Concejo a platicar e votar sobre ello.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 177-177v.

697

Miércoles, 29 de diciembre de 1518

1.- Los jueces de apelación nombrados en el consistorio dictan sentencia en sentido contrario a como lo había hecho el teniente del corregidor y dejan libres a dos vecinos acusados de cazar, contraviniendo lo dispuesto en las ordenanzas.

2.- Mandan pagar a Sancho Sánchez Cimbrón parte del dinero que se libró para enviar un mensajero a Toro a tratar sobre el pleito del Burgo por el término de Barralejo.

3.- Dan 10 cargos de madera a un vecino de San Pascual a quien se le había quemado la casa.

4.- Mandan que las guardas que vigilan los caminos vengán al consistorio para hablar con ellos *por que el salario que tienen es excesivo.*

5.- Mandan pagar al encargado de cerrar las puertas *çinco reales que le heran devidos.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 177v-178.

Martes, 4 de enero de 1519

- 1.- Confirman que está pagado lo que se debe a los guardas de las puertas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 178.

Martes, 11 de enero de 1519

- 1.- Mandan que los mayordomos traigan los testimonios que *han traydo de las comarcas sobre el peso del Concejo.*

- 2.- Acuerdan que el corregidor y Sancho Sánchez Cimbrón *hablen con el cura de San Juan sobre el comprar el leño.*

- 3.- Encargan al teniente de corregidor que *resçiba la puja del alcavala del pescado.*

- 4.- Acuerdan que el teniente y varios regidores vayan a San Bartolomé a tratar *lo de la venta.*

- 5.- Mandan librar dos ducados a los porteros del Concejo, un ducado a Gaspar de Bonilla, *por lo que ha escripto del Ayuntamiento* y seis reales para pagar a los mensajeros que fueron a avisar a los regidores que estaban fuera de la ciudad.

- 6.- Nombran los veedores de los tundidores y bataneros, que juraron su oficio en el Concejo.

- 7.- Presentan veedores *del cardar e peynar*, que juran formalmente un oficio en el Concejo, *e mandaron que no usen dél fasta que los nombre sobreveedor.* Nombran veedores de los *texedores de paños* con la misma advertencia y condiciones.

- 8.- Fernando Gómez se disculpa por no poder venir *al regimiento sobre las hordenanças.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 178-179.

Sábado, 15 de enero de 1519

- 1.- *...Se leyó una carta del señor don Pedro que envió en respuesta de la quel regimiento le escrivyo sobre las hordenanças que querían faser en Concejo.*

- 2.- *...Platicando sobre la renta de la ropa vieja e bohonería e la renta de los paños e seda en capullo*, dicen los regidores que los diputados de la ciudad han incluido dichas rentas en las rentas de la ciudad del año 1519 y que habían protestado los arrendadores y cogedores de las rentas que entran en la Corte, porque, según ellos, *aquello pertenecía al Rey e no a la çibdad.* Después de debatirlo, los regidores mandan a los diputados, *que son el señor teniente e Francisco de Pajares e Sancho*

Sánchez Dávila, que tornasen a echar estas rentas e declarasen lo que han de aver los arrendadores e cogedores de las dichas rentas y que buelvan los prometydos que con las dichas rentas han levado... El procurador general de la comunidad, sin embargo, dixo que él no lo consentía e lo contradesyá porque es en perjuisyo de la comunydad tornar a echar las rentas con las condiçiones de los años pasados.

3.- Mandan al procurador de la comunidad que compruebe el alcance que se fiso a la çibdad de las carniçerías de quarenta mil maravedis e pida liçençia en el Consejo para que se reparta (tal cantidad) en la çibdad como bien visto fuere en el Regimiento.

4.- Acuerdan que los que están diputados para yr a la venta vayan de oy en ocho días.

5.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Dávila.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 179-180.

701

Martes, 18 de enero de 1519

1.- Mandan que Suero del Águila y Sancho Sánchez Dávila se junten con el corregidor sobre los capitulos que fiso el liçençiado Henao sobre las ordenanças que traxo al regimiento e en ello vean lo que cunple faser.

2.- Acuerdan que las guardas de los camynos se quiten por que ya está sana la tierra e no ay de qué pagar las dichas guardas.

3.- Dan a la yglesia de San Juan para la fábrica della mil maravedis e dies cargos de madera.

4.- Acuerdan que la alcavala de la carne deste año quede para la çibdad y pongan persona fiable que tenga cargo de la romana e que Gil Xuares tenga cargo de lo ver e fablar con persona a quien le paresca que lo deve tener.

5.- El corregidor manda que el procurador de la comunidad vea lo del peso mayor.

6.- Acuerdan hablar con el fiscal de Sus Altesas sobre lo de la Puente del Congosto.

7.- Acuerdan que para el sábado se oya a Gonzalo de Ayora.

8.- Mandan ir con el cantero que fiso la puente del Alberche... a ver lo que llevó el río e lo adobe e, sy fuere cargo del cantero, que lo adobe e, sy no, que lo pague la çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 180-180v.

702

Sábado, 22 de enero de 1519

1.- El corregidor presentó por alguasil de la çibdad e tierra a Françisco de Morales.

2.- ...Platicando sobre lo que se daría a Gonzalo de Ayora por lo que escribió de la çibdad, acordaron que se le den dies varas de terçopelo que sea muy bueno e veynte fanegas de çevada e dies curretadas de leña e doze pares de aves por que la çibdad como a cronista del Reyno le encomendó que escriviere lo que fallase de la antigüedad desta çibdad e dio escripto que escriviere lo qual mandaron que fagan los mayordomos desta çibdad para que busquen la çevada e leña e aves e que en lo del terçopelo e las otras cosas fable con Francisco de Pajares el señor Suero del Águila e Sancho Zinbrón para que pague la tierra las quatro partes...

3.- Acuerdan ir varios regidores con el corregidor a fablar al Concejo sobre los propios.

4.- El concejo de Navalmoral pide liçençia para que puedan sus cabras paçer en los alixares señalados por la justicia y los regidores.

5.- Mandan traer el asiento que se firmó con un vecino sobre el riego de la dehesa.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fs. 181-181v.

703

Martes, 21 de enero de 1519

1.- Deciden escribir al obispo de Ávila para que dé una licencia para pedir limosna en este Obispado para faser un dormitorio en el monasterio de San Francisco.

2.- Mandan a los fieles que, cuando cojan prendas de las personas que ayen ydo contra la hordenançã, las declaren ante los escribanos del Concejo.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 182.

704

Sábado, 12 de febrero de 1519

1.- Mandan a los mayordomos comprar un macho de alvarda y haser un forro para echar el lodo e vasura e otras cosas suzias de la çibdad para lo echar fuera y que el alguacil se informe de quien echa vasura en esgonçe de la casa de Francisco de Valderrávano, cabe la torre de San Pedro, y lo haga limpiar.

2.- Acuerdan cobrar de cada vesyno de la çibdad e sus arravales... un maravedí para que se limpien las calles para la salud de la gente. Mandan notificar a los vecinos de la puerta del Adaja que un muladar que está a la puerta de Adaja lo quiten en ocho dias so pena de 200 maravedis cada uno.

3.-Mandan empedrar la calle que va desde el cantón de Pedro Ordoñes fasta casa de don Fernando de Vera y la que va desde casa de Pedro del Peso fasta Santa Escolástica. Mandan que se enpiedre la cal de Estrada e se pregone quién se quisiere encargar de la empedrar.

4.- Que se adobe el paso que está desde el pilón fasta San Pedro e lo otro que abarca desde el pilón fasta Santa María de las Vacas.

5.- Mandan *notificar a los del Barraco y Navalpuerto que no entren en el término que solían arar los de Navalmoral, que es el término de la Hoz.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 182v-183.

705

Sábado, 19 de febrero 1519

1.- El corregidor recuerda a los regidores que les había requerido con anterioridad *por abto que en este libro está pasado* que le dijeran los términos que están tomados e ocupados a la cibdad para proveer lo que fuera necesario, que no lo habían hecho y que ahora ha sabido que de nuevo los regidores han pedido al Consejo un juez de términos e *está proveído que venga*; en consecuencia les manda otra vez que, *pues han de traer jueces de términos, que tengan aparejadas las causas e términos que ante el dicho juez han de pedir para que el juez no venga de balde e venga a costa de la cibdad.*

2.- Acuerdan ir a hablar con el señor presidente e oydores del consejo sobre el mayordomo que an de aver los pueblos. Deciden que quienes vayan a hablar sobre el mayordomo de los pueblos hablen también sobre que el regidor no tiene más de ciento e cinquenta maravedís de salario cada día que sale fuera de la jurisdicción a cosas de la cibdad.

3.- Deciden encargar a un herrero que haga las pesas para los bastezadores de la carne.

4.- Acuerdan que Sancho Sánchez Cimbrón vaya a la chancillería sobre los pleitos que la cibdad trae con los del Burgo e Barraco y el regidor dice que dándole doscientos e cinquenta maravedís cada día que él irá a los solicitar.

5.- Mandan pagar 6 reales a un mensajero que la cibdad envió... al juez de términos y 14 reales al procurador de la comunidad de los gastos del repartimiento de las carnicerías.

6.- Mandan tomar 10 ducados de las alcabalas y pagar con ellos al maestro del agua.

7.- Dan poder al procurador de la comunidad para requerir al juez de términos con la provisión de Sus Altezas.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 183-185.

706

Martes, 22 de febrero de 1519

1.- Acuerdan que dos regidores vayan a hablar con el señor presidente sobre lo del agua que se ha de traer a las plaças.

2.- Mandan ver la cuenta de los dies ducados que se dieron al procurador de la comunidad para pagar al que vino a ver e nivelar el agua que se avía de traer a las plaças.

3.- Acuerdan hablar al señor presidente e a los del consejo sobre lo del mercado franco.

4.- Acuerdan que vaya el teniente con varios regidores a lo de la venta de La Palomera para la asentar donde les paresciere que mejor estare.

5.- Que no se dé la carta de vesyndad a Coronel fasta que se vea lo que en ello se deve faser.

6.- Mandan librar diferentes cargos de madera a los vecinos de la ciudad Diego Vera, García de la Peña, Antonio Ponce, Fernando de Vera, licenciado Mújica, a la iglesia de San Juan, a Santa María de Gracia, a Alonso Sánchez de Cepeda, Pedro de Robles, Sancho Sánchez Dávila y Nuño González del Águila.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 185v-186.

707

Miércoles, 23 de febrero de 1519

1.- Juan de Laredo pone la carne de la quaresma, de los dolientes, a treynta maravedis cada arrelde con condición que lo pese en la carnicería del Mercado Grande y se comyence a pesar desde el domingo primero de quaresma fasta el jueves de la çena tanto que los viernes ny los sábados no se pese y que en los otros días sea obligado de dar carne fasta las diez de la mañana y que a las tardes no sea obligado a dar carne y los domyngos que lo dê fasta que salgan a misas mayores y que pueda traer a la dehesa desta çibdad desde el día del remate fasta el día de Pasqua Florida çiento e ochenta carneros. Se manda pregonar dicha postura.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 186-186v.

708

Sábado, 26 de febrero de 1519

1.- Mandan librar 6.800 maravedis que se debían del tiempo que la çibdad tuvo las carnicerías a su cargo.

2.- Se remató el carnero de la quaresma en Juan de Laredo.

3.- Se encomienda a Cristóbal del Peso lo del empedrado de la puerta de Adaja.

4.- Encomiendan al corregidor y a varios regidores que vayan a ver la fuente del Pradillo e se vea lo que es menester proveer en ella y que Nuño González del Águila vea lo que se debe arreglar en la puente de Cobos.

5.- Mandan pagar 450 maravedis al escribano del proceso presentado en el pleito del Burgo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 186v-187.

Sábado, 5 de marzo de 1519

1.- Denuncian que una casa *que está en la plaza... está peligrosa e para caher* y mandan al dueño que *la derribe e faga, sy no que a su costa la mandará faser la çibdad.*

2.- Pedro del Águila dice que, estando rematada en él *una venta en La Palomera de Ávila a la fuente de Navalgallegos que agora se señala*, se obliga a hacer dicha venta en un año y pide que *le den las seys obradas de tierras e todo lo que es obligada la çibdad a faser conforme a las condiciones fijadas en el remate.* Encargan a varios regidores que *vayan a ver el sityo y las obradas de tierra que se le han de dar e las mydan e sepan cuyas son las tierras.*

3.- Mandan empedrar *la calle desde la casa Múxica fasta la casa de Bernabé de Tapia.*

4.- Mandan que la ciudad pague *el terçio de lo que costare abaxar la plaza de Mercado Chico* y lo demás lo reparta el corregidor. Que Cristóbal Ordóñez *preste a la çibdad mil maravedís... para baxar la plaza.*

5.- Encargan al corregidor buscar a alguien que intervenga en *lo del concejo del Burgo e del Barraco.*

6.- Mandan librar al mayordomo y al escribano del Concejo tres días *de la yda de la venta a quatro reales cada día.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 187-188.

Martes, 8 de marzo de 1519

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan que el dueño derribe en ocho días la casa del Mercado Chico que está en ruinas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 188v.

Sábado, 12 de marzo de 1519

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan solicitar a la Chancillería los pleitos que tiene la ciudad con los Concejos del Burgo y de El Barraco.

3.- Acuerdan que veinte ducados que cobró el corregidor de cierta deuda los tenga hasta Pascua del Espíritu Santo *para las cosas que fuere menester para los pleitos de la çibdad.*

4.-...*Mandaron que los que biven en el Mercado Chico nyngund vecino del dicho Mercado Chico no sea osado de tener camas de paja ninguna en sus casas so*

pena de çien maravedís e que no las tenga desde Pasqua Florida en adelante e fagan camas de madera...

5.- *...Mandaron pregonar que ninguno sea osado de echar agua suzia ny linpia por las ventanas salvo que la eche en sus corrales o por la puerta... Dixerón que, por quanto por los alvañares que están en las casas y salen a las calles públicas echan muchas cosas suzias y las calles están muy suzias e de mal olor de pescado e otras cosas nozivas, mandan que no echen agua por ellos syno lo llovedizo...*

6.- *...Acordaron que nyngund convertido vecino de la çibdad e arravales ande nyngund dya de domyngo ny fiesta de guardar ny parta desta çibdad.*

7.- *Cebrián Almirante puso cada vara de la puente de Covos a quarenta e çinco maravedís.*

8.- *Mandan notificar a Francisco Coronel que, por quanto está reclamado por parte de los pueblos e de la çibdad sobre su vesyndad, que no meta su ganado en el término de la çibdad.*

9.- *Mandan librar a la guarda de Goterrendura lo que se le debe y al mayordomo del Concejo doce reales de tres días que estuvo en La Palomera sobre la venta y en la puente de Covos.*

10.- *Mandan librar cuatro reales al mensajero que fue a Toro para hablar con el juez de términos y pagar al sacristán que fue de Santi Juan el año pasado dos ducados de la querda.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 188v-190.

712

Sábado, 19 de marzo de 1519

1.- *El corregidor presentó por teniente de la çibdad al bachiller Pedro Gómez, que juró guardar derecho a las partes y no llevar más derechos de los establecidos en las ordenanzas.*

2.- *Acuerdan que se junten el corregidor y varios regidores para dar asiento con los tomados de la comunydad sobre el pleito del peso mayor.*

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 190.

713

Martes, 22 de marzo de 1519

1.- *Mandan que el tornero dé fianças que no se ausentará de aquí.*

2.- *Mandan pagar la pecha de Diego Fontiveros por ser procurador de la çibdad.*

3.- *Requieren al corregidor que compela a varios vecinos de San Bartolomé de Pinares a que nombren personas para tasar el precio de las tierras que tienen en la Fuente de Navalgallegos, que están señaladas para la venta de La Palomera. Los*

propietarios dicen que *ellos no tienen de nombrar persona que tase sus tierras ni las quieren vender*. El corregidor decide nombrar a varios vecinos de la ciudad que hagan dicha tasación.

5.- Mandan que Gil Juárez se encargue de presentar las escrituras *de las cinco villas e de la Puente del Congosto*.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fls. 190-191.

714

Sábado, 26 de marzo de 1519

1.- Nombran personas que vayan a tasar *las tierras que están junto a la fuente de Navalgallegos*.

2.- Mandan que se pague *de los sesenta mil maravedís de que fiso merçed Su Alteza a la çibdad lo que resta para acabar de ygualar la plaça*. Que el corregidor y Sancho Sánchez Dávila se ocupen de *allanar la plaça del Mercado Chico lo que les paresçiere*.

3.- Encargan al mayordomo del Concejo que *busque las tachas que se han de oponer a los testigos del concejo del Burgo sobre el pleito de Barralejo*.

4.- Denuncian el peligro de dos casas que *están para caher*, una de ellas donde *bive el cura de Sant Juan* y la otra junto a San Vicente. Mandan a los dueños que derriben dichas casas.

5.- *Paresçieron en Regimiento çiertos cavalleros de la Corte e pidieron tela para justar e los dichos señores regidores votaron en que se les dé e pague la tela de la çibdad para la justa e el señor tenyente por sí e en nonbre del señor corregidor lo contradixo, que no se les dé*.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fls. 191-191v.

715

Martes, 29 de marzo de 1519

1.- El corregidor presentó *por alguasil de campo a Diego de Morales* que juró en forma *guardar el serviçio de Sus Altas e no llevar derechos demasyados*.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Nombran presidente de mes a Cristóbal del Peso.

4.- Mandan librar 3.000 maravedís en las penas de cámara *para el allanar de la plaça*.

5.- Mandan presentar *la postura con que se obligan los basteçedores del pescado*.

6.- Acuerdan que varios regidores vayan a dar la posesyón de las tierras donde se ha de faser la venta, *después de tasadas*, a Pedro del Águila.

7.- *Fisyeron gracia a un vecino de Sancho Esquerdo de una pena de 100 maravedís a que había sido condenado.*

8.- *Mandan que se junten el corregidor, regidores y procurador de la comunidad con algunos de los tomados sobre lo del peso mayor.*

9.- *Pregonan quién quisiere poner el rastro e el basteçimiento de las candelas e de la sal.*

10.- *Acuerdan que se presenten posturas para que se enpiedre la calle de Estrada.*

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 191 v-192v.

716

Sábado, 2 de abril de 1519

1.- *Nombran jueces en una causa de apelación.*

2.- *Acuerdan que el presidente entienda con el señor corregidor en lo de la tela de la justa y busque quien la faga.*

3.- *Acuerdan hacer suplicación de la sentencia que se dio sobre el peso del Concejo.*

4.- *Acuerdan que Francisco de Pajares hable con los letrados de la çibdad e pueblos sobre lo de las villas e la puerta segund que le está encomendado.*

5.- *Mandan que el teniente y un regidor vean la ynformación que está contra los guardas de los pinares y traigan relación de ello al Concejo.*

6.- *Conceden 24 pinos que están cortados allende la puente del Burgello a Pedro del Peso.*

7.- *El corregidor presentó un poder que prorrogaba su oficio y presentó por su teniente al bachiller García de León y a Francisco de Morales por alguacil de la ciudad.*

8.- *Pedro del Peso, receptor del servicio de Sus Altesas, requirió en regimiento a los señores justicia e regidores que se junten a faser el padrón del servicio bajo la amenaza de quejarse de ellos. El procurador de la comunidad les requiere así mismo que se junten a faser el dicho repartimiento e que los tomados están prestos de se juntar luego con ellos para lo faser e que de otra manera no se farà e, sy costas vnyesen, sean a cargo del corregidor e regidores.*

9.- *Pedro Fernández pone el abasto de la sal desde el día de San Juan por un año a 17 maravedis cada celemin con las mismas condiciones del año pasado, pagando 12.000 maravedis de cozuero desde San Juan a San Miguel y 10.000 de San Miguel a San Juan y de alcavala desde el día de San Juan primero en un año 20.000 maravedis. Dixo el procurador general de la çibdad que la postura es alta e en perjuy-sio de la República e no la consiente.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 1-2.

Sábado, 9 de abril de 1519

1.- Conceden al regidor Pedro del Peso cierta cantidad de leña que se había cortado *ençima de la puente del Burgo*.

2.- Encargan a Pedro del Peso que provea con el teniente lo que les pareciera bien sobre *el padrón que agora se coge por los pecheros... del servicio de Sus Altezas*.

3.- Mandan librar a Campero 25.000 maravedís de las obras públicas por la piedra y otros materiales que había traído para arreglo de los muros.

4.- Acuerdan escribir al licenciado De Ávalos *sobre el pleito de la Mesta*.

5.- Acuerdan traer el próximo día la carta *que el Rey, nuestro Señor, escribió a la çibdad*.

6.- Campero y Soto pidieron 75.000 maravedís *sobre la obra de los muros* y los regidores mandaron darles 25.000 maravedís *por que tienen los materiales al pie de obra*.

7.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón *acabar de allanar la plaça*.

8.- Acuerdan que el presidente haga medir la calle del licenciado De Alba.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 2-2v.

Miércoles, 13 de abril de 1519

1.- Mandan al mayordomo *dar la cuenta de la sisa que tiene cobrada* y que pague los 2.000 maravedís *que están mandados pagar al cabildo de la Yglesia Mayor*.

2.- Acuerdan *que, visto cómo a la dicha çibdad fue quitado el derecho del peso del Concejo y cómo la çibdad está muy alcançada y no tyene propios de qué conplir los gastos que tiene, que mandavan e mandaron despedir al bachiller de Çamora, çirujano*.

3.- Mandan que se junten los letrados de la ciudad y el letrado de los pueblos para hablar sobre la vecindad que solicitaba Coronel.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan pagar de penas de cámara el coste de las pruebas en el pleito del molino de Pantoja.

6.- Mandan que Francisco del Castillo, *que tenía arrendado el peso del Concejo que el Consejo de Sus Altezas mandó quitar*, pague 11.000 maravedís *que monta la mitad del año que lo tuvo arrendado*.

7.- Mandan pagar lo que costó la provisión de la venta de La Palomera, los gastos de quienes fueron *a tasar lo de las tierras de la venta de La Palomera* y a dar la posesión de dicha venta y los gastos *de un peón que fue a Toro sobre los pleytos de la Mesta*.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 2v-3v.

Sábado, 11 de abril de 1519

1.- Acuerdan hablar en el próximo ayuntamiento *sobre los salarios que se dan en regimiento.*

2.- Mandan librar dos doblas y dos reales *de la provysión de Sus Altezas sobre la venta que se ha de faser en La Palomera* y nueve reales para el mensajero que fue a Toro *sobre los pleitos de la Mesta.* Mandan revocar un libramiento hecho al sacristán de San Juan.

3.- Acuerdan de nuevo que se junten los letrados *para hablar sobre la vesyndad de Coronel.*

4.- El teniente de corregidor consulta a los regidores la posibilidad de mandar derribar en Cebreros *un corral que se avya nuevamente hedificado en la plaça del concejo de Zebreros que paresçe muy perjudiçial al pueblo.* Los regidores contestan que actúe según su parecer *para bien del pueblo.*

5.- Acuerdan que la ciudad pague de las penas de cámara y de las obras públicas 5.000 maravedís que corresponden a Gil de Avalos, *que es pobre, de enpedrar la calle de su casa.*

6.- Piden al procurador del común *junte los tomados para faser el repartimiento del servicio.*

7.- Acordaron que se dé petición en el Concejo *para que dé liçençia para repar-tir 20.000 maravedís para çiertas obras de la çibdad y otras nesçesidades que tie-ne...* Se opone a tal medida el procurador de la comunidad.

8.- Dan licencia *para soltar la dehesa para los cavallos desde la vispera de Pasqua Florida.*

9.- Dan diez cargos de madera *a la yglesia del Alameda.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 3v-4v.

Jueves, 28 de abril de 1519

1.- Antón Blázquez, vecino de San Martín de Valdeiglesias, *como de valor prinçipal,* y Pedro Vázquez, vecino de Ávila, *como su fiador,* se obligan a pagar a los mayoresdomos del concejo de Ávila dos ducados de oro por *la hoja de los morales que la dicha çibdad a e tiene en el término del Helipar e Quintanar por este presente año.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 4v-5.

Sábado, 30 de abril de 1519

1.- Mandan pagar a Rodrigo Herrera 23 días *de la guarda de los campos a real e medio cada día* y al bachiller De Zamora los salarios que se le debían.

- 2.- Suspenden los remates de la sal y de las candelas.
- 3.- Acuerdan hablar el próximo día *sobre la baxa de los salarios*.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 5.

722

Sábado, 7 de mayo de 1519

- 1.- Mandan pagar a un vecino de Cardeñosa 1.800 maravedís *por allanar el paso del pilón e por quebrar dos piedras*.
- 2.- Mandaron que los fieles de los seysmos lleben al señor teniente las *hordenanças de la çibdad de lo que ha de haser*.
- 3.- Prorrogan la concesión de madera que habían hecho al licenciado Mújica.
- 4.- Acuerdan emplear mil maravedís de las penas de cámara *para el allanar de la plaça*.
- 5.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 5v.

723

Sábado, 14 de mayo de 1519

- 1.- Mandan pregonar *el basteçimiento de las carniçerías e del pescado*.
- 2.- Que se junten los letrados con el teniente y regidores para ver un informe sobre la vecindad de Coronel.
- 3.- Esteban Pedrero baja *en el enpedrar de la cal de Estrada en cada vara dos maravedís* que tenía puesto a 26 maravedís Pedro de Viniegra.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 6.

724

Martes, 17 de mayo de 1519

- 1.- Mandan pregonar *las carniçerías por quadrillas*.
- 2.- Dan licencia a un vecino para *traer quatro bueyes en la dehesa de Ávila*.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 6.

725

Sábado, 21 de mayo de 1519

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Reciben como alguacil a Diego Osorio, que juró desempeñar bien y fielmente su oficio.

3.- Mandan llamar al licenciado Ortega para hablar *lo de la mysa de la cárçel*.

4.- Acuerdan llamar para el próximo día a todos los regidores *para hablar sobre lo de los propios con el señor presidente e los del Concejo*.

5.- Acuerdan que se ponga el alcabala de las carnicerías en poder de Francisco de Soto.

6.- Cristóbal Ordóñez pide al teniente que mande venir *a los guardas de los alixares* para que informen al Concejo.

7.- Esteban Pedrero presenta fianzas para el empedramiento de la calle Estrada.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 6v-7.

726

Martes, 24 de mayo de 1519

1.- Mandaron que pague la Tierra las cuatro quintas partes de los 6.000 maravedís *que se dieron al que vino a ver cómo se traerá el agua*.

2.- Mandan pagar los gastos de ir a la Chancillería a sacar la memoria de los pleitos *de la Mesta y del Burgo y del Barraco* y dar seis ducados al relator del pleito de la Mesta.

3.- Alonso de la Torre y Sebastián de Robles toman la renta de la saca de lanas de la ciudad por tres años obligándose a pagar 8.000 maravedís cada año.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 7v-8.

727

Sábado, 28 de mayo de 1519

1.- Acuerdan que el presidente *faga poner cédulas quién quisiere vender algunos ynçenses o pan de renta para la mysa de la cárçel*.

2.- Mandan ver los autos hechos sobre la vecindad de Coronel.

3.- *Que el portero llame a regimiento a las ocho... para yr a hablar al señor presidente e al Concejo sobre los propios*.

4.- Mandan a Francisco Ortiz que empiedre la calle *de la casa de Múxica* como está obligado.

5.- Francisco Gómez pone el abastecimiento de pescado a nueve maravedís la libra de pescado *çeçial*, a ocho cada libra de tollo y a seis y medio *la libra de trayña*. El mismo Francisco Gómez, ante la presencia de algunos competidores, baja la postura del abasto de pescado a siete maravedís la libra de tollo y a seis la de *trayña*.

6.- Mandan pregonar el abastecimiento de las carnicerías.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 8-8v.

Martes, 31 de mayo de 1519

- 1.- Mandan a los mayordomos presentar las cuentas de la sisa.
- 2.- Mandan traer *el sello que se traxo para la çibdad.*
- 3.- Que Francisco de Pajares vaya a Valladolid a tratar sobre lo de La Puente de Congosto.
- 4.- Mandan *que se vaya a desyr en nombre de la çibdad al Consejo que les den propios.*
- 5.- Mandan dar cinco ducados a Francisco Dávila *por las escrituras que dio para la çibdad.*
- 6.- Se pregona el abasto de las carnicerías.

AHPA. Ayto. Actas. C3 L4, fl. 9.

Sábado, 4 de junio de 1519

- 1.- Acuerdan hablar el próximo regimiento *sobre los propios e sobre el yr al Consejo.*
- 2.- Acuerdan citar al Concejo a Juan Gallego para hablar *sobre lo que esinyó el de Salamanca.*
- 3.- El teniente pide a los regidores que el próximo día nombren a los guardas de los pinares.
- 4.- Mandan dar a *la priora y monjas de Santa Catalina... pinos para canales de molinos.*
- 5.- Mandan a *los tomados e ofiçiales de las cofradías* que hagan lo que el teniente les mande.
- 6.- Mandan que los guardas *prendan las bestias que andan en la dehesa que no suelen andar en ella, que sean muletos y azémilas e otras que no puedan andar segund la hordenança.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 9v.

Martes, 7 de junio de 1519

- 1.- Acordaron traer nombrados para el próximo día los guardas de pinares.
- 2.- Acuerdan llamar mañana a regimiento.
- 3.- Mandan que el sobrante de los 15.000 maravedís *que Sus Altesas fisyeron merced que se repartiessen para la puerta de San Pedro y otros pasos y muladares* se empleen para empedrar la calle de Santo Domingo.

4.- Mandan librar dinero para pagar los gastos del viaje de Francisco de Pajares a Valladolid para tratar sobre el pleito de La Puente del Congosto.

5.- Mandan despedir a un guarda de pinares.

6.- Se averigua *aver pagado Juan de San Pedro 11.556 maravedís de los derechos de la confirmación del previllejo.*

7.- El licenciado Marcos del Barrio, nuevo vecino de la ciudad, se presenta como fiador del alguacil mayor, Diego de Osorio.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 10-10v.

731

Sábado, 18 de junio de 1519

1.- Mandan que los letrados y el procurador de la ciudad vean las peticiones que, en nombre de la comunidad, hizo Gil Juárez Cimbrón sobre los 11.000 maravedís que pide Juan de San Pedro de la confirmación del privilegio y respondan a dichas peticiones en favor de la ciudad.

2.- Mandan que se pregone en Segovia el abastecimiento de las carnicerías.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 10v.

732

Martes, 21 de junio de 1519

1.- Mandan a Francisco Díaz que vaya a Segovia a la feria que allí se fase por San Juan a pregonar el abasto de las carnicerías de esta ciudad y si no hallase a nadie que busque persona que quiera pesar algunas vacas e carneros.

2.- Mandaron que se corran cinco toros y que por la mañana no se corra ninguno.

3.- Se remata el abasto de pescado por un año en Fernando Pinel.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 11-11v.

733

Sábado, 25 de junio de 1519

1.- Nombraron por uno de los dose a Alonso Crespo.

2.- Mandan que se vea el *previllejo original que está confirmado.*

3.- El teniente y Francisco de Pajares llevaron la *cédula de lo de La Puente de Congosto para mostrarla a los del Consejo e está firmada del Rey Católico.*

4.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

5.- Encargan a Pedro del Peso que se informe de lo que se fase en el peso del harina.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 11v-12.

Martes, 28 de junio de 1519

1.- Mandan al procurador de la ciudad que pida traslado de todas las comisiones que tenga y de cualquier demanda o petición que se haya hecho a la ciudad.

2.- Los guardas dan a conocer el registro de pinos, cargas de tea, ripia y encinas que se han tomado en los alijares y en Valle de Iruelas a vecinos de Villalba, Cebberos, El Hoyo, San Bartolomé y Valdemaqueda.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 12-12v.

Martes, 5 de julio de 1519

1.- *Mandaron que se limpien las casas e calles y que no se eche agua nynguna ny otra cosas por las ventanas, que nynguno eche agua por los alvañares sy no la llovediza.*

2.- Mandan traer *dosientas cargas de romero e de enebro e que se pague conforme a lo que se suele pagar e den mandamientos para ello para San Bartolomé e El Barraco e Navalmoral e Navaluenga.*

3.- Pedro del Peso informa *cómo Cardenosa está mala de pestilencia e mandaron pregonar que so pena de çien açotes nynguno de Cardenosa entre.*

4.- Mandan escribir *al corregidor e lugar del Colmenar sobre la novedad que ha hecho en lo de la fruta.*

5.- Mandan traer el sello de la ciudad y ver lo que en ello se deve dar e faser.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 13.

Sábado, 9 de julio de 1519

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan recoger el heno del prado de La Sorda.

3.- Pedro del Peso trajo *el sello que tenía e lo entregó.*

4.- El teniente trajo *el previllejo original que avía llevado de la çibdad e lo entregó.*

5.- Alonso de Arévalo pide licencia para poder sacar algo más los soportales de unas casas que tenía en el Mercado Chico, pero *acordaron que labre su casa como está.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 13v.

Martes, 12 de julio de 1519

1.- Mandan dar traslado a la ciudad de los autos abiertos sobre la vecindad de Coronel.

2.- Mandan venir al regimiento a *los que tienen cargo de la sysa para dar la cuenta.*

3.- Pregonan *que no entren aquí los de Mingorria por que mueren de pestilencia so pena de çien açotes ny persona alguna los acoga ni los de Martín Muñoz que tampoco entren aquí so la dicha pena.*

4.- Mandaron *que se derribe la tapia de Antonio Ponçe de la çerca.*

5.- Acuerdan *que el romero que está traydo para esta çibdad se reparta en esta manera: a cada yglesia parrochial, dos cargos; a cada regidor, un cargo; a cada quadrilla, de seys quadrillas, quatro cargos para que todas se repartan por las quadrillas para faser hogueras; del resto se fagan hogueras en Mercado Chico e en Mercado Grande e en las puertas de la çibdad; y a cada escribano del Concejo, cada cargo; y a los mayordomos, a cada uno un cargo; a Gil Xuárez, un cargo; a cada monesterio, un cargo.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 13v-14.

Sábado, 16 de julio de 1519

1.- *En lo del peso mayor se asentó ante Xristóval Ordóñez lo que acordaron este día.*

2.- Mandan guardar el pregón de los Alcaldes de Corte sobre el precio del vino, *que no se venda ningund açumbre de vino más de a doze maravedís... ni vendan dos vinos blancos en una casa... e que todas las medidas estén ferradas e selladas de los fieles.*

3.- Mandaron a los alcaldes de Riofrío *que guarden el lugar para que no aco-gan persona alguna desta çibdad por aposentamiento por quanto justicia e regidores quieren que se guarde para su aposentamiento sy la çibdad no mejorara de salud.*

4.- Mandaron *que se trayan çien cargos de piorno para faser hogueras por la salud de la çibdad e que se reparta por quadrillas y los paguen las quadrillas e la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 14-14v.

Martes, 19 de julio de 1519

1.- *Visto cómo en las entradas de la plaça de Mercado Chico, que es la cal de Andrín y en la Rúa e en la Pescadería, cómo en ellas se han hedificado e hedifican,*

como es notorio..., de lo qual se sigue mucho perjuysyo a la çibdad, asý a las entradas como a las salidas e por la salud de la çibdad, acordaron que se derriben, conforme a las cartas de Sus Altesas, los saledizos construidos en varias casas de las citadas calles en el plazo de tres días.

2.- Encargan a Pedro del Peso ver los colgadizos de la casa de Xristóval de Arévalo en la Albardería.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 14v-15.

740

Sábado, 23 de julio de 1519

1.- Mandan rematar el abastecimiento de las carnicerías.

2.- *Los autos que pasaron este día están asentados en el libro de Xristóbal Ordóñez.*

3.- Conceden a un vecino treinta tablas de roble.

4.- Mandan de nuevo derribar los saledizos de una casa en la calle Andrín.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 15v.

741

Martes, 26 de julio de 1519

1.- Mandan pagar a Hernando de Braga 60 reales por ençerrar el heno del prado de La Sorda.

2.- Se recibe una oferta de pesar en la feria 40 vacas y 200 carneros para el abastecimiento de la ciudad a 23 maravedis cada arrelde de carnero y a 15 maravedis cada arrelde de vaca.

3.- *Acordaron que se tome para curar los pobres myentras duva la enfermedad de la pestilencia al bachiller de Çamora para físico e Alonso de Castro para boticario e por barbero para sangrar a Juan Loreto e que lo que diere el boticario por çédulas del físico lo ponga en cuenta para que ge lo pague, lo qual ha de ser para los pobres e no para otros nyngunos, e que al físico se le den tres mil maravedis e al barbero tres ducados e al boticario lo que paresçiere por çédulas del físico, los quales maravedis que así montaren en todo, mandaron que se reparta por los vecinos de la çibdad e toab lo que demás paresçiere que sobre esto se gastara para la sanydad de los dichos pobres sea menester e se faga repartimiento dello.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 15v-16.

742

Sábado, 30 de julio de 1519

1.- Diego de Morales hizo postura de 9.000 maravedis por la hierba de la dehesa por un año.

2.- Mandan segar y encerrar el heno del prado de la dehesa. Subieron la postura de la hierba de la dehesa a 9.200 maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 16-16v.

743

Viernes, 5 de agosto de 1519

1.- Mandan hacer el remate de la hierba de la dehesa.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 16v.

744

Martes, 16 de agosto de 1519

1.- Mandan librar a Diego Fernández 2.000 maravedís de lo que se había acordado en la concordia de la sisa hecha entre la ciudad y el cabildo de la catedral, librar a Pedro de Robles 1.000 maravedís que costó segar el heno del prado de La Sorda y pagar doce ducados al mensajero que trajo la carta del Rey comunicando que había sido elegido emperador. Francisco Díaz pide que le paguen los cinco días que empleó en ir a Segovia a buscar abastecedor para las carnicerías.

2.- Acordaron tomar 20.000 maravedís del fondo de las carnicerías *para los pobres enfermos para los curar de la pestilencia.*

3.- Cristóbal del Peso, *regidor del linaje de Sant Viçente, a quien pertenesçe la elección de la vara de la Hermandad este año, nombró por alcalde de la hermandad este año de los hidalgos a Francisco del Peso, su hijo.*

4.- Recibieron a Juan de Osma *por alcalde de la hermandad de los pecheros por nombramiento que en él fiso Francisco de Pajares como regidor del linaje de San Juan, a quien pertenesçe la elección de la vara de los pecheros.*

5.- Acuerdan correr toros el domingo *por las alegrías de la elección del Imperio del Rey.*

6.- Acuerdan escribir al corregidor diciéndole que *por la mala disposición de la cibdad su merced no deve por agora venir.*

7.- Cristóbal del Peso y Francisco de Pajares nombran sendos cuadrilleros de la Hermandad.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 17-18.

745

Viernes, 9 de septiembre de 1519

1.- Dan licencia al concejo de Mingorría para repartir 3.000 maravedís este año.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 18-18v.

Sábado, 10 de septiembre de 1519

1.- Dan poder a Gil Juárez *para seguir el pleito de los doze sobre la desobediencia que tovieron a la çibdad.*

2.- Acuerdan escribir a la Chancillería de Valladolid exponiendo diversas cuestiones relativas a la venta de La Palomera.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 18v-19.

Viernes, 30 de septiembre de 1519

1.- Los guardas de pinares entregan el registro de pinos que habían tomado a algunos vecinos de El Tiemblo y El Barraco y denuncian a uno *que sembró una tierra cabe la majada que duermen los ovejeros del Herradón.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 19-19v.

Sábado, 1 de octubre de 1519

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Cristóbal del Peso presentó *fe de cómo cayó fiel este año en la yglesia de San Juan.* Diego de Adrada igualmente presentó *fe cómo cayó fiel en San Vicente.*

3.- Acuerdan *despedir los guardas de los pinares que había y pregonarlo para que pudieran presentarse otros que quisieran desempeñar tales oficios.*

4.- Se rematan 50 cerdos *que están puestos para se pesar a dies e ocho maravedís cada arrelde.* Fernando de Braga puso *el basteçimiento de baca de aquí a San Juan a quinze maravedís cada arrelde... e carneros a veynte e quatro maravedís cada arrelde.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 19v-20.

Miércoles, 5 de octubre de 1519

1.- Mandan escribir a Toledo e Segovia e Salamanca e Madrid sobre el encabeçamiento.

2.- El corregidor manda a los regidores que nombren nuevos guardas de pinares.

3.- Nombran a Sancho Sánchez Cimbrón para ir a visitar a los guardas.

4.- Mandan que *los basteçedores de las carniçerías no acudan a otra persona con las alcavalas sy no a Francisco de Nyebta.*

5.- Conceden diez cargos de madera a un vecino a quien se le cayó una casa.

6.- Mandan dar diez robles y ocho pinos a la de Juan Gil para un batán e molinos.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 20.

750

Sábado, 8 de octubre de 1519

1.- Se presentó una carta de los Reyes por parte de Juan Cueto. Los regidores responden *que ellos no le empadronaron ny mandaron empadronar e el señor teniente mandó notificar a la cuadrilla de San Nicolás que se junte para lo notificar.*

2.- Reciben a Francisco Juárez por guarda de los pinares.

3.- El teniente comunica que *avya estado en la tasa general e para los gastos que tiene de faser en los pleitos e costas de la çibdad quedaron repartidos treynta mil maravedis syn los quinse mil maravedis ordinarios que se suelen repartir para sus gastos de lo qual ha de dar quenta e pidió al señor corregidor e regidores que la pidan.*

4.- Francisco Pérez puso las *carniçerías de Mercado Chico y de Sant Estevan* a quince maravedis cada arrelde de vaca y a veintitrés maravedis cada arrelde de carnero. Se remató en Francisco Pérez el abasto de las citadas carnicerías.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 20v-21.

751

Sábado, 15 de octubre de 1519

1.- Diego de la Adrada presenta testimonio de cómo Sancho Sánchez le había dado el fielazgo. Francisco Juárez presenta testimonio de fiel por la cuadrilla de Esteban Domingo.

2.- Reciben a un nuevo guarda de pinares.

3.- Se presentó el procurador general de la comunidad *segund le avian elegido* y juró desempeñar bien y fielmente dicho oficio.

4.- Se presentó García de Herrera para pesar *en el peso de la harina de la puente.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 21-21v.

752

Sábado, 24 de diciembre de 1519

1.- Se presentó un vecino *para alarife de la çibdad.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación. Nombran a Francisco de Pajares *para se conçertar en lo del peso mayor* con el procurador de la comunidad y los tomados.

3.- Mandan notificar a Cristóbal del Peso y a Gil Juárez, como fieles de la ciudad, que residan en ella e guarden la hordenança. Mandan que los fieles de la Tierra no usen de los ofiços de fieladgo syn que primero vengan a presentarse en regimiento e juven que guardan la hordenança de la çibdad.

4.- Acuerdan escribir a Segovia y a San Martín y a El Colmenar para que tengan las medidas de pan e de vino.

5.- Dan mandamiento a toda la Tierra de Ávila para que vengan a traer las pesas e medidas a las registrar e sellar e corregir con los padrones.

6.- Mandan a los fieles que se execute la hordenança del vino.

7.- El corregidor manda a los regidores que nombren guardas de pinares.

8.- Mandan faser cala en lo de la sal para saber lo que ay.

9.- Pedro del Peso pide al corregidor que no se ausente de la çibdad para yr a otra parte a visitar por que así cumple al bien e governaçión de la çibdad. Lo mismo hace Gil Juárez.

10.- Acuerdan venir todos los regidores al próximo ayuntamiento para tratar sobre si se manda o no un mensajero a los reyes.

11.- El corregidor presentó al licenciado Barrionuevo como su teniente.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 22-23.

753

Martes, 10 de enero de 1520

1.- Mandaron librar seis reales a un mensajero que enviaron a Toledo sobre cosas que complían al bien de la çibdad.

2.- Nombran sobreveedor de los tejeros y sobreveedor de los zapateros.

3.- Mandan librar los maravedís que se deben del juro de las carniçerías.

4.- Nombran jueces en una causa de apelación.

5.- Mandan que Cebrián Almirante no coja el fieladgo ny se entrometa en èl so pena de estar un día en la cárçel e de tresientos maravedís.

6.- Reciben a los veedores de los bataneros y de los tejedores de paños, a Juan de Henao como veedor de los zapateros, y, como veedores de los peynadores e cardadores, a Martín de Bonilla y Francisco de Villanueva.

7.- Acuerdan quitar todas las piedras que estovieren so los portales del Mercado Grande de manera que queden desenburgados todos los portales.

8.- Encargan a Francisco de Pajares que se ynforme sy mueren en Naval moral como se dise, para que se provea e defienda que no entren en la çibdad los vecinos de Naval moral.

9.- Mandan librar a Sancho Sánchez Cimbrón 800 maravedís de sobreguarda de pinares.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 23-24.

Sábado, 14 de enero de 1520

1.- Encargan a Pedro de Robles requerir al corregidor, que está en Fontiveros, que pues él no vive aquí y el teniente está ausente y Marcos Barrionuevo, a quien dio poder de representarlo, *es natural de la çibdad, que venga a estar e resydir en la gobernaçión de la çibdad.*

2.- Reciben al veedor de los tintoreros, que juró desempeñar bien su oficio.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 24-24v.

Martes, 17 de enero de 1520

1.- Mandan dar seis reales a cada uno de los mensajeros que fueron a Toledo. Y ocho reales a Pedro de Robles de dos días que fue a Fontiveros a llamar al corregidor.

2.- Que *Juan Herrador salga a herrar fuera de los soportales el día que no lloviere o nevar.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 25.

Sábado, 21 de enero de 1520

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan escribir a Sancho Sánchez Dávila y al presidente de mes *sobre la sal.*

3.- Mandan pesar para las carnicerías *el macho al preçio de la vaca.*

4.- Mandan traer al regimiento *los padrones que han fecho los tomados de las quadrillas syn estar formados de justicia e regidores.*

5.- Reciben a los veedores de los tundidores, que juran su oficio.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 25-25v.

Martes, 24 de enero de 1520

1.- Mandan pagar al portero una dobla de su salario.

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

3.- Acuerdan que el procurador de la comunidad *vaya a ver lo que está sembrado de los pinos en La Moraña e traya relación dello al regimiento.*

4.- Ruegan a Fernando de Ávila, *tesorero de la Santa Crusada que agora se predica en esta çibdad e su Tierra..., que les muestre la ystrucción que tiene... acerca de cómo pueden compeler a los Concejos que vengan a los sermones.*

5.- Acuerdan hablar con los tundidores sobre el nombramiento de sus veedores.

6.- Mandan que *los padrones los lleven al señor tenyente y a Francisco de Pajares.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fs. 25v-26.

758

Sábado, 28 de enero de 1520

1.- Piden información sobre *los repartimientos que fasen los pecheros en los padrones.* Deciden hacer una petición sobre ello en el Consejo del Rey *porque enpadronan en sus padrones muchas personas que nunca fueron enpadronadas.*

2.- *Constándoles la esterilidad y muertes de ganados que a avido este año* permiten a dos vecinos de Villacastín, que habían presentado postura para el abasto de carnes, subir de 23 a 25 maravedís el precio de cada arrelde de carnero. El procurador de la comunidad se opone a dicha subida y pide que les manden pesar el carnero a 23 maravedís como estaban obligados.

3.- Mandan que *los fieles de la çibdad juntamente con el presidente que fuere vengan a estas casas del consistorio a faser audiencia a las nueve de la mañana e que el señor teniente que es o fuere sea obligado a venir a faser la dicha audiencia.*

4.- Mandan traer las ordenanzas de la ciudad y ponerlas en las casas del regimiento.

5.- Conceden diez cargos de madera a la iglesia de San Juan.

6.- Bernardino de Arévalo presentó a su hijo como procurador *e dixeron que lo verán.*

7.- Nombran jueces en una causa de apelación.

8.- Mandan pregonar el remate de la carne de carnero y el tocino.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fs. 26-28v.

759

Martes, 31 de enero de 1520

1.- Mandan quitar *el baluarte que está a la puerta de San Viçente.*

2.- Mandaron que *los tundidores e herradores e las fruteras que tienen tyendas debaxo de los portales del Mercado Chico e Mercado Grande e las fruteras saquen las tyendas fuera de los portales so pena de sesenta maravedís... salvo en tiempos de agua o nyeve.*

3.- Mandan *desembargar las piedras que están en los soportales del Mercado Grande.*

4.- Mandan que no se cojan los padrones *que agora se fisyeron hasta que no los vean el señor teniente de corregidor y Francisco de Pajares.*

5.- Nombran presidente de mes a Francisco de Pajares.

6.- Acuerdan tomar la cuenta de los 25.000 maravedís de los pobres e de lo que han rescibido de limosnas para ellos. El teniente recuerda que se mandaron repartir los 25.000 maravedís para curar los pobres y que, por no estar aquí a la razón de la pestilencia los señores regidores y personas muchas ydas de la çibdad, no se podia faser; por aver en la çibdad poca gente... y propone que se repartan como Sus Altezas lo mandan agora que son venidas todas las personas en quien se pueden repartir.

7.- Mandan vender la sal a medio real el celemin. Se remata en el Mercado Chico el remate del abasto de carnero y de tocino partiendo de las posturas hechas hasta la fecha.

8.- Gregorio Martín, ospitalero del ospital de San Martín del Carmen, se obligó a guardar las bestias de la dehesa de asnerizo este año a blanca cada bestia.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, ffs. 28v-31.

760

Sábado, 4 de febrero de 1520

1.- El corregidor presentó la licencia para repartir 20.000 maravedís para curar los pobres que estovieren enfermos de pestilencia y mandó a los regidores que hicieran el repartimiento.

2.- El corregidor presentó una llave que dixo que hera del sepulcro de San Segundo e por acuerdo de Justicia e regidores se dio al señor Suero del Águila para que la tenga fasta que se ponga en el arca del Concejo.

3.- Acuerdan que se faga vender la piedra del baluarte de Sant Viçente.

4.- Los regidores denuncian ante el corregidor que se cogen çiertos padrones fechos por los buenos ombres pecheros en los quales ny se guardaron las leyes del reyno ny la horden acostumbrada, por quanto se fisyeron syn justicia ny regidores salvo por ellos solamente, y piden a dicho corregidor que mande que los dichos padrones no se cojan e por lo que se ha cogido mande castigar asy a los dichos buenos ombres que fisyeron los dichos padrones como a quien los coge. El corregidor dice que se informará y que está presto de faser justicia.

5.- El procurador del común informa que, yendo a visitar los pinares que la çibdad mandó plantar en término de Guadazos e en La Laguna segund las leyes e pre-máticas de Sus Altezas..., ha visto que de poco acá... han arrancado el dicho monte sembrado con açadón e a manos e paçido e roçado los dichos montes e sacadas más de dosientas cargas de leña de los dichos pinares e que lo ha el concejo de Montalvo e Sant Pasqual e Los Ángeles e otros concejos comarcanos, e le paresció muy mal por que los pinos estavan ya algo creçidos e echadas rayses e para señal dello traxo al Ayuntamiento una dozena de ellos. El corregidor y los regidores acordaron hacer pesquisa y castigarlo como el caso lo requiere.

6.- Que varios regidores hablen con el canónigo Serrano sobre lo que fassen los de las bullas.

7.- El concejo de Navalnoral pide licencia para que puedan sus cabras paçer en los términos e alixares de la çibdad que están señalados por Justicia e Regidores.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 31-32.

761

Martes, 7 de febrero de 1520

- 1.- Acuerdan ir a ver de qué se quejaban *los del Osso*.
- 2.- Mandan recibir a los fieles de los sexmos conforme a las ordenanzas con tanto que no se puedan arrendar los fieladgos de los tales seysmos.
- 3.- Votan que los 20.000 maravedis necesarios para curar a los pobres heridos de pestilencia se repartieran en las alcabalas.
- 4.- Dan licencia al corregidor para ir a Valladolid, pero le piden que vuelva cuanto antes.
- 5.- Mandan dar un ducado a Pedro Jiménez por el proceso que dio sobre lo del Barralejo.
- 6.- Se comprometen a establecer un presçio justo e rasonable en lo de la sal de manera que los basteçedores no se pierdan.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 32v-33.

762

Jueves, 9 de febrero de 1520

1.- Los regidores, sabiendo que vale la dicha sal en las salinas al doble de lo que solía, dicen que los abastecedores devían dar cada çelemín de sal a dies e nueve maravedis... e así mandaron que lo vendan.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 33-33v.

763

Sábado, 11 de febrero de 1520

- 1.- Pedro del Peso presentó la reçeptoria del servicio y mandáronla cumplir.
- 2.- Debaten sobre el precio de la sal: los abastecedores se quejan de que pierden mucho.
- 3.- Mandan ver una petición del concejo de El Oso.
- 4.- Mandan que los pregones... sobre el sacar de las colambres se notyfique el primero pregón al veedor que es o fuere de los çapateros que se quiera vender cortida o al pelo y lo que fuere cortido que no se puedan dar los pregones fasta que no sea sacado del noque.

5.- Bernardino de Torres y Antonio Ponce, regidores, dicen que no consentirán que se quiten *los atajos e pasadizos de la çerca desta çibdad* porque eso produciría mucho daño a los vecinos desta çibdad e cavalleros della.

6.- Antonio Ponce pide al teniente que le mande librar el salario que le corresponde como lo ha hecho con otros regidores.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 33v-34.

764

Martes, 14 de febrero de 1520

1.- Francisco Campuzano juró en el regimiento como veedor de los tundidores.

2.- Mandan pagar de las penas de cámara al que fuera *a requerir a las villas con la recebtoría del servicio*.

3.- Mandan revisar la cuenta de los 61.500 maravedís *que se repartieron para la puerta de San Pedro e para otras obras*.

4.- Acordaron que los fieles hagan medidas menudas para la *sal de medio çelemin abaxo*.

5.- Mandan dar de salario al bachiller De Zamora y a M. Leonis 2.000 maravedís a cada uno *mientras fuere la voluntad de justicia e regidores* y pagarles todo lo que se les debe.

6.- Mandan que las cédulas dadas para cortar madera que no se hayan utilizado que no sirvan ya para cortar en los términos de la ciudad que lindan con el concejo de Navalnoral *e que las çédulas que de aquí adelante se dieran, se entienda que no se corten en el dicho pinar*.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 34v-35.

765

Lunes, 20 de febrero de 1520

1.- Se presentó registro de los pinos y robles que los guardas tomaron a varios vecinos de Navarredonda y El Molinillo.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 35.

766

Martes, 21 de febrero de 1520

1.- Diego Ortiz, en nombre de don Luis de Zúñiga, presentó un poder de este para la posesión del regimiento que tenía Francisco de Pajares y que pertenecía al dicho don Luis, según sentencia dada en el Consejo del Rey (IL). Justicia y regidores dicen obedecer la carta presentada y reconocen a don Luis de Zúñiga la posesión y ejercicio del regimiento.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 35v-38.

Martes, 28 de febrero de 1520

- 1.- Dan licencia de quince días al licenciado Vega para presentarse en un pleito.
- 2.- Dan poder a Diego de Morales para ir a las salinas a hablar con los arrendadores y hacer las diligencias que requiera el abasto de la sal.
- 3.- Mandan que el procurador de la ciudad asista a un pleito de Pedro del Águila *sobre una tierra que le ocupan los de San Bartolomé cabe la venta que tiene fecha en La Palomera.*
- 4.- Suero del Águila propone que no se dé a los procuradores de cortes ni el poder ni la procuraduría ni los capítulos e instrucciones hasta que no concluya el plazo para hacerlo.
- 5.- Juan de Henao, viendo que *el término señalado por el Rey, nuestro señor, para que sean los procuradores en Santiago de Galizia, donde Su Magestad quiere celebrar las Cortes, es breve y el camino largo y que no se han presentado en este Concejo, como estaba previsto, los capítulos e ynstruções que se habian encargado a Pedro del Peso y a Sancho Sánchez Cimbrón para que aquí se vieren e platicaren,* pide que le entreguen los capítulos, que los acaben, si no están acabados, y requiere al teniente que *no consyenta ny permyta que por esto le sean dexado de dar e entregar el poder al señor Diego Fernández de Avila e a él.* Pide al teniente que le mande dar dicho poder y que, en último término, *sy nesçesario es para el bien destos reynos e desta çibdad esperar los dichos capítulos,* esperará hasta el jueves, día 30.
- 6.- Pedro del Peso dice que no se ha dado el poder a los regidores en quienes había caído en suerte la procuración de Cortes porque debía darse a ambos, pero que Juan de Henao no había estado en la ciudad y Diego Fernández Dávila se había marchado de ella sin licencia. Propone darles el poder de representación y los capítulos de Cortes cuando vengan juntos al Concejo y dice que por lo demás se conforma con el voto emitido por Suero del Águila.
- 7.- Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso se unen al voto de Suero del Águila.
- 8.- Francisco de Pajares, *procurador general de los pueblos e Tierra de la dicha çibdad,* y Gil Juárez Cimbrón, procurador de la comunidad, requieren al teniente y regidores *que no den poder ny ystrucción fasta tanto que de aquí al sábado primero que viene se junten todos los señores regidores que manden llamar e los dichos señores procuradores de cortes para que comunicados todos juntos su voto fuera mejor para el servicio de Dios e de Su Alteza e bien e procomún desta çibdad e tierra.*
- 9.- El teniente pide a los regidores presentes que diesen brevemente la instrucción a los procuradores porque, si no, *él conplirá lo que por Sus Altezas le es mandado y nombrará regidores que hagan dicha instrucción.*
- 10.- La ciudad nombró a Pedro del Peso y a Sancho Sánchez Cimbrón para que presenten la instrucción de los procuradores de cortes *para el jueves primero que viene.*

11.- Pedro del Peso pide que le sustituya otro regidor para tal fin porque él tiene necesidad de yr a entender en otros oficios de Su Magestad.

12.- Deciden juntarse oy a ora de las dos después de medio día... para entender en lo de la yustración.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 38-40v.

768

Sábado, 3 de marzo de 1520

1.- Nombraron jueces en varias causas de apelación que estaban pendientes.

2.- Gil Xuares Zinbrón, procurador de la comynidad de la çibdad, e Francisco de Pajares, procurador mayor de los pueblos e Tierra de Ávila, dixerón que en nombre de la dicha çibdad e pueblos e seysmos e Concejos de toda la dicha çibdad e Tierra, que, por quanto los dichos señores justicia e regidores tienen fechos syete capitulos..., que el poder que dieren a los dichos procuradores Diego Hernández de Ávila y liçenciado Henao sea con limitaçión que, otorgándolo Su Magestad (los capitulos), puedan otorgar el servicio que al presente Su Magestad tuviere nesçesidad y que, si algund poder no está con estas condiciones otorgado, que les pidien e requieren que lo enmienden y limiten conforme a lo susodicho.

3.- Los regidores dicen que les paresçe bien el requerimiento fecho por los señores procuradores e con la limitaçión del poder.

4.- Suero del Águila dice que, visto lo que aquí se ha platicado e los requerimientos que por toda la Universidad desta çibdad y de otras partes se nos ha fecho y cómo es tan notorio conplir al servicio de Dios y del Rey, nuestro señor, y bien de estos sus Reynos la presençia en ellos de la Católica Magestad de Su Alteza y tan bien conviene al servicio e bien susodicho que las otras cosas contenidas en el memorial prinçipal que aquí se hordenó se cumplan, él vota que el poder que se ha de dar a los señores Diego Fernández de Ávila y al licenciado Juan de Henao sea enmendado para, fasiendo la Católica Magestad las cosas en el dicho memorial contenidas, pues tan conplideras son al servicio de Dios y de Su Magestad y bien universal de estos Reynos, puedan, en nombre de esta çibdad, otorgar el servicio que conviene al servicio de Su Alteza, guardándose como dicho tengo aquellas cosas prinçipales del dicho memorial que fizo la çibdad e no de otra manera. Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso dicen estar de acuerdo con el voto de Suero del Águila.

5.- Redactan la carta de poder dada por la ciudad a los procuradores de cortes, incluyendo la convocatoria de las Cortes en Santiago, el poder citado (L) y los capitulos de la ciudad que dichos procuradores an de consultar con Su Magestad (LI).

6.- Acordaron que los procuradores partan para el lunes primero que viene.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 40v-53.

Sábado, 10 de marzo de 1520

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.
- 3.- Acuerdan que el pinar que *se arrasó en La Moraña, en Santa Cruz e Las Salinas*, se vuelva a plantar y *en quanto a las penas que el señor teniente puso en su sentencia de pena de açotes, que ellos como regidores son en la pena del quinto de ganado e el quinto mandaron que se reparta la mitad para reparar el dicho pinar y la otra mitad para la guarda de él... e esto se entienda de ganado que allí entrara a paçer y que el que entrara a cortar leña pierda la bestia y caya en pena de seysçientos maravedís aplicados en la manera susodicha*. Mandan poner esto en las ordenanzas y pregonarlo.
- 4.- Francisco de Pajares pide a los regidores que antes de mandar que se vuelvan a plantar tales términos manden *ver por vista a personas espertas que sepan si aquello es útil y provechoso por que por esperiençia se ha visto el contrario*. Los regidores responden que el pinar se plantó por mandato de Sus Alteza y que se comisionó a varios regidores que decidieron plantarle donde se hizo *e mucha parte dél estava nascido* y mandan de nuevo que se plante allí y que los mayordomos traigan los piñones para ello.
- 5.- Nombran regidores para asistir al repartimiento de 20.000 maravedis destinados a pagar gastos de Sus Altezas.
- 6.- Mandan pagar al sacristán de San Juan dos ducados que se le debían.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 53-54.

Martes, 13 de marzo de 1520

- 1.- Mandan pagar su salario al letrado y procurador nombrado en Valladolid.
- 2.- Acuerdan tratar el próximo sábado *lo de la sal*.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 54.

Sábado, 17 de marzo de 1520

- 1.- Nombran jueces en un pleito de *los cofrades de Nuestra Señora de San Zoles*.
- 2.- Acuerdan volver a recibir a M. Leonis como cirujano de la ciudad y *le dar la mitad de salario que solía... que son dos mill maravedís* y guardarle de nuevo sus preeminencias y exenciones, pero mandan que pague los pechos que le echaron *mientras estuvo despedido*.
- 3.- Nombran regidores para que visiten los ejidos junto con el corregidor, el procurador de la comunidad y el procurador de la tierra.

4.- Mandan pregonar el abasto de las carnicerías, de la sal, de las candelas y el pescado.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 54-54v.

772

Martes, 20 de marzo de 1520

1.- Acuerdan que el teniente y Pedro del Peso *asystan con el dottor médico en la vysitación de los fysycos e boticas e otras cosas que oviere de visitar y que comprobeen las cédulas y poderes del Rey que tiene dicho médico.*

2.- Acuerdan escribir a los procuradores de cortes exponiéndoles sus opiniones sobre el encabezamiento de la ciudad.

3.- Mandan dar a la iglesia de El Hoyo madera *para cubrir una sacristia y a un vecino de El Hoyo para una casa que se había caído. Mandan que toda la madera que se fallare cortada en los pinares de más de lo que se da por cédulas del Concejo sea para el señor Pedro del Peso.*

4.- Mandan ver las cuentas del abasto de las candelas para *proveer en ello.*

5.- Mandan que los mayordomos informen de lo *que está tomado a la çibdad* para que lo vea el teniente y haga justicia.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 55-55v.

773

Sábado, 24 de marzo de 1520

1.- Conceden a un vecino de El Tiemblo tres cargos de madera para una casa.

2.- *Que se envíen a poner penas a Navalmoral e las comarcas allende de los puertos para que no aren ny pazcan ny corten en La Bardera e lugares prohibidos e se faga pesquisa de las personas que lo han ronpido e los castiguen... e que ninguno saque çepas de La Bardera so pena de un real por cada çepa e las bestias perdidas, e mandóse apregonar, e los que araren que pierdan los bueyes con que araren demás de las otras penas, la terçia parte para la Cámara e la terçia para la justicia e la tercia para el acusador.*

3.- Acuerdan de nuevo escribir a los procuradores de cortes sobre el encabezamiento.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 55v.

774

Martes, 27 de marzo de 1520

1.- El teniente, *por quanto él tiene presos a çiertos vecinos de Navalmoral por que araron en La Bardera e roçaron*, pide y requiere a los regidores *que sy tienen ordenança o provysyón que la muestren por que conforme a ella él los castigue.*

2.- Dan licencia al concejo de Solana para hacer repartimiento de tres mil maravedís.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 56.

775

Sábado, 31 de marzo de 1520

1.- Nombran presidente de mes a Fernando Gómez Dávila.

2.- Se manda pregonar el abastecimiento de carnicerías, pescadería, candelas y sal.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 56.

776

Lunes, 2 de abril de 1520

1.- Reciben como corregidor a Pedro de Zúñiga, que nombró por su teniente al licenciado Martín Gutiérrez.

2.- El corregidor nombró alguacil mayor a Alonso Briceño.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 56v.

777

Martes, 3 de abril de 1520

1.- Mandan a los mayordomos comprar *los libros de los hordenamientos reales e las premáticas e leyes de partidas... e leyes de Toro e el fuero... a costa de la çibdad* y traerlos y ponerlos en *la sala del consistorio en sus cubiles para que estén allí.*

2.- El corregidor presentó los capítulos de corregidores y juraron él y su teniente.

3.- Mandan buscar *las obligaciones de los basteçedores de sal, carne e pescado e candelas.*

4.- Mandan a los mayordomos traer *las fianças que tienen tomadas del basteçimiento de todo lo susodicho.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 57.

778

Sábado, 14 de abril de 1520

1.- El corregidor dice que irá inmediatamente *a visitar los exidos e términos de la çibdad.*

2.- Mandan traer *las hordenanças que tienen los fieles para ver las que se deven enmendar.*

- 3.- El corregidor manda traer la postura de los muros y puertas.
- 4.- El corregidor manda a Fernando Gómez *use de su presidencia este mes.*
- 5.- Acompañan al corregidor *a ver lo del Grajalejo para proveer en ello.*
- 6.- Alonso Bricceño, alguacil mayor, presenta a Francisco de Ávila, hijo de Alvar Gómez, como su fiador *en lo que le fuere demandado en residencia.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fs. 57-57v.

779

Martes, 17 de abril de 1520

- 1.- Nombran jueces de apelación de una sentencia que dio *el protomédico.*
- 2.- El corregidor manda que *se taña la campana de queda desde aquí a San Miguel a las diez e desde San Miguel a Pasqua Florida a las nueve so pena que le llevará a la cárcel al que después desa ora fallara por la çibdad, perdidas las armas segund es uso e costunbre e que, si causa justa tuviere, que syn costas le mandará luego soltar.* Los regidores explican *que esto de la queda se avia mandado quitar a causa de los muchos agravios que fasia a muchas personas que tenían necesidad de salir de noche a causas justas y que es nesçesario declarar qué personas se an de prender y que de otra manera no consentían en ello.*

El corregidor insiste y lo manda pregonar y los regidores le piden que *no lo mande fasta que tome ynformación de los daños que se pueden seguir porque el Presidente e Oydores lo mandaron quitar por causas justas quando aquí estovieron.* El corregidor replica que lo mandaba porque antes le habian dicho *los mismos regidores que se solia faser asý.*

- 3.- Mandan traer las *quentas de los emprstidos.*
- 4.- Entregan una llave del arca al corregidor y otra a Sancho Sánchez Cimbrón.
- 5.- Mandan revisar los pleitos que la ciudad tiene pendientes en Valladolid.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fs. 58-58v.

780

Sábado, 21 de abril de 1520

- 1.- Acuerdan escribir al *capítulo de los franciscos.*
- 2.- Pedro del Peso dio al corregidor una llave *que dixo que es del arca que está en San Francisco de lo tocante a la çibdad e pueblos, de çiertas escrituras.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 58v.

781

Martes, 24 de abril de 1520

- 1.- Acuerdan *ver lo del río Grajal para le tornar a la madre por donde solia yr.*

2.- Acuerdan ir a ver lo del agua de la dehesa que se ha de traer del arroyo y hacer ordenanza sobre los çéspedes que se sacan de la dehesa.

3.- Dan licencia de veinte días al corregidor para çiertas cosas que le cumplen.

4.- Nombran a Fernando Gómez Dávila, Suero del Águila, Alonso de Arévalo, Alonso de la Serna, Francisco de Pajares, Gil Juárez, Alonso Sánchez de Cepeda, Silvestre Gallego, Luis de Fontiveros y a los tomados de las cuadrillas para faser repartimiento de alcavalas.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 59.

782

Sábado, 28 de abril de 1520

1.- Mandan que no se eche agua por los alvañares so pena de cerrarlos a piedra e lodo.

2.- Permiten a Diego de Bracamonte traer a la dehesa dos pares de bueyes para lavor del ospital que se ha de faser en tierras de La Anunçiaçión que ynstituyó doña Maria Herrera.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 59v.

783

Sábado, 5 de mayo de 1520

1.- Mandan pagar lo que se debe al que *repica al Concejo*.

2.- Acuerdan escribir a los procuradores de cortes sobre lo del encabeçamiento de la çibdad.

3.- Mandan revisar las cuentas de la sisa, de los propios y de los últimos repartimientos.

4.- Mandan a los mayordomos *aderesar la casa del Concejo*.

5.- El procurador del común pide que se haga derribar una chimenea.

6.- Nombran presidente de mes a Sancho Sánchez Cimbrón.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 59v-60.

784

Martes, 8 de mayo de 1520

1.- Nombran jueces en varias causas de apelación.

2.- Acuerdan ver la calle de San Nicolás que viene a la puerta de Montenegro y hablar con los vecinos para *aderesarla e allanarla*.

3.- Mandan que los alarifes vean una pared y una casa que parece que tienen peligro de caerse.

4.- Alonso de Segovia juró el fielazgo de la Tierra.

5.- Mandan llamar al licenciado Ortega para hablar del dinero de la misa de la cárcel.

6.- Ordenan que de aquí adelante ninguna persona de ningún estado que sea pueda jugar juego de birlos en que vaya más de quatro maravedís en cada juego... y que esto pueda faser e jugar los días de domingos e fiestas de guardar porque entre semana ninguna persona pueda jugar al dicho juego de birlos ninguna cosa.

7.- Ordenan que de aquí adelante ningún taxonero ny mesonero sea osado de acoger en su casa nyngunas personas para beber ny annoçar los domyngos e días de fiesta fasta que sea dada la plegaria en la Iglesia Mayor desta çibdad e que el tal taxonero que lo contrario fisyera e se le provara que pague de pena tres reales.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 60-61.

785

Sábado, 12 de mayo de 1520

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Dan licencia a Diego de Bracamonte para traer tres pares de bueyes en la dehesa desta çibdad para la lavor del ospital.

3.- Mandan pedir a los mayordomos de Santa Ana y de Santo Tomás que mostraran en el regimiento el previllejo que tienen para traer los bueyes que traen en la dehesa desta çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 61-61v.

786

Martes, 15 de mayo de 1520

1.- El procurador general de la comunidad pide al corregidor mande executar la sentencia que dio el bachiller García de León, teniente de corregidor que fue, en lo de los pinares de Las Salinas e Santa Cruz e mande aver ynformación cómo contra el tenor e forma de la sentencia los paçen e roçan los labradores... e, otrosý, mande tornar a plantar los dichos pinares pues están los piñones cogidos para sembrar. Acuerdan hablar en el próximo regimiento sobre la guarda de los pinares.

2.- Mandan buscar un solicitador para los pleitos de Valladolid.

3.- Acuerdan traer para el sábado las llaves del arca del Concejo para ver las escrituras que hay sobre el plantar de los montes.

4.- Mandan pagar a Cristóbal de Arévalo el coste de su estancia en Fontiveros a la residencia.

5.- El procurador de los pueblos pide copia del requerimiento hecho por el procurador de la comunidad.

6.- El corregidor presentó por alguasil de campo a Diego de Morales.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 61v-62.

787

Sábado, 19 de mayo de 1520 (Sin acuerdos)

788

Martes, 22 de mayo de 1520

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Mandan a los mayordomos pagar a Sancho Sánchez Dávila cuatro días para ir con el corregidor a Castronuevo.
- 3.- Acuerdan informarse de lo que dice la ordenanza *de la dehesa sobre el prender*.
- 4.- Sancho Sánchez Cimbrón denuncia que hay dos pozos *fasia Santa Ana que están syn brocal* y pide que se mande remediar.
- 5.- Gonzalo del Esquina da fianzas para la residencia de un alguacil de campo.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 62-62v.

789

Martes, 5 de junio de 1520

- 1.- *En regimiento paresçieron los tomados de las quadrillas... e dixeron que por quanto ellos, en nonbre de la comunydad e por virtud del poder que tienen de la dicha comunydad, e dixeron que, por quanto ellos avyan dado su poder ante my en nonbre de la comunydad a Pedro Lopes e a Pedro de Las Navas, que los trayan a presentar ante los dichos señores justicia e regidores e los pedían e requerían que los resçiban por sus procuradores generales e resçiban dellos el juramento que en tal caso se requiere.*
- 2.- El Concejo escribe a los procuradores Diego Fernández Dávila y Juan de Henao (LII) para que remitan noticia de los tratado en las cortes de La Coruña.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 62v-63v.

790

Sábado, 9 de junio de 1520

- 1.- Mandan *proveer lo del muladar de la torre de la Mula.*
- 2.- Dan poder a los guardas para prender *a los que entraren con las bestias que no deven entrar a paçer en la dehesa.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 63v-66.

791

Martes, 12 de junio de 1520

- 1.- Acuerdan tratar el próximo sábado *lo del encabeçamiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 66.

Sábado, 16 de junio de 1520 (Sin acuerdos)

Lunes, 18 de junio de 1520

1.- Pedro Hernández de Pozanco bajó la postura *del basteçimiento de las carnerías* a 26 maravedís el arrelde de carnero y a 16 y medio el arrelde de vaca hasta San Miguel y a 17 maravedís el arrelde de vaca de San Miguel en adelante.

2.- Se pregona la baja hecha en la postura de la carne por el dicho Pedro Hernández.

3.- Fernando de Braga baja en un maravedí el precio de la libra en el abasto de las candelas.

AHPA, Ayto. Actas. C3 L4. ffs. 66-67.

Martes, 19 de junio de 1520

1.- Mandan pregonar que, de San Juan en adelante, *pueda vender quien quisiere pescado seco o mojado e sul lo pueda vender pagando su alcavala de lo que vendiere sy no oviere postor.*

2.- Nombran jueces de apelación a Sancho Sánchez Cimbrón y Cristóbal del Peso. Al mismo Cristóbal del Peso, presidente de mes.

3.- Mandan dar a Sancho Sánchez Dávila doce ducados *por yr a entender en lo del encabeçamiento de la çibdad.*

4.- Dan poder a Sancho Sánchez Dávila para ir en su nombre a encabezar la ciudad empleando el tiempo y dinero que necesitara.

5.- *El señor Diego de Bracamonte dixo que, pues le costava que por los señores justiçia e regidores desta çibdad avya seydo contradicho todo aquello que Diego Fernández de Ávila e el liçençiado Juan de Henao, como procuradores de Cortes y en su nonbre, avian otorgado en las Cortes que se çelebraron en La Coruña en perjuysyo de la dicha çibdad e su Tierra e comunidad e del ynjusto otorgamiento del serviçio o serviçios que se desya que avyan otorgado, e dello avyan suplicado por ante el Rey. Nuestro Señor; y por ante los del su Consejo, que él desde agora que venya a su notiçia como regidor de lu dicha çibdad fasia la misma contradición e suplicava de todo aquello que los dichos señores justiçia e regidores tyenen suplicado y en todo se llegava a su voto e paresçer que en esto tenia mandado.*

6.- Fernando de Braga y Antonio de Santo Domingo se comprometen a poner el rastro de esta çibdad obligándose a tener dos tablas, una en Mercado Chico y otra en Mercado Grande, de macho, cabra y oveja.

7.- Fernando de Braga baja el abasto de las candelas una blanca en cada libra, quedando a doce maravedís, con las condiciones de años pasados.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 67v-69.

795

Sábado, 23 de junio de 1520

1.- Mandan que los mayordomos vean los pilares con el presidente de mes para conocer los reparos que necesitan.

2.- Mandan dar al licenciado Ortigüela cuatro reales de costas de un pleito.

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- Dan poder a Pedro del Águila *para que pueda yr a entender en lo de la venta de La Palomera en el pleito que tiene la ciudad con los vecinos de San Bartolomé.*

5.- Mandan librar diez cargos de madera que pide *Andrés Sánchez, vecino del Herradón, mayordomo de la Hermita de Santa María de Valvellido.*

6.- Fernando de Braga se obliga a servir el rastro de la ciudad tal y como estaba rematado.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 69v-70.

796

Martes, 26 de junio de 1520

1.- Ponen la libra de *pescado çeçial* a nueve maravedís, la de *tollo* a siete y la de *trayna* a seis, con las condiciones de años pasados.

2.- El procurador de los pueblos pide al corregidor que castigue a un vecino de Villaviciosa a quien se le había prendado cierto ganado, porque había contestado el mandamiento del corregidor con *menospreçio de la justiçia e desta çibdad diziendo que allí, en Villaviciosa, que es término e juresdiçión desta çibdad, no tenya parte Dios y el Rey ny otro alguno syno su señor Nuño González, como está mandado castigar las blasfemias.*

3.- Francisco López mejora la postura de las candelas, manteniendo el precio *con condiçión que no aya en cada libra más de veynte e quatro candelas.*

4.- El receptor de alcabalas pide fieles para el abasto de la sal cuyas alcabalas no están arrendadas.

5.- El mismo receptor pide que le den cédula de los 50.000 maravedís *de que Su Alteza hiso merced a la çibdad.*

6.- Mandan a Valladolid un procurador para entender en *los pleitos que esta çibdad trae con qualesquier concejos asý de la dicha çibdad como con el Concejo de La Mesta e con otras personas singulares y con el concejo de El Barraco e el Burgo*

como con el concejo de San Bartolomé sobre la venta que la dicha çibdad ha fecho en La Palomera.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 70-72v.

797

Sábado, 30 de junio de 1520

1.- Encargan a los procuradores de ciudad y tierra escribir a Medina del Campo en respuesta a otra carta que remitió esta ciudad.

2.- Acuerdan escribir a todas las villas de la provincia fasiéndoles saber que la ciudad ha recurrido todo lo que los procuradores... fisyeron en las Cortes en lo que toca al serviçio.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 73.

798

Martes, 3 de julio de 1520

1.- Mandaron que se escriba a don Gonzalo Chacón sobre lo que el alcaide del çimorro fase en el çimorro sobre las vedrieras que la yglesia manda poner.

2.- Mandan escribir una carta sobre la venta de La Palomera al letrado de la çibdad e procurador de Valladolid.

3.- Mandan que Francisco de Niebla dé dinero de las alcabalas para gastos de los pleitos con El Barraco, El Burgo y la Mesta y para gastos de los pleitos de Valladolid.

4.- Cristóbal del Peso, como regidor de la çibdad, dixo que, pues le costa que por los señores justicia e regidores desta çibdad avya sydo contradicho todo aquello que Diego Fernández de Ávila e el licenciado Juan de Henao, como procuradores de Cortes y en su nonbre, avyan fecho e otorgado en las Cortes que se çelebraron en La Coruña en perjuyso de la dicha çibdad e su Tierra e Comunidad e del ynjusto otorgamiento del serviçio o serviçios que se desya que avyan otorgado e dello la dicha justicia e regidores avyan suplicado por ante el Rey, nuestro señor, e por ante los de su Consejo, que él, desde agora que venya a su notiçia, como regidor de la dicha çibdad fasya la misma contradición e suplicaçión de todo lo que los dichos justicia e regidores tienen suplicado y en todo se llegava a su voto e paresçer que en esto tenyan dado.

5.- Nombran regidores para reunirse con todos los estados desta çibdad para platycar en las cosas del servicio de Dios e bien desta çibdad.

6.- Mandan que Francisco de Niebla, el receptor, dé diez ducados del juro de la Reyna Germana para enviar mensajeros con mandamientos para los regidores que están ausentes.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 73-74.

Sábado, 7 de julio de 1520

1.- Mandan pagar cuatro reales cada día al procurador de los pleitos que la ciudad tiene en Valladolid. Que se pague *a la que barre la casa del Concejo lo que se le suele librar.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 74.

Martes, 17 de julio de 1520

1.- Piden al nuevo corregidor, Pedro de Zúñiga, *que en las cosas de la residencia del corregidor pasado, don Martín de Acuña, e sus oficiales faga justicia, mandando sentenciar las demandas e pleitos que no están sentenciados e las sentencias dadas las mande executar para que las partes alcançen cumplimiento.*

2.- El corregidor manda a su teniente que los pleitos *que están en estado de sentenciar* los sentencie en seis días y que los que están sentenciados, *que los mande executar.*

3.- Encargan a Francisco de Pajares que busque persona buena para *lo que toca al contraste.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 74v.

Sábado, 21 de julio de 1520

1.- El corregidor presentó por alguacil mayor a Diego de Soria.

2. Nombran jueces a Fernando Gómez Dávila y a Diego de Bracamonte.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 74v.

Lunes, 23 de julio de 1520

1.- Presentan registro de los pinos que los guardas habían tomado a vecinos de Cebberos.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 75.

Martes, 24 de julio de 1520

1.- Los tomados de las cuadrillas presentaron en el regimiento a Diego del Esquina, a quien habían elegido procurador general de la comunidad, y los regidores le tomaron juramento.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 75v.

Sábado, 28 de julio de 1520

1.- Francisco de Herrera presentó provisión real de la escribanía *que le renunció Gil López, su padre*, y juró en forma el oficio en el Concejo.

2.- Acuerdan solucionar como bien pareciere el problema del abasto de las carnicerías.

3.- Mandan *que se pese en las carnicerías un buey de un forastero que le fue jarrutado syn que pague lo que pertenesçe de derecho a la çibdad.*

4.- Fernando Pinel presenta fianzas como *obligado de la pescadería de Mercado Chico.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 75v-76.

Martes, 31 de julio de 1520

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan al mayordomo Pedro de Robles tomar fianzas sobre el *basteçimiento* de la carne.

3.- El procurador general de la comunidad requiere al corregidor, *por quanto a su notiçia es benydo que Francisco de la Fuente e Fernando Pérez tyenen parte en el basteçimiento de las carnyçerías desta çibdad e tyenen cargo de cortar la carne del dicho basteçimiento, lo qual es mucho daño e perjuyso de la çibdad por muchos fraudes que se pueden faser, que mande que no pesen tenyendo parte en el dicho basteçimiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 76v.

Jueves, 2 de agosto de 1520

1.- *Resçibieron por vezino a Francisco de Almeyda... para que pueda gozar de lo que los otros vezinos de su calidad gozan, pues tiene dadas fianças de la dicha vezinidad.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 77.

Sábado, 4 de agosto de 1520

1.- Diego del Esquina, procurador de la comunidad, presentó tres provisiones para repartir 62.000 maravedís entre los pecheros.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 77v.

Martes, 7 de agosto de 1520

1.- Los regidores *suplicaron de las dichas provysyones* y dicen que darán su protesta más largamente por escrito. El procurador de la comunidad se afirma en su *requerimiento e pide e requiere al señor corregidor que mande conplir lo contenido en las dichas provysyones.*

2.- Los regidores acuerdan escribir al *letrado de Valladolid que haga la suplicación y al procurador que la presente.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 77v.

Sábado, 11 de agosto de 1520

1.- El procurador de la comunidad dijo *que él se partía e partió de la dicha presentación e del requerimiento que avía fecho a justicia e regidores.*

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

3.- El procurador de la comunidad se queja de que los guardas de los pinares *dan lugar a que los desypen e corten e los montes e pinares se destruyen a cabsa de los guardas y pide al corregidor que proceda contra ellos para que hagan lo que deben y los montes y pinares se conserven conforme a la hordenança.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 78.

Lunes, 13 de agosto de 1520

1.- Los guardas de los pinares presentan registro de pinos, encinas y robles que han cogido a vecinos de Cebreros, El Hoyo, Valdemaqueda, El Barraco y San Bartolomé.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 78v-79.

Martes, 14 de agosto de 1520

1.- No se pudo nombrar jueces para la apelación de una sentencia del teniente que se presentó en el Concejo porque *no avía regimiento.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 79v.

Sábado, 18 de agosto de 1520

- 1.- Nombran jueces en una causa de apelación.
- 2.- Nombran regidores *para ver los padrones de la pechería de los sesenta y dos mil maravedís de las tres provisiones.*
- 3.- Diego Gómez del Peso *presentó en regimiento la vara que le avía dado Francisco del Peso la qual resçibió el señor Nuño Gonçalez del Águila, como regidor del linaje de San Juan, al qual nonbró por alcalde de la hermandad este año.*
- 4.- Nombran alcalde de la hermandad de los pecheros a Domingo Fernández de San Miguel.
- 5.- Dan licencia al procurador de Santo Tomás para hacer cincuenta cargas de carbón.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 80-80v.

Lunes, 20 de agosto de 1520

- 1.- *Acordaron que se faga regimiento en casa de Gregorio del Barco myentras estovieren aquí los procuradores de las çibdades.*
- 2.- El corregidor revocó el poder que tiene dado de teniente y alcalde al licenciado Martín Gutiérrez *asý de çivil como de criminal para que no use dél.*
- 3.- El corregidor da al bachiller Juan de Medina poder de teniente en lo civil y en lo criminal *e le presentó por virtud de la provisión de Sus Altezas e le dio facultad para usar e exerçer el dicho ofiçio de tenyente de corregidor.* Juan de Medina *juró guardar el servicio de Dios e del Rey e bien e procomún desta çibdad e su Tierra.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 80v.

Martes, 21 de agosto de 1520 (Sin acuerdos)**Miércoles, 22 de agosto de 1520**

- 1.- Gómez Camporio *presenta la renuncia que fiso Xristóval Ordoñes de la escrivanyá del Concejo en él.* Fernando Gómez, regidor del linaje de San Vicente, al que corresponde nombrar dicho oficio de escribano, pide al corregidor que mande llamar a todos los regidores del dicho linaje para proceder como se acostumbra: *quando algún caso semejante acaesçe de proveer escrivanyá del Concejo o de otro ofiçio que el Concejo aya de proveer, se suele e acostunbra llamar a los regidores*

e votan sobre ello e donde son los más votos, aquello vale. No lo hace así el corregidor, pues están en el Concejo cinco de los siete regidores del linaje, los que viven en Ávila, que, según él, son suficientes, y manda hacer dicha votación.

2.- Suero del Águila vota a favor de Camporio y los demás se conforman con su voto a excepción de Fernando Gómez, que se opone *por dos cosas, la primera por no ser fecho conforme a justicia e rason como se suele faser en semejantes casos, la otra, por que este ofiçio es vendido e conforme a las leyes del Reyno no se ha de faser lo semejante.*

Los demás regidores hacen valer sus criterios y el corregidor, argumentando que el portero del Concejo *avya llamado a los regidores del linaje de San Vicente que resyden en la çibdad e son los que tyenen voto en esta escrivanyá para proveerla e da fe de la campana cómo se repicó como se suele faser y, teniendo en cuenta la mayoría de los votos emitidos por los asistentes, mandó dar la posesión de la escribanía al citado Gómez Camporio.*

3.- El Procurador General de los Pueblos dice al corregidor *que, por quanto tenía presos en la cárcel a los arrendadores de la linpieza de los ríos e calles por que no avían fecho linpiar la puerta de Nuestra Señora e los mandó soltar, que le pide e requiere los mande prender e el dicho señor corregidor mandó dar mandamiento para los prender.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 81-82v.

816

Sábado, 25 de agosto de 1520

1.- Diego Gómez del Peso, alcalde de la hermandad, presentó por cuadrillero a Miguel Luis, a quien tomaron juramento.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 83.

817

Miércoles, 29 de agosto de 1520

1.- Se presentó Gómez Daza como fiador del teniente de corregidor, Juan de Medina, en lo que contra él resultara cuando hiciere *residençia.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 83.

818

Sábado, 1 de septiembre de 1520

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

2.- Dan licencia *para pescar pescado fresco de oy en adelante.*

3.- Mandan *que se pique la calle de la Rúa fasta la puerta de Adaja.*

4.- El corregidor manda dar al escribano Gómez Camporio los registros del Concejo que habian hecho Cristóbal Ordóñez y sus antecesores.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 83v-84.

819

Sábado 15, de septiembre de 1520

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Acuerdan que los regidores y el corregidor se informen adecuadamente sobre la persona que se propone para proveer el abasto de la sal.

3.- Comisionan a Pedro de Robles para cobrar *dos mil fanegas de sal que son menester para el basteçimiento de la dicha çibdad al preçio y medida que es costumbre de se dar.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 84-85.

820

Sábado, 20 de septiembre de 1520

1.- Juan de las Peñuelas puso *el puerco fresco a veynte maravedís cada arrelde.*

2.- Mandan que Francisco de Niebla reciba las cuentas que presentaron Álvaro González y Francisco Gómez.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 85v-86.

821

Martes, 25 de septiembre de 1520

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Nombran presidente de mes a Pedro del Peso.

3.- Dan testimonio de que Gómez Camporio *está en Regimiento usando del ofiçio de escrivano de Regimiento conforme a su posesyón.*

4.- Mandan notificar a varios vecinos *que limpien el alvañar de sus casas e no echen por allí agua suzia.*

5.- Mandan quitar la mitad del alcabala *a los forasteros que vinieren a vender sal.*

6.- Juan Gómez presenta las fianzas del abasto *de la pescadería del Mercado Grande.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 86-86v.

Lunes, 1 de octubre de 1520

1.- Se recibió una provisión de Sus Altezas por la que otorgaba una escribanía pública a Francisco de Temiño por renuncia que hizo en él Cristóbal Ordóñez.

2.- Gómez Camporio pidió testimonio de que poseía una escribanía *e usando de su posesión estava en Regimiyento e fasya en él los abtos que en el regimiento pasavan.*

3.- Acuerdan ver la ynformación que tiene dada Bernardino de Torres, regidor, de cómo resydia e venya a regimiyento e, sy por ella se hallare que ha resyvido, le mande librar.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fs. 86v-87.

Martes, 2 de octubre de 1520

1.- *Diego Mançanas, en nonbre de Alonso Mançanas.... se presentó por fiel e se nonbró de la quadrilla de Esteban Domingo e de Blasco Ximeno o de aquella que más lugar aya. Diego de Tapia, vecino de Miguelheles, por Gerónimo de Tapia se nonbró por la quadrilla de Blasco Ximeno. Martín de Avila por Francisco de Tapia, vecino de Miguelheles, se presentó por fiel e se nonbró de la quadrilla de Blasco Ximeno. Juan de Villalobos se presentó por fiel que cayó en Santiago. Juan del Esquina se presentó por fiel de la quadrilla de Estevan Domingo. Gómez Camporio, en nombre de Fernando de Arévalo, se presentó por fiel que cayó en Santiago.*

2.- Mandan llamar a todos los regidores para faser ordenança que ningund regidor sea fiel.

3.- Francisco de Herrera presentó de nuevo carta del rey Carlos en que le nombra escribano público de Ávila y su Tierra *en lugar e por renunçiaçión* que en él hizo su padre Gil López.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fs. 87-88v.

Sábado, 6 de octubre de 1520

1.- Mandan librar a Francisco Gómez los gastos de diez días que empleó para tomar dos mil fanegas de sal en las salinas.

2.- Mandan pregonar *quién quisyere poner el basteçimiyento de la sal... que le darán dos mil fanegas de sal en las salinas pagándolas allá al arrendador.*

3.- Se presentó Gil Gómez *por fiel que cayó en San Pedro e se nonbró por la quadrilla de Estevan Domyngo. Francisco del Peso en nonbre de Xristóval del Peso, su hijo, que cayó por fiel y dióle boz Sancho Sánchez Dávila en nonbre de Sancho Zimbrón.*

4.- Gómez Camporio pide testimonio de estar en posesión del oficio de escribano del Concejo.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 88v-89.

825

Martes, 9 de octubre de 1520

1.- Nombran jueces en una causa en que se había recusado al señor corregidor. El corregidor presentó por su teniente al licenciado Barrionuevo *para yr a tomar la posesyón de la Puente del Congosto con los regidores e otras personas que han de yr a la dicha Puente.*

2.- Gómez Camporio pide testimonio de estar usando en el Concejo su oficio de escribano.

3.- Se pregona el abasto de *toçino añejo e çerezano* y el abasto de la sal.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 89v.

826

Sábado, 13 de octubre de 1520

1.- El corregidor nombra un alguacil de campo *para yr al Hoyo a çierta pesquisa.*

2.- Mandan librar a Francisco Gómez cuarenta reales de diez días que estuvo en las salinas.

3.- Gil Juárez Cimbrón se presenta *por fiel de la quadrilla de Blasco Ximeno en nombre de Juan Álvarez Cimbrón, su hijo,* y lo recibieron, por no haber oposición en su quadrilla.

4.- Juan Rodríguez Sillero puso el abastecimiento de la sal a veinte maravedís cada celemin y lo mandan pregonar.

5.- Se pregona la postura del tocino a 40 maravedís *el arrelde de lo añejo* y a 28 *el çerezano.*

6.- Se presenta registro de los pinos que los guardas habían tomado a varios vecinos de Cebberos, El Hoyo y Navalgallegos en los baldíos de Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 90-90v.

827

Martes, 30 de octubre de 1520

1.- Nombran a Cristóbal del Peso presidente de mes y sobreguarda de los pinares.

2.- Se presenta por fiel de la ciudad Diego del Adrada *por que ge lo renunció Alonso Álvarez Zinbrón graçiosamente e el señor Fernando Gomes le dio la boz.*

3.- Los fieles salientes presentan los cántaros, pesos, pesas y medidas que tenían.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 91.

Sábado, 10 de noviembre de 1520

- 1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.
- 2.- Dan madera a un vecino de Sanchidrián a quien se le había quemado la casa.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 91v.

Sábado, 17 de noviembre de 1520

1.- *Dixeron que vista la merçed que la çibdad tiene fecha a Juan de Ávila, alférez de la dicha çibdad, e la ynformaçión que se dio del dicho Juan de Ávila, que ellos admittan e admitieron a la señora doña Ana de Ribera como curadora del dicho Juan de Ávila, su hijo. e a Rodrigo de Ávila por virtud del poder que la dicha señora doña Ana, como curadora del dicho Juan de Ávila, su hijo, le dio para que sirva el dicho ofiçio de alférezadgo e pueda nonbrar en nonbre del dicho Juan de Ávila a los alférez que desta çibdad agora e de aquí adelante ovieran de salir por mandado de la çibdad.*

2.- Rodrigo de Ávila, como alférez mayor de la ciudad, nombra a Blasco de Plaza alférez de la capitania que Alonso de Bracamonte tiene desta çibdad e su tierra de gente de infanteria, a Francisco de Rueda, alférez del capitán Palomares y a Alonso de Henao, alférez del capitán Cristóbal de Henao.

3.- Rodrigo de Ávila dice que *por quanto los dichos capitanes yban en serviçio de Sus Altezas a algunas cosas conplideras al bien desta çibdad e él avia nombrado los dichos alférez para yr con los dichos capitanes, que él dava e dio su poder conplido a los dichos Alonso de Bracamonte, Palomares e Cristóval de Henao, capitanes, para que sy les paresçiese que alguno de los dichos alférez no fuese tal que cumpla a su capitania o muriere o le viere no ser habile para tal cargo, puedan ellos o qualquiera dellos en su capitania puedan tomar e elegir otro alférez segund e como a ellos les paresçiere e bien visto les fuere, lo qual puedan faser estando a vistas desta çibdad, reservando asý para en esta çibdad el poder nonbrar e elegir los dichos alférez como tal alférez mayor de la dicha çibdad.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fls. 91v-92v.

Sábado, 24 de noviembre de 1520

- 1.- Mandan traer la información que haya contra los guardas de los pinares.
- 2.- *Mandaron que los fieles desta çibdad syrvan por sus personas en el fieladgo y no pongan moços ny otras personas que los sirvan por ellos.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 92v.

831

Martes, 27 de noviembre de 1520

1.- Nombraron juez a Sancho Sánchez Dávila.

2.- Mandan que algunos regidores *vayan a los pinares a tomar ynformación contra las guardas sobre lo que han hecho.*

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 93.

832

Martes, 11 de diciembre de 1520

1.- Dan licencia para repartir 3.000 maravedís *entre los vecinos de Navalmoral e sus adagánias... para pagar procurador e letrados e otras cosas que han menester.*

2.- Nombran jueces en una causa de apelación.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 93.

833

Sábado, 15 de diciembre de 1520

1.- Nombran jueces acompañados en un pleito en que están recusados el corregidor y su teniente.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 93v.

834

Lunes, 17 de diciembre de 1520

1.- El corregidor nombra a Valdés alguacil mayor de la ciudad interinamente por estar enfermo el alguacil titular.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 93v.

835

Sábado, 5 de enero de 1521

1.- Encargan a Fernando Gómez Dávila y a Francisco de Pajares *que vayan a ver lo que se ha de faser en la puente e apregonar para que se vea e provea en ello para el martes.*

2.- Mandan librar varios cargos de madera al platero Pedro López.

3.- Nombran a Cristóbal del Peso sobreguarda de los pinares.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L4, fl. 94.

Martes, 8 de enero de 1521

1.- Presentación de veedores: Alonso Álvarez, tintorero, veedor de los tintoreros, y Juan Gómez de las Peñuelas, acompañado; Gonzalo del Esquina y Pedro de Villanueva, veedores de los tundidores; Juan de Duruelo y Francisco Gómez, veedores de los tejedores.

2.- Mandan pagar *los peones que fueran menester sobre lo de la venta de la çibdad.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 94-94v.

Jueves, 10 de enero de 1521

1.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 94v.

Sábado, 19 de enero de 1521

1.- Nombran jueces en varias causas, entre ellas, *una apelación que hacen vecinos de Los Patos de una sentencia dada en favor de las monjas de Santa Maria de Jesús.*

2.- Dan licencia a un vecino de Cebreros *para que pueda hedificar una rueda de molino o dos en la ribera del Alberche, alixar desta çibdad, con tanto que no faga perjuyzio a otros hedifiçios algunos... a do dizen el Cascajal.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 94v-95.

Miércoles, 23 de enero de 1521

1.- Nombraron jueces en varias causas por recusación del corregidor y su teniente.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 95.

Martes, 29 de enero de 1521

1.- Mandan a los mayordomos del Concejo que vayan con dos de los tomados para ver *los limites de la çibdad e el seismo de Santiago... con los que fueren nonbrados por los pueblos.*

2.- Nombraron jueces en una causa de apelación.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 95-95v.

841

Sábado, 9 de febrero de 1521

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Mandan que *se llamen todos los regidores que están en la çibdad con protestaçion que, sy no vinyeran, con los que vinieran se farà lo que fuere justicia.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 95v.

842

Martes, 12 de febrero de 1521

1.- Acuerdan que *el señor don Pedro e el señor Fernando Gomes vayan con el señor corregidor a ver lo que las monjas de Santa Catalina toman y ocupan de la çibdad.*

2.- Debaten sobre la exención de Martín Pedro. Votan a favor *el señor don Pedro, el señor don Luis y Fernando Gómez Dávila. Cristóbal del Peso votó que le paresçia que este no es médico de los que deven goçar de la libertad que la ley da e que se le fase conçiencia votar que éste gose de las exençiones que la ley manda por que será cargar lo que él ha de pechar a los pobres.* Sancho Sánchez mandó a Alonso Álvarez de Cueto que *en nombre de la comunydad alegara lo que viere que le cumple sobre este caso y Cueto pidió al corregidor que pues este no es médico, que no le resçiba por tal.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 95v-96.

843

Sábado, 16 de febrero de 1521

1.- Mandan pagar a Francisco Gómez 40 reales por ir a Atienza *a entender en lo de la sal.*

2.- Mandan a los mayordomos pagar a Francisco de Pajares 1.200 maravedis que le estaban librados en el peso mayor.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 96-96v.

844

Martes, 19 de febrero de 1521 (Sin acuerdos)

845

Sábado, 23 de febrero de 1521

1.- Nombran jueces de apelación en un pleito entre vecinos de Cardeñosa, en otro entre vecinos de Ávila y en otros dos pleitos de la ciudad.

2.- El corregidor manda al abastecedor de la sal que traiga sal *para el basteçimiento de la çibdad como está obligado fasta que aya conplido las dos mil fanegas.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 96v-97.

846

Sábado, 9 de marzo de 1521

1.- Nombran jueces a Fernando Gómez y Cristóbal del Peso en varios pleitos.

2.- Mandan que los letrados y procuradores de la ciudad sigan el pleito del corral que dió el concejo de Cebreros a un vecino *e lo otro que se fiso en perjuisyo del Concejo.*

3.- Mandan dar madera a la mujer de Francisco Manjón *para una casa caýda.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 97-97v.

847

Sábado, 16 de marzo de 1521

1.- Cristóbal Sánchez, procurador general de los pueblos, juró su oficio en el Concejo.

2.- Encargan a Sancho Sánchez Cimbrón *que faga faser la traça para el pasylo que se ha de faser en la casa del Concejo.*

3.- Mandan a los mayordomos hacer las diligencias habituales para el abasto de la carne. *Se pregona quién se quisiere encargar de las carniçerías de San Juan en adelante.*

4.- Nombran jueces en un pleito por recusación del teniente de corregidor.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 97v-98.

848

Sábado, 23 de marzo de 1521

1.- Nombran jueces en una causa de apelación.

2.- Dan licencia a los basteçedores de las carniçerías para meter los carneros que tienen para el basteçimiento en la dehesa de la ciudad. *Se pregonó el basteçimiento de la carniçería en Mercado Chico.*

3.- Pedro del Águila, *por quanto labra en la venta de La Palomera e tienen los materiales con que labrar en el campo* y una alcalde de San Bartolomé se lo había embargado todo, pide a la justicia y regidores *licencia para labrar en la dicha venta pues les costa ser obra muy provechosa para todo el Reyno...* El Concejo contesta que, dando las fianças de lo demoller *segund fuese mandado por los señores presidente e oydores de la Chancellería de Sus Altezas que resyde en la villa de Valladolid,* le dan dicha licencia. Inmediatamente Pedro del Águila se obligó, con las fianzas requeridas, a derribar la venta si lo mandaba la Chancillería.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls.98-98v.

Sábado, 6 de abril de 1521

1.- Dan licencia al concejo de Fontiveros para repartir 3.000 maravedís *para pagar al predicador que les ha predicado esta quaresma segund se suele faser otros años.*

2.- Encargan al corregidor y a los alcaldes *ver lo del basteçimiento de la sal.*

3.- Dan diez cargos de madera *al concejo del Barraco para la yglesia que se cayò.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 99

Sábado, 13 de abril de 1521

1.- Mandan pregonar *que la leche no se venda más de a ocho maravedis cada açunbre.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 99.

Sábado, 4 de mayo de 1521

1.- Gil Juárez Cimbrón pide que manden quitar *çiertas sysas que están echadas en las cosas y es contra las leyes del Reyno por estar echadas syn licencia de Sus Altezas. Mandan que la sysa que está echada en las cosas que se echa no se eche más ny se coja, so pena de muerte e perdimiento de bienes... e mandaron que los fieles trayan las medidas e pesas.*

2.- Mandan *que la leche no se venda sy no a syete maravedís.*

3.- Acuerdan que el corregidor y varios regidores *vean las puertas e portillos de la çibdad e abran e çierren lo que vieren que es menester.*

4.- Sancho Sánchez Cimbrón requiere al corregidor *que visite la càrçel.*

5.- Nombran a Fernando Gómez presidente de mes.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 99v.

Martes, 14 de mayo de 1521

1.- Mandan dar varios cargos de madera al escribano del Ayuntamiento.

2.- Acuerdan reparar *unas puertas que están en el arraval al pilón de La Mymbre.*

3.- *El señor Sancho Sánchez Dávila, corregidor, presentò por alguasil mayor de la çibdad a Gonçalo de Silos.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 100.

853

Sábado, 18 de mayo de 1521

1.- Dan veinte cargos de madera al escribano Gómez Camporio.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 100.

854

Sábado, 25 de mayo de 1521

1.- Dan otros diez cargos de madera a Gómez Camporio.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 100.

855

Martes, 4 de junio de 1521

1.- Mandan que la gente que está hecha en esta çibdad para servir a Sus Magestades en la guerra de Navarra ganen el sueldo que está mandado dallas desde el biernes primero que vyene, que son syete días de junio, y que este día se haga la paga de la gente y que luego el sábado primero siguiente mandavan e mandaron al capitán Sancho Sánchez Zinbrón que haga ressená e parta luego con la dicha gente e que se dé toda la más priesa que se pudiere con la dicha gente a partir a la guerra e mandáronlo apregonar. Sancho Sánchez Cimbrón dijo que le plazia de cunplir lo que la dicha çibdad le manda pagando la dicha gente.

2.- Mandan pregonar el basteçimiento de las carnesçerías e del rastro e del pescado e de las candelas y de la sal y quién se quysiere encargar del plazer de los toros de las fiestas ordinarias y del hazer de las talaqueras para los dichos toros.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 100v.

856

Viernes, 7 de junio de 1521

1.- Mandan que los 130.000 maravedís del empréstito que está en poder de Juan de Mercado para pagar la gente de ynfantería que la çibdad envía... a la guerra de Navarra acuda con ellos e los dé a Viçente Gomes, pagador de la dicha gente, para los pagar su sueldo.

2.- Mandan pagar dos banderas que se llevan y que se compraron la una de Sylvestre Gallego en quarenta e dos reales e la otra de Antonio de las Cuevas en treynta e syete reales.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fl. 101.

Sábado, 15 de junio de 1521

1.- Nombran a un regidor para asistir a la tasación del *molino e azeña que se derrivó de la mujer de Tello de Pantoja, en nombre de la çibdad.*

2.- Mandan pagar a Martin de Villatoro el tiempo que estuvo en Burgos a *cosas de la çibdad.*

3.- Nombran jueces en una causa de apelación.

4.- *Mandaron que los toros se corran. Se remató en Juan de Zamora el plazer de los toros de San Vicente e San Juan e San Pedro e Santiago... cada toro a seis ducados.*

5.- Francisco de Niebla presenta provisión sobre el servicio que se debía pagar a Sus Altezas (LIII).

6.- Presentaron a Francisco de Peñafiel por *uno de los doze.*

AHPA, Ayto. Actas, C3 L4, fls. 101-104v.



Institución Gran Duque de Alba

DOCUMENTOS

Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

Ordenanzas de la villa de Fontiveros

En la muy noble e muy leal çibdad de Ávila, veynte e seis días del mes de março, año del nacimiento de Nuestro Salvador lesuchristo de myll e quinientos e un años, estando a las casas del consistorio de la dicha çibdad el Concejo, justicia, regidores de la dicha çibdad e estando y el noble e virtuoso señor Juan de Deza, corregidor en la dicha çibdad por el Rey e por la Reyna, nuestros señores, e con el bachiller Juan Fernández de Fuenravia, su alcalde en la dicha çibdad, e el señor don Estevan de Ávila e el comendador Françisco de Ávila e Gonzalo del Peso e Francisco de Henao e Sancho Sánchez de Ávila e el comendador Gonzalo Chacón, que son de los catorze regidores que han de ver e hordenar fazienda del dicho Concejo, ayuntados a campana repycada, segund que lo han de uso e de costumbre, en presençia de nos, Fernando Guillamas e Fernán Sánchez de Pareja, escrivanos públicos e escrivanos de los fechos del dicho Concejo, e de los testigos yuso escritos, paresçieron presentes Francisco de la Caba e Diego Méndez e Juan López e Alonso de Lloreynte e Juan López Prieto, vecinos de Fontyveros, tierra e juredyçión de la dicha çibdad, por sí e en nonbre del Concejo, alcaldes e omes buenos del dicho concejo de Fontyveros, e presentaron e fizieron por nos, los dichos escrivanos, una carta mensajera e un cuaderno de hordenanças, todo escrito en papel, el tenor de lo qual, todo uno en pos del otro es este que se sigue:

A los muy nobles e muy virtuosos señores el Concejo, justicia, regidores de la muy noble çibdad de Ávila

Nobles e muy virtuosos señores:

Viendo la desorden que en este lugar de Fontiveros ay en la guarda del campo como en la gobernación deste pueblo a causa de no tener hordenanças a que myrar; este pueblo se a juntado y en concordia señalaron e dieron poder a treynia vesinos dél para que fisiesen çiertas hordenanças por donde este pueblo fuese bien regydo, los quales juraron e, fecho el juramento, fissieron çiertas hordenanças, las quales vuestras mercedes verán y, por que en sy ellas tengan más fuerça para las ejecutar como por lo que somos obligados, acordamos de las enviar a vuestras (mercedes) con Francisco de la Caba e con Diego Méndez e Juan López Prieto e Alonso Lloreynte, besinos deste lugar; nuestros parientes, los quales dellas e de otras cosas a este pueblo e vecinos dél tocantes farán más entera relación.

A vuestra merced suplicamos les dé entera fee y remedie con justicia lo que de nuestra parte dirán e confyrmem e apueven las dichas hordenanças para que de aquí adelante sean ejecutadas e guardadas.

Y en ello vuestras mercedes farán mucho serviçio a Dios, administrando justicia e a todo este pueblo mucha merced.

Nuestro Señor las nobles y muy virtuosas personas de Vuestras Mercedes guarde y prospere como por vuestras mercedes se desea.

De Fontiveros, en nuestro Concejo, XXI de março.

Por otorgamiento del Concejo e alcaldes e regidores de Fontiveros, Rodrigo Sánchez, escribano.

En Fontiveros, juredición de la noble çibdad de Ávila, veynte e seys días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador JhesuXristo de mill e quinientos e un años, estando en la iglesia nueva de los Mártires, que es en la plaça del dicho lugar Fontiveros, y estando ende presente Pedro Peralta, alcalde, e Juan de la Caba e Xristóval de Bymero y con ellos los señores Hernán Pamo e Pedro Pamo e Pedro de Fontiveros e Juan Gutiérrez e Juan Ramón e Diego Méndez e Juan Velásquez e Xristóval de Arévalo e Diego de Morales e Francisco de la Caba e Xristóval de la Caba, fijo de Juan de la Caba, e Pedro de Valverde e Diego Núñez e Alfonso Gonçales e Juan López Prieto e Toribio Guerra e Juan Mellado e Pedro Seco e Alonso Lloreynte e Juan de Marybihuda e Pedro Gutiérrez Parlón e Andrés Gutiérrez e Xristóval de los Herradores e Bartolomé Sánchez Ferrero e Blas Sánchez e Xristóval Vasques e Alonso Rodrigues Pastor e Pedro Carretero e Pedro Xelimo, todos vesinos del dicho lugar Fontiveros, en presençia de mi, Diego Sánchez de las Fuentes, escribano público en el seysmo de San Juan, término de la dicha çibdad de Ávila, a merced del Rey e de la Reyna, nuestros señores, estando todos juntos en la dicha Iglesia por virtud del poder que an e tienen del Concejo e omes buenos del dicho lugar Fontiveros, el qual poder está ipso ante mí, el dicho escribano, para que los sobredichos, en nonbre del dicho Concejo, pudiesen fuser y hordenar e fyziesen e hordenasen todas las hordenanças que viesen sea menester para el buen regimiento e gobernación deste dicho lugar Fontiveros e de los vesynos e moradores dél, todos los sobredichos, asý juntos en la dicha iglesia, por virtud del dicho poder que an e tienen del dicho Concejo para hazer las dichas hordenanças e para pedir al señor corregidor de la dicha çibdad e concejo della las confyirme e aprueve para que se guarden de una voluntad e concordia, fysieron e hordenaron las hordenanças siguientes en esta guisa:

Primeramente hordenaron e mandaron que todas las mercaderías que se viniere a vender a este dicho lugar Fontiveros, sean obligados los dueños della de fazer plaça con ellas e que ningund recatón no sea osado de comprar cosa alguna fasta que ayán fecho plaça con ellas¹ y, después de pasadas las dichas quatro horas, que las puedan comprar cualquier recatón, con tanto que, dentro de un día natural, si cualquiera vecino del dicho lugar oviere menester la tal mercadería o cualquier parte della, el recatón que lo comprare ge lo dé al preçio que le costare,

¹ Tachado a continuación: *quatro horas*.

so pena de sesenta maravedis por cada vez para el Concejo, por los cuales los alcaldes e regidores puedan ejecutar al que cayere en la dicha pena sesenta maravedis de pena.

Mandaron² que esta hordenança se guarde por cualquier vesino del dicho lugar Fontiveros, agora sea recatón o otra persona cualquiera pueda comprar las tales mercaderias con tanto que cualesquiera que las comprare que las dé a cualquier vecino del dicho lugar Fontiveros si oviere menester para el mantenimiento de su casa alguna cosa de las tales mercaderias que las dé tanto por tanto como las comprare fasta dos días después que las comprare, so pena de sesenta maravedis cada ves que lo no cumpliere.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de echar agua de pozo por alvañares, so pena de treynta maravedis por cada ves.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de echar por ninguna ventana en la calle ninguna agua susia ni otra suciedad de su comida, so pena de treynta maravedis por cada ves, ni lo eche por la puerta a la dicha calle, so la dicha pena.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ningún vesino de dicho lugar Fontiveros de los que handan a jornal e se disen cancelares ni los obreros de fuera no puedan coger obreros para ningund vesino del dicho lugar Fontiveros ni de fuera dél, so pena de cincuenta maravedis por cada ves.

Otrosí, hordenaron e mandaron que el fiel que fuere en este dicho lugar cada año sea obligado a estar en la plaça con su peso cada día y sea obligado de visytar las medias, asý de vino como de pan e frutas e otras cualesquier medidas e pesos de dos en dos meses, so pena que, sy lo no fiziere, que los alcaldes e regidores le lieven de pena por cada ves que lo no fiziere e cumpliere sesenta maravedis, que se guarde la hordenança de suso conforme a la hordenança de los fieles de la tierra³ desta dicha çibdad cada año e mandaron que de aqui adelante que en el dicho lugar Fontiveros ni en todo el seismo no sea reçibido más fiel si no llevare mandamiento del dicho concejo de Ávila firmado de nuestros escrivanos de derecho e que el fiel que fuere un año sirva el dicho ofiçio de fielaço fasta un mes que sea nombrado en nuestro Concejo otro fiel del dicho seysmo que vaya a usar del dicho ofiçio de fiel con mandamiento de nos, el dicho Concejo, como dicho es, e que de otra manera ningund fiel sea reçebido aunque lieve mandamiento de la justicia desta çibdad, que no sea otorgado por merced del dicho Concejo.

² El párrado que transcribimos, presentado por los vecinos de Fontiveros, está tachado y su contenido, reformado por el concejo de Ávila, aparece formulado al margen del siguiente modo:

Mundaron que esta hordenança se guarde en esta manera: que cualquier vesino del dicho lugar Fontiveros, agora sea recatón o otra persona cualquiera, pueda comprar las tales mercaderias públicamente con tanto que desde el día que las comprare fasta dos días primeros siguientes dé por el tanto que a él le costaron a cualquier vecino del dicho lugar las que de las tales mercaderias oviera menester para el basteçimiento de su casa so pena de sesenta maravedis por cada vez para el dicho concejo de Fontiveros e aga plaça con ellas primero quatro oras.

³ Escrito al margen: e que la cumpla asý el fiel que cayere.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de echar su ganado a las junqueras de entre las viñas fasta que el Concejo dé la derrota so pena que, por cada rebaño de ovejas, pague de pena de día treynta maravedís e de noche sesenta maravedís, e de cada vaca de día diez maravedís e de noche veinte maravedís, e de cada mula o roçin, çinco maravedís de día e dies de noche, e de cada asno, quatro maravedís de día e ocho de noche, e que ningund roçin ni mulo ni muleta ni potro ni asno lleven a las dichas junqueras en ningund tiempo syn los atar a estacas, so las dichas penas, e que el porquero del dicho lugar Fontyveros no sea usado en ningund tiempo de entrar en las dichas junqueras, so pena de sesenta maravedís por cada ves que dentro entrare e que, sy otro alguno metiere algund puerco en las dichas junqueras en algund tiempo, que pague de pena por cada uno por cada ves quatro maravedís. Que se guarde esta ley.

Otrosý, hordenaron e mandaron que todos los vesinos del dicho lugar Fontiveros que tovieren sesenta e çinco ovejas e dos carneros, que es la tasa que está hordenada por el dicho Concejo que pueda traer cada uno, que el pastor que traxere con ellas sea de quinze años arriba e no menos e de quinze años abaxo fasta trese años, que pueda guardar cuarenta ovejas, e de treze años abaxo que no pueda guardar ninguna oveja, so pena de sesenta maravedís por cada ves que fuere fallado que no trahe el pastor de la dicha hedad. E que, sy más ovejas traxere de la dicha tasa, que pierda la que de más traxese e así mismo las ovejas que traxere con pastor de menos hedad. E que ningund vesino del dicho lugar Fontiveros pueda thener en demás de las dichas tasas con los dichos pastores ni a velazgo ni en otra manera alguna ni sea osado de traer cabru ni cabras con las dichas ovejas, so pena de çinquenta maravedís por cada una vez que las traxere. E que, desde el día de San Miguel de setiembre de cada año, todos los que tovieren pastores los vayan a registrar ante los alcaldes e regidores fasta mediado el mes de octubre de cada año, so pena de sesenta maravedís a cada uno que dentro del dicho término no registrare su pastor. E que las dichas tasas de las dichas ovejas las pueda traer fasta el día de Santiago e después, dende en adelante fasta el día de Todos los Santos, que pueda traer todo el ganado que tuviere suyo propio o a velazgo de los vesinos del dicho lugar Fontyveros e desde el día de Todos los Santos en adelante fasta el día de Santiago que se guarden las dichas tasas.

Otrosý, hordenaron e mandaron que qualquier pastor que los mesegueros hallaren jugando, que le lieven de pena por cada vez quatro maravedís.

Otrosý, hordenaron e mandaron que, desde el día que se diere la derrota de las junqueras fasta el día de Navidad de cada año, puedan andar las ovejas por las viñas, guardando las que estuvieren labradas, e, dende en adelante, no entren en ellas, so pena que, por cada ves que después en ellas se fallare, pague por cada rebaño, de día veinte maravedís e de noche quarenta maravedís, e por cada ves que atravesaren por viña labrada, pague de pena ocho maravedís, las quales dichas penas sean para quien el dicho Concejo mandare. E, así mismo, que en ningund tiempo puedan entrar ni entren en las dichas viñas mulos ni muletos ni borricos ni vacas ni bueyes ni asnos ni mulos ni mulas ni asnos de los que lievan los cavadores, salvo que el que los levare que los ate a estaca fuera de las viñas, so pena que por cada ves pague de pena por cada bestya asnar de día quatro maravedís e de noche ocho maravedís e por cada vaca

o buey, de día ocho maravedís e de noche dies e seys maravedís, y por cada mulo o mula o potro de día seys maravedís e de noche dose maravedís e, sy alguno de fuera entrare en las dichas viñas, que pague las dichas penas.

Otrosý, que los cavadores que fueren a binar las viñas todos los tiempos que se labran puedan llevar cada uno un asno o bestya en que vaya, e no más, e los pueda atar a las junqueras, no enbargante la hordenança que dize que no puedan entrar en ellas ninguno fasta que sea dada la derrota e que ninguno pueda levar más de la dicha una bestia en que vaya, so pena que por cada una que más llevare pague de pena de día quatro maravedís e de noche ocho maravedís.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ningund vecino deste dicho lugar Fontiveros ny de fuera dél sea osado en ningund tiempo de traer a yerva en este dicho lugar e sus términos ningunos ganados que no sean de los vesinos del dicho lugar Fontiveros asý ovejas cómo carneros e vacas e bueyes e mulas e yeguas e muletas ni otro ningund ganado so pena que por cada res que así se fallare traer pague por cada oveja un real e por cada carnero quarenta maravedís e por cada buey o vaca o muleta o muleto o potro sesenta maravedís, las quales dichas penas sean para el dicho Concejo e que ningund vesino del dicho lugar Fontiveros pueda paçer en término del dicho lugar en ningund tiempo con más ganados de las tasas que está hordenado por el dicho Concejo. En esto mandaron que se guarde la hordenança de la çibdad que en esto habla.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de entrar con ningund ganado ni bestias en rastrojos açinados, hecebio su dueño del rastrojo, que, començando a sacar la miese, pueda entrar su ganado en el dicho rastrojo con tanto que el día que lo començare a sacar lo acabe ni ningund segador pueda traer en ningund rastrojo más de un asno y lo ate en la linde a estaca ni los dichos segadores ni otra persona alguna no traya de los dichos rastrojos espygas ni anden a espigar so pena que el que entrare en los dichos rastrojos suyos o ajenos con cualesquier ganados estando açinados le lieve de pena sesenta maravedís y el segador que no atare su asno en la linde le lieve de pena ocho maravedís e cualquiera que traxere espygas o anduviere a ellas le lieve de pena treynta maravedís.

Otrosý, ordenaron e mandaron que ninguno sea osado desde mediado el mes de mayo de cada año de coger obreros para rosar açafrañales ni para los poner fasta çinco días de junio, so pena de dies maravedís por cada peón que así cogiere.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de bendimiar en este dicho lugar e sus términos fasta el día de San Miguel de setiembre de cada año, so pena de sesenta maravedís e que ninguna bendimiadora sea osada de levar çesta a las viñas para traer uvas, so pena de diez maravedís por cada ves⁴.

Otrosý, hordenaron e mandaron que los prados que se disen de Ayuso desde el día de Santa Brígida de cada año fasta el día de Todos los Santos no entren en ellos ovejas algunas ni carneros ni vacas, salvo bestias de trabajo e bueyes de arada, so pena que, por cada rebaño de ovejas que en ellos entrare, pague de día treynta maravedís y de noche sesenta maravedís e de cada vaca çinco maravedís de día e diez

⁴ A continuación aparece tachado: *Que se guarde la hordenança de la çibdad.*

de noche e que puedan entrar en ellos potros e muletas e horricos e que ninguna vegua ni bestya entre en los dichos prudos. Acordaron que en esto se guarde la hordenança de la çibdad que en ello habla.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de paçer con ningund ganado ni bestias en ningund tiempo los açafranales fasta que se dê la derrota dellos. so pena que, por cada rebuño de ovejas, pague de dya treynta maravedis e de noche sesenta maravedis para el dicho Concejo e el dapno a su dueño del dicho açafranal e por cada bestya quatro maravedis de día e de noche ocho maravedis e por cada puerco ocho maravedis de día e de noche dies e seys maravedis, e que ninguno sea osado de entrar con rastradero por los dichos açafranales ni con carreta ni por los panes so pena que, por cada ves que atravessaren por los dichos açafranales e panes con rastradero, pague medio real e con carreta un real. Esto se entiende aviendo lugar por donde pueda entrar. Que si se guarde.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ningund obrero de los que van a podar ni escavar sea osado de traer ningund çepejón ni manojo, so pena de un real por cada ves que le tomare o fuere fallado que trahe alguno, e que ninguno que ande a serojas por las viñas no pueda traer ningund sarmiento verde ni seco, so pena de dies maravedis por cada vez e que ningund pastor corte ningund cayado de viña, so pena de un real. Que se guarde.

Otrosí, hordenaron e mandaron que ninguno sea osado de comprar vino añejo para lo tornar a revender por menudo a pulgar en el dicho lugar de Fontiveros desde el día de Año Nuevo de cada año fasta el día de Sant Miguel de setiembre, so pena de sesenta maravedis por cada ves, e que desde el día de San Miguel de cada año fasta el día de Año Nuevo que pueda comprar todo lo que quisiere con tanto que sea vino nuevo y no añejo para lo tornar a revender segund dicho es. Que se guarde como dicho es.

Otrosý, hordenaron e mandaron que ningund vesino deste dicho lugar Fontiveros de aquí adelante no pueda poner más de media obrada de açafranal e que los que tienen puesto açafranales en sus tierras o arrendadas que, cumpliendo sus siete años que se puso e acabados los arrendamientos que están fechos, los saquen e no gozen más dellos e dende en adelante ninguno tenga más de media obrada de açafranal ni la pueda poner para sí ni para arrendarla, so pena de sesenta maravedis a cada uno que más de media obrada, según dicho es, toviere çinco estadales más o menos e más que no ge lo guarden e que ningund vesino de fuera del lugar pueda tener en término del dicho lugar Fontiveros açafranal ninguno e que, si lo tuviere, que no ge lo guarden e que sy alguno tovyere más de la dicha medya obrada, que no le guarden ny le sea guardado cosa alguna.

Yten, asentaron e mandaron que de aquí adelante para siempre jamás aya peso en que se pesen todas las fanegas de pan que se fizieren farina por qualesquier personas asý en carretas como en bestias como en otra qualquier manera syno lo levare su propio dueño e que el dicho peso se pague de Concejo.

Otrosý, asentaron e mandaron que aya panaderas obligadas a este Concejo e, sy no oviere quien se obligue, que las panaderas que salieren a vender pan sean obligadas a dar pan todo el año a peso a este Concejo y personas forasteras, so pena

de sesenta (maravedís) por cada ves conforme a la hordenança de la çibdad que sobre esto fabla⁵.

Otrosý, asentaron e mandaron que todos los obreros e obreras e pares de mulas que ovieren de yr a jornal a las vyñas en agosto salgan del lugar cada dia en dando la campana después de salida de misa al alva, so pena que el que no saliere en dando la dicha campana no le paguen el jornal e más que no salga de la lavor asý de la viña como de los otros ofiçios fasta sol puesto⁶.

Otrosý, hordenaron e mandaron que se faga un pilón de agua y que para lo fazer se procure una carta de Sus Altezas para lo echar en sisa. Que se procure e se haga e que la çibdad le da tal petición para ello.

Otrosý, asentaron e mandaron que todos los que tovieren viñas pongan en cada arañcada dos árboles y los pongan de aquí a un año primero siguiente, so pena de un real por cada uno e que sobre la guarda de los dichos árboles el dicho concejo de Fontiveros pueda poner guardas.

Otrosý, asentaron e mandaron que, por quanto es uso e costumbre y ley usada e guardada de tiempo inmemorial acá en este dicho lugar Fontiveros que ninguno no meta vino de fuera en él para se beber ni para cabeçear vyno alguno syn licencia y mandado de los alcaldes e regidores deste dicho lugar, que, conyrmando y aprovando la dicha hordenança, hordenaron que ninguno sea osado de meter en este dicho lugar Fontyveros el dicho vino de fuera para se beber ni para cabeçear otro alguno syn licencia de los dichos alcaldes e regidores e syn fazer el juramento e solemnidad que ellos le demandaren, so pena que qualquiera que lo metiere para su beber syn liçença pague de pena por cada ves sesenta maravedis para el dicho Concejo e los que lo metieren para cabeçear otro alguno que lo pierdan y el vino que cabeçear e maravedis le lleven de pena otros sesenta maravedis por cada ves para el dicho Concejo. En esto mandaron que se guarde la hordenança de la çibdad çerca de las penas e del vyno.

Otrosý, hordenaron e mandaron que todos los que vendieren byno por arrovas a treze o a quinze maravedis que lo den por azumbre a dos maravedis, e el que lo vendiere a quinze maravedis e dende fasta veynte maravedis que lo venda por azumbre diez e seys cornados, e el que lo vendiere a veynte o a veynte e çinco que lo venda por açumbre a tres maravedis, e el que lo vendiere a veynte e çinco e dende fasta treynta maravedis que lo venda por azumbre a quatro maravedis, e el que lo vendiere a treynta e dos maravedis e dende arriba fasta quarenta maravedis que lo venda por açumbre a çinco maravedis, e el que lo vendiere a quarenta e dos maravedis e dende arriba fasta çinquenta maravedis que lo venda por açumbre a seys maravedis, e el que lo vendiere a çinquenta e dos e dende arriba fasta sesenta maravedis que lo venda por açumbre a siete maravedis e el que lo vendiere a sesenta e dende arriba fasta sesenta e quatro maravedis que lo venda por açumbre a ocho maravedis e que todos los vendan a los dichos preçios, so pena de sesenta maravedis por

⁵ A continuación, tachado: *Que se guarde los cuarenta maravedis para ellas e los çiento e quarenta para las obras pias.*

⁶ Tachado: *que se guarde.*

cada ves que heçediere de los dichos preçios. para el dicho Concejo. Que se guarde so la dicha pena de diez maravedis.

Otrosý, hordenaron e mandaron que, porque muchas vezes acaeçe que los carniçeros e pescadores e azeyteros e otros ofiçiales del Concejo que tyenen pesos e medidas tienen pesos e medidas falsas estando selladas e son de fyeldad disiendo que están selladas, que de aquí adelante ninguno sea osado de tener pesos ni medidas falsas aviendo que estar selladas so pena que por la primera vez pague de pena sesenta maravedis e por la segunda vez sesenta maravedis e que los alcaldes e regidores lo prendan y lo entreguen a la justicia de la çibdad para que lo castiguen⁷.

Otrosý, hordenaron e mandaron que los alcaldes e regidores e qualquier dellos hesecuten a los dichos ofiçiales de Concejo por las obligaciones que fizieren al dicho Concejo e, si fueren negligentes o les fuere requerido por alguno del pueblo por ante escribano que lo castigue y lieve la pena e no lo castigare, que aquella pena en que el tal oficial de Concejo cayere sean obligados los dichos alcaldes e regidores a la pagar al Concejo al tiempo que diere quenta por no la aver esecutado como lo juran que se guarde con los obligados e que los otros ofyçiales, si fueren negligentes, que se inbién aquí ante la justicia e que se guarde la hordenança de la çibdad.

Otrosý, hordenaron e mandaron que todas las dichas hordenanças e penas dellas porque myjor sean ejecutadas las arrienden en público pregón de seys en seys meses e, si no se arrendaren, que los dichos alcaldes e regidores nombren personas que las esecuten e les den dellas la parte que vieren que meresçen por su trabajo⁸.

Otrosý, hordenaron e mandaron que, por quanto en el dicho lugar Fontiveros, como es grande, ay muchos furtos ansi de panes como de uvas e otras cosas y otros furtos mayores en el pueblo y, como la jurediçión está lexos, los furtos heran disimulados syn ningund castigo, que de aquí adelante, al tiempo que los regidores e alcaldes fueren recibidos, la primera cosa que juren sea que todos los furtos que en su tiempo acaecieren, así los que les fueren denunciados que an acaecido como los que vinieren a su noticia, sean obligados con mucha diligencia de fazer la pesquisa e al que fallaren culpado los alcaldes e regidores o cualquiera dellos lo prendan e manden preso e lo enbyén a la justicia desta çibdad para que lo castigue conforme a las leyes destos reynos y que los alcaldes e regidores lleben de pena para Concejo sesenta maravedis e que los alcaldes e regidores, si no fyzieren la pesquisa, siéndoles denunciado, como en esta hordenança se contiene e no la enviaren a esta çibdad e al malhechor si pudiere ser avido cayan en pena de dos mill maravedis.

Las quales dichas hordenanças vistas e enmendadas por el dicho Concejo, justicia, regidores de la dicha çibdad de Ávila, dixeron que mandavan e mandaron que se guarde las dichas hordenanças como de suso se contiene en el dicho lugar

⁷ Tachado a continuación: y que las penas de más de sesenta maravedis que sean para las obras públicas desta çibdad.

⁸ Tachado: ilegible.

Fontiveros no parando perjuicio a las hordenanças desta dicha çibdad, mas que aquellas sean guardadas en todo tiempo como en ellas se contiene, conviene a saber, las hordenanças desta dicha çibdad, e que las penas de suso contenidas que son fasta sesenta maravedis que sean para el dicho concejo de Fontiveros e demás e allende se guarden estas según dicho es.

E desto, en cómo pasó, los suso dichos en el dicho nonbre lo pidieron por testimonio signado a nos, los dichos escrivanos.

De que fueron testigos los licenciados Juan Sánchez e Juan de Ávila e Françisco de Pajares, procurador de los pueblos desta dicha çibdad, vecinos de Ávila.

Archivo Histórico del Ayuntamiento de Ávila. Caja 1, A-160.

II

Carta de la reina doña Juana de fecha 2 de julio de 1510, firmada por el rey don Fernando, por la que se convocan Cortes en Madrid para la jura del príncipe don Carlos

Doña Juana, por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Seyvilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria e de las Yndias e islas e tierra firme del mar Océano, princesa de Aragón, de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bravante, condesa de Flandes e del Tyrol, señora de Vizcaya e de Molina, etc, a vos el Concejo, Justicia, Regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la çibdad de Ávila, salud e gracia.

Bien sabedes cómo el prýncipe don Carlos, mi muy caro e muy amado fijo e mi primogénito y heredero destos mys reynos e señoryos para después de mis días, y porque, según las leyes e uso e costumbre destos dichos mis reynos usada e guardada en ellos, los procuradores de las çibdades e villas e lugares de los que suelen ser llamados a Cortes, juntos en ellas, an de resçibir e jurar al primogénito y heredero agora por prýncipe y heredero y legítymo subçesor destos dichos mis reynos e señoryos de Castilla e de León y de Granada e, para después de los dichos mis días, por Rey e Señor dellos e, como quiera que ya el dicho prýncipe, my fijo, fue jurado en las Cortes que tuvimos en la villa de Valladolid el año que pasó de quinientos e seys, pero porque agora, en conçierto e concordia que el Rey, mi señor y padre, en su nonbre y mío, tomó con el señor emperador, mi suegro y padre, en su nonbre y del dicho príncipe don Carlos, my fijo, e fue asentado que, para mayor segurydad e firmeza de la subçesión del dicho prýncipe, mi fijo, en estos dichos mis reynos e señoryos después de los dichos mis días, otra vez fuese jurado conforme a las dichas leyes y al uso e costumbre dellos e que ansý mismo fuesen juradas otras cosas convenientes e provechosas que fueron asentadas para la paçificación de la governaçión destos dichos mys reynos y sobre la amistad y alianza y buena concordia de las dichas partes y destos dichos mis reynos e señoryos y de los suyos e súbditos y naturales dellos e, para que esto se faga, los dichos vuestros procuradores deben ser llamados a Cortes e mando dar esta mi carta para vosotros en la dicha rasón.

Por la qual, vos mando que luego que vos fuere notyficada por Juan de Gavin, correo, juntos en vuestro consistorio, elegades e nonbredes vuestros procuradores

a Cortes y les dedes y otorguedes vuestro poder bastante para que vengan e parecan e se presenten ante el Rey, mi señor e padre, en la villa de Madryd a ocho días del mes de agosto primero que viene deste presente año de la data desta mi carta para faser el dicho juramento y rescibimiento del dicho príncipe, mi fijo, agora por primogénito y heredero y legítymo subçesor destos mis reynos e señoríos de Castilla e de León y de Granada y, para después de los dichos mis días, por Rey e señor dellos y, para que por mayor firmeza de lo susodicho, fagu el pleyto omenaje que en tal caso se acostumbra faser; e que les dedes vuestro poder bastante, como dicho es, para que puedan jurar lo que está asentado sobre la paçificación de la dicha governaçión destos dichos mis reynos e señoríos y sobre la amistad y liança y buena concordia de las dichas partes y destos dichos mis reynos e señoríos y de los súbdyos e naturales dellos; e, otrosí, les dedes vuestro poder general para platicar; façer y otorgar por Cortes y con voz y en nombre de los dichos mis reynos qualesquier cosas que vynieren ser conplideras a Dios, nuestro señor e suyo, y al bien e procomún destos mys reynos e señoríos.

Y de cómo esta carta vos fuere notyficada e della supiereades en qualquier manera, mando a qualquier escrivano público, que para esto fuere llamado, que dê al que vos la mostrare este mandamiento sinado con mi sino porque yo sepa cómo se cumple mi mandado.

Dado en la villa de Monçón, a dos días del mes de julio año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez años.

Yo, el Rey.

AHPA, Ayto. Actas. CI L1, fls. 45v-47; fls. 51-52v.

III

Poder que otorga el Concejo a los procuradores de Cortes para representar a la ciudad

Sean quantos esta carta de poder vieren cómo Nos, el Concejo, Justicia, Regidores e cavalleros de la noble çibdad de Ávila, estando como estamos juntos en las casas del consistoryo del concejo desta çibdad en nuestro Ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e de costumbre, a canpana repicada, y llamados y aperçibidos para lo que de yuso será contenido, y estando ay con nos en el dicho ayuntamiento el noble cavallero, el señor Tello de Guzmán, corregidor en la dicha çibdad por la Reyna, nuestra señora, y el licenciado Francisco López de Ubeda, su teniente, e Diego Álvares de Bracamonte e Sancho Sánchez Dávila e Fernán Gomes Dávila e Sancho Zinbrón e Xristóbal del Peso e Pedro del Peso, regidores de la dicha çibdad, de los catorze que an de ver y hordenar fazienda de nos, el dicho Concejo, dezimos que, por quanto por parte de la reyna doña Juana, nuestra señora, nos han presentado una su carta y provisión por la qual Su Alteza nos manda que dentro de çierto término ayamos de enviar nuestros procuradores de Cortes a la villa de Madryd a jurar çiertas cosas en la dicha provisión y llamamiento contenidas y para hablar e platycar e consentir y otorgar otras cosas que para serbiçio de Dios, nuestro señor y suyo, y bien destos reynos conviene, segund más largamente en la dicha provisión se contiene, su tenor de la carta de verbum ad verbum es este que se sigue:

(Documento n.º II).

Por ende, en cumplimiento y ejecución del dicho mandamiento, de nuestra propia, libre e agradable voluntad otorgamos e conoscemos que fazemos nuestros suficientes e abundantes poderes para lo susodicho a vos, Diego Alvarez de Bracamonte, senyor de la villa de Fuente el Sol, e a vos, Pedro del Peso, vecinos e regidores desta çibdad, a los quales juntamente e a cada uno de vos in solidum, estando el uno de vosotros legitimamente ynpedido, damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, libre e llenero, bastante, segund que lo nos avemos e tenemos e segund que mejor e más conplidamente vos lo podemos y devemos dar y otorgar con libre e general adminystración, para que, por nos y en nuestro nonbre, podáys paresçer ante el rey don Fernando, padre de la reyna, nuestra señora, como su legítymo admynystrador e governador destos sus reynos e señoríos de Castilla, de León y de Granada en las dichas Cortes que Su Alteza manda fazer en la dicha villa de Madryd en el mes de agosto primero que verná del año presente en que estamos e allí, juntamente con los dichos procuradores de Cortes destos dichos reynos, podáys e ayáys de jurar y ayáys de ser e seáys de jurar e facer jurar dende agora al prýncipe don Carlos, nuestro señor, fijo mayor legítymo de la dicha reyna doña Juana, nuestra senyora, y del señor rey don Felipe, que aya santa gloria, por prýncipe primogénito y heredero destos dichos reynos e señoríos de Castilla e de León y de Granada y, para después de los días de la dicha reyna doña Juana, nuestra señora, por Rey e señor natuwal dellos, de la manera e segund a los prýncipes primogénitos y herederos destos reynos se acostumbra jurar, e para que, por nos y en nuestro nonbre, podáys jurar el asiento y concierto que entre el dicho rey don Fernando, en nombre de la dicha reyna doña Juana, nuestra señora y suya, y el señor Emperador, en su nombre y del dicho prýncipe don Carlos, nuestro señor, se ha fecho así sobre la governación e adminystración destos dichos reynos e señoríos como sobre lo que toca a el estado y segurydad de la subçesión e venyda del dicho prýncipe, nuestro señor, a estos dichos nuestros reynos e para que, çerca de lo susodicho, en el dicho nuestro nonbre podáys fazer qualesquiera juramentos y pleytos omenajes y promesas que para firmeza e segurydad dello fuere y sea nesçesaryo y así mismo para que por nos y en nuestro nonbre podáys en las dichas Cortes juntamente con los otros procuradores destos dichos reynos y en nombre dellos platycar, faser y consentyr y otorgar por Cortes y en boz y en nonbre destos dichos reynos qualesquiera cosas que al serviçio de Dios, nuestro señor, y de la dicha reyna doña Juana, nuestra señora, y al bien e procomún destos dichos reynos viéredes ser conplideras.

Para lo qual todo que dicho es, para cada una cosa e parte dello e para lo dello anexo e conexo e dependiente, vos damos todo nuestro poder conplido general como dicho es e segund que mejor e más conplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar a vos, los dichos Diego Alvarez de Bracamonte e Pedro del Peso, regidores, con libre e llenera e general adminystración bien así e tan conplidamente como nosotros lo avemos e tenemos y lo podemos dar y otorgar e para que en lo susodicho y en cada cosa e parte dello podades faser y otorgar y ser en faser y otorgar todo aquello que nosotros farýamos e podrýamos faser, presentes seyendo, con todas sus ynçidençias e dependençias.

E prometemos y nos obligamos, por nos y en nonbre desta dicha çibdad, de aver por firme rato e grato e estable e valedero para agora y para syempre jamás todo lo que vosotros dixéredes, fisiéredes e razonáredes e otorgáredes e prometyéredes en nonbre desta dicha çibdad y destes dichos reynos, con obligaçión de todos los bienes muebles e rayzes e asimovientes desta dicha çibdad abidos e por aver que para ello espresamente obligamos e, para que esto seha çierto e firme e no venga en duda, otorgamos este dicho poder.

Fernando Guillamas, nuestro escrivano de Concejo.

Testigos que a esto fueron presentes, rogados e llamados, Xristóbal Guillamas, mayordomo del dicho Concejo, e Silvestre Gallego, procurador de la comunidad, e Alonso de Valverde, portero del dicho Concejo, vecinos de Ávila.

Fecho e otorgado en el dicho consistorio, día e mes e año sobredichos.

E rogamos e pedimos al licenciado Francisco López de Úbeda, teniente de corregidor, y presente, que lo firme con su registro por todos nosotros como si cada uno lo firmare en el dicho regimiento.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 50v-54.

IV

Carta del rey Fernando a la ciudad de Ávila para que sean copiados y sellados los autos y capítulos de Cortes

El Rey.

Conçejo, Justicia, Regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la çibdad de Ávila, los procuradores de Cortes desta dicha çibdad que enbiastes a las Cortes, que en esta villa de Madryd se an çelebrado, se buelven agora despachados y llevan una escriptura signada de los autos que en las dichas Cortes pasaron, como por ella veredes.

Y, porque la dicha escriptura y otras semejantes de cada una de las çibdades e villas destes reynos que ryenen boz y boto en las Cortes an de llevar los embajadores del Serenisimo Emperador, my ermano, y del Ilmo. Prynçipe don Carlos, my muy caro e amado nyeto, e sean selladas con los sellos de las dichas çibdades e villas, yo vos mando que luego, en resçibiendo la dicha escriptura, fagáys asentar el traslado della autoryzado en el libro del Ayuntamiento desa çibdad e, ansy sellada, me la embiedes con diligencia a my buen recabdo para que yo la mande entregar con las otras a los dichos embaxadores.

Fecha en Madryd, a veynte e ocho días del mes de octubre de mil e quinientos e diez años.

Yo, el Rey.

Por mandado de Su Altesa, Miguel Pérez de Almazán.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 87-87v.

Capítulos aprobados y jurados en las Cortes de Madrid y remitidos para su registro al concejo de la ciudad

...Capitulación que fue asentada entre el dicho Sacratísimo Enperador, ansý en su nonbre como en nonbre del dicho Muy Alto e Muy Exeçelente Señor Prýnçipe don Carlos, y el Muy Alto e Muy Poderoso, Alto Señor Rey don Fernando, rey de Aragón e de las dos Seçilias, de Jherusalén, etc., ansý en su nonbre como en nonbre de la dicha señora doña Juana, señora, su hija, cuyo tenor aquí no se enfiere porque no ay nesçesidad, salvo dos capítulos que fassen y tocan a lo que estos reynos an de jurar, el tenor de los quales es este que se sigue:

Ytem, es asentado y acordado que el dicho Sacratísimo Enperador ny el ylustísimo prýnçipe don Carlos, prýnçipe de Castilla, por sí ni por otras entrepuestas personas, no contradirán ny enpedyrán diretamente ny jurídica públicamente ny encubierta de derecho ni de fecho ny en ninguna otra manera la admynstración y governación quel dicho Rey Católico tyene en los reynos y señoryos de Castilla y de León, de Granada, etc., antes a ellos les plaserá y serán contentos, como agora les plase y son contentos, quel dicho Católyco Rey en todo el tiempo de su vida, viviendo la serenyísima doña Juana, reyna de Castilla, su fija, tenga la dicha admynstración y governación y reyne y gobierne los dichos reynos e señoryos de Castilla e de León, de Granada, etc., como agora lo fuse, pero en caso que la dicha serenyísima reyna de Castilla falleciere desta presente vida y aun en caso que el dicho Católico Rey tenga hijos varones de la Serenyísima Reyna, su mujer, en estos dos casos y en qualquier dellos la admynstración y governación del dicho católico Rey en los dichos reynos de Castilla, de León, Granada, etc., duvará fasta quel dicho ylustísimo prýnçipe de Castilla aya hedad de veynte e çinco años, pero que el dicho Rey Católico sea tenydo de jurar solenemente, en presençia de los enbaxadores del dicho Sacratísimo Enperador en la forma acostunbrada de derecho, que fará y conplirá aquellas cosas que a offiçio de buen e verdadero legítymo tutor e admynstrador pertenesçe.

Ytem, es asentado y concordado quel dicho Sacratísimo Enperador fará y dará obra con efecto que, luego qel dicho Ilmo. Prýnçipe don Carlos tena legitima hedad, ratificará e confirmará el dicho Prýnçipe todas las cosas susodichas y cada una dellas y, por consiguiente, el dicho Católico Rey, para la segurydad de la sudçesyón del dicho don Carlos, prýnçipe de Castilla, en los dichos reynos, fará jurar a los súbditos de aquellos reynos en las Cortes Generales e a los alcaydes de las fortalezas y capitanes de las guardas que dellos tyene y terná al dicho Ylmo. Don Carlos, prýnçipe de Castilla, de presente por prýnçipe primogényto heredero y legítymo subçesor de los dichos reynos de Castilla, etc., y, después de la muerte de la serenyísima reyna de Castilla, su madre, por Rey e señor propyetaryo de los dichos reynos y al dicho Católyco Rey por admynstrador e governador de los dichos reynos de Castilla y de León y de Granada, etc., en esta manera, que, biviendo dicha serenyísima señora reyna de Castilla, el dicho Católico Rey, su padre, admynystre y gobierne los dichos reynos e señoryos todo el tiempo de su vida y, aun en caso que la dicha serenyísima reyna de Castilla muryese y también en caso quel dicho católico Rey tenga fijos varones de la Serenyísima Reyna, su mujer, en estos dos casos

y en qualquiera dello, la admynstración y governación del dicho Católico Rey en los dichos reynos e señorios durará fasta quel dicho Illmo. Príncipe de Castilla aya hedad de veynte e cinco años, como se contiene en el precedente capítulo, quel dicho Católico Rey fará fazer los otros juramentos que segund las leyes y costumbres de los dichos reynos en tales casos se acostumbra fazer y, de todas las cosas susodichas, dará letras selladas en forma con su firma y los susodichos juramentos se farán dentro de tres meses después que los embaxadores del Sacratísimo Enperador serán venidos a los reynos de Castilla en presencia de los dichos embaxadores.

Y luego yo, el dicho secretario, a altas y entelygibles bozes, por mandado de su Católyca Magestad dixe las palubras siguientes:

Su Alteza dise que ya aves visto que en esta capitulación que se vos a leydo ay un capítulo en que se contiene que, en caso que la Reyna doña Juana, nuestra señora, fallezca desta presente vida en vida de su Católyca Magestad, que Dios guarde, que Su Alteza a de tener y gobernar y admynstrar estos dichos reynos y señorios de Castilla y de León y de Granada, etc., en nombre del muy alto e muy exçelente príncipe y señor don Carlos, archiduque de Austria, duque de Borgoña, etc., y de la manera que agora los gobierna y admynstru en nombre de la dicha Reyna doña Juana, nuestra señora, hasta tanto quel dicho Señor Príncipe aya veynte e cinco años. Que agora a Su Alteza le plase y a por bien que vos, el reverendísimo señor cardenal de España, y señores perlados y grandes y vosotros, honrrados procuradores y caballeros, no ayays de jurar ny jurés la dicha su governación en el dicho caso que la dicha Reyna doña Juana, nuestra señora, muera en vida de su Católica Magestad, Dios la guarde, sino conforme a las leyes destes reynos, que es fasta tanto quel dicho muy alto e muy exçelente príncipe y señor don Carlos aya veynte años cumplidos. Y, para mayor firmesa desto, su Católica Magestad manda queste auto se ponga en los autos destas Cortes: que fagáys el juramento y pleyto omenaje que en tal caso devéis fazer.

E luego yo, el dicho secretario, pregunté al dicho muy alto e muy poderoso señor Rey don Fernando sy lo desía ansý. Respondió que ansý lo dijera y le plazía.

Y el licenciado Luys Çapata, letrado de cortes, en nonbre destes dichos reynos y de los dichos procuradores de Cortes, dixo que requería e pedía a mí, el dicho secretario, se lo diese por testimonio.

E yo, el dicho secretario, dixe a los presentes que allí estavan presentes que dello fuesen testigos...

AHPA, Ayto. Actas, C I LI, fls. 89v-92.

VI

Ordenanza de los tomados de las cuadrillas de 2 de enero de 1511

Ordenamos e mandamos que las cuadrillas e colaciones desta çibdad que cada un año se junten segun e en los logares que lo han de uso e de costumbre e, así juntos, ayan de nombrar y nombren sus tomados y quadrilleros; e que estos no lo puedan ser más de por un año nombrados; e que, así nombrados, hagan juramento de usar bien e fielmente de sus ofiçios; e que sean obligados estos dichos

tomados de tomar libro cada uno en que ponga los repartimientos de los que cabe a cada quadrilla y el traslado de las provisiones que se presentaran en su regimiento tocantes a la quadrilla o a la çibdad, porque de todo aquello tenga copia e se vea lo que Su Altesa manda repartir cada un año por que aquello se aya de repartir e no más; y que estos, así nombrados, sean obligados a dar cuenta y rasón de todo lo que en su año fue a su cargo y, si alguna cosa faltare, que se vea quién lo tiene o en cuyo poder está.

E mandamos que lo fagan e se junten para nombrar sus tomados cada un año como dicho es; e que los que han sydo un año no lo puedan ser otro año por que se hagan sin perjuyso e daño e las honrras se ayan a todos e no pueda aver fraude ninguno; e que de aquí al domingo tengan nombrados las colaçiones sus tomados cada uno para haber la elección del procurador de la comunidad fasta el día de San Miguel primero que viene, conforme a la carta de Su Altesa.

E mandáronlo pregonar:

E pregonose luego.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 123v-124.

VII

Traza y condiciones que presenta Juan de Secadura para la traída de aguas de Las Hervencias al Mercado Chico

Muy nobles señores:

Estas son las condiciones y tasa e información de todas las fuentes que se an de traer, así de todos los valles que están encomençados a romper como de una que está arriba del valle de la fuente que está començada, cabe la casa, en un berrocalejo, la qual se a de traer a la misma bóveda de abaxo y se a de romper con el suelo de la bóveda fasta donde naçe de tres pies en ancho con el nivel de la puerta y, a la salida de la fuente, donde manare agua, a de aver una pileta quadrada de tres pies en largo y dos pies de hueco, por la delantera, fasia la fuente donde el arcaduz entra, a de aver una saetera que tenga el arqueta un pie de ancho.

Otrosí, la misma fuente a de ser ahondada dos pies más baxo que la entrada de la arqueta y de tres pies en quadrado, a de quedar de su canteria de mano puesto seco fasta lo que sube el agua y desde allí arriba de su cal e piedra de su bóveda y su portezuela para que se vea quando estovyere lympia y en el arcaduz del arqueta sí reçibe bien el agua. Esto del arqueta se haze para quel agua llovedisa no entre dentro.

Yten, el arcaduz a de yr enforrado desta manera: desde la fuente fasta la bóveda una cama de piedra menuda con su cal e su teja echada del caño y, de los lados, un pie que queda de cada lado de su cal e piedra fasta que suba ençima del arcaduz y de la teja una mano, por que sobre la teja no cargue la losa que anaviesa de parez a pared, y sobre el lomo de la teja a de yr una cama de cal çernida e sobre ello asentado el arcaduz y ençima del arcaduz otra cama de cal çernida y una teja embruçada de la parte de arriba que tomen la de abaxo y la de arriba a el caño.

Y aquí se entienda que a de yr todo butido de cal entre la losa y la teja alta, y los caños an de ser muy bien enbetunados segund la rasón se requiere para el agua.

y desta manera an de yr todos los arcaduzes a do quiera que se asentaren por debaxo de la tierra y, donde se fallare por descubierta, sy no se pudiere quebrar, que se roçe en ella quanto tomaren la teja y el arcaduz y después fecha ençima una losa grande que la non puedan levantar y echada sobre su cal.

Yten, que las partes donde no se hallare buena tierra adonde avie destar la piedra menuda debaxo de la teja, adonde no oviere arzilla o peña, aya un buen çimiento de pie e medio de hoyo para que esté bien ençimentado e salga arriba con tejas e arcaduz con tres pies en gordo un pie ençima de la teja y este pie se entienda que a de ser una losa entera de un pie en gordo y tres pies en largo porque abarque toda la pared con el arcaduz y no allegue a la teja y arcaduz una mano y vayan todas enbutidas estas tales losas. Syrve para tres cosas: lo uno para que el que arare la tierra no la arranque con el arado, lo otro para que el sol no caliente el agua ni el yelo la enfríe y lo otro para quando algún arcaduz se quebrare no oviere sino levantar la losa.

Yten, a de ser el betún muy esmerado, que, acabado de quinze dias, se levanten syete y ocho caños juntos enpinados sin despegar el uno del otro y quiebre por otro cabo y no los puedan arrancar de con el macho y hembra, e esto se entienda todo esto, donde quiera que arcaduzes se ayan de asentar an de yr ni más ny menos questá dicho, así las subidas de dentro de la ciudad como el corriente de fuera de la ciudad.

Otrosí, que todas las entradas de valles desde la fuente postrera o rompimiento de teso alguno sea todo ygalado al corriente natural de su pared de tres pies de grueso y su arcaduz y teja dentro enforrado segund dicho es y que lieve su corriente conforme a rasón quel arcaduz no se hinca de agua sino que toda una vaya corriendo. Esto es todo el asiento que se entiende al traer del agua de los arcaduzes.

Otrosí, los arcaduzes an de ser de una vara de medyr de largo, con macho y hembra. Esto se entienda, todo esto, donde quiera que arcaduzes se ayan de asentar, an de yr así mismo ni menos que está dicho, así las subidas de dentro de la çibdad como el corriente de fuera de la çibdad.

Otrosí, an de ser de una vara de medyr de largo con macho y hembra, an de ser vidryados por la parte de adentro y de muy buen barro y brea cozidos, y de una pulgada de gordo el casco. Estos arcaduzes se entienda que an de ser de Talavera o de Valladolid o de Segovia e el hueco a de yr señal destas condiçiones.

Yten, lo que se haze el betún a de ser cal biva, azeyte lo mejor que se hallare porque no tome el agua hedor, claras de güevos y las otras cosas que se convienen más porque vale más una pella de betún que dos.

Otrosí, digo que la çibdad sea obligada de dar cal todo lo que la obra fuese menester por que no se quexe, por quel edificio del agua syn mucha cal y buena vale poco e deso ay sienpre questiones sy se echa mucha cal o poca.

Yten, la bóveda del valle postrero, que es sobre la casa de Las Hervencias, tiene, desde la fuente que de antes estava fasta el rastrojo, çiento e setenta varas en largo y a de tener ocho pies en hondo y, de claro de bóveda abaxo, çinco pies en alto, por donde un ome ande, y tres pies en alto, y pie e medio de gordo de la

cobertura y del argamasa, y pie e medio de tierra ençima de la bóveda y del argamasa, y las paredes de abaxo de la bóveda an de ser ençimentadas desta manera: de la parte de fasia la çibdad, toda la pared de largo a largo a de ser de cal e piedra por quel agua que de arriba manare no se vaya fasia abaxo ni el agua llovediza de la parte que viniere por el valle no entre dentro; la pared de la parte de arriba se echen dos hiladas de malpuestro cargado syn cal ninguna y la pared de allý arriba con su cal y canto porque el agua llovediza no entre dentro.

Otrosi, estas paredes an de tener a pie e medio de grueso arrimadas a los terros y çinco pies en alto cada una y, después de los çinco pies, un cobetor de la una a la otra fechas las juntas de las coberturas e ençima de las coberturas su piedra muy menuda con su cal de medio pie de alto por el agua que llovyere no se cuele abaxo, por que es valle que todo el ynyerno mana agua por arriba y es muy peligroso para el edificio porque, si entra, elarse a con los caños, que lo que va del çentro va caliente y entra de lo frio y elado destienpla todo el edificio, y desta manera an de yr todos los logares donde oviere bóveda e donde sea corriente de agua llovediza.

Yten, las arcas desta manera fechas, esta sobredicha del valle de las casas y otra en el valle donde sale una fuente de agua que se llama el de los Borbollones y otra en el primero valle que començamos do sale el agua de la fuente y otra al homilladero de Santa Ana, estas todas quatro an de ser de una manera como dicho es, de un ancho e de un alto e de un tamaño.

Otrosi, de çiento e çinquenta varas a çiento e çinquenta varas un arqueta a de ser hecha desta manera: el suelo ençimentado de su cal e piedra e, sobre el mismo çimiento, una pila entera y que esta pila tenga dos pies e medio en quadrado y dos pies en hondo y los arcaduçes se enbevan en la misma pila e della se levanten sus sillares labrados y enbetunados fasta ençima de la tierra un pie e allí se horaque una piedra para que esté ençima de la tierra dos pies y suba un remate de piedra labrada que tenga çiertos agujeros por do resuelgue el aire. Desta manera an de ser sesenta arquetas que se an de poner ansý de dentro en la çibdad como fuera, en los logares que fuere menester.

Yten, a de aver en el valle primero, adonde sacamos el agua primera, de abaxar un estado más que agora está e donde sale aquel agua a de aver una bóveda con sus paredes de piedra seca y la bóveda de cal.

Yten, a de aver asta donde sale el agua arriba en la peña un cauze de tres pies en ancho y a de salyr el suelo del cabze al suelo de la misma fuente. Yten, quando sale el agua de aquella peña se a de ahondar treynra pies y se a de quebrar la peña adonde ella está e deven seguir la bóveda asta la fuente de abaxo por su corriente en lo que no manare a de yr por debaxo de la bóveda con sus canaliegas enforradas en el mismo andén de la bóveda con su cal y betún por que el agua no se pierda en el camyno.

Yten, a de aver su pozo a donde la peña está, con su bóveda redonda de piedra seca las paredes e la capa de cal e piedra.

Yten, baxo, adonde está otra fuente y en ella abyerta a de aver su rompymiento de ser ygual del cauze y su alvañal de dos pyes en quadrado y su bovedylla, a do sale el agua de una peñuela, que tenga tres pies de lýnea.

Yten, el valle de los Borbollones se an de ahondar todo en la peña un estado más de lo que agora está.

Yten, la fuente que está debaxo de dicho valle, en el camyno, se a de alynpiar y tomar por más arriba y meter con la otra agua conforme a las otras fuentes.

Yten, la fuente que está debaxo de la casa y güerta de Las Ervençias se a de alynpiar y tomar más arriba e recoger y azer su pared de cal e piedra e argamasa por la parte abaxo y meterla con su bóveda con sus arquetas conforme a las otras en la otra agua que a de venyr a la çibdad.

Yten, se an de çerrar de tierra todos los cauzes y bóvedas después de hecho el edifiçio, de su tierra amaçonada con sus maçones después de arado el benefiçio, por que no porte agua ençima quando llovyere ansý como vyniere acabando ansý venga en cubryendo.

Yten, digo que me an de dar sus merçedes toda la tierra para dos camynos, tierras, azadas, casas por do pasare calles, libre çementerio, prados para çinco pares de bueyes en toda tierra de Ávila donde otros bueyes de lavor paçieren, esto todo libre y más ansý para carretear con cal e piedra y azer con otro qualquier aparejo que sea competente a la dicha obra.

Yten, me an de dar sus merçedes una casa faziá Santa Ana, en que tenga la jente e los bueyes en tienpo de fryo y los betunes e azeyte y otros aparejos para la dicha obra e para mí, livre en tres años, dos años que durará y uno más para conplir e mantener la obra. La qual casa se entienda me la an de dar a costa de la çibdad.

Yten, todavýa digo que la çibdad me a de dar toda la cal que fuere menester puesta al pie de la obra.

Yten la fuente de la plaça a de ser en esta manera: asentado todo, los señores Concejo, justicia, regidores mandaren, tanto que sea en Mercado Chico y no en otro lugar, lo qual se a de abrir el çimiento fasta la piedra, do quyera que se fallare, y ase de sacar de su çimiento de cal e piedra fasta ençima de la piedra y a de aver dos gradas a la redonda y con el alto de la grada postrera a de ser toda losada muy justa e su piedra prençipal en medio y una alcantarylla engastoñada en la misma piedra, embetunada con su betún de huego, y de allí salga el mármol por donde sube el agua arriba, y a de aver un respondimiento por debaxo de las losas y a de salyr por un ochavo de las gradas e una arquetilla por un tornillo de metal que tenga una dobla de grueso por do se desangre y laven todos los caños y el agua retorna para subir arriba y sobre el arquetilla esté una piedra con su aldaba para la quitar e poner cada vez que quisieren.

Yten, esta fuente a de ser de diez ochavas e de ochava a ochava, por de dentro en quadrado, a de aver diez pies y de antepecho de alto quatro pies y en el losado su encaxamiento donde se encaxan las pieças una mano por la parte de fuera en las esquinas de los ochavos su maynel de moldura en cada esquina que salga dellos la formerya que corra por los ochavos y dichas mismas esquinas salga sus bastiones sobre el antepecho asentados que suban dos pies e medio

Yten, que dentro de la misma fuente a de salir un mármol horacado y envasado e con un capitel, y todo en una piedra, y tiene de aver seis pies en alto y ençima dél a de estar una cierva echada de la qual an de salir dos caños de agua por los

oidos y otros dos caños por las yjadas con que es quatro caños; a de tener una dobla de agua, la qual dobla yo, Juan de Secadura, maestro del ofiçio del agua e de canterya, me obligo de la traer y tener bien e fielmente, con los edifiçios que dicho tengo, de la traer dentro de dos años y lo sostener uno después de lo aver traydo sin salario yo ninguno, por el precio e quantia que abaxo está.

Yten, las quatro arcas de los valles an de ser por ençima losadas y echadas las aguas dos partes como molineras con sus chapas a la redonda que buelen medio pie, las puertas an de ser de sus tablones de grueso de una mano con sus cerraduras y llaves y si la çibdad quisiere puertas de hierro que las ponga a su costa e no mía.

Yten, que yo me obligo de faserlo sobre dicha agua conforme a las dichas condiciones y de poner yo los materyales que dichos son, salvo la cal como arriba va salvado, por preçio y quantia de un quento e noveçientas e ochenta e çinco mil mavedís, para lo qual conplir e mantener daré fianças abonadas si en mí se rematare de lo que dicho tengo, lo qual es de lo que se gasta que se abie gastado de ser el agua natural y harta de nyvel y señalo remate para de aquí a demediado febrero primero que viene a sol puesto, que corra el plazo del día que se otorgare en regimiento o sy en mí se rematare.

Yten, sobre la çierua sobredicha a se de levantar un escudo de armas de Su Alteza y baxo dél las armas del señor Fernando de Vega, corregidor desta çibdad, y de la otra parte, en las espaldas del escudo, a de aver otro escudo con las armas de la çibdad y todo a de ser en una piedra y ençima de los escudos a de aver un remate dos palmos con sus crestas de agua e del remate a de salyr su cruz e veleta quales los señores regidores me dieren.

Otrosí, digo que por quanto las buenas obras que se hazen perpetuas para la república me paresçe que quien las haze o ynventa es dinno de galardón por dar la mano a los que después dellos vyenen que se esfuerçen hazia ella por el bien e común a que todos somos obligados, que entre escudo y escudo a de aver un letrero que diga quién fueron los que tovieron cuydado y trabajaron en fazer esta obra a la çibdad, el qual letrero yo faré e porné todos aquellos cavalleros y personas que la ciudad mandare.

Otrosí, que los matizes que faltan para el betún que tengo dicho será de teja molida e çerro picado.

Otrosí, digo que los gruesos de los arcaduzes an de ser de la manera deste dibuxo que aqui dexo fecho y deste grueso por que tenga hueco para sy quisiere meter más agua e para resorgar.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fs.188v-196.

VIII

Ordenanza sobre plantar árboles alrededor de las viñas en las tierras de La Moraña

En Concejo, martes, treze días del mes de henero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuxristo de mil e quinientos e dose años, estando el Concejo, justicia, regidores, cavalleros de la dicha çibdad ayuntados a Concejo a campana repicada, según que lo an de uso e de costumbre, y estando ay el noble cavallero el

señor Fernando de Vega, de la Cámara del Rey, corregidor en la dicha çibdad por la Reyna, nuestra señora, e el licenciado Martin del Valle, su teniente, e Sancho Sánchez Dávila e Pedro del Peso, regidores de la dicha çibdad, de los catorze regidores que an de ver e ynformar fasyenda del dicho Concejo, y con ellos Francisco de Pajares, procurador general de los pueblos, en presençia de mí, Fernando Guillamas, escrivano público de Ávila por el Rey e la Reyna, nuestros señores, e escrivano de los fechos del Concejo della, e de los testigos de yusoescritos, luego el dicho corregidor dixo que por quanto, agora yendo a poner los ofiçios e otras vezes andando a vesytar la tierra, avya vysto la gran dysposiçión que avya para poner alderredor de las vyñas que en esta tierra avia algunos árboles e que de no estar puestos se maravillava de ser la jente della tan relaxada, porque, de los aver, avya y ay muchos y grandes provechos y mucha utylidad y hermosura y aun divysiõn y conoçimiento dellas y de los dueños dellas así por el fruto que de los dichos árboles abrya, como es tierra sin montes de allí ternyan donde socorrerse, como por otras causas y razones muy justas que ay, para que vyesen si les paresçia faser una hordenança, espeçialmente para esta parte de La Moraña o para adonde ellos les paresçiese, que fuesen oblygados los señores y herederos de las tales vyñas de poner e tener y permanecer siempre en cada arançada de vyña quatro árboles a lo menos por las lyndes e a este respecto en los pedaços que más o menos ovyerer, por ende lo mandasen ver e aquello que más convyniese al servyçio de Dios e de la Reyna, nuestra señora, e a el byen del pueblo y comunydades, se hasiese.

E, por ellos vysto y consultado, les paresçió que hera byen faser la dicha ordenança e luego dixerõ que hordenavan y mandavan y hordenaron y mandaron que agora e de aquí adelante todas y qualesquier personas, de qualquier estado e condiçión que sea, que tovyeren vyñas en los seysmos de San Juan y Covaleda y San Vicente e Santo Tomé, sean oblygados a poner en cada arançada de vyña quatro árboles en las lyndes e a esto respectiva en el pedaço que más o menos oviere e que los tengan puestos de aquí a en final del mes de hebrero primero que vyene, so pena que el que no lo pusiere caya en pena de seisçientos maravedís e de más que todavya sea obligado a poner los dichos árboles so la dicha pena e los quales dichos seisçientos maravedís se repartan en esta manera: la terçia parte para el concejo desta dicha çibdad e la terçia parte para el acusador e la terçia parte para el juez que lo sentençiare.

Pero, por que, de ser fruta y estar en el campo, podrya acaecer, como sean solos e espeçialmente para nyños e moços, se atrevyesen a tomar alguna fruta dellos o derribar algún árbol e, si quedase abyerto, para que los alcaldes de la hermandad que dello conoçiesen cada día ternyan que faser e serya una ocasyõn lo de los dichos árboles de fatyga generalmente e, para lo proveer antes y primero que la dicha ordenança, para que las dichas fatigas çesen y daños, que mandavan y mandaron que ningund alcalde de la hermandad no conoçiese dello ny a pedimiento de parte ny por pesquisa ny de su ofiçio ny por denunciaçión de su quadriero ny de otra persona alguna so pena de persona pryvada e más de dos myl maravedís a cada uno que lo contrario hisyere, repartido como dicho es, e el conoçimiento dello queremos que sea y es nuestra voluntad que sea a la Justicia ordynarya que agora es y será de aquí adelante.

E, por que sea a todos notoryo, que lo mandavan e mandaron apregonar e dar mensajeros para los seismos, para que lo sepan e no puedan pretender ynrançia e ansý mismo dixeron que mandavan que al tiempo que los dichos alcaldes de la hermandad fueren resçibidos que juren de guardar esta hordenança como en ella se contiene e que de otra manera que sy no la juraren e otorgaren de la guardar e conplir que no sean resçibidos e ansý dixeron que lo mandavan e mandaron.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 218-219v.

IX

Ordenanza del año 1512 sobre la carne que mataban los convertidos

En Ávila, diez días del mes de febrero del dicho año, estando el Concejo, justicia, regidores, cavalleros de la dicha çibdad ayuntados a Concejo a campana repicada, de comin dixeron que por quanto ellos heran y son ynformados que ante el licenciado Pedro de Fryas, provisor desta çibdad, avía venido uno de los nuebamente convertidos vezinos desta çibdad a denunciar cómo se mataba mucha carne secretamente entre ellos e que después de muerta lo repartyan y lo davan a los convertidos e que de aquí los podrya venir mucho daño y perjuisio por la presunçión que contra ellos se podria tener de matar la dicha carne e que esto que lo deverya de mandar proveer cómo aquello çesase e que las carnes se mataran públicamente y no escondidamente por que no ovyeren logar los que con mala yntynçión quisieren denunciar contra ellos que las dichas carnes se mataban con alguna çeremonia, y el provisor les avía respondido que la justicia y regimiento de la çibdad lo avía de proveer.

Y, asý por esto de que heran ynformados que avía pasado ansi como por otras cosas que çerca desto sabryan por que a ellos les pertenesçia e pertenesçe quitar los ynconveenyentes especialmente sobre este caso, por tanto dixeron que hordenavan y mandavan y hordenaron y mandaron que de agora e de aquí adelante los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica, ansý los unos como los otros, que sean oblygados a matar la carne que de aquí adelante ovieren de matar e de comer, ansý las que cazaren como las que compraren en qualquier manera ansý para comer como para faser çeina como para todo lo que ovieren de comer en qualquier manera, que lo ayan de matar en el matadero público que está situado y señalado, que es de Fernando Guillamas, escribano público desta çibdad e escrivano de los fechos del concejo della, los que biven al barryo de San Nicolás y los de alderredor y los que biven al barryo de la Trinidad que lo ayan de matar y maten en el otro matadero, so pena que los que de otra manera lo fisyeren que caygan en pena por la primera vez de doscientos maravedís y por la segunda vez quatrocientos maravedís e por la terçera vez seiscientos maravedís y estas penas sean terçia parte para el acusador y la terçia parte para el concejo desta çibdad y la terçia parte para la justizia que lo sentençiare.

E mandáronlo a pregonar.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 230v-231.

Ordenanzas de bodas de San Juan de la Encinilla

En San Juan del Enzynilla, en veinte e quatro días del mes de febrero, año de mil e quinientos e doze años, en presençia de mí, Marcos Gomes, e de los testigos yusoescritos, el onrado concejo de San Juan del Ensinilla, a campana repicada, llegados tras la capilla de la yglesia del dicho logar, segund que lo an de uso e de costumbre, paresçieron e dixeron conforme a una voluntad que, por quanto muchas vezes en las bodas de sus fijos e fijas o criados acaesçia aver enojo sobre el asacar dellas e perjuyzo a todo el pueblo sobre padrinazgo e personas syngulares que quieran sacar jente del dicho logar a otras partes e ansý mismo que sus hijos e hijas se desposavan o desposarýan antes de resçibidas las bendiçiones de la yglesia, de que Dios no es servido y las personas a quien tocare, otrora resçibiría mucha mengua el logar e serýa escandalosidad que se podrian recreçer muchos daños y enojos e, por evitar los dichos daños, que acordavan y acordaron que se fizieren ordenanças sobre las dichas cosas y, porque todos juntos no podrian así estar, acordaron e dixeron que davan poder e dieron así como ellos lo tenían para que las dichas ordenanças fagan Alonso Gómez e a Juan Pérez, alcaldes, e Alonso Fernández e Alonso Gómez e a Pedro Sánchez, todos vecinos del dicho logar, e las que ellos fisieren y ordenaren que las ternian e manternian y las penas que en ellas pusieren que las consentyrian e las abrian por buenas e porque yo, el dicho Marcos Gómez, fiel por el dicho Concejo, por su mandado, fuy presente al dicho poder e a todo lo en él contenido. Testigos para esto fueron llamados e rogados, que fueran presentes, Alonso de Bovadilla, teniente de cura en el dicho lugar, e Alonso Gómez e Alonso Fernández, sus criados, e, a ruego y otorgamiento del dicho Concejo, lo escreby e lo firmé de mi nombre. Alonso de Bovadilla. Marcos Gómez.

En San Juan del Enzinilla, en veinte e quatro días del mes de febrero del año de mil e quinientos e doze años, en presençia de mí, Marcos Gómez, fiel del dicho concejo de San Juan del Ensinilla, paresçieron presentes Alonso Gómez e Juan Pérez, alcaldes, e Alonso Hernández e Alonso Gómez e Diego Hernández e Pedro Sánchez, omes buenos, todos veçinos del dicho logar, e dixeron que, por quanto a ellos fuera dado poder del dicho Concejo para fazer çiertas ordenanças sobre las cosas en el dicho poder contenidas, que le açetavan e açebtaron e luego se juntaron e, aviendo su consejo e paresçer unos de otros, hordenaron y mandaron lo siguiente:

Si alguno o alguna se desposare afuera sin liçençia de padre e madre o persona a quien se aya de pedir, caya en pena de seichientos maravedis, la mitad para el fisco de Sus Altezas e la otra mitad para el Concejo, o si alguno o algunos los desposaren cayan en la misma pena, atribuyda como dicho es.

Otrosí, ordenamos que los que se ovieren de casar, si quisieren resçibir onra del pueblo, vengan a sentar sus negoçios delante del alcalde o regidores desde el día de los Reyes primero que fuere de cada año en adelante primero que fuere, que les resçiban el día quél quysiere e ansý se entienda del segundo, si dos o más fueren, resçibanlos por suertes, ansý como les cayere así entren las dichas bodas. Si esto no guardaren, no sean aconpañados ni onrados del dicho pueblo e caya en pena el

que los acompañare de sesenta maravedís, la mitad para el fisco de Su Alteza e la mitad para el Concejo.

Otrosí, mandamos que en todo un año no aya más de dos padrinos para salir fuera del lugar para novio e novia del lugar. E que pueda ser quien quysiere. Los dichos dos padrinos que así fueren, non puedan serlo otra vez dentro de çinco años ni día festiva ni cotidiana, no pueda aver padrino más de los dichos. Al que acaesçiere padrinzago contra lo que dicho es, caya en pena de tresientos maravedís, para el fisco çiento e çinquenta e para el Concejo los otros çiento e çinquenta. El que le acompañare caya en pena de sesenta maravedís, aplicada como dicho es.

Otrosí, mandamos que los dichos padrinos asienten el día que lo an de ser delante los alcaldes e regidores, séales guardada su vez, así como a novio e a novia. Si juntos fueren, entren por suertes ansy como dicho es; en las bodas puedan asentar desde el día de la Purificación de Nuestra Señora de cada año en adelante. El que lo contrario fisiere no sea onrado del pueblo e caya en pena de sesenta maravedís, aplicado segund dicho es, e el que lo acompañare caya en la dicha pena, aplicada como dicho es.

Otrosí, mandamos que aviendo novio o novia en el lugar e que vaya novio fuera, ningund casado ni casada ni biudo ni biuda no salga fuera del logar el domingo, mas que cada vecino sea obligado de onrar al novio o novia del lugar e, si lo contrario fisiere, caya en pena de sesenta maravedís, los veinte para el fisco e los veinte para el Concejo e los veinte para novio e novia sea de parte suya el acusador salvo para onrar a hermano o sobryno o hijo o cuñado.

Otrosí, mandamos que las viandas, pan e vino que se ovieren de dar en las bodas sean a vysta de los alcaldes e regidores que fueren o de la más parte dellas y esto vean tres días antes de la boda, para que si fuere bueno que lo den por bueno e si falta oviere lo manden remediar e sy non quisieren remediarlo, la persona a quien tocara no sea acompañado del pueblo e el que lo acompañare caya en pena de sesenta maravedís, aplicados como dicho es, e esto se entienda si los alcaldes llegando al Concejo requiryeren a todos que no vayan allá.

Otrosí, mandamos que los alcaldes que fueren en el dicho lugar al tiempo del comer en los dichos negoçios, que la comida suele que se entienda el domingo, sean obligados andar en pie con sus varas e provean como a ellos les fuere bien vysto e al folgar tomen las armas a todos los que las tovieran. Sy contra ello fuere algmo, caya en pena de sesenta maravedís, aplicados como dicho es.

Otrosí, mandamos que qualquiera que casare fijo o fija o criado o criada, que no pueda ser padrino desde en çinco años y el que lo açetare caya en pena de tresientos maravedís, aplicados como dicho es en delante.

Otrosí, mandamos que qualquiera que quysiere sacar gente del logar el lunes no pueda sacar más de quinze personas e que sean contados en estos quinze sus hermanos y parientes e otro día ningimo no pueda sacar ninguna persona. El que fuere o acompañare contra esto que dicho es, cada uno caya en pena de sesenta maravedís, aplicados como dicho es.

Este dicho día, mes e año susodicho, yo, el dicho Marcos Gómez, fiel del dicho Concejo, delante de los dichos testigos lei e notifiqué las dichas ordenanças al

dicho Concejo todos juntos a campana repicada e dixeron que las querían e consen-
tían por que les paresçia que heran útiles e provechosas a todo el pueblo e rogava
a mí el dicho fiel que lo diere por escrito e lo firmare de mi nonbre con los testi-
gos, Alonso Bovadilla, Marcos Gómez.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 239v-242v.

XI

Ordenanza sobre los cueros de 19 de octubre de 1512

Ordenamos e mandamos que agora e de aquí adelante para syempre jamás que
los vecinos çapateros e borzeguyleros de esta çibdad de Avila e sus arravales que
quisyeren comprar algunos queros ansý bacunos como para cordovanes e vadanas
que los puedan comprar libremente como quisyeren e por byen tovyeren para los
labrar en las cosas de sus ofiçios.

E ansý mismo les damos liçençia e facultad a los dichos çapateros e borzeguyl-
eros e chapyneros de dichos ofiçios para que, sabydo que qualquier persona ansý
desta çibdad como de otra qualquier parte tienen comprados algunos cueros de los
susodichos para los tornar a revender; que los pueda tomar por el tanto desta ma-
nera: que sy los ovyeren comprado fiados, que al dicho preçio e plazo sean obliga-
dos los que ansý los tobyeren comprados de los dar a los dichos ofiçiales por el
tanto, como dicho es; e que los que ansý los tobyeren vendidos sean tenudos de res-
çibir la obligaçión de los dichos ofiçiales de los cueros que ansý obyeren tomado
por el tanto, con tanto que los dichos ofiçiales sean obligados a dar entre sy diez o
doze personas de las más llanas e abonadas que se obliguen de mancomún a los
que ansý ovieren vendido los dichos cueros por los cueros que ansý ovieren toma-
do, e que los cueros que tovyeren comprados algunas personas desta dicha çibdad
e luego pagar para los tornar a vender; que los dichos ofiçiales e qualquier dellos
los puedan tomar por el tanto los queros que quisyeren e menester ovyeren para la-
brar de su ofiçio, pagando luego los dineros quel otro ansý ovyeren pagado, con tan-
to que éste que ovyeren tomado los cueros o parte dellos de que luego los ovyeren
pagado sean dentro de veynte días de como el otro lo compró la facultad de pode-
llos tomar por el tanto.

E ansý mesmo ordenamos que los dichos ofiçiales ny alguno dellos no puedan
sacar de la dicha çibdad e su tierra cosa alguna de lo que ansý ovyeren labrado de
los dichos cueros so pena que los ayan perdido e demás cayan en pena de quinien-
tos maravedís, la terçia parte para el acusador e la terçia parte para nos, el dicho
Concejo, e la otra terçia parte para el juez que lo sentenciare.

E, por que no aya fraude en los preçios e plazos en los que se lo an de tomar por
el tanto, mandamos que la persona o personas que ovyeren comprado los dichos
cueros e los que se los ovyeren vendido sean obligados a declarar sobre juramento
syn cabtela alguna los dichos preçios e plazos e, porque no pueda aver fraude en los
que compraren los cueros e luego pagar de tener secreta la venta para que no lo pue-
dan saber ofiçiales para los poder tomar dentro de los veynte días, mandamos que
las tales personas, que ansý compraren los tales cueros o cordovanes o vadanas
como dicho es para los tornar a vender, que sean obligados de lo manifestar dentro

de otro día que lo compraren ante escrivano que los ofiçiales de la su hermandad que agora tienen o ternán de aquí adelante, porque, sy no lo manifestaren, que no corra el término de los veynte dias fasta tanto que lo ayan registrado ante el dicho escrivano, lo qual mandaron que se pregonase públicamente.

AHPA, Ayto. Actas, C1 LI, ff. 262-263.

XII

Ordenanza sobre el juego de los hierros, 25 de enero de 1513

Hordenaron e mandaron que de aquí adelante ninguna ny alguna persona de ningún estado o condición que sea no sea osada de jugar a los hierros ni herrón ny otros juegos de aquí adelante más de dos reales para fruta o para lo que quisieren so pena que ayan perdido la moneda que jugaren e más paguen dozientos maravedís la terçia parte para el acusador e la terçia parte para el juez que lo juzgare e la otra terçia parte para nos, el dicho Concejo, por la primera vez e por la segunda la pena doblada y por la terçera vez que esté veynte dias en la cárcel.

AHPA, Ayto. Actas, C1 LI, ff. 268v.

XIII

Ordenanza de los cueros, 17 de septiembre de 1513

Los cueros vacunos échenlos en remojo e después que estén bien remojados sáquenlos del agua y échenlos en su pelambre e en su cal nueva e esta cal que no sean osados de lo echar sino la primera vez la mytad e la otra mytad a la primer aclardura e sy más lo echaren que pague por cada vez seyçientos maravedís e que estén en pelambre, sy fuere ynvierno, dos meses, que es desde San Miguel fasta Pascua Florida el término en que an de estar los dos meses en pelambre, por ser como en este medio año es ynvierno y, dende Pascua Florida a San Miguel, ques verano e es otro medio año, que estén en pelambre quarenta dias y desque estén apelanbrados los lleven al río e los den çinco manos desta manera: la una pelallos e la otra mano descarnallos e la otra mano tejallos e las otras dos manos de cochillo e que en ynvierno estén tres dias en el agua e en verano dos dias y después que estén bien labrados y salga el agua clara e los echen en sus çumacadas e de allí los asyenten en sus noques; e el día que los quisieren asentar sean obligados de llamar a los veedores por que los dichos veedores sepan cuándo están para sacar e que, quando los cueros vacunos sacaren del río para meter so cal, sea obligado el dueño de venir a llamar a los veedores para que sepan en qué día los meten so la cal, porque se vea el término que son obligados a estar en la dicha cal e sacarlos e, sy alguno deçentare noque syn que primero lo vean los veedores, que pague de pena seyçientos maravedís e que la mesma pena pague por cada e qualquier cosa que dexare de hazer de lo susodicho e que esta pena sea segun e como la justicia e regimiento mandare que se reparta e que ayan de derechos los dichos veedores por su trabajo de cada cuero dos maravedís.

Las suelas que se tablaren, que se tablen desta manera: que no entre la una en lomo y otra en la hijada, syno una suela a par de otra, so pena que el que de otra manera tablare que las aya perdido.

Cómo an de curtir los cordovanes

Echen las cabrunas en el agua e remójense bien e, después de bien remojadas, échenlas en su pelambre nuevo con su cal nueva que no lleve nynguna çeniza e que estén treynta días al pelo en verano e en yvierno quarenta días y después deste término que las saquen al río e las pelen y las descarnen e las fagan su pelambre nuevo con su cal syn çenyza, ténganlas quarenta días en el dicho pelambre y, después, que las saquen del río y las descarnen con su cochillo agudo e con su boto y con teja e, después de adobado al río, que lo lleven al alumbradero e le fagan su alumbradero nuevo e las coçen bien e den sus manos, las que obiere menester, e, des que lo saquen de alumbre, den a cada cordobán dos manos e una descarnadura e que los cosa muy menudo de manera que no se salga la virtud por la costura e que no se echen a cortir más de dos docenas de cordobanes en cada baño e que no eche ningún cortidor bataca ny piel alguna en ningún baño, so pena de seysçientos maravedís por qualquier cosa que se dexare de hazer en el cortir de los dichos cordovanes de las susodichas en esta hordenança contenidas.

La manera del cortir de las vadanias

Echen los cueros en remojo e sáquenlos para caçinar e caçinenlos con su cal nueva e que, según los pellejos fueren, echen dos terçios de cal e uno de çeniza e que los laven para pelar e, pelados, échenlos en su pelambre nuevo syn nynguna çenyza e que los tengan en el pelambre pelados quinze días e que las saquen e lleven al río a adobar para cortir e que las descarnen con su cochillo agudo e por la flor con su cuchillo boto e que no echen en cada año más de veynte e ocho de las vadanias estremeñas, que son las que echan desde Pascua Florida hasta San Juan, e las capadas, que echen desde San Juan fasta Carnestollendas, que echen tres docenas e no más, e las cojudas, que las coçan en su alunbradero nuevo e que las den mano e media de descarnadura e las tornen a echar en su alunbradero nuevo e que las tengan dos oras, e las capadas las tengan una ora en su alunbradero e que las den media mano e, quando las quisieren sacar del alunbradero para coser, que les den mano e media e su descarnadura e las cosan e de lo delgado para testadas que no echen más de quarenta pieles e que los coçen en su alunbradero bien coçeados e que los saquen del alunbradero e les den una mano e los tornen al alunbradero e los tengan tres oras quando menos no se pudiere hazer e qualquiera que de otra de las susodichas cortiere o adobare piel o vadana alguna, caya en pena de seysçientos maravedís por qualquier cosa que no cumpliere de los desta dicha hordenança e que ayán e lieven de derecho los veedores por el trabajo de cada año dos maravedís.

Otrosý, que nynguna persona de los que atenen e tocan los dichos ofiçios ny otra persona alguna sean osados de vender pieça mojada so pena que si lo vendiere mojado sy no seco que pierda lo que ansý vendiere.

Otrosý, por que algunas personas ay que dan a cortir todo lo susodicho en estas dichas ordenanças o parte dello a los cortidores a su cargo, dezimos que los tales cortidores que ansý tomaren a cortir qualquier cosa de lo que atene en estas dichas hordenanças sean obligados a los adobar conforme a ellas e a pedir los materiales que son menester e quel señor de la tal hazienda seu obligado a se lo dar e, dádoselo, que el cortidor, a cuyo cargo fuera, adobe la tal hazienda por la vía e

forma que la hordenança sobre que fuere la lavor hablare e sy de otra manera lo hiziere que esto tal sea a cargo del cortidor la pena en que yncurriere e no del señor de la hazienda.

Cómo se a de hazer el calçado

Primeramente, qualquier çapato de cordován que no fuere trençado que lleve sus enforros a las junturas y los çapatos de carnero de basca de diez puntos arriba que lleve sus barretas a parte de afuera; todos los çuecos que se hizieren ansý de carnero como de cordován que lleven su tira detrás e su pontezuela de colambre o de cordobán, so pena de diez maravedis por cada cosa de las susodichas que no se hizieren de la manera que está dicha; el çapato de coplo que lleve su guarnición adentro e afuera e a la juntura, so pena de çinco maravedis por cada cosa que le faltare.

Para conplir e executar estas dichas hordenanças e esecutar las penas en ellas contenidas que los veedores que fueren de lo sobredicho puedan apremyar a dos o tres personas o a quien más ellos quisieren o supieren de los dichos ofiçios para que sobre juramento les diga sy haze ansý como en las dichas hordenanças se contiene por que en lo susodicho no aya frabde ny engaño y se sepa verdad.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 309v-311v.

XIV

Sentencia en lo de la carneçería de la abadía, 24 de septiembre de 1513

Este dicho día el señor licenciado Martín del Valle, teniente corregidor, y el licenciado Pero Vázquez e Francisco de Pajares, regidor, a quien abía sydo cometido para que oviesen de ver e viesen sy el obligado de la carneçería de los abades sy abian de dar carne a más de solamente los clérigos o a las otras personas legas, vecinos de la dicha çibdad, por que estava vedado que no se diese carne en la dicha carneçería syno a los abades, por que no pagavan sysa, y los legos sy, para ochenta mil maravedis que tenían de liçençia para alimpiar los muladares e para lo del paso del Sebellar, e, por que de aver puesto esta sysa se quexaron Françisco Onçález e Diego de Çamora, obligados en el abadía, por que dixeron que esta sysa que se avía echado a los abades heru en su perjuizio porque, en el tiempo que avie neçesidad, les mandavan que oviesen de dar la terçia parte del basteçimiento desta çibdad de vaca e carnero e agora, en el tiempo que abien de ganar, les ponýan este ostáculo y ellos estaban obligados a la çibdad a la terçia parte según la obligación estava ante my, e contra ello se avía opuesto Hernando de Braga, como obligado del basteçimiento desta çibdad, e, por ellos visto lo que las dichas partes quisieron dezir e alegar e sobre todo ello avido su deliberación e cuerdo, dixeron que fallaban e fallaron que devían mandar e mandavan que los dichos Françisco Onçález e Diego de Çamora, obligados a la carneçería de la abadía, podían poner apartadamente una tabla en la dicha carneçería del abadía para que puedan pesar vaca e carnero para los legos en la dicha tabla, con tanto que no pesen más en la dicha carneçería, en amas las dichas tablas, de lo que a la dicha terçia parte de la çibdad convenga e que la una tabla de vaca e carnero sea para los legos, en que se pague sysa, e la otra para los clérigos e señores de la Yglesia e asý dixeron que

lo mandavan e mandaron, testigos que fueron presentes el licenciado Pedro Vázquez e el bachiller Gonçalo e Andrés de Villafranca, escrivano.

AHPA. Ayto. Actas, C1 L1, fls. 314-314v.

XV

Hordenanças sobre el calçado

En la noble çibdad de Ávila, dies días del mes de nobiembre, año del nascimien-to de nuestro Salvador Jesuxristo de mil e quinientos e treze años, en presençia de my, Fernando Guillamas, escrivano publico del número en la dicha çibdad e su tie-rra por el Rey e la Reyna, nuestros señores, y escrivano de los fechos del Concejo della, e de los testigos de yuso escriptos, paresçieron ay presentes Pedro Obregón e Andrés Díaz e Pedro de Tamayo y Fernando de Braga e Francisco de Braga e Marcos Díaz y Fernando de Arévalo e Alonso de Symancas, vecinos de la dicha çib-dad, e dixerón que, por quanto se avian fecho çiertas hordenanças çerca del calça-do y la suela de cortimento que en esta çibdad se haze, que estava asentado en los libros del regimiento, a que se referian, e, por que, por ser algunas dellas odiosas e dañosas, avian suplicado de lo ver e por una carta de Su Alteza avia sido man-dado que lo tornasen a ver e a rever las dichas hordenanças e a ellos avia sido no-tificado e mandado por el Concejo, justicia e regidores desta çibdad que, conforme a lo que fuese más útil e provechoso a la çibdad e vecinos della, lo tornásemos a ver e rever conforme a la dicha carta de Su Alteza, el tenor de la qual es éste que se sigue:

Doña Juana, por la gracia de Dios reyna de Castilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Aljezira e de Gibraltar e de las Yslas, Yndias e tierra firme del Mar Oçéano, prinçesa de Aragón e de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Bravante, etc., condesa de Flandes e del Tirol, etc., señora de Vizcaya e de Molina, etc., a vos, el que es o fuere mi corregidor o juez de residençia de la çibdad de Ávila, e a vosotros, alcaldes en el dicho ofiçio, salud e gracia.

Sepades que Fernando de Arévalo, vecino de la dicha çibdad, en nombre de los çapateros cortidores della, me hizo relaçion por su petiçion que ante my en el my Consejo presentó diziendo que el Concejo, justicia e regidores desu dicha çibdad hizieron e hordenaron çiertas hordenanças nuevamente por las quales les lymytaron término para que oviesen de sacar los cueros del río para echar en el pelambre, que no echasen más de dos dozenas de cordovanes en cortimen-to en cada tina e treynta e seys badanas capadas e veynte e ocho de las estre-meñas e que les dieron una tabla para la suela de más de lo que se da en las otras çibdades e villas e lugares destes reynos e que secasen la suela e que echa-sen baretas en los çapatos de carnero que fuesen de diez puntos arriba, so çier-tas penas según que más largamente en las dichas hordenanças se contiene, de que reçebian mucho agrabio e daño, por ende, que me suplicaban e pedían por merced que las dichas hordenanças se habian fecho para les molestar e coechar e les llebar penas e achaques, mandase revocar las dichas hordenanças o man-dase que las dichas hordenanças se hiziesen conforme a las otras çibdades e vi-llas de la comarca que la dicha çibdad quisiese escoger, por que en la dicha

çibdad no se podía sufrir que las dichas suelas se sacasen e echasen una tabla más que en otros lugares o que sobre ello se proveyese de remedio con justiçia o como la my merced fuese.

Lo qual visto en el my consejo, fue acordado que debía mandar dar esta carta para vos en la dicha razón e yo tóbelo por bien por que vos mando que vos, juntamente con los regidores desa dicha çibdad, llamada la parte de los çapateros e cortidores, rebeáyis las dichas hordenanças de que de suso se haze mençión e lo proveáyis e remediéys como más viéredes que más cumple al bien e procomún de la dicha çibdad, de manera que los dichos çapateros e cortidores no reçiban agravio que tengan razón de quejarse.

E no fagades ende ál por alguna manera, so pena de la my merced e de diez mil maravedís para la my Cámara.

Dada en Valladolid a dos días del mes de octubre, año del naçimiento de Nuestro Salvador Jesuxristo de mil y quinientos e treze años.

La qual dicha carta ansý por ellos vista e visto las dichas hordenanças que primero estaban fechas e sobre todo ello por ellos mirado e consultado, dixeron que querian hazer e hazien las hordenanças siguientes:

Cueros

Que los cueros cortidos sean duçes e bien sacados de cal e metidos en el çumaque e que les ayan de dar e den quatro manos bien dadas e que no abran el noque sin liçençia e mandado de los veedores que son o fueren dados por el Concejo, justiçia e regidores desta çibdad. so pena de dozientos maravedís por cada vez que lo hizieren, repartidos en tres partes. la una para el Concejo desta çibdad e la otra para el juez que lo sentençiare e executare e la otra para el acusador.

Suelas

Las suelas, que se tablaren una a par de otra, e que la colambre que se oviere de tablear, que saquen el cuero del noque un dia antes, de manera que no corra agua dél y esté çerezano e que, si de otra manera lo vendieren, que cayen en pena de un real por cada medio cuero repartido como dicho es e quel que no diere una suela a par de otra que las aya perdido e sean repartidas como dicho es.

Cordovanes

Los cordovanes, que los echen en pelambre e sean duçes e bien cortidos e que no les echen çeniza en el pelambre ny los encaçinen, so pena que los ayan perdido, e que no puedan echar ny echen más de dos dozenas de buen cordován de machos e castrones e de razonable cordován, dos dozenas e media, e que no echen batara con ellos ny doblón nynguno fasta tanto quel cordován sea cortido y salido fuera del pelambre e desde que se echare en el dicho pelambre en cada dia le den dos manos y más, si fueren menester. y el que lo oviere de hazer que lo haga ansý y, si no lo hiziere, que no las diere, que caya en pena por cada vez de çient maravedís, y el dueño, cuyo fuere el dicho cordován, que lo haga hazer ansý e lo digan que ansý lo fagan, so pena que lo aya perdido e pierda, e todo sea repartido como dicho es e qualquier pieça que sea de qualquier calidad que sea que no lleve más çumaque por el envés que por la haz, so pena de trezientos maravedís, repartidos como dicho es.

Çapatos

Otrosí, que qualquier çapato que sea de cordován o de badana, que lleve su vayna, y si fuere çapato de coplo de carnero, este lleve su aforro por las partes de fuera do toviere la oquedaz e lleve su entrejunta y su aforro a la juntera, so pena de çien maravedís por qualquier cosa que le faltare de las susodichas, e que no echen suela de hierro quemado e que si la echaren que no lo echen en los çapatos donde reçiban perjuyzio alguno el dicho çapato, so pena que, si lo hiziere o echare, que aya perdido e pierda los dichos çapatos, repartido como dicho es.

Çuecos

Que lleven sus pontezuelas e tiracones con lengüeta de colanbre, so pena que, si no lo llevaren, que caya en pena cada uno de çinco maravedís e que no lleven suela de cavallo ny de asno, so pena de perdello, salvo que si en el çerco lo quisieren echar, que lo puedan echar sin pena alguna, e que no lo eche en otro cabo ny en çapatos, so pena que lo ayan perdido.

La manera del curtir de las vadanas

Echen los cueros en remojo e sáquentos para caçinar e caçinenlos con su cal nueva e que, según los pellejos fueren, echen dos terçios de cal e uno de çeniza e que los laven para pelar e, pelados, échenlos en su pelambre nuevo sin ninguna çeniza e que los tengan en el pelambre pelados quinze días e que los saquen e lleven al río a adobar para cortar e que los descarnen con su cuchillo agudo e por la flor con su cuchillo boto e que no echen en cada año más de veynte e ocho de las vadanas estremeñas, que son las que echan desde Pascua Florida fasta San Juan, e las capadas, que echen desde San Juan fasta Carnestollendas, que echen tres dozenas e no más e las cojudas que las coçeen en su alunbradero nuevo e que las den mano e media de descarnadura e que las tornen a echar en su alunbradero nuevo e que las tengan dos oras e que las capadas las tengan una ora en su alunbradero e que las den media mano e, quando las quisieren sacar del alunbradero para coser, que les den mano e media e su descarnadura e que las cosan e de lo delgado para testados que no echen más de quarenta pieles e que los coçeen en su alunbradero e les den una mano e les tornen al alunbradero e los tengan tres oras, quando menos no se pudiere hazer; e qualquier que de otra manera de las susodichas curtiere o adobare piel o badana alguna caya en pena qualquier cosa que no cunpliere de lo desta dicha ordenança el cortidor que de otra manera curtiere o el señor cuyo fuere que de otra manera lo mandare curtir e que ayan e lleven de derecho los veedores por cada año por el trabajo dos maravedís.

Otrosí, que nynguna persona de los que atañen o tocan los dichos ofiços ny otra persona alguna sean osados de vender pieça mojada so pena que si lo vendiere mojado sino seco que pierda lo que ansí vendiere.

Otrosí, porque algunas personas ay que dan a cortar todo lo susodicho en esta dichas hordenanças o parte dello a los cortidores a su cargo, dezimos que los tales cortidores que ansí tomaren a cortar qualquier cosa de lo que atañe en estas dichas hordenanças, sea obligado a los adobar conforme a ellas e adobar los materiales que son menester e que el señor de la tal hazienda sea obligado a se lo dar e, dándoselo, que el cortidor, a cuyo cargo fuera, adobe la tal hazienda por la vía e forma que la hordenança sobre que fuere la lavor habla e, si de otra manera lo hiziere, que esto tal sea a cargo del cortidor la pena en que yncurriere e no del señor de la hazienda.

Este dicho día, en saliendo del consistorio, Gomes de Villazán, pregonero público de la dicha çibdad, por mandado de la justicia e regidores pregonó a altas bozes e dixo:

Sepan todos que el Concejo, Justicia e Regidores de la dicha çibdad tienen mandado hazer estas hordenanças que desde suso están escritas para que de aquí adelante se ayan de guardar e guarden según e como en ellas se contiene, so las penas en ellas y en cada una de ellas contenidas, e que mandavan e mandaron que las tengan e mantengan todas las personas en ellas contenidas e por que sea notorio mandáronlo a pregonar.

Testigos: Xristóval Guillamas, mayordomo del Concejo, e Gil Juárez Zimbrón, procurador de la çibdad, e Alonso Valverde, portero del dicho Concejo, vecinos de Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, ffs. 332-336v.

XVI

Carta de la reina doña Juana sobre los montes de la ciudad y tierra de Ávila

Doña Juana, por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Granada, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algezira e de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yslas, Yndias e tierra firme del mar Océano, prinçesa de Aragón e de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Abstria, duquesa de Borgoña e de Bravante, etc., condesa de Flandes e de Tirol e señora de Vizcaya e de Molina, etc., a vos, el Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, alcaldes e ombres buenos de la çibdad de Ávila, salud e gracia.

Sepades que a my es fecha relación que, por la mucha desorden que fasta aquí a abido así en el deçepar, cortar e talar de los montes que esa çibdad tiene como en los sacar de cuajo para hazer labranças para tierras de pan para plantar viñas y otras cosas, ay mucha falta de leña e montes, ansy para el abrigo de los ganados como para cortar leña para la provisión de los vecinos desta dicha çibdad e de los lugares de su Tierra, siendo como es una de las prinçipales cosas que las jentes an menester e que, por esta çabsa, bale tan cara la leña que en esta dicha çibdad se vende que los pobres della no la pueden comprar, por que yuso ynforman que los daños creçen de cada día e a my, como Reyna e señora, pertenesçe de lo proveer e remediar, mando dar esta my carta para vosotros sobre la dicha razón.

Por la qual vos mando que, luego que vos fuere notificada, diputéys personas de entre vosotros, que les viéredes que convengan, que vean por vista de ojos en qué parte de los términos de esa dicha çibdad se podían poner e plantar algunos montes e pinares, que sea do aya mejores pastos e abrigos para los ganados e con el menos daño e perjuyzio que ser pueda de las dichas labranças, e, así visto, fagáis que en la parte donde oviere mejor dispusiçión se pongan e planten montes e pinares que vosotros viéredes que convengan e fueren neçesarios de se poner e plantar para que en esa dicha çibdad aya abasto de leña e ansy mesmo fagáys poner e pongáys en las riberas que ay en los términos de esa dicha çibdad e en las otras partes que a vosotros paresçiere sabzes e álamos e otros árboles de que los vecinos de la dicha çibdad e su tierra

se puedan aprovechar de leña e así mismo veáys en qué parte de los lugares de la tierra de la dicha çibdad se podían poner otros montes e pinares e, visto, costringáys e apremyés a los vecinos de los tales lugares, cuyo término vos pareçiere que convenga de se poner los dichos montes e pinares, que los pongan e planten dentro del término de la manera e so las penas que de my parte los pusieredes, las quales yo por la presente les pongo e he por puestas, e en los lugares do no oviere dispusiçión para poner los dichos montes hagáys que estos pongan e planten sabzes e álamos e árboles e, para la guarda e conservaçión de todo ello, deys orden que en los lugares se diputen personas que tengan cargo de guardar los dichos montes e pinares e arboledas u costa de los propios de los dichos lugares, si los tobiere, e, si no, fagáys repartir entre sí lo que fuere menester para pagar las dichas guardas.

E otrosý, vos mando que deys orden para que los montes que agora tenés se guarden e conserven e que no se corten ny talen ny deçepen ni saquen de cuajo e pongáys para la guarda dellos las guardas que fueren menester a costa de los propios desa dicha çibdad, si los tuviéredes, e, si no los tuviéredes, por la presente vos doy licencia e facultad para que los maravedís que fueren menester para pagar los salarios que las dichas guardas ovieren de aver los echéis por sisa o repartimiento o como a vosotros mejor visto fuere, con tanto que los dichos salarios sean justos e moderados e con que, por virtud de esta mi carta, no podáys echar ny repartir otros maravedís algunos de más e allende de lo que se monturen en los dichos salarios, so las penas en que caen e yncurren los que echan las semejantes sisas e repartimientos syn my licencia e mandado.

E, ansý mismo, vos doy licencia e facultad para que, sobre la guarda e conservaçión de los dichos montes e pinares e arboledas que así pusieredes de nuevo, podáys fazer e fagáys las ordenanças que vosotros viéredes que convengan e para poner sobre ello las penas que fueren neçesarias, con tanto que, despúes que los dichos montes e pinares e arboledas fueren creçidos, el pasto común dello quede libremente para sienpre jamás para los ganados de los vecinos de la dicha çibdad e de los lugares de su tierra syn que pagen por ello cosa alguna.

E mando al qual fuere my corregidor o juez de residencia de esa dicha çibdad e a su alcalde en el dicho ofiçio que en cada un año vesiten una vez por su propia persona los dichos montes e pinares e arboledas e executen las penas que pusieren en los lugares e personas que no pusieren e plantaren los dichos montes e pinares e arboledas dentro del término que por vosotros fuere asynado e que de aquí adelante sean obligados de se ynformar cómo se guarde e cumpla todo lo susodicho e tome las quantas de los maravedís que se echaren e repartieren para las dichas guardas e sepan cómo e en qué manera se gasta e que sea vista la relaçión de todo ello al tiempo que se tomare la residencia de todo ello ante los del my Consejo para que yo mande ver e proveer sobre ello lo que convenga.

Para lo qual todo lo que dicho es e para cada una cosa e parte dello por esta my carta vos doy poder conplido con todas sus ynçidençias e dependençias, anexidades e conexidades.

E, ansý mismo, vos mando que dentro de treynta días primeros siguientes enbiés ante los del my Consejo relaçión de todo lo que por virtud de esta my carta oviéredes fecho e proveýdo.

E los unos ny los otros no fagades ende ál por alguna manera so pena de la my merced e de diez mil maravedís para la mi cámara.

Dada en Madrid, a seys días del mes de dizienbre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesuxristo de myl e quinientos e treze años.

Yo, el Rey

AHPA, Ayto. Actas, C1 L1, fls. 345v-348.

XVII

Carta de la reina doña Juana y del rey don Carlos acompañando una provisión para el alistamiento voluntario de gentes de armas en la ciudad

Conçejo, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e lugares destos nuestros reynos e señoríos, sabed que nos enbiamos a Diego de Miranda, nuestro capitán y contyno de nuestra casa, a fazer çierta gente de ynfantería, por ende, nos vos mandamos que, cada e quando que el dicho Diego de Miranda fuere a qualquier de las çibdades e villas e logares, le aposentéys en ellas asý a él como a la gente que llevase consygo e le deys buenas posudas en que pose syn dineros e los mantenimientos que oviere menester por sus dineros a presçios razonables, según que entre vosotros valiese, e no rebolváys con él ny con los suyos ruydos ni questyones, antes los tratéys bien e onestamente, por que asý cumple a nuestro serviçio.

E no fagades ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de dies mil maravedís para la nuestra cámara.

Fecha en la villa de Madrid, a veynte e syete días del mes de mayo de mil e quinientos e diez e seys año.

Cardenalis Adrianus embasatoris, por mandado de la Reyna y el Rey, los gobernadores en su nonbre, Lope Conchillos.

Doña Juana y don Carlos, por la gracia de Dios Reyna e Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Valençia, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Juén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Cerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e de Tirol, etc. a vos, el Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Avila, salud e gracia.

Bien sabedes cómo para la defensa e conservaçión destos nuestros reynos, para el aumento e acreçentamiento de la Corona Real y paz e sosiego dellos, en los años pasados uvo neçesidad de hazer alguna jente de guerra de la ynfantería e para ello fue neçesario repartyrta e mandarla hazer en esa çibdad e en las otras çibdades e villas e logares destos reynos y echar otros serviçios así para la paga de la dicha jente como para otras neçesidades.

E, por que la ynfantería a mostrado que, de se hazer el dicho repartymiento e enviar a hazer la dicha gente de ynfantería los dichos pueblos según e como fusta

aquí se a fecho se an seguido algunos daños e ynconvinientes e vexaçiones syn poder conseguir enteramente y como convenia al fin para que se hazia, por que los dichos pueblos y cada uno de ellos rescibian algunos agravios asý en el nombrar y buscar de la dicha gente y en la paga della como por que los más de los que se nombraron heran personas no conoçidas y estrangeros de los dichos pueblos donde se tomaban, que se seguia que la dicha gente no hera tal qual convenia por los caminos y logares por donde yban y robaban y tomavan los mantenimientos y las otras cosas neçesarias syn lo pagar y contra voluntad de sus dueños y fazian y cometían otros daños y fuerças y antes que llegasen a donde era neçesario se bolvian muchos dellos e, de los que llegavan al tiempo de la neçesidad, faltavan la mayor parte e, demás desto, como la dicha gente hera no conoçida y ombres de mala vida, llevaban mujeres y dizen muchas blasfemias de que Dios, nuestro señor, se ofendia e, por causa de las ausencias de la dicha gente, los capitanes y ofyçiales que los llevaban recibían enteramente la paga de la gente que no servía, de que redundava mucho gasto y poco provecho y a esta causa avia neçesidad de se hazer grandes gastos de que los pueblos heran muy fatygados y reçebían muchas vexaçiones y lo sentían gravemente por que demás del gasto que se les seguia se distraían de entender en sus haciendas y ofiçios y porque nos, ynformados de todo lo susodicho y de otros muchos y grandes daños e ynconvinientes que se seguia e sigue de fazer la dicha gente en la manera que dicha es, deseando como deseamos el bien e procomún destes nuestros Reynos y el alivio de los pueblos y de los vecinos y moradores dellos y que los dichos ynconvinientes y otros muchos çesen, mandamos platycar sobre ello a los del nuestro Consejo y a otras personas sabios y espertos en el exerçio de la guerra e ynformados dellos e de la manera que se tyene en otros reynos en el hazer de la gente de guerra para que sea útil e se haga a menos coste y daño de nuestros súbditos y naturales, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros e a la dicha razón.

Por la qual vos mandamos que luego vos, el dicho nuestro corregidor desa dicha çibdad, vos juntéys con los regidores e jurados della y con las otras personas que a vos pareçiere e juntamente con Diego de Miranda, nuestro capitán, que para ello enviamos, veades la ystruçión que lleva çerca de la forma que se a de tener en el hazer de la dicha gente que va señalada de los gobernadores destes nuestros Reynos e, bien visto e platycado, deys forma cómo en esa dicha çibdad se haga el número de gente de pie que os pareçiere que buenamente se pueda hazer en esa dicha çibdad e su tierra guardando en todo la forma e orden contenida en la dicha ynstruçión.

E por esta nuestra carta aseguramos e prometemos por nuestra fe y palabra real a la dicha gente, que por vosotros, juntamente con el dicho Diego de Miranda, nuestro capitán, fuese nombrada en esa dicha çibdad e su tierra, que le sean guardadas las preminencias, gracias, franquezas y libertades contenidas en la dicha ynstruçión e que para ello les mandaremos dar todas nuestras cartas e provisiones patentes que les convengan y fuesen neçesarias, firmadas e selladas con nuestro sello real e libradas de los del nuestro Consejo.

E, porque lo susodicho sea público e notorio a todos, mandamos que esta nuestra carta sea pregonada públicamente en esa dicha çibdad y en las plaças, mercados y otros lugares acostumbrados della por pregonero e ante escrivano público.

E los unos ny los otros non fagades ende ál por alguna manera so pena da la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid, a veynte y siete días del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro Salvador Xesucristo de mil e quinientos e diez e seys años.

Cardenalis Adrianus, ambasatoris. Yo, Lope de Conchillos, secretario de la Reyna y el Rey, nuestros señores, la fizo escrivir por su mandado. Los gobernadores en su nombre. La Reyna y el Rey.

Conducta para el capitán Diego de Miranda que acompaña la carta al Concejo

Lo que vos, Diego de Miranda, nuestro capitán, avéis de asentar e hazer çerca de la gente de ynfantería que mandamos hazer en las çibdades e villas de nuestros Reynos es lo siguiente:

Primeramente, presentar la carta que lleváys al corregidor e regidores de la çibdad e villa do llegáredes haziéndoles saber lo que tenemos acordado sobre el hazer de la dicha gente e mandarles de nuestra parte que para ello den todo el favor e ayuda que fuese menester conforme a la crehençial que para ello lleváys en la dicha provisión.

Fecho lo susodicho, luego fazer pregonar la dicha provisión con toda abtoridad, faziendo saber que nos queremos hazer gente de ynfantería en la tal çibdad o villa para que siempre estén de acostamiento e çiertos e conoçidos para nuestro serviçio, los quales, en logar de sus acostamientos, an de tener las franquezas e prerrogativas que adelante serán declaradas, declarando en el dicho pregón que todos los que quisieren asentar como dicho es e gozar de las dichas franquezas, que fueren de veynte años arriba fasta quarenta, se venga a escrivir ante vos e ante el escrivano del concejo de la dicha çibdad dentro de veynte días.

Y esto se estienda también a los que fuesen vecinos de la tal çibdad o villa como a los de su tierra, diziendo en el dicho pregón que se les darán armas e picas e espingardas e las otras armas que se acordase que tengan, con tanto que estas personas sean vecinos e hijos de vecinos de los tales logares.

E, fecho esto, después de ser escritos todos los que quisieren asentar, juntaos con el corregidor de la tal çibdad o villa e ved todas las personas que se ovieren escripto e escoged dellas las que fueren más ábiles e suficientes para el dicho serviçio fasta el número de gente útil, asentad la cantydad que halláredes de personas ábiles para ello e enviadnos la relación con vuestro parecer e con el parecer del dicho nuestro corregidor çerca de lo que se deve proveer para el número de la gente que faltare.

E a los que señaláredes por ábiles daredes sus cartas de asiento, ynsera esta nuestra ynstitución en que los mandamos rescibir, e las franquezas e prerrogativas de que an de gozar por que lo tengan por título de sus libertades e franquezas syn que por ello se les lleve derechos algunos.

E los que dexáredes asentados por ábiles abéys de mandar de nuestra parte que hagan su alarde ante vos e ante nuestro corregidor de la tal çibdad o villa e ante el escrivano del Concejo della, asentádoles en su libro por sus nombres, e avéys de hazer que juven en forma devida de derecho de nos servir bien e lealmente e yr cada

e quando por nos fueren llamados para nos servir e de no bolberse de la guerra do fueren llamados syn justa causa e liçençia de su capitán ni amotyñarán contra nuestro serviçio e que no hurtarán sueldo nyninguno ni consentyrán que otros hurten e que cada e quando que viniere a su notiçia que alguno lo hurtare lo descubrirá a su capitán general o a la persona que toviere cargo de nuestra gente e que no tomarán nyningunos mantenimientos ni otra cosa alguna en los logares por do fueren en nuestro serviçio syn lo pagar e que syempre, en la çibdad o villa do fueren vecinos, favoreçerán a las nuestras justiçias e acudirán a ellos cada vez que fuese neçesario e fuesen llamados.

E, fecho el dicho juramento, avéys de hazer que dicho escrivano del Concejo lo asyente en su libro syn que lleve por ello derechos algunos e, porque es rasón que la dicha jente que quedase asentada esté syn capitán, mandamos que el alguazil de la tal çibdad o villa que por tiempo fuese sea capitán de la dicha jente e les haga hazer alarde cada mes una vez, e sea el primer domingo de cada mes, haziéndoles hazer su ordenança e caracola, e, sy el tal alguazil no fuera diestro en la hordenança, busque alguna persona que sea experimentada en ello para que guíe e industrie la dicha jente en presençia del dicho alguazil.

Y, por que con la dicha jente es menester que aya un pifano e un atabal, mandamos quel dicho nuestro corregidor pague el dicho pifano e atabal e que de las penas en que condenaren para nuestra cámara den a cada uno dellos... maravedis de salario cada un año e que con esto la dicha jente salga a los dichos alardes puestos en su ordenança.

Otrosý, mandamos que aya picas e espingardas e coseletes para la dicha jente en una casa o lugar público de la tal çibdad o villa en esta manera: las tres quartas partes de picas e la otra quarta parte de espingardas e ansý mysmo aya cordetes e petos para la quarta parte de la dicha jente, las quales dichas armas mandamos que se compren de los propios e rentas de la tal çibdad o villa e la dicha jente a de yr a reçibir estas dichas armas a la casa donde estobieren o fuere señalada para fazer los dichos alardes e de allí an de salir en su ordenança e, después de fecho el dicho alarde, an de bolver en la dicha ordenança fasta la dicha casa donde tomaron las dichas armas para las dexar allí.

E mandamos quel dicho nuestro corregidor nombre una buena persona e de buen recabdo de entre los dichos ynfantes para que tenga cargo de las dichas armas e las dé a la dicha jente para cada alarde que hisieren e las resciba de ellos e esté e sea obligado a dar cuenta dellas e de las tener limpias e bien adereçadas e no consyenta ny dé lugar que las dichas armas se tomen ny saquen para nyninguna otra cosa sin mandado de la nuestra justiçia e por su trabajo mandamos que se le dé de salario cada un año... maravedis, los quales le sean pagados de las dichas penas que fueren aplicadas para la nuestra cámara.

Otrosý, mandamos que a cada uno de los dichos espingarderos de la dicha jente se les dé... maravedis cada un año para pólvora e pelotas para exerçitar su ofiçio, los quales les sean dados de las dichas penas que se aplicasen para nuestra cámara.

Otrosý, mandamos que qualquier de los dichos ynfantes que ansý fueren nombrados que no fueran al dicho alarde o no acudiesen a las nuestras justiçias quando

fieren llamados, quel dicho nuestro corregidor los apremien a que salgan e les pongan por ello alguna pena pecunyaría para que se consuma en dar de beber a los otros ynfantes que salieren a los dichos alardes e acudieren a las dichas nuestras justicias con que se les lleven otros derechos algunos e para cobrar las dichas penas mandamos que de entre los dichos ynfantes se nombre un receptor que los cobre e gaste, que seu persona diligente para ello.

Otrosý, mandamos que, quando alguno de los dichos ynfantes falleçiere o se absentara, que el dicho nuestro corregidor resciba otro en su lugar que sea ábil e en que concurren las mismas calidades de suso declaradas.

Ýtem, mandamos que, quando nos quisýeremos servir de los dichos ynfantes para yr a alguna parte, que sean obligados a venir con el capitán que por nos fuere nonbrado e llevare nuestro mandamiento, syn poner otros en su lugar.

E, porque los dichos ynfantes es rasón que tengan más premyneçias que los otros vecinos de los otros lugares donde ellos fueren vecinos e naturales, mandamos que puedan tener armas syn que la justicia se las quite con tanto que no salgan con ellas en ofensa de nynguna persona salvo para ayudar a la nuestra justicia como dicho es e que no les echen huéspedes ny les saquen ropas de sus casas ny paguen moneda forera ny sean obligados a velar ny rondar ny den gyas ni lievas de pan ni otras nyngunas hazenderias e, cada vez que fueren llevados para nos servir, se dé a cada uno dellos de sueldo treynta maravedís cada un día e se les pague un mes adelantado e que el sueldo corra desde el día que salieren de sus casas fasta que buelva a ellas e los espingarderos ganen de sueldo un real cada día, que es çiento e veynte maravedís cada mes más que los piqueros.

E mandamos que esta nuestra carta de instrucción se ponga e asyente en el libro del Concejo de cada una de las çibdades e villas donde se hyziere la dicha gente por que se sepa lo que son obligados a hazer.

Fecha en la villa de Madrid, a veynte e syete días del mes de mayo de mil e quinientos e diez e seys años.

Cardenalis Adrianus, ambasatoris. Por mandado de la Reyna e del Rey, los gobernadores, en su nombre, Lope Conchillos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 4-5v.

XVIII

Asiento de las personas que quieren asentar de ynfantería (12.6.1516-25.7. 1516)

En la muy noble çibdad de Ávila, doze días del mes de junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jeshuxristo de mill e quinientos e dies e seis años, ante el señor Diego de Miranda, capitán de Sus Altezas, paresció presente Juan de Villanueva, ortelano, vecino de la dicha çibdad, hijo de Álvaro de Villanueva, defunto, e dixo que por quanto el dicho señor capitán avía hecho pregonar en esta çibdad una provisión e çiertos capitulos de ynstrucción de Sus Altezas para hazer çierta gente de ynfantería, que él, seyendo ynformado de lo que contiene en la dicha provisión e ynstrucción, quería asentar y asentava en la dicha ynfantería que en esta çibdad se oviere de receber para servir de piquero en la dicha capitania que

hasý se hiziere en esta çibdad y su tierra conforme a lo contenido en la dicha ynstruçión. la qual. seyéndole leyda. juró en forma de guardar e conplir:

El qual juramento hizo en forma debida de derecho y espeçialmente juró este capítulo que se sigue: de nos servir bien e lealmente e yr cada e quando por nos fuere llamado a nos servir e de no se bolver de la guerra do fuese llamado syn justa causa e liçençia de su capitán ny amotyñará contra nuestro serviçio e que no hurtará sueldo nynguno ny consentyrá que otro lo hurte e que. cada e quando que vinyere a su notiçia que alguno lo hurtare, lo descubrirá a su capitán general o a la persona que tovyere cargo de nuestra gente e que no tomará nyngunos mantenimyentos ny otra cosa alguna en los logares por do fuere en nuestro serviçio syn lo pagar e que syempre en la çibdad favorecerá a las nuestras justiçias e acudirá a ellas cada vez que fuere nesçesario e fuere llamado.

Testigos que lo vieron jurar Maçias e Pedro de Castro, fijos del dicho escrivano.

En la muy noble çibdad de Ávila, mes y año susodicho, ante el señor capitán Diego de Miranda, capitán de Sus Altezas, paresçió presente Lorenço Hernández, fijo de Diego de Las Navas, vecino de Ávila, e dixo... que él, seyendo ynformado de lo que contiene en la dicha provisyón e ynstruçión, quería asentar y asentava en la dicha ynfanteria que en esta çibdad se ovieren de reçoibir para servir de sargento, por quanto el dicho señor capitán es ynformado que es esperto en las cosas de la guerra, hizo juramento en forma de vida de derecho e juró a la dicha ynstruçión segùn en ella se contiene.

Después desto, en la dicha çibdad de Ávila, diez e seys días del dicho mes e año susodicho, ante el señor capitán... paresçió presente Martín de Espinosa, vecino de la dicha çibdad, e dixo que él quería asentar e asentava en la dicha ynfanteria... con las condiçiones susodichas e hizo el dicho juramento en forma...

En XVI de junio, ante el dicho señor capitán... paresçió Francisco Tanborino, vecino de Ávila, e dixo que... él quería asentar e asentava en la dicha ynfanteria por atanbor...

En XXV de junio... Juan Cogote, hijo de Hernando Cogote, vecino de Ávila..., asentó en la dicha capitanyá de ynfanteria e juró en forma.

En VIII de jullio... Juan Calero, hijo de Antón Calero, ya defunto, vecino de Ávila..., asentó en la dicha capitanyá de ynfanteria por piquero e juró en forma...

En Ávila, XII de jullio de 516 años, Francisco de Ávila... asentó por espingarero en la dicha capitanyá.

Justo Rodrigues, vecino de Fontiveros... asentó por piquero con tal condiçión que, veyendo a sacar la dicha gente de ynfanteria para la llevar en servicio de Sus Altezas, ser él un cabo de escuadra o sargento o cañeller que él eligiere e juró en forma a los capítulos contenidos en la dicha ynstruçión segund que en ellos se contiene e el dicho señor capitán los reçoibió e le mandó dar su carta de asyento...

Este día, Alonso García, vecino del lugar de Fontiveros..., asentó por piquero en la dicha capitanyá e juró en forma.

En Ávila, XII de jullio de MDVI el señor capitán Diego de Miranda dio poder a Juan Rodrigues, vecino de Fontiveros, para que pueda reçoibir qualquier gente de ynfanteria de que él trae cargo de reçoibir, segund el poder de Sus Altezas que tiene para esta tierra de Ávila, espeçialmente en Fontiveros... (Tachados los asientos de

Andrés de Vivares y de Francisco de Linares, ambos como «piqueros»).

En XIX de julio... Martín Lopes, vecino de Miguelheles asentó por piquero...

Este día, Antonio Mendaño, vecino de Ávila,... asentó por piquero

En XXIII de julio... pareció Pedro de Çorita, çapatero, vecino de Ávila, e asentó por piquero en la dicha ynfantería.

En XXV de jullio... de MDXVI años Diego de Pajares vecino de Ávila asentó en la dicha ynfantería ante el dicho señor capitán e asentó por piquero en la dicha ynfantería e juró de guardar los capítulos en la dicha ynstrucción contenidos e el dicho capitán le ovo por asentado. Testigos Ruy Diaz de Sala, Benito e Maçias e Juan Calderón. E asentó con condiçión que, quando la gente de ynfantería saliere de la çibdad en servicio de Sus Altezas, que se le dé un cargo onroso.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2. fls. 194-196.

XIX

Cédula de la reina doña Juana y del rey don Carlos sobre la manera de equipar de armas a las gentes de la ordenanza

La Reyna e El Rey.

Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, ombres buenos de la noble çibdad de Ávila, ya sabéys cómo nos mandamos faser en esa dicha çibdad e su tierra çierta gente de ynfantería para que fuesen por esto çiertos e conoçidos para nuestro servicio e que las personas que asentasen, en lugar de acostamientos, que se les guarden çiertas esençiones e libertades e, demás desto, se les den picas e espingardas las quales se comprehen de los propios e rentas desa dicha çibdad e, por que somos ynformados que esa dicha çibdad no tyene propios ny rentas para comprar las dichas armas, por la presente vos damos licencia e facultad para que por tiempo de dos o tres meses podáys echar por sysa en los mantenymientos e otras cosas que se vendieren en esta dicha çibdad, que sea con el menos daño e perjuyso que ser pueda de los vecinos della e de los camynantes y estrangeros que a ella fueren e vnyeren, todos los maravedís que fueren menester para comprar las picas e espingardas e petos que fueren menester, para que estén deputadas para las personas que asentaren en la dicha ynfantería, conforme a la instrucción que para faser la dicha gente fue dada, los quales dichos maravedís mandamos que se depositen en poder de una buena persona, que sea vecino desa dicha çibdad, llana e abonada, para que de alli se gasten en comprar las dichas armas e no en otra cosa alguna.

E mandamos que, cogidos los dichos maravedís, luego se quite la dicha sisa e que por virtud desta nuestra çédula no se cojan otros maravedís algunos demás e allende de lo que verdaderamente fuere menester para lo susodicho.

E non fagades ende ál.

Fecho en la villa de Madrid, a veynte e seys días del mes de junio de mil e quinientos e dies e seys años.

Cardenalis Adrianus, ambasatoris. Por mandado de la Reyna e el Rey, los gobernadores en su nombre, Lope Conchillos.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2. fl. 10

XX

Cédula real prometiendo preeminencias y exenciones a los soldados de infantería

Por la presente aseguramos e prometemos a todas las personas que se asentaren en la dicha çibdad de Ávila e su tierra con la gente de ynfantería que en ella mandamos faser que les serán guardadas las preeminencias e libertades contenidas en la instruçión que çerca dello mandamos dar e que, demás de aquello, les faremos esentos para que no paguen otro ningund pecho real que nos mandáramos echar e repartyr en estos nuestros reynos entre los ombres buenos pecheros dellos e que de todo ello mandaremos dar nuestra carta de privylegio segund e como se contiene en la ystruçión que de suso se fase mençión.

Fecha en la villa de Madrid, a veynte e seys días del mes de junio de mil e quinientos e dies e seys años.

Cardenalis Adrianus, ambasatore. Por mandado de la Reyna e el Rey, los gobernadores en su nombre, Lope Conchillos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 10v.

XXI

Carta de los reyes para que se pague a los escribanos que copien la instrucción para quienes se alistaran en la compañía de infantería

La Reyna y el Rey.

Nuestro corregidor en la çibdad de Ávila, ya sabéys cómo por la ynstruçión que Diego de Miranda, nuestro capitán, llevó para hacer la gente de ynfantería desta dicha çibdad se manda al escrivano del Concejo della que dé a cada uno de los que se asentaren un traslado de la dicha ynstruçión sygnado de su sygno, para que lo tengan por título de las libertades que han de gozar, e, por que, sy el dicho escrivano a su costa hiziese lo susodicho, se le seguiría mucho daño, nos vos mandamos que todos los maravedís que justamente costaren se escrivir las ynstruçiones e testimonios que el dicho escrivano a de dar a la dicha gente se lo hagáys pagar de las penas pertenescientes a nuestra cámara en que vos o vuestros ofiçiales oviéredes condenado o condenáredes a qualesquier personas e ansý mismo los maravedís que se an gastado con los mensajeros que el dicho Diego de Miranda a enviado a nuestra corte sobre esta causa.

Los quales dichos maravedís que ansý se gastaren en lo susodicho mandamos a la persona, que por nuestro mandado tomare la quenta de las dichas penas, que, con esta nuestra çédula e con carta de pago de las personas que resçibieren los dichos maravedís, vos las resçiban e pasen en quenta.

E non fagades ende ál.

Fecha en la villa de Madrid, a veynte e syete días del mes de junio de mil quinientos dies e seys años.

Cardenalis Adrianus, ambasatoris. Por mandado de la Reyna y del Rey, los gobernadores en su nonbre, Lope Conchillos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 14.

XXII

Carta de los reyes sobre el pifano y tambor de las gentes de ordenanza

La Reyna y el Rey.

Corregidor de la çibdad de Ávila, ya sabéys cómo en la instrucción que Diego de Miranda, capitán, lleva a esa dicha çibdad para hazer la gente de ynfanteria que mandamos hazer mandamos que aya un pifano e un tambor que ande con la dicha gente e quel salario que huviere de aver se les pague de las penas de nuestra cámara.

Por ende, vos mandamos que luego fagáys buscar en esa dicha çibdad un pifano y un tambor e le deys al dicho Diego de Miranda, nuestro capitán, para hazer la dicha gente e le paguéys el salario que con ellos asentáredes de qualesquier maravedís que por vosotros o por vuestros ofiçiales fuesen aplicados para nuestra cámara, los quales mandamos al nuestro reçeptor de las dichas penas que vos los resciba e pase en cuenta.

E non fagades ende ál.

Fecha en la villa de Madryd, a veynte e seys dias del mes de junio de 1516 años.

Cardenalis Adrianus, ambasatoris. Por mandado de la Reyna y del Rey y los gobernadores, en su nombre, Lope Conchillos.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 14.

XXIII

Carta de la reina Juana mandando mejorar el estado de las calles de la ciudad

Doña Juana, por la gracia de Dios Reyna de Castilla, de León, de Aragón (sic), de Galizia, de Sevylla, de Córdoba, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algesira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme del mar Océano, princesa de Aragón e de las Dos Seçilias, de Jerusalén, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña e de Bravante, etc., señora de Flandes e del Tyrol, etc., señora de Vizcaya e de Molina, etc, a vos, el que es o fuere mi corregidor o juez de residencia de la çibdad de Avila, o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio o a qualquier de vos, salud e graçia.

Sepades que yo soy ynformado que en muchas de las calles públicas desa dicha çibdad están hedificados muchos edifiçios, saledisos e corredores e bulcones por las delanteras de las casas que salen por gran trecho a las dichas calles e toman e ocupan toda o la mayor parte dellas, de manera que las dichas calles están muy tristes e sombrías de tal manera que en ellas non puede entrar ny entra claridad ny sol e de continuo están muy úmidas e lodosas e suzias en lo qual todos disen que toda la communydad de la dicha çibdad rescibe mucho daño e como quier que la dicha çibdad tyene ordenança sobre esto que no es guardada ni executada segund e como deve e por que lo susodicho es en mi deservio e a mí, como a Reyna e señora, en ello pertenesçe proveer e remediar, en el mi Consejo fue acordado que devía mandar proveer en ello en la forma syguiente e que devía mandar dar esta mi carta para vosotros en la dicha razón e yo tóvelo por bien.

Por la qual vos mando que agora ni de aquí adelante nynguna ni algunas personas de qualquier estado o condición, preemynencia o dignidad que sean no fagan ny labren ny hedifiquen en las calles públicas de la dicha çibdad ni en algunas dellas pasadisos e saledisos, corredores ny balcones ni otros edifiçios algunos que salgan algo a la dicha calle fuera de la pared en que estoviere el tal hedifiçio e, sy dende en adelante alguno o algunos de los pasadisos o balcones o corredores e otros hedifiçios de los susodichos que en las calles de la dicha çibdad están fechos e hedificados se cayeren o derribaren o desbarataren por qualquier manera, mando que los dueños de las casas donde estovieron fechos ny los que en ellos morasen nyn otras personas algunas lo non puedan tornar a faser ny los renovar ny remueven ni adoben ni reparen e, quando fueren caýdos todos e qualesquier parte dellos, que no los tornen a faser ny reedificar ny reparar cosa alguna ny parte dellos salvo que quede ygual con las dichas paredes que salen a las dichas calles donde estovieren los tales hedifiçios, por manera que las dichas calles públicas queden essentas, syn embaraço de nyngund pasadiso ny salediso ny otro edifiçio alguno de los sobredichos e estén alegres e limpias e clavas e puedan entrar e entren por ellas sol e claridad e çesen todos los daños susodichos, so pena que los que fisieren los sobredichos hedifiçios e los reedificaren e adobaren que luego les sean derribados e por el mismo fecho no los puedan aver ni faser más, e demás e allende ayan e ycurran en pena de dies mill maravedis, la mytad de los quales sean para la mi Cámara e Fisco e la otra mytad para el acusador.

E por que lo susodicho sea notorio e nynguno dello no pueda pretender ynorançia, mando que esta mi carta e lo en ella contenýdo sea apregonada públicamente por las plaças e mercados e otros lugares acostunbrados de la dicha çibdad e, fecho el dicho pregón, sy alguna o algunas personas fueren o pasuren contra lo contenýdo en esta mi carta, mando a vos, los dichos my corregidor o juez de residencia o a vuestros alcaldes en el dicho ofiçio, como dicho es, que executéys e fagáys executar en ellos la dicha pena.

E los imos ny los otros non fagáys ni fagan ende ál por alguna manera, so pena de la my merçed e de dies mill maravedis para la mi Cámara a cada uno que lo contrario fisiere.

E demás, mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplase que parescades ante my en la my corte, do quier que yo sea, del día que vos enplasare fasta quinse días primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que yo sepa en cómo se cumple my mandado.

Dada en la çibdad de Burgos, a dies dyas del mes de Setiembre, año del nascimiento de nuestro señor salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e dose años.

Licenciado Múxica, licenciado Santiago, licenciado Polanco, licenciado Aguirre, licenciado De Sosa, doctor Cabero. Yo, Luys Pérez de Valderrávano, escrivano de Cámara de la Reyna, nuestra señora, la fise escrivir por su mandado con acuento de los del su Consejo. E en las espaldas de la dicha carta estavan escriptos estos nombres que se siguen. Registrada. Licenciado Ximénez Castañeda. Chanciller.

Provisión sobre la sisa para la reparación de muros, puertas y fuentes de la ciudad

Doña Juana y don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de València, de Galizia, de Mallorcias, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canarias e de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc.

Por quanto por parte de vos, el Concejo, justicia e regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Ávila, nos fue fecha relación diziendo que los muros e çercas de la dicha çibdad están muy mal reparados e para se caer e que por algunas partes dellos están caydos e que para los reparar esa dicha çibdad no tiene propios ny rentas e nos suplicastes e pedistes por merçed vos mandáramos dar liçençia para que pudiéredes echar por sysa o por repartimiento hasta en quantya de çiento e çinquenta mil maravedis, que sería menester para adobar e reparar los dichos muros e çercas, o como la nuestra merçed fuese, sobre lo qual por una nuestra carta fue mandado al dicho corregidor de la dicha çibdad de Ávila que oviese ynformación sy la dicha çerca e muros e adarves e las puertas desa dicha çibdad estaban mal reparadas o sy tienen neçesydad de se adereçar e que cuántos maravedis sería menester para los reparos e sy esa dicha çibdad tenía propios e rentas para ello e sy sería bien que los maravedis que fuesen menester para ello se echasen por sysa o por repartimiento e la enbiase ante los de nuestro Consejo, segund que más largamente en la dicha nuestra carta se contenya, la qual dicha ynformación fue avida por el dicho nuestro corregidor e trayda ante los del nuestro Consejo e, por ellos vista, por quanto paresció la neçesydad que teníanades de reparar las dichas çercas e muros, fue acordado que devyámos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien.

E por la presente vos damos liçençia e facultad para que, por esta vez, podáys echar en sysa en los mantenymientos e otras cosas que en esa dicha çibdad se vendieran entre los vezinos e moradores della, e más syn perjuizio que ser pueda de los dichos vecinos de la dicha çibdad e de los estrageros e camynantes que por ella pasasen. E ésta en quantya de çient mil maravedis, e no más, que paresció por la dicha ynformación que hera menester para lo susodicho. E los maravedis que rentare la dicha sysa los poner en poder del mayordomo del Concejo de la dicha çibdad o de una buena persona llana e abonada vecino della para que, aviendo rentado la dicha sysa los dichos çient mil maravedis, que luego se alçe e quite e no se ponga ni coga más por virtud de esta nuestra carta, so las penas en que caen e yncurren los que echan sysas e hazen repartimientos syn nuestra liçençia e mandado.

Por lo qual vos doy poder conplido con todas sus ynçidencias e dependencias, anxidades e conexidades.

E non fagades ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedis para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid, a veynte e quatro dias del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez e seys años.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 22v-23.

XV

Cédula de los Reyes sobre las gentes de infantería dirigida al corregidor

La Reyna e el Rey.

Nuestros corregidores e juezes de resydençia de las çibdades de Segovya e Ávila, ya sabéys la gente de ynfantería que mandamos hazer en esas dichas çibdades e en su tierra e, porque somos ynformados que en el hazer de la dicha gente a avydo e ay alguna dilación e nuestra merçed e voluntad es que, syn embargo de todo lo susodicho e de qualquier suplicación que dello se aya ynterpuesto e ynterpusiere por parte desas dichas çibdades e de los vecinos della, se haga e señale la dicha gente, por esta nuestra çédula vos mandamos que luego vos juntéys con Francisco de Risas, nuestro capitán y contino de nuestra casa, e, syn dilación alguna e ambos juntamente, deys forma cómo luego se haga e señale entre los vecinos desas dichas çibdades e de los lugares de su tierra la gente de ynfantería que por otras çédulas hemos mandado que se haga e señale en esas dichas çibdades e su tierra, no enbargante qualquier suplicación que fasta aquí aya sydo ynterpuesta o se ynterponga de lo en esta nuestra çédula contenido, porque esto es nuestra determinada voluntad.

E deys para ello a dicho nuestro capitán Francisco de Risas todo el favor e ayuda que obyere menester, de manera que la dicha gente se haga e señale e, sy alguna o algunas personas lo estorvaren o ynpidieren pública o secretamente, prendedles los cuerpos e proçeded contra ellos e contra sus bienes como falláredes por justicia e enbiadnos relación de lo que sobre ello hizierades para que nos lo mandemos proveer como cumpla a nuestro servicio e en esto poned la diligençia que de vos confiamos.

E, otrosý, vos mandamos que, de qualesquier maravedís que vos o vuestros oficiales condenáredes para nuestra cámara e fisco, deys e paguéys de salario en cada un año al pifano e atanbor quel dicho capitán a de tener con la dicha gente quarenta mil maravedís e a tal respecto por el tiempo que tovyere el dicho cargo e más los maravedís que fuere menester para pagar los mensajeros que hasta aquí se han hecho e hizieren de aquí adelante sobre este caso, los quales dichos maravedís vos mandamos que les deys e paguéys antes e primero que nynguna librança algunas que esté fecha e se fiziere en las dichas penas.

Dada en Madrid, a veynte e çinco de setiembre de mil e quinientos e diez e seys años.

Frs. Cardenalis Adriani ambasatoris. Por mandado de la Reyna e del Rey, su fijo, nuestros señores, los gobernadores en su nonbre, Jorge de Varacaldo.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fl. 196.

XXVI

Cédula de los Reyes sobre «la gente de ynfantería» dirigida al Concejo

La Reyna y el Rey.

Conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Ávila y Segovia, ya sabés cómo nos enviamos a Diego de Miranda y Alonso del Corral, capitanes de nuestra casa, a esas dichas çibdades y a otras partes a fazer çierta jente de ynfantería conforme a una ynstruición que para ello llevó firmada de nuestros gobernadores en la qual van declaradas las esençiones e libertades de que an de gozar las personas que se asentaren en la dicha ynfantería e, por que somos ynformados que, como quier que el dicho Diego de Miranda e Alonso del Corral an fecho en las dichas çibdades todas las diligençias que fueron nesçesarias de se fazer, fasta agora no se an asentado ninguna jente a cabsa que algunas personas lo ayan ynpedido e ynpiden por todas vyas que pueden, e, por que la causa por que nos mandamos hazer la dicha gente de ynfantería en estos nuestros reynos es muy nesçesaria, asý por lo que cumple a nuestro serviçio como para relevar a los pueblos de las vexaçiones que se le suelen recreçer quando mandamos hazer gente de ynfantería en estos nuestros reynos, hemos mandado que demàs de las libertades en la dicha ynstruición contenidas la gente que se asenture en la dicha ynfantería goze de otras libertades contenidas en otras cédulas que después os envyamos.

Por ende, por esta nuestra cédula vos mandamos que luego nombréis entre vosotros en estas dichas çibdades y sus tierras dos mil ombres que sean ábiles para la dicha ynfantería, vecinos e hijos de vecinos desas dichas çibdades e su tierra, los quales sean de hedad de quarenta años abaxo e de veynte arriba a vista e paresçer de Francisco de las Rysas, nuestro capitán.

Los quales mandamos que gozen de las libertades y esençiones en la dicha ynstruición e cédulas contenidas e, sy asý fazer e complir no lo quisiéredes o escusa o dilación en ello pusyéredes, por esta nuestra cédula mandamos al dicho Francisco de las Rysas, nuestro capitán, que faga entre los vecinos desas dichas çibdades y de los lugares de su tierra el dicho nombramiento de la dicha jente e a los que él señalar e mandamos que queden obligados a nos servir quando por nos fuesen llamados conforme a lo en la dicha ynstruición contenido e que gozen de las dichas libertades y esençiones en la dicha ynstruición e cédulas contenidas.

E no fagades ende ál.

Fecha en la villa de Madrid, treynta días del mes de jullio, año de mil e quinientos e diez y seys años.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 32v-33.

XXVII

Carta de los reyes sobre las armas de las gentes de infantería

La Reyna y el Rey.

Nuestro corregidor de la çibdad de Ávila, ya sabéys cómo por otra nuestra cédula dimos liçençia e facultad a esa dicha çibdad para que echasen por syssa los maravedis que fuesen menester para comprar las armas que mandamos comprar

para la gente de ynfanteria que en esa dicha çibdad e su tierra mandamos hazer e señalar e, por que somos ynformados que fasta agora no se han comprado las dichas armas, por esta nuestra çédula vos mandamos que por agora fagáys que luego se compren coseletes, picas e petos y espingardas para la dicha gente de ynfanteria que se hiziere e señalar e en esa dicha çibdad e su tierra y, ansý compradas, las dar y entregar a Francisco de Risas, nuestro capitán, para que las dé e reparta entre la dicha gente, no enbargante que por la ynstrucción que mandamos dar para hazer la dicha gente se aya mandado que las dichas armas estén en casa señalada para ello.

E no fagades ende ál.

Fecha en Madrid, a veynte dias del mes de setiembre de mill e quinientos e diez e seys años.

Cardenalis Adrianis ambasatoris. Por mandado de la Reyna y del Rey, su hijo, nuestros señores, los gobernadores, en su nonbre, Jorge de Varacaldo.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fl. 196v.

XXVIII

Traslado de la carta del concejo de Arévalo en que pide a la ciudad de Ávila solicite al Rey mude la provisión de asentar en dicha villa a la reina Germana

Magníficos señores:

Notorio es e por esperiencia se a visto en los tiempos pasados el grandissimo daño que a este reyno viene de no estar esta villa en la corona real e muy mayor a las comarcas della, en espeçial si se apoderase della persona poderosa, por ser lugar fuerte e arriscado, e, como a personas que del daño deste reyno os a de doler e del nuestro, con quien vuestras merçedes tyenen antigua amistad, acordamos de les haser saber cómo el Rey, nuestro señor, no syendo bien ynformado qué cosa es esta villa ny del lugar donde está situada ny del daño que a estos reynos viene si se enagenase ny de los previllegios que tiene para no se poder enagenar, dis que Su Altesa a fecho merçed della a la serenísima Reyna de Aragón y es verdad que su voluntad no es venir a lugar tan áspero anla puesto en ello quien desea meterse en esta villa e apoderarse della para rebolver el reyno e faser sus partidos.

Suplicamos a vuestras merçedes quieran favoresçer a la defensa desta cabsa, que es común, para que se remedie semejante fuga que agora no se siente con la larga paz en que nos tovieron e dexaron los Cathólicos Reyes, de gloriosa memoria; quieran vuestras merçedes enbiar sus cartas e suplicasiones al Rey, nuestro señor, para que Su Altesa lo mande remediar como conviene a Su Magestad e a la paçificación destes sus reynos e quieran dar entero entredicto a los cavalleros que de nuestra parte les hablarán e darán esta carta, los quales requerirán a vuestras merçedes con algunos de los previllegios que esta villa tyene para que con mayor cabsa nos puedan favoresçer e ayudar.

Nuestro Señor, las magnificas personas y estado de vuestras merçedes acreçiente e prospere por largos tiempos.

*A veynte e tres de octubre de mill e quinientos e dies e seys años.
Por mandado del Concejo, Justicia e regidores, Miguel Sánchez.*

AHPA. Ayto. Actas. C3 L3. ff. 37.

RUIZ-AYÚCAR, María Jesús, «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila» en *Cuadernos Abulenses*, 7 (enero-junio 1987), p. 227.

XXIX

Traslado de la carta remitida al Rey por el concejo de Ávila para que se mantenga en el realengo a la villa de Arévalo

Muy alto e muy poderoso Príncipe, Rey e Señor:

Vuestra çibdad de Ávila, justicia, regidores, cavalleros e comunydad della abemos sabido cómo V. A. fue servido de mandar dar por aposentamiento a la serenísima señora Reyna de Aragón la villa e tierra de Arévalo con la jurisdicción para su estancia y todos besamos los pies e las manos de V. A. por el cuydado que tovo de proveer a Su Alteza para que residiese e estoviese en estos sus reynos y, si los que a vuestra Alteza fisieron relación de la villa de Arévalo e de las calidades della dixeron los ynconvenientes que a su servicio e al sosiego destas comarcas venían, bien somos çiertos que Vuestra Magestad mandará mudar la provisión para otros lugares destos sus reynos donde ay más aparejo de estar Su Alteza bien aposentada e servida y sin las ocasiones que acá se ofieçen, las quales por su prolixidad çesamos de dar; e asý mismo porque de parte de aquella villa e su tierra e de otros lugares realengos comarcanos creemos que se avrá fecho saber y se dirá ante Vuestra Alteza, baste que tenemos ysperiencia notoria que por averse otra bes dado a otra señora Reyna se perdió de la corona real de que se siguieron grandes deservijos a los Reyes, de gloriosa memoria, vuestros agüelos e visagüelos, e grandes daños a esta çibdad e a todas las otras comarcanas a la dicha villa y que todo esto çesase sepa Vuestra Magestad que el sitio donde está asentada y la manera e calidad della son de condiçión que por çabsas muy ebidentes e justas el señor rey don Juan, de gloriosa memoria, por su previllegio los quiso ligar e atar a vuestra corona real de Castilla, así que aunque a Vuestra Alteza fuese pedida e a otros reyes e señores destos reynos toviese en justa escusa para no la apartar de la corona destos reynos.

Y así por lo que toca al servicio de Vuestra Magestad como por lo que toca a esta su çibdad e tierra, umillmente suplicamos a Vuestra Alteza se tenga por servido de mandar mudar la provisión, en lo qual se escusarán muchos ynconvenientes y Su Alteza puede ser mejor aposentada sin que sobre ello se den ynportunidades a Vuestra Magestad de los lugares donde oviere de ser rescibida ny sus comarcas tengan las çabsas e rrasones que todos tenemos para rescibir por agravio lo que rescibiríamos por merçed si notoriamente no supiésemos que es deservijo de Vuestra Alteza e que es demandado e granjeado por personas que pueden tener en ello parte y asý esperamos que en esto y en todo Vuestra Magestad nos administrará su justicia y nos mandará guardar e amparar de aquellas cosas que asý nos trayan notorio daño como es este.

Porque plega a Nuestro Señor e a su bendita Madre traer a Vuestra Alteza a estos sus Reynos con la prosperidad e brevedad que le deseamos espera esta su çibdad de Ávila, a postrimero día de otubre de mill e quinientos e dies e seys años.

Por otorgamiento del Concejo, Justicia, regidores, cavalleros de la muy noble e leal çibdad de Ávila. Sigue la firma del escribano (ilegible).

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 38.

RUIZ-AYÚCAR, María Jesús, «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila» en *Cuadernos Abulenses*, 7 (enero-junio 1987), p. 228.

XXX

Traslado de la carta escrita al Rey en favor de la villa de Olmedo

Muy alto xristianísimo príncipe y muy poderoso Rey e señor:

Esta su çibdad de Ávila, justicia, regidores, cavalleros y comunidad, por otra nuestra petición avemos suplicado a Vuestra Alteza toviese por bien e fuese servido de mandar mudar la provisión conçedida a la señora Reyna de Aragón para que esté en la villa de Arévalo por algunas çabsas tocantes al serviçio de Vuestra Magestad que a ello nos movieron e obligaron, e agora, por parte de la su villa de Olmedo e del Regimiento e cavalleros della avyamos sido requeridos que por las çabsas sacadas e de vuestra condiçión de mandar Vuestra Alteza apartar aquella villa de la corona real, a Vuestra Alteza suplicamos mande aver ynformaçión en cómo todos los reys, sus progenitores, de gloriosa memoria, acatando que hera su serviçio por muchas razones que aqui serian prolixidad e por el sytio donde ella estava situada nunca fue su serviçio de faser merçed de la jurisdicción della a nynguna persona real ny de otra condiçión, aunque asaz vezes les fue suplicado y en diversos tienpos, e, porque de todo por parte de la villa será fecha ante Vuestra Alteza bastante relaçión, umillmente le suplicamos le plega mandar mudar la provisyón pues nuestra yntençión no es poner ynpe-dimento al mandamiento de Vuestra Alteza ni dexar de desear que la Serenisima Reyna sea aposentada en estos reynos de Vuestra Alteza, mas que esto se faga allí en los lugares que syn ynconvinientes ny deserviçio de Vuestra Alteza e de su juresdición real e de la paçificación destes sus reynos se puede faser e donde Su Alteza resçiba su serviçio e los que la resçibieren por señora resçiban merçed en lo qual a todas las çibdades e villas e lugares y a nosotros a quien toca fara vuestra Magestad señalada merçed, cuya vida e real persona y muy poderoso estado con acreçentamiento de sus reynos e señorios Nuestro Señor guarde y prospere e traya a estos brevemente y como dello desea e espera esta su çibdad de Ávila a quatro de novienbre de mill e quinientos e dies e seys años por otorgamiento del Concejo, Justicia, regidores, cavalleros de la muy noble e leal çibdad de Ávila.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fl. 39v.

XXXI

Carta de los Reyes sobre el encabezamiento de las rentas de la ciudad y provincia

La Reyna e el Rey.

Conçejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de las villas e lugares de la provincia de Ávila, bien sabéys e a todos es notorio el pro e utilidad que a los súbditos e naturales destos nuestros Reynos se a seguido e siguen de los encabezamientos de nuestras rentas por los relevar e quitar de las fatigas e estorçiones e penas e achaques que en el demandar e recabdar de las dichas rentas resçiben de los arrendadores, lo qual es nuestra merçed por vos faser bien e merçed de conservar.

E, como quiera que en las nuestras rentas desas villas e lugares e su tierra que salen sus arrendamientos o encabezamientos este presente año de quinientos e dies e seys años se nos ofrēcen e fassen çiertas pujas, nos las avemos mandado suspender por algunos días en que podáys enbiar a las tomar por encabezamiento para los años venideros en preçios razonables.

Por ende, nos vos mandamos que fasta veynte días de cómo ésta viéredes enbiéys vuestros procuradores con vuestros poderes bastantes ante los nuestros contadores mayores a tomar si quiéredes las dichas rentas por encabezamiento en el preçio que con los dichos vuestros procuradores fuere conçertado e, no viniendo los dichos procuradores al dicho término, mandaremos resçibir las dichas pujas e poner recabdo en las dichas nuestras rentas por arrendamiento como cumple a nuestro servicio e dende en adelante no se vos dará por encabezamiento salvo en el preçio que estovieren arrendadas conforme a la orden de los encabezamientos.

De la villa de Madrid, a veynte e tres días del mes de octubre de mill e quinientos e dies e seys años.

Va sobre escripto sobre raydo o dis «de la provincia de Ávila».

Cardenalis Adrianus, ambassatoris. Por mandado de la Reyna e el Rey, su fijo, nuestros señores, los gobernadores. En su nonbre, Georje de Baracaldo.

AHPA, Ayto., Actas, C3 L3, fl. 49v.

XXXII

Cédula del rey don Fernando sobre las penas de cámara

El licenciado Francisco de Vargas, del Consejo de la Serenýsima Reyna, mi cara e muy amada fija, e su tesorero e reçeptor general de las penas pertenēçientes a su Cámara e fisco, yo vos mando que de qualesquier maravedís que están a vuestro cargo de las dichas penas, deys e paguéys a la çibdad de Ávila, o a quien su poder oviere, sesenta mil maravedís de que yo les fago merçed para las obras públicas.

Lo qual vos mando que le deys e paguéys antes que otras libranças algunas que yo mande faser en las dichas penas después de la data desta my çédula e, dándoles los dichos maravedís, mando que con esta mi çédula e con su carta de provisión, syn otro recabdo alguno, les sean resçibidos en cuenta.

E no fagades ende ál por alguna manera.

Fecha en Burgos, a dies e nueve de mayo de mil e quinientos e dose años.

Yo, el Rey. Por mandado de Su Alteza, Miguel Pérez de Almarza.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 44; C3 L3, fl. 58.

XXXIII

Carta de los reyes sobre la junta de ciudades

Doña Juana y don Carlos, por la gracia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canarias e de las Yndias, yslas e tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Orisián e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, a vos, Bernal de Mata, nuestro corregidor de la noble çibdad de Ávila, e a vuestro alcalde en el dicho ofiçio y a cada uno de vos, a quien esta nuestra carta fuese mostrada, salud e gracia.

Sepades que nos somos ynformados que esa dicha çibdad quiere enviar dos cavalleros con su poder bastante a çierta junta que algunas çibdades e villas destos nuestros reynos quieren hazer en la çibdad de Palenzya para quinze dias del presente mes de março e, porque lo susodicho es nuestro deserviçio e la dicha junta no se puede hazer syn nuestra liçençia y especial mandado, por esta nuestra carta vos mandamos que non consyntáys ny deys lugar que esa dicha çibdad nombre ny envye procuradores ny otra persona alguna en su nombre a la dicha junta e mandèys de nuestra parte e nos, por esta nuestra carta, mandamos a los regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos desa dicha çibdad que no nonbren ny eligan los dichos procuradores ny den el dicho poder a persona ny personas algunas para que vaya por ellos a la dicha junta so pena de caer en mala fe e del perdimiento de todos sus bienes e ofiçios e maravedis de juro e de merçed de por vida e otras qualesquier merçedes que tengan en los nuestros libros en las quales dichas penas lo contrario haziendo los condenamos e avemos por condenados syn preçeder para ello otro conosciimiento de cabsa ny otra sentençia ny declaraçión alguna.

E no fagades ende ál por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedis para la nuestra çámara.

So la qual dicha pena mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonyo sygnado con su signo porque nos sepamos cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Madrid, a seis dias del mes de março año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez e syete años.

Cardenalis. Yo, Pedro de Torres, secretario de la Reyna e del Rey, su hijo, nuestros señores, la fize escribir por su mandado, el governador en su nombre.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 52v; C3 L3, fl. 73.

RUIZ-AYÚCAR, Maria Jesús. «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila» en *Ciudernos Abulenses*, 7 (enero-junio 1987), pp. 228-229.

XXXIV

Cédula de los Reyes sobre la junta de ciudades

La Reyna y el Rey.

Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Ávila, sabed que vimos una carta que la noble villa de Valladolid vos envió, por la qual vos rogaban enviáredes dos cavalleros desa çibdad con vuestro poder bastante a la çibdad de Palençia para quinze días del presente mes de março a çierta junta que allí tienen acordado de hazer, y supimos la respuesta que a ella les distes y bien paresçe la lealtad que syempre vosotros y vuestros pasados avéys tenido y tenéys a nos y a los reyes nuestros predeçesores a la Corona Real destes nuestros reynos, lo qual os tenemos en servicio.

Y, porque como sabéys, aunque los dichos juntamientos paresçe que se hazen con buen fin, syempre de allí resultan otras cosas de que nasçen ynconvenientes, nos vos encargamos e mandamos que no embiéys procuradores ny otros mensajeros algunos a la dicha junta y, sy viéredes que es nesçesario de enviar e suplicar alguna cosa particular a my, el Rey, sobre nuestra venyda a estos nuestros reynos, nos abremos por bien que lo hagáys particularmente quando a nosotros bien visto fuere, como quier que esto ya nos está suplicado por el Reberendíssimo Cardenal Governador destes nuestros reynos y por nuestros enbaxadores y ellos están çiertos que seremos en estos reynos, plaziendo a Dios nuestro señor, para el tiempo que les emos escripto como ellos os lo han hecho saber.

E no fagades ende ál.

Fecha en la villa de Madrid, a seys días del mes de março de mil e quinientos e diez e syete años.

F. Cardenalis, por mandado del Rey, su hijo, nuestros señores, el governador, en su nombre, Pedro de Torres.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 53; C3 L3, fl. 74.

RUIZ-AYÚCAR, María Jesús. «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila» en *Cuadernos Abulenses*. 7 (enero-junio 1987), pp. 229-230

XXXV

Cédula de los reyes poniendo a cargo del corregidor las gentes que habían hecho asiento en las armas de la infantería

La Reyna y el Rey.

Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Ávila, ya sabéys la gente de ynfantería que en esa çibdad e su tierra mandamos hazer y cómo por la fazer enbiamos a Risas, nuestro capitán, e ansý mysmo vos mandamos que conprásedes las picas y escopetas que fuesen menester para la dicha gente de los propios e rentas desa dicha çibdad, sy los tubiédeses, e, sy no, que los echásedes por syssa, y, por que nuestra voluntad syempre a sydo y es de vos guardar los previllejos e libertades que tenéys e de vos tratar e

myrar como syenpre avéys sydo tratados e myrados, emos mandado al dicho Risas, nuestro capitán, que no entienda más en cosa alguna de lo susodicho y que se venga para nos serbir dél en otras cosas conplideras a nuestro servicio y de la gente que en esa çibdad hasta aquí se ha hecho queremos que Bernal de Mata, nuestro corregidor desdicha çibdad, tenga cargo della y que no se haga ny ynobe más en lo que toca al haçer de la dicha gente ny en lo de la sysa que mandamos echar para comprar las dichas armas.

Por ende, por esta nuestra çédula mandamos al dicho Bernal de Mata que ansy lo guarde e cumpla y contra el tenor y forma de lo en esta nuestra çédula contenido no faga ni ynobe cosa alguna.

E que no faga ende ál.

Fecha en la villa de Madrid, a seys días del mes de março de myll e quinientos e diez e syete años.

F, cardenalis. Por mandado de la Reyna y del Rey, su fijo, nuestros señores, el governador en su nonbre, Pedro de Torres.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 197.

XXXVI

Petición de la ciudad a los reyes sobre el situado de la reina Germana

Muy poderosos señores:

La çibdad de Ávila, Justicia, regidores, cavalleros e comunidad della dezimos que a nuestra notiçia es venido que aviais de mandar situar çierta quantia de maravedís de juro en las rentas della y, por quanto tenemos çédulas en los libros de Vuestra Alteza guardadas por costumbre en que mandan que no se pueda situar juro alguno en las dichas rentas, a Vuestra Alteza suplicamos mande que nos den traslado de la dicha çédula e mandamiento para que veamos si nos es perjudiçial y çerca dello digamos lo que es servicio de Vuestra Alteza e bien e procomiún de la dicha çibdad e su tierra.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ffs. 61v-62.

XXXVII

Carta del rey Carlos sobre «su venida a estos reinos»

Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Ávila, por otras nuestras cartas que abréis visto hos he certificado que, plaçiendo a Dios, nuestro señor, sería lo más brevemente que pudiere en esos reynos y en una dellas os dava my fe e palabra real y por que sé que dello abréis plaser os hago saber cómo queriendo conplir lo que asy os tengo escrito, soy llegado en esta mi villa de Medialburque que es el puerto donde está my armada con voluntad de partirme para esos reynos luego como Dios, nuestro señor, me diera tiempo oportuno para ello, porque todas las otras cosas que son neçesarias para mi biaje están a punto y en orden.

Tengo esperança en nuestro señor que, pues él sabe y conosçe que mi voluntad es enderaçada al su serviçio y al público bien y utilidad de sus reynos y buena e recta admynistraçión de la justiçia dellos, que me lo embiará e vosotros, como buenos e leales vasallos, por lo que vos toca, así se lo rogad en vuestras oraçiones e proçesiones que sobre ello mando hagáis y, porque el día que hiziere vela os mandaré despachar otro correo con la nueva della como de todo más largo sabréis de mis embajadores, hazed e conplid lo que ellos de nuestra parte os dixeren o escribieren.

De Medialburque, a diez días del mes de julio de mil e quinientos e diez e siete años. Yo, el Rey.

Por mandado del Rey, Antonio de Villegas.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fl. 79; C3 L3, fls. 118v-119.

XXXVIII

Licencia real para repartir 300.000 maravedís para el abastecimiento de las carnicerías de la ciudad

Doña Juana e don Carlos, su fijo, por la graçia de Dios Reyna e Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Seçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e Tierra Fyrme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes, del Tirol, etc. Por quanto por parte de vos, el Concejo, Justiçia, regidores e cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Avila nos fue fecha relaçión por vuestra petiçión disiendo que, a cabsa de no tener propios ni maravedís algunos con que poder basteçer esa dicha çibdad quando faltan ponedores de las carneçerías e otros basteçimientos, la república resçibe mucho daño porque de neçesidad avéys de resçibir los basteçedores en los preçios que quieren poner los mantenimientos, espeçialmente este presente año que es tanta la careza del bastimento de la carne que por no poner tan mala costumbre vosotros, puniendo de vuestras fasiendas, tenéys tomado el bastimento de la carne, e que para remediar en lo de los años venideros nos suplicávades vos mandásemos dar licencia e facultad para que pudiédes echar e repartyr por repartimiento particular en todos estados o en lo que se fase para la contribución de las alcavalas fasta tresientas mil maravedís, las quales mandásemos que estoviesen syempre en depósyto para el dicho bastimento o como la nuestra merçed fuese, lo qual visto por los del nuestro Consejo, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason e nos tovimoslo por bien.

Y por esta nuestra carta vos damos liçençia e facultad para que por esta ves podáys echar por sissa en los mantenimientos e otras cosas que entre vosotros se vendieren en esa dicha çibdad, que sea con el menos danno e perjuysio que ser pueda de los vecinos della e de los estrangeros e camynantes que a esa dicha çibdad fueren, o por repartimiento o como a vosotros mejor visto fuere las dichas tresientas

mill maravedís con tanto que paguen e contribuyan en la dicha sissa e en el dicho repartimiento todas las personas vecinos desa dicha çibdad que gosan e an de gosar del beneficio de la dicha carneçeria.

Las quales dichas tresientas mill maravedís mandamos que se pongan en depósito en poder de una buena persona, llana e abonada, para que los prestéys de aquí adelante a las personas que se obligaren a dar abasto de carne a esa dicha çibdad, las quales dichas personas a quien asý las prestáredes se obliguen e den fianças bastantes para que cumplido el tiempo que estovieren obligados a dar el dicho abasto de carne los tornarán luego a esta dicha çibdad de manera que sienpre estén las dichas trezientas mill maravedís para socorrer (voto) a las personas que se obligaren a dar el dicho abasto de (las carnicerías) desta dicha çibdad, so pena que la justia e regidores que de otra manera diéredes e prestáredes los dichos maravedís seáys obligados a pagar de vuestras casas toda la pérdida que en ello oviere.

E mandamos que, por virtud desta nuestra carta, no echéys ni repartáys otros maravedís algunos de más e allende de las dichas tresientas mill maravedís so las penas en que caen e incurren los que echan las semejantes sissas e repartimientos syn nuestra liçencia e mandado, para lo qual, por esta nuestra carta vos damos poder conplido con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E non fagades ende ál por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Madrid, a dies e ocho días del mes de jullio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesuxristo de mill e quinientos e dies e siete años. Arcebisopus Granatensis, doctor Carvajal, licenciado De Santiago, licenciado Polanco, licenciado Aguirre, Yo, Bartolomé Ruys de Castañeda, escribano de Cámara de la Reyna e del Rey, su fijo, nuestros señores, la fise escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. E en las espaldas de la dicha carta están escritos estos nonbres que se sygue. Registrada, licenciado Ximenes Castañeda, chançeller.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, ffs. 120v-121.

XXXIX

Carta de la reina Germana sobre el situado

La Reyna.

Magníficos e amados, por Martín de Mayor, procurador de nuestro tesorero Gil, avemos entendido que ponéys dificultad en açebtar el privilejo de nuestra situaçión que en esta çibdad e tierra tenemos, diziendo que tenéys reçelo que mandáremos arrendar las dichas rentas y poner otros recabdadores y estamos maravillada con qué razón lo podáys dezir por que en el privilejo ny çédula no dize tal cosa ni nuestro pensamiento es tal sy no de hazeros toda buena obra en todo lo que a esa çibdad y a vosotros tocara.

Por ende, mucho vos rogamos que açebtéys el dicho privilejo y no pongáys dificultad en ello, que allende ser cosa justa y cumpliréis los mandamientos de Sus Altezas, os quedaremos en mucho cargo para facer lo que os cumpliere con toda voluntad.

De Madrid, a dies e ocho días del mes de setiembre de mil e quinientos e dies e syete años.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 92.

XL

Carta del rey Carlos comunicando su llegada

El Rey,

Concejo, Justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Avila, oy, día de la fecha desta, yo e la ylustísima Ynfanta doña Leonor, my muy cara e muy amada hermana, con toda nuestra armada, llegamos a este puerto de Villaviçiosa buenos, a Dios graçias, con buen viaje que avemos avido, escrivimoslovos por que sé que avrés plaser dello.

De la nao real, a 19 días del mes de setiembre de mil e quinientos e dies e syete años.

Yo, el Rey. Por mandado del Rey, Antonio de Villegas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, ff. 93.

XLI

El Concejo nombra procuradores de cortes a los regidores Pedro del Peso y Cristóbal del Peso y les dan el correspondiente poder de representación

Sean quantos esta carta de poder vieren cómo nos el consistorio, justicia, regidores, cavalleros de la muy noble e leal çibdad de Avila, estando ayuntados a nuestro consistorio en las casas de nuestro Ayuntamiento, segund que lo avemos de uso e de costumbre de nos ayuntar a campana repicada, estando ay el señor Bernal de Mata, corregidor en la dicha çibdad e su Tierra, e estando ay en el dicho consistorio Diego Fernádes de Avila, señor de Villatoro e Navamorcuende, e Diego Álvares de Bracamonte e el secretario Pedro de Torres e Sancho Sánchez Zimbrón e Francisco de Pajares, regidores de la dicha çibdad de los catorse regidores que han de ver e ordenar las cosas del dicho Ayuntamiento e consistorio, desimos que por quanto en el dicho consistorio fue presentada una carta de la Reyna e del Rey, su fijo, nuestros señores, firmada del Rey, nuestro señor, sellada con su sello, segund que por ella paresçia, su tenor de la qual es éste que se sigue:

Doña Juana e don Carlos, su fijo, por la graçia de Dios Reyna e Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Siçilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canarias e de las Yndias e yslas e tierra fyrrme del mar Océano, condes de Barçelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, de Flandes e del Tirol, etc., a vos el Concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Avila, salud e graçia.

Bien sabéys cómo por el mucho amor, zelo e voluntad que yo, el Rey, e tenido e tengo a estos nuestros Reynos e a la paz e sosiego e buena administración e a la justicia dellos e al bien e abmentación de nuestra corona real e de nuestros súbditos e naturales, con la gracia e ayuda de Dios, nuestro señor, me dispuse a venir como soy venido a ellos.

E, porque, segund las leyes e antigua costumbre usada e guardada en estos nuestros reynos, los procuradores de las çibdades e villas que suelen ser llamados a Cortes juntamente en nonbre destos dichos nuestros reynos avéys de jurar a mí, el Rey, resçebir por Rey e señor dellos juntamente con la Reyna, mi señora, e para que esto se faga e para platicar con los dichos procuradores e tratar e consentir e otorgar qualquier servicio e otras cosas que nos viéremos ser cumplideras al servicio de Dios, nuestro señor, e al bien e procomún destos dichos nuestros reynos e señoríos, los dichos vuestros procuradores deven ser llamados a Cortes, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razón. Por que vos mandamos que, luego que vos fuere notyficada por el licenciado Valle, que para ello enviamos, juntos en vuestro Concejo e Ayuntamiento, segund que lo avéys de uso e de costumbre, elijáys e nonbréys vuestros procuradores de cortes e les deys e otoguéys vuestro poder bastante para que vengan a se presentar ante nos en qualquier lugar donde yo, el Rey, estovyere para veynte e quatro días del mes de enero primero que verná del año venidero de mill e quinientos e dies e ocho años con el dicho vuestro poder bastante para que juren e resçiban a mí, el Rey, por Rey e señor destos dichos nuestros reynos de Castilla e de León e de Granada, etc., juntamente con la Reyna, mi señora, e para que en señal de obediencia e reconocimiento de la fidelidad que nos debéys besen las manos a mí, el Rey, e por que para mayor firmeza de lo susodicho fagan el pleito e omenaje que en tal caso se acostumbra e deve faser. E, otrosy, les deys poder general para platicar e tratar e consentir e faser e otorgar por Cortes e en vos e en nonbre destos dichos nuestros reynos qualesquier servicio e cosas que nos les mandáremos e viéremos ser cumplideras al servicio de Dios, nuestro señor, e conçerniente al bien e procomún destos dichos nuestros reynos e señoríos.

E de cómo esta nuestra carta os fuere notyficada e la cumpliéredes, mandamos a qualquier escrivano público, so pena de la nuestra merçed e de dies mill maravedies para la nuestra cámara, que dé ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos en cómo se cumple nuestro mandado.

Dada en la villa de Valladolid, a catorse días del mes de diciembre, año del nascimiento de nuestro señor Jesuxristo de mill e quinientos e dies e siete años.
Yo, el Rey.

Yo, Antonio de Villagarcía, secretario de la Reyna e del Rey, su fijo, nuestro señor, la fise escrivir por su mandado. Registrada, licenciado Ximénez Castañeda, chançiller.

La qual dicha carta de Sus Altasas asy presentada en el dicho consistorio fue por nos obedesçida con el acatamiento e reverencia que devyamos como a carta e mandado de nuestros señores la Reyna e el Rey, su fijo, como de reyes e señores naturales a quien Dios, nuestro señor, dexa bivar e reynar por muchos e largos tiempos a su servicio.

E, aquella cumpliendo, otorgamos e conosco por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, libre e llano e bastante, segund que lo nos avemos e tenemos e segund que mejor e más conplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar de derecho, a vos, Pedro del Peso e Xristóbal del Peso, regidores de la dicha çibdad, a amos a dos juntamente, con libre e general administración, para que, en nombre desta dicha çibdad e como nuestros procuradores de cortes, vayáis a la çibdad, villa o lugar donde el Rey, nuestro señor, estoviera e a otras qualesquier partes e lugares do nesçesario fuere e por Su Altesa vos fuere mandado al plaso e término de la dicha carta de Sus Altesas contenido e vos juntéys con los otros procuradores de las otras çibdades e villas destes sus reynos e señoríos para ver, platycar, tratar, consentir e otorgar en bos e en nombre desta dicha çibdad e destes dichos reynos e señoríos todo lo que convenga çerca de las cosas contenidas en la dicha carta de Sus Altesas que de suso va incorporada e Sus Altesas mandaren tratar e concordar e assentar con los dichos procuradores de cortes de las dichas çibdades e villas destes Reynos e señoríos que para ello mandan llamar e en ello e en cada cosa e parte dello fagáys todas las cosas e cada una dellas que los buenos e leales procuradores deven e son obligados a faser tocantes al servicio de Sus Altesas e bien destes sus reynos e señoríos.

E, otrosý, vos damos todo nuestro poder conplido, libre e llano e bastante a vos, los dichos Pedro del Peso e Xristóbal del Peso, para que con los otros procuradores de las otras çibdades e villas destes reynos e señoríos podáys platycar e faser e otorgar por Cortes e en bos e en nombre desta dicha çibdad todas las otras cosas e cada una dellas que Sus Altesas vieren ser conplideras a su servicio e al bien común e seguridad destes sus reynos e señoríos y para otorgar qualquier servicio de que Sus Altesas se quieran servir destes dichos reynos e para que en nombre desta dicha çibdad podáys pedir e pidáys e suplicar e supliqueýs todas aquellas cosas que fueren bien desta dicha çibdad e su Tierra que se devan pedir e otorgar en las dichas cortes.

E para que sobre todo lo que dicho es, asý en general como en especial, vos, los dichos nuestros procuradores de cortes, en nombre de la dicha çibdad fagáys e otorguéys todas las cosas e cada una dellas que fueren conplideras al servicio de Sus Altesas e bien desta dicha çibdad conforme a la dicha carta de Sus Altesas e segund e de la forma e manera que nos e la dicha çibdad lo podríamos faser presentes syendo.

E quanto conplido e bastante poder como nos avemos e tenemos para todo lo que dicho es e cada una cosa e parte dello, otro tal e tan conplido e bastante e ese mismo damos e otorgamos a vos, los dichos Pedro del Peso e Xristóbal del Peso a amos a dos juntamente e a cada uno de vos para sí in solidum estando el otro justamente ympedido con todas sus ynçidencias e dependencias, emergencias, anexidades e conexidades e obligándonos de no yr ny venir contra cosa alguna ni parte de lo que por vos los dichos nuestros procuradores de cortes fuera otorgado çerca de lo susodicho ny de cosa alguna ny de parte dello e de aquello que por Sus Altesas vos fuere mandado faser e otorgar en su servicio e bien destes reynos e señoríos so obligación de los bienes comunes e propios de la dicha çibdad que para

ello espresamente e, sy nesçesario es relevaçion, vos relevamos de toda carga de satysdacion y fiaduria so la cláusula de derecho iudicium systi iudicatum solvi con todas sus cláusulas acostumbradas.

E para que esto sea çierto e firme otorgamos esta carta de poder e procuraçion ante lo escrivanos de nuestro ayuntamiento e lo firmamos de nuestros nombres.

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Ávila, estando en las casas de nuestro consistorio, a çinco días del mes de enero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de mill e quinientos e dies e ocho años. Testigos que fueron presentes Lope Fernández Gallego, procurador general de la comunidad, e Pedro de Robles e Xristóbal Guillamas, mayordomos de la dicha çibdad e vecinos della.

AHPA, Ayto. Actas, C3 L3, fls. 169v-170v.

XLII

El Concejo toma postura ante el problema de la unión de los monasterios de Santa Ana, Santa Escolástica e San Millán (16 de enero de 1518)

Este dia, Sancho Sánchez Cimbrón, regidor, dixo que él como regidor e vecino desta çibdad notyficó cómo ya sabía cómo en esta çibdad syempre ovo tres monesterios de la horden de San Bernardo, los quales son Santa Ana e Santa Escolástica e San Millán, los quales de pocos dias acá por el señor obispo don Alonso Carrillo, que aya gloria, fueron despoblados Santa Escolástica e San Millán, asý de las religiosas como de las dotes, lo qual fue en grandísimo perjuizio desta çibdad, porque, como es notorio, quando avya tres monesterios asý para traher en ellos muchas fijas de buenos que quedavan huérfanas como para ser resçibidas, en ellos para monjas muchas fijas de buenos con rasonables dotes, lo qual agora no se fase, por que en el dicho monesterio de Santa Ana no se resçibe ningunas personas syno son fijas de ombres muy prinçipales e ricos e con grandes dotes, e que agora las dichas religiosas de Santa Escolástica e San Millán están puestas en justicia con el dicho monesterio de Santa Ana, pidiendo ser restituídas en sus casas e con sus dotes, y a la çibdad, como es notorio, les va mucho en que estas religiosas alcançen justicia, pues tan clara la tienen, que vean lo que conviene y lo provean segund que les paresciere que lo deve faser conforme a justicia e al bien común desta çibdad.

E luego los dichos señores justicia e regimiento dixeron que, visto cómo es verdad todo lo que el dicho señor Sancho Sánchez Zimbrón ha dicho, que mandan a los señores Pedro del Peso e Cristóbal del Peso, regidores, e para ello les dan poder para que a Sus Altezas e a los de su Real Consejo, en nombre de la çibdad, les pidan e supliquen que manden ver el agravio que la çibdad reçibió con la unyón de los dichos monesterios e pues los dichos monesterios tienen reclamado e le piden ser restituídos, Sus Altezas lo manden y sobre ello puedan dar todas las peticiones que para conseguir este fin vieren que conviene.

E, asý mismo, mandan escrivir al señor obispo de Ávila conforme a lo que a Su Alteza dicen que se suplique para que Su Señoría por faser merçed a esta çibdad mande cómo syn pleitos e syn entredichos se vea la justicia de estas religiosas.

AHPA, Ayto. Actas, C2 L2, fls. 106-107.

XLIII

Petición hecha el día 16 de enero de 1518 por el concejo de Navalморal para que puedan pastar este año en La Vardera los ganados de sus vecinos

Magníficos señores,

El Concejo, alcaldes e omes buenos de Navalморal besamos las manos de vuestras mercedes, las quales bien saben cómo por ellos nos fue dado e señalado cierto término en La Vardera para el pasto de nuestro ganado por la necesidad que dello teníamos. E por que al tiempo que se nos dio mandaron vuestras mercedes que en cada un año en principio del año demandásemos licencia para lo paçer, por tanto a V. Mercedes suplicamos nos den la dicha licencia.

AHPA. Ayto. Actas, C3 L3. ff. 172v.

XLIV

Cédula del Rey sobre el situado de la reina Germana

Concejo, justicia, cavalleros, regidores, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Avila, ya sabéis cómo por una carta de previllejo de la Reyna, vuestra señora e mya, mandamos sytuar e fueron situados a la serenýsima reyna doña Germana, nuestra muy cara e muy amada señora, un quento e çinquenta mil maravedís en çiertas rentas de las alcavalas desa dicha çibdad e en las alcavalas de çiertas villas e lugares de su tierra e partido para en cuenta de çiertos maravedís que le mandamos sytuar para que gosase dellos desde primero día de enero del año pasado de quinientos e dies e siete años, segund más largo en la dicha carta de privilejo se contiene.

E agora, por parte de la serenýsima reyna me es fecha relación que vosotros o alguno de vos no consentis que le sea acudido con el dicho sytuado ponyendo a ello algunas excusas e dilaciones indevidas e que a esta cabsa ryene por cobrar el dicho un quento e çinquenta mil que obo de aver del dicho año pasado de quinientos e dies e syete años, de que resçibe mucho daño, e nos fue pedido mandásemos proveer en ello como la nuestra merçed fuese, e nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos a todos e a cada uno de vos que no consyntades ny dedes lugar que en la cobrança del dicho sytuado le sea puesto embargo ny ynpedimento alguno e mandamos que los Concejos e arrendadores e fieles e cogedores de los lugares e rentas donde el dicho un quento e çinquenta mil maravedís están sytuados que acudan a la dicha serenýsima reyna o a quien su poder oviere con el dicho un quento e çinquenta mil maravedís conforme a la carta de previllejo que de ellos tiene desde ha tiempo e segund e en la manera que en ella se contiene syn le poner en ello embargo ny ynpedimento e, sy lo ansý hacer e conplir no quisveren, por esta my çedula mando al nuestro corregidor o juez de resydençia de la dicha çibdad de Avila e a su lugarteniente en el dicho ofiçio que hagan e manden hazer en los dichos Concejos e arrendadores e fieles e cogedores de las dichas rentas todas las execuçiones e prisyones e ventas e remates de bienes que convenga e menester sean de se hazer conforme a la dicha carta de previllejo que de ellos tiene hasta tanto que la dicha Serenýsima Reyna, o quien por ella lo ovyere de aver, sean contentos del

dicho un quento e çinquenta mil maravedis e, otrosý, fagan pesquisa quien e quales personas ynpiden la cobrança e paga de los dichos maravedis e les prendan los cuerpos e, presos e a buen recabdo e a su costa de ellos, los enbyen a esta nuestra corte, para que nos lo mandemos ver e proveer en ello lo que cumpla a nuestro servicio con protestaçión que les hazemos que, si en la execuçión de los susodicho fueren negligentes, a su costa enbyaré persona de esta nuestra corte que la vaya a hazer.

E mandamos a los nuestros contadores mayores que asyenten el traslado de esta nuestra çédula en los nuestros libros e, sobreescrita e librada de ellos, tornen este original a la parte de la dicha serenýsima reyna.

E los unos ny los otros no fagades ende ál por alguna manera so pena de la my merced.

Fecha en la villa de Valladolid a 29 días del mes de febrero de mil e quinientos e dies e ocho años.

Yo, el Rey.

Por mandado del Rey, Francisco de los Cobos.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, ff. 112v

RUIZ-AYÚCAR, María Jesús, «Aportación a la historia de las Comunidades en Ávila» en *Cuadernos Abulenses*, 7 (enero-junio 1987), pp. 230-231.

XLV

Nombramiento de corregidor de Martín Vázquez de Acuña

Doña Juana e don Carlos, su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sizilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves, de Algeçiras e de Gibraltar; de las yslas de Canarias, de las Yndias, yslas e tierra fyrme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. A vos, el Concejo, justiçia, regidores, cavalleros, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Ávila, salud e gracia.

Sepades que nos, entendiendo ser conplidero a nuestro servicio e a la execuçión de la nuestra justiçia e a la paz e sosiego de esa dicha çibdad e su Tierra (...) por tiempo de un año, primero siguiente contado desde el día que por vosotros fuere reçibido al dicho ofiçio fasta ser conplido, con los ofiçios de justiçia e jurisdiccion çivil e criminal, alcaldia e alguazilazgo de esa dicha çibdad e su tierra.

Porque vos mandamos a todos e cada uno de vos que, luego vista esta nuestra carta, syn otra luenga ni tardança alguna e syn nos más requerir ny consultar ny esperar otra nuestra carta ny mandamiento ny segunda usio, reçibades del dicho Martín Vázquez de Acuña el juramento e solennidad que en tal caso se acostumbra faser, lo qual por él fecho, le reçibades por nuestro juez e corregidor de esa dicha çibdad e su tierra e le dexedes e consintades libremente usar el dicho ofiçio; e conplir e executar la nuestra justicia por sí e por sus ofiçiales e lugartenientes, que es

nuestra merçed que en los dichos ofiçios de alcaldías e alguaçilazgo e otros ofiçios al dicho corregimiento anexos él pueda ponerlos quales pueda quitar e cada año ver e cada e quando que a nuestro serviçio e a execuçion de nuestra justiçia cunpla, e poner e subrogar a otro o otros en su lugar; e syga e libre e determine los pleitos e causas çeviles e criminales que en esa dicha çibdad están pendientes començados y movidos y que, en quanto por nos toviere el dicho ofiçio, se començaren e movieren; e aver e llevar los derechos e salarios acostubrados e a los tales ofiçios pertenesçientes; e façer qualesquier pesquisas e otras cosas al dicho ofiçio pertenesçientes e que él entienda que a nuestro serviçio e a execuçion de nuestra justiçia cumplan.

E, para usar e exerçer el dicho ofiçio e conplir e executar la nueva justiçia, todos vos conforméys con él e con vuestras personas e con vuetras gentes e le dedes e fagades dar todo el fabor e ayuda que vos pidiere e menester obyere e que en ello ny en parte de ello embargo ny contradichion alguna le non pongades ny consyntades poner, que nos, por la presente, le resçebimos e abemos por resçebido al dicho ofiçio e le damos poder conplido para lo usar e hexerçer e para conplir e executar la nuestra justiçia, caso que por vosotros ny por alguno de vos no sea resçebido, por que asy cumple a nuestro servicio que el dicho don Martín Váskes de Acuña tenga el dicho ofiçio por el dicho un año, no enbargante qualesquier estatutos e costumbre que çerca dello tengades.

E por esta nuestra carta mandamos a qualesquier persona e personas que tienen las varas de nuestra justicia e de los ofiçios de alcaldías e alguazilazgo de esta dicha çibdad e su tierra que luego los den e entreguen al dicho nuestro corregidor e que no usen más dellas syn nuestra liçençia so las penas en que caen las personas privadas que usan de ofiçios para que no tienen poder ny facultad.

E, otrosí, es nuestra merçed que, si el dicho nuestro corregidor entendiere que es conplidero a nuestro servicio e a la execuçion de nuestra justiçia que qualesquier cavalleros e otras personas vecinos de esa dicha çibdad o de fuera parte que allá vyveren e en ella están se salgan de ella e que no entren ny están en ella e que se vengan a presentar ante nos, que lo él pueda mandar de nuestra parte e los faga della salir, a los quales a quien él lo mandare nos por la presente mandamos que, syn nos más requerir ny consultar sobre ello ny esperar otra nuestra carta ny mandamiento e syn interponer della apelacion ny suplicacion lo ponga en obra segund que lo él dixere e mandare, so las penas que les él pusyere de nuestra parte, las quales nos, por la presente, las ponemos e avemos por puestas e le damos poder e facultad para las executar en los que remysos e ynobedientes fueren e en sus bienes.

E mandamos al dicho nuestro corregidor que conosca de todas las causas e negocios que están cometidos a los corregidores e juezes de residencyencia a sus antecesores aunque sean de fuera de su juredichion e tome los çoçesos en el estado en que los hallare e, atento al tenor e forma de las cartas de comysyones que les fueron dadas, faga a las partes conplimiento de justicia que para ello le damos poder conplido.

E, otrosí, por esta nuestra carta mandamos a vos el dicho Concejo, justicia e regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad que fagades dar e dedes al dicho nuestro corregidor en el dicho año otros tantos maravedis

como avés acostunbrado dar e pagar a los otros corregidores que fusta aquí an sydo, para los quales aver e cobrar de vosotros e de vuestros bienes e para vos fazer sobre ello todas las prendas, prisnyones, execuçiones, ventas e remates que nesçesarias sean e para usar e exerçer el dicho ofiçio e conplir e executar la nuestra justicia le damos poder conplido por esta nuestra carta con todas sus ynçidencias e dependencias, anexidades e conexidades.

E, otrosy, vos mandamos que, al tiempo que resçibièredes por nuestro corregidor de esa dicha çibdad al dicho don Martin Vasques de Acuña, tomades e resçibades de él fianças llanas e abonadas que hará la resydençia que las leyes de nuestros reynos mandan.

E, otrosy, tomades e resçibades de él juramento que durante el tiempo que tuvyere el dicho ofiçio de corregimiento vesytará los términos de la dicha çibdad, sy menester fuere, e restituyrá lo que ynjustamente estoviere tomado e, sy no lo pudiere buenamente restituyr, enbyará ante nos, al nuestro consejo, la relaçion de ello para que lo proveamos como cunpla a nuestro serviçio.

E, otrosy, mandamos al dicho nuestro corregidor que las penas pertenesçientes a nuestra cámara e fisco e las que pusyere para la nuestra cámara que ansy mismo condenare, que las execute e las ponga en poder del escribano del Concejo de esa dicha çibdad por ynventario e ante escribano público, para que les dé e entregue al nuestro reçeptor de las dichas penas o a quien su poder ovyer.

E, otrosy, mandamos al dicho nuestro corregidor que se ynforme qué portazgos e ynposyçiones nuevas e acresçentadas se llevan en esa dicha çibdad e en sus comarcas e lo de la dicha çibdad e de su tierra remedie e ansy mysimo lo de sus comarcas que lo pudyere remediar nos lo notifique e nos enbye la pesquisa e vereda de vuestra relaçion de ello para que lo mandemos proveer como con justicia debamos.

E, otrosy, mandamos al dicho nuestro corregidor que resçiba resydençia de Bernal de Mata, nuestro corregidor que fue de esa dicha çibdad, e de sus ofiçiales por término de treynta días primeros syguientes segund que la ley fecha en las cortes de Toledo lo dispone, lo qual mandamos al dicho Bernal de Mata e a sus ofiçiales que hagan ante el dicho nuestro corregidor segund dicho es.

E, otrosy, le mandamos que se ynforme cómo e de qué manera el dicho nuestro corregidor e sus ofiçiales an usado y exerçido el dicho ofiçio de corregimiento y executado la nuestra justicia, especialmente en los pecados públicos, e cómo se an guardado las leyes fechas en las cortes de Toledo e fecho guardar e conplir e executar las sentencias que son dadas en favor de esa dicha villa e, sy en algo los fuere culpantes por la ynformacion secreta, llamadas e oydas las partes, averigüe la verdad e, asy averiguada, faga sobre todo ello conplimiento de justicia e, fecho, lo enbie todo ante nos e ansy mismo aya ynformacion de las penas en que el dicho Bernal de Mata e sus ofiçiales condenaron a qualesquier Concejos e personas pertenesçientes a nuestra cámara e fisco e las cobre de ellos e las dé y entregue al nuestro reçeptor de las penas o a quien su poder obiere.

Otrosy, mandamos al dicho nuestro corregidor que tome e resçiba las quantas de los propios e rentas de esa dicha çibdad e de los repartimientos e sysas e derramas que en ella se an echado e repartydo e gastado después que las mandamos

tomar e rescibir e fueron tomadas e rescibidas e lo enbie todo ante nos con los alcançes que fixiéreden para que lo mandemos ver e hazer sobre ello cumplimiento de justicia e ansy mismo tome e resciba resydençia de los regidores e escribanos del Concejo e escribanos públicos del número de esa dicha çibdad e cómo e de qué manera un usado e exercido los dichos ofiços e sy an ydo e pasado contra las dichas leyes fechas en las dichas cortes de Toledo e, sy en algo fallare culpantes, por la ynformación secreta les dé traslado de ello e resciba sus descargos e, averiguada la verdad de todo ello, conplidos los dichos treynta días de la dicha resydençia, lo enbien todo ante nos con la ynformación que se oviere tomado de cómo el dicho Bernal de Mata e sus ofiçiales un usado e exercido el dicho ofiçio de corregimiento.

E mandamos que el alcalde que pusyéredes en esa dicha çibdad aya de salario por el dicho año diez mil maravedís demás e allende de sus derechos ordinarios que como alcalde le pertenesçen, los quales mandamos a vos el dicho Concejo que deys e paguéys al dicho alcalde del salario del dicho corregidor e que les deys e paguéys al dicho corregidor salbo al dicho alcalde e que el dicho alcalde jure al tiempo que le rescibiéredes que sobre el dicho salario e derechos que le pertenesçieren no hará partido alguno con el corregidor ny con otra persona alguna por vía direta ni yndirecta y el mismo juramento rescibid del dicho corregidor.

E, otrosy, mandamos al dicho corregidor que saque e lleve los capitulos que mandamos guardar a los corregidores de nuestros reynos e los presente en ese dicho Concejo al tiempo que fuere rescibido e que los haga escrebyr en un pergaminno e papel e los haga poner e ponga en las casas del Ayuntamiento de esa dicha çibdad e que guarde lo contenido en los dichos capitulos con aperçibimiento que, sy no los llevare e guardare, que será proçedido contra él por todo rigor de justicia e por qualquier de los dichos capitulos que se fallare que no se a guardado, no embargante que diga que no supo de ellos.

E, otrosy, mandamos al dicho nuestro corregidor que ponga tal recubdo en los caminos e campos que estén todos seguros en su corregimiento e faga sus requerimientos a los cavalleros comarcanos que tnyeren vasallos e, sy fuere menester hazer sobre ello mensajeros, los haga e a costa de esa dicha çibdad con acuerdo de los regidores de ella e que no pueda decir que no vyno a su notiçia.

E, otrosy, mandamos al nuestro corregidor que durante el tiempo que tuviere el dicho ofiçio tenga mucho cuydado e deligençia en que se guarde e faga guardar las bulas de nuestro muy santo padre que dispone sobre el hábito e tonsura que an de traer los clérigos de corona de estos nuestros reynos e señorios asy los que son conjurados como los que no fueren conjurados a la declaración que sobre ello fue fecha por los perlados de estos nuestros reynos e que tenga cargo con el Obispo e con el provisor de esa dicha çibdad que faga publicar las dichas bulas públicamente los tres primeros domyngos de quaresma segund e como en las dichas bulas e declaración se contiene y, en caso que no los quiera guardar, lo tome por testimonio e los enbie todo ante nos para que lo mandemos proveer e remediar como convenga.

E los unos ny los otros non fagades ende ál por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mil maravedís para la nuestra cámara.

Dada en la villa de Valladolid a quatro dias del mes de febrero, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez e ocho años.

Yo el Rey.

Yo, Luis de Liçaraço, secretario de la Reyna e del Rey, su hijo, nuestros señores, la fiz escrebir por su mandado.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 121-123; C3 L3, fls. 201-204.

XLVI

Traslado de una carta de Sus Altezas sobre la defensa de la jurisdicción real

Este es traslado bien e fielmente sacado de una carta de la Reyna e del Rey, nuestros señores, escripta en papel e sellada con su sello real de çera colorada en las espaldas segund que por ella paresçia, su tenor de la qual es este que se sigue:

Doña Juana e don Carlos, su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla e de León, de Aragón e de las Dos Sizilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algeçiras, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, e de las Yndias, yslas e tierra fyrme del mar Océano, condes de Barcelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, etc., condes de Flandes e del Tirol, etc. A vos, el que es o fuere nuestro corregidor de la çibdad de Avila o a vuestro alcalde en el dicho ofiçio, salud e gracia.

Sepades que nos es hecha relaçión que en esa dicha çibdad subçeden muchos pleitos e causas entre la nuestra justiçia e los juezes eclesiásticos de la dicha çibdad en que son menester faser algunos gastos para defensa de nuestra jurisdicción real e que, a cabsa de no aver maravedís algunos de que se suplan e paguen, las dichas cabsas no se syguen e quedan yndifenssas, de que a nos se sygue deserviçio e nuestra justiçia no se executa. Lo qual visto en el nuestro Consejo, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón e nos tovimoslo por bien.

Por que vos mandamos que los gastos nesçesarios que se ovieren de fazer e se fizieren de aquí adelante en los dichos pleitos e cabsas en defensyón de la dicha nuestra jurisdicción real, fagáys que se paguen e suplan de los maravedís que en esa dicha çibdad se ovieren aplicado e aplicaren a nuestra Cámara e Fisco, que por esta nuestra carta mandamos al que es o fuere nuestro receptor de las dichas penas pertenescientes a la dicha nuestra Cámara e Fisco que del dicho su cargo supla e pague los dichos gastos que fueren nesçesarios para ello, segund dicho es, e le sean rescibidos e pasados en cuenta del dicho su cargo.

E los unos ny los otros no fagades ny fagan ende ál por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.

Dada en la villa de Madrid, a treynta dias del mes de agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jhesuxristo de myll e quinientos e diez e seys años. Archeviseopus Granatensis, dottor Carvajal, licenciado De Santiago, licenciado Polanco, licenciado Aguirre. Yo, Juan de Salmerón, escrivano de cámara de la Reyna e del Rey, su fijo,

nuestros señores, la fize escribir por su mandado con acuerdo del su Consejo. En las espaldas de la dicha carta estava escripto lo siguiente: Registrada. El bachiller Villanueva. Andrés Salmerón. Por chanciller; Juan de Santillana.

Fecho e sacado fue este traslado de la dicha carta original en la dicha çibdad de Ávila, a veynte dias del mes de setiembre de dicho año de mill e quinientos e diez e seys años. Testigos que fueron presentes a lo ver leer e çonçertar con el dicho original Antonio de Salazar e Diego de Amorosa e Álvaro, hijo de Diego Chapinero, vezinos de Ávila.

AHPA. Ayto. Actas. C3 L3, fl. 239v.

XLVII

Carta de pago de las rentas encabezadas de la ciudad

Nos, el Concejo, justiçia, regidores de la muy noble çibdad de Ávila somos contentos e pagados de vos, Alonso Flores, reçeptor por Sus Altezas de lo encabezado de la dicha çibdad e su tierra los años pasados de quinientos e catorse e quinientos e quinze e quinientos e dies e seys e quinientos e dies e syete años, de los çinquenta mil maravedís que la dicha çibdad ovo de aver en cada uno de los dichos años de que Sus Altezas nos fisyeron merçed por una sentencia de libramiento, por quanto en cada uno de los dichos años los avéis resçibido en cuenta de un cuento e tresientos e dies e syete mil maravedís que cada uno destos años os ovimos de dar de encabezamiento de las rentas de la dicha çibdad e, porque es verdad, os dimos esta carta de pago dellos de todos los dichos quatro años.

Fecha en el consistorio de la dicha çibdad de Ávila, veynte e tres dias del mes de noviembre de mil e quinientos e dies e ocho años.

Testigos: Gil Xuárez Zinbrón, procurador de la comunidad, e Pedro de Robles e Cristóbal Guillamas, mayordomos.

AHPA. Ayto. Actas. C2 L2, fl. 169.

XLVIII

Escritura que firman la ciudad y Silvestre Gallego de los soportales de una casa que tiene dicho vecino en el Mercado Chico

En Avila, veynte e tres dias del mes de noviembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuxristo de mil e quinientos e dies e ocho años, estando en el regimiento e ayuntamiento de la dicha çibdad, el Concejo, Justicia, regidores e cavalleros della e con ellos el señor don Martín Vasques de Acuña, corregidor de la dicha çibdad, e el bachiller García de León, su tenyente, e los señores liçençiado Juan de Henao e Francisco de Pajares e Sancho Sánchez Zinbrón e Xristóbal del Peso, regidores de la dicha çibdad, de los catorse que an de ver e hordenar cosas de la dicha çibdad e su tierra, a campana repicada, segund que lo an de uso e de costumbre, en presencia de mí, Maçías de la Cueva, escrivano, e testigos yusoescritos, paresçió presente Sylvestre Gallego e dixo que, por quanto en el dicho consistorio e regimiento le avyan dado liçençia e facultad para que él pudiese fuser unos soportales en una casa que él ha e tyene en Mercado Chico que ha por lindes de la una parte casas de Fernando Ximénez e de la otra parte casus de doña María de Mesa,

muger que fue de Vela Núñez, en que bive e mora a la presente Juan Herrador, e sobre los dichos soportales él pudiese armar su casa todo lo que quisiere, dexando los dichos soportales para el uso e servicio e procomún de la dicha çibdad e condiçión que lo que asý armare e hedificare sobre los dichos soportales no lo ençensará a yglesia ny a monesterio ny a dueña ny a donsellá ny a cavallero ny a otra persona alguna agora ny en ningund tiempo, so pena que lo que asý hedificare sobre los dichos soportales lo aya perdido e sea e quede adjudicado para la dicha çibdad e uso della e fuga dello lo que quisyere e por bien tovyere, e sobre ello le avyan mandado faser escriptura firme, por ende, que él desya e confesava que los soportales que él asý hedificare e armare queden e sean agora e syempre jamás para el pro e uso comun de la dicha çibdad e para lo que ella quisyere e ordenare e que, lo que ençimu hedificare de los dichos soportales en la dicha su casa, aquello no lo ençensará a persona alguna él ny sus herederos agora ny en ningund tiempo que sea a yglesia ny monesterio ny a dueña ny a donsellá ny a cavallero ny escudero syn liçençia e consentimiento de la dicha çibdad, so pena que, sy lo contrario fisyere, se hallare que él o sus herederos o personas que las dichas sus casas ayan de aver e heredar que lo ayan perdido e quede e sea para la dicha çibdad lo que de ello quisyere hacer e disponer e asý lo otorgo, conosco e confeso e con tanto que los dichos señores consistorio, justiçia, regidores, cavalleros, por sy e sus suçesores, le fugan çierto e sano lo que asý hedificare e le den liçençia que aya de labrar e hedificar.

E luego los dichos señores consistorio, justiçia, regidores, cavalleros de la dicha çibdad dixerón que asý lo otorgavan e otorgaron, segund que por el dicho Sylvestre Gallego hera dicho e recontado, e se obligavan e obligaron, por sy e en nonbre de la dicha çibdad, de ge lo faser çierto e sano de todas e qualesquier personas que ge lo demandaren e embargaren agora e en qualquier tiempo e para ello obligaron los bienes propios e commes de la dicha çibdad, muebles e rayses, e el dicho Sylvestre Gallego que, para lo asý tener e guardar e conplir, obligava e obligó su persona e bienes muebles e rayses avidos e por aver e, no lo guardando e conpliendo segund dicho es, dieron poder a todos e qualesquier justicias e jueces de Sus Altezas para que por todos los rigores e apremios del derecho los costringa e apremye a lo asý tener e conplir bien asý e tan conplidamente, como sy sobre la dicha rason ovyeren contenido ante juez competente e ante ellos e cada uno de ellos fuese dada sentençia a su pedimento e consentimiento e la tal sentençia fuese pasada en cosa judgada.

En testimonio de lo qual otorgamos la presente ante Maçias de la Cueva, escrivano público e del consistorio de la dicha çibdad, e testigos yusoescritos, a lo qual fueron presentes por testigos Gil Xuárez Zinbrón e Xristóbal Guillamas e Pedro de Robles, mayordomos de la dicha çibdad e vesinos della.

AHPA. Ayto. Actas, C2 L2, fls. 169-170v.

II.

Sentençia del Consejo Real reconociendo que el regimiento de la ciudad que desempeña Francisco de Pajares pertenece a Luis de Zúñiga

Doña Juana e don Carlos, su fijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sizilias e Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Sevilla, de Mallorcas, de Çerdeña, de Córdoba,

de Córçega e de Murçia, de Jahén, de los Algarves, de Algeçira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra fyrme del mar Océano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Rosellón e de Çerdanya, marqueses de Oristán e de Goçiano, archidukes de Austria, duques de Borgoña e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. A todos los corregidores e otras justicias qualesquiera, así de la çibdad de Avila como de todas las otras çibdades, villas e lugares de los nuestros reynos e señorios, e a cada uno e qualquiera de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado, synado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que pleito se trató ante nos, en el nuestro Consejo, entre partes, de la una doña Elvira de Siniyya, como madre e tutora e curadora de don Luys de Siniyya, su hijo, e de la otra Francisco de Pajares e sus procuradores en su nombre, sobre rason que por parte de la dicha doña Elvira e del dicho don Luys fue una petición presentada ante nos, en el nuestro Consejo, en que dixo que Hernand Alvares de Toledo, tío del dicho don Luys, era regidor de la çibdad de Avila e, al tiempo que murió el Rey, nuestro señor e padre, que santa gloria aya, fizo merçed del dicho ofiçio de regimiento al dicho don Luys e que, por que él no tenia hedad perfeta para ser regidor, se dio en confiança el dicho regimiento al dicho Francisco de Pajares, vecino de la dicha çibdad de Avila, el qual diz que se obligó que, siendo de hedad el dicho don Luys, que ge lo renunciaria, e que así era que, teniendo el dicho regimiento, el dicho Francisco de Pajares avia publicado y publicaba que el dicho regimiento no le tenia en confiança, sy no que le fue fecha merçed de él, y le avia querido renunçiar en un çuñado o yerno suyo, lo qual era en su perjuyso, pues que lo tenia en confiança, y que avia obligaçión en forma fecha por ante escrivano publico, por ende que nos suplicaba que, pues el dicho Francisco de Pajares negaba la confiança y aplicaçión que tenia fecha, mandásemos dar nuestra provisión para que el dicho Francisco de Pajares renunciase el dicho regimiento en la persona que más fuéremos servido e el dicho don Luys señalar, para que le tuviere fasta que él fuere de hedad e, aviéndola, pudiese usar e exerçer el dicho ofiçio, por lo qual al nuestro Real Ofiçio ymploraba e, para prueva de lo susodicho, presentó una fe de Lope Conchillos, nuestro secretario, su tenor de la qual es este que se sigue:

Paresçe por el libro de las memorias donde el Rey, nuestro señor, manda asentar las expectativas de ofiçios e otras cosas, que yo, el secretario Lope Conchillos, tengo, que está una obligaçión fecha a veynte días del mes de Jullio de mill e quinientos e honçe años, por la qual Francisco de Pajares, vecino de Avila, se obliga que quando don Luys, fijo de don Estevan de Avila, fuere de hedad perfeta que le renunciaria el ofiçio de regimiento de la çibdad de Avila de que Su Alteza fizo merçed al dicho don Luis por muerte de Fernand Alvares de Toledo e por que no era de hedad se puso en manos del dicho Francisco de Pajares, segund más largamente en la dicha obligaçión que queda en mi poder sinada de escrivano publico se contiene, a la qual me refiero. E, por que es asý verdad, di esta fee firmada de my nombre. Fecha en el lugar de Fuentealvilla, a doze días del mes de octubre de quinientos e treze años. E está asentado en el dicho libro cómo el dicho Francisco de Pajares tiene en confiança el dicho ofiçio de regimiento fasta que el dicho don Luis sea de hedad. Lope Conchillos.

De lo qual todo fue mandado dar traslado al dicho Francisco de Pajares, el qual por una súplica, que en el dicho nuestro Consejo presentó, dixo que sin él pedir ny suplicar el Rey, nuestro señor e padre, que santa gloria aya, le avia hecho merçed de dicho regimiento e que Cobos, criado de Conchillos, le avia dado la merçed e título e que le dio una obligaçión que él hizo ante un escribano de las condiçiones con que se obligó de tener el dicho regimiento, las quales él estava presto de cumplir, e así lo respondió que la dicha doña Elvira de Çiñiga, podia aser veynte dias, que en nonbre del dicho don Luys, su hijo, le avia enviado a desir que le diese el dicho regimiento, por ende, que nos suplicaba mandásemos ver la obligaçión que él fizo e avia entregado al dicho Cobos al tiempo que le dio la carta de merçed y que él estava presto de la cumplir como en ella se contiene, por que, por parte del dicho don Luys nunca al tiempo que a él se le hizo la dicha merçed contrataron con él cosa alguna. E por amas las dichas partes fueron dichas e allegadas otras çiertas razones fasta tanto que concluyeron. E por los del nuestro Consejo fue abido el pleito por concluso e, visto por ellos, mandaron dar una nuestra carta para que el dicho Francisco de Pajares paresçiese ante ellos personalmente por que se querian ynformar de él de algunas cosas tocantes al dicho pleito e, estando en este estado, por parte de la dicha doña Elvira, e en nonbre del dicho don Luys, e del dicho Francisco de Pajares fue presentada una petición firmada de sus nonbres e dos poderes synados de escrivano público, su tenor de los quales es este que se sigue:

Muy poderosos señores: doña Elvira de Çiñiga, mujer de don Estevan de Ávila, mi señor, que aya gloria, en nonbre de don Luis de Çiñiga, hijo del dicho don Estevan de Ávila e mío, como su tutora e curadora, de la una parte, y Francisco de Pajares, vecino de la dicha çibdad de Ávila, procurador general de los pueblos e Tierra, de la otra, dezimos que, por quanto sobre la tenençia e posesión de un regimiento que bacó por fin e muerte de Hernand Alvares de Toledo, del qual el rey don Fernando, de gloriosa memoria, obo fecha merçed al dicho don Luys de Çiñiga, se encomençaba e tratava çierto pleito ante Vuestra Alteza e ante el presidente e oydores del vuestro muy alto Consejo entre nos, las dichas partes, e agora somos convenidos e concordados e unánymes e conformes, suplicamos a Vuestra Alteza en la dicha dyserençia por su sentencia definitiva declare e mande que la posesión e propiedad del dicho regimiento sea del dicho don Luys e desde agora le mande dar título dél e, por quanto él no ha cumplido los dies e ocho años, los quales cumple en fin del mes de dizienbre del año que verná de mill e quinientos e dies e nueve años, que fasta tanto cumple la dicha hedad yo, el dicho Francisco de Pajares, aya de tener el exerçio e uso del dicho regimiento para que, en cumpliendo los dichos dies e ocho años, segund es uso, por virtud del mandamiento e título e sentencia de Vuestra Alteza, que así pedimos, que el dicho don Luys aprenda e tome la tenençia e posesión e exerçio por esta nuestra petición firmada de dicha doña Elvira y de mí, el dicho Francisco de Pajares, e sinada del escribano yuso escripto. Así lo suplicamos a Vuestra Alteza. E de la dicha sentencia así pedimos mande dar su carta executoria en lo qual adminystrará justicia e a amas las dichas partes hará merçed. Que es fecha e otorgada en la dicha çibdad de Avila ante el dicho escrivano e testigos de yuso escriptos, a diez días del mes de noviembre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e diez e seys

años. Testigos llamados e rogados que fueron presentes al otorgamiento desta petición e vieron firmada con sus nonbres a los onbres dichos Gaspar Lobatón e Juan de Orduña, criados del bachiller De Mata, corregidor de Ávila, e Nicolás Vasques, vecinos de Ávila. Las reales manos de Vuestras Altezas besamos, la más triste doña Elvira e Francisco de Pajares. Yo, Maçias de la Cueba, escribano público de Ávila por la Reyna e el Rey, nuestros señores, e escribano de los hechos del concejo de la dicha çibdad notifiqué el otorgamiento de la dicha petición e suplicaçión en uno con los dichos testigos que lo vieron otorgar e firmar a la dicha doña Elvira de Çúñiga e al dicho Francisco de Pajares e quedó al tanto en my poder, firmado como dicho es e lo fize escribir e por ende fize aquí este mio syno.

(Sigue el traslado de las cartas de poder que doña Elvira de Zúñiga y Francisco de Pajares otorgan a Martin Muñoz, vecino de Villafranca, como su procurador en el pleito que entre ellos pende el el Consejo Real. A continuación, traslado de la sentencia del Consejo).

En el pleito que ante nos pende entre partes, de la una doña Elvira de Çúñiga, como madre y tutora e curadora de la persona e bienes de don Luys de Çúñiga, su hijo, e de la otra, Francisco de Pajares, e sus procuradores en su nonbre, fallamos del pedimiento e consentimiento de amas las dichas partes que devemos adjudicar e adjudicamos el dicho ofiçio de regimiento de la dicha çibdad de Ávila, que el dicho Francisco de Pajares agora tiene, al dicho don Luys de Çúñiga e mandamos que le sea dada y entregada la posesión de él, pero, por quanto el dicho don Luys de Çúñiga al presente no es de hedad de diez e ocho años para que pueda usar el dicho ofiçio e amas partes dizen que los cumplirá en fin del mes de dizienbre del año que verná de mill e quinientos e diez e nueve años, mandamos que, entre tanto y fasta que el dicho don Luys aya conplido los dichos diez e ocho años, el dicho Francisco de Pajares tenga el uso e exerçiçio del dicho ofiçio de regimiento e que, conplidos los dichos diez e ocho años, el dicho don Luys de Çúñiga use e exerçite el dicho ofiçio por virtud de esta nuestra sentencia e de la carta executoria que dello le será dada. Y no hazemos condenaçión de costas a nynguna ny alguna de las partes, salvo que cada uno se pare a las que hizo. E, por esta nuestra sentencia, asý lo sentençiamos e mandamos en justicia. Doctor Carvajal, licenciado Santiago, licenciado Polanco, licenciado Aguirre, doctor Cabrero...

AHPA, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 35v-37v.

L

Poder que de la ciudad a los procuradores de Cortes en Santiago

...Por ende, Nos, el dicho Concejo, justiçia e regidores, cavalleros de la dicha çibdad de Ávila de suso nonbrados, en boz e en nonbre de la dicha çibdad e de todos los vecinos e moradores della, otorgamos e conoscoemos que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido, segund que lo nos avemos e tenemos e segund que mejor e más conplidamente lo podemos e devemos dar e otorgar de derecho, a vos, los dichos Diego Fernández de Ávila e licenciado Juan de Henao, regidores de la dicha çibdad de Ávila, a amos a dos juntamente para que en nonbre desta dicha çibdad, como procuradores de Cortes della, podáys yr e vayáis a las dichas Cortes

que Sus Majestades agora mandan llamar a la çibdad de Santiago de Galizia o a otra qualquier parte donde quiera que la Majestad del Enperador e Rey, nuestro señor; estoviere, ante el qual os presentéis como procuradores de la dicha çibdad e para que, asý presentados, podáys, en nonbre desta dicha çibdad e destes dichos reynos e señoríos, juntamente con los otros procuradores de Cortes dellos, ver e platicar e conferir e tratar sobre todas e qualesquier cosas conçernientes al serviçio de Dios e de Sus Altezas e al bien destes dichos reynos e señoríos que en las dichas Cortes mandaren Sus Altezas proponer e sobre que mandaren ver; hablar e platicar e conferir e contratar a los dichos procuradores de Cortes que para ello an mandado llamar e allí se hallaren; e para que podades consentir e otorgar; en nonbre de esta dicha çibdad e de los dichos reynos, juntamente con los procuradores dellos, qualquier otorgamiento o servicios de que Sus Altezas quisyeren ser servidos desta dicha çibdad e destes dichos reynos e señoríos, sy de su parte os fueren pedidos, el qual dicho serviçio o serviçios que asý otorgáredes comience a correr e se pague pasado el tiempo de este presente serviçio que agora corre, que otorgamos nos e las otras çibdades destes dichos reynos e señoríos e nuestros procuradores en su nonbre a Sus Altezas en las Cortes que se tovieron en la villa de Valladolid el año pasado de quinientos e diez e ocho años; e para que, en boz e en nonbre desta dicha çibdad e de los vecinos e moradores della e de todo el reyno, juntamente con los otros procuradores dellos, podáys loar e aprovar e consentir e aver por rato, grato, firme e valedero todo quanto çerca de lo susodicho fuere fecho e consentido por nosotros e por los otros procuradores en las dichas Cortes; e para que açerca dello vos podades obligar e obliguéis en boz e en nonbre desta dicha çibdad e de los dichos reynos juntamente con los procuradores dellos que, consintiéndolo e otorgándolo vosotros en nonbre de esta dicha çibdad e de los dichos reynos e señoríos con los procuradores dellos, desde agora lo consentimos e aprovamos, loamos, ratificamos e otorgamos e lo avemos e tenemos por bueno e nos obligamos de lo tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme, rato e grato, estable, valedero para agora e para sienpre jamás, como sy nos mesmo lo hiziésemos e otorgásemos e a ello presentes fuésemos, e de no yr ny venyr contra ello ny parte dello en nyngún tiempo so obligación de nuestras personas e bienes e de todos los vecinos e moradores de esta dicha çibdad.

En firmeza de lo qual firmamos en esta carta de poder nuestros nonbres e la otorgamos ante el escribano del nuestro cabildo e la sellamos con el sello de esta dicha çibdad.

AHPA, Ayto. Actas, C4 L4, fls. 45v-46v; fls. 50v-51v.

LI

Estos son los capítulos que los procuradores de Cortes que an de yr a Santiago de Galizia an de consultar con Su Magestad e suplicar que se los conçeada

Muy poderoso señor:

Las cosas que con nuestros procuradores de Cortes enviamos a suplicar a Vuestra Magestad que mande proveer como cosas muy conplideras al bien e procomún desta çibdad de Ávila e su Tierra e al descargo de lo que justicia e

regidores devemos a los ofiçios que por Vuestra Majestad tenemos son las siguientes:

Suplican a Vuestra Majestad que en nynguna manera al presente Vuestra Majestad no salga destos reynos hasta se casar e dexar suçesor en ellos e, sy por nuestros pecados, no se pudiere escusar su partida, que, en tal caso, Vuestra Majestad dexé la governaçión dellos segun e como las leyes de vuestros reynos lo mandan e permiten, dando poder entero al governador o gobernadores que Vuestra Majestad en ellos fuere servido de dexar, para que puedan probeer de las dinidades, encomiendas, capitanýas, tenençias e otros qualesquier ofiçios que vacaren a los naturales destos reynos que a Vuestra Majestad an servido e sirven.

Otrosý, suplican a Vuestra Majestad que mande que la moneda no se saque destos reynos e que, por que los estranjeros sacan por mercaduria la dicha moneda, mande abaxarla en ley, porque subirla en el presçio sería yncomvinente que responda su valor con lo que vale en los reynos comarcanos, e asý no se sacará.

Otrosý, esta çibdad suplica a Vuestra Majestad que por que se dize muy públicamente en estos reynos que la Casa de la Contrataçión que está en la çibdad de Sevilla de las Yndias e tierra firme que la manda mudar en Flandes, a esto se suplica a Vuestra Majestad no haga ni mande hazer mudança alguna porque dello resultaria deserviçio a Vuestra Majestad e a todos estos reynos total destruyçión, porque, aviéndose sacado tan grandísimas quantias de monedas como destos reynos se a sacado, sy se quitase lo que á la dicha Casa de Contrataçión de la casa de Sevilla, serýa ynreparable el daño.

Otrosý, piden e suplican a Vuestra Majestad que, por que en la predicaçión de las bullas e cruzada tan a menudo son danificados todos vuestros vasallos, espeçialmente los pobres a quien forçosamente, sin que para ello puedan tener haciendas, se las hazen tomar los predicadores e otros ofiçiales, no dándoles lugar a que vayan a trabajar ny a entender en sus haciendas hasta que las tomen, como en las prendas que después por las dichas bullas les sacan trayéndolas a vender a parte donde sus dueños, aunque valen mucho más quantía de maravedís, no las pueden cobrar e en otras muchas vexaçiones que sobre ello cada día les hazen, que mande Vuestra Majestad que por algùn tiempo çese la cruzada e bullas.

Otrosý, suplican a Vuestra Majestad que sea servido e aya por bien que el encabeçamiento se dé a esta çibdad segund que hasta aqui a estado los años pasados, por que así lo prometió Vuestra Majestad en las Cortes pasadas en Valladolid en los capitulos generales, que las çibdades que se quisiesen encabeçar Vuestra Majestad se lo conçedería, por ende, a Vuestra Majestad soplicamos lo mande conçeder, por ser pobre e venir de acarreo los mantenymientos a ella e por que es público e sabemos que esta çibdad e su tierra está mandada arrendar con otros partidos del reyno.

Otrosý, suplicamos a Vuestra Majestad que, por que algunas de las cosas que a Vuestra Majestad fueron pedidas e suplicadas por los procuradores de estos reynos e por Vuestra Majestad otorgadas e conçedidas no se a conplido ny guardado, como es la venida del muy reverendo arçobispo de Toledo en estos reynos ny la provisión de los beneficios del dicho Arçobispado no se a fecho a personas naturales ny tanpoco se un guardado que los ofiçios de este reyno se diesen a personas naturales

que dinamente las merescieren e no por dineros, que Vuestra Majestad sea servido de mandar enmendar los agravios que en ello e en otras cosas semejantes están recibidos e mande que de aquí adelante no se haga.

Los quales e cada uno dellos a Su Majestad suplican como cosa tan cumplidera a servicio de Dios e suyo e bien de sus reynos ge lo mande otorgar e conçeder y con estas condiçiones dan e otorgan el dicho poder.

E luego el dicho señor teniente dixo que otorgava e otorgó el dicho poder de suso contenýdo con los dichos señores regidores e syn nynguna condiçión syno que lo otorga segund e como Su Alteza los envía a mandar e en lo de las condiçiones que haga Su Alteza lo que fuere su servicio e bien destos reynos e luego los dichos señores regidores dixerón que ellos otorgavan e otorgaron el dicho poder a los dichos señores Diego Fernández Dávila e liçençiado Juan de Henao, segund e con las condiçiones que dichas tienen e no en otra manera.

Que es dicho e otorgado en la dicha çibdad de Ávila, a tres días del mes de março, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuxristo de mil e quinientos e veynte años...

AHPA, Ayto. Actas, C4 L4, fs. 46v-47v; fs. 51v-53.

LII

Carta de la ciudad a Juan de Henao para que remitan noticia de lo acordado en Cortes

Noble señor:

Vista la carta que nos escrivistes cómo ya los despachos quedaban al cabo, por como otro día que el mensajero se partiere, vos, señor; veiéredes, estamos maravillados de la dilación de vuestra venida, por ende pedimos a V.S. que, porque para algunas cosas de las que esperamos que avéys de traer requiere mucha brevedad, espeçialmente lo que toca al encabezamiento, que para quinze días de este mes seáys aquí para dar quenta a la çibdad de todo lo que en las Cortes se çelebró, pues no es razón que, teniendo noticia todas las çibdades de este reyno de lo que sus procuradores allá fisyeron, nosotros estemos syn saber al tanto, ansý que, señor, syn más dilación, os pedimos se ponga en gora luego vuestra venida, porque sy para el tienpo dicho V. S. no soys venido, la çibdad fará aquello que le paresca que más conviene al servicio desta çibdad e al bien e procomún desta çibdad e su Tierra.

Nuestro Señor vuestra persona guarde.

Escrita en Avila a çinco de junio de quinyentos e veynte.

AHPA, Ayto. Actas, C4 L4, fl. 63v.

LIII

Provisión de servicio que la ciudad debe pagar al rey Carlos I

Don Carlos, por la divina clemencia Emperador senper Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, e el mismo don Carlos, por la gracia de Dios reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerushalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Córdoba, de Córçega, de Murçia, de Jahén, de Los Algarbes, de

Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria e de las Yndias, yslas e tierra firme del mar Océano, condes de Barcelona e señores de Viscaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Ruysellón e de Çerdania, marqueses de Oristán e de Goçiano, archiduques de Austria, duques de Borgonya e de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. A los Concejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Ávila e de las otras villas e lugares de su Tierra e provincia que de yuso en esta nuestra carta serán nonbradas e declaradas e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano público, salud e graçia.

Bien sabedes cómo en las Cortes, que nos mandamos hazer e hezimos en la villa de Valladolid el año pasado de mil e quinientos e diez e ocho años nos fueron otorgados por los procuradores de Cortes de esa dicha çibdad e de las otras çibdades e villas destes nuestros reynos que a ellas vinieron para ayuda a las nesçesidades que al presente se ofresçian, asý por cabsa de los grandes gastos de las armadas que se hizieron los años pasados de quinientos diez y seys e quinientos e diez e syete años por la venida de mi, el Rey, a estos nuestros reynos como para las armadas que se abían hecho e esperaba hazer contra el turco, enemigo de nuestra santa fee católica, que estava muy soberbio e biçioso por las muchas vitoryas que abía abido e para la defençión de nuestra santa fee católica e de nuestros reynos e señoríos e para la guarda de los lugares que se an ganado en África e Berbería por los católicos reyes, nuestros progenitores, por quanto el dicho turco está muy çercano a estos nuestros reynos e señoríos e al patrimonio real de mi, el Rey, e para las otras cosas que en las dichas cortes se platicaron, dozientos e quatro quentos de maravedís, los dozientos cuentos de maravedís de ellos para ayuda a los dichos gastos e los otros quatro cuentos de maravedís, de que nos hezimos merced a los dichos procuradores, para sus costas e salaryos.

Los quales dozientos e quatro cuentos de maravedís estos dichos nuestros reynos nos oviesen de pagar en esta manera: los setenta cuentos e seysçientos e seys mil e seysçientos e sesenta e seis maravedís el año pasado de quinientos e diez e nueve años e otros sesenta e seys cuentos e seysçientos e sesenta e seis mil e seysçientos e sesenta e seys maravedís el año, ansý mysmo pasado, de quinientos e veynte años que ya por otras maneras os fueron repartidos e este año de quinientos e veynte e un años otros sesenta e seis cuentos e seysçientos e sesenta e seys mil e seiçientos e sesenta e seys maravedís, que son los dichos duzientos e quatro cuentos de maravedís, los quales fuesen repartidos segund e de la manera que se repartieron e cogieron los servicios próximos pasados de los quales dichos sesenta e seis cuentos e seisçientos e sesenta e seis mil e seisçientos e sesenta e seis maravedís que se an de pagar este dicho presente año, caben a esa dicha çibdad de Avila e a las otras villas e lugares de su Tierra e provincia los maravedís siguientes en esta manera:

A vos, el concejo de la dicha çibdad de Avila, sin perjuizio de vuestra franqueça, çiento e veynte e quatro mil e duzientos e quarenta e syete maravedís:....CXXIIIMCCXLVII.

A vos, los concejos de los seísmos de San Juan e Covaleda e San Pedro e Santiago e Serrezuela e San Vyçeynte e Santo Tomé, tierra de la dicha çibdad de Avila, un cuento e nueve mil e veynte e quatro maravedís: Iq°IXMXXIII

- A vos, el concejo de la villa de Madrigal, çinquenta e tres mil y çiento e diez maravedis:.....LIIIMCX.*
- A vos, el concejo de Villanueva del Obispo, diez e syete mil e dozientos e çinquenta e ocho maravedis:.....XVIIIMCCLVIII.*
- A vos, los concejos de Bonilla e El Guijo e San Bartolomé, çinquenta e un mil e setecientos e ochenta maravedis:.....LIMDCCCLXXX.*
- A vos, el concejo de Vadillo, diez e nueve mil e duzientos e çinquenta y un maravedis:.....XIXCCLI.*
- A vos, el concejo de Villanueva de Sancho Sánchez, catorze mil e quatroçientos e treynta e ocho maravedis:.....XIIIMCCCCXXXVIII.*
- A vos, el concejo de San Román, doze mil e quatroçientos e veynte e dos maravedis:.....XIIMCCCCXXII.*
- A vos, el concejo de Villafranca e Las Navas e Valdemaqueda e las Casas del Puerto, ochenta e dos mil e dozientos e ochenta e quatro maravedis:.....LXXXIIIMCCLXXXIII.*
- A vos, los concejos de Villatoro e Navalmorcuende e el Bodón e Cardiel, çiento e nueve mil e quatroçientos e veynte e seis maravedis:.....CIXMCCCCXXVI.*
- A vos, el concejo de Candeleda, veynte myl e setecientos e veynte e dos maravedis:.....XXMDCCXXII.*
- A vos, el concejo de La Puebla de Nazyados, diez e syete mil e dozientos e çinquenta e ocho maravedis:.....XVIIIMCCLVIII.*
- A vos, el concejo de Alixa, doze mil e noventa e tres maravedis:.....XIIIMXCIII.*
- A vos, el concejo de Pelayos, veynte e dos mil e quatroçientos e veynte e seys maravedis:.....XXMCCCCXXVI.*
- A vos, el concejo de Monbeltrán, çien mil e çiento e diez maravedis:.....CMCX.*
- A vos, el concejo del Adrada, veynte mil e setecientos e veynte e dos maravedis:.....XCDCCLXXXII.*
- A vos, el concejo de Çespedosa, veynte e quatro mil e noveçientos e ochenta e seis maravedis:.....XXIIIMDCCCCCLXXXVI.*
- A vos, el concejo de La Puente el Congosto, treynta e quatro mil e quinientos e diez e ocho maravedis:.....XXXIIIMDXVIII.*
- A vos, el concejo de Fuentelsol, treze mil e noveçientos e treynta e quatro maravedis:.....XIIIMDCCCCXXXIII.*
- A vos, el concejo de Peñaranda, diez e ocho mil e noveçientos e ochenta e quatro maravedis:.....XVIIIIMDCCCCCLXXXIII.*
- A vos, el concejo de Oropesa e su Tierra, çiento e tres mil e quatroçientos e setenta e çinco maravedis:.....CIIIMCCCCCLXXV.*
- A vos, el coçejo de Pasqual Cobo e Serranillos, quatro mil e çiento e veynte e tres maravedis:.....IIIMCXIII.*
- A vos, los concejos de la Villa de Arévalo e su Tierra, trezientas e noventa e dos mil e noveçientos e ochenta e nueve maravedis:.....CCCXCIIIMDCCCCCLXXXIX.*

El concejo de Villacomar dis que está despoblado an de traer los nuestros rescebtos testimonio dello e cómo no se cobra del cosa alguna este dicho año.

Los quales dichos maravedís, por esta nuestra carta vos mandamos que, luego que con ella fuéredes requeridos, los repartáys y hagáys repartir entre vosotros segund y de la manera que repartistes e debistes justamente repartir los servicios próximos pasados y, asý repartidos, los cojades y hagades cojer a vuestros mayordomos y cogedores y recudid y hazed recudir con todos ellos a Xristóbal del Peso e Pedro del Peso, vezinos e regidores de la dicha çibdad de Ávila o a quien su poder oviere, cada uno de vos los dichos Concejos con la copia de maravedís suso declarada o con la parte que dello vos capiere por los repartimientos que dellos hiziéredes entre vosotros e dárgeles e pagárgelos en dinero contado puestos a vuestras costas en la dicha çibdad de Ávila, con más quinze maravedís al millar para sus salaryos.

Los quales dichos maravedís avéys de pagar en esta manera: la terçia parte dello en luego, e la otra terçia parte en fin del mes de dizienbre luego siguiente de este dicho presente año, y de cómo les diéredes e pagáredes los dichos maravedís tomad sus cartas de pago o de quien el dicho su poder oviere con que vos sean resçibidos en cuenta y vos no sean pedidos ny demandados otra vez.

E a otra persona ny personas algunas no recudades ni hagades recudir con ellos, salvo a los dichos Pedro del Peso e Xristóbal del Peso e a quien el dicho su poder oviere, por que los maravedís que de otra guisa diéredes y pagáredes e hiziéredes dar e pagar los perderedes e pagáredes otra vez e sy vos, los dichos Concejos, o alguno de vos no diéredes e pagáredes los dichos maravedís a los plazos susodichos, por esta dicha nuestra carta e por el dicho su traslado sygnado, como dicho es, mandamos y damos poder conplido a todas e qualesquier nuestras justiçias destos nuestros reynos e señorios e al nuestro corregidor de la dicha çibdad de Ávila e a su lugarteniente en el dicho ofiçio, a quien nos para ello hazemos nuestro juez mero executor, para que hagan y munden hazer entrega y execuçión en vuestras personas e bienes hasta tanto que los dichos Xristóbal del Peso y Pedro del Peso o el quel dicho su poder oviere sean contentos e pagados de todo lo susodicho con más las costas que hizieren en los cobrar, que nos, por esta dicha nuestra carta o por el dicho su traslado sygnado como dicho es, fazemos sanos e de paz los bienes que por esta razón fueren vendidos y rematados a quien los conprare por agora e para syenpre jamás.

E, por esta nuestra carta, mandamos y defendemos firmemente que ningund Concejo ny otra persona alguna de qualquier estado, preheminençia o dinidad que sean no sean osados aunque sean en propios lugares suyos e de encomyendas e abadengos de repartir juntamente con el presente servicio ny por su parte cobren de más maravedís de los que en esta nuestra carta se contienen para otras cosas algunas so pena de perdimiento de sus bienes, rentas e vasallos y ofiçios para nuestra cámara e fisco.

E por evitar algunas dudas, sy nasçieren, del dicho repartimiento, çerca del repartir dél, declaramos y mandamos que en los lugares donde se ovieren de repartir los dichos maravedís por vuestra depechería e repartimiento e derrama e vezindades que todos los vezinos que en los tales lugares se hallaren al tiempo de

la paga del terçio primero del dicho año pasado de quinientos e diez e nueve años, que fue en fin del mes de abril del, que en el tal lugar ayvan de pagar y paguen lo que justamente les copiere deste dicho servicio este dicho presente año como quier que sean pasados e se pasen a byvir e morar ha otras partes e que en los otros lugares donde se fueren a bivar y morar no les hechen ny repartan cosa alguna deste dicho servicio este dicho presente año.

Y, por que lo susodicho venga a notiçia de todos y dello no podades ny puedan pretender ynorañcia, por la presente mandamos a los dichos nuestro corregidor y otras qualesquier justiçias que los hagan pregonar públicamente por las plaças e mercados y otros lugares acostuibrados desa dicha çibdad de Ávila por pregonero público e ante escryvano público y por que podría ser que algunos Concejos desa dicha çibdad e villas e lugares por ynorañcia viniesen a pagar este dicho año otra tanta quantia de maravedís como pagaron el dicho año pasado de quinientos e diez e nueve años, no sabiendo lo que en dicho presente año les va repartido, ny viendo esta nuestra carta de reçebtoria en lo qual los dichos Concejos reçibirán agrabio e daño por que este dicho presente año el dicho servicio es menos que el del dicho año pasado de quinientos e diez e nueve años, mandamos que, antes que los dichos Kristóbal del Peso e Pedro del Peso ni otro por ellos cobren ningunos maravedís de los aquí declarados, sean obligados a mostrar a cada Concejo o persona que les viniere a pagar el capítulo de la quantia de maravedís que le han repartido. E mandamos que los dichos nuestros reçebtores no sean osados de reçebir: ny cobrar de ninguno de los dichos Concejos de suso declarados más maravedís de los que en esta nuestra carta se contienen aunque los tales Concejos ge los den so pena de pagar con las setenas lo que asý cobraren de más en las quales dichas setenas desde agora les condenamos y avemos por condenados y queremos que la terçia parte de la dicha pena sea para la nuestra cámara y la otra terçia parte sea para el que lo acusare y la otra terçia parte para el juez que lo sentençiare.

E los unos ny los otros no fagades ny fagan ende ál por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra cámara a cada uno que lo contraryo hiziere.

E demás mandamos al ome que les esta nuestra carta o el dicho su traslado sygnado como dicho es mostrare que vos emplaze que parescades ante nos en la nuestra corte, do quier que nos seamos, del día que los emplaze fasta quinze días primeros siguienes so la dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano público que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio sygnado con su sygno por que nos sepamos cómo se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Valladolid, a veynte e ocho días del mes de mayo, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuxristo de mil e quinientos e veynte e un años...

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

 Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba

- Ordenanzas de la villa de Fontiveros.
- Carta de la reina doña Juana de fecha 2 de julio de 1510, firmada por el rey don Fernando, por la que se convocan Cortes en Madrid para la jura del príncipe don Carlos.
- Poder que otorga el Concejo a los procuradores de Cortes para representar a la ciudad.
- Carta del rey Fernando a la ciudad de Ávila para que sean copiados y sellados los autos y capítulos de Cortes.
- Capítulos aprobados y jurados en las Cortes de Madrid y remitidos para su registro al concejo de la ciudad.
- Ordenanza de los tomados de las cuadrillas de 2 de enero de 1511.
- Trazo y condiciones que presenta Juan de Secadura para la traída de aguas de Las Hervencias al Mercado Chico.
- Ordenanza sobre plantar árboles alrededor de las viñas en las tierras de La Moraña.
- Ordenanza sobre la carne que mataban los convertidos.
- Ordenanzas de bodas de San Juan de la Encinilla.
- Ordenanza sobre los cueros de 19 de octubre de 1512.
- Ordenanza sobre el juego de los hierros, 25 de enero de 1513.
- Ordenanza de los cueros, 17 de septiembre de 1513.
- *Sentencia en lo de la carnejería de la abadía*, 24 de septiembre de 1513.
- *Ordenanzas sobre el calçado*.
- Carta de la reina doña Juana sobre los montes de la ciudad y tierra de Ávila.
- Carta de la reina doña Juana y del rey don Carlos acompañando una provisión para el alistamiento voluntario de gentes de armas en la ciudad.
- *Asiento de las personas que quieren asentar de ynfantería* (12.6.1516-25.7.1516).
- Cédula de la reina doña Juana y del rey don Carlos sobre la manera de equipar de armas a las gentes de la ordenanza.
- Cédula real prometiendo preeminencias y exenciones a los soldados de infantería.
- Carta de los reyes para que se pague a los escribanos que copien la instrucción para quienes se alistaran en la compañía de infantería.
- Carta de los reyes sobre el pifano y tambor de las gentes de ordenanza.
- Carta de la reina Juana mandando mejorar el estado de las calles de la ciudad.

- Provisión sobre la sisa para la reparación de muros, puertas y fuentes de la ciudad.
- Cédula de los reyes sobre las gentes de infantería dirigida al corregidor.
- Cédula de los reyes sobre «la gente de ynfantería» dirigida al Concejo.
- Carta de los reyes sobre las armas de las gentes de infantería.
- Traslado de la carta del concejo de Arévalo en que pide a la ciudad de Ávila solicite al Rey mude la provisión de asentar en dicha villa a la reina Germana.
- Traslado de la carta remitida al Rey por el concejo de Ávila para que se mantenga en el realengo a la villa de Arévalo.
- Traslado de la carta escrita al Rey en favor de la villa de Olmedo.
- Carta de los reyes sobre el encabezamiento de las rentas de la ciudad y provincia.
- Cédula del rey don Fernando sobre las penas de cámara.
- Carta de los reyes sobre la junta de ciudades.
- Cédula de los reyes sobre la junta de ciudades.
- Cédula de los reyes poniendo a cargo del corregidor las gentes que habían hecho asiento en las armas de infantería.
- Petición de la ciudad a los reyes sobre el situado de la reina Germana.
- Carta del rey Carlos sobre «su venida a estos reinos».
- Licencia real para repartir 300.000 maravedís para el abastecimiento de las carnicerías de la ciudad.
- Carta de la reina Germana sobre el situado.
- Carta del rey Carlos comunicando su llegada.
- El Concejo nombra procuradores de cortes a los regidores Pedro del Peso y Cristóbal del Peso y les da el correspondiente poder de representación.
- El Concejo toma postura ante el problema de la unión de los monasterios de Santa Ana, Santa Escolástica y San Millán (16 de enero de 1518).
- Petición hecha el día 16 de enero de 1518 por el concejo de Naval Moral para que puedan pastar este año en La Vardera los ganados de sus vecinos.
- Cédula del Rey sobre el situado de la reina Germana.
- Nombramiento de corregidor Martín Vázquez de Acuña.
- Traslado de una carta de Sus Altezas sobre la defensa de la jurisdicción real.
- Carta de pago de las rentas encabezadas de la ciudad.
- Escritura que firman la ciudad y Silvestre Gallego de los soportales de una casa que tiene en el Mercado Chico.
- Sentencia del Consejo Real reconociendo que el regimiento de la ciudad que desempeña Francisco de Pajares pertenece a Luis de Zúñiga.
- Poder que da la ciudad a los procuradores de Cortes de Santiago.
- *Estos son los capítulos que los procuradores de Cortes que an de yr a Santiago de Galizia an de consultar con Su Magestad e suplicar que se los congeda.*
- Carta de la ciudad a Juan de Henao para que remitan noticia de lo acordado en Cortes.
- Provisión de servicio que la ciudad debe pagar al rey Carlos I.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

 Institución Gran Duque de Alba

ADRADA, Diego del: 138, 748, 751, 827.
ADRIANO, cardenal: XVII, XIX-XXII, XXV, XXVII, XXXI.
ÁGUILA, Cristóbal del, alcalde de la hermandad: 39, 368.
ÁGUILA, Diego de, comendador: 485.
ÁGUILA, Francisco de: 562.
ÁGUILA, Gil del: 467, 485.
ÁGUILA, Pedro del: 709, 715, 767, 795, 848.
ÁGUILA, Suero del, regidor: 49, 72, 210, 260, 269, 277, 471, 478, 695, 696, 701, 702, 760, 767, 768, 781, 815.
AGUIRRE, licenciado: XXIII, XXXVIII, XLVI, IL.
AGUSTÍN, Rodrigo de: 258.
ALBA, Antonio de: 142.
ALBA, duque de: 61, 609.
ALMEIDA, Francisco de: 806.
ALMIRANTE, Cebrián: 711, 753.
ALONSO EL PAJE: 636, 680.
ALTEZAS: 6, 9, 11, 22, 35, 36, 40, 48, 51, 62, 65, 66, 80, 92, 93, 95, 100, 104, 109, 312; ALTEZA: 114-117, 125, 135, 137, 140, 152, 161, 165, 167, 168, 170, 174, 176, 188, 190, 194, 196, 198, 206, 233, 267, 269, 276, 279, 288, 289, 300, 317, 326, 334, 335, 346, 349, 352, 364, 384, 392, 394, 397, 402-404, 418, 427, 436, 439, 455, 458, 464, 465, 466, 471, 477, 478, 480, 482, 484, 487, 490, 494, 498, 500, 503, 520, 521, 527, 530, 533, 537, 544, 549, 552, 571-573, 576, 577, 583, 585, 586, 596, 598, 602, 607, 608, 616, 620, 622, 626, 634, 636, 637, 653, 664, 667, 680, 683, 691, 701, 705, 714-719, 730, 739, 759, 760, 767, 769, 796, 813, 822, 829, 848, 851, 856, III, IV, V, VII, XI, XV, XVIII, XXVIII-XXX, XXXII, XXXVI, XXXIX, XLVIII, XLII, XLVI-LI.
ÁLVAREZ, Alonso: 15, ; tintorero: 32, 292, 836.
ÁLVAREZ, Cristóbal: 181, 623.
ÁLVAREZ, Fernando: 242, 515, 603, 621, 625.
ÁLVAREZ, Francisco, cirujano: 291, 292.
ÁLVAREZ, Rodrigo: 81.
ÁLVAREZ CIMBRÓN, Alonso: 827.
ÁLVAREZ CIMBRÓN, Juan: 826.
ÁLVAREZ DE BRACAMONTE, Diego, señor de Fuentelsol, regidor: 117, 167,

168, 194, 204, 210, 288, 321, 372, 383, 402, 525, 527, 577, 630, 663, 696, 782,
785, 794, 801, III, XLVIII.
ÁLVAREZ DEL ÁGUILA, Fernando: 467.
ÁLVAREZ DE CUETO, Alonso: 842.
ÁLVAREZ DE REVENGA, Juan, escribano: 117, 124, 163, 186, 222, 233, 237,
260, 269, 272, 273, 285, 290.
ÁLVAREZ DE TOLEDO, Fernando, regidor: 210, 286, II.
AMARILLO, bachiller: 223.
AMOROSA, Diego de: XLVI.
ARCO, Pedro del: 543.
ARÉVALO, Alonso de: 262, 467, 484, 490, 695, 736, 781.
ARÉVALO, Álvaro de: 32.
ARÉVALO, Bernardino de: 758.
ARÉVALO, Cristóbal de: 107, 497, 739, 786; vecino de Fontiveros: I.
ARÉVALO, Fernando de: 823, XV.
ARÉVALO, Jerónimo de: 156.
ARÉVALO, Juan de: 235.
ARIAS, Bartolomé, alcalde mayor: 405.
ARMERO, Alonso, alcalde de la hermandad: 40.
ARNALTE: 151.
ARO, Antonio de, procurador de causas: 154, 160, 165, 169, 175, 176, 239, 315,
415, 462, 477, 541, 633.
ARO, Bernardino de, procurador: 157.
ARRIERO, Francisco: 27.
ARRIERO DE MERCADO GRANDE, Alonso, ciudadano: 12.
ASTUDILLO: 317.
ÁVALOS, Gil de: 719.
ÁVILA, Bernardino de: 632.
ÁVILA, Diego de: 31.
ÁVILA, Fernando de, tesorero de la Santa Cruzada: 757.
ÁVILA, Francisco de, canónigo: 214.
ÁVILA, Francisco de, comendador, regidor: 12, 25, 32, 35, 37, 57, 59, I.
ÁVILA, Francisco de, hijo de Alvar Gómez: 778.
ÁVILA, Francisco de, soldado: XVIII.
ÁVILA, Juan de: 57; alferez de la ciudad: 829; licenciado: I.
ÁVILA, Martín de: 823.
ÁVILA, Rodrigo de, alferez mayor de la ciudad: 829.
AYALA, doctor, canónigo de la catedral: 183.
AYORA, Gonzalo de: 701, 702.

BARACALDO, Jorge de: XXV, XXVII, XXXI.
BARAHONA, doctor: 54.
BARAHONA, María de: 362, 528, 535.
BARCO, Gregorio del: 813.
BARCO, Pedro del: 522.

BARETO, Pedro: 199.
BARRADO, Juan: 16.
BARRIENTOS, Francisco: 467.
BARRIO, Marcos del: 233, 730.
BARRIONUEVO Marcos, licenciado: 157, 605, 661, 665, 752, 754, 825.
BATANERO, Pedro: 176; pregonero: 481.
BEATRIZ, doña: 375.
BELTRÁN, Guillermo: 537.
BERLANGA, Gonzalo de, alcalde de la Mesta: 392.
BERMEJO, Fabián: 237, 437, 438, 441.
BERNAL, Francisco: 260.
BERNAL, Juan: 383.
BERNARDINO EL BLANCO: 605.
BLASCO JIMENO, cuadrilla de: 480; linaje de: 260, 329, 823, 826.
BLÁZQUEZ, Alonso: 467.
BLÁZQUEZ, Antón: 720.
BLÁZQUEZ, Cristóbal, regidor: 122, 198.
BLÁZQUEZ, Juan: 117, 149; contador mayor de la reina: 142, 356; regidor: 210, 288.
BONILLA, Ali de: 3, 5.
BONILLA, Cristóbal de: 56.
BONILLA, Gaspar de: 608, 699.
BONILLA, Juan de: 12.
BONILLA, Martín de, peñador: 506, 753.
BONILLA, Pedro de: 691, 692.
BOVADILLA, Alonso de, teniente de cura de San Juan de la Encinilla: X.
BRACAMONTE, Alonso de, capitán: 829.
BRACAMONTE, Gabriel de: 249.
BRACAMONTE, Guillén de: 455.
BRAGA, Francisco de: 141, 177, 225, 322, 324, 325, XV.
BRAGA, Hernando de: 320, 324, 359, 393, 440, 549, 741, 748, 793-795, XIV, XV.
BRAGA, Pedro de, veedor: 60.
BRAVO, Juan, alguacil mayor: 126, 127, 157.
BRAVO, Melchor: 157.
BRIBIESCA, Sancho de: 104.
BRICEÑO, Alonso, alguacil mayor: 776, 778.
BRICEÑO, Gonzalo: 253, 255, 414, 541, 636, 638.
BRIVIESCA, Pedro de: 480.
BULLÓN, Sancho de: 14, 23.

CABA, Cristóbal de la, vecino de Fontiveros: I.
CABA, Francisco de la, vecino de Fontiveros: I.
CABA, Juan de la: I.
CABERO, licenciado: XXIII.
CABERO, Antonio: 537.
CABRERO, doctor: II.

CÁCERES, María de: 327, 541.
CALATAYUD, Pedro de: 630, 638.
CALDERÓN, Benito: XVIII.
CALDERÓN, Juan: XVIII.
CALDERÓN, Macías: XVIII.
CALDERÓN, Rodrigo: 329, 634, 636.
CALERO, Antón: XVIII.
CALERO, Juan, soldado: XVIII.
CAMPERO, Juan: 463, 513, 536, 539, 543, 576, 605, 717.
CAMPOFRÍO, Luis, escribano: 182.
CAMPORIO, Luis: 596.
CAMPUZANO, Francisco, tundidor: 764.
CANTERO, Esteban: 74, 367, 384.
CANTO, Vicente del: 281.
CÁRCEL, Gonzalo de la: 25.
CARDENAL (Cisneros): 434, 456, 497, 503, 517, 520, 527, 528, 556, 573, 590
(gobernador): XXXIV.
CARDEÑOSA, Ignacio de, alarife: 176.
CARDEÑOSA, Juan de: 100, 680.
CARLOS, don, emperador : LIII ; príncipe: 167, II, III, IV, V; rey: 575, 823, XVII,
XIX, XXIV, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLVIII, XLV, XLVI, IL.
CARLOS, Miguel, maestro de cantería: 169, 177.
CARO, Alí: 27, 82.
CARRETERO, Cristóbal: 60.
CARRETERO, Pedro: I.
CARRILLO DE ALBORNOZ, Alonso, obispo: 604, 609.
CARVAJAL, doctor: XXXVIII, XLVI, IL.
CARVAJAL, Isabel de: 31.
CASERO, Diego, cuadrillero de la hermandad: 176.
CASILLAS, Pedro de: 528.
CASTILLO, Francisco de: 237, 295, 445, 446, 449, 494, 517, 525, 562, 582, 718.
CASTRO: 494.
CASTRO, Alonso de: 741.
CASTRO, Francisco de: 290.
CASTRO, Macías de: XVIII.
CASTRO, María de: 587.
CASTRO, Pedro de: 34, XVIII.
CIGALES, Cristóbal de, alguacil de campo: 405, 419.
CIMBRÓN, Melchor: 473.
COBOS, Francisco de los: XLIV, IL.
COGOLLOS, Fernando: 426.
COGOTE, Hernando: XVIII.
COGOTE, Juan, soldado: XVIII.
CONCHILLOS, Lope: XVII, XIX-XXII, IL.
CONSEJO REAL: 23, 47, 104, 115, 176, 201, 276, 277, 281, 289, 517, 530, 583,

630, 652, 661, 667, 680, 682, 700, 705, 718, 728, 729, 733, 758, 766, 794, 798,
XV, XVII, XXIII, XXIV, XXXVIII, XLII, XLVI, IL.
CONTRERAS, Francisco de: 157; procurador de causas: 174.
CONTRERAS, Lope: 538.
CÓRDOBA, Juan de: 51.
CORNADO, Juan: 478.
CORNEJO, Cristóbal: 185.
CORRAL, Alonso del: 20, 105, XXVI.
CORVA, Fernando de la: 491.
COTA, Jerónimo de, alguacil: 84.
COZUELO, Diego del, batanero: 512, 564.
CRESPO, Alonso: 733.
CRESPOS, Gonzalo de: 14.
CRESPOS, Leonardo de: 317.
CUETO, Juan: 59, 750.
CUEVA, Fernando de la: 549, 560.
CUEVA, Macías de la, escribano: LI.
CUEVAS, Antonio de las: 856.

CHACÓN, Gonzalo, alcaide del cimorro: 798; comendador: 27, 37, 100, 502; regi-
dor: 12, 25, 32, 57, 60, 90, 101, 534, 535, I.
CHACÓN, Juan: 528, 562.
CHAPINERO, Álvaro: XLVI.
CHAPINERO, Diego: XLVI.

DÁVILA, Alonso: 564; fiel de la tierra: 53.
DÁVILA, Álvaro: 51.
DÁVILA, Diego, platero: 586.
DÁVILA, Esteban, regidor: 46, 72, 90, 91, 93, I, IL.
DÁVILA, Francisco: 113, 114, 172, 182, 183, 185, 186, 260, 283, 285, 365, 476,
501; escribano: 563, 577, 728.
DÁVILA, Gil: 231.
DÁVILA, Gómez: 22.
DÁVILA, Gonzalo, fiel: 48, 49.
DÁVILA, Juan: 124, 166, 236, 465.
DÁVILA, Pedro, regidor: 368, 482, 562, 696; (don Pedro): 447, 700, 842.
DÁVILA DE SAN DIEGO, Juan: 372.
DAZA, Hernando de: 334.
DEI, Gracia: 135, 136.
DE ALBA, licenciado: 467, 562, 717.
DE ÁVALOS, licenciado: 600, 622, 717.
DE LA FUENTE, licenciado: 431.
DE LA TORRE, licenciado: 154, 165, 169, 414, 415, 462, 477, 600, 606.
DE SANTIAGO, licenciado: XXXVIII, XLVI.
DE SOSA, licenciado: XXIII.
DE VARGAS, licenciado: 117.

DEZA, Juan de, corregidor: 23, I.
DÍAZ, Andrés: XV.
DÍAZ, Diego: 30.
DÍAZ, Fernando: 467.
DÍAZ, Francisco: 225, 226, 732, 744.
DÍAZ, Juan: 524.
DÍAZ, Marcos: XV.
DÍAZ, Pedro: 467.
DÍAZ, Rodrigo: 624.
DÍAZ DE LEGUIZANO, Sancho: 664, 665, 667, 669.
DÍAZ DE SALA, Rui: XVIII.
DÍAZ ZAPATERO, Andrés: 176.
DIEGO, maestre, físico: 87; preso: 426.
DUEÑAS, Blasco de, ciudadano: 12; alcalde de la hermandad: 321.
DURUELO, Juan de, tejedor: 836.

ECHAVIDE, Francisco de: 231.
EGAS, escribano: 73.
ELVIRA (Zúñiga), doña: 207, 539.
EMPERADOR (Maximiliano): II, III, IV, V.
ENRÍQUEZ, doña María: 562.
ESCUDERO, juez de la Mesta: 104, 107.
ESPINOSA, Diego de: 478, 803.
ESPINOSA, Martín de: XVIII.
ESQUINA, Diego del: 332, 807.
ESQUINA, Fernando del: 137, 138.
ESQUINA, Gonzalo del: 788; tundidor: 836.
ESQUINA, Juan del: 823.
ESTEBAN DOMINGO, cuadrilla de: 48, 188, 259, 576, 685, 751, 823, 824.

FELIPE, don, príncipe: 90; rey (El Hermoso): III.
FERIA, LA, cuadrilla de: 237.
FERNÁNDEZ, Alonso, vecino de San Juan de la Encinilla: X.
FERNÁNDEZ, Francisco: 649.
FERNÁNDEZ, Gonzalo, bachiller, alcalde mayor: 23, 33, 46, 56.
FERNÁNDEZ, Juan: 77, 467.
FERNÁNDEZ, Pedro: 190.
FERNÁNDEZ, Vicente: 506.
FERNÁNDEZ CORONEL, Francisco: 672, 706, 711, 718, 719, 723.
FERNÁNDEZ DÁVILA, Diego, señor de Villatoro y Navamorcuende: 285, 288,
289, 292; regidor: 372, 513, 524, 528, 536, 550, 552, 562, 585, 638, 661-663,
676, 695, 744, 767, 768, 789, 794, 798, XLI, L, LI.
FERNÁNDEZ DE FUENRAVÍA, Juan, alcalde mayor: I.
FERNÁNDEZ GALLEGO, Lope, procurador de la comunidad: 582, 583, 611, 612,
633, XLI.
FERNÁNDEZ DE PORTUGAL, Baltasar: 517.

FERNÁNDEZ DE LA PUERTA DE MONTENEGRO, Juan: 36, 37.
FERNÁNDEZ DE SAN MIGUEL, Domingo: 812.
FERNANDO don, rey: 137, 142, 167, 335, 506, II-V, XXXII, IL.
FLORES, Alonso: XLVII.
FLORES, Bartolomé: 323.
FLORES, Diego: 692.
FLORES, Francisco: 208.
FONSECA: 117.
FONTIVEROS, Diego de, alcalde, bachiller: 84; cambiador: 77, 79; procurador: 630, 713.
FONTIVEROS, Francisco de: 55, 78.
FONTIVEROS, Luis: 781.
FONTIVEROS, Pedro de: I.
FRAGUAS, Juan de, escribano de los pueblos: 194.
FRANCÉS, Cristóbal: 176, 231.
FRÍAS, Juan: 172.
FRÍAS, Pedro de, canónigo: 255; licenciado, provisor: XI.
FUENTE, Diego de la, cambiador: 114, 117.
FUENTE, Francisco de la: 805.
FUENTE, Gonzalo de la: 557.
FUENTE, Luis de la: 557.

GALLEGO, Jerónimo: 606, 624.
GALLEGO, Juan: 729.
GALLEGO, Lope: 190, 251; procurador de la comunidad: 662.
GALLEGO, Silvestre: 32, 691, 781, 856; procurador general del común: 116, 120, 121, 134, 139, 147, 149, 151, 152, 154, 160, 174, 176, 186, 189, 209, 231, 243, 256, 458, III, XLVIII.
GALLEGO, Vicente: 618.
GALLETERO, Bartolomé: 367.
GARCÍA, Alonso, soldado: XVIII.
GARCÍA, Francisco: 81.
GARCÍA CABALLERIZO: 523.
GARCÍA DE HERRERA: 657, 751.
GARCÍA DE LEÓN, alcalde mayor: 631, 716, 786, XLVIII.
GARCÍA DE LA PEÑA: 706.
GARCÍA VALDEGAÑA: 65, 294, 297.
GARCÍA DE LA VENERA: 676, 677.
GAVIN, Juan de: II.
GERMANA, reina: 487, 515, 569-574, 583, 587, 590, 620, 651, 798, XXVIII, XXXVI, XXXIX, XLIV.
GIL, tesorero de la reina Germana: XLI.
GIL, Alonso: 387.
GIL, Antonio: 262.
GIL, Juan: 80, 749.

GÓMEZ, Alonso, alcalde de San Juan de la Encinilla: X; vecino de San Juan de la Encinilla: X.
GÓMEZ, Álvaro: 639, 778.
GÓMEZ, Antonio: 397.
GÓMEZ, Cristóbal: 231, 249.
GÓMEZ, Francisco: 316, 365, 375, 376, 382, 423, 532, 560, 601, 644, 727, 820, 824, 826, 843; tejedor: 836.
GÓMEZ, Gil: 824.
GÓMEZ, Gonzalo: 393.
GÓMEZ, Hernán: 99.
GÓMEZ, Juan: 485, 639, 821.
GÓMEZ, Marcos, fiel de hechos de San Juan de la Encinilla: X.
GÓMEZ, Nuño: 576.
GÓMEZ, Pedro: 45, 712.
GÓMEZ, Vicente: 664; pagador: 856.
GÓMEZ CAMPORIO, escribano: 596, 815, 818, 821-825, 853, 854.
GÓMEZ CORRAL, Juan: 672.
GÓMEZ DÁVILA, Fernando, regidor: 35, 37, 46, 51, 72, 167, 168, 172, 176, 186, 207, 210, 288, 289, 372, 375, 429, 497, 519, 524, 525, 550, 552, 578, 622, 637, 659, 696, 699, 775, 778, 781, 801, 815, 827, 834, 842, 846, 851, III.
GÓMEZ DAZA: 125, 147, 173, 188, 206, 540, 541, 552, 560, 600, 606, 609, 610, 628, 651, 676, 817.
GÓMEZ DEL ÁGUILA, Fernando: 260.
GÓMEZ DE HENAO, Nuño: 562.
GÓMEZ DE LAS PEÑUELAS, Juan: 836.
GÓMEZ DEL PESO, Diego: 562, 576, 663, 676, 812, 816.
GÓMEZ DE ROBLES: 368, 408, 548.
GÓMEZ DE SOTOMAYOR, Cristóbal, alguacil mayor: 394.
GÓMEZ DEL VILLAR, Luis, juez pesquisidor: 405, 653.
GÓMEZ DE VILLAZÁN, pregonero: 626, XV.
GÓMEZ GUERRA: 416.
GÓMEZ HALILLO, Ferrand, la de: 74.
GÓMEZ SUÁREZ: 190.
GONZÁLEZ, Alfonso: I.
GONZÁLEZ, Álvaro: 820.
GONZÁLEZ, Francisco: 12, XIV; señor de Cespedosa: 56, 136.
GONZÁLEZ, Juan, vecino de El Herradón: 97.
GONZÁLEZ DEL ÁGUILA, Nuño: I; regidor: 91, 93, 113, 115, 135, 142, 255, 349, 414, 423, 464, 490, 499, 525, 527, 594, 674, 696, 706, 708, 796, 812.
GONZÁLEZ DE SAN JUAN, Diego: 618.
GONZALO, bachiller: XIV.
GUADALAJARA, Pedro de: 134.
GUERRA, Toribio: I.
GUILLAMAS, Cristóbal, mayordomo: 102, 116, 122, 129, 181, 182, 249, 262, 266, 267, 315, 367, 438, 454, 608, 687, 695, III, XV, XLVII, XLVIII.
GUILLAMAS, Hernando, 42, 129, 256, 410, 463, 514, 617; escribano: 37, 53, 335,

341, 342, 387, 480, 579, I, III, VIII, IX, XV; licenciado: 3, 6, 7, 12, 30, 120, 125;
receptor de alcabalas: 129, 261.
GUILLAMAS, Juan: 407.
GUILLAMAS, Pedro: 65.
GUTIÉRREZ, Andrés, escribano: 67.
GUTIÉRREZ, Andrés: 1.
GUTIÉRREZ, Juan: 1.
GUTIÉRREZ, Martín, teniente de corregidor: 776, 813.
GUTIÉRREZ PARLÓN, Pedro: 1.
GUZMÁN, Francisco de: 226.
GUZMÁN, Pedro, de, caballero: 12.
GUZMÁN, Rodrigo de: 186, 207, 231.
GUZMÁN, Tello de, corregidor: 113, 125, 126, 191, 196, III.
HENAO, Alonso de, alférez: 829.
HENAO, Cristóbal, capitán: 829.
HENAO, Francisco de: regidor, 5, 9, 12, 24, 46, 53, 57, 72, 91, 100, 107, 112, I.
HENAO, Juan de, bachiller: 123; regidor: 167, 168, 172, 176, 185, 195, 196, 198,
201, 210, 220, 221, 223, 231, 244, 246, 247, 251, 263, 266, 277, 284, 288, 313,
318, 321, 497, 514, 515, 519, 521, 522, 557-559, 694, 701, 767, 768, 789, 794,
798, XLVIII, L, LI, LII.
HENAO, Juan de, tejedor: 753.
HENAO, Sancho de: 400, 601.
HERMOSA, Pedro de: 608.
HERNÁNDEZ, Alonso, vecino de San Juan de la Encinilla: X.
HERNÁNDEZ, Diego: 329; vecino de San Juan de la Encinilla: X.
HERNÁNDEZ, Inés: 646.
HERNÁNDEZ, Juan, fiel: 69.
HERNÁNDEZ, Lorenzo, soldado: XVIII.
HERNÁNDEZ, Vicente: 281.
HERNÁNDEZ DE COGOLLOS, Alonso: 321.
HERNÁNDEZ DE POZANCO, Pedro: 793.
HERRADOR, Juan: 755, XLVIII.
HERRADORES, Cristóbal de los: 1.
HERRERA, licenciado: 478, 634, 672, 673.
HERRERA, Antonio de, licenciado: 214, 415.
HERRERA, Francisco, fray: 267.
HERRERA, Francisco, entregador: 114, 678.
HERRERA, Francisco de, escribano: 804, 823.
HERRERA, Juan de, licenciado: 313, 22, 467, 523, 662.
HERRERA, María: 782.
HERRERA, Miguel: 244.
HERRERA, Rodrigo de: 562, 594, 682, 721.
HERRERO, Juan: 104.
HIDALGO, Alonso, contraste: 21, 77, 625, 676.
HIERRO, Pedro del: 150, 152, 153, 175, 177.

HIERRO, Vicente del: 149, 157, 562.
HOLLERO, Antón: 109.
HOZ, Pedro de: 634.
HUERTA, Pedro de la: 231.
HURTADO, Juan, fray: 214, 475.
HUSILLOS, tesorero: 352.

INFANTAS, dote de las: 68, 69, 74, 100, 101, 107; servicio de las: 5, 25, 40, 56, 65, 66.

INFANTE (don Fernando): 471.

ISABEL, mujer de Diego Sánchez: 479; reina de Portugal: 72.

JIMÉNEZ, Alonso: 6, 48.

JIMÉNEZ, Fernando: XLVIII.

JIMÉNEZ, Francisco: 134, 694.

JIMÉNEZ, Gonzalo: 48.

JIMÉNEZ, licenciado: 666.

JIMÉNEZ, Pedro: 636, 761.

JIMÉNEZ CASTAÑEDA, licenciado: XXIII, XXXVIII, XLI.

JUAN, maestro, físico: 87.

JUAN, abad don: 176, 317, 476.

JUAN (II), rey don: 487, 517, XXIX.

JUANA, doña, princesa: 72, 90; reina: 167, 175, 176, 281, 308, 465, 487, II, III, V, XV-XVII, XIX, XXIII, XXIV, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

JUÁREZ: 262.

JUÁREZ, Diego: 164.

JUÁREZ, Fernando: 474.

JUÁREZ, Francisco: 114, 208, 488, 539, 750, 751.

JUÁREZ, Gil: 255, 372, 373, 374, 381, 397, 826; procurador general de la comunidad: 429, 449, 465, 467, 605, 637, 651, 653, 682, 695, 701, 713, 731, 737, 746, 752, 767, 768, 781, 851, XLVII, XLVIII.

JUÁREZ, Pedro: 182.

JUÁREZ, Rodrigo: 38, 40.

JUÁREZ DE SANTA MARÍA, Alfonso: 102.

JUFRE, Fernando: 58.

LACARNERO, Diego: 514.

LAREDO, Juan de: 608, 707, 708.

LASO, Pedro de: 40.

LAVADO, Juan: 304, 557, 558.

LEÓN, Francisco de: 634.

LEONOR, infanta: XL.

LEONIS, M.: 503, 609, 624, 764, 771.

LIBRERO, Bernardino: 304.

LINARES, Francisco de: XVIII.

LIZARAZU, Luis de: XLV.

LOAISA, maestro: 122.
LOBATO, Gaspar: 476, II.
LOBO, Francisco, carpintero: 498, 508, 509, 518, 519, 527.
LOBO, Juan: 80.
LOMO, Alonso del, escribano: 600.
LOMO, Pedro del, ciudadano: 12, 32, 107.
LÓPEZ, Álvaro: 693.
LÓPEZ, Antón: 467.
LÓPEZ, Francisco: 189, 796.
LÓPEZ, Gabriel: 407; notario: 577, 624.
LÓPEZ, Gil, escribano: 332, 337, 804, 823.
LÓPEZ, Juan, vecino de Fontiveros: I.
LÓPEZ, Martín, soldado: XVIII.
LÓPEZ, Pedro, bachiller, teniente de corregidor: 413; procurador de la comunidad: 789.
LÓPEZ, Pedro, platero: 834.
LÓPEZ BEATO, Diego, canónigo: 239.
LÓPEZ DE ARTEAGA, Juan: 494.
LÓPEZ DE ÁVILA, Pedro, notario: 244.
LÓPEZ PRIETO, Juan, vecino de Fontiveros: I.
LÓPEZ DE ÚBEDA, Francisco, alcalde mayor: 116, 125, 127, 196, III.
LORENZANA, Antonio de, alguacil mayor: 631, 635, 636.
LORENZO, Juan: 396, 400, 407, 409, 431.
LORETO, Juan: 741.
LUGO, Álvaro de: 285.
LUIS, Miguel, cuadrillero: 816.

LLORENTE, Alonso de, vecino de Fontiveros: I.

MACARAZ, Juan: 494.
MACÍAS, Cristóbal de: 617.
MADRID, Francisco de: 625.
MADRIGAL, Francisco, procurador: 74.
MAJESTAD/ES: 767, 768, 855, V, XXVIII-XXX, L, LI.
MALDONADO, licenciado, canónigo: 659.
MALDONADO, Pedro: 467, 492.
MANJÓN, Francisco: 846.
MANSO, Rodrigo, racionero: 466.
MANUEL, don, rey de Portugal: 72.
MANZANARES, Francisco: 332.
MANZANAS, Alonso de: 823.
MANZANAS, Diego de: 823.
MANZANAS, Fernando de, canónigo: 466.
MANZANEROS, Cristóbal: 266, 365, 605.
MARCOS, Juan: 512.
MARÍA, doña: 564.

MARIVIUDA, Juan de: I.
MAROTO, Fernando, fiel: 64.
MAROTO, Francisco, barbero: 646.
MAROTO, Juan: 646.
MARTÍN, Diego: 355.
MARTÍN, Francisco, librero: 561.
MARTÍN, Gregorio, hospitalero de San Martín: 759.
MARTÍN, Pascual: 467.
MARTÍNEZ, Juan: 512.
MARTÍNEZ CORONEL, Tomás: 47.
MATA, Bernal de, corregidor: 447, 453, 550, 552, 616, 638, XXXIII, XXXV, XLI, XLV, IL.
MATA, Rodrigo, alguacil: 510, 552, 553, 616.
MAYOR, Martín de, procurador: XXXIX.
MAZO, alcalde: 261.
MEDINA, Alonso: 9.
MEDINA, Juan de, bachiller: 813, 817.
MEDINA, Luis de: 367, 384, 393.
MELLADO, Juan: I.
MENDAÑO, Antonio, soldado: XVIII.
MÉNDEZ, Diego, vecino de Fontiveros: I.
MERCADO, Juan de: 12, 32, 176, 856.
MESA, María de: XLVIII.
MESTA: 588; alcalde de: 392; Concejo de la: 160, 634, 796; oficiales de: 121; pleito de la: 104, 154, 180, 183, 186, 220, 315, 392, 393, 411, 416, 423, 588, 629, 633, 636, 640, 645, 656, 666, 669, 717-719, 726, 798.
MIGUEL, don, príncipe: 72.
MIRANDA, Diego de, capitán: 439, 448, 449, 455, 456, 458, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXVI.
MONTALVO, Francisco de, alarife: 176.
MORA, Juan de: 234.
MORALES, Diego de, alcalde: 386, 391, 672, 715, 742, 767, 786; vecino de Fontiveros: I.
MORALES, Francisco de: 702, 716.
MORALES, Juan de: 562.
MORÁN: 54.
MORENO, Francisco de: 467.
MOZO, Gabriel, bachiller, alcalde: 214.
MÚJICA, licenciado: 130, 368, 369, 389, 706, 709, 722, XXIII.
MUÑOHERRO, Alonso, caballero: 12.
MUÑOZ, Martín de: IL.
MUÑOZ, Tomás: 16.

NAVARRETE, Alonso, físico: 629, 630.
NAVAS, Alonso de las, tundidor: 512.
NAVAS, Antonio de las: 565.

NAVAS, Diego de las: XVIII.
NAVAS, Juan de las: 12, 317.
NAVAS, Pedro de las: 441, 512; procurador de la comunidad: 789.
NIEBLA, Francisco de: 451, 474, 488, 579, 597, 611, 620, 621, 625, 632, 749, 798,
820, 856.
NIETO, Antonio: 259.
NIEVA, Gil: 372.
NÚÑEZ, Alonso: 329, 337, 400.
NÚÑEZ, Cristóbal: 480.
NÚÑEZ, Diego: 480; vecino de Fontiveros: I.
NÚÑEZ, Fernando: 260.
NÚÑEZ, Hernán: 49, 51, 176.
NÚÑEZ, Juan, físico: 275.
NÚÑEZ, Melchor: 383.
NÚÑEZ, Pedro, 42.
NÚÑEZ ARRABAL, Tomás: 156.
NÚÑEZ CORONEL, Tomás: 23, 90, 99, 449, 673, 727, 737.
NÚÑEZ ORTEGA, Juan, bachiller: 140, 235, 239; licenciado: 377, 415, 649,
725, 784.

OBISPO: 45, 100, 110, 252, 273, 281, 347, 434, 459, 462, 468, 472, 478, 488, 499,
515, 527, 548, 549, 590, 653, 703, XLV.
OBREGÓN, Pedro: XV.
OJEDA, Alonso: 530; teniente de corregidor: 553.
OJO, Alonso del: 383.
OLMEDO, Fernando de: 517.
OLMEDO, Juan de: 637.
OLLERO, Francisco: 184.
ORDÓÑEZ, Cristóbal, escribano: 170, 269, 276, 277, 282, 290, 464, 515, 539, 561,
567, 623, 668-670, 709, 725, 738, 740, 815, 818, 822.
ORDÓÑEZ, Diego: 152, 161, 425.
ORDÓÑEZ, Luis: 66, 317; alcalde de la hermandad: 176.
ORDÓÑEZ, Pedro: 684, 704.
ORDÓÑEZ DE SANTO DOMINGO, Fernando: 134.
ORDUÑA, Juan de: 1L.
ORIGÜELA, Melchor, licenciado, teniente de corregidor: 448.
OROPESA, Antonio de: 126.
OROPESA, Rodrigo de: 5, 7.
ORTIGÜELA, licenciado: 795.
ORTIZ, canónigo: 24, 27.
ORTIZ, Alonso: 467.
ORTIZ, Diego: 123, 140, 152, 188, 197, 355, 360, 361, 387, 389, 392, 393, 404,
467, 484, 485, 766.
ORTIZ, Francisco: 368, 513, 514, 526, 530, 532, 542, 687, 727.
OSMA, Juan de: 744.

OSORIO, Diego: 725, 730.

PADIERNOS, Gil de: 383.

PAJARES, Diego, soldado: XVIII.

PAJARES, Francisco de, licenciado, procurador general de la Tierra: 23, 25, 49, 59, 83, 85, 92, 104, 113, 116, 149, 152, 174, 177, 181, 182, 188, 189, 194, 207, 217, 235, 250, 251, 255, 256, 260, 269, 279, 283, 767-769, 781, 834, I, X; regidor: 286, 288, 290, 313, 318, 321, 323, 337, 343, 354, 357, 362, 370, 372, 392, 397, 414, 416, 430, 431, 463, 464, 466, 468, 473, 480-483, 490, 495, 501, 507, 513, 518, 524, 525, 528, 529, 559, 572, 576, 583, 584, 588, 590, 597, 601, 602, 604, 605, 609, 610, 612, 618, 620, 622-624, 626, 627, 630, 631-633, 638, 648, 651, 653, 655, 661, 663, 667, 669, 670, 673, 681, 682, 687, 689, 695, 700, 702, 716, 728, 730, 733, 744, 752, 753, 757, 759, 766, 800, 843, XIV, XLI, XLVIII, II.

PALOMARES, capitán: 829.

PALOMEQUE, Francisco: 562.

PAMO, Hernán: I.

PAMO, Pedro: I.

PANTOJA, Antón: 630.

PANTOJA, Tello de: 134, 135, 296, 464, 572, 597, 633, 857.

PEDRARIAS: 249.

PEDRARIAS DÁVILA: 562.

PEDRERO, Esteban: 470, 475, 485, 511, 546, 564, 723, 725.

PEDRERO, Gil: 304, 352, 617, 622, 684.

PEDRERO, Lázaro: 339, 343, 351, 362.

PEDRO, maestro, físico: 12.

PEDRO, EL MOZO: 663.

PEDRO, Martín, médico: 842.

PEÑA, Gaspar de la: 219.

PEÑA, Lázaro de la: 560.

PEÑAFIEL, Francisco de: 857.

PEÑALOSA, Cristóbal de: 556, 559.

PEÑALOSA, Gaspar: 225, 537.

PEÑALVA, Cristóbal de: 617.

PEÑARANDA, Juan de: 560.

PEÑUELAS, Juan de las: 567, 605, 820.

PERALTA, Pedro, alcalde de Fontiveros: I.

PÉREZ, Alonso, corregidor: 84, 95, 96.

PÉREZ, Alonso: 318.

PÉREZ, Antonio: 196.

PÉREZ, Cristóbal: 68.

PÉREZ, Fernando, cortador: 601, 805.

PÉREZ, Francisco: 750.

PÉREZ, Hernán: 17, 18, 61.

PÉREZ, Juan, alcalde de San Juan de la Encinilla: X.

PÉREZ, Miguel: 49.

PÉREZ DE ALMARZA, Miguel: IV, XXXII.
PÉREZ DE MUÑOPEPE, Miguel: 13, 21, 292.
PÉREZ OSORIO, Alvar: 573.
PÉREZ DE SOTO, Juan: 426.
PÉREZ DE VALDERRÁBANO, Luis, escribano: XXIII.
PESO, Cristóbal del, regidor: 147, 155, 158, 161, 167, 168, 176, 210, 221, 284, 288, 321, 362, 372, 383, 421, 447, 449, 461, 464, 466, 470, 484, 506, 527, 532, 562, 590, 602, 603, 616, 627, 637, 638, 651, 653-655, 658, 661, 665, 670, 676, 679, 695, 708, 715, 744, 748, 752, 767, 768, 794, 798, 824, 827, 835, 842, 846, III, XLI, XLII, XLVIII, LIII.
PESO, Francisco del, hijo de Cristóbal: 744, 812, 824.
PESO, Gonzalo del, regidor: II, 46, 91, I.
PESO, Nuño del: 576.
PESO, Pedro del: 32, 34, 47, 51; regidor: 137, 149, 151, 154, 155, 161, 168, 172, 174, 176, 182, 183, 194, 204, 210, 259, 260, 262, 267, 284, 288, 293, 308, 372, 390, 449, 483, 507, 510, 562, 601-603, 616, 629-633, 636, 638, 649, 651, 653, 658, 661, 663, 669, 704, 716, 717, 733, 735, 736, 739, 752, 763, 767, 772, 780, 821, III, VIII, XLI, XLII, LIII.
PINEL, Fernando: 549, 732, 804.
PINEL, Pedro: 311.
PINILLA, 214.
PLATERO, Jorge: 32.
PLAZA, Blasco de, alférez: 829.
POLANCO, licenciado: XXIII, XXXVIII, XLVI, IL.
PONCE, Antonio de, regidor: 198, 204, 288, 321, 471, 662, 663, 696, 706, 737, 763.
PORTUGUÉS, Francisco: 561.
PUENTE, Juan de la: 457.

QUIJADA, Alonso, licenciado, teniente de corregidor: 583, 616, 618, 638.
QUEMADA, Cristóbal de, alcalde de la hermandad: 40.
QUESADA, Cristóbal de, fiel: 51, 59.
QUINTANILLA, Luis de: 565.

RAMÓN, Juan: I.
REBOLLEDO, Pedro, escribano: 511, 608.
REINA (Germana): 503, V, XXXIX, XLIV; (Isabel): I; (Juana): 125, 137, 201, 274, 277, 286, 364, 448, 487, 497, 652, 661, III, VIII, XV, XVII, XIX-XXII, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII-XXXV, XLI, XLVI; consejo de la: 201, 276, 277, 281, 289, XXXII; contador mayor de la: 142; receptor de la: 200.
RENGIFO, Pedro: 113, 166.
RENGIFO, Vicente: 182.
REQUENA, Sebastián: 329, 334.
REY (Fernando): 117, 137, 286, 308, 346, 448, 488, 497, 583, 733, I, III, V, VIII, XV; (Carlos): 530, 595, 597, 602, 620, 622, 652, 661, 717, 744, 767, 798, XVII, XIX-XXII, XXVI-XXIX, XXXI, XXXIII, XXXVIII, XL, XLI, XLIV, IL.

REYES CATÓLICOS: 72, 74, 104, XXVIII.
RIBAS, Diego: 3.
RIBERA, Alonso de: 467.
RISAS, Francisco de, capitán: 482, XXV-XXVII, XXXV.
REVILLA, Francisco de: 231, 317.
RIBERA, Ana de, madre de Juan de Ávila: 829.
RIVILLA, Juan de: 29.
ROBLES, Pedro de: 42, 66, 165, 205, 407, 409; mayordomo: 117, 169, 180, 182, 186, 223, 227, 246, 266, 334, 367, 383, 391, 431, 466, 468, 512, 516, 522, 562, 624, 645, 669, 693, 695, 706, 744, 754, 755, 805, 819, XLVII, XLVIII.
ROBLES, Sebastián de: 217, 464, 548, 726.
RODRIGO, maestro, físico: 85.
RODRÍGUEZ, Diego, bachiller, alcalde mayor: 96.
RODRÍGUEZ, Justo, soldado: XVIII.
RODRÍGUEZ CORONEL, Tomás: 38, 39.
RODRÍGUEZ DE LOGROÑO, Alonso, ciudadano: 12, 601.
RODRÍGUEZ PASTOR, Alonso: I.
RODRÍGUEZ SILLERO, Juan: 826.
ROMERO, Cristóbal: 676.
RÚA, Juan de la: 663.
RUEDA, Francisco de, alférez: 829.
RUIZ, Francisco, escribano: 303.
RUIZ DE ALCARAZ, Pedro: 208.
RUIZ DE CASTAÑEDA, Bartolomé, escribano: XXXVIII.

SALAMANCA, Juan de: 201, 243, 268.
SALAZAR, Antonio de: XLVI.
SALCEDO, Alonso, cambiador: 114; procurador de causas: 174.
SALCEDO, Cristóbal de: 480, 600.
SALCEDO, Juan de, alguacil mayor: 453.
SALCEDO, Sancho de, cambiador: 77.
SALCEDO, Vicente de: 255.
SALLE, Pedro de la, carpintero: 213.
SALMERÓN, Andrés: XLVI.
SALMERÓN, Juan de: XLVI.
SAMPEDRO, Gonzalo de: 552, 664, 672.
SAMPEDRO, Juan de: 552, 664.
SAN AGUSTÍN, orden de: 636.
SAN ANDRÉS, cuadrilla de: 209; día de: 123.
SAN ANDRÉS, Vicente de: 562.
SAN BENITO, cabildo de: 512, 517.
SAN BENITO, Francisco de: 176.
SAN BERNARDO, orden de: XLII.
SAN CARLOS, Pedro de: 231.
SAN CRISTÓBAL, Alonso de: 281.

SAN DIEGO, Juan de: 423.
 SAN ESTEBAN, cuadrilla de: 441.
 SAN ESTEBAN DEL CASTAÑAR: 606.
 SAN HERNÁN, Isabel: 646.
 SAN JUAN, cuadrilla de: 209, 441, 557; linaje de: 122, 168, 176, 249, 259, 260, 288, 289, 309, 321, 329, 372, 373, 464, 499, 500, 562, 572, 594, 663, 744, 812.
 SAN JUAN, Francisco de: 625.
 SAN JUAN, Hernando de: 537.
 SAN MARCOS, Pedro de: 176, 177, 268.
 SAN MIGUEL, Domingo de: 601.
 SAN MIGUEL, Junta de: 474.
 SAN NICOLÁS, cuadrilla de: 209, 437, 441, 750.
 SAN PEDRO, cuadrilla de: 190, 441.
 SAN PEDRO, Alonso de: 194.
 SAN PEDRO, Juan de: 515, 560, 629, 730, 731; veedor de los tintes: 291.
 SAN ROMÁN, hermandad de: 511.
 SAN ROMÁN, Antonio de, alcalde: 11, 47.
 SAN VICENTE, Fernando de: 229.
 SAN VICENTE, linaje de: 91, 168, 176, 186, 204, 249, 260, 272, 288, 309, 321, 372, 373, 464, 562, 563, 663, 744, 815.
 SÁNCHEZ, Alonso: 467.
 SÁNCHEZ, Andrés, mayordomo de la ermita de *Valvellido*: 795.
 SÁNCHEZ, Antonio, escribano: 676.
 SÁNCHEZ, Benito, tejedor: 512.
 SÁNCHEZ, Blas: I.
 SÁNCHEZ, Catalina: 606.
 SÁNCHEZ, Cristóbal, procurador general de los pueblos: 847.
 SÁNCHEZ, Diego: 479, 481, 552.
 SÁNCHEZ, Juan, licenciado: I.
 SÁNCHEZ, Miguel: XXVIII.
 SÁNCHEZ, Pedro: 467, 606; vecino de San Juan de la Encinilla: X.
 SÁNCHEZ, Rodrigo, escribano de Fontiveros: I.
 SÁNCHEZ, Sancho: 178, 534, 751, 842.
 SÁNCHEZ BERMEJO, Antonio: 231, 233, 243, 528, 529, 640.
 SÁNCHEZ DE CEPEDA, Alonso: 706, 781.
 SÁNCHEZ CIMBRÓN, Sancho: 37, 42, 49, 51; regidor: 116, 117, 120, 123, 146, 147, 158, 168, 175, 181, 183, 185-188, 205, 207, 210, 220, 223, 231, 232, 241, 247, 268, 288, 289, 312, 320, 327, 329, 346, 348, 352, 354, 360, 367, 369, 372, 392, 393, 397, 403, 408, 411, 414, 416, 423, 438, 460, 461, 463-465, 468, 469, 475, 480-482, 490, 495, 505, 511, 523, 527, 530, 531, 551, 556, 559, 562, 564, 576-578, 584, 595, 601, 602, 604, 608, 614, 616, 620, 626-628, 631, 632, 649, 651, 656, 661-663, 666, 669, 670, 673, 679, 680, 685, 687, 693-697, 699, 702, 705, 717, 722, 733, 749, 753, 767-769, 779, 783, 788, 794, 824, 847, 851, 855, III, XLI, XLII, XLVIII.
 SÁNCHEZ DÁVILA, Sancho, corregidor: 852; regidor: 5, 24, 57, 60, 91, 100, 104,

109, 113, 115, 168, 174, 176, 181, 195, 204, 207, 210, 220, 231, 247, 251, 262, 268, 276, 279, 284, 288, 308, 360, 367, 370, 372, 392, 397, 466, 471, 482, 484, 486, 502, 505, 506, 511, 562, 563, 588, 644, 652, 653, 657, 661, 663, 694, 695, 700, 701, 706, 714, 756, 788, 794, 824, 831, I, III, VIII.

SÁNCHEZ DE CEPEDA, Pedro: 125.

SÁNCHEZ FERRERO, Bartolomé: I.

SÁNCHEZ DE FRIAS, Pedro, doctor: 56.

SÁNCHEZ DE LAS FUENTES, Diego, escribano: I.

SÁNCHEZ OVEJERO, Diego: 231.

SÁNCHEZ DE PAREJA, Fernán, escribano: I.

SÁNCHEZ DE PEDRAZA, Antonio: 160.

SANTA IGLESIA: 251.

SANTA MARÍA, día de: 243.

SANTIAGO, cuadrilla de: 209.

SANTIAGO, licenciado: XXIII, IL.

SANTIAGO, Diego de: 440.

SANTILLANA, Juan de: XLVI.

SANTÍSIMO, cuadrilla del: 237.

SANTISTEBAN, Alonso de: 124.

SANTISTEBAN, Pedro de: 69, 139; escribano: 323.

SANTO AGUSTÍN, orden de: 537.

SANTO DOMINGO, Antonio de: 794.

SANTO DOMINGO, Fernando: 605.

SANTO DOMINGO, Juan de: 314, 512, 610.

SANTO DOMINGO, Nuño de: 322, 626, 627.

SANTO DOMINGO, cuadrilla de: 113; orden de: 267, 475.

SANTO MATÍAS, día de: 184.

SANTO MIGUEL, día de: 182, 186.

SANTO PADRE (El Papa): 537.

SECADURA, Juan de, maestro de agua: 234, 249, 255, 257, 258, 267, 286, 287, VII.

SECO, Pedro: I.

SEGOVIA, Alonso de, fiel: 784; escribano: 478.

SEGOVIA, Gonzalo de: 231, 317; tundidor: 512.

SEIZA, Blasco de la: 286.

SELLO, Cristóbal del: 231, 283.

SERNA, Alonso de la: 124, 231, 467, 540, 541, 546, 560, 600, 601, 606, 609, 610, 628, 651, 676, 781.

SERRANO, canónigo: 24, 297, 760.

SERRANO, Álvaro, caballero: 12, 32, 206, 383.

SERRANO, Cristóbal: 345.

SERRANO, Francisco: 151.

SERRANO, Juan, fiel: 48, 49.

SEVILLANO, el: 5.

SILOS, Gonzalo de, alguacil mayor: 852.

SIMANCAS, Alonso de: 377, XV.

SOLÓRZANO: 79.
SORIA, Alonso de, bachiller, teniente de corregidor: 350, 351, 394.
SORIA, Diego de, alguacil mayor: 801.
SOTO: 717.
SOTO, Francisco de, cambiador: 78, 116, 361, 539, 542, 670, 725.
SOTO, Isabel de: 692.
SUÁREZ, Hernando: 337.
SUÁREZ CIMBRÓN, Gil: XV.

TAMAYO, Pedro de: XV.
TAMBORINO, Francisco, *atambor*: XVIII.
TAPIA, Bernabé de: 709.
TAPIA, Diego de, moro: 35; vecino de Miguelheles: 823.
TAPIA, Fernando de: 685.
TAPIA, Gerónimo de: 823.
TEJEDOR, Bartolomé: 621.
TEMIÑO, Francisco de, escribano: 822.
TORRE, Alonso de: 231, 726.
TORRE, Francisco de la, teniente de corregidor: 453, 454.
TORRE, Juan de la: 74.
TORRES, Bernardino de: 603, 623, 763; regidor: 822.
TORRES, Pedro de, señor de Puente del Congosto, regidor: 43, 72, 117, 120, 167, 168, 176, 210, 246, 288, 332, 357, 498, 501, 515, 521, IV; secretario del rey: 573, 574, 594, 602, 603, 629, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLI.
TORRIJOS, Francisco, zapatero: 60.
TÓRTOLES, Francisco de: 467.
TRINIDAD, LA, cuadrilla de: 209, 437, 441.

VACA, Francisco, fiel de la tierra: 53.
VACA, Pedro, corregidor: 448.
VALDERRÁVANO, Antonio de: 487.
VALDERRÁBANO, Francisco de: 185, 637, 650, 659, 704.
VALDÉS, alguacil mayor: 834.
VALERO, Cristóbal: 181, 187.
VALLE, Martín del, teniente de corregidor: 206, 274, VIII, XIV, XLI.
VALVERDE, Alonso: 50, 113, 115, 135, 149, 204, 271; portero: 231, 342, 452, 534, 608, III, XV.
VALVERDE, Pedro de: I.
VARGAS, licenciado: 194, 682.
VARGAS, Alonso de: 577.
VARGAS, Francisco de, secretario de la Reina: XXXV.
VÁZQUEZ, Antón: 585, 622.
VÁZQUEZ, Antonio, andador: 188.
VÁZQUEZ, Bernardino, 394; alguacil de campo: 254.
VÁZQUEZ, Cristóbal: 440, 458; vecino de Fontiveros: I.

VÁZQUEZ, Diego, alguacil mayor: 405.
VÁZQUEZ, Francisco: 189, 208.
VÁZQUEZ, Hernando, bachiller, fisico: 135, 503, 536, 551, 582.
VÁZQUEZ, Juan: 567.
VÁZQUEZ, Martín: 468; pintor: 490.
VÁZQUEZ, Nicolás: IL.
VÁZQUEZ, Pedro: 394; licenciado: 210, 467, 476, 540, 600, 720, XIV.
VÁZQUEZ DE ACUÑA, Martín, corregidor: 631, 800, XLV, XLVIII.
VÁZQUEZ RENGIFO, Juan, la de: 77.
VÁZQUEZ DE LA TORRE, Juan: 594.
VEGA, licenciado: 358, 503, 551, 609, 767.
VEGA, Fernando, canónigo: 45.
VEGA, Fernando, corregidor: 205, 206, 274, VII, VIII.
VELA, Gil: 206, 586.
VELA, Gonzalo, caballero: 12, 32, 34; guarda de los pinares: 50.
VELA, Juan, fiel: 49, 51, 237.
VELA NÚÑEZ: XLVIII.
VELASCO, doña María de: 503.
VELÁZQUEZ, Juan: 503; vecino de Fontiveros: I.
VERA, Diego de, regidor: 137, 161, 381, 684, 706.
VERA, Fernando de: 704, 706.
VERA, Gonzalo de, ciudadano: 12.
VERDUGO, Francisco: 486.
VERGARA, Felipe de: 14.
VERGAS, Pedro de: 650.
VIELMA, Sancho: 26.
VIGIL, Pedro de: 68.
VILLA, licenciado: 651, 653.
VILLAFRANCA: 261.
VILLAFRANCA, Andrés de, escribano: XIV.
VILLAGARCÍA, Antonio de: XLI.
VILLALBA, Fernando de: 188.
VILLALBA, Gonzalo de, pregonero: 65.
VILLALOBOS, Juan de: 823.
VILLANUEVA, bachiller: XLVI.
VILLANUEVA, Álvaro, soldado: XVIII.
VILLANUEVA, Francisco, cardador: 753.
VILLANUEVA, Juan de, soldado: XVIII.
VILLANUEVA, Pedro de, tundidor: 836.
VILLATORO, Martín de: 857.
VILLEGAS, Antonio de, secretario del Rey: XXXVII, XL.
VILLEGAS, Juan de, alguacil de campo: 405.
VINIEGRA, Pedro de, maestro de cantería: 139, 154, 201, 234, 298, 528, 693, 723.
VIVARES, Andrés, soldado: XVIII.
VIZCAÍNO, Martín: 468.

XELIMO, Pedro: I.

YÁÑEZ, Juan: 467.

YEZGOS, Francisco de: 464.

ZAMORA, bachiller: 503, 609, 721, 764; cirujano: 718, 741.

ZAMORA, Diego de: 382, 441, 445, XIV.

ZAMORA, Juan de: 237, 514, 857.

ZAPATA, Luis: V.

ZAPATERO, Marcos: 195.

ZARZA, Vasco de la: 539, 542.

ZORITA, Juan de: 18, 28.

ZORITA, Pedro de, soldado: XVIII.

ZUÑIGA, Elvira de: IL.

ZUÑIGA, Luis de, regidor: 766, 842, IL.

ZUÑIGA, Pedro de, corregidor: 776, 800.



Institución Gran Duque de Alba

ÍNDICE TOPONÍMICO



ABADÍA, abastecedor de la: 559, 642, 643; carnicería del: 382, XIV; tabla de la: 639.
ADAJA, puerta de: 5, 138, 189, 217, 438, 458, 513, 611, 660, 669, 704, 708, 818; río de: 134, 151, 259, 291, 292, 513, 547, 623, 662; ribera de: 464, 484, 491.
ADANERO: 559.
ADRADA, LA, concejo de: LIII.
ÁFRICA: LIII.
ALAMEDA, iglesia de: 719.
ALBA: 303.
ALBARDERÍA, barrera de la: 527; calle de la: 388, 528, 534, 535, 658, 664, 685, 739; puerta y postigo de la: 669, 694, 695.
ALBERCHE: 259, 291, 292, 547, 678; puente de: 460, 461, 463, 466, 468, 472, 474, 481, 488, 491, 530, 549, 556, 560, 563, 567, 594, 666, 668, 702; ribera de: 838.
ALBORNOS, puente de: 610, 611, 612, 613.
ALCALÁ: 610.
ALCÁZAR DE CONSUEGRA: 676.
ALDEAVIEJA: 45.
ALEMANIA, rey de: LIII.
ALGARVES, Los: II, XV-XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
ALGECIRAS: II, XV-XVII, XXV-XXVII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
ALIJA, concejo de: LIII.
ANDRIN, calle de: 41, 461, 739, 740.
ÁNGELES, LOS, concejo de: 760.
ÁNIMAS DEL PURGATORIO, Las, hospital de: 214, 215, 249.
ANUNCIACIÓN, hospital de la: 782.
ARAGÓN, princesa de: II, XV, XVI, XXV; reina de: 519, 521, 523, 527, 529, 530, 532, XVII, XXV, XXXI-XXXIII, XXXVIII; rey de: V, XXVI, XXVII, XXXIII, XLI, XLVI, XLVI, L, LIII.
ARANDA, villa de: 583.
ARENAS: 467.
ARÉVALO: arcediano de: 56; concejo de: 481; vecinos de: 25, 487; villa de: 497, 503, XXVIII, XXIX, XXX, LIII.
ARNALTE, casas de: 151.

- ARROYO DEL CASTAÑO, prado de: 429, 536, 537.
 ARROYO DEL OBISPO: 306.
 ASNERIZO, dehesa de: 12, 21.
 ATENAS, duques de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
 ATIENZA, salinas de: 161, 408, 556, 843.
 AUSTRIA, archiduque esa de: II, V, XV, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
 ÁVILA: 34, 104, 136, 283, 285, 381, 401, 459, 501, 520, 621, 815, VIII; arcipreste de: 24; baldíos de: 826; ciudad de: 137, 160, 218, 234, 453, 475, 646, I-IV, IX, XI, XV, XVII-XXI, XXIII-XXXVIII, XL, XLII, XLIV-LIII; concejo de: 74, 176, 182, 188, 281, 296, X, XIV; del Rey: 513; dehesa de: 724; feria de: 32, 244; guarda de: 174; iglesia de: 183, 661; obispo de: 36, 45, 100, 252, 281, 434, 462, 515, 527, 549, 590, 644, 703, XLII; pilones de: 66; tierra de: 27, 43, 59, 113, 116, 143, 150, 153, 154, 156, 177, 188, 198, 495, 512, 533, 752, 768, VII, LIII; y su tierra: 10, 15, 51, 56, 85, 123, 174, 251, 367, 378, 496, 521, 757, 767, 794, 798, 813, 823, XVI, LII; vecinos de: 32, 134, 251, 337, 377, 391, 396, 414, 576, 608, 634, 645, 672, 694, 720, 845, IL.
 BARCELONA, condes de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
 BARCO, EL: 467.
 BARRACO, EL: 32, 80, 176, 634, 666, 669, 670, 673, 687, 726, 735; concejo de: 134, 389, 632, 692, 709, 711, 796, 798; iglesia de: 849; vecino/s de: 154, 208, 364, 377, 434, 449, 644, 657, 676, 704, 705, 747, 808.
 BARRALEJO: 464, 514, 636, 693, 695, 696, 697, 714, 761.
 BÉJAR, duque de: 43.
 BERBERÍA: LIII.
 BERNUY, concejo de: 414.
 BERROCALEJO, horno de: 512.
 BLACHA, término de: 524.
 BLASCOMILLÁN: 12, 568.
 BOHODÓN: LIII.
 BOHOYO: 467.
 BONILLA: 467, LIII.
 BORBOLLONES, LOS: VII.
 BORGONA, duque/sa de: II, V, XV, XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
 BRAVANTE, duque/sa de: II, XV-XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
 BUENAVENTURA, postigo de: 676.
 BULARROS, término de: 470.
 BURGO, El (Burgohondo): 176, 687, 692, 705; concejo de: 182, 188, 512, 514, 533, 633, 636, 693, 695, 709, 711, 714, 796; proceso de: 399, 634, 696, 697, 708, 726, 798; puente del: 717.
 BURGOS, ciudad de: 117, 542, 544, 546, 857, XXV, XXXV; cortes de: 390; obispo de: 499; partido de: 503.

BURGUILLO, puente del: 716.

CABALLEROS, calle de: 31.

CABEZAS DEL VILLAR: 174.

CANALEJA, LA, fuentes de: 181.

CANARIA, isla de: II, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

CANDELEDA: 467, LIII.

CANTIVEROS, concejo de: 275.

CARDEÑOSA: 34, 51, 735; concejo de: 121, 122, 409, 672; iglesia de: 562; vecino de: 722, 845.

CARDIEL: LIII.

CASAS DEL PUERTO: LIII.

CASCAJAL, EL: 838.

CASTIL DE VAYUELA: 467.

CASTILLA, corona de: XXIX; príncipe de: V; reina de: II, XV-XVII, XXV-XXVII; reino de: III, V; reyes de: XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII; señoríos de: 281.

CASTRO, casa de: 494.

CASTROJERIZ: 672.

CASTRO NUEVO: 788; calle de: 659.

CEBREROS: 176, 188, 269, 303, 655, 678, 734; concejo de: 413, 500, 646, 719, 846; paso de: 145; vecinos de: 475, 672, 802, 808, 826, 838.

CERDANIA, condes de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, LIII.

CERDEÑA: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

CERRILLOS, LOS: 320.

CESPEDOSA, 467; concejo de: LIII; señor de: 56, 136.

CISLA: 545.

COBOS, puente de: 576, 673, 708, 711.

COGOLLOS, calle de: 59.

COLLADO, EL: 547.

COLMENAR, EL: 735, 752.

CONTRATACIÓN, Casa de: LI.

CÓRCEGA: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, LIII.

CÓRDOBA: II, XV-XVII, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

CORDOBILLA, vecinos de: 529.

CORTE, LA: 7, 53, 57, 78, 101, 109, 116, 117, 118, 120, 123, 125, 146, 163, 174, 195, 196, 295, 315, 318, 327, 381, 389, 423, 438, 471, 472, 481, 494, 512, 514, 515, 521, 526, 527, 532, 549, 552, 573, 577, 583, 595, 602, 606, 616, 630, 651, 665, 700, 738.

COVALEDA, sexmo de: VIII, LIII.

CRUZ, LA, concejo de: 402.

DEGOLLADA, LA, rúa de: 279.

DELEITOSA, feria de: 546.

DOS SICILIAS, Princesa de las: II, V, XV, XVI, XXV; reina de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

DURUELO: 25.

ENCARNACIÓN, LA, calle de: 205, 485, 493, 684, 687, 693; monasterio de: 251, 256, 352, 486, 538, 548, 658; priora de: 235; puerta de: 531.

ESCALONA, tierra de: 117.

ESPAÑA, Cardenal de: V.

ESPINAR, EL, vecinos de: 153, 156.

ESPINAREJO, pinar del: 333, 401, 464; vecino de: 562.

ESQUINA, torre de: 530.

ESTRADA, calle: 465, 704, 715, 723, 725.

EXTREMADURA: 624.

FLANDES: 497, 544, 622; conde/sa de: II, XV, XVI, XVII, XXVI, XXVII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LI, LIII; hoja de: 333; señora de: XXV.

FLORES: 45, 176, 304.

FONTIVEROS: 34, 116, 517, 754, 755, 786, 849, I, XVIII.

FRANCIA, guerra de: 190.

FUENTEALVILLA: IL.

FUENTELOSOL: 167, 525, III, LIII.

GAJALEJO: 464, 778.

GALICIA: II, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

GAMONAL: 645.

GIBRALTAR: II, XV, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

GIL GONZÁLEZ DÁVILA, puerta de: 407, 409, 415, 660, 661.

GOCIANO, marqueses de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

GORDILLAS, monasterio de las: 535.

GOTARRENDURA, pinar de: 503, 520, 711.

GRAJAL, rivera del río: 484, 491, 781.

GRAJOS, concejo de: 645, 662.

GRANADA: 6, 12, 30, 37, 43, 55, 258, II, III, V, XVI, XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

GUADALUPE: 258.

GUADAZOS, término de: 760.

GUIJO, EL: LIII.

HELIPAR, EL: 320, 720.

HERRADÓN, EL: 97, 383, 393, 409, 411, 488, 614, 747, 795.

HERVENCIAS, LAS: 173, 180, 181, 234, 251-253, 255, 256-258, 263, 267, 268, 286, 287, VII; de arriba: 414.

HIGUERA, LA: 467.

HITUERO, cal de: 463, 466.
HORCAJADA, LA: 467.
HORCAJO MEDIANEDO: 609.
HOYO, EL: 57, 176; iglesia de: 692; vecinos de: 162, 352, 734, 772, 808, 826.
HOYOCASERO: 17, 188, 389.
HOZ, término de la: 704.

IGLESIA MAYOR: 37, 251, 255, 480, 490, 503, 561, 630, 660, 675, 718, 784.
INDIAS: II, XV, XVII, XXV, XXVI, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LI, LIII.
IRUELAS, valle de: 412.

JAÉN, obispo de: 23; reina de: II, XV, XVI, XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLV, XLVI, IL, LIII.
JERUSALÉN, princesa de: II, XV, XXV; reina de: XVII; rey de: V, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLVI, IL, LIII.
JUDERÍA, LA: 5; calle de: 29, 62.
JUDERÍA VIEJA, LA, calle de: 74.

LABAJOS, vecinos de: 177.
LA CORUÑA, cortes de: 789, 794, 798.
LAGUNA, LA: 513, 760.
LEÓN, ciudad de: 516, 520; reina de: II, XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI; reino de: III, V, XVI, IL, LIII.
LINARES: 251.

LLANOS, pinar de los: 325.

MACARRO: 364.
MADRID, villa de: 167, 194, 393, 494, 749, II-V, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI-XXIX, XXXI, XXXIII-XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLVI.
MADRIGAL: 678, LIII.
MAGDALENA, LA, Hospital de: 214.
MALA VENTURA, postigo de: 661.
MALLORCA: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
MANCERA: 687.
MANJABÁLAGO: 645; Mata de: 155.
MAR OCEANO, islas del: II, XV, XVI, XIX, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII; tierra firme del: II, XV, XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, LIII.
MARISCAL, puerta de: 396, 409, 431.
MARTÍN MUÑOZ: 737.
MÁRTIRES, iglesia nueva de los (Fontiveros): I.
MEDELLÍN: 429.

MEDIALBURQUE: XXXVII.
MEDINA DEL CAMPO: 243, 286, 407, 496, 797.
MENGAMUÑOZ, 389, 645; portazgo de: 357.
MERCADO CHICO: 41, 56, 61, 79, 102, 115, 172, 173, 176, 177, 179, 195, 199, 201, 212, 219, 222, 225, 234, 255, 257, 267, 297, 314, 316, 336, 363, 408, 435, 484, 510, 593, 597, 626, 651, 688, 690-692, 694, 709-711, 714, 736, 737, 739, 750, 759, 794, 804, 848, VII, XLVIII.
MERCADO GRANDE, carnicería del: 707; pilón del: 25, 27, 82, 232, 256, 477, 528, 529, 589; plaza de: 41, 79, 102, 115, 172, 179, 214, 219, 222, 238, 242, 316, 363, 365, 367, 371, 408, 423, 440, 485, 608, 660, 684, 685, 693, 737, 794, 821; soportales del: 687, 753, 759; vecinos de: 244.
MIGUELHELES: 823, XVIII.
MIMBRE, LA, pilón de: 251, 468-470, 475, 477, 485, 486, 491, 493, 511, 546, 564, 565, 852; puente de: 484.
MINGORRÍA, concejo de: 34, 745; vecino de: 178, 737.
MIRUEÑA: 645; concejo de: 564.
MOLINA, señora de: II, XV-XVII, XXV; señores de: XXVI, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, IL, LIII.
MOLINILLO, EL: 320, 352, 765.
MOMBELTRÁN, concejo de: LIII.
MONSALUPE: 640.
MONTALVO, concejo de: 760.
MONTENEGRO, puerta de: 6, 79, 469, 496, 497, 512, 784.
MORA, LA: 389.
MORAÑA, LA: 280, 757, 769, VIII.
MORERÍA, calle de la: 564.
MULA, Torre de la: 790.
MUÑOPEPE: 292.
MUÑOSANCHO: 539.
MURCIA: II, XV-XVII, XXV-XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
MÚXICA, casa de: 727.

NAHARROS DEL PUERTO: 524, 645.
NAVA LAS CUEVAS: 352.
NAVACEPEDA: 464.
NAVALACRUZ: 662; vecinos de: 464.
NAVALGALLEGOS, fuente de: 709, 713, 714; vecinos de: 826.
NAVALMORAL: 30, 113-116, 157, 174, 182, 245, 313, 333, 352, 383, 387, 389, 735, 753, 760, 773, 774; adagania de: 320; alcaldes de: 85; aldeas de: 464; concejo de: 152, 480, 533, 534, 604, 679, 702, 764, XLIII; guarda de: 268; madera de: 187, 227; pleito de: 119, 123, 141, 166, 176, 186, 188, 197, 206, 236, 244; término de: 147, 149, 256; vecinos de: 461, 576, 704, 832.
NAVALPUERTO: 704.
NAVALUENGA, lugar de: 563, 624, 735; vecinos de: 464, 512.
NAVAMORDUENDE: LIII.

NAVANDRINAL: 401, 476.
 NAVARRA: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII ;
 guerra de: 855, 856.
 NAVARREDONDA: 333, 476; vecinos de: 464, 765.
 NAVAS, LAS: 467, LIII .
 NAVAS LLANAS: 334, 364, 387, 389, 391, 402, 404, 408.
 NAVASERRADA: 333.
 NEGRADALES: 464.
 NEOPATRIA, duques de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV,
 XLVI, IL, LIII.
 NUESTRA SEÑORA DE AGOSTO, fiesta de: 658.
 NUESTRA SEÑORA DE SAN ZOLES, cofrades de: 771.
 NUESTRA SEÑORA DE SANTA MARÍA DE VAL DE SERRADA, ermita de:
 148.
 NUÑO SANCHO: 645.

 OBISPO, postigo del: 660, 682, 686, 687.
 OJOS ALBOS: 337.
 OLMEDO, villa de: 488, XXX.
 ORISTÁN, marqueses de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV,
 XLVI, IL, LIII.
 OROPESA: 105; concejo de: LIII.
 OSO, EL: 761, 763.

 PAJARES: 24, 80.
 PALENCIA: 24, XXXIII, XXXIV; obispo de: 273, 347.
 PALOMERA, LA: 113, 657; venta de: 182, 183, 185, 188, 194, 195, 201, 651, 672,
 677, 706, 709, 711, 713, 718, 719, 746, 767, 795, 798, 848.
 PAMPLONA: 347.
 PANTOJA, molino de: 135, 140, 147, 173, 179, 188, 633, 718; pesquera de: 181, 182.
 PARRILLAS, LAS: 513.
 PASCUAL COBO: LIII.
 PASIÓN DE NUESTRO SEÑOR, ermita de la: 428.
 PATOS, LOS, vecinos de: 838.
 PELAYOS: 457, LIII.
 PELMAZA, LA: 323, 342.
 PEÑAFLORES: 170, 326, 475.
 PEÑARANDA, concejo de: LIII.
 PESCADERÍA, barrio de la: 559; calle de la: 739.
 PICAMIJO, prado de: 7, 9, 12, 13, 23, 32, 34, 36, 37, 41, 42, 45, 48, 50, 51, 55,
 79-81, 83, 90, 99, 100, 102, 105, 110, 111, 306, 342, 347, 429, 543, 550.
 PIEDRAHÍTA: 45, 467; concejo de: 61.
 POZANCO, concejo de: 113, 115.
 PRADILLO, fuente del: 181, 205, 206, 393, 658, 708.
 PRADOSEGAR: 32.
 PUEBLA DE NACIADOS: LIII.

PUENTE (ADAJA), puerta de la: 661.

PUENTE DEL CONGOSTO: 167, 170, 326, 467, 475, 480, 481, 702, 713, 728, 730, 733, 825, LIII.

QUINTANAR: 720.

REHOYO, vecino de: 595.

RIOFRÍO: 165, 167, 169, 383, 568, 574; alcaldes de: 738; vecinos de: 239, 355, 364.

RÍOS, casa de: 434.

RIOSECO, feria de: 423.

RIVILLA, concejo de: 608.

ROBLEDILLO: 596.

ROBLEDO: 25.

ROMA: 24, 537, 651.

ROSELLÓN, condes de: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.

RÚA, calle de la: 691, 739, 818.

SALAMANCA, ciudad de: 544, 663, 682, 687, 729, 749; vecino de: 223.

SALINAS, LAS: 769, 786.

SALOBRALEJO, iglesia de: 562.

SALVATIERRA, vecino de: 234.

SAN ANDRÉS, día de: 532.

SAN ANTONIO, fuente de: 337.

SAN BARTOLOMÉ (de Corneja): LIII.

SAN BARTOLOMÉ DE PINARES: 165, 169, 383, 655, 665, 673, 699, 713, 734, 735, 767, 796, 808, 848.

SAN ESTEBAN, carnicería de: 750.

SAN FRANCISCO, arroyo de: 513; camino de: 684, 686; casas de: 687; frailes de: 90, 421, 678; guardián de: 644; monasterio de: 90, 92, 184, 354, 504, 506, 525, 540, 578, 590, 653, 655, 656, 703, 780.

SAN JUAN, coso de: 25, 237, 857; cura de: 699, 714; día de: 151, 229, 423, 435, 440, 446, 547, 548, 557, 610, 612, 651, 716, 732, XVII; iglesia de: 33, 512, 702, 706, 748, 758; sacristán de: 61, 503, 711, 719, 769; sexmo de: 53, 116, 182, 190, 197, 480, 618, I, VIII, LIII.

SAN JUAN DE LA ENCINILLA: 296, 645, XII.

SAN MARTÍN, lugar de: 678; puerta de: 279; tierra de: 117.

SAN MARTÍN DEL CARMEN, hospital de: 759.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS: 720, 752.

SAN MIGUEL, día de: 367, 383, 474, 476, 484, 632, 651, 716, I.

SAN MIGUEL DE LAS VIÑAS: 56, 136.

SAN MILLÁN, monasterio de: 9, 604, 609, XLII; monjas de: 612, 622.

SAN NICOLÁS, barrio de: IX; calle de: 784; carrera de: 79; iglesia de: 635.

SAN PASCUAL, concejo de: 760; vecinos de: 697.

SAN PEDRO, coso de: 25, 237, 857; iglesia de: 367, 824; puerta de: 65, 513, 536, 537, 661, 662, 663, 730, 764; sexmo de: 429, LIII; torre de: 704.

SAN PEDRO DEL ARROYO: 676.
 SAN PELAYO, iglesia de: 256.
 SAN ROMÁN, concejo de: LIII.
 SAN SEGUNDO, sepulcro de: 760.
 SAN VICENTE, baluarte de: 760; coso de: 25, 237, 857; iglesia de: 116, 310, 484, 503, 714, 748; mayordomo de: 481; puerta de: 189, 527, 660, 661, 759; sexmo de: VIII, LIII; situado de: 227.
 SANCHIDRIÁN, vecino de: 828.
 SANCHO EZQUERDO, vecinos de: 715.
 SANCTI SPIRITUS, abad de: 42, 289, 545; carrera de: 79; humilladero de: 552; monasterio de: 352; prado de: 62, 79; puerta de: 58.
 SANTA ANA, agua de: 249, 268; barrio de: 281, 361; fuente/s de: 206, 250, 251, 258, 262, 658; humilladero de: 234; lavadero de: 351; mayordomo de: 785; monasterio de: 235, 300, 604, 609, XLII; monjas de: 612, 678; pilón de: 564; plaza de: 255, 360, 651, 788, VII.
 SANTA CATALINA, monasterio de: 211, 499, 729, 842.
 SANTA CRUZ, término de: 513, 769, 786.
 SANTA ESCOLÁSTICA, abadesa y monjas de: 21, 612, 622; calle de: 294, 297; casa de: 481; hospital de: 480, 483, 490, 537, 541, 601, 631, 632, 633, 636, 637, 651, 678, 704; monasterio de: 604, 609, XLII.
 SANTA MARÍA DEL CARMEN (NUESTRA SEÑORA DEL), calle de: 435, 447, 617, 622; frailes de: 29, 79, 490; monasterio de: 434; puerta de: 189, 396, 408, 431, 539, 543, 661.
 SANTA MARÍA DE GRACIA, mayordomo de: 562; monasterio de: 200, 706.
 SANTA MARÍA DE JESÚS, monjas de: 838.
 SANTA MARÍA DE LAS VACAS: 704.
 SANTA MARÍA DE VALVELLIDO, ermita de: 795.
 SANTIAGO, arzobispo de: 663; cortes de: L; coso de: 25, 237, 857; cura de: 565; día de: 143, 314, 435, 655, 658, I; de Galicia: 767, L, LI; iglesia de: 329, 823; sexmo de: 58, 162, 303, 568, 677, 840, LIII.
 SANTO DOMINGO, calle de: 730; iglesia de: 37; monasterio de: 45; vecinos de: 352.
 SANTO TOMÁS, camino de: 355; mayordomo de: 785; monasterio de: 145, 168, 433, 475, 486, 506; procurador de: 812.
 SANTO TOMÉ, plazuela de: 183, 211; sexmo de: 517, VIII, LIII.
 SEGOVIA: 43, 54, 179, 181, 286, 357, 362, 464, 682, 687, 688, 731, 732, 744, 749, 752, VII; ciudad de: 234, 249, 463, XXVIII, XXIX; tierra de: 117, 177, 178.
 SERRADA, paso de la: 49, 145, 291, 292, 295, 298, 373, 384, 390.
 SERRANILLOS: LIII.
 SERRANOS DE AVIANOS: 281.
 SERREZUELA, sexmo de: 53, 60, 188, 357, 383, LIII.
 SESGUDOS: 167.
 SEVELLAR: 337; paso de: 367, XIV.
 SEVILLA: 258, II, XVI, XVII, XXV, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LI, LIII.

SOLANA, concejo de: 774.
SORDA, prado de la: 312, 347, 543, 544, 550, 736, 741, 744.
TALAVERA: VII.
TIEMBLO, EL: 176, 325, 434, 480, 484, 538, 596, 644, 747, 773; iglesia de: 629.
TIROL, conde/sa del: II, XV, XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XXXVIII; señor/a de:
XXV, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
TOLEDANA, calle: 438, 566.
TOLEDO: 90, 107, 111, 112, 517, 636, 682, 687, 691, 749, 753, 755; arzobispo de:
LI; cortes de: XXVII; ley de: 96, 662; medida de: 104; ordenanzas de: 164; rey
de: II, XVI, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII; tierra de: 104; vecino de: 185.
TORDESILLAS: 198; monasterio de: 100.
TORNADIZOS: 391.
TORO: 692, 697, 711, 718, 719; leyes de: 777.
TRAGACETE, vecino de: 494.
TRINIDAD, LA: 514; barrio de: IX.
VADILLO DE LA SIERRA, villa de: 291, LIII.
VALDEMAQUEDA: 734, 808, LIII.
VALENCIA: XVII, XXVI, XXVII, XXXIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
VALLADOLID: 3, 9, 12, 20, 23, 25, 30, 37, 47, 51, 74, 113, 160, 165, 169, 170,
176, 188, 210, 220, 223, 232, 239, 244, 246, 251, 262, 313, 315, 393, 415, 475,
503, 516-520, 530, 621, 622, 634, 646, 653, 730, 761, 770, 779, 786, 796, 798,
799, 808, II, VII, XV, XXXIV, XLI, XLIV, XLV, L, LI, LIII; chancillería de: 34,
485, 600, 710, 726, 728, 746, 848.
VALLE DE IRUELAS: 734.
VARVELLIDO, iglesia de: 629.
VALVERDE, término de: 177, 178.
VARDERA, LA, término de: 429, 430, 488, 604, 773, 774, XLIII.
VILLACASTÍN, vecinos de: 98, 153, 160, 392, 758.
VILLACOMER: LIII.
VILLAFRANCA: 467, LIII; comandante de: 365; vecino de: IL.
VILLAFLOR: 167, 627.
VILLALBA: 352, 734.
VILLANUEVA DEL OBISPO: LIII.
VILLANUEVA DE SANCHO SÁNCHEZ: LIII.
VILLAREJO: 401, 657.
VILLATORO: 32, 467, 645, LIII; camino de: 430; tierra de: 524.
VILLAVERDE: 692.
VILLAVICIOSA: 319, 796; puerto de: XLII.
VINIEGRA: 188.
VITORIA, ciudad de: 335.
VIZCAYA, señora de: II, XV, XVI, XVII, XXV; señores de: XXVI, XXVII,
XXXIII, XXXVIII, XLI, XLV, XLVI, IL, LIII.
ZORITA: 122, 608.
ZURRA, término de: 392.

LIBROS PUBLICADOS EN ESTA COLECCIÓN

- 1 BARRIOS GARCÍA, Ángel y otros. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. 1988. ISBN 84-86930-05-7
- 2 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de San Bartolomé de Pinares*. 1987. ISBN 84-00-06580-8
- 3 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. 1987. ISBN 84-505-5900-6
- 4 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentos de antiguos cabildos, cofradías y hermandades abulenses*. 1988. ISBN 84-86930-03-0
- 5 MONSALVO ANTÓN, José María. *Ordenanzas Medievales de Ávila y su Tierra*. 1990. ISBN 84-86930-31-6
- 6 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1500)*. 1989. ISBN 84-86930-11-1
- 7 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval del Cabildo de San Benito de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-43-X
- 8 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Libro de los Veros Valores del Obispado de Ávila*. 1991. ISBN 84-86930-40-5
- 9 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. I*. 1990. ISBN 84-86930-29-4
- 10 LUIS LÓPEZ, Carmelo y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval del Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila. II*. 1990. ISBN 84-86930-49-9
- 11 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. I*. 1992. ISBN 84-86930-57-X
- 12 JIMÉNEZ, Sonsoles y REDONDO, Asunción. *Catálogo de Protocolos Notariales del Archivo Histórico Provincial de Ávila, S. XV, Vol. II*. 1992. ISBN 84-86930-58-8
- 13 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Historia de San Vicente y Grandezas de Ávila*. 1992. ISBN 84-86930-59-6
- 14 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de La Adrada, Candeleda, Higuera de las Dueñas y Sotillo de La Adrada*. 1993. ISBN 84-86930-63-4
- 15 ARRIBAS CANALES, Jesús. *Historia de la Vida, Invención, Milagros y Traslación de San Segundo. Primero Obispo de Ávila*. 1993. ISBN 84-86930-71-5
- 16 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Real del Concejo Abulense (1475-1499)*. 1994. ISBN 84-86930-84-7

- 17 BARRIOS GARCÍA, Ángel; LUIS CORRAL, Fernando; RIAÑO PÉREZ, Eugenio. *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. 1996. ISBN 84-89518-14-9
- 18 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. I (30-X-1467 a 18-IX-1479)*. 1995. ISBN 84-86930-76-6
- 19 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. II (20-XI-1479 a 14-XII-1480)*. 1993. ISBN 84-86930-68-5
- 20 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. III (15-XII-1480 a 15-VIII-1485)*. 1993. ISBN 84-86930-69-3
- 21 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. IV (31-VIII-1485 a 3-V-1488)*. 1995. ISBN 84-86930-34-0
- 22 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. V (28-V-1488 a 17-XII-1489)*. 1993. ISBN 84-86930-65-0
- 23 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. 1995. ISBN 84-86930-20-0
- 24 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Catálogo del Archivo Municipal de Piedrahíta del siglo XVI. Tomo I (1501-1530)*. 1995. ISBN 84-89518-00-9
- 25 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de los Archivos Municipales de Aldeavieja, La Avellaneda, Bonilla de la Sierra, Burgohondo, Hoyos del Espino, Madrigal de las Altas Torres, Navarredonda de Gredos, Riofrío y El Tiemblo*. 1998. ISBN 84-89518-41-6
- 26 RUIZ-AYÚCAR ZURDO, María Jesús. *Vasco de la Zarza y su escuela. Documentos*. 1998. ISBN 84-89518-42-4
- 27 HERRANZ MIGUELÁÑEZ, Julio. *Catálogo del Archivo del Convento de San Pedro de Alcántara en Arenas de San Pedro 1493-1900*. 1996. ISBN 84-89518-10-6
- 28 CANALES SÁNCHEZ, José Antonio. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VI (31-I-1490 a 20-XII-1491)*. 1996. ISBN 84-8951818-1
- 29 MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VII (4-I-1492 a 24-XII-1492)*. 1996. ISBN 84-89518-19-X
- 30 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. VIII (5-I-1493 a 28-VII-1493)*. 1995. ISBN 84-89518-05-X

- 31 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. IX (30-VII-1493 a 17-IV-1494). 1996. ISBN 84-89518-08-4
- 32 HERRÁEZ HERNÁNDEZ, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. X (18-IV-1494 a 20-XII-1494). 1996. ISBN 84-89518-21-1
- 33 HERNÁNDEZ PIERNA, Juan. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XI (3-I-1495 a 13-XII-1495). 1995. ISBN 84-89518-02-5
- 34 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XII (8-I-1496 a 16-I-1497). 1996. ISBN 84-89518-06-8
- 35 CABAÑAS GONZÁLEZ, María Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIII (18-I-1497 a 22-XII-1497). 1996. ISBN 84-89518-20-3
- 36 MONSALVO ANTÓN, José María. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XIV (2-I-1498 a 21-XII-1498). 1996. ISBN 84-89518-12-2
- 37 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XV (18-I-1499 a 24-XII-1499). 1996. ISBN 84-89518-23-8
- 38 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello*, vol. XVI (4-I-1500 a 23-XII-1500). 1998. ISBN 84-89518-43-2
- 39 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. I. 1997. ISBN 84-89518-36-X
- 40 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. II. 1998. ISBN 84-89518-37-8
- 41 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. III. 1998. ISBN 84-89518-49-1
- 42 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Un linaje abulense en el siglo XV: Doña María Dávila (Documentación Medieval del Monasterio de Las Gordillas)*, vol. IV. 1998. ISBN 84-89518-52-1
- 43 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1522-1533). Tomo II*. 1998. ISBN 84-89518-50-5

- 44 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. II (1436-1477)*. 1999. ISBN 84-89518-59-9
- 45 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. III (1478-1487)*. 1999. ISBN 84-89518-60-2
- 46 CASADO QUINTANILLA, Blas. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. IV (1488-1494)*. 1999. ISBN 84-89518-61-0
- 47 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. V (1495-1497)*. 1999. ISBN 84-89518-62-9
- 48 LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Documentación del Archivo Municipal de Ávila, vol. VI (1498-1500)*. 1999. ISBN 84-89518-63-7
- 49 SANZ HERMIDA, Jacobo (Ed.). *Tratado del fallecimiento del muy ínclito Señor Don Juan, de Alonso Ortiz*. 2000. ISBN 84-89518-69-6
- 50 CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo de la Casa de Alba*. 2000. ISBN 84-89518-70-X
- 51 FERRER GARCÍA, Félix A. (Ed.). *Cathálogo sagrado de los obispos de Ávila (1788), de José Tello Martínez*. 2001. ISBN 84-89518-74-2
- 52 LÓPEZ PITA, Paulina. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. I (1193-1393)*. 2002. ISBN 84-89518-78-5
- 53 LUIS LÓPEZ, Carmelo; y SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval de la Casa de Velada. Instituto Valencia de Don Juan, vol. II (1401-1500)*. 2002. ISBN 84-89518-84-X
- 54 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Poder y privilegio en los Concejos abulenses en el siglo XV*. 2001. ISBN 84-89518-80-7
- 55 LÓPEZ VILLABA, José Miguel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVII (4-I-1501 a 24-XII-1501)*. 2004. ISBN 84-89518-96-3
- 56 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas*. 2004. ISBN 84-89518-97-1
- 57 BARRIOS GARCÍA, Ángel. *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. 2004. ISBN 84-89518-98-X
- 58 MONSALVO ANTÓN, José M.^a *Libro de Heredades y Censos de la Catedral de Ávila (1386-1420)*. 2004. ISBN 84-89518-99-8
- 59 TENA GARCÍA, Soledad. *Libro de Arrendamientos de Casas de la Catedral de Ávila (1387-1446)*. 2004. ISBN 84-96433-00-5
- 60 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y Ordenanzas de la iglesia Catedral de Ávila (1250-1510)*. 2004. ISBN 84-96433-01-3
- 61 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de Estatutos de la iglesia Catedral de Ávila de 1513*. 2005. ISBN 84-96433-05-6

- 62 CABAÑAS GONZÁLEZ, M^a Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. I (1420-1496)*. 2005. ISBN 84-96433-07-2
- 63 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Segunda leyenda de la muy Noble, Leal y Antigua Ciudad de Ávila*. 2005. ISBN 84-96433-17-X
- 64 BARRIOS GARCÍA, Ángel (Ed.). *Becerro de Visitaciones de Casas y Heredades de la Catedral de Ávila*. 2007. ISBN 978-84-96433-41-0
- 65 GARCÍA PÉREZ, Juan Jacinto. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XVIII (1-I-1502 a 30-X-1502)*. 2007. ISBN 978-84-96433-42-7
- 66 LÓPEZ VILLALBA, José Manuel. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XIX (3-XI-1502 a 19-V-1503)*. 2007. ISBN 978-84-96433-43-4
- 67 LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XX (22-V-1503 a 30-XI-1503)*. 2007. ISBN 978-84-96433-44-1
- 68 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXI (1-X-1503 a 30-IV-1504)*. 2007. ISBN 978-84-96433-45-8
- 69 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación Medieval Abulense en el Registro General del Sello, vol. XXII (1-V-1504 a 31-XII-1504)*. ISBN 978-84-96433-46-5 (en prensa)
- 70 FRANCO SILVA, Alfonso. *Señoríos y Ordenanzas en tierras de Ávila: Villafranca de la Sierra y Las Navas*. 2007. ISBN: 978-84-96433-47-2
- 71 CABAÑAS GONZÁLEZ, M^a Dolores. *Documentación Medieval Abulense en el Archivo General de Simancas: Contaduría Mayor de Cuentas: Vol. II (1497-1498)*. 2007. ISBN 978-84-96433-21-2
- 72 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1534-1541). Tomo III*. 2007. ISBN 978-84-96433-53-3
- 73 LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. I (1372-1447)*. 2007. ISBN 978-84-96433-59-5
- 74 SER QUIJANO, Gregorio del. *Documentación medieval de Piedrahíta: estudio, edición crítica e índices, vol. II (1448-1460)*. ISBN 978-84-96433-69-4 (en prensa)
- 75 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica, vol. I*. 2008. ISBN 978-84-96433-71-7

- 76 SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Procesos para la beatificación de la madre Teresa de Jesús: edición crítica, vol. II*. 2008. ISBN 978-84-96433-72-4
- 77 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de Actas del Cabildo Catedralicio de Ávila (1542-1550). Tomo I*. 2009. ISBN 978-84-96433-87-8

 Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba

 Institución Gran Duque de Alba



Institución Gran Duque de Alba